





DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

DE LA

República Oriental del Uruguay

TOMO X



MONTEVIDEO

Tipografía á vapor de LA ESPAÑA, 25 de Mayo, 142

1883

AÑO 1863

CAMARA DEL SENADO

48.ª Sesion del 8 de Mayo

Preside el señor Acevedo

Fué abierta la sesion á la una, concurriendo los señores Herrera y Obes, Vazquez, Ruiz, Brid, Caravia, De Herrera y Villalva, faltando con aviso, el señor Estrázulas; sin él, los señores Aguirre y Joanicó; el señor Errazquin por indisposicion y el señor Giró fallecido.

Se aprobó el acta que precede y se dió cuenta de este asunto:

Mayo 8—La Comision de Hacienda aconseja se aproveche el proyecto de ley presentado por el señor Senador Villalva, sobre establecimiento de Bancos de Emision en la República.

Repártase.

El señor Presidente dijo; tengo el sentimiento de anunciar á la H. Cámara, que el señor Senador por el Departamento de Cerro-Largo, doctor don Juan Francisco Giró, ha fallecido hoy.

Entrándose en la órden del dia, se leyó el informe dado por la Comision de Peticiones en la solicitud de la señora viuda del General don Miguel E. Soler, pidiendo una pension, y el decreto que aconseja, negándose en él lo solicitado; cuyo documento fué transcrito ya en el acta núm. 46 pág. 242 y 244 donde el asunto pasó por la 1.ª discusion.

Se declara la segunda discusion en general.

Sigue luego la segunda en particular; y en ella, es aprobado el decreto propuesto por la Comision.

Es proclamado y se pasa á este otro asunto:

(Entra el señor Aguirre.)

Se lée el Proyecto de Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes que concede una pension de 1.100 $ anuales al jóven don Buenaventura Rus, para pasar á Europa á estudiar la medicina, y el informe que á su respecto presentó la Comision de Peticiones, aconsejando su desechamiento; cuyos dos documentos, están insertos en el acta núm. 46, página 242 y 246, con motivo de la primera discusion.

Se abre la segunda discusion en general: sigue la segunda en particular; y despues de las votaciones correspondientes, queda el proyecto desechado como en la primera discusion.

El señor Presidente proclama el desechamiento, y declara concluida la órden del dia.

Para la de la sesion siguiente, destina el señor Presidente el asunto de la señora viuda del General Garzon, en segunda discusion; y en primera, los relativos al valor del Cóndor Chileno, Contribucion Directa, Vazquez y Sanchez.

El señor Caravia, considerando justo que la Cámara tribute algun acto de consideracion, á la memoria del finado señor Senador don Juan Francisco Giró; hace mocion para que se suspendan los trabajos por un dia.

Varios apoyados.

El señor Presidente somete á la consideracion de la Cámara, si se suspenden los trabajos por un dia, con el objeto indicado, y resulta aprobacion.

La sesion concluyó á la una y media.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

49.ª Sesion del 11 de Mayo

Presidencia del señor Acevedo

La sesion fué abierta á la una, con los señores Herrera y Obes, Vazquez, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Joanicó, de Herrera, Aguirre y Villalva; faltando el señor Errazquin, por indisposicion.

Se aprobó el acta; observando el señor Presidente que faltaba en la órden del dia á que ella hace referencia, el asunto de Rastellini, el cual no se incluia tampoco en la órden del dia repartida.

Se dió cuenta de estos asuntos:

Mayo 9—El P. E. avisa el recibo del Decreto que concede una pension al Presbitero don Juan D. Fernandez.

Archívese.

Mayo 9—La Cámara de Representantes dice, que vistas las modificaciones introducidas por el Senado, en el Proyecto de Ley relativo al interés legal del dinero, ha resuelto sostener su sancion; y por lo cual espera que tenga lugar la reunion de Cámaras.

A la Comision de Hacienda.

Mayo 8—La Cámara de Representantes remite una cópia autorizada de la nota que ha dirijido el Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General, adjuntando en cópia el decreto que declara en estado de sitio todo el territorio de la República.

Archívese.

Mayo 9—La misma Cámara dice que aprobó las modificaciones hechas por el Senado, en el Proyecto de Ley que dispone rija en 1864, la Ley vigente sobre papel sellado.

Archívese.

Mayo 9—La referida Cámara remite un Proyecto de Ley, facultando al Banco

Comercial de Paysandú, para aumentar su capital á la suma de quinientos mil pesos; y que aprueba varios artículos adicionales á los Estatutos del Banco.

A la Comision de Hacienda.

Mayo 8—La precitada Cámara envia un Proyecto de Ley de Elecciones de Senadores y Representantes.

A la Comision de Legislacion.

Entrándose á la órden del dia, se leyó el Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, que concede á la señora viuda del General don Eugenio Garzon, el goce del sueldo que éste tenia al tiempo de su muerte; y el informe que dió á su respecto, la Comision de Milicia; en el cual aconseja se niegue la sancion á aquel decreto.

Estos documentos están ya insertos en el acta número 47 página 249 y 256 á causa de la primera discusion.

Se abre la segunda discusion general.

El señor Herrera y Obes, aun cuando encuentra justos los motivos espuestos por la Comision, cree que la importancia y calidad de los servicios prestados por el finado general, hacen justa tambien la demanda de la señora viuda; y en consecuencia dice que votará por el proyecto remitido por la otra Cámara.

El señor De Herrera recuerda que hay otros ciudadanos cuyos servicios son tan meritorios como los del señor Garzon; los cuales, sin embargo, solo cuentan con una tercera ó cuarta parte de lo que les corresponde; á causa del estado del Erario Nacional reconoce que, cuando la Nacion pueda atender á esos servicios notables, sin desatender á sus mas exigentes obligaciones, entónces esas recompensas podrán tener lugar.

Se pasa á votar si la Cámara entra á considerar en particular el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes y resulta negativa.

El señor Presidente proclama desechado el proyecto, y dispone se continúe con este otro asunto:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Condor de oro Chileno circulará por 8 $ 80 cts.
Las fracciones del Condor, tendrán el valor proporcional.

Art. 2.° Derógase la ley de 13 de Junio de 1862, en la parte que se oponga á la presente.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 14 de Abril de 1863.

EMILIO CASTELLANOS.
2.° Vice-Presidente.

Lindoro Forteza.
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Montevideo, Mayo 6 de 1863.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley que le fué entregado ayer, de la Honorable Cámara de Representantes sobre la moneda de oro de Chile llamada Condor; y es de parecer que V.H. se sirva prestarle su aprobacion, con la modificacion que vuestra Comision se permite proponer.

Entretanto la Comision opina que este asunto es urgente, por los intereses que afecta; puesto que, del principio que sirvió de base á la Ley de 23 de Junio del año próximo pasado, para la apreciacion de las monedas extranjeras de curso legal en la República, en tanto solamente, que no fuese acuñada la moneda Nacional, cuya base, desde la promulgacion del Decreto de 19 de Enero de 1852, ha sido el valor metálico de las monedas extranjeras, segun su Ley y peso, comparado con el de la onza de oro española, apreciada desde entónces en 16 patacones una, en cuyo caso, la pieza de oro llamada Cóndor, valia bien el precio de 9 pesos nacionales que la Ley les habia asignado; y queriendo no obstante, ahora, relacionarlo en su valor intrínseco con el doblon nacional, que es de igual calibre al Soberano Inglés, y al oro Brasilero, resulta, que la misma vacilacion, en cuanto á la razon del cálculo, que existe en la Honorable Asamblea, ha debido necesariamente repercutir en el público, oscilando el precio de la mencionada moneda entre $ 8.80 y 8.82, rehusando por otra parte, los Bancos, admitirla á depósito, mientras aquel no sea definitivamente fijado.

Semejante situacion debe, á juicio de la Comision, hacerse cesar pronto, porque infiere perjuicios y dá ocasion á cuestiones que la conservacion de la base primera, hubiese indudablemente evitado.—Mas, producido el efecto, la prudencia aconseja impedir sus consecuencias; y esto solo se consigue, desmonetizando el Cóndor, ó relacionando su valor intrinseco, con el del doblon Nacional, aun cuando todavia no esté fabricado; operacion evidentemente necesaria, con la cual desaparecerian todas las dificultades monetarias.

La Comision os presentará en breve un proyecto con igual objeto, que tiene ya el asentimiento del P. E., esperando solo su sancion, para celebrar un contrato con una respetable casa de esta plaza; la cual se encarga de hacer fabricar la moneda Nacional, con todas las garantias y conveniencias que racionalmente puedan darse.

Entretanto, la Comision se considera en el deber de proponeros el segundo término, esto es, que se conserve al Cóndor en el carácter que actualmente tiene, por el precio de pesos 8 mas 82 cts.; ó sea por su valor intrinseco, con el doblon Nacional, como se comprueba por la siguiente operacion:

Deduciendo la liga de cada pieza por el medio de la multiplicacion del peso por la ley, el Cóndor nos dá, exactamente, trece gramos 727,700 de fino; y el doblon quince gramos 561,490 de oro puro. Estableciendo en seguida la proporcion, Vgr:

$$13.727,700 : 10\,\$ :: 15.561,400 : X = \$\,8,821$$

Obtenemos exactamente pues $ 8 mas 82 centésimos, y una milésima que despreciamos.

El valor de 8 pesos y 80/00 que en la Honorable Cámara de Representantes se ha asignado al Cóndor, importaria la exclusion del mercado, de esa moneda; por que los dos centésimos que se suprimen, equivalen al 2 por ciento de su valor intrinseco, y léjos de haber conveniencia en esto, aumentaria, por el contrario, el peligro, cada dia más eminente, de ver desaparecer de la circulacion, las monedas nuevas, exáctas y de buen calibre; quedando sustituidas por piezas antiguas, desmonetizadas además, en los paises donde fueron acuñadas, (no renovándose en consecuencia) limadas, recortadas, gastadas en fin, por la frotacion y el uso secular de la mayor parte.

La moneda Brasilera, ajustada rigorosamente al Standart, que bastaba antes, á las necesidades del Comercio, minora diariamente, por la preferencia que se le dá para la exportacion; y por que actualmente se renueva menos, á causa de la cantidad de Soberanos que introducen las empresas de ferro-carriles, y el Banco del Brasil; ahorrándole al Gobierno Imperial, mayores gastos de acuñacion.

Vamos pues quedando por momentos, dependiendo casi de la onza de oro sellada, desmonetizada ya en España, Portugal, Méjico, Bogotá, Perú, Chile y Bolivia;

y cuyo número, cada vez más limitado, dejará al fin, un gran vacío en la circulacion, sino se retienen, en cuanto es posible las monedas modernas, dándoles curso legal, mientras no se acuña la nuestra; en proporcion al menos, á su peso y á su ley.

La onza de oro sellado, produce aquí fenómenos que no se reproducen en el país vecino, por ejemplo, donde tambien se hizo con el mismo valor legal de 16 fuertes por una.

Allí la razon de ese valor es un papel inconvertible, oscilante, que nada representa; y la onza se destina á los cambios sobre el exterior; y á las operaciones bursátiles y cuando mas á ciertas transacciones por mayor.—No circula en la campaña, no circula en el pueblo; no se aplica en fin á los negocios ordinarios de la vida.

Retenida por los Bancos, por el alto comercio, por los ajiotistas y cambistas, la operacion de la balanza, practicada allí escrupulosamente, no por el sistema de compensacion, sinó pieza por pieza, es, por consiguiente una precaucion eficaz contra la adulteracion; en tanto que aquí, la onza de oro, entra en todas las transacciones, anda en manos del pueblo, circula, sobre todo, en la campaña, cuyo comercio de ganados, reconcentra en el país, las piezas adulteradas que se desechan de Buenos Aires y el Rio Grande; estrechando cada vez mas las especulaciones de este género, que de tiempo atrás viene haciéndose y contra las cuales nada dirá la Comision desde que puéden realizarse sin responsabilidad legal.—Opina sin embargo, que el mal puede remediarse dentro de poco tiempo, y que la Honorable Asamblea tiene el deber de hacerlo; porque concédase cuanto se quiera al espíritu del rutinario apego á las monedas antiguas, y discúlpese enhorabuena, el interés que los que sacan provecho de esas especulaciones, tienen en el alejamiento de las que no ofrecen tan seguros y fáciles lucros; siempre habrá que convenir en que la onza de oro sellada, circula en estos países, por un precio legal superior á su valor intriseco; y es de incontestable verdad, que las monedas febles ó adulteradas, circulando legalmente como buenas escluyen del mercado á las mejores; siendo la causa de una contribucion onerosa que pesa indirectamente, sobre el pueblo, sin razon y sin justicia.

Por estas consideraciones, la Comision aconseja á Vuestra Honorabilidad, la sancion del proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes con la modificacion que ha indicado.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Tomas Villalba—Atanasio C. Aguirre.»

El señor Presidente abre la primera discusion en general.

El señor Estrázulas encuentra, que las dificultades y aun perjuicios causados por la adopcion de monedas extranjeras, emana de la diversidad de estas, y de haberse hecho forzado su curso en el país; y como el proyecto en discusion tiene por objeto salvar un error cometido en la Ley, que dió circulacion forzada á tantas monedas de cuños diversos; y entónces puede y debe temerse que otro error pueda tambien ser ahora cometido al apreciarse el valor intrinseco del *Condor*: cree que debe proceder la Cámara con calma, para dar tiempo al mejor estudio posible en el caso.

El señor Villalba, sosteniendo el informe, cree que no debe haber temor ninguno en la adopcion del proyecto, pues que el valor que él da al Condor, es el que verdaderamente le corresponde; y concluye observando que los inconvenientes producidos por la introduccion de monedas extranjeras, de diversa nacionalidad, cesarán tan luego como el Gobierno pueda acuñar la moneda nacional; lo que puede ser hecho en el año próximo, siempre que la Asamblea General dicte en el presente las disposiciones necesarias, pues ya hay combinados algunos trabajos con una casa de Comercio, para que la acuñacion se haga con las ventajas racionales que le sean posibles.

Se pasa á la primera discusion en particular.

El señor Vazquez observa que la diferencia que hay entre la fraccion 80 centésimos, que trae el artículo 1.° y la fraccion 82 centésimos de que habla el informe; no es la de un dos por ciento, sino la de un cuarto por ciento; y que en consecuencia votará por el proyecto de la Cámara de Representantes.

Se declara el punto suficientemente discutido, y previniendo el señor Presidente que el artículo 1.° seria votado por partes, se fija la votacion sobre la primera y es aprobada; votada la segunda se aprueba igualmente.

Se pone en discusion el art. 2.°, y el señor Vazquez dice; que estando equivocada la fecha de la ley que se cita en el artículo, la rectificará en la segunda discusion del asunto.

Se vota y el artículo queda aprobado.

Se proclama y se pasa á este otro que sigue en la órden del dia:

DECRETO

Artículo 1.° Se declara al ex-Relator del Superior Tribunal de Justicia don Patricio Vazquez, con derecho á cobrar las obvenciones correspondientes á los

dias que sirvió ese empleo, despues de promulgada la ley de 15 de Julio de 1861; con arreglo á la Ley del presupuesto votado para ese año.

Art. 2.° Comuníquese al P. E. á sus efectos.

Sala de Sesiones—Montevideo, Marzo 21 de 1863.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.

«INFORME

Honorable C. de Senadores:

La Comision de Peticiones ha tomado en consideracion el decreto Legislativo sancionado por la H. Cámara de Representantes en 21 de Marzo último, declarando al ex-Relator del Superior Tribunal de Justicia don Patricio Vazquez, con derecho á cobrar las obvenciones que reclama.

El señor Vazquez se hallaba desempeñando el cargo de Relator del Superior Tribunal de Justicia, cuando la ley del 13 de Julio de 1861, vino á crear dos Tribunales de Apelaciones, suprimiendo por su art. 14, aquel destino.

Presentado el presupuesto en dicho mes, la Contaduría General consultó al Gobierno si debia pagarse el Relator, despues de estar suprimido por la ley; y el Poder Ejecutivo resolvió se pagase solo hasta el dia 13, fecha de la promulgacion.

El ex-Relator Vazquez se presentó al Poder Ejecutivo, acompañando un certificado, haciendo constar que recien el primero de Agosto, el Superior Tribunal le habia comunicado su cese; y pidiendo el pago de todo el mes de Julio que habia servido aquel destino; mas á pesar de esa certificacion, y de la opinion del Fiscal, que reconoció la completa justicia del solicitante, el Poder Ejecutivo no le hizo lugar.

En Noviembre del mismo año, ocurrió el interesado á la Honorable Comision Permanente; la cual, con fecha 10 de Diciembre, se dirijió al Poder Ejecutivo abundando en consideraciones, en demostracion de la justicia del reclamante; y

esperando que el Poder Ejecutivo ordenara el pago del medio sueldo que se le adeudaba.

El Poder Ejecutivo contestó á la Honorable Comision Permanente que, no dando igual intelijencia que esta, á la ley de 13 de Julio, cuya interpretacion solo compete á la Honorable Asamblea General; se consideraba en el deber de mantener su resolucion anterior.

Es en consecuencia de esa resolucion, que el señor Vazquez ocurrió á la H. Cámara de Representantes, y que esta ha sancionado el proyecto de Decreto que motiva este informe.

A juicio de esta Comision, la negativa del P. E. al pago del medio sueldo que reclama el ex-Relator Vazquez, carece de fundamento sólido, no siendo lo suficiente que quedase suprimida la Relatoria, por la ley de 13 de Julio; solo hasta esa fecha debia pagarse, por que solo hasta esa fecha existió legalmente ese empleo—justificado como está, que el señor Vazquez desempeñó el servicio de Relator hasta 1.° de Agosto, en que recien el Superir Tribunal le comunicó su cese; no puede, en justicia negársele la compensacion de su trabajo, por todo el tiempo que lo prestó.

Quedaria, sin embargo, otra objecion y es la falta de autorizacion en el Superior Tribunal, para mantener en ejercicio á un empleado, despues de haberse declarado cesante por la Ley; pero en la misma Ley se encuentra contestado ese argumento, puesto que su articulo 17.° dice testualmente: «El Tribunal de la 2.ª Seccion se instalará dentro de 30 dias despues de promulgada la presente Ley; entretanto, el de la 1.ª Seccion, seguirá despachando como hasta aqui todas las causas.»

Claro es pues,que continuando como continuó el Tribunal de la 1.ª Seccion,despachando todas las causas, hasta fines de Julio, estaba implicitamente autorizado para conservar el Relator mientras no llegase el caso prescrito por la Ley, de funcionar ambos Tribunales, que es cuando repartido el trabajo, se hacia innecesario el Relator y debia ser suplido por las Escribanías.

Esas consideraciones presidieron sin duda en la sancion del decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, y por las mismas la Comision debe aconsejar á Vuestra Honorabilidad le preste su conformidad.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Mayo 7 de 1863.

Juan P. Caravia—Juan José Brid.»

Se abre la 1.ª discusion general.

Proponiendo el señor Joanicó que este asunto pasara por una sola discusion general y otra particular, la Cámara lo resuelve así.

Se declara la discusion general.

Pásase luego á la particular, y en ella es aprobado el decreto de la Cámara de Representantes.

Se proclama sancionado y se continúa en la órden del dia con este otro asunto:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La Ley de Contribucion Directa promulgada en 19 de Julio de 1862, continuará en vigencia en la República, durante el año 1864.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Blanco.»

PRRYECTO DE LEY DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Art. 1.° La ley de Contribucion Directa promulgada en 19 de Julio de 1862, continuará en vigencia en la República durante el año de 1864.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, Abril 10 de 1863.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Lindoro Forteza,
Secretario.

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable C. de Senadores:

Aunque la Ley vigente sobre Contribucion Directa rehabilitada por la Honorable Cámara de Representantes para el año entrante, sea susceptible de modificaciones, ora en cuanto al asiento del impuesto, ora en cuanto á la manera de recaudarlo; la Comision cree que V. H. consecuente con el motivo que tuvo en vista para sancionar sin alteracion las leyes de Patentes y Timbres, susceptibles ambas de provechosas reformas, debe tambien prestar su aprobacion al proyecto de la otra Honorable Cámara; reservando al periodo Legislativo próximo y la iniciativa del P. E., administrador general de las rentas públicas, la combinacion de las reformas mas ó menos radicales, que sin duda requiere nuestro sistema Tributario.

En ese concepto la Comision de Hacienda tiene el honor de aconsejar á V. H. se sirva dispensar su aprobacion al proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 6 de 1863.

Tomás Villalba—Atanasio C. Aguirre.»

Se abre la primera discusion en general; sigue la primera en particular; y despues de las votaciones consiguientes queda aprobado el Proyecto de Ley.

Se proclama su primera sancion, y se continúa en la órden del dia, con lo que sigue:

«MINUTA DE RESOLUCION

Artículo 1.° No ha lugar á lo que se solicita.
Art. 2.° Remítanse al P. E. los documentos exhibidos, para que sean inutilizados.

Sala de las Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 26 de Junio de 1862.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Peticiones se ha instruido de la solicitud de don Modesto Sanchez, reclamando de providencias de la Comision clasificadora de Créditos contra el Estado, y el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, no haciendo lugar á lo solicitado.

Don Modesto Sanchez presentó á la Comision Clasificadora creada por la ley de 21 de Julio de 1860, dos documentos de crédito contra el Estado, por liquidacion de sueldos importantes 15,159 pesos y 52 reis, y los cuales se declararon por aquella Comision esculuidos de la ley de 17 de Julio de 1855, con arreglo á lo establecido por el artículo 10 de la citada ley de Julio de 1860; el interesado interpuso apelacion ante el Superior Tribunal de Justicia, quien, con audiencia Fiscal, confirmó la resolucion de la Comision Clasificadora; y es con ese motivo, que el señor Sanchez ocurrió á la Honorable Cámara de Representantes, pidiendo la revocacion de aquellas providencias.

Como se vé, el asunto ha corrido todos los trámites que la ley establece; y la resolucion de la otra Cámara, no haciendo lugar á lo solicitado, está bien motivada, por lo que resulta de los antecedentes.

Pero la Comision no puede aceptar, como igualmente justa, la disposicion del artículo 2.° del Decreto mandando que se remitirán al Poder Ejecutivo los documentos exhibidos para que sean inutilizados; por que entiende, que tal resolucion, es contraria á las prescripciones del artículo 144 de la Constitucion de la República.

En hora buena que si un documento de crédito contra el Estado, no tiene las condiciones legales se le declare nulo ó prescripto y sin valor, si no se presentó dentro del término fijado por la ley, pero de ningun modo puede ser justo despojar al dueño, de la posesion de ese documento; por que eso importaria un ataque al derecho de propiedad, declarado sagrado é inviolable por nuestra ley fundamental.

En tal concepto, la Comision es de dictámen que el Honorable Senado debe prestar su sancion al decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes con la modificacion que al artículo 2.° ella propondrá en el acto de la discusion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 7 de 1865.

Juan P. Caravia—Juan José Brid.»

El señor Presidente abre la primera discusion en general.

El señor Caravia hace mocion, para que este asunto pase por una sola discusion general y particular.

Es apoyado.

La Cámara vota, y la mocion es aprobada; en consecuencia, el señor Presidente declara la discusion general.

Pásase luego á discusion particular, y en ella es aprobado el artículo 1.°

Puesto en discusion el artículo 2.° el señor Caravia, lo propone en esta nueva forma:

«Art. 2.° Devuélvanse los documentos presentados por el interesado.»

El señor Villalba, conforme con el artículo asi redactado, crée que debe agregársele,—«anotados por el Secretario de la Cámara».

La Comision informante acepta la adicion.

Se pasa á votar y desechado el artículo 2.° del Proyecto de la otra Cámara, queda aprobado el nuevamente propuesto por la Comision, que quedó así:

«Art. 2.° Devuélvanse los documentos presentados por el interesado, anotados por el Secretario de la Cámara».

El señor Presidente proclama la sancion del Proyecto de la otra Cámara con las reformas hechas; y declara concluida la órden del dia.

El señor Herrera y Obes dice;—que despues de la demostracion de duelo hecha por el Senado á consecuencia de la muerte del señor Giró, cree que debe dirijirse una carta de pésame á la familia del finado Senador; y hace al efecto la mocion consiguiente.

Es apoyado.

El señor Presidente destina esa mocion á una Comision Especial para la cual nombra á los señores Vazquez y Estrázulas.

Las sesiones se suspenden por un dia.

La órden para la que sigue es la segunda discusion en el asunto de Rastellini, y la primera en el proyecto de ley sobre Bancos.

La sesion concluye á las 3 y 40 minutos.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

50.ª Sesion del 13 de Mayo

Preside el señor Acevedo

Fué abierta la sesion á la una, con los señores Herrera y Obes, Vazquez, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Joanicó, De Herrera, Aguirre y Villalba; faltando el señor Errazquin por indisposicion.

El acta anterior es aprobada, y se dió cuenta de los siguientes asuntos:

Mayo 9—La Comision de Legislacion dictaminando en el proyecto de ley presentado por el señor Senador Vazquez, sobre pension por retiro de Serenos; presenta un nuevo proyecto.

Repártase.

Mayo 12—La Comision de Peticiones aconseja se deseche el decreto de la Cámara de Representantes relativo á la viuda del señor General San Vicente.

Repártase.

Mayo 12—La Comision de Peticiones propone el desechamiento del proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes, referente á la viuda del Coronel Olavarría.

Repártase.

Mayo 12—La Cámara de Representantes remite un proyecto de Decreto que autoriza al P. E. para contratar el establecimiento de lineas telegráficas.

A la Comision de Hacienda

Mayo 12—La referida Cámara remite con antecedentes, un decreto que no hace lugar á una solicitud de don Manuel Cantero, sobre perjuicios que sufrió en el año de 1857.

A la Comision de Peticiones.

Mayo 12—La precitada Cámara envia una solicitud de don José M. Martos pidiendo el reconocimiento de un crédito, y en la que ha decretado no ha lugar.

A la Comision de Peticiones.

Mayo 12—La misma Cámara aprueba las enmiendas del Senado, en el decreto que habilita á don Pio Perez, para administrar sus bienes.

Archívese.

Mayo 13—La Comision de Peticiones opina que debe desecharse el decreto de la Cámara de Representantes, que aumenta las pensiones de los jóvenes Vizca y Cabral que se educan en Europa.

Repártase.

Mayo 15—La Comision de Hacienda informando en el decreto de la Cámara de Representantes, sobre enagenacion de tierras para la construccion de una Iglesia en Cerro-Largo; presenta un proyecto de comunicacion al Poder Ejecutivo para que informe.

Repártase.

Mayo 15—La Comision de Peticiones aconseja que la Cámara sostenga su sancion, y que se solicite la reunion con la de Representantes, para resolver en el asunto de la señora viuda del Teniente Coronel don Isidoro Alonso.

Repártase.

El señor Aguirre dice, que la Comision de Hacienda habia visto que la Cámara de Representantes pedia reunion de Cámaras, para resolver en el decreto relativo á creditos de varios individuos representados por don Agustin Almeida; y que creia bastante el ponerlo en conocimiento del señor Presidente para que la reunion tuviera lugar.

El señor Presidente dispone se convoque.

Entrase en la órden del dia, y se lee el informe de la Comision de Peticiones dado en la solicitud del preso Francisco Rastellini; y el decreto que á su respecto aconseja, no haciendo lugar á ella, todo lo que está transcrito en el acta número 47, pájinas 249 y 255.

Se abre la segunda discusion general, de la que seguidamente se pasa á la segunda discusion particular; y en ella es aprobado el proyecto de Decreto.

Se proclama sancionado y se continúa con este otro asunto:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será permitido en el territorio de la República, el establecimiento de Bancos de Emision, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:



1.ª Los espresados Bancos, serán públicos y no podrán fundarse, sino por Sociedades anónimas, entre particulares.

2.ª Los accionistas podrán ser indistintamente nacionales ó extranjeros, con ó sin residencia en el país.—Sus Directores no obstante, deben siempre componerse de personas domiciliadas ó que se domicilien en él; propietarios ó comerciantes de reputacion y buen nombre.

3.ª Ningun Banco de Emision, podrá fundarse con un capital social, menor de un millon de pesos, ni empezar sus operaciones con menos de trescientos mil.

4.ª En ningun caso podrán emitir, sino el triple de su capital efectivo; entendiéndose por tal, el valor de las entras de los suscritores ó accionistas, en moneda de oro, con el sello nacional, ó en monedas del mismo metal, extranjeras, con el peso y por el precio que legalmente tengan establecido.

5.ª Las notas ó billetes que emitieren, serán al portador y á la vista; y realizables en las mismas monedas espresadas en el artículo anterior.

Para nadie serán obligatorios.

6.ª Dichos billetes estarán exentos de cualquier impuesto; perteneciendo empero, el Poder Ejecutivo la verificacion y control de los que fuesen emitidos.

7.ª Serán pues presentados (numerados,fechados y sin firmas) para cada emision y para cada renovacion, al Contador General del Estado; quien administrará gratis y en el dia, el timbre en seco, que el Poder Ejecutivo designará para cada Banco.

8.ª Será obligatoria la presentacion al Contador General, de las listas nominales de Accionistas; con espresion de las cuotas ó entradas que hubieren satisfecho; y la devolucion de los billetes inutilizados que se hayan de renovar; á fin de que el timbre sea administrado siempre, por el límite fijado en la cláusula 4.ª

Art. 2.º La Contaduría General, llevará un libro de cuentas corrientes con los Bancos, por los billetes timbrados, perteneciéndole exclusivamente la custodia de los sellos, bajo la responsabilidad absoluta del Contador General.

Art. 3.º Las personas que contrahiciesen dichos sellos; las que los mandasen hacer con ese objeto, y las que los aplicasen sin ser el dicho Contador ó por su órden, á billetes circulantes, serán considerados como monederos falsos; juzgados y castigados como tales.

Art. 4.º Los billetes que se emitan, no serán menores de un Doblon, quedando reservado al Estado el derecho exclusivo de proveer á la circulacion de billetes menores.

Art. 5.º Entre tanto, los Bancos deberán emitirlos tambien, cuando menos en la relacion de un diez por ciento de su capital en giro; á condicion de retirarlos, seis meses despues de la promulgacion del acto por el cual fuese revindicado aquel derecho.

Art. 6.° La deuda de los Bancos, por los billetes que emitan, debe considerarse preferida á cualquiera otra que hubieren contraido, sea cual fuere su naturaleza, determinando en el acto, la falta de conversion de un solo billete, la cesacion del privilegio, y la responsabilidad legal de los directores y gerentes.

Art. 7.° Al sesto dia, cuando mas, de haber vencido el mes, publicarán un balancete que manifieste, con claridad, el estado del activo y pasivo en el último dia del anterior, y las operaciones realizadas en todo él.

Art. 8.° Los balances generales, en los quince dias del año que empieza, por lo que respecta al anterior, serán igualmente obligatorios, así como la publicacion de los informes de los Directores ó Gerentes: los reparos y observaciones de los Fiscales ó Comisiones, y la aprobacion, en todo ó en parte, de las Asambleas Generales; tan luego como esos actos hayan tenido lugar.

Art. 9.° Los Bancos de Emision, podrán hacer toda clase de operaciones de cambio, depósitos y comercio; quedándoles no obstante prohibido, prestar sobre hipotecas, ó sobre cualquier otra garantia inconvertible.

Art. 10. Podrán con todo, edificar, comprar y poseer los edificios necesarios para el establecimiento, acumulando su importe justipreciado, al capital redituable que tenga en giro.

Art. 11. Podrán adquirir de sus deudores, por medios conciliatorios, ó judiciales, bienes raices, muebles ó semovientes; á condicion precisa de realizarlos dentro del menor plazo posible.

Art. 12. Podrán finalmente admitir como garantía accesoria, en cualquier transaccion, escrituras de fincas; á condicion precisa de venderlas, si al fin de los plazos estipulados, el mutuario ó mutuarios no llenasen sus compromisos.

Art. 13. Los Bancos de Emision podrán prestar, 1.°—Con garantía ó sin garantía material, del mutuario ó de tercera persona, 2.° sobre efectos públicos, como vales ó letras del Tesoro, títulos de Deuda pública; acciones de Bancos, de ferro-carriles y otras mejoras territoriales, garantidas por el Estado.—3.° Sobre títulos particulares que representen legítimas transacciones comerciales, y sobre mercancias no sujetas á corrupcion; depositadas en almacenes de Aduana, espresadas en las cuadernetas de los depositantes.—4.° Sobre oro y plata cuya ley y peso deberán determinarse previamente, por la oficina del contraste, cuando se halle en juicio:—y 5.° finalmente sobre todo lo que no esté espresamente prohibido por la presente ley.

Art. 14. Queda prohibido hacer empréstitos y aceptar en garantía de transacciones Bancarias, las acciones del mismo Banco.

Queda igualmente prohibido, descontar letras, vales, pagarés y cualquier otros títulos comerciales, pertenecientes á Directores en ejercicio, aunque estén garantidos con firmas de otros Directores.

Art. 15. El interés será ilimitado, debiendo fijarse el dia 1.º de cada mes, y no pudiendo alterarse en mas ó en menos, sino en igual dia del mes siguiente.

Art. 16. El Poder Ejecutivo podrá, toda vez que lo crea necesario, nombrar comisarios ad-hoc á fin de cerciorarse del estado de los Bancos y de que son cumplidas por ellos, las disposiciones preceptivas y prohibitivas de la presente Ley.

Art. 17. El privilegio, para la emision de notas realizables, solo será concedido por el término de 20 años pudiendo no obstante, prorogarse el plazo cuantas veces se solicite, no habiendo motivo alguno para denegarlo.

Art. 18. Será considerada en esa categoría, la resistencia ó denegacion de los Bancos que se hallaren funcionando, á aceptar las reformas y modificaciones que, para entonces, pudieran hacerse en la constitucion Bancaria del Pais.

Art. 19. Los Bancos de Emision podrán establecer cajas especiales para iguales operaciones, en los lugares de su residencia, y en los demás pueblos del Estado.

Art. 20. Los billetes que dichas cajas emitan, serán sacados del capital efectivo del establecimiento principal, y designados con marcas especiales del mismo Banco, determinándose públicamente, sus circunscripciones respectivas.

Art. 21. Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder el privilegio de emitir, sin mas requisito que el exámen de Estatutos, los cuales deberán ajustarse estrictamente, á las prescripciones de esta Ley.

Art. 22. Despues de aprobado no podrán modificarse por las compañías fundadoras ó cesionarias; sin intervencion y aprobacion del mismo Poder.

Art. 23. Las casas Bancarias ó sin ese nombre, por individuos ó compañías que quisiesen incorporarse para cambios, descuentos, préstamos y toda clase de transacciones legítimas, que por la Ley importan privilegio; serán libres y esclusivamente rejidas por las disposiciones relativas, del Código de Comercio; y en su defecto, de las Leyes que estén en vigor.

Art. 24 En cuanto á los Bancos de Emision existentes en la Capital, en Paysandú y el Salto, optarán por las reformas de sus Estatutos, de acuerdo con esta ley, ó por la continuacion de su jiro, con los que tienen actualmente. En este último caso, el privilejio no podrá serles renovado.

Art. 25 De cualquier modo, se considerarán comprendidos en las claúsulas 7.ª y 8.ª del artículo 1.º concurriendo sucesivamente al timbre, con sus billetes (firmados ó nó) en el tiempo y forma que el P. E. determine, al reglamentar la presente ley.

Art. 26 Comuníquese etc.

Montevideo, Abril 30 de 1865.

Tomás Villalba.»

«INFORME

Honorable C. de Senadores:

La Comision de Hacienda ha examinado el proyecto de ley Bancaria presentado por el señor Senador por Canelones, siendo de parecer que V. H. debe aprobarlo.

La Comision opina que será oportuno y conveniente, la sancion del espresado proyecto—oportuno: porque quedarán con él, resueltas jestiones, actualmente pendientes, para el establecimiento de muchos Bancos de Emision: para la fusion de otros, y para la ampliacion de facultades de algunos de los que se hallan funcionando; habilitando al P. Ejecutivo, para que, en lo sucesivo pueda atender por sí solo, con estricta sujecion á la ley, á esta clase de solicitudes; cuya postergacion, en las Cámaras Legislativas, por mes y aun por años, perjudica al comercio y á la industria, inmovilizando, entre tanto, los valiosos capitales destinados á su fomento y desarrollo.

Conveniente:—por que la esperiencia de los años trascurridos desde el establecimiento de los primeros Bancos de Emision (en cuya ocasion pudo observarse que, la vacilacion de opiniones, acerca de los principios sobre que debian constituirse) ha hecho conocer, palpablemente, los inconvenienies de la falta de sistema de unificacion; de eficaces garantías, respecto á las emisiones de billetes convertibles; única circunstancia que coloca á esta clase de Bancos, bajo el réjimen restricto, de leyes especiales; y de verdadera libertad para las operaciones mercantiles, es decir, para la materia comercial, en toda su estension; la cual, á juicio de la Comision, está protejida por el artículo 146 de la Constitucion del Estado, no debiendo ser rejida, sinó por las leyes comerciales.

Partiendo de este principio, la Comision encuentra aún, otro motivo de conveniencia en la sancion del proyecto; puesto que proporciona á la Honorable Asamblea la ocasion de esplicar en el espíritu liberal que sin duda animaba á los constituyentes, el sentido del artículo 17, inciso 17. por el cual, se le ha reservado la facultad de *aprobar ó reprobar la creacion y reglamentos de cualesquiera Bancos que hubiesen de establecerse.*

La Comision entiende, que el articulo 25 del proyecto, espiica perfectamente, el espiritu del inciso que deja copiado, cuyos términos generales y restrictos, solo pueden referirse á cierta clase de instituciones de Crédito, que precisen ó soliciten alguna concesion, algun privilegio escepcional para su desenvolvimiento, como v. g. la emision de notas, realizables y pagaderas al portador y á la vista; porque representando la moneda Nacional, (sea ó no de curso forzado) cuya justificacion constituye una de las prerogativas de la Honorable Asamblea, la ley debe preocuparse necesariamente, de las condiciones con que sean emitidas; fijar su límite y garantir en lo posible, á los portadores, contra especulaciones aventuradas, y los abusos del crédito.

El mismo principio es aplicable á las cajas de ahorros, á los Bancos Hipotecarios subvencionados por el Estado, cuyas letras sean admitidas en las cajas públicas, que reciban á depósito dineros públicos, ó que obtengan algun otro favor especial, sin el cual, no puedan prosperar; pero las operaciones de comercio que puede hacer, y que ordinariamente hace cualquiera casa de Comercio, como la emision de letras y otros efectos comerciales, la admision de depósitos particulares, en cuentas corrientes ó de otro modo; los cambios, descuentos prestaciones sobre cualquier garantía, y otras transacciones legítimas; escluyen por su propia naturaleza, la intervencion de la Autoridad, y no pueden ser rejidas por reglamentos especiales, aunque lleven el nombre de Banco, las casas que tales operaciones hagan.

Sin ocupar mas tiempo la atencion de Vuestra Honorabilidad con la dilucidacion de un principio que la Comision cree inconcuso y de rigorosa aplicacion en un país como el nuestro, regido por instituciones democráticas, *donde el monopolio Bancario, sea por el Gobierno, sea por particulares, no podria establecerse sin herir DE MUERTE á la libertad de industria, á la libertad del comercio base fundamental de nuestro sistema económico*; la Comision expondrá ligeramente algunas otras razones que, en su concepto fortalecen la idea de una Ley general de Bancos tal por ejemplo, como la de reducir á sistema, los que funcionan actualmente, en cuanto esta medida sea conciliable con los derechos adquiridos; subordinando al mismo principio, los que sean creados en adelante.

Examinando los Estatutos de los primeros, se observa, desde luego, que unos son particulares y otros públicos:—que unos tienen limitado el privilegio de emitir á cierto número de años, y que otros pueden ejercerlo indefinidamente:—que tales Bancos, pueden emitir el triple de su capital, y tales otros, solamente el duplo; que aun esta base es diversa; siendo para uno el *capital efectivo* y para otros, el fondo disponible: que las compañias incorporadas de unos Bancos, tienen su domicilio legal en el pais, y otros no; que tales finalmente gozan de completa libertad de accion, y pueden prestar sobre toda clase de garantias, mientras alguno hay

que se cree impedido de hacer las mas simples y usuales transacciones de comercio.

La Comision considera, que no tiene necesidad de esforzarse mucho, para persuadir á Vuestra Honorabilidad de las conveniencias de hacer desaparecer esas anomalias; poniendo los Bancos de Emision, bajo la salvaguardia de reglas claras, uniformes, fijas, que faciliten la afluencia de los capitales,con destino á esas clases de establecimientos; sin el temor, harto fundado hoy, de que unos gocen mas favores y puedan hacer negocios; que á otros no sea permitido.

Despues de esto, la Comision crée, que la índole, el carácter de las instituciones Democráticas, rechaza abiertamente el monopolio Bancario, y cualquiera otra clase de monopolios; la Constitucion del Estado no permite, á la vez, el establecimiento de Bancos absolutamente libres, como en Escocia por ejemplo, único pais donde han dado buenos resultados, por su constitucion especial, y por otras causas largas de referir; ni seria posible por ahora, la creacion de Bancos, bajo un sistema mas moderno, ó semejanza de los de Nueva York; en que el monto de las emisiones, debe limitarse al valor de la garantia depositada en las cajas públicas, en fondos públicos, ó títulos hipotecarios; constituyéndose el Estado responsable para con los tenedores, de la conversion de los billetes.

A este sistema, además, contra el cual se hacen fuertes objeciones por distinguidos escritores, le falta aun el sello de la esperiencia; siendo evidente que no puede ser planteado, ni desenvolverse en contraste con los Bancos nuestros mas favorecidos por la ley, y con emisiones de dos y tres veces mayores que su capital efectivo.

Cree pues la Comision que el mejor sistema, hasta ahora, es el de Bancos por acciones entre particulares: por que son accesibles á toda clase de fortunas, se rodean ellos mismos de mayores garantías de solidez, fiscalizacion y acierto; y por que, sobre todo, en tiempo de crísis, el crédito colectivo, cuenta con mas recursos y se sobrepone á ellas, con menos dificultades que el crédito individual.

La Comision se detiene aquí, reservándose en la discusion, responder á todas las objeciones que se le opongan y dar las esplicaciones que se pidan.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 8 de 1863.

Tomás Villalba—Atanasio C. Aguirre.»

El señor Presidente abre la primera discusion general.

El señor Estrázulas reflexionando detenidamente sobre el Proyecto de Ley encuentra que hay en él, falta de método: que contiene disposiciones contrarias á la Constitucion, y otras puramente reglamentarias; y que, en cuanto al modo y forma que se pretende establecer, para conseguir que la institucion Bancaria produzca al país los beneficios que trae en si, los crée mas bien perjudiciales que benéficos; y concluye haciendo mocion para que el asunto vuelva á la Comision aumentada con algunos miembros mas.

Apoyado.

El señor Villalba, de la Comion de Hacienda, está conforme, y aun dice, que antes de que la Comision hubiera redactado su Informe, se habia hecho presente al señor Presidente de la Cámara, la conveniencia que habria, en agregar á la Comision uno ó dos señores mas.

El señor Presidente advierte que, comprendiendo la mocion del señor Estrázulas, dos distintos puntos, se votaria por partes.

Conformidad.

Se vota la primera «si el asunto vuelve á la Comision».

Afirmativa.

«Si se aumenta con dos señores el número de miembros de la Comision.»

Afirmativa.

El señor Presidente elije á los señores Herrera y Obes y Vazquez.

Observando el señor Aguirre que era necesario convocar al suplente del finado Senador señor Giró;—el señor Presidente dispone que se haga, y marcando para la órden del dia, la segunda discusion en los asuntos Cóndor Chileno y Contribucion Directa, levanta la sesion á las tres menos cuarto.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

51.ª Sesion del 15 de Mayo

Presidencia del señor Acevedo

Fué abierta la sesion á la una con los señores Senadores Herrera y Obes, Vazquez, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Joanicó, de Herrera y Aguirre; faltando el señor Villalba sin aviso, y el señor Errazquin, por indisposicion.

El acta anterior fué aprobada, observando el señor Presidente que no era exácto que el señor Senador Villalba dijese que antes de la discusion hubiese pedido al Presidente, integrase la Comision; que lo que el. señor Senador por Canelones dijo, fué: que habia preguntado al Presidente, si siendo autor del proyecto podia ser miembro de la Comision que debia expedirse:—que él, (el Presidente) contestó que era exácto, pero que no pedia integracion, ni se la podia pedir á él particularmente.

Se dió cuenta de estos asuntos:

Mayo 15—La Comision Especial encargada de dictaminar en la mocion del señor Senador Herrera y Obes, presenta un Proyecto de Comunicacion á la familia del finado Senador don Juan Francisco Giró.

Repártase.

Mayo 15—Varios vecinos del Departamento de Soriano dicen, que á causa de las circunstancias por que ha pasado el pais desde 1830 á 1857, se han visto privados de la educacion necesaria para entrar al goce de la ciudadania segun lo dispone la Constitucion, y piden que la Honorable Asamblea General dicte una resolucion, que los declare aptos para tomar parte en los comicios públicos.

A la Comision de Legislacion.

Mayo 15—La Comision de Peticiones aconseja se deseche el proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes, relativo á la viuda del Teniente Coronel Graduado don José Maria Martinez.

Repártase.

Mayo 15—La referida Comision aconseja se deseche el proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes que concede el pago íntegro de su pension á don Manuel De Brun (jubilado).

Repártase.

Entrándose en la órden del dia se lee el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, que dispone rija en el año de 1864 la ley vijente sobre Contribucion Directa, de fecha 19 de Julio de 1862; y el informe relativo, dado por la Comision de Hacienda, que aconseja su aprobacion, todo lo que fué ya transcrito en el acta núm. 49 pájinas 261 y 273 á causa de la primera discusion.

El señor Presidente abre la segunda discusion en general.

El señor Estrázulas admitiendo las ideas que la Comision apunta en su informe y notando además, que la Contribucion Directa no tiene base fija, puesto que unas veces se aplica al capital, y otras á la renta, dice que se reserva presentar, en el período del año próximo, las reformas que juzga necesarias.

Se pasa á la discusion segunda en particular.

El señor Vazquez observa, que la fecha de la Ley que se cita en el artículo, no es la del 19 de Julio sino la del 21.—El señor Aguirre de la Comision, halla éxacta la fecha indicada por el señor Vazquez, y la acepta.

Se pasa á las votaciones consiguientes, y el proyecto es aprobado con esa enmienda en la fecha.

Se proclama y se pasa á este otro asunto:

Es el Proyecto de Ley de la Honorable Cámara de Representantes que establece el valor que debe tener la moneda de oro, llamada condor chileno, y el informe dado al respecto por la Comision de Hacienda; lo cual queda inserto en el acta número 49 páginas 261 y 263.

Se abre la segunda discusion en general.

Como el proyecto é informe no se habian leido por su mucha estension, el Presidente advierte á la Cámara que la Comision informante proponia una enmienda.

El señor Aguirre de esa Comision, dice que ella es la de 82 centésimos, en vez de 80; pero que la Comision estaba conforme con el Proyecto de la otra Cámara.

Se pasa á la segunda discusion en particular, y en ella es aprobado el artículo 1.° tal cual lo comunicó la Cámara de Representantes.

Puesto en discusion el artículo 2.° el señor Vazquez dice, que la fecha de 13 de Junio, que se cita, debe ser la de 23 de Junio.

Conformada la Comision, se vota, y el artículo es aprobado con esa enmienda.

Se proclama sancionado el Proyecto.

El señor Herrera y Obes hace mocion para que se considere sobre tablas, el

Proyecto de Comunicacion á la familia del finado señor Senador Giró, que se habia mandado repartir.

Apoyados.

La Cámara votando, aprueba la mocion.

En consecuencia se hace la siguiente lectura:

«Comision Especial:

Honorable C. de Senadores:

Encargada esta Comision, de dar forma al pensamiento consignado en la mocion hecha por el señor Senador por el Departamento del Durazno para que, á nombre del H. Senado, se dirija una carta de pésame, á la familia del finado señor don Juan Francisco Giró, Senador por el Departamento de Cerro-Largo, presenta á V. H. la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

La Cámara de Senadores, ha sentido un profundo pesar por el fallecimiento del señor don Juan Francisco Giró, que era uno de sus mas distinguidos miembros.

En testimonio de ese sentimiento y de la estimacion que justamente acuerda á la memoria de tan ilustre ciudadano, ha autorizado al infrascrito Presidente, para dirijir esta carta oficial á los deudos del finado señor Senador, asociándose así á su natural pesar.

Al cumplir este deber, el infrascrito hace votos por que el cielo acuerde al señor Giró, el reposo de los justos, y la Pátria los honores merecidos.

Montevideo, Mayo 15 de 1865.

Jaime Estrázulas— Vicente V. Vazquez.»

El señor Presidente abre la discusion general.

Sigue la particular, y en ella es aprobada la comunicacion.

El señor Caravia, observando que en el dia de mañana debian tener lugar los funerales por el finado señor Giró, y que en tal caso, la Cámara debiera suspender sus trabajos por ese dia, hizo mocion al efecto que fué apoyada.

El señor Presidente consulta á la Cámara si suspende sus sesiones por un dia, con aquel objeto, y queda aprobado.

La órden, para la sesion siguiente es la primera discusion en el Proyecto de Ley de Serenos, y en los asuntos de la viuda Olavarría, viuda San Vicente y señores Vizca y Cabral.

La sesion concluyó á las dos menos cuarto.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

52.ª Sesion del 18 de Mayo

Preside el señor Acevedo

Fué abierta la sesion á la una, concurriendo los señores Senadores: Vazquez, Ruiz, Caravia, Joanicó, De Herrera, Aguirre y Villalba; faltando con aviso, los señores Estrázulas y Brid, y sin él, el señor Herrera y Obes y por indisposicion el señor Errazquin.

Se aprobó el acta y se dió cuenta de estos asuntos:

Mayo 18—El Poder Ejecutivo dice: que el Suplente de Senador, señor don Nicolás Zoa Fernandez, ha sido convocado, en conformidad, á la comunicacion del Senado, fecha del 13.

Archívese.

Mayo 18—La Cámara de Representantes remite con antecedentes, un decreto que dice: «Ocurra al Poder Ejecutivo», dado en una solicitud del señor General don Servando Gomez, sobre pago de un crédito.

A la Comision de Hacienda.

Mayo 16—La misma Cámara envia un decreto que eleva á ochenta pesos moneda Nacional, la pension que disfruta don Juan Manuel Blanes estudiante en Europa.

A la Comision de Peticiones.

Mayo 16—La precitada Cámara remite un Proyecto de Ley sobre eleccion de Alcaldes Ordinarios, Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

A la Comision de Legislacion.

Mayo 15—La precitada Cámara pasa una solicitud de don Jaime Estapé, sobre establecimiento de un Colegio de Náutica, en la que ha decretado «ocurra al Poder Ejecutivo.»

A la Comision de Peticiones.

Mayo 15—La referida Cámara remite una solicitud de don José Antonio Maciel, pidiendo una pension, en la que ha decretado *no ha lugar.*

Archívese.

Mayo 18—La Comision de Hacienda aconseja la aprobacion del Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes, que aumenta los sueldos de los tres oficiales Auxiliares de la Administracion de Correos.

Repártase.

Se entra en la órden del dia y se lée el proyecto de ley presentado por el señor Senador Vazquez, sobre retiro de Serenos, y el que en su lugar aconseja la Comision de Legislacion, así como tambien fué leido el informe consiguiente.

El señor Presidente abre la primera discusion en general.

En este momento instruye el señor Presidente á la Cámara, que se acaba de recibir un aviso del señor Senador Herrera y Obes, diciendo serle imposible asistir á la sesion; y á la vez advirtió, el señor Presidente que en consecuencia de este aviso, no habia miembro alguno que sostuviera el dictamen presentado en el asunto que estaba en consideracion de la Cámara.

El señor Vazquez, vista la inasistencia de los dos miembros de la Comision de Legislacion, hace mocion para que se suspenda la consideracion del proyecto.

Es apoyado.

Y votándose despues si se aplazaba el asunto, fué afirmativa.

Declarado el aplazamiento, se continúa en la órden del dia, con este otro asunto:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Autorízase al P. E. para que pague á la señora viuda del Coronel don José Maria Olavarria, cuarenta pesos mensuales á cuenta de lo que le corresponde por la ley.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 14 de Julio de 1862.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Cálos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Peticiones ha tomado en consideracion, el decreto sancionado en 14 de Julio del año anterior por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para pagar á la señora viuda del Coronel Olavarria, cuarenta pesos mensuales, á cuenta de lo que le corresponde por la ley.

La Comision reproduce en este caso, el informe que en la misma fecha dá, en el asunto relativo á la viuda del General San Vicente; y por los mismos fundamentos, aconseja á V. H. el rechazo del decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 12 de 1863.

Juan P. Caravia—Juan José Brid»

Se abre la primera discusion en general.

Por indicacion del señor Aguirre, se lée el informe dado en el asunto de la señora viuda del General San Vicente.

El señor De Herrera dice: que tanto la solicitud de la señora Olavarria, cuanto la de la señora San Vicente, fueron presentadas antes que el Poder Ejecutivo decretara un aumento de 25 por ciento, en el pago de pensiones; que por esto, y por los fundamentos espresados en el informe de la Comision, votará como esta lo aconseja; y concluyó el señor Senador haciendo mocion, para que el proyecto que se consideraba, pasara por una sola discusion en general y en particular.

Es apoyado, y la Cámara lo resuelve de conformidad.

En consecuencia, el señor Presidente declara la discusion general.

Votándose luego, si la Cámara pasaba á la discusion particular, resultó negativa.

El señor Presidente declara desechado el Proyecto de Decreto, y dispone se continúe en la órden del dia, con este otro asunto:

«DECRETO

Artículo único—Autorízase al Poder Ejecutivo para que pague á la señora viuda del General San Vicente, cuarenta pesos mensuales, á cuenta de lo que le corresponda por la Ley.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1862.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Peticiones se ha impuesto del Decreto sancionado por la Hono-

rable Cámara de Representantes en 14 de Julio del año anterior, autorizando al P. E. para pagar á la señora viuda del General San Vicente, 40 pesos mensuales á cuenta de lo que le corresponda por la Ley.

Despues que el H. Senado, impulsado por un imperioso deber, ha entrado en la senda de economías, aconsejada por la razon y la justicia, en vista de la deficiencia de los recursos del Erario, negando su autorizacion á toda clase de erogacion por gracia especial, no es posible atender peticiones de la naturaleza de la que motiva este informe; por que además de injusto, seria absurdo conceder á la viudá del General San Vicente, lo que acaba de negarse á la del General Garzon é hija del Coronel Pagola.

Por tales fundamentos, la Comision debe aconsejar á V. H. el desechamiento del decreto remitido por la H. C. de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 2 de 1863.

Juan P. Caravia—Juan José Brid.»

El señor Presidente declara la discusion primera en general.

Por proposicion del señor Joanicó, la Cámara reduce á una las dos discusiones.

Tiene entonces lugar la discusion general.

No se usa de la palabra, y votándose si la Cámara pasaba á la discusion particular, resultó negativa.

El señor Presidente proclama desechado el proyecto de Decreto; y se continúa con este otro asunto:

«DECRETO

Art. 1.° Elévanse las pensiones acordadas á don Pedro Vizca y don Dalmiro Cabral para estudiar en Europa, la del primero, á la cantidad de 100 $ moneda nacional; y la del segundo á 80 de la misma moneda.

Art. 2.° Desde la promulgacion de este decreto, se abonarán las cantidades á

que se refiere el artículo anterior, imputándolas á la partida destinada con el mismo objeto, al finado don Luis Maturana.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, Marzo 20 de 1863.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Peticiones se ha instruido de la solicitud de los señores don Pedro Vizca y don Dalmiro Cabral, con el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes de fecha 20 de Marzo próximo pasado concediéndoles aumento de las pensiones que disfrutan para estudiar en Europa.

Sensible es para la Comision tener que manifestarse desconforme con esa concesion; pero las opiniones que halla ha vertido con reiteracion, sobre la necesidad imprescindible de economía, que disminuya en lo posible, la desproporcion que existe entre los gastos y los recursos de la Nacion; opiniones que han sido aceptadas por el Honorable Senado y presidido en la resolucion de varias solicitudes que, como la presente importaban gracia especial, la ponen en el caso de observar á la Honorable Cámara, el deber en que está de ser consecuente con sus resoluciones anteriores, denegando el aumento de pensiones que se solicita.

Los peticionarios disfrutan ya, una pension de 80 $ mensuales cada uno; no seria justo retirarles esa subvencion; puesto que confiando en ella, se trasladaron á Europa y emprendieron sus estudios; pero tampoco deben aumentarse, distrayendo fondos que por la Ley están destinados á necesidades de preferente atencion.

Por esas consideraciones la Comision es de dictamen que Vuestra Honorabilidad debe desechar el proyecto de Decreto sancionado por la otra Cámara.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Mayo 15 de 1863.

Juan Pablo Caravia—Juan José Brid.»

Se abre la discusion primera en general.

Sigue la primera discusion en particular, y en ella queda desechado el proyecto

El señor Presidente lo proclama asi.

El señor Aguirre pide se tome en consideracion el informe repartido ya, de la Comision de Hacienda, sobre enagenacion de dos leguas de tierras públicas en el Departamento de Cerro-Largo, por el cual se autoriza al señor Presidente para pedir informe al Poder Ejecutivo.

El señor Presidente hace leer el artículo 71 del Reglamento que dice:—«Cuan«do algunas Comisiones juzguen necesario obtener informes del Poder Ejecutivo «para poder espedirse mejor, lo harán saber á la Cámara, á fin de que esta los pi«da por conducto del Presidente si lo pareciese bien hacerlo».

Dispone tambien la lectura del informe de la Comision, á que se refirió el señor Aguirre, y fué así:

«PROYECTO DE COMUNICACION

Para expedirse el Honorable Senado acerca del Proyecto de Decreto sancionado en 30 de Abril último, por la Honorable Cámara de Representantes adjudicando á un templo que debe edificarse en la Villa de Melo, el importe de dos leguas cuadradas de tierras públicas; necesita, ante todo, que el P. E. le informe, 1.º—Si efectivamente existen tierras de propiedad pública, en el departamento de Cerro Largo.—2.º En que estension y donde se hallan ubicadas.—3.º Si se encuentran valdias ó nó; con todos los demas esclarecimientos que el P. E. juzgue conducentes.

Lo que de órden del Honorable Senado transcribo á V. E. á quien Dios guarde muchos años.

Montevideo, etc.

Villalba—Aguirre.»

Declara entónces, que siendo el punto cuestion de trámite, tenga una sola discusion conforme al artículo 124 del Reglamento; y somete á la deliberacion de la Cámara, si se autoriza al Presidente para pedir los informes referidos.

Se vota, y la Cámara resuelve afirmativamente.

El señor Presidente declara que los informes serán pedidos.

El señor Caravia, hace mocion para que se despache sobre tablas, el dictámen de la Comision de Peticiones, en el asunto relativo á la viuda del señor Alonso.

Apoyado.

Se lée el informe que es este:

«Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Peticiones, ha reconsiderado su informe anterior, sobre la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Representantes en el decreto sancionado por el Senado en 17 de Marzo último, relativo á la viuda del Teniente Coronel de Inválidos don Isidoro Alonso.

Al declararse comprendida en la ley sobre viudas de Inválidos, á la del Teniente Coronel Alonso, el Senado citó esa ley, dándole la fecha del 19 de Julio de 1855, mientras que la otra Cámara le dió la de 7 de Marzo de 1857; consistiendo esa diferencia, en que una Cámara se ha guiado por la compilacion de leyes del señor Rodriguez, y la otra por la del señor Caravia.

De las indagaciones que la Comision ha practicado, para determinar con exactitud, la verdadera fecha de la Ley citada, resulta que ella fué sancionada el 14 de Julio de 1855; y que el P. E. le puso el cúmplase el 19, del mismo mes; pero que por omision ú olvido, sin duda, recien vino á dársele publicidad, el 10 de Marzo de 1857 en que aparece publicada en los diarios, como lo demuestra «El Nacional» que se agrega al espediente.

La cuestion á resolver es, pues, si la fecha de la Ley ha de determinarse por la del cúmplase del P. E. ó por la de su publicacion. Mas como una Ley, no tiene fuerza de tal, sinó desde el acto de su promulgacion; y la promulgacion entre nosotros, no es otra cosa que la publicacion por la prensa; la Comision es de dictámen, que debe asegurarse á esa Ley, la fecha de 10 de Marzo 1857, en que se publicó; pero no pudiendo hacerse ulteriores modificaciones, de conformidad con lo prescripto en el art 61 de la Constitucion; la Comision es de dictámen se solicite la reunion de ambas Cámaras, de conformidad con lo dispuesto en el articulo citado.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Juan Pablo Caravia—Juan José Brid.»

Se pone á votacion si se aprueba lo propuesto por el señor Caravia, que es la consideracion sobre tablas de ese informe; y resulta afirmativa.

El señor Presidente abre una sola discusion para el informe leído.

Pone despues á votacion, si se solicita la reunion de Cámaras, aconsejada en él, y resulta afirmativa.

El señor Presidente declara que se solicitará oportunamente; y designa para la órden del dia, de la sesion siguiente, la primera discusion en el proyecto de Ley de Serenos, y en los decretos referentes á la viuda del señor Cavia, viuda del señor Martinez y jubilado señor Brun.

La sesion concluyó á las dos menos diez.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

53.ª Sesion del 19 de Mayo

Presidencia del señor Acevedo

La sesion fué abierta á la una, con los señores Senadores Herrera y Obes, Vazquez, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Joanicó, De Herrera, Aguirre y Villalba; faltando el señor Errazquin por indisposicion, y el señor Fernandez por no haberse aun incorporado.

Se aprobó el acta y se dió cuenta de los siguientes asuntos:

Mayo 18—El Poder Ejecutivo avisa el recibo del Decreto relativo al ex-Relator don Patricio Vazquez.

Archívese.

Mayo 19—La Comision de Hacienda necesita se pida informe al Poder Ejecuti-

vo, en el proyecto de ley que establece un impuesto de tres por mil sobre artículos de importacion, para la construccion de almacenes de depósito y muelles.

Repártase.

Mayo 19—La misma Comision opina que debe aprobarse el proyecto de ley de la Cámara de Representantes, que faculta al Banco Comercial de Paysandú, para aumentar su capital á 500,000 pesos.

Repártase.

Mayo 19—La referida Comision propone se autorice al señor Presidente de la Cámara para que pida informes al Poder Ejecutivo sobre el proyecto de ley que proroga el término prefijado por la ley de 28 de Mayo de 1859, que creó un impuesto para la construccion de un muelle en el pueblo del Salto.

Repártase.

Mayo 19—La precitada Comision opina que debe aprobarse el proyecto de ley de la Cámara de Representantes, sobre establecimiento de líneas Electro-Telegráficas.

Repártase.

Mayo 19—La Comision de Legislacion informará verbalmente en la solicitud de don Antonio Rodriguez, representante de la sucesion de don Rafael Diaz.

Repártase.

Mayo 19—La misma Comision, informando en la comunicacion del Poder Ejecutivo fecha 5 de Julio de 1862, sobre próroga de la Convencion celebrada con la Francia, presenta un proyecto de Decreto acordando la próroga.

Repártase.

Mayo 19—La referida Comision presenta en nueva redaccion, el proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes, que dispone no se devenguen costas Judiciales, en las causas sobre contratos de inmigracion.

Repártase.

Entróse en la órden del dia, y se hizo esta lectura:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los Serenos establecidos por la ley de 13 de Mayo de 1836, tienen opcion al goce de retiro, siempre que hubiesen desempeñado sin interrupcion ese servicio, en los casos espresados en el artículo siguiente.

Art. 2.° Los que cuenten 15 años de servicio, serán retirados con la cuarta parte del sueldo que disfruten en esa fecha; los de 15 á 25 años, la tercera parte; los de 25 en adelante la mitad.

Art. 3.° El pago del retiro se hará por la Comision encargada de la recaudacion y administracion del impuesto, al mismo tiempo que á los Serenos en servicio activo.

Montevideo, Abril 27 de 1863.

Vicente V. Vazquez.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

El proyecto de ley de retiro para los Serenos, presentado por el señor Senador por el Departamento de San José, merece á juicio de la Comision atenderse con algunas variaciones, para que sea completo el pensamiento moralizador y justo que encierra, á fin de que no queden escluidos de ese beneficio los empleados todos de ese Cuerpo; y de que la compensacion que se ofrezca á los buenos servicios, sea proporcionada á lo ingrato de sus tareas.

Tambien cree la Comision, que el número de años de servicio, no debe exijirse sin interrupcion; por que ella puede provenir de enfermedades ú otras causas lejítimas; y no seria justo, por tal razon, privar del retiro á los que se hubiesen hallado en el caso de interrumpir por algun tiempo, los servicios prestados ó que prestaren; y en ese concepto, aconseja la Comision el siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los Serenos y los demás empleados de ese Cuerpo, que hayan servido, ó sirviesen en lo sucesivo, tienen opcion á gozar de retiro, en los términos y proporciones que señala la presente ley.

Art. 2.° Los que cuenten 15 años de servicio, serán retirados con la tercera parte del sueldo que disfrutaren en la época de su cese; los que tengan de 15 á 25 años, la mitad; y dos terceras partes, de 25 años para arriba.

Art. 3.° El pago del retiro se hará con los fondos especiales del Ramo, y al mismo tiempo que á los Empleados y Serenos en servicio activo.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Manuel Herrera y Obes—Jaime Estrázulas.»

El señor Presidente abre la primera discusion en general.

El señor Vazquez dice; que aceptando él, el proyecto de la Comision, aunque con algunas enmiendas que propondrá; podria concretarse la discusion, á solo él.

El señor Presidente, en consecuencia de eso, consulta á la Cámara si acuerda el retiro del Proyecto del señor Vazquez; y queda resuelto.

Se pasa á la primera discusion particular, y se lée el artículo 1.° del Proyecto de la Comision.

El señor Joanicó, cree que debe suprimirse la palabra empleados, para no dar lugar á abusos, y encabezarse el artículo de este modo: «Los Serenos, los Vigilantes y Ayudantes, etc.»

El señor Vazquez propone otra enmienda para establecer por ella, que el retiro es vitalicio.

El señor Estrázulas, de la Comision informante, propone una suspension de la sesion, para establecer una redaccion arreglada.

Apoyados.

La sesion se suspende á la una y tres cuartos.

Continuada á las dos, el señor Estrázulas, de la Comision informante, presenta el artículo 1.° en esta nueva redaccion:

«Artículo 1.° Los Serenos, así como los Ayudantes y Vigilantes de este Cuerpo, que hayan servido ó sirvieren en lo sucesivo, tienen opcion á gozar de retiro vitalicio, en los términos y proporciones que señala la presente Ley.»

El señor Presidente no cree que la Cámara tenga inconveniente en dar por retirado el artículo 1.° del Proyecto, y considerar el nuevo presentado; y notándose conformidad, declara este artículo en discusion.

Se pasa á votar, y resulta aprobado.

Puesto en discusion el artículo 2.°, el señor Estrázulas lo presenta con enmiendas que lo dejan así:

«Art. 2.° Los que cuenten de 15 á 20 años, serán retirados con la tercera parte del sueldo que disfrutaren en la época de su cese:—los que tengan de 20 á 25 años, la mitad, y dos terceras partes, de 25 para arriba.»

Se vota, y el nuevo artículo 2.° queda aprobado.

Al tomarse en consideracion el artículo 3.°, el señor Ruiz presenta otro que debe precederle y dice así:

«Art. 3.° Los que antes de los 15 años prefijados en el anterior artículo, se inutilizaren por razon de servicio prestado en el desempeño de sus funciones, tendrán derecho al goce de la pension, como si hubiesen cumplido el tiempo.»

Apoyados.

Se declara en discusion.

El señor Estrázulas acepta el artículo, con tal que se precise la inutilizacion, diciéndose «se inutilizasen por heridas.»

Conformado el señor Ruiz, se procede á votar, y el artículo queda aprobado en esta forma:

«Art. 3.° Los que antes de los 15 años, prefijados en el artículo anterior, se inutilizaren por heridas recibidas en el desempeño de sus funciones, tendrán derecho á gozar de la pension, como si hubiesen cumplido el tiempo.»

Continuada la discusion sobre el artículo 3.° del proyecto, que pasó á 4.°, el señor Aguirre hace algunas reflexiones para demostrar que no es posible hacerse el pago de las pensiones ó retiros, con el fondo de la Caja del Cuerpo de Serenos; y que en consecuencia debia procederse como en las leyes generales de pensiones; esto es, estableciéndose un descuento, para formar el fondo con que debe atenderse á los retirados.

El señor Ruiz sostiene que la Caja del Cuerpo puede hacer frente al pago de los retirados, pues que con la recaudacion de un mes, se paga el presupuesto del mes siguiente.

Se vota, y el artículo es aprobado.

El señor Presidente proclama la primera sancion, y dispone la continuacion de la órden del dia, con este otro asunto:

«Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La señora viuda del Camarista jubilado don Luis Bernardo Cavia, solicita de V. H. el pago íntegro de la pension que le acordó la ley; fundando su pretension en los buenos servicios de su finado esposo; la insuficiencia de la cantidad que recibe á cuenta para atender á las primeras necesidades, y la imposibilidad de remediarlas con su trabajo personal, á causa de la enfermedad que le aqueja.

Sensible es, sin duda, el no poder atender á la solicitante, y con tanta más razon, cuanto que solo pide lo que por la ley le corresponde y deberia pagársele, si la falta de recursos del Erario, no hiciese imposible el pago íntegro de sus haberes á las listas pasivas.

Pero desde que esa imposibilidad existe: desde que á causa de ella se han denegado iguales peticiones á las viudas de servidores muy meritorios de la Nacion, la Honorable Cámara no podria acceder á lo solicitado, sin exponerse al cargo de inconsecuencia é injusticia; y es por ello que la Comision debe aconsejar al Honorable Senado la siguiente resolucion:

«PROYECTO DE DECRETO

Articulo único—No há lugar.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 15 de 1863.

Juan P. Caravia—Juan José Brid.»

Se abre la primera discusion en general.

El señor Caravia hace mocion para que tanto este asunto, como los dos que le siguen en la órden del dia, tengan una sola discusion general y otra particular.

Apoyados.

La Cámara resuelve suprimir la segunda discusion en los dichos asuntos, y en consecuencia, el señor Presidente declara la discusion general del decreto leido.

El señor Herrera y Obes fundándose en los servicios del finado Caravia, que en parte refiere, dice que votará en contra del proyecto aconsejado.

El señor Aguirre reconoce que la solicitante se halla en el caso de merecer una escepcion, por la enfermedad que sufre; pero que sin embargo, debe conformarse con el dictámen de la Comision.

Se pasa á la discusion particular, y el Proyecto de Decreto resulta aprobado.

Proclamada su sancion, se continúa con este otro asunto:

DECRETO

Artículo único—Concédese á la señora viuda del Teniente Coronel Graduado Sargento Mayor don José M. Martinez, el goce íntegro del sueldo que le corresponde por la ley.

Sala de Sesiones—Montevideo Marzo 20 de 1862.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Peticiones ha tomado en consideracion la solicitud de la señora viuda del Teniente Coronel Graduado don José M. Martinez, que ha dado mérito

al decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes en 20 de Marzo último, concediéndole el goce íntegro del sueldo que le corresponde por la ley.

La espresada viuda obtuvo cédula de viudedad en 1857, con opcion á la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo.

En 1862 se presentó al P. E. pidiendo que la pension se aumentase á las dos terceras partes, por haber servido su esposo, mas de treinta años, y con arreglo á los sueldos de la Marina á que él habia pertenecido.

El P. E. prévia audiencia Fiscal, é informe de la Contaduria General, no hizo lugar á lo solicitado, con cuyo motivo, ocurrió la interesada al Cuerpo Legislativo.

Importando gracia especial lo concedido á la solicitante por la Honorable Cámara de Representantes, y siendo tales concesiones, contrarias al espíritu que ha dictado de algun tiempo acá, las resoluciones del Honorable Senado, en los casos de igual naturaleza, la Comision debe aconsejar á V. H. el desechamiento del Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 15 de 1863.

Juan P. Caravia—Juan José Brid.»

Se abre la discusion general.

El señor Estrázulas espresa las razones que tiene para votar por el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Se vota si se pasa á la discusion particular, y resulta negativa.

El señor Presidente proclama desechado el proyecto de la Cámara de Representantes, continuando en la órden del dia con el asunto siguiente:

«DECRETO

Artículo 1.° Declárase á don Manuel Brun, con opcion al pago íntegro de la jubilacion que disfruta.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 15 de Abril de 1863.

JUAN G. SIENRA.

Lindoro Forteza.
Secretario.

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Peticiones se ha instruido del decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes del 15 de Abril próximo pasado, declarando al jubilado don Manuel D. Brun, con opcion al pago íntegro de la pension que disfruta.

El señor Brun fué jubilado en 1831 con la tercera parte del sueldo; mas como de esa tercera parte solo percibe la mitad, como los demás pensionistas, y esa cantidad no basta á sus necesidades, viene á solicitar, por gracia especial, el pago íntegro de su jubilacion.

Creyendo innesario la Comision, reproducir aqui las razones que han servido de fundamento á sus dictámenes, en repetidos casos análogos, puesto qne ellas son bien conocidas de la Honorable Cámara, aunque con sentimiento, se vé en la necesidad de aconsejar á Vuestra Honorabilidad el desechamiento del decreto remitido por la otra Cámara.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 15 de 1863.

Juan P. Caravia—Juan José Brid.»



Se declara la discusion general, y votándose si se pasaba á la particular es negativa.

El señor Presidente proclama desechado el proyecto y concluida la órden del dia.

El señor Aguirre dice, que impuesta la Comision de los puntos en que están en desacuerdo ambas Cámaras, en el proyecto de Ley sobre el interés legal del dinero; encuentra la Comision que el asunto debe pasar á la Asamblea General en reunion de Cámaras; y así lo aconseja.

El señor Presidente dice que se convocará oportunamente.

El señor Estrázulas dice; que el informe verbal que ofrece dar la Comision de Legislacion, en el asunto de don Antonio Rodriguez, que representa á la sucesion de don Rafael Diaz, es solo pedir á la Cámara que autorice al señor Presidente para pedir al P. E. los antecedentes del asunto.

El señor Presidente consulta á la Cámara y esta resuelve de conformidad con lo indicado por la Comision.

El señor Aguirre dice: que los informes dados por la Comision de Hacienda en los proyectos sobre un muelle en el Salto, é impuesto de un tres por mil para construccion de almacenes de depósito, solo tienen por objeto pedir se autorice al Presidente de la Cámara, demande del P. E. los informes necesarios, y que la Comision espera se resuelva así.

Consultada la Cámara por el señor Presidente, en ambos casos, resuelve de conformidad.

El señor Presidente propone la suspension de las sesiones por un dia, para dar tiempo á la impresion de los asuntos, y la Cámara se conforma.

Destina para la órden del dia, la segunda discusion en el asunto Vizca y Cabral; y la primera en los relativos á Auxiliares del Correo, Convencion con la Francia, Banco de Paysandú, y líneas telegráficas; y levanta la sesion á las 3 y 1/4.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

54.ª Sesion del 21 de Mayo

Preside el señor Acevedo

La sesion empezó á la una, con los señores Senadores: Herrera y Obes, Vazquez, Ruiz, Brid, Joanicó, De Herrera, Aguirre y Villalba; no concurriendo los señores Caravia y Estrázulas, con aviso; el señor Errazquin, por indisposicion; y el señor Fernandez, por no haberse aun incorporado.

Se aprobó el acta y se dió cuenta de estos asuntos:

Mayo 21—La Comision de Hacienda aconseja, la aprobacion del Proyecto de Ley pasado por la Cámara de Representantes que declara vigente para 1864, la de Patentes de Rodados.

Repártase.

Mayo 19—La Cámara de Representantes pasa un Decreto que dispone se pague íntegra la pension de la señora Viuda del Sargento Mayor don Luis Missaglia.

A la Comision de Milicia.

Mayo 19—La misma Cámara envia un Proyecto que destina 8,000 pesos para la construccion del templo que se construye en Rocha.

A la Comision de Hacienda.

Mayo 19—La referida Cámara comunica haber desechado dos peticiones de la señora viuda del General Bauzá y Coronel La Bandera.

Archívese.

Mayo 19—La citada Cámara dice que decretó no há lugar, en una solicitud de doña Bernardina F. de Rivera, pidiendo el pago íntegro de sus pensiones; y en otra de doña Maria E. Perez en que pedia el sueldo íntegro que gozaba su finado esposo.

Mayo 20—Doña Irene Sierra de Sagarra, pide se le entregue la cédula de viudedad con que acompañó su peticion anterior.

Archívese.

Entrándose en la órden del dia, se leyó el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes que aumenta las pensiones de los señores Vizca y Cabral, que estudian en Europa, y el informe dado á su respecto por la Comision de Peticiones, en el que aconseja el desechamiento del Decreto. Estas dos piezas están insertas en el acta número 52, pájina 299 y 304.

Se abre la segunda discusion en general.

El señor Vazquez fundándose en que la pension señalada á los jóvenes Vizca y Cabral, no alcanza á cubrir el presupuesto de sus gastos de que tuvo conocimiento, y en otras varias consideraciones que emite, dice que votará por el proyecto de la Cámara de Representantes.

El señor Aguirre encuentra bastante la cantidad asignada hasta ahora; y tanto por esto, cuanto porque en el caso de no ser así, debieran los interesados dirijirse al Poder Ejecutivo, que es á quien compete vigilar si se cumple lo dispuesto respecto al estudio de esos jóvenes en Europa, votará de acuerdo con lo aconsejado por la Comision.

El señor de Herrera, fijándose detalladamente, en los gastos que esos jóvenes pueden tener en Paris, donde residen, para adquirir la instruccion conveniente, en los diferentes estudios á que se han dedicado; y refiriéndose al conocimiento práctico que tiene al respecto; deduce que la pension actual, es suficiente; y que en consecuencia, negará su voto al proyecto de Decreto.

El señor Jaanicó se manifiesta conforme con el decreto de la Cámara de Representantes.

Se pasa á votar si la Cámara considera el asunto en particular, y resulta negativa.

Se proclama desechado el proyecto, y se sigue en la órden del dia, con este otro

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase á la cantidad de 384 $ moneda Nacional, el sueldo de cada uno de los tres Auxiliares 2.os de la Administracion G. de Correos.

Art. 2.° Inclúyase en el presupuesto vigente el aumento que resulta por el artículo anterior.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, Abril 17 de 1863.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Lindoro Forteza,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda es de parecer que V. H. haria un acto de verdadera justicia, aprobando el decreto sancionado por la Honorable C. de Representantes en sesion del 17 del mes pasado.

Segun las esplicaciones verbales que ha dado en ella, el señor Ministro de Hacienda y el informe de la Comision del Ramo, resulta que la disminucion del sueldo correspondiente á los Auxiliares de la Administracion General de Correos, proviene de la omision involuntaria del Jefe de esa Reparticion que al proponer un 3er. Auxiliar en lugar de los dos que existen, olvidó incluir en el presupuesto, su dotacion respectiva; siendo forzoso desde entonces tener que distribuir entre tres, los sueldos que pertenecian á dos Auxiliares solamente.

Por consiguiente el decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes que Vuestra Comision aconseja aprobar; no importa verdaderamente un aumento de sueldos, sino la rectificacion del error involuntario, cometido al sancionarse el presupuesto general vigente.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Mayo 18 de 1863.

Tomás Villalba—Atanasio C. Aguirre.»

Se abre la primera discusion en general.

El señor Aguirre á nombre de la Comision informante, propone que este asunto pase por una sola discusion general y particular.

El señor Presidente previene que el señor Senador Brid se habia retirado indispuesto.

Somete despues á votacion si se suprimia la discusion segunda propuesta por la Comision, y resulta afirmativa.

Se declara entonces el Proyecto en discusion general.

Se pasa luego á la particular y es en ella aprobado el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Se proclama sancionado y se sigue en la órden del dia con este otro asunto:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Banco Comercial de Paysandú para aumentar su capital á la suma de 500,000 $ moneda Nacional.

Art. 2.° Queda así mismo facultado para determinar el valor de sus acciones en 200 $ moneda Nacional, siempre que no perjudique á las ya colocadas.

Art. 3° El Banco podrá establecer sucursales en los Departamentos de la República, cuando las considere convenientes.

Art. 4.° Dichas sucursales serán administradas por un Gerente, y sujetas á la inspeccion de una Comision de tres miembros del comercio de la plaza en donde se establezcan; prefiriéndose siempre, siendo posible, á los que tengan la calidad de socios; los cuales rendirán sus servicios por turno, como Inspectores mensuales; y sus atribuciones serán las que determina el Reglamento Interno, para los Inspectores de Bancos.

Art. 5.° Las facultades que se acuerdan por esta Ley, al Banco Comercial de Paysandú, se conceden con estricta sujecion relativa á las disposiciones de la Ley de su creacion.

Art. 6.° Apruébanse como adicionales á los Estatutos, los siguientes artículos:

Artículo 1.° Para ser Socio Director, además de las prescripciones del capítulo 4.° de los Estatutos del Banco, se necesita tener la libre administracion de sus bienes.

Art. 2.° Cesa de serlo:

1.° El que suspenda pagos ó se declare en quiebra.

2.° El que deje de asistir á las sesiones durante el término de 45 dias consecutivos, sea cual fuere el motivo.

3.° No pueden serlo á la vez, hermanos, padre é hijo, socios de una misma firma, ni el comandatario y jestor.

4.° Tampoco puede ser Director el que sostenga pleito con la Sociedad, ó cuyos intereses estén en notoria contradiccion con los de ésta.

5.° Caso de reunir mayoria dos ó mas personas, cuyos nombramientos á la vez sean incompatibles, será proclamado electo, de ellas, el que haya obtenido mayor número de votos: decidiendo á la suerte, en caso de empate.

6.° La mesa electoral por sí, ó á pedimento de tres de los accionistas, durante el tiempo de la votacion ó del escrutinio, decidirá de los impedimentos que resulten, segun los artículos anteriores.

7.° Si las mencionadas incompatibilidades, apareciesen despues de disuelta la mesa electoral, ó naciesen despues de instalado el Directorio; este por sí, ó á requisicion tambien, de tres accionistas se ocupará y decidirá de ellas, separando al Director ó Directores á quienes comprenda; é integrándose con los respectivos suplentes.

Para resolver en los artículos precedentes, el Directorio deberá integrarse con miembros del Directorio saliente, tomados á la suerte.

8.° Los suplentes son llamados á llenar las vacantes del Directorio; debiendo ser primero los mas votados, y así sucesivamente.—En el caso de iguales sufragios, la suerte decidirá.

9.° Los suplentes que entren á ser Directores, continuarán siéndolo por todo el tiempo que lo serian los reemplazados.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 8 de Mayo de 1865.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Lindoro Forteza,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda es de parecer que Vuestra Honorabilidad puede sin

inconveniente, prestar su aprobacion al proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes en 8 del corriente.

El artículo 1.° es relativo á la autorizacion solicitada por el Banco Comercial de Paysandú para elevar su capital a 500,000 $ en lo cual no puede haber sino conveniencia para el público y para el Banco.

Los tres siguientes se refieren á la autorizacion solicitada por el mismo establecimiento, para elevar á $ 200, el valor de sus acciones, y para establecer sucursales en otros Departamentos; de lo cual no puede resultar, supuesta una buena direccion, sino utilidad para el Banco, y conveniencia para el público.

Las adiciones que siguen á los Estatutos del Banco, han sido solicitadas por él, considerándolas necesarias para mejorar su réjimen interno y desenvolverse con mas facilidad.

Por consiguiente, la Comision opina que deben ser aprobados tal cual han sido sancionados por la otra Cámara.

Montevideo, Mayo 19 de 1863.

Tomas Villalba—Atanasio C. Aguirre.»

Se abre la discusion primera en general.

Sigue luego la discusion primera en particular; y en ella son aprobados todos los artículos del proyecto, como quedan preinsertos.

El señor Presidente proclama sancionado el proyecto en primera discusion, y dispone la continuacion en la órden del dia con el siguiente:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al P. E. para contratar el establecimiento de lineas Electro-telegráficas, submarinas y terrestres, exteriores é interiores, dentro de las bases y condiciones siguientes:

1.ª Los empresarios gozarán de un privilegio exclusivo por un término que no exceda de 50 años.

2.ª El costo de las obras, será de cuenta esclusiva de los Empresarios; sin obli-

gacion alguna de parte del P. E. de garantir el interés del capital que se emplee en la empresa, ni de ayudar con subvencion alguna.

3.ª Los Empresarios deberán dar principio al establecimiento de la linea telegráfica dentro del término de un año; debiendo terminarlo á los 5 años, contados desde la fecha de la escrituracion del contrato.

4.ª Se declaran libres de todo impuesto creado ó por crear, los materiales y capitales que se empleen en las lineas telegráficas de que se trata.

5.ª El Poder Ejecutivo abonará lo mismo que los particulares, el importe de sus comunicaciones; teniendo la prioridad en su trasmision.

6.ª Todas las diferencias que se susciten entre la Empresa y el Poder Ejecutivo ó los particulares, deberán someterse al juicio de Árbitros Arbitradores dirimiéndose y ejecutándose con sujecion á las leyes del país.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Mayo de 1875.

PEDRO FUENTES.
Presidente.

Laudoro Forteza,
Secretario.

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

En Julio del año próximo pasado, don Eduardo R. Well, por sí y á nombre de otros, expuso al Poder Ejecutivo de la República, que hallándose en tratos con el Gobierno del Brasil para el establecimiento de una linea telegráfica sobre las costas de aquel Imperio, que uniese el continente Sud-Americano á la Europa, por medio de un cable transatlántico, para cuya empresa esperaba además, obtener una concesion del Gobierno Argentino·

Solicitó al mismo tiempo del nuestro, patente esclusiva de introduccion de líneas telegráficas, por el término de *50 años*.

El costo de ereccion, sumersion y funcionamiento de las líneas telegráficas, por agua ó por tierra, seria de cuenta de los Empresarios; quedando el Gobierno desobligado de subvenir con cantidad alguna, y aun de garantir el capital empleado.

El Gobierno tendrá sobre los particulares, otra preferencia, en cuanto á los precios de las comunicaciones telegráficas, que la de prioridad de trasmision.

Se solicitaba la exencion de derechos, respecto de todos los materiales necesarios para la construccion del telégrafo.

Se comprometian á dejarlo pronto para funcionar entre el Brasil y este Estado en el término de 5 años; y finalmente, se colocaba la empresa bajo la proteccion del Gobierno de la República.

El Poder Ejecutivo á pesar de reconocer que se trataba de un gran adelanto para el país, y de una mejora útil á sus relaciones comerciales y políticas, no se creyó autorizado para hacer la concesion, por dos razones, 1.ª:—porque se pedia para una invencion que es del dominio público, hace largo tiempo:—2.ª porque la duracion del privilegio que se solicitaba (50 años) era mayor que el que la Ley de la materia permite: en consecuencia, recomendó el asunto á la Honorable Asamblea General.

Y es á consecuencia de tal recomendacion y considerando la utilidad general de la empresa, que la Honorable Cámara de Representantes ha sancionado el Decreto de 11 del corriente, el cual contiene las bases propuestas por el solicitante, sin otra adicion que en la 5.ª que es la de dar principio á los trabajos, en el plazo de un año contado desde la celebracion del contrato.

Además de esa condicion, que tiene por objeto garantir los intereses del Estado, contra aplazamientos indefinidos ó demasiado largos en la ejecucion de los trabajos, obstando, entretanto á que fuesen emprendidos por otra compañía, el decreto determina por el art. 6.º la manera equitativa y fácil de tranzar las diferencias que puedan suscitarse entre el P. E. y los empresarios ó los particulares.

La Comision opina que no debe ser obstáculo para la concesion del privilegio; el plazo de cincuenta años que se ha solicitado; el cual no es sin duda escesivo, tratándose del costo probable de una obra como la que se propone, sin otro favor ó gravámen para el Estado; ni la circunstancia de pedirse el privilegio para una invencion que ya es del dominio público, puesto que no debe esperarse concurrencia, á lo menos inmediata, respecto de una Empresa que solo puede acometerse con grandes capitales, y de éxito dudoso en los primeros tiempos de su realizacion.

Por estas consideraciones la Comision es de parecer que debe aprobarse el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 13 de 1863

Tomás Villalba—Atanasio C. Aguirre.»

Se abre la discusion primera en general.

Por indicacion del señor Ruiz, es suspendida la sesion á las 2 y 1/2.

Continuada á las 3-10, el señor Aguirre, á nombre de la Comision informante en el proyecto, propone que se suprima la segunda discusion.

El señor Presidente somete esa indicacion á la deliberacion de la Cámara, y esta la aprueba.

En consecuencia declara el proyecto en discusion general.

Se pasa luego á la discusion particular.

El señor Joanicó se expresa en oposicion al término de los 50 años que establece el artículo 1.°, que estaba en discusion particular; y esto da lugar á un debate en que los señores Aguirre y Villalba sostienen el referido término; y el señor Herrera y Obes cree que solo debe acordarse respecto á las líneas submarinas; por lo cual, propone la siguiente adicion á la base 1.ª, «tratándose de las líneas submarinas.»

El señor Vazquez estando conforme con la adicion propuesta, halla sin embargo que el punto es sério, y que debe meditarse algo mas, para proceder con acierto; y en esta persuacion hace mocion para que la discusion se aplace hasta la sesion próxima.

Apoyados.

Votándose esta proposicion, la Cámara la aprueba.

El señor Herrera y Obes propone que la continuacion de la sesion, para el despacho de los demás asuntos de la órden del dia, se deje para la sesion siguiente, por lo avanzado de la hora.

El señor Presidente dice que se hará como se indica si la Cámara no tiene inconveniente; y notándose conformidad, designa para la órden del dia, la segunda discusion en el proyecto sobre retiro de serenos:—continuacion en la discusion del proyecto aplazado, y la primera consideracion en el asunto de la Convencion

con la Francia, y ley sobre contratos de inmigrantes; y levanta la sesion **á las tres** y media.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

55.ª Sesion del 22 de Mayo

Presidencia del señor Acevedo

La sesion fué abierta á la una, con los señores Herrera y Obes, Vazquez, Ruiz. Brid, Estrázulas, Caravia, Joanicó, De Herrera, Aguirre y Villalba; faltando por indisposicion el señor Errazquin; y por no haberse incorporado, el señor Fernandez.

Se aprobó el acta, y se dió cuenta de lo que sigue:

Mayo 22—La Cámara de Representantes comunica que ha nombrado al señor Representante don Justo Corta, para reemplazar en la Comision de Cuentas al señor don Adolfo Lapuente, á quien se le admitió su renuncia del cargo de Representante.

Archívese.

Mayo 22—La Comision de Hacienda aconseja se apruebe el Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes dado en una solicitud del señor General don Servando Gomez.

Repártase.

Entróse en la órden del dia, y se leyó el informe y Proyecto de Ley presentado por la Comision de Legislacion, dado á consecuencia del propuesto por el señor Senador Vazquez, sobre Retiro de Serenos; el cual asi como el informe y proyecto citados, están insertos en el acta número 53, pájinas 309 y 311, en la cual se tuvo la primera consideracion.

Se abre la segunda discusion general.

Sigue la segunda discusion particular.

Leido en ella el articulo 1.° del proyecto de la Comision, dispone el señor Presidente se lea tambien el artículo 1.°, tal cual fué aprobado en la primera discusion; y fija ambos á la consideracion de la Cámara.

El señor Estrázulas dice, que habiendo aceptado la Comision, la nueva forma que se dió al proyecto, en el primer debate, pide á nombre de ella, se le permita retirar el aconsejado en él informe.

El señor Presidente somete á la resolucion de la Cámara, si autoriza el retiro del primer proyecto, y resulta afirmativa.

En consecuencia se leyó el nuevo artículo 1.° tal cual se contiene en el acta número 53 ya citada, pájina 313.

Se vota, y el artículo 1.° es aprobado.

Se aprueban tambien los articulos 2.° y 3.° tal cual lo fueron en la primera discusion; y se aprobó tambien el artículo del informe de la Comision, que pasó á ser el 4.°.

El señor Presidente proclama sancionado el proyecto de ley, sobre Retiro de Serenos, y dispone la continuacion en la órden del dia, con este otro asunto:

Se lée el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar el establecimiento de una linea Eléctro- telegráfica; el cual queda transcrito en el acta anterior, en donde tuvo principio su discusion primera.

El señor Presidente declara continuada la discusion general.

El señor Villalba, de la Comision informante, dice; que en vista de las opiniones emitidas en la sesion de ayer, la Comision habia organizado un nuevo proyecto, cuya lectura pedia.

Se leyó, y pidiendo el mismo señor que se imprimiera y repartiera, fué apoyado.

En consecuencia, el señor Presidente pone á votacion si se aplaza la consideracion del asunto, hasta el reparto del nuevo proyecto, y fué afirmativa.

Se declara el aplazamiento, y se sigue en la órden del dia, con este otro negocio:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 5 de 1862.

A la Honorable Asamblea General:

Habiendo propuesto el señor Encargado de Negocios de Francia, á nombre de su Gobierno una nueva próroga por dos años, de la Convencion preliminar de Amistad, Comercio y Navegacion, celebrada entre la República y la Francia en 8 de Abril de 1836; próroga que se estipulará en los mismos términos que la que acaba de espirar; y no encontrando el Poder Ejecutivo, inconveniente alguno, para que continúen las estipulaciones de ese pacto internacional; viene á pedir á Vuestra Honorabilidad la autorizacion necesaria para acceder á la proposicion dirijida por el Gobierno de Su Majestad Imperial.

Dios guarde á Vuestra Honorablilidad muchos años.

BERNARDO P. BERRO.

ANTONIO M. PEREZ.

«Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Para poder aconsejar debidamente á Vuestra Honorabilidad lo que corresponde decretar sobre la nota del Poder Ejecutivo, de 5 de Julio de 1862 pidiendo autorizacion para una nueva próroga, por dos años mas, de la Convencion preliminar de Amistad, Comercio y Navegacion, celebrada entre la República y la Francia, en 8 de Abril de 1836, en los mismos términos que la que acaba de espirar; se ha impuesto la Comision de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo de 22 de Junio de 1860, que fijó las nuevas bases que debia contener

la Convencion que entónces se autorizaba á celebrar, aunque como próroga de la primera; y encontrando que esas bases son altamente convenientes é indispensables para que la República, al tratar con las naciones Europeas ó cualesquiera otras que no sean las limítrofes, quede espedita para acordar á estas las exenciones y ventajas que le aconsejen sus intereses económicos; es de opinion que Vuestra Honorabilidad debe acordar la autorizacion que el Poder Ejecutivo solicita.

Tanto mas lo crée así, cuanto que solo se trata de una próroga por corto tiempo; lo cual en el caso de no haber conveniencia en continuar, deja á salvo la facultad de no proceder á ulteriores renovaciones.

Bajo tales conceptos, la Comision aconseja á V. H. el siguiente:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo, para prorogar por dos años, la Convencion celebrada entre la República y la Francia, en 8 de Abril de 1836, con las modificaciones prescriptas en el Decreto Lejislativo de 22 de Junio de 1860.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 18 de 1863.

Manuel Herrera y Obes—Jaime Estrázulas »

Se entra á la primera discusion en general.

Por proposicion del señor Estrázulas, se lée el decreto de 1860, que dice así:

«[illegible] al Poder Ejecutivo para poner en vigencia por dos años, la Convencion celebrada entre la República y la Francia en 8 de Abril de 1836; debiendo [illegible] por un articulo adicional á otra Convencion, las estipulaciones del articulo 2.°, párrafo 3.°, y articulo 3.°, párrafo 4.° del tratado con los España [illegible]; que se hallan tambien establecidas en el articulo 2.° adicional del Tratado con la Bélgica.»

Se pasa á la discusion particular, y el Proyecto de Decreto queda aprobado.

Se proclama su primera sancion y se continúa con este otro asunto:

«DECRETO

Artículo único—En las causas á que se refiere la ley de 6 de Mayo de 1853, sobre la inteligencia y cumplimiento de los contratos celebrados entre los inmigrantes ó colonos y las personas que han pagado sus pasajes, ó adquirido derechos á sus servicios, no se abonarán costas.

Sala de Sesiones—Montevideo, Mayo 29 de 1861.

MÁRCOS A. BAEZA,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Al ocuparse esta Comision del proyecto de Decreto sancionado el 29 de Marzo de 1861 por la Honorable Cámara de Representantes, declarando que no se devengarán costas en los juicios sobre cumplimiento de contratos de inmigrantes; encuentra que, si bien es conveniente la resolucion, ella constituye, no un decreto, sinó una ley adicional á la de 6 de Mayo de 1853; y que además, es difusa é inadecuada la redaccion; y por ello propone á V. H. el siguiente:



PROYECTO DE LEY

Artículo único.—En las causas sobre contratos de inmigracion, de que trata la ley de 6 de Mayo de 1853, no se devengarán costas judiciales.

Montevideo, Mayo 18 de 1863.

Manuel Herrera y Obes—Jaime Estrázulas.»

Se abre la discusion primera en general,

Sigue luego la primera en particular; y votándose el artículo del proyecto de la Cámara de Representantes, resulta desechado.

Votado despues el propuesto por la Comision, se aprueba.

Se proclama la sancion, y se declara concluida la órden del dia.

El señor Presidente propone la suspension de las sesiones por un dia, para dar tiempo al despacho de las Comisiones, especialmente las de Legislacion y Hacienda, y queda resuelto.

Designa para la órden del dia, la segunda discusion en el proyecto de Banco de Paysandú; y la primera, en la ley de Patentes de Carruajes y solicitud del señor General don Servando Gomez.

La sesion concluye á las 2 y 1/4.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan Atanasio de la Bandera.
Secretario.

56.ª Sesion del 26 de Mayo

Presidencia del señor Acevedo

Fué abierta la sesion á la una, con los señores Senadores Vazquez, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Joanicó, de Herrera, Aguirre y Villalba, faltando con aviso el señor Herrera y Obes; por indisposicion el señor Errazquín; por no estar aun incorporado el señor Fernandez.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los asuntos entrados que son estos:

Mayo 26—La Comision de Hacienda, informando en el proyecto de Decreto pasado por la Cámara de Representantes con fecha 14 de Julio del año anterior; que autoriza al P. E. para invertir 3,000 $ en el deslinde y direccion de los caminos entre Canelones y Montevideo, presenta dos proyectos.

Repártase.

Mayo 26—La Comision de Legislacion aconseja la aprobacion del proyecto de ley que eleva al rango de ciudades las Villas del Salto y Paysandú.

Repártase.

Mayo 26—La Comision referida, informando en la solicitud de varios vecinos del Departamento de Soriano, en la que piden se les declare aptos para concurrir á los comicios públicos, presenta un proyecto de ley,

Repártase.

Mayo 26—La precitada Comision opina que debe aprobarse, con una pequeña variacion, el proyecto de ley de la Cámara de Representantes que dispone se expropie una legua de tierra, para aumentar el ejido del pueblo del Salto.

Repártase.

Mayo 26—El señor don Nicolás Zoa Fernandez, suplente de Senador por el De-

partamento de Cerro-Largo, presenta la convocatoria que le hizo el Poder Ejecutivo.

A la Comision de Poderes.

Mayo 26—La Comision de Hacienda aconseja se apruebe el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes que suprime el impuesto denominado remate de rios.

Repártase.

Mayo 26 – La Comision de Milicia informará verbalmente, aconsejando se deseche el decreto de la Cámara de Representantes, relativo á la viuda del Sargento Mayor don Luis Missaglia.

Repártase.

Mayo 23—La Cámara de Representantes dice que aprobó la variacion hecha por el Senado en el Proyecto de Ley sobre Contribucion Directa.

Archívese.

Mayo 26—La Comision de Peticiones aconseja se apruebe el decreto dado por la Cámara de Representantes en una solicitud de don Manuel Cantero, sobre perjuicios que sufrió en la revolucion de 1857.

Repártase.

Mayo 26—La Comision de Peticiones opina que debe aprobarse la resolucion adoptada por la Cámara de Representantes en la solicitud de don Jaime Estapé, y el decreto que con este motivo pasa al Senado, sobre establecimiento de una escuela de náutica.

Repártase.

Mayo 26—La Comision referida, informando en el decreto de la Cámara de Representantes, referente á un crédito de don José M. Martos, lo presenta reformado

Repártase.

Entróse en la órden del dia y se leyó el Proyecto de Ley pasado por la Honorable Cámara de Representantes, que eleva á la suma de 500,000 $ moneda nacional, el capital del Banco Comercial de Paysandú; y el informe dado á su respecto por la Comision de Hacienda, en el cual aconseja la sancion del proyecto.—Tanto [illegible] están transcritos en el acta número 54 páginas 524 y 525, con motivo de la primera discusion.

[illegible] la discusion en general.

[illegible] á la segunda discusion en particular; y en ella fueron aprobados [illegible] del proyecto, tal cual se contienen en el pasado por la Cámara de Representantes.

Se proclama sancionado, y se continúa en la órden del dia, con este asunto:

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 1.° En el año de 1864 continuará en vigencia la ley de 12 de Julio de 1862, que establece las patentes que habian de pagar los carruajes en el año de 1863.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Blanco.

PROYECTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 1.° En el año de 1864 continuará en vigencia la ley de Patentes de Rodados de 12 de Julio de 1862, con las variaciones del artículo siguiente.

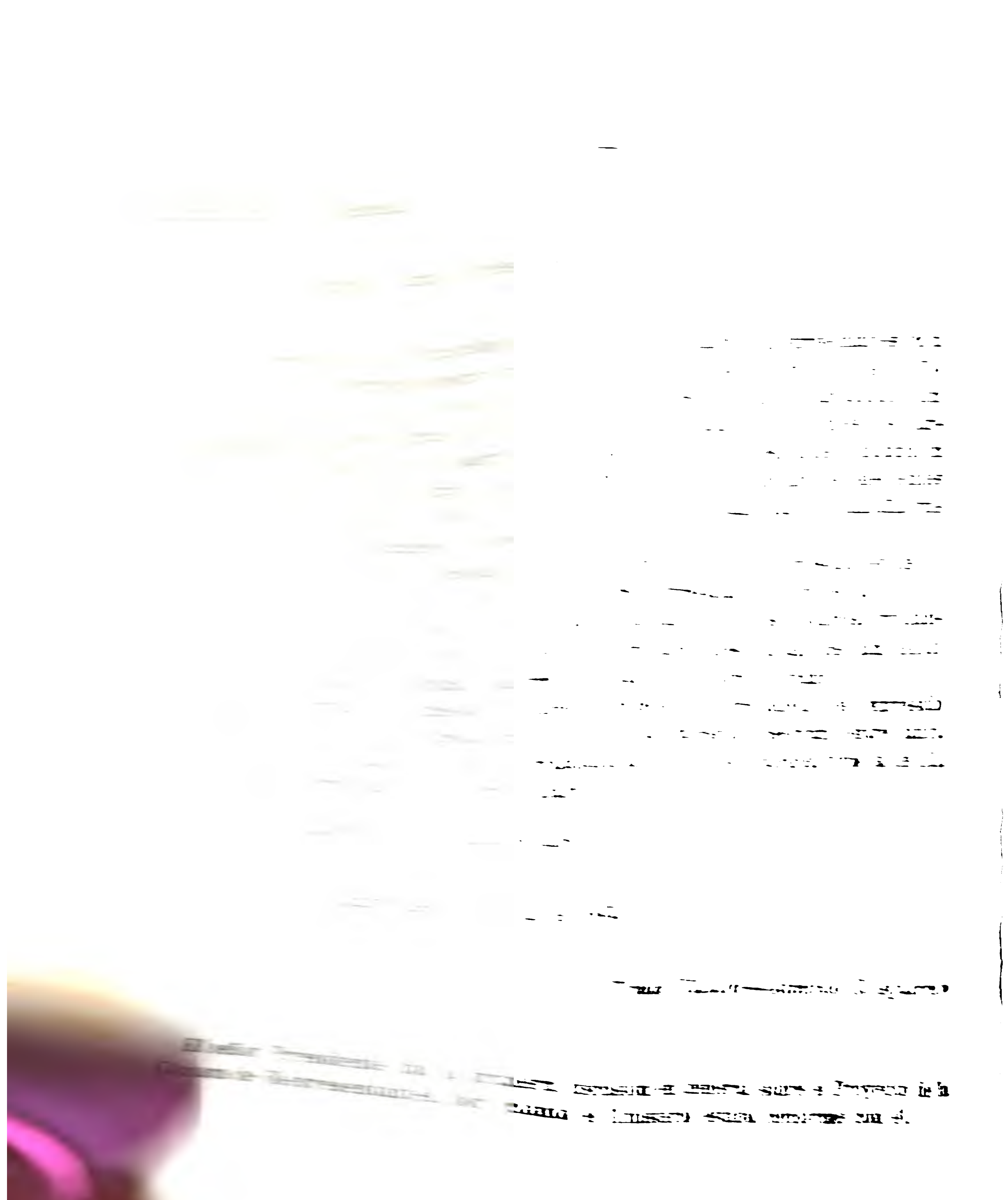
Art. 2.° Quedan esceptuados de patentes; 1.° Los carruajes conocidos con el nombre de Dilijencias.—2.° Los carruajes de dos ruedas, de conduccion de personas, y los de carga de dos ó mas ruedas de uso particular pertenecientes á establecimientos de fuera de los pueblos de los Departamentos de Campaña, y que se ocupen esclusivamente en servicio de ellos.

Art. 3.° Derógase el artículo 3.° de la citada ley de 12 de Julio de 1862.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 13 de Marzo de 1863.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Lindoro Forteza,
Secretario.»



Se pasa á la discusion primera en particular, y en ella es aprobado el Proyecto con enmienda de la fecha en la citada Ley que contienen los artículos 1.º y 3.º poniéndose 16 de Julio de 1862, en vez de 12 de Julio de 1862.

El Presidente proclama la primera sancion y dispone la continuacion de la órden del dia, con este otro:

«Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 15 de 1863.

Tomada en consideracion por esta Honorable Cámara con fecha 13 del corriente la adjunta solicitud del General don Servando Gomez, pidiendo se le mande abonar un crédito que tiene contra el Estado, ha sancionado el siguiente:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Ocurra al Poder Ejecutivo.

Lo que tengo el honor de comunicar al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, á quien Dios guarde muchos años.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Lindoro Forteza,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable C. de Senadores:

El proyecto anterior de la Honorable C. de Representantes, se refiere á un crédito de pesos 3,880 cuyo pago reclama el señor General don Servando Gomez;

procedente de suministros hechos por él á las fuerzas que tenia bajo sus órdenes, en el Departamento de Paysandú, desde el 1.° de Julio hasta el 23 de Setiembre de 1852.

En el espediente que seguia para su justificacion recayó el decreto siguiente (el 2 de Stiembre de 1854) «Reconócese el crédito que se reclama; y para su pago, espere á mejor oportunidad.»

Despues de eso, no consta que el peticionario haya ocurrido al Poder Ejecutivo, el cual, indudablemente, lo hubiera atendido; con tanta menos dificultad cuanto que la situacion de ese crédito, está, en concepto de la Comision, claramente determinada, por las leyes expresas, cuyo cumplimiento solo al Poder Ejecutivo compete.

Por tales razones la Comision crée que debe aprobarse por V. H. el proyecto de la otra Cámara.

Montevideo, Mayo 22 de 1863.

Tomás Villalba—Atanasio C. Aguirre.»

Se abre la primera discusion en general.

Por proposicion del señor Aguirre, á nombre de la Comision de Hacienda, la Cámara reduce á una sola discusion general y otra particular, el proyecto de decreto prescrito.

En consecuencia, el señor Presidente declara la discusion general.

Sigue despues la particular, y el decreto comunicado por la Cámara de Representantes resulta aprobado.

El señor Presidente proclama la sancion y declara terminada la órden del dia.

El señor Vazquez dice que estando aprobados los poderes del Senador por el Departamento de Cerro-Largo, creia sencilla la resolucion de la Cámara en la convocacion presentada por el Suplente de Senador señor Fernandez, y que por lo tanto, hacia mocion, para que la Comision de Poderes despachara durante un cuarto intermedio á que podia pasar la Cámara.

Es apoyado y votándose se aprueba la mocion.

En consecuencia se suspende la sesion á las dos.

Continuada á las dos y 20 minutos se dió cuenta de lo que sigue:

Mayo 26—La Comision de Poderes informará verbalmente, aconsejando la sancion de un Proyecto de Decreto.

Repártase.

El señor Caravia propone á nombre de la Comision que este asunto se despache sobre tablas y en una sola discusion.

Apoyados.

La Cámara vota y aprueba la proposicion: en consecuencia, se lée lo siguiente:

El señor don Nicolás Zoa Fernandez, presenta la siguiente convocatoria:

«Montevideo, Mayo 15 de 1863.

Al ciudadano don Nicolás Zoa Fernandez.

Habiendo comunicado la Honorable Cámara de Senadores al Poder Ejecutivo el fallecimiento del ciudadano don Juan Francisco Giró, Senador por el Departamento de Cerro-Largo, y solicitado á la vez, la convocacion del suplente respectivo, el infrascrito tiene el honor de trasmitirlo á Ud., á fin de que se sirva concurrir al recinto de aquella Honorable Cámara, á ocupar el asiento que, en calidad de tal, le corresponde.

Dios guarde á Ud. muchos años.

Silvestre Sienra.»

La Comision de Poderes informará verbalmente aconsejando el siguiente:

«DECRETO

Cítese por Secretaría al señor Senador don Nicolás Zoa Fernandez, para que concurra, en la sesion próxima á prestar juramento.»

El señor Presidente declara la discusion general:—sigue la particular, y en ella es aprobado el Decreto.

Se proclama.

El señor de Herrera dice que el asunto de la viuda del Sargento Mayor don Luis Missaglia es de fácil resolucion, y que aun cuando estaba mandado repartir,

la Comision de Milicia á cuyo nombre hablaba, proponia su despacho sobre tablas y en una sola discusion.

La Cámara acepta la proposicion, y en consecuencia dispone el señor Presidente la lectura que sigue:

«DECRETO

Artículo único—Páguese integramente á la señora viuda del Sargento Mayor don Luis Missaglia, la pension acordada por Decreto Legislativo de 14 de Julio de 1855.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 18 de Mayo de 1865.

PEDRO FUENTES.
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

La Comision de Milicia informará verbalmente.

El señor De Herrera, de la Comision, produce el Informe verbal, aconsejando se deseche el Proyecto de conformidad con lo resuelto en otros casos análogos.

El señor Presidente abre la discusion general.

Se vota si la Cámara pasa á la discusion particular, y resulta negativa.

El señor Presidente proclama desechado el decreto, y designa para la órden del dia la segunda discusion en la Convencion con la Francia, y ley de Inmigrantes; y la continuacion de la discusion general, en el proyecto sobre lineas telegráficas.

El señor Aguirre pide á nombre de la Comision de Hacienda, que se cite al señor Ministro de Gobierno, para que asista á la discusion del asunto sobre lineas telegráficas.

El señor Presidente somete á la deliberacion de la Cámara, si usando ella de la facultad que le acuerda el art. 53 de la Constitucion, se cita al señor Ministro de Gobierno; y lo resuelve así, por votacion.

El señor Presidente, advirtiendo á la Cámara que no se daba tiempo bastante al señor Ministro, puesto que el proyecto sobre lineas telegráficas, estaba compren-

dido en la órden del dia para mañana, eliminará de ella ese proyecto, que se incluirá en la órden para la sesion de pasado mañana.

Dispone se cite al señor Ministro, y levanta la sesion á las dos y tres cuartos.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

57.ª Sesion del 27 de Mayo

Preside el señor Acevedo

Empezó la sesion á la una, con los señores Senadores Herrera y Obes, Vazquez, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Joanicó, De Herrera, Aguirre y Villalba; faltando el señor Errazquin por indisposicion, y el señor Fernandez, por no estar incorporado.

El acta anterior fué aprobada y se dió cuenta de lo siguiente:

Mayo 26—El Poder Ejecutivo avisa el recibo del decreto que designa los sueldos que deben gozar los Auxiliares de la Administracion G. de Correos.

Archívese.

Mayo 26—La Comision de Hacienda opina que debe aprobarse el decreto de la Cámara de Representantes que autoriza al Poder Ejecutivo para subvencionar un buque á vapor, que sirva á la comunicacion entre Montevideo y el Carmelo.

Repártase.

El Presidente previene que se entra en la órden del dia; y dice que estando en



la ante-sala el señor Senador por Cerro-Largo, se le hará entrar para que preste juramento.

Entra el señor Senador y despues de prestar el juramento de órden, el señor Presidente dice—Queda en posesion del cargo de Senador por el Departamento de Cerro-Largo, el ciudadano don Nicolás Zoa Fernandez.

El señor Senador toma asiento y la sesion continúa con este asunto:

Se lée la comunicacion del P. E. fecha 5 de Julio de 1862 relativa á la prórroga de la Convencion de Amistad, Comercio y Navegacion, celebrada con Francia en 1856 y el informe y proyecto de Decreto, de la Comision de Legislacion, sobre lo mismo; cuyos documentos están insertos en el acta núm. 55 página 535 y 536 en la cual consta la primera discusion.

Se abre la segunda discusion en general.

Sigue luego la segunda discusion en particular; y despues de las votaciones consiguientes aprobando el Proyecto de Decreto presentado por la Comision; el señor Presidente lo proclama sancionado, y dispone la continuacion en la órden del dia, con este otro asunto:

Se lée el Proyecto de Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes con fecha 29 de Mayo de 1861, que dispone no se devenguen costas en causas de contratos con inmigrantes; y el informe y Proyecto de Ley que presenta la Comision de Legislacion al respecto; todo lo cual está ya transcrito en el acta número 55 páginas 535 y 538, con motivo de la primera discusion.

El señor Presidente declara la discusion segunda en general.

Se pasa luego á la discusion segunda en particular, y en ella queda aprobado el Proyecto de Ley propuesto por la Comision; y desechado el decreto de la Cámara de Representantes.

Se proclama la sancion, y se declara terminada la órden del dia

El señor Presidente destina para la órden de la sesion siguiente, la segunda discusion en el Proyecto de Ley sobre patentes de carruajes: continuacion de la discusion general en el relativo á las lineas Telegráficas; y la primera discusion en el referente á la peticion del señor Estapé, y en el de Colegio Náutico:—y levanta la sesion á la una y media.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

58.ª Sesion del 28 de Mayo

Preside el señor Acevedo

La sesion fué abierta á la una, con los señores Herrera y Obes, Ruiz, Brid, Caravia, Joanicó, de Herrera, Aguirre Villalba y Fernandez; faltando el señor Estrázulas, con aviso; el señor Vazquez, sin él; y el señor Errazquin por indisposicion.

El acta anterior fué aprobada, y se dió cuenta de lo que sigue:

Mayo 28—Don José M. Martos pide se le permita retirar el espediente de su propiedad, sobre un crédito, que fué pasado al Senado por la Honorable Cámara de Representantes.

A la Comision de Peticiones.

Mayo 27—El Poder Ejecutivo remite los antecedentes que se le pidieron, relativos á la peticion de don Antonio Rodriguez, representando la sucesion del Capitan don Rafael Diaz.

A la Comision de Legislacion.

Entrándose en la órden del dia, se leyó el Proyecto de Decreto del Poder Ejecutivo que dispone rija en 1864 la Ley actual sobre patentes de rodados, y el que sobre lo mismo, sancionó la Honorable Cámara de Representantes, y tambien el informe dado al respecto por la Comision de Hacienda, cuyos documentos están insertos en el acta número 51 páginas 339 y 342 donde pasaron por la discusion primera.

Se abrió la segunda discusion en general.

Siguió la segunda discusion en particular, y en ella quedó aprobado el Proyecto de la Cámara de Representantes, en la misma forma en que lo fué en la primera discusion.

Entra el señor Senador Vazquez.

El señor Presidente proclama la sancion del proyecto de ley, sobre patentes de rodados para 1864, y dispone se continúe con este otro asunto:

Se lee el proyecto de Decreto pasado por la Honorable Cámara de Representantes, que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar el establecimiento de líneas telegráficas, y el nuevo proyecto que en su sustitucion, presentó la Comision de Hacienda, en la sesion del dia 21 pájina 321 y 328 cuyo tenor es el que sigue:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder, conjunta ó separadamente el establecimiento de líneas Electro-Telegráficas, submarinas y terrestres interiores y esteriores.

Art. 2.° Se le autoriza igualmente para acordar privilejios de esclusion, cuando el capital de las empresas, y las dificultades que presente su realizacion, hagan indispensable esa concesion.

Art. 3.° El máximum del tiempo por que esos privilejios se acordarán, tratándose de telégrafos submarinos entre los dos continentes, será de *30 años.*

Art. 4.° Los empresarios ó constructores, garantirán á satisfaccion del Poder Ejecutivo la ejecucion de su contrato, dentro de un término prefijo.

Art. 5.° El Estado no garantirá interés alguno, ni ayudará con subvenciones de ningun género, á la realizacion de la empresa.

Art. 6.° El costo de las obras, será de cuenta esclusiva de los empresarios ó contratistas.

Art. 7.° Todos los materiales que se importen para la construccion de dichas obras, lo serán libres de todo derecho.

Art. 8.° Lo serán igualmente los capitales que se empleen en ellas, durante el tiempo de los contratos.

Art. 9.° El Estado tendrá la prioridad para las trasmisiones.

Art. 10. Todas las diferencias entre los contratistas ó empresarios, el Gobierno y los particulares, serán decididas por la lejislacion del país, y en la forma que se pacte.

Art. 11. Las tarifas de trasmision, se prefijarán en las convenciones que tengan lugar.

Art. 12. Comuníquese, etc.

El señor Presidente declara continuada la discusion general que quedó pendiente en el acta numero 54, página 328, y sometido tambien á ella, el nuevo proyecto presentado.

El señor Villalba dice: que habiendo concurrido el señor Ministro al seno de la Comision, habia manifestado en ella su conformidad con el proyecto redactado en

sustitucion al de la Cámara de Representantes; y que tanto por esto, cuanto por que estaba sumamente ocupado, no le era posible concurrir á la sesion, segun se le habia prevenido.

Se vota si se pasa á la discusion en particular, del proyecto de la Cámara de Representantes, y resulta negativa.

Votándose despues, si se entraba á considerar el presentado por la Comision, es afirmativa.

En consecuencia se declara en discusion el art. 1.°.

El señor Joanicó propone que se agregue á su final, «sin perjuicio de los ferro-carriles.»

Apoyado.

Los señores Villalba y Herrera y Obes, se espresan en oposicion.

Se pasa á votar, y el artículo 1.° es aprobado.

Puesto en discusion el artículo 2.°, el señor Joanicó lo propone en esta forma:

«Art. 2.° Se le autoriza igualmente para acordar privilegio de esclusion, únicamente para los telégrafos Submarinos trasatlánticos, cuando el capital de la empresa y las dificultades que presente su realizacion, hagan indispensable esa concesion.»

No es apoyado; y votándose el artículo se aprueba.

Fijada la discusion sobre el artículo 3.° el señor Vazquez lo propone así:

«Artículo 3.° El máximun del tiempo porque esos privilegios se acordaren, será de cincuenta años, para los telégrafos submarinos, entre los dos continentes:—de veinticinco años, para los telégrafos submarinos en este continente; y de diez años para los terrestres.»

Apoyado.

El señor Herrera y Obes cree que es mejor dejar á la prudencia del P. E., la designacion del tiempo de los privilegios; debiendo bastar, para salvar inconvenientes que podrian aparecer, si se fijaran plazos que talvez pudieran ser largos en un caso y cortos en otros, la introduccion de un artículo que propondrá al final del Proyecto; en el cual se establecerá que los contratos que haga el P. E. necesiten la aprobacion de la Asamblea.

Se vota el artículo 3.° y es aprobado como está en el proyecto.



Todos los demás artículos son aprobados sucesivamente hasta el 11, inclusive; despues de cuya votacion, el señor Villalba propone un nuevo artículo para llenar la indicacion hecha por el señor Herrera y Obes; quien lo corrige estableciéndolo así:

«Art. 12. De los contratos que el Poder Ejecutivo celebrare, se dará cuenta al Cuerpo Legislativo, para su aprobacion».

Este artículo es votado por la Cámara.

El que le sigue es de forma.

El señor Presidente proclama el proyecto; y dispone se continúe en la órden del dia, con este otro asunto:

«Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 15 de 1865.

Respecto de adjunta solicitud de don Jaime Estapé, sobre establecimiento de un colegio de náutica, la Cámara de Representantes, con fecha 15 del corriente, ha sancionado la siguiente:

«MINUTA DE RESOLUCION

«Ocurra al Poder Ejecutivo.»

Lo que tengo el honor de comunicar al señor Presidente del Honorable Senado, adjuntándole á la vez el Proyecto de Decreto sancionado en la misma fecha con motivo de aquella solicitud; por el cual se autoriza al P. E. para la creacion de un colegio náutico de Guardias-Marinas, Pilotos Mercantes y Marineros Nacionales.

Dios guarde al señor Presidente muchos años.

PEDRO FUENTES.
Presidente.

Lindoro Forteza,
Secretario.»

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al P. E. para la creacion de un Colegio Náutico de guardias-marinas, Pilotos mercantes, y marineros nacionales.

Art. 2.° El P. E. presentará el presupuesto de los gastos que demande el establecimiento del Colegio á que se refiere el artículo anterior; y propondrá la creacion de los recursos que fuesen necesarios.

Art. 3.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Mayo de 1863.

PEDRO FERNANDEZ,
Presidente.

Lindoro Forteza,
Secretario.»

«INFORME

La Comision de Peticiones ha tomado en consideracion el Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, con motivo de la solicitud de don Jaime Estapé, autorizando al Poder Ejecutivo, para la creacion de un Colegio Náutico.

El señor Estapé, propone la construccion de un buque, bajo ciertas reglas y proporciones que lo hagan adaptable al servicio del Colegio Náutico de Guardias-Marinas, Pilotos Mercantes y Marineros Nacionales; donde los hijos del País puedan recibir una conveniente instruccion científica y práctica en este ramo.

Las ventajas que de la realizacion de ese Proyecto, reportaria el País, no necesitan demostrarse:—para apreciarlas, basta considerar un momento, la importancia de una Marina Nacional é inteligente con relacion al alto desarrollo comercial

que va ligado al porvenir de progreso y engrandecimiento á que está llamada la República.

El fundamento es, pues, muy aceptable; y con tanta más razon cuanto que su realizacion no gravará al Erario con grandes erogaciones, segun el cálculo de recursos que se acompaña.

Por esas consideraciones, sin duda, ha sido aceptado por la Honorable Cámara de Representantes; más siendo la ejecucion, del resorte Administrativo, aquella Honorable Cámara, resolvió en la solicitud del señor Estapé, mandándole ocurrir al Poder Ejecutivo; y sancionando á la vez el decreto por el cual se autoriza al Gobierno para llevar á efecto el pensamiento; resolucion y decreto, cuya sancion se permite la Comision aconsejar á V. H., por los fundamentos que deja expresados.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 26 de 1863.

Juan Pablo Caravia—Juan J. Brid.»

El señor Presidente declara la primera discusion en general.

Por proposicion del señor Vazquez, la Cámara reduce las dos discusiones á una general y particular; en consecuencia se sujeta á discusion general, el decreto: «Ocurra al Poder Ejecutivo» recaido en la solicitud del señor Estapé; y pasándose despues á considerarlo en particular, es definitivamente aprobado.

El señor Presidente somete entonces á discusion general, el proyecto de Decreto remitido por la Honorable C. de Representantes.

El señor Presidente proclama la sancion, y declara terminada la órden del dia.

La Cámara suspende las sesiones por un dia.

La órden para la que sigue, es la primera discusion en los proyectos sobre caminos públicos y negocios Mártos y Canteros.

La sesion concluye á las tres menos cuarto.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

59ª Sesion del 30 de Mayo

Presidencia del señor Acevedo

La sesion fué abierta á la una, con los señores Senadores Herrera y Obes, Vazquez, Ruiz, Brid, Caravia, Joanicó, De Herrera, Aguirre, Villalba y Fernandez; faltando el señor Estrázulas con aviso, y el señor Errazquin por indisposicion.

Fué aprobada el acta anterior, y se dió cuenta de estos asuntos:

Mayo 30—La Comision de Hacienda informando en el espediente de don Domingo Vazquez, presenta un Proyecto de Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para enajenar á dicho señor, la cantidad de tierras que se le adeudan.

Repártase.

Mayo 30—La misma Comision aconseja se apruebe con lijeras enmiendas, el Decreto de la Cámara de Representantes, que declara subsistente el Decreto Legislativo de 19 de Julio de 1856, relativo á la sucesion del General don Juan A. Lavalleja.

Repártase.

Entrándose en la órden del dia se hizo la siguiente lectura:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 1.º de 1861.

A la Honorable Cámara de Representantes:

La necesidad y conveniencia de proceder cuanto antes á los trabajos de deslin-

de y rectificacion de los caminos principales en los Departamentos de Montevideo y Canelones—trabajos qne se ligarán mas tarde, á operaciones secundarias, pero igualmente importantes para ambos Departamentos, han sujerido al Poder Ejecutivo el adjunto Proyecto de Decreto que tiene el honor de someter á vuestra sancion; y cuyo objeto, es obtener la autorizacion para disponer de la suma que demande la realizacion de este pensamiento.

Dios guarde á V. H. muchos años.

BERNARDO P. BERRO.

ENRIQUE DE ARRASCAETA.

DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, con cargo al presupuesto del año corriente, hasta la suma de 2[illegible] $ con destino al deslinde, rectificacion y amojonamiento, de los caminos principales en los Departamentos de Montevideo y Canelones.

Art. 2.° Autorízasele igualmente, para vender ó permutar las porciones de terreno pertenecientes al Estado, que queden fuera de la alineacion de dichos caminos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

ARRASCAETA.»

«PROYECTO DE DECRETO DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de 3000 $ de las rentas generales, con el objeto de ordenar los estudios necesarios al des-



linde, rectificacion y direccion de los caminos principales, en los Departamentos de Montevideo y Canelones.

Art. 2.º Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1862.

PEDRO FUENTES,
Presidente

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda halla muy deficiente el proyecto del Poder Ejecutivo, en que solicita autorizacion para invertir 2000 $ en el estudio y trazado de caminos en los Departamentos de Montevideo y Canelones, y que la Honorable Cámara de Representantes, sancionó 3,000 con fecha 14 de Julio del año próximo pasado.—Por tanto la Comision opina, que no debe aprobarse, tal cual está, sinó ampliándose el pensamiento y la operacion, con las medidas propuestas en los dos proyectos adjuntos, ó con otras mas eficaces que pueda sujerir la experiencia é ilustracion de los señores Senadores.

La Comision opina, que no son solo los Departamentos de Montevideo y Canelones, los que necesitan caminos; y que las dificultades que ya se experimentan, para mejorar los que tienen, se han de reproducir, necesariamente en los otros Departamentos, con el aumento de poblacion, y el valor progresivo de las propiedades, y los cercados de las tierras particulares, si con tiempo no se trata de trazar, definitivamente, los caminos públicos, y mejorar gradual pero regular y metódicamente, la viabilidad territorial.

Es con tal objeto, que la Comision tiene el honor de someteros los adjuntos proyectos, saludando á V. H. muy atentamente.

Montevideo, Mayo 26 de 1863.

Tomás Villalba—Manuel C. Aguirre.»



PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 1

Artículo 1.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para trazar facultativamente, los caminos principales y de travesia, que liguen la Capital á los pueblos cabezas de Departamento, á las fronteras de la República y á los Departamentos entre sí.

Art. 2.° Los caminos principales, tendrán 45 métros de ancho, y los segundos 22 métros.

Art. 3.° En las líneas laterales de ambos caminos, se colocarán cada 5 quiló-métros mojones numerados.

Art. 4.° Cruzando unos con otros, en los puntos de interseccion, habrá además, grandes tablillas que indiquen direccion de cada camino.

Art. 5.° Si en los caminos públicos, se estableciesen líneas de ferro-carriles, no podrán tomar mas de dos métros, siendo de una via, y cuatro métros, siendo de dos.

Art. 6.° En los Rios y Arroyos que intercepten dichos caminos, el Poder Ejecutivo hará construir puentes de fierro ó fábrica.

Art. 7.° Dichas obras se harán por Empresas particulares y á concurrencia, segun lo dispuesto en las leyes vigentes, ó las que posteriormente se dieren.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer todos los gastos que demande el trazado y demarcacion de caminos.

Art. 9.° Comuníquese etc.

Villalba—Aguirre.»

PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 2

Art. 1.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar, conjunta ó separadamente, la construccion de puentes, en los pasajes de Rios y Arroyos que intercepten los caminos públicos, ó en donde las necesidades ó conveniencias de la produccion nacional, los haga mas necesarios, bajo las siguientes bases:

1.ª El Estado garantirá el 7 por ciento de interés, al capital invertido.

2.ª Los materiales de construccion, serán exentos de todo derecho de importacion.

3.ª El Empresario tendrá el disfrute de la renta, por un término que no pase de 50 años.

4.ª El peaje se convencionará en los contratos.

5.ª Los Empresarios se obligarán á mantener los puentes en perfecto estado de conservacion.

6.ª Garantirán tambien, á satisfaccion del Poder Ejecutivo el principio y fin de las obras dentro de un término prefijo.

7.ª El Poder Ejecutivo tendrá derecho á modificar los peajes cuando la renta líquida asegure 12 p.% de interés, al capital invertido.

8.ª Concluido el tiempo de los contratos, los puentes quedarán á beneficio del Estado y de su exclusiva propiedad.

Art. 2.° Los contratos que se celebren en virtud de la presente autorizacion, se someterán á la ratificacion de la Asamblea General.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Villalba—Ayurre.»

El señor Presidente dice: si la Cámara no tiene inconveniente, entrarán primero en discusion, el proyecto del Poder Ejecutivo., conjuntamente con el de la Cámara de Representantes.

Notándose conformidad, el señor Presidente fija la primera discusion en general, sobre ambos proyectos.

Se pasa luego á la primera discusion particular; y siendo en ella desechados ambos Proyectos, se sujeta á la discusion primera particular, el presentado por la Comision con el núm. 1.

Los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° son aprobados.

Leído el artículo 5.° el señor De Herrera hace varias reflexiones para demostrar que hay conveniencia en que las líneas de los ferro-carriles, pasen por una ú otra orilla de los caminos; á fin de que, si el ancho que se concede á esas líneas, no fuere bastante, puedan las Empresas de ellas, tomar de los terrenos particulares contiguos, el que necesiten para sus obras; sin causar daño alguno á los caminos;y en tales consideraciones, se presenta el artículo redactado en esta otra forma:

«Artículo 5.° Si en los caminos públicos se estableciesen líneas de ferro-carriles, no podrán pasar, sino por una de las orillas del camino, ni tomar mas de dos metros, siendo de una via y cuatro siendo de dos.»

El señor Vazquez opina que este artículo 5.° debe eliminarse del proyecto; dejando la discusion del punto que abraza, para cuando la Cámara se ocupe de ferro-carriles.

Varios apoyados.

La Comision informante se conforma.

Se pasa á votar y el artículo 5.° queda desechado.

Son desechados igualmente los artículos 6.° y 7.°

Discutiéndose el artículo 8.° y proponiéndole una adicion el señor Joanicó para comprender tambien los gastos de amojonamiento, el señor Villalba, á nombre de la Comision, lo redacta de este otro modo:

«Art. 8.° El P. E. queda autorizado para hacer todos los gastos que demanden las operaciones determinadas en la presente ley.»

Se pasa á votar, y el nuevo artículo 8.° resulta aprobado.

El 9.° es de forma.

El señor Presidente proclama sancionado el proyecto en primera discusion, y suspende la sesion á las dos y media.

Continuándola á las dos y tres cuartos, se declara en primera discusion particular, el proyecto número 2 sobre puentes; pero por proposicion del señor Villalba á nombre de la Comision de Hacienda, la Cámara aplaza su consideracion para la sesion siguiente; y en consecuencia se continúa en la órden del dia con este otro asunto:

«Montevideo, Mayo 12 de 1863.

En la adjunta solicitud de don José María Martos, pidiendo el reconocimiento de un documento de crédito que presentó, contra el Estado, ha recaido, por parte de esta Cámara, en sesion de anoche, la siguiente:



MINUTA DE RESOLUCION

Art. 1.° No ha lugar.
Art. 2.° Remítase el documento al P. E. para que sea inutilizado.

Lo que comunico al señor Presidente del Honorable Senado á quien Dios guarde muchos años.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Lindoro Forteza,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Peticiones, ha considerado el decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes no haciendo lugar á la solicitud de don José Maria Martos, sobre reconocimiento de créditos contra el Estado; y cuyos antecedentes pasa á relacionar.

El señor Martos solicita se le declare acreedor hipotecario de la Nacion por el capital é intereses que representa el documento que acompaña; fundándose en las razones siguientes:

1.ª La circunstancia de hallarse estraviado dicho documento, durante el término en que debió presentarse á la Comision Clasificadora, creada por la Ley de 21 de Julio de 1860, habiendo aparecido recien á fines de Febrero de 1861, por cuya



razon, no habiendo podido efectuarse la presentacion, por causas ajenas á su voluntad, no le comprende la prescripcion del art. 6 ° de la citada Ley.

2.ª La arbitrariedad é injusticia con que la espresada Comision se negó á clasificar ese documento, presentado el 28 de Febrero de 1861, so pretesto de haber terminado su existencia legal; siendo asi, que en la misma fecha, por un acuerdo especial, dicha Comision, declaró amparados una parte de los documentos denominados «Mainez» escluidos hásta entónces, y á cuya categoria corresponde el del solicitante.

Respecto al primer fundamento, cualquiera que pudiera ser su fuerza en este caso, necesitaria para tenerla, que el extravio del documento, se hallase comprobado de un modo preciso é incontestable; mas no apareciendo probado en el espediente, ni apoyado, sino por el simple dicho del interesado, carece de fuerza, no es atendible.

En cuanto al segundo, la circunstancia de ser ciertos los hechos en que se apoya el peticionario, lo hacen aparecer desde luego, atendible; pero despues de un lijero análisis de esos hechos, la verdad se presenta desconociendo toda la fuerza del argumento.

Del espediente resulta efectivamente, que el peticionario presentó el documento en cuestion, á la Comision clasificadora, el 28 de Febrero de 1861, que la Comision rehusó clasificarlo, fundándose en que su mision habia terminado, y que, sin embargo en acuerdo de ese mismo dia, la Comision declaró amparados por la Ley varios documentos de los denominados «Mainez» á cuya clase corresponde el del solicitante.

Pero si se tiene presente que con arreglo al artículo 5.° de la Ley de 21 de Julio de 1860, la Comision solo pudo funcionar legalmente, dentro del término improrogable de 4 meses, que expiraron el 31 de Diciembre del mismo año; que por el artículo 19 de la misma Ley, se declara terminada la liquidacion de atrasadas, desde 1.° de Enero de 1861, y prescriptas para siempre todas sus acciones, y finalmente; que aunque el acuerdo celebrado por la Comision el 28 de Febrero de 1861, declaró amparadas ciertas clases de documentos de los denominados «Mainez», á cuya categoria pertenece el del peticionario, ese acuerdo no pudo referirse, y en efecto, no se refirió á todos los documentos de esa denominacion, sinó á los que se habian presentado dentro del término de la ley, y que por un error de apreciacion de la Comision, habian sido excluidos;—en presencia de estos antecedentes, el procedimiento de la Comision, resulta plenamente justificado de la injusticia que se le supone.

Habiendo espirado el 31 de Diciembre de 1860, el término fijado por la ley para la clasificacion, la Comision no estaba autorizada para resolver sobre ningun

documento, presentado despues de aquella fecha; mientras que el acuerdo de 28 de Febrero de 1861, fué un acto ejercido dentro de la órbita legal de sus funciones; tanto porque la Comision tenia los meses de Enero y Febrero, para el arreglo definitivo de sus trabajos, como porque dicho acuerdo, no importa la clasificacion de documentos recientemente presentados, sinó la reconsideracion de una clasificacion anterior, de documentos presentados dentro del término de la ley.

Por lo espuesto, y de conformidad con el artículo 6.° de la ley citada, el crédito del señor Martos se halla prescripto; y en consecuencia, la Comision aconseja á Vuestra Honorabilidad la aprobacion del artículo 1.° del decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes; mas no encontrando aceptable la disposicion del art. 2.° por las razones que adujo, al tratarse del crédito de don Modesto Sanchez; y de acuerdo con lo resuelto entonces por el Honorable Senado; somete á la aprobacion de Vuestra Honorabilidad, el siguiente:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° No ha lugar.

Art. 2.° Devuélvase al interesado el documento exhibido, anotándose por Secretaría.

Dios guarde á Vuestra Horabilidad muchos años.

Montevideo, Mayo 23 de 1863.

Juan P. Caravia—Juan José Brid.»

Se abre la primera discusion general.

El señor Caravia hace mocion á nombre de la Comision informante, para que este asunto pase por una sola discusion general y otra particular; y la Cámara votando lo resuelve así.

Se declara entónces la discusion general.

El señor Vazquez, halla que la prueba verdadera de haberse estraviado el documento en cuestion, está precisamente en no haber presentado para la debida clasificacion, en el tiempo oportuno, y que tanto por esto, cuanto porque el crédito

es hipotecario; y están todos los demás iguales á él clasificados; cree que declarársele amparado por la Ley.

El señor Caravia sostiene el informe, como fundado en el texto expreso de la Ley.

Se pasa á la discusion particular; y despues de las votaciones de órden, es aprobado el proyecto de la Comision, quedando por lo tanto desechado el artículo 2.°, de la Cámara de Representantes.

Se proclama y se pasa á este otro asunto:

«Montevideo, Mayo 12 de 1863.

En la solicitud que se acompaña, de don Manuel Cantero, pidiendo se autorice al Poder Ejecutivo para indemnizarle los perjuicios que sufrió por saqueo de su casa de comercio en la revolucion de 1857, ha recaido la siguiente:

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo único—Ocurra donde corresponda.

Lo que comunico al señor Presidente del Senado á sus efectos.

Dios guarde al señor Presidente muchos años.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Lindoro Forteza,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Don Manuel Cantero ocurre al Cuerpo Legislativo solicitando se le manden pagar por el Tesoro Público, los perjuicios que sufrió en la revolucion de 1857, con motivo del saqueo de su casa de negocio en el pueblo de la Florida.

El hecho en que se funda la peticion, es cierto, pero la circunstancia de hallarse entónces el solicitante, prestando sus servicios en sosten de las instituciones, no imponen á la Nacion el deber de abonarle el perjuicio que sufrió.

Con arreglo á las leyes generales esos perjuicios deben ser indemnizados por los causantes; y así se declara tambien por el Decreto Gubernativo de 28 de Febrero de 1858, estableciendo la responsabilidad de los bienes de los rebeldes, á los daños que causasen.

En virtud de ese principio y de la disposicion citada por el suplicante á los Tribunales, probó ante ellos el perjuicio sufrido, y obtuvo la sentencia que obra á f. 44 vuelta del espediente, por la cual se declara quienes son los autores del daño; y se dispone sea indemnizado con los bienes de los mismos.

El interesado debe pues, pedir la ejecucion de esa sentencia, ante quien corresponda, y recabar la indemnizacion apoyada en su incuestionable derecho; y siendo ese procedimiento completamente ajeno de las atribuciones del Cuerpo, la Comision es de dictámen que Vuestra Honorabilidad debe prestar su aprobacion al decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, mandando que el interesado ocurra á donde corresponda.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Mayo 26 de 1865.

Juan P. Caravia—Juan José Brid.»

Se abre la primera discusion general.

El señor Caravia propone á nombre de la Comision, la supresion de la discusion segunda, y la Cámara resuelve de conformidad.

En consecuencia se abre la discusion general única.

Sigue la particular y en ella queda aprobado el decreto como lo comunica la otra Cámara.

El señor Presidente proclama la sancion y anuncia terminada la órden del dia.

El señor Caravia, á nombre de la Comision de Peticiones, propone que el señor Presidente sea autorizado para decretar lo que corresponda, en la solicitud de don José Maria Martos, sobre retiro de su espediente.

El señor Presidente somete á deliberacion lo siguiente: «Si se pone en la solicitud del señor Martos, lo resuelto en esta fecha.»

Afirmativa.

La órden del dia para la sesion siguiente, es la primera discusion en los proyectos sobre Puentes, Emolumentos Consulares y subvencion de un buque á vapor.

La sesion concluye á las 3 y 20.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

60.ª Sesion del 1.º de Junio

Presidencia del señor Acevedo

La sesion empezó á la una con los señores Herrera y Obes, Vazquez, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Joanicó, De Herrera, Aguirre y Villalba; faltando el señor Fernandez, con aviso y el señor Errazquin por indisposicion.

El acta anterior fué aprobada, observando el señor Presidente, que él habia sometido á la consideracion primera en general, el proyecto del Gobierno, el de la Cámara de Representantes y los dos de la Comision de Hacienda, relativos á caminos y puentes; y que fué solo para la discusion particular que consultó á la Cámara.

Se dió cuenta de estos asuntos:

Mayo 30—La Comision de Peticiones aconseja se deseche el Decreto de la Cámara de Representantes que aumenta la pension que tiene don Juan M. Blanes, para estudiar en Europa.

Repártase.

Mayo 30—La Comision de Hacienda opina que debe aprobarse el Decreto de la Cámara de Representantes relativo á un crédito de don José B. Diaz variándose su artículo 2.º

Repártase.

Mayo 30—La misma Comision en la solicitud de don Antonio Pintos, sobre créditos contra el Estado, presenta un Decreto no haciendo lugar.

Repártase.

Se entra en la órden del dia, y se lée el Proyecto de Ley que con el número 2 presentó la Comision de Hacienda, sobre construccion de puentes, inserto en el acta anterior página 364, y cuya discusion particular fué suspendida, página 366.

El señor Presidente fija la primera discusion particular sobre el articulo 1.° del Proyecto.

El señor Villalba dice, que con motivo de la supresion de algunos articulos hecha en el Proyecto sobre caminos, el articulo 1.° en discusion apareceria imperfecto, siendo necesario intercalar en él, despues de la palabra Puentes, la frase «de fierro ó fábrica» para completarlo, lo cual pedia á nombre de la Comision.

En consecuencia de un debate sostenido entre el señor Estrázulas que combatia el articulo 1.° y los señores Herrera y Obes y Villalba, que lo sostenian, este señor conviene en suprimir en él la frase que dice,—«ó en donde las necesidades y conveniencias de la produccion Nacional, los haga mas necesarios.»

Se pasa á votar el articulo 1.°, tal cual lo presentó primeramente la Comision con la adicion «de fierro ó fábrica,» y resultó desechado.

Votado despues con esa adicion, y la supresion referida, fué aprobado, quedando asi:

«Articulo 1.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar conjunta y separa-«damente la construccion de puentes de fierro ó fábrica, en los pasages de los Rios «y Arroyos que intercepten caminos públicos; bajo las siguientes bases.»

La sesion es suspendida á las dos y media.

Continuada á las tres y tres cuartos, el señor Aguirre propone á nombre de la Comision de Hacienda, la suspension de la discusion del proyecto, hasta la sesion próxima, y el señor Ruiz agrega: y la suspension tambien de la órden del dia hasta la sesion siguiente.

Apoyados.

La Cámara votando aprueba lo propuesto.

Las sesiones se suspenden por un dia.

La órden para la subsiguiente, es la continuacion de la discusion aplazada, y la primera discusion en los proyectos sobre Emolumentos Consulares, y subvencion de un buque á vapor, para la comunicacion con el Carmelo.

La sesion concluye á las tres y diez.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan Atanasio de la Bandera.
Secretario.

61.ª Sesion del 1.º de Junio

Preside el señor Acevedo

La sesion fué abierta á las tres, con los señores Senadores, Herrera y Obes Vazquez, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Joanicó, De Herrera, Aguirre, y Villalba; faltando el señor Errazquin, por indisposicion, y el señor Fernandez con aviso.

Concurre el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente dispone se dé lectura al siguiente documento:

«Poder Ejecutivo.

«Honorable Cámara de Senadores:

«Encontrándose el P. E. en el caso de necesitar el concurso constitucional del «Honorable Senado de la República, para con él hacer mas eficaz, la defensa de «los intereses nacionales que le está encomendada, tiene el honor, siendo el asun«to que motiva esta nota, de naturaleza reservada en las actuales circunstancias «de solicitar una sesion secreta, en la cual dará el Poder Ejecutivo, á conocer, el «objeto de su pedido, y las razones en que lo apoya.»

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años

Montevideo, Junio 1.º de 1863.

BERNARDO P. BERRO.
JUAN JOSÉ DE HERRERA.

El señor Ministro dá á la Cámara las esplicaciones á que hace referencia la nota leida.

El señor Presidente de conformidad con lo dispuesto en el articulo 208 del Reglamento, somete á la discusion de la Cámara si la sesion ha de continuar secreta, y se resuelve afirmativamente.

Entónces el señor Ministro presenta la siguiente nota verbal:

«El P. E., por intermedio del Ministro de Relaciones Exteriores, solicita del Honorable Senado su aquiescencia para revestir de carácter diplomático, en el rango de Ministro Plenipotenciario en mision Especial, cerca del Gobierno de la República Argentina, al ciudadano don Andrés Lamas.»

El señor Presidente dispone que esa nota pase á la Comision de Legislacion.

El señor Aguirre propone, que la Comision se expida durante un cuarto intermedio.

Apoyados.

Se resuelve así y la sesion es suspendida á las tres y media.

Continuada á las cuatro menos diez, se dá cuenta del despacho siguiente:

Junio 1.°—La Comision de Legislacion informará verbalmente, aconsejando la aprobacion del siguiente:

«PROYECTO DE COMUNICACION

Montevideo, Junio 1.° de 1865.

En presencia de la nota verbal presentada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, á nombre del Poder Ejecutivo, y de las esplicaciones dadas en la sesion reservada que ha tenido lugar en este dia, el Senado ha prestado su acuerdo, para el nombramiento del ciudadano don Andrés Lamas en el carácter de Ministro Plenipotenciario, en Mision Especial cerca del Gobierno de la República Argentina.

Lo que, de acuerdo con dicha resolucion, tengo el honor de comunicar á V. E. á quien

Dios guarde muchos años.

Jaime Estrázulas — Manuel Herrera y Obes.»

El señor Presidente—Repártase.

El señor Aguirre hace mocion para que el asunto se despache sobre tablas, y en una sola discusion.

Apoyados.

Se vota y la Cámara aprueba la proposicion.

En consecuencia, se declara en discusion general, el proyecto de comunicacion leido.

El señor Herrera y Obes produce el informe verbal.

Se pasa á la discusion particular, y en ella es aprobado el proyecto.

El señor Presidente lo proclama sancionado; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 210 del Reglamento, pone en discusion de la Cámara, si ha de publicarse ó no la sesion, y resulta afirmativa.

La sesion concluye á las 4 y 10.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

62.ª Sesion del 3 de Junio

El señor Acevedo preside

Empezó la sesion á la una, estando presentes los señores Senadores Herrera y Obes, Vazquez, Brid, Estrázulas, Caravia, Joanicó, De Herrera, Aguirre, Villalba y Fernandez; y no concurriendo por indisposicion el señor Errazquin, y con aviso el señor Ruiz.

Las dos actas precedentes ambas del 1.º de Junio, fueron aprobadas; y se pasó á dar cuenta de los asuntos entrados:

Junio 3—La Comision de Hacienda aconseja se deseche el Proyecto de Ley remitido por la Cámara de Representantes, que establece un derecho de exportacion, sobre la piedra ágata, conchilla, leña, etc.

Repártase.

Junio 3—La misma Comision, informando sobre el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes que autorizó al Poder Ejecutivo para la permuta de campos con la Sociedad denominada del Rincon de Porongos, presenta un nuevo Proyecto.

Entrándose en la órden del dia, se leyó la primera base á que hace referencia el artículo 1.º del Proyecto de Ley sobre puentes, página 364 y cuyo artículo 1.º quedó aprobado con enmiendas, foja 375.

Se declara en primera discusion particular, y votándose es aprobada.

Es aprobada tambien la base segunda; y puesta en discusion la base tercera, el señor Estrázulas presenta las razones que tiene para proponerla en esta otra forma:

«3.ª La Empresa tendrá el goce de la renta, por el término que fuere preciso

á ser reintegrada del capital ó intereses; y de un 25 por ciento sobre el capital á título de utilidad.»

Apoyado.

El señor Vazquez está de acuerdo con la nueva redaccion, aunque en cuanto á los intereses, propondrá una enmienda oportunamente.

Los señores Villalba y Herrera y Obes sostienen la base, como está en el Proyecto.

Se vota si se aprueba ella, y resulta un empate que el señor Presidente resuelve por la afirmativa.

Las demás bases del Proyecto, 4.ª, 5.ª, 6.ª; 7.ª y 8.ª quedan aprobadas.

El señor Presidente declara aprobado el artículo 1.º con los 8 incisos que contiene.

El artículo 2.º es aprobado igualmente.

Se proclama sancionado el Proyecto y se continúa en la órden del dia con este otro asunto:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 9 de 1860.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la consideracion de Vuestra Honorabilidad las notas de la Legacion de la República en Rio Janeiro, relativas al nuevo arancel de emolumentos consulares, que con el carácter de provisional, se ha mandado poner en ejecucion en los Consulados Orientales en el Imperio del Brasil.

Tratándose de materia de la competencia de la Honorable Asamblea General, el Poder Ejecutivo espera una resolucion de Vuestra Honorabilidad que habilite para dictar un Reglamento General y tarifa de emolumentos Consulares.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

BERNARDO P. BERRO.

EDUARDO ACEVEDO.

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Con fecha 9 de Junio de 1860, el Poder Ejecutivo remitió á la Honorable Asamblea General una nota de la Legacion Oriental en la Corte del Janeiro, á la cual venia anexo un arancel de derechos de Consulado para los de la República en el Brasil, redacto provisionalmente por dicha Legacion, invocando órdenes del Gobierno cuya aprobacion se pedia.

Como el Poder Ejecutivo considerase conforme á la Constitucion, que la materia competia á la Honorable Asamblea General, dispuso, con la fecha indicada, elevar todos los antecedentes, para ser habilitado á dictar un Reglamento General de Consulados, que comprendiese tambien y por consiguiente, el arancel de los mismos.

La necesidad y conveniencia que tal suceda, para que los derechos de Arancel Consular, sean legalmente fijados por el P. E., prévia autorizacion Legislativa para hacerlo; ya de una manera provisoria, ya permanente; aconsejan á la Comision el proponer á V. H. el siguiente:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorizase al P. E. para modificar ó dictar de nuevo, un Reglamento General de Consulados.

Art. 2.° Sin perjuicio del Arancel que debe tener el Reglamento Consular, autorizase al Poder Ejecutivo para que provisoriamente, pueda fijar el que corresponda á cada Consulado General.

Art. 3.° Al comunicarse al Poder Ejecutivo, devuélvanse los antecedentes que ha remitido.

Montevideo, Mayo 24 de 1863.

Jaime Estrázulas — Manuel Herrera y Obes.»

El señor Presidente abre la primera discusion en general; pero por proposicion hecha por el señor Estrázulas á nombre de la Comision informante, la Cámara reduce las dos discusiones de Reglamento á una general y otra particular; en consecuencia se declara la discusion general.

Sigue luego la particular, y en ella es aprobado el artículo 1.°

Puesto en discusion el art. 2.°, el señor Herrera y Obes lo propone así:

«Artículo 2.° Autorízase al P. E. para que provisoriamente pueda fijar el que corresponda á cada Consulado General.»

Conforme el señor Estrázulas, se pasa á votar, y desechado el artículo propuesto por la Comision, es aprobado el indicado por el señor Herrera y Obes.

El artículo 3.° es tambien aprobado; y consecuentemente el señor Presidente proclama sancionado el Proyecto, y dispone se continúe en la órden del dia, con este otro asunto:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al P. E. para subvencionar desde el 1.° de Julio próximo,

y hasta cuando lo crea conveniente, un buque á vapor, que sirva á la comunicacion entre el Carmelo y la Capital de la Repúbica.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 18 de Mayo de 1863.

Pedro Fuentes,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores.

No puede ser sino de mucha utilidad para el pueblo del Carmelo la comunicacion á vapor con la Capital, beneficio de que gozan los pueblos del Litoral, y de que él no participa, á causa del poco fondo de su costa y de un banco de arena que impide el acceso del arroyo de las Vacas, á las embarcaciones de cierto calado.

Por estas consideraciones y por la de que, la subvencion que el vecindario solicita para un vapor á propósito, no puede pesar demasiado en los recursos actuales; la Comision es de parecer que V. H. debe aprobar el Decreto que con este objeto ha sancionado la H. C. de RR.

Montevideo, Mayo 26 de 1863.

Tomás Villalba—Atanasio C. Aguirre.»

Se abre la discusion general primera.

El señor Aguirre pide á nombre de la Comision que este proyecto pase por una sola discusion general y otra particular.

El señor Presidente somete á la deliberacion de la Cámara, esa indicacion y resulta aprobada; en consecuencia, se fija la discusion general.

Sigue la particular, y en ella es aprobado el artículo 1.°

El 2.° es de forma.

Se proclama la sancion, y se declara concluida la órden del dia.

El señor Caravia hace mocion para que se recomiende á la Comision de Legislacion el despacho de los proyectcs sobre ley de hipotecas y Códigos.

Apoyados.

El señor Presidente pone á la consideracion de la Cámara, la mocion apoyada.

El señor Estrázulas, de la Comision referida, satisface diciendo, que el informe relativo al Código de Comercio, está pronto para ser presentado en la sesion próxima; y que el referente á la ley de hipotecas, se presentará despues.

Dándose por satisfecho el señor Caravia pide á la Cámara el retiro de su mocion, y es concedido.

El señor Herrera y Obes presenta un Proyecto de Ley que autoriza al P. E. á dar en enfitéusis las tierras públicas que se hallen poseidas á la publicacion de ella.

La funda y siendo apoyado, pasa á la Comision de Hacienda.

El señor Presidente destina para la órden del dia, de la sesion que debe tener lugar pasado mañana, Viérnes, la primera discusion relativa á la interpretacion del art. 11 de la Constitucion, la del Proyecto que eleva á ciudades las Villas de Salto y Paysandú; el referente al Egido del Salto, y el de Remate de Pasos.

La sesion concluye á las tres y cuarto.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

63.ª Sesion del 5 de Junio

El señor Acevedo preside

Fué abierta la sesion á la una, con los señores Senadores: Herrera y Obes, Vazquez, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Joanicó, de Herrera, Aguirre, Villalba y Fernandez; faltando el señor Errazquin por indisposicion.

Se aprobó el acta y se dió cuenta de lo que sigue:

Junio 5—La Comision de Legislacion informando en el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes, que declara Ley de la República el Código de Comercio redactado por los señores doctores Acevedo y Sarsfield, presenta un nuevo Proyecto.

Repártase.

Junio 3—La Cámara de Representantes dice que aprobó las enmiendas del Senado, en el Proyecto de Ley de Patentes para 1864.

Archívese.

Se entró en la órden del dia, y se leyó lo que sigue:

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Uno de los asuntos mas graves y mas importantes que ha sido pasado al estu-

dio de esta Comision, es sin duda, la notable peticion elevada por 258 ciudadanos naturales de la República y Guardias Nacionales del Departamento de Soriano, que no saben leer ni escribir, solicitando que, tanto para ellos como para los demás que se hallen en su caso, en los Departamentos fuera de la Capital, se haga una declaracion interpretativa ó esplicativa del inciso 5.° art. 11 de la Constitucion de la República.

Segun esa disposicion constitucional, todos los que debieron entrar al ejercicio de la ciudadanía, desde 1840 en adelante, que no supiesen leer ni escribir, deberian considerarse suspensos de la ciudadanía; y tomando este precedente con la latitud que hasta hoy ha tenido, resulta; que un considerable número, (la mayor parte de los ciudadanos naturales, de los departamentos del Interior), se hallan en aquel caso; y se ven privados y excluidos del derecho de tomar parte en las elecciones populares; sin que ello obste á que se les considere ciudadanos para todas las cargas, y especialmente, para la mas grave,—la del servicio de la Guardia Nacional,—que entre nosotros, se resuelve en contingente de Sangre, mientras que no se llegue á organizar fuerza de línea en número y condiciones convenientes, para mantener y hacer respetar el órden y las instituciones.

No se oculta sin embargo á la Comision, que el servicio de la Guardia Nacional, á la vez que una carga, es un derecho tambien, el de mantener y conservar con las armas en la mano las autoridades constitucionales, y la regularidad de la vida política de la República.

Pero sea de ello lo que fuere; aprécíese la institucion de la Guardia Nacional como una carga ó como un derecho, ó siendo ambas cosas á la vez, lo que hay de incontestable en el caso es que como carga ó como derecho, solo compete al *ciudadano*: y que aquella obligacion, ó este derecho, son correlativos con los demas derechos, con las demás cargas acordadas ó impuestas á la ciudadanía; y que es una monstruosa contradiccion, la de que exísta el mayor, el mas considerable número de ciudadanos sujeto á prestar siempre que se le llame, su contingente de servicio militar y de sangre; y que al mismo tiempo esté privado del derecho de elejir sus Representantes, sus Jueces locales, sus Juntas Económicas en suma; de concurrir con voto activo, al menos, á tan vitales é importantes actos de la soberanía, tan solo por no saber leer y escribir, cuando esto no es indispensable ni aun necesario para proceder, con el mismo acierto y la misma conviccion que los que han tenido la fortuna de hallarse en condiciones mas favorables, aprendiendo los primeros rudimentos de la educacion, el saber leer y escribir.

A júicio de la Comision, si bien la Constitucion quiso por aquel medio, estimular aún á los adultos, para procurarse la instruccion primera; tambien supuso dos hechos que sin embargo, desgraciadamente no han tenido lugar.—1.° El de curso de un decenio pacífico y normal, en la vida de la nueva República.—2.° Que los Gobiernos y las Autoridades todas de los Departamentos del Interior, llenarian

satisfactoriamente, el debér que implicitamente les fué impuesto desde 1830, de proveer de una manera eficaz y adecuada á la educacion primaria, conforme á las necesidades y condiciones de nuestra poblacion interna, y á su diseminacion por el inmenso territorio de la República.

Esos dos hechos que indudablemente debieron entrar como supuestos en la mente de los constituyentes no han tenido lugar, y faltando ellos, falta, á juicio de la Comision, la razon que permitiera mantener la inteligencia que hoy se da á la disposicion constitucional de que se trata.

Es sin embargo indudable que, dada una disposicion constitucional, clara y terminante, no puede prescindirse de cumplirla y respetarla siendo posible; y que si ella no tiene la claridad necesaria, ó trae imposibilidad ó complicacion en la marcha regular de la vida politica, al Poder Legislativo toca, en los últimos casos, el hacer las interpretaciones conducentes, para conciliar todos los derechos y todos los intereses lejitimos, sin por eso tocar á la misma Constitucion; salvando su integridad, é impidiendo los males que de una intelijencia errónea ó forzada, puedan seguirse á la sociedad; y es esto precisamente, lo que la Comision propondrá al Honorable Senado, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la misma Constitucion, segun el cual corresponde exclusivamente, al Poder Legislativo, interpretarla ó explicarla.

Veamos ahora, que es lo que dispone la Comision en el inciso 5.º del articulo 11 y cuales serian las consecuencias personales, de darle una aplicacion literal, en la época presente, aún dado el discurso de los años que han pasado desde 1840.

La letra del articulo y del inciso citado es la siguiente:

«La ciudadanía se suspende, por no saber leer ni escribir, los que entren al ejercicio de la ciudadanía desde 1840 en adelante.»

Evidente es, que la suspension es total y absoluta; pues que la Constitucion no distingue entre los derechos y las cargas; y que, en principio, dado el silencio de la Ley fundamental, no puede concebirse que haya en la República, ciudadanos, miembros de la Soberanía Nacional, (articulo 9.º de la Constitucion) que, á pesar de tener como tales, el derecho de votar activo y pasivo, segun los casos, estén privados de esos derechos, quedando empero sujetos á solo las cargas, por la carencia de condiciones sociales, que no han tenido en su mano adquirir ó dejar de adquirir; y de las cuales se hallan privados evidentemente, por causas que provienen de fuerza mayor.

Y si se considera que el servicio de la Guardia Nacional, mas que una carga, es tambien un derecho, como fundadamente puede sostenerse, mas inconcebible apa-

recerá que un ciudadano, un miembro del Cuerpo político, sea considerado tal, para el ejercicio de ciertos y determinados derechos, y para otros no, quedando excluido, aun del voto activo en las elecciones; mientras que es hábil, para ponerse como gefe, como oficial ó como soldado, á suplir y ausiliar al Ejército de línea; prestando así á la República, el mas valioso servicio, que en ciertas circunstancias ella puede exijir y pedir á sus ciudadanos.

Si la letra de la disposicion constitucional, hubiese de ser ejecutada en todo rigor, preciso seria reconocer en cada ciudadano, de los que deberian entrar al ejercicio de la ciudanía desde 1840, y que no supiesen leer ni escribir, la facultad de exonerarse del servicio de la Guardia Nacional, ya que como carga, tal servicio, solo corresponderia al ciudadano que no tuviera suspensa la ciudadanía, (con la excepcion de los casos penales), y como derecho, al que solo gozase de la plenitud de los demás anexos al carácter político invocado; y dada esta demostracion del absurdo á que conduciria intelijencia semejante, forzoso se hace huir de tal estremo, y buscar en la mente de la Constitucion misma, en los principios generales de equidad y de justicia, y en las conveniencias Nacionales, el medio de interpretacion y de esplicacion que mejor armonice todos los derechos, que mejor concilie los intereses, que mejor responda á la necesidad pública.

Afortunadamente, la esplicacion ó interpretacion de que se trata, no afecta en nada, el órden y réjimen político de la Nacion; no introduce la menor perturbacion en el ejercicio de los altos Poderes, en quienes viene á quedar delegada la Soberanía Nacional; no afecta ni hiere derechos estraños que vengan á ser escluidos, no dice al órden social en sí mismo, aunque si, al modo de ser político, de una gran parte, de una inmensa mayoria de ciudadanos de la República, á quienes jamás deja de exijírseles el contingente de sangre, toda vez que las circunstancias lo demanden, y pues que se trata de mayoria; de que ellas constituyen la base de la pública voluntad en las democracias, de que solo se pretende una medida interpretativa, que comprenda á los ciudadanos de los Departamentos del Interior, que siendo Guardias Nacionales ó Jefes y Oficiales de línea, no saben leer ni escribir, y que las circunstancias porque ha atravesado el país, recien han permitido atender regularmente, en el Interior, la educacion primaria, durante los últimos seis años; la Comision de Legislacion crée llenar un deber proponiendo á V. H. la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Declárase, que la disposicion del inciso 5.° del artículo 11. de la

Constitucion de la República, no comprende á los ciudadanos de los Departamentos del Interior, que siendo Guardias Nacionales, ó Jefes, Oficiales, Sargentos y Cabos de linea, hayan debido entrar, hasta el presente, al ejercicio de la ciudadanía, por razon de su edad ó estado.

Art. 2.° Esta declaratoria no se estiende á los casos en que, por la misma Constitucion, ó por ley, sea indispensable que los ciudadanos sepan, además, leer y escribir, para desempeñar cargos públicos.

Art. 3.° La presente ley se publicará inmediatamente y extraordinariamente, por bando, en todos los pueblos del Interior; fijándose además, impresos, en los parajes públicos.

Art. 4.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 25 de 1865.

Jaime Estrázulas — Manuel Herrera y Obes.»

Se abre la primera discusion general.

El señor Vazquez, atenta la gravedad é importancia del punto en cuestion, y con el fin de que sea estudiado mas detenidamente, hace mocion para que se aplace.

Apoyado.

Los señores Estrázulas y Herrera y Obes, están conformes.

El señor Presidente somete á votacion, la mocion apoyada y se desecha.

Sigue en consecuencia la discusion iniciada.

Se fija despues la discusion primera en particular.

No se usa de la palabra; y procediéndose á las votaciones de órden quedan desechados sucesivamente, todos los artículos del proyecto.

El señor Presidente proclama lo resuelto y dispone se continúe con este asunto de la órden del dia:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Elévanse al rango de ciudades, las Villas del Salto y Paysandú, desde que sean llenadas las siguientes prescripciones:

1.ª Las Juntas E. Administrativas de los Departamentos del Salto y Paysandú, harán levantar planos topográficos de las respectivas Villas cabezas de Departamentos, con espresion de los Egidos, de las localidades que estén ó no pobladas, y de las que pertenezcan al Fisco ó á particulares.

2.ª Las mismas Juntas E. Administrativas mandarán formar el censo de la poblacion establecida en sus jurisdicciones respectivas, con designacion de la profesion, arte ú oficio, fortuna, nacionalidad, edad, estado, residencia; y de los que sepan leer y escribir.

Art. 2.º Cumplidas que sean las referidas prescripciones, el P. E. espedirá los títulos correspondientes, á las ciudades del Salto y Paysandú.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 7 de Julio de 1862.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La estension y crecimiento que en los últimos años han tomado las Villas del Salto y Paysandú; su desenvolvimiento comercial, y su situacion sobre puertos importantes del Uruguay, justifican debidamente á juicio de la Comision, el Proyecto de Ley sancionado el año anterior por la Honorable Cámara de Representantes, elevando esas Villas al rango de ciudades; y es bajo de tales conceptos, que la Comision cree deber aconsejar tambien á V. H. su sancion.

Montevideo, Mayo 26 de 1863.

Jaime Estrázulas — Manuel Herrera y Obes.»



Se abre la primera discusion general.

El señor Estrázulas, á nombre de la Comision, propone que el Poyecto leido pase por una sola discusion general y otra particular; y votandose la proposicion la Cámara la acepta.

Tiene lugar entónces la declaracion de la discusion general.

Sigue luego la particular, y en ella resulta aprobado el proyecto, tal cual queda preinserto.

Se proclama, y se continúa en la órden del dia con este otro asunto:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorizase al Poder Ejecutivo para expropiar, por razon de utilidad pública, una legua de terreno para aumentar el ejido de la Villa del Salto, en la parte que á juicio de la Junta E. Administrativa del Departamento sea más conveniente.

Art. 2.° El pago del importe de la expresada área, se hará por la Junta E. Administrativa del Salto, con el sobrante de las rentas Departamentales, despues de cubierto su presupuesto.

Sala de Sesiones—Montevideo, Marzo 13 de 1862.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Lindoro Forteza,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Lejislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

A pesar de que el crecimiento mercantil de la Villa del Salto y su aumento de



poblacion, la hacen acreedora al rango de ciudad, y de que pareceria que en proporcion á esos precedentes, deberá ir desapareciendo la necesidad de mantener y aún de aumentar los terrenos del ejido, como ha sucedido en la capital desde muchos años; sin embargo las condiciones y modo de ser que todavia por algun tiempo, tienen que conservar ciertas pablaciones de la República, aconsejan la necesidad de mantener y aun de ensanchar sus ejidos, como medio de atraer al rededor de los centros urbanos, poblacion agrícola, que sirva á ayudarles más y más en su desenvolvimiento.

Es por estas consideraciones, que la Comision de Legislacion opina que Vuestra Honorabilidad debe sancionar el Proyecto de Decreto, que con la impropia denominacion de Ley, fué adoptado por la Honorable Cámara de Representantes, en 13 de Marzo de 1862, con la sola variacion del título que queda preindicado.

Montevideo, Mayo 24 de 1863.

Jaime Estrázulas—Manuel Herrera y Obes.»

Se declara la discusion primera en general.

Por proposicion del señor Brid, la Cámara reduce las dos discusiones de Reglamento á una sola general y otra particular.

Se fija la discusion general.

Sigue luego la particular, y en ella son aprobados todos los artículos del Proyecto de Ley.

Se proclama sancionado y se pasa á este otro asunto de la órden del dia.

Antes de procederse á su lectura, el señor Aguirre, observando que el señor Presidente habia proclamado Proyecto de Ley y no de Decreto, declaró que él habia votado de acuerdo con lo indicado por la Comision, porque en su concepto, el proyecto era de Decreto y no de Ley.

El señor Presidente declara; que no habiéndose hecho durante la discusion ninguna indicacion al efecto, debió proclamar sancionado el proyecto de Ley, por que esta era la denominacion que traia de la otra Cámara.

El señor Estrázulas, á nombre de la Comision pide se declare que el proyecto se denomine de Decreto y no de Ley.

Apoyados.

El señor Presidente somete á votacion si la sustitucion de la palabra ley, por la de decreto, importaba una variacion al proyecto, y resulta negativa.

Se hace entonces la lectura, antes dispuesta, que es la que sigue:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Desde la promulgacion de esta ley, queda suprimido el impuesto denominado Remate de Rios.

Art. 2.º Terminado el tiempo por que haya sido rematado cada paso, podrá ser esplotado libremente.

Art. 3.º El P. E. dictará una tarifa segun la importancia de los pasos, que será el máximun que puedan cobrar los que los sirvan.

Art. 4.º Los que exijan mas que el máximun señalado en la tarifa, sufrirán una multa de 12 $ por primera vez, de 25 por la segunda y á la tercera quedarán privados de ejercer esa industria.

Art. 5.º Cuando para ser servido por Balsa algun paso, sea necesario hacer contrato, se llamará á propuestas, por la respectiva J. E. A. con dos meses de anticipacion, las que serán publicadas en los periódicos de la Capital, en los pueblos del Departamento y en los alrededores del paso á adjudicar, aceptándose como mas ventajosa, la que ofrezca servir mas barato al público.

No se admitirán propuestas por precio mayor que el de la tarifa del art. 3º.

El plazo de contrato no podrá esceder de seis años.

Art. 6.º Los pasos á que se refiere el artículo anterior, son aquellos que á la publicacion de esta ley, no estuviesen servidos por Balsas.

Art 7.º Comuníquese etc.

Sala de Sesiones Montevideo 30 de Abril de 1863.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Lindoro Forteza,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision tiene el honor de proponeros la aprobacion del Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, suprimiendo el impuesto conocido por el nombre de Remate de Pasos, con las alteraciones que propone en el adjunto Proyecto.

La Comision las considera mas conducentes al objeto que tiene en vista el 1.° mas en armonía con la institucion de las Juntas E. Administrativas, y con la intervencion directa, que no pueden dejar de tener, en asuntos que interesan especialmente, á los Departamentos, robusteciendo, al mismo tiempo el principio de libre concurrencia, que ha servido de base al Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

Se reserva la Comision dar las esplicaciones que se le pidan en el curso de la discusion.

Montevideo, Mayo 26 de 1863.

Tomás Villalba—Atanasio C. Aguirre.»

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la promulgacion de esta Ley, queda suprimido el impuesto denominado Remate de Pasos.

Art. 2.° Terminado el tiempo porque haya sido rematado cada paso, podrá ser esplotado libremente.

Art. 3.° En el pasaje de los pasos, no podrá exijirse mas que lo que se halle

establecido por la tarifa que préviamente fijarán las Juntas E. Administrativas de los Departamentos.

Art. 4.° La violacion del artículo anterior, será causa bastante para impedir al infractor la continuacion del pasaje.

Art. 5.° Cuando para ser servido por Balsa, algun paso, sea necesario hacer contratas se llamará á propuestas por la respectiva J. E. A. con dos meses de antelacion, las que serán publicadas en los periódicos de la Capital, en los pueblos del Departamento, y en los alrededores del paso á adjudicar, aceptándose, como mas ventajosa, la que ofrezca servir mas barato al público, en igual condicion de seguridad.

No se admitirán propuestas por precio mayor que el de la tarifa del art. 3°.

Art. 6.° El remate tendrá por base la tarifa establecida por cada Junta, lo que en ningun caso podrá alterar el contratista, so pena de nulidad del contrato y pago de la multa que en él se establezca para compensacion de daños.

Art. 7.° Ningun contrato podrá exceder de cuatro años de duracion.

Art. 8.° La adjudicacion de un paso en el caso del artículo 5.° ,no impedirá que puedan funcionar libremente otros medios de pasage á distancia de 10 cuadras cuando menos, del sitio en que trabaje la Balsa, siempre que lo permitan los dueños de los campos linderos.

Art. 9.° Tampoco obstará el contrato, para que en el mismo paso se construya puente, si así lo dispone el P. E.

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se hallen en oposicion con la presente ley.

Art. 11. Comuníquese etc.

Montevideo, Mayo 26 de 1865.

Villalba—Aguirre.»

Se abre la discusion primera en general.

Sigue la discusion primera en particular..

Los artículos 1.° y 2.° del proyecto de la Cámara de Representantes son aprobados.

El art. 3.° de este proyecto es desechado y aprobado el 3.° propuesto por la Comision.

Se desecha tambien el 4.° de la otra Cámara; y fué aprobado el del informe, con una enmienda propuesta por el señor Estrázulas que lo dejó así:

«Art. 4.º La violacion del artículo anterior, será causa bastante para la rescision del contrato.»

El artículo 5.º del mismo Proyecto, fué aprobado, con una enmienda indicada por el señor Villalba; que sustituyó la frase *á adjudicar*, por esta otra—«que se trate de adjudicar»—y quedando suprimido el inciso que lleva.

El artículo 6.º del mismo Informe fue aprobado con reformas que propuso el señor Herrera y Obes, que lo dejaron así:

«Art. 6.º El remate tendrá por base la tarifa establecida por cada Junta, la que en ningun caso podrá alterar el contratista, bajo la pena del artículo 4.º y pago de la multa que en él se establezca, para compensacion de daños.»

Los artículos 7.º y 8.º del Proyecto de la Comision, se aprobaron.

El 9.º que sigue á ese, se aprobó; poniéndose á su final, por proposicion del señor Villalba—«si así se dispone»—en lugar de «si así lo dispone el Poder Ejecutivo.»

El artículo 10 de la Comision fué suprimido.

El 11 es de forma.

El señor Presidente proclama sancionado en primera discusion el Proyecto de Ley sobre pasos de rios; designa para la órden del dia, la segunda discusion en los Proyectos sobre caminos y puentes; cierra la sesion á las 2 y 3/4.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

64.ª Sesion del 6 de Junio

Presidencia del señor Acevedo

La sesion fué abierta á la una, con los señores Senadores Herrera y Obes, Vazquez, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Joanicó, De Herrera, Aguirre, Villalba y Fernandez; faltando el señor Errazquin por indisposicion.

El acta anterior fué aprobada.

Entrándose en la órden del dia, se leyó la nota del Poder Ejecutivo y el Proyecto con que la acompaña, relativo al deslinde de los caminos entre Montevideo y Canelones; el Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes sobre lo mismo, y el Informe que respecto de todo, dá la Comision de Hacienda, aconsejando que se aprueben dos Proyectos que presenta; el uno sobre caminos y el otro sobre puentes, cuyos documentos están transcritos en el acta número 59 página 360 y 364 á causa de la primera discusion.

El señor Presidente declara en segunda discusion general el Proyecto del Poder Ejecutivo, el de la Cámara de Representantes y los dos de la Comision de Hacienda.

Se vota despues si se pasa á la discusion segunda en particular, del Proyecto del Poder Ejecutivo y es negativa.

Se vota entonces sobre el Proyecto de la Cámara de Representantes, y es tambien negativa.

Votándose sobre los dos Proyectos de la Comision, resulta afirmativa.

Se declara en discusion particular el Proyecto sobre caminos y se lée su artículo 1.º, el cual es aprobado con una enmienda propuesta por el señor Villalba, que lo dejó así:

«Artículo 1.º Se autoriza al P. E. para trazar facultativamente, los caminos principales y de travesia, que liguen la Capital á los pueblos cabezas de Departamento, á las fronteras de la República, y á los pueblos y Departamentos entre sí.»

El artículo 2.º fué aprobado tambien con enmiendas propuestas por el mismo señor que lo dejaron así:

«Art. 2.º Los caminos principales tendrán 43 metros de ancho y 34 los segundos.»

Leído el art. 3.º el señor Villalba presenta otro que le preceda y es este:

«Art. 3.º Los caminos vecinales, serán trazados por las Juntas E Administrativas de acuerdo con el P. E., no pudiendo en ningun caso, dárseles menos de 15 metros, y 462 milímetros de ancho.»

Se vota y resulta aprobado.
El art. 3.º del Proyecto, que pasó á 4.º, fué aprobado.

«Art. 4.º En las líneas laterales de los caminos á que se refiere el art. 1.º se colocarán, cada cinco quilómetros, mojones numerados.»

Leído el art. 4.º que subió á 5.º el señor Joanicó propuso una reforma, con la cual fué aprobado, quedando de este modo:

«Art. 5.º En los puntos de interseccion de los caminos habrá además, grandes tablillas, que indiquen la direccion de cada camino.»

Los artículos 5.º, 6.º y 7.º del proyecto fueron desechados como en la primera discusion.
Puesto en discusion el art. 8.º que bajó á 6.º el señor Villalba lo propone de este modo:

«Art. 6.º El P. E. queda autorizado para hacer todos los gastos que demanden

el trazado, amojonamiento y nominacion de los caminos principales y de travesia.»

El señor Herrera y Obes propone que el artículo concluya diciendo: «las operaciones ordenadas por la presente ley, para los caminos principales y los de travesia »

Apoyado.

Se pasa á votar, y el artículo del proyecto es desechado.

Votado como lo propuso el señor Villalba, es desechado tambien.

Votándose entónces con la enmienda del señor Herrera y Obes, es aprobado; quedando en consecuencia en esta forma:

«Art. 6.° El P. E. queda autorizado para hacer todos los gastos que demanden las operaciones ordenadas por la presente ley, para los caminos principales y de travesia.»

El señor Villalba, que hablaba á nombre de la Comision, propone un nuevo artículo que viene á ser 7.° y que dice así:

«Artículo 7.° En todos los permisos que se concedan para alambrar ó cercar de cualquier otro modo, las propiedades territoriales, será conservado el derecho innajenable del Estado, á la servidumbre de caminos.»

Se declara en discusion.

El señor Estrázulas, encontrando el artículo de alguna gravedad, propone se pase á un cuarto intermedio, y así se hace.

Son las dos y cuarto.

Se continúa á las tres; y el señor Villalba presenta el artículo en esta nueva forma:

«Art. 7.° Para el trazado y conservacion de los caminos, no será obstáculo la propiedad particular.»

Se procede á votar; y dando la Cámara por retirado el artículo que como 1.° se presentó, aprobó el nuevamente redactado.

Se lée entónces otro nuevo artículo presentado por la Comision, el cual dice así:

«Art. 8.° El Poder Ejecutivo á la brevedad posible, reglamentará esta ley; vigilando y haciendo especialmente vigilar por las autoridades locales, la puntual observancia de ella.»

Se declara en discusion.

El señor Herrera y Obes propone que el artículo se reduzca simplemente á esto

«Art. 8.° El Poder Ejecutivo á la brevedad posible reglamentará esta Ley.»

Apoyados.

Se vota, y desechado el artículo como lo redactó la Comision, es aprobado en la forma indicada por el señor Herrera y Obes.

El señor Presidente proclama sancionado el Proyecto de Ley sobre caminos, y declara en discusion el artículo 1.° del proyecto sobre Puentes.

Dispone tambien se lea el artículo 1.°, tal cual fué aprobado en primera discusion.

El señor de Herrera propone que este artículo quede con esta redaccion:

«Artículo 1.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar, conjunta ó separadamente, la construccion de puentes de fierro ó fábrica. en los Rios y Arroyos «que intercepten los caminos públicos, bajo las siguientes bases.»

Se vota y el artículo es aprobado como queda transcrito.

Las bases primera y segunda fueron aprobadas.

Puesta en discusion la base tercera, el señor Estrázulas la propone en esta forma:

«3.ª El empresario tendrá el goce de la renta, por el tiempo que fuere preciso para cubrirse del capital fijado en el contrato, segun presupuesto; de un interés de doce por ciento al año y de un veinticinco por ciento, cuando mas, sobre el capital, á título de utilidad.

Es apoyado.

Se pasa á votar, y la base tercera tal cual está en el proyecto, es desechada.

Votada en seguida la nuevamente propuesta, es tambien desechada.



Las demás bases, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª que por el desechamiento de la tercera, vinieron á ser la 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, quedaron aprobadas.

Puesto en discusion el artículo 2.° del proyecto, el señor Estrázulas, en la persuacion de que era necesario adoptar algo en el sentido de la base tercera anteriormente desechada, hace mocion para que se reconsidere el artículo primero, al efecto indicado.

Es apoyado.

El señor Presidente somete el punto á discusion; y votándose despues, si se reconsideraba el artículo primero del proyecto, al objeto propuesto, resultó negativa.

En consecuencia, continúa la discusion del artículo segundo del proyecto, y sometido á votacion fué aprobado.

El artículo 3.° es de forma.

El señor Presidente proclama la sancion del Proyecto de Ley sobre Puentes; y designando para la órden del dia la segunda discusion en la interpretacion del artículo 11 de la Constitucion, y proyecto de pasos; y primera discusion en el de sucesion Lavalleja; cerró la sesion á las tres y media.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

65.ª Sesion del 8 de Junio

El señor Acevedo preside

La sesion fué abierta á la una, con los señores Senadores: Herrera y Obes, Vazquez, Ruiz, Estrázulas, Caravia, Joanicó, De Herrera, Aguirre, Villalba y Fernandez; faltando el señor Brid con aviso, y el señor Errazquin por indisposicion.

El acta anterior fué aprobada.

Se entró en la órden del dia, y se leyó el informe y Proyecto de Ley presentado por la Comision de Legislacion, relativos á la interpretacion del inciso 5.°, del artículo 11 de la Constitucion:—todo lo que queda inserto en el acta número 63, pájina 386, donde se tuvo la primera discusion.

El señor Presidente declara la segunda discusion en general.

El señor Caravia expresa con detenimiento las razones que tiene para dar un voto contrario á lo aconsejado por la Comision.

El señor Estrázulas sostiene que hay alguna en el artículo constitucional.

Se vota si se pasa á la discusion segunda en particular, y resulta negativa.

El señor Presidente proclama desechado el proyecto de ley interpretativo del artículo 11. de la Constitucion en su inciso 5.° y dispone la continuacion en la órden del dia, con este otro asunto:

Es el proyecto de ley pasado por la Honorable C. de Representantes que suprime el impuesto llamado Remate de Pasos; y el informe y proyecto de la Comision de Hacienda dado al respecto, cuyos documentos quedan transcritos en el acta número 62 página 385 y 396 con motivo de la primera discusion.

Se abre la segunda discusion en general.

Votándose despues si se pasaba á la segunda discusion particular del proyecto de la Cámara de Representantes, fué negativa; y votándose entonces sobre el presentado por la Comision, fué afirmativa.



Se entró en la segunda discusion general.

Los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° fueron aprobados con una reforma en el 3.° propuesta por el señor Estrázulas, que lo dejó así:

«Art. 3.° No podrá exijirse mas, por derecho de pasaje, que lo que se halle establecido por la tarifa que préviamente fijarán las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos.»

Los artículos 5.°, 6.° y 7.° se aprueban con la supresion del inciso que lleva el 5.°

El artículo 8.° quedó aprobado con supresion de su parte final, propuesta por el señor Villalba, y que dice así: «siempre que lo permitan los dueños de los campos linderos.»

El artículo 9.° quedó aprobado con la primera discusion, y el 10 fué desechado.

El 11, es de forma.

El señor Presidente proclama sancionado el Proyecto de Ley que suprime el impuesto denominado Remate de Pasos;—y continúa en la órden del dia, con este otro asunto:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase subsistente el decreto Legislativo de 19 de Julio de 1856, no obstante lo dispuesto en la Ley de 29 de Abril de 1858

Sala de Sesiones—Montevideo, Julio 3 de 1862.

RAMON VILARDEBÓ.
2.° Vice-Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario »

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda crée no solo justo sinó necesario, que Vuestra Honorabilidad se sirva aprobar el decreto de la Honorable Cámara de Representantes, de 3 de Julio del año anterior, referente al crédito de la Testamentaria Lavalleja, no como ha sido sancionado, sinó con la adicion que en el proyecto adjunto se hace al artículo 1.°, y con los adicionales que le siguen.

El crédito en cuestion, es bien conocido de Vuestra Honorabilidad y del público; esto no obstante, la Comision ha creido que no podria omitir una lijera reseña de su oríjen y circunstancias, á fin de que los señores Senadores, modernos en esta Cámara, puedan apreciar las adiciones que se proponen, con perfecto conocimiento de causa.

Procede de los bienes del finado General que le fueron ilegalmente confiscados, á consecuencia de los sucesos políticos en que tomó la principal parte en 1832.

Vuelto al pais, de su emigracion, y reclamando de derecho, una indemnizacion proporcionada á la expoliacion que habia sufrido en sus intereses, la Nacion no pudo menos que acordársela.

Con este objeto, y por transacciones con el P. E. se fijó en la suma de 250,000 pesos, del modo siguiente:

Pesos 156,347—574 representados por 111 leguas mas 2457 cuadras cuadradas de tierras valdias ó en enfitensis, al precio de 14000 $ leguas; cuyas escrituras se le entregaron.

Pesos 19,240 en propiedades nacionales situadas en la Capital:—10,000 mas en efectivo, y el resto en letras.—Tal fué el contrato de 20 de Abril de 1838 celebrado con el Poder Ejecutivo, con autorizacion espresa de la Honorable Asamblea General.

El General no puede tomar posesion ni menos disponer de las tierras públicas, cuyas escrituras se le habian otorgado.—Comprometido en la causa del Gobierno que poco despues fué derribado, emigró nuevamente al estrangero.

Cuando le fué permitido regresar, encontró que parte de las dichas tierras se

litigaban con el Fisco, y que las demás, habian sido enagenadas por este, á particulares.

Sus nuevas jestiones ante el P. E., obligado á la eviccion, dieron por resultado la inutilizacion de las escrituras otorgadas en 1838, y la promesa solemne de adjudicarle otras tierras, ya que no era posible completar la indemnizacion en dinero ó letras garantidas, como el acreedor solicitaba:—pero como ya regia la Ley de 9 de Julio de 1853, que por punto general, prohibió la enajenacion de tierras públicas, se hizo en consecuencia necesaria nueva intervencion de la Legislatura; y esta, en mérito de la especialidad del caso, sancionó el decreto de 19 Julio de 1856.

En virtud de él se permitió á la testamentaría, ubicar 65 leguas 969 cuadras, autorizándola admás, para transferir sus derechos por otras diez leguas al señor Lafone, cargándole todo en cuenta corriente.

De manera pues, que se deben actualmente (como se comprueba por el cuadro general de la Deuda pública, presentado por el Poder Ejecutivo) cuarenta y seis leguas cuadradas, 1468 cuadras y 449 varas cuadradas, á la sucesion Lavalleja, y diez leguas á don Samuel Lafone.

La prosecucion de la entrega de tierras, fué interrumpida, en este estado, á virtud de la Ley de 29 de Abril de 1858 que prohibió toda clase de denuncias.— El Poder Ejecutivo entendió que la prohibicion era absoluta; comprendiéndose en ella los campos que la testamentaría, tenia que seguir ubicando, puesto que para hacerlo, era preciso denunciar, ora se encontrasen valdías, ora se encontrasen ocupadas; y es para allanar esta dificultad, y continuar el cobro de tierras hasta completar las ciento once leguas adeudadas por el Estado, que se han hecho nuevas gestiones por los interesados, ante V. H. sancionándose por fin, el proyecto de la otra Cámara que está á vuestra consideracion.

La Comision opina que la disposicion que encierra, es una consecuencia forzosa del decreto de 19 de Julio de 1856, mediante el cual, se hizo una justa excepcion á la prohibicion general de enagenar tierras públicas, contenida en Ley de 9 de Julio de 1853, en atencion sin duda á que los campos reclamados por la sucesion Lavalleja, no se hallaban en esa categoria; puesto que de derecho, habian sido traspasados al dominio particular en 1838.

El proyecto tiene pues, por objeto principal, hacer efectiva la obligacion que la República contrajo en aquella época; y parece justo y digno de ella misma que se faciliten las medidas de ejecucion; tanto mas cuanto que no ha sido una excepcion singular, respecto á la Ley prohibitiva de 1853, la que se ha hecho con la sucesion Lavalleja, sino que fué seguida de los decretos de 12 y 13 de Mayo de 1857, referentes á la sucesion Alzaibar y á la Sociedad del Rincon de Palacios.

Por otra parte, ¿qué conveniencia habria en demorar por mas tiempo, la resolucion definitiva y favorable de este asunto? Perjudicar involuntariamente á los

interesados, inmovilizar un capital que puede entrar pronto á la circulacion; y poner en problema el crédito y la justicia de la Nacion.

Pero si estas son las vistas de vuestra Comision, con respecto á las 46 leguas de tierras que debe aun recibir la sucesion Lavalleja, no puede dejar de emitir igual parecer, con relacion á las diez transferidas al señor Lafone; porque es la misma deuda, ó parte integrante de ella; y cree la Comision que seria una parcialidad tanto mas chocante, proponeros la autorizacion al Poder Ejecutivo, para chancelar una parte del crédito, cuando que la otra ha sido adquirida con su intervencion; quedando dependiente del allanamiento de la dificultad que habia sobrevenido, para completar la entrega de las tierras adeudadas.

Hé aqui el acto de intervencion del dicho Poder:

«Enero 5 de 1859.—Acéptase la transferencia de las diez leguas de tierras que ha vendido en el Departamento del Salto y que debe denunciar para sí don Samuel Lafone; en la inteligencia que el comprador no podrá denunciarlas, hasta que el Gobierno no esté legalmente autorizado para admitir denuncias.

Abrasele crédito devolviéndosele el expediente.

Con este antecedente, la Comision no puede dejar de comprender este crédito en la misma excepcion que encuentra justa para su principal, tanto más que el mismo interés económico que favorece al uno, favorece al otro y á los demás créditos por tierras que están por arreglarse aun, y que el Poder Ejecutivo ha presentado en el cuadro.

Más como la Comision está persuadida que los graves inconvenientes experimentados hasta ahora en la denuncia y ubicacion de tierras, ha de reaparecer con más fuerza quizás en la continuacion de esas operaciones, á causa de la situacion especial en que se hallan las tierras públicas; crée que estaria en el interés bien entendido de los acreedores, obtener un medio equitativo de arreglo, por valores efectivos, que les garantiesen el pago de sus capitales, sin los gastos, demoras, y eventualidades anexas necesariamente, á la ubicacion de campos, cuyo dominio se defiende con más ó menos derecho, por sus sostenedores actuales; retrovertiendo al Fisco las tierras que se deben entregar; con cuya medida, se facilitaria en adelante un arreglo general sobre esta importante materia; obteniéndose sobrados recursos para la amortizacion de los títulos de crédito que ahora se diesen por ellas.

Con este objeto la Comision, adicionando el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, os propone el adjunto.

Montevideo, Mayo 30 de 1863.

Tomás Villalba—Atanasio C. Aguirre.»

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo. 1.° No obstante lo dispuesta en la ley de 27 de Abril de 1858, declárase subsistente el decreto Legislativo de 19 de Julio de 1856, sea con referencia á las tierras que se adeudan á la sucesion Lavalleja, sea con relacion á las que haya transferido ó transfiera á terceros, y que deban entregarse.

Art. 2.° Autorizase al Poder Ejecutivo para chancelar, en todo ó en parte, los créditos por tierras que procedan de la dicha sucesion, por títulos de deuda interna, que se entregarán por su valor escrito.

Art. 3.° Como base de transaccion, serán apreciadas las dichas tierras por el dúplo del valor á que fueron transferidas, segun contrato de 20 de Abril de 1858.

Art. 4.° Autorízale igualmente para transferir mensualmente, de la renta general, al Banco encargado de las operaciones de esa deuda, las sumas necesarias para el pago de la amortizacion é intereses de los títulos que entregue.

Art. 5.° Comuníquese etc.

Villalba—Aguirre.»

Se abre la primera discusion general sobre el proyecto de la Cámara de Representantes, y el presentado por la Comision.

El señor Villalba hace algunas esplanaciones al informe; y en cuanto al medio que propone la Comision en su proyecto para conciliar los intereses del Estado con los de los particulares, tanto en el de la sucesion Lavalleja, como en el de otros análogos; dice que en el curso de la discusion de este asunto, presentará un proyecto general.

El señor Estrázulas acepta la idea de la presentacion de un proyecto general; aun que no admite como justa y equitativa, la base que pretende establecerse en los artículos 1.° y 2.° del proyecto; y comprendiendo que ellos no dicen al objeto contenido en el proyecto de la Cámara de Representantes, votará por este proyecto, tal cual ha venido; por que considera ademas innecesario, lo demas contenido en el artículo 1.° de la Comision.

El señor Herrera y Obes se espresa de conformidad con las opiniones del señor Estrázulas; y aceptando el artículo 1.° de la Cámara de Representantes, dice que presentará al terminar la sesion, un proyecto aparte en el sentido indicado por el miembro informante de la Comision de Hacienda.

Se pasa á la discusion 1.ª en particular.

El señor Villalba, en la intelijencia de que el artículo del proyecto de la otra Cámara, comprende implicitamente, las transferencias de que se hace referencia en el artículo 1.° del proyecto de la Comision, pide á nombre de esta, el retiro del proyecto presentado por ella.

La Cámara votando, acuerda el retiro.

Se vota despues el artículo único del Proyecto de la otra Cámara, y es aprobado.

El señor Presidente proclama la primera sancion y declara terminada la órden del dia.

El señor Herrera y Obes presenta un Proyecto de Ley autorizando al P. E. para pagar los créditos provenientes de tierras que el Estado adeude por contratos celebrados ó por resoluciones Legislativas.

Despues lo funda; y siendo apoyado, pasa á la Comision de Hacienda.

Presenta tambien el mismo señor Senador otro Proyecto de Ley, que deroga las Leyes generales que acuerdan restitucion de actos civiles y de términos judiciales á los Menores, Fisco, Iglesias y Corporaciones.

Lo funda, y apoyado pasa á la Comision de Legislacion.

Siendo el señor Senador, miembro de esa Comision, pide al señor Presidente se sirva nombrar otro señor que la íntegre, para el despacho del proyecto presentado.

El señor Presidente nombra al señor Senador Caravia;—y previniendo á la Cámara que mañana no podia tener sesion el Senado, porque debian reunirse am-

bas Cámaras, designó para la órden del dia la discusion primera en los asuntos de don Domingo Vazquez, don Antonio Pintos y don Juan M. Blanes.

La sesion concluyó á las cuatro menos cuarto.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

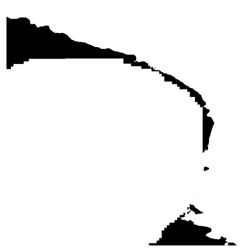
67.ª Sesion del 10 de Junio

El señor Acevedo preside

Fué abierta la sesion, á la una, con asistencia de los señores Senadores Vazquez, Ruiz, Brid, Estrázulas, Joanicó, Villalba y Fernandez; faltando con aviso, el señor Herrera y Obes, sin él los señores Caravia, de Herrera y Aguirre; y por indisposicion el señor Errazquin.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta del siguiente despacho:

Asunto 10.—La Comision de Hacienda informando en el proyecto de ley de la Cámara de Representantes de fecha 9 de Julio de 1860, sobre denuncias y arrendamiento de tierras públicas: en otro proyecto de la misma Cámara de fecha 18 de [illegible] de 1862, relativo á contratos de arrendamientos que deben celebrarse dentro del término de un año, so pena de perder los derechos de ocupacion y posesion; y en el proyecto presentado por el señor Senador Herrera y Obes, tambien sobre tierras que deben darse en enfitéusis:—presenta un nuevo proyecto que los comprende á todos.



Se mandó repartir.

Entróse en la órden del dia, y se puso en primera discusion general el siguiente asunto:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 4 de 1860.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á la Honorable Asamblea General el espediente iniciado por don Domingo Vazquez, solicitando el cumplimiento de un contrato celebrado antes de ahora con el Gobierno, para ser reintegrado con campos dados en enfitéusis, del saldo que resulta á su favor por un crédito que tiene contra el Estado; y á cuyo cumplimiento obstan las disposiciones legislativas que prohiben la enagenacion de tierras públicas.

No estando pues, en las facultades del Poder Ejecutivo, acceder á la demanda del peticionario, somete á la consideracion de V. H. el referido espediente; á fin de que, en vista de los documentos contenidos en él, se sirva adoptar la resolucion que considere de justicia.

Dios guarde á V. H. muchos años.

BERNARDO P. BERRO.

EDUARDO ACEVEDO

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Para que Vuestra Honorabilidad pueda formar cabal juicio del crédito por tier-

ras que reclama don Domingo Vazquez, á que se refiere la anterior comunicacion del Poder Ejecutivo, cree la Comision de Hacienda oportuno, hacer una sucinta esposicion de su origen, carácter y circustancia.

Poseia documentos de crédito, de carácter privilegiado, tales como pólizas de reforma, que devengaban 18 y 24 de interés, billetes ministeriales, liquidaciones de intereses vencidos; un saldo á su favor, procedente de la venta de los campos que fueron de Anzoátegui, y finalmente, las tres octavas partes que le correspondian en la venta de unos negros, hecha por el Gobierno en Maldonado,—liquidacion general de fojas 4 y 5 importante $ 91,995 moneda antigua.

No pudiendo realizar dichos títulos, que estando á lo que aparece del espediente, habia recibido en garantía de prestaciones de dinero y otros auxilios al Gobierno, aceptó el pensamiento iniciado por el Presidente de la República (escrito de f. 2) de ceder al Estado dichos documentos, recibiendo en pago las acciones y derechos del Gobierno á los campos dados en enfitéusis á que estuviesen por enajenarse, y que yo (el aceptante) encontrase en disposicion de trasferirseme.

El Fiscal, doctor Valencia, á quien se dió vista del pensamiento presidencial y de la proposicion del señor Vazquez, encontró todo muy legal, muy económico, muy hacedero; verificándose en consecuencia el acto Gubernativo de 20 de Julio de 1841, (fojas 4), base del convenio con el señor Vazquez; mediante el cual le fueron adjudicadas 76 leguas, 2638 cuadras cuadradas, que al precio de 1,200 $ á que fueron estipuladas, importaron 92,078 teniendo que devolver, como lo hizo 83 $ por esceso de valor.

En este estado quedó el asunto hasta que concluyó la guerra de los 9 años.—Despues de ella el señor Vazquez tomó posesion, y ha enagenado á terceras personas 49 leguas mas 3566 cuadras cuadradas.—Los poseedores de las 26 leguas restantes, habian antes ó despues del contrato, consolidado el dominio directo de ellas.

En consecuencia, devolvió las escrituras, y reclamó la integracion de las tierras que faltan.

El Poder Ejecutivo no ha contestado la lejitimidad del crédito ni la accion sobre tierras del acreedor (vista fiscal y resolucion Legislativa de fojas 47) limitándose á oponer la prohibicion absoluta para la enagenacion de tierras públicas, de la ley de 9 de Julio de 1853.

Por resultado de la chancelacion y finiquito de cuentas con el P. E. (resolucion de 25 de Julio de 1860) en la venta de los campos de Anzoátegui, en que era con dominio con el Gobierno; se le quedó restando otra legua de campo, tasada en 3,000 pesos.

Son pues 27 leguas 2,872 cuadras las que se le deben.

No consta que el contrato de 20 de Julio de 1841 haya sido perfeccionado por la aprobacion subsiguiente de la Legislatura.

La Administracion del 52 y las posteriores, consideraron este asunto, en la cla-

se de los hechos consumados, y lo dejaron seguir su curso, amparando varias veces al acreedor, en las oposiciones que encontraba por parte de los ocupantes. La Comision no se refiere tampoco á esa falta, como una excepcion que juzgue oportuna ó justa; la cita solamente como un hecho que resulta, de la exposicion exacta que presenta; y no la opone, por tres razones principales.—1.ª Por que seria intempestiva.—2.ª Por que tiene á la vista el precedente Legislativo de 13 de Mayo de 1857 por el cual fué aprobada; en peores condiciones la traslacion de dominio hecha á la Sociedad del Rincon de Palacios, por el Ejecutivo, sin autorizacion de la Honorable Asamblea.—3.º Por que cualquiera inconsecuencia, respecto del contrato Vazquez, seria perjudicial al Estado, pues el Ministerio público se veria precisado á pedir la anulacion de las ventas hechas por el señor Vazquez de los campos que ha recibido, poniendo en conflcto, propiedades legales que, si algun vicio puede hallárselès, procede del Gobierno; siendo por lo mismo, el Estado, responsable de los perjuicios que se causasen.

Encontrándose pues la Comision con hechos consumados, precedentes legislativos, actos del Gobierno y providencias judiciales, no puede concluir sinó, como en el asunto Lavalleja, aplicando á este la regla que, con respecto á todos los créditos por tierras se ha propuesto indicar como un medio de chancelacion, realizable, equitativo y económico.

Al efecto propone el adjunto Proyecto:

Articulo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para enagenar á don Domingo Vazquez, la cantidad de tierras de propiedad pública que se le adeudan, sin perjuicio de tercero y siendo de cuenta del acreedor las diligencias y gastos de ubicacion, mensura, desalojo y otros.

Art. 2.º Autorízasele igualmente para convenir en la chancelacion del todo ó parte del crédito, con títulos de la Deuda Interna,que deberá entregar por su valor escrito, tomando por base de arreglo el duplo del precio de los campos, segun convenios de 20 de Julio de 1841 y 25 de Julio de 1860.

Art. 3.º En tal caso queda el Poder Ejecutivo autorizado para trasladar mensualmente de la renta general, al Banco encargado de las operaciones de la deuda, la suma que baste al pago de la amortizacion é intereses de los títulos que entregue.

Art. 4.º Comuníquese etc.

Montevideo, Mayo 30 de 1863.

Tomás Villalba—Atanasio C. Aguirre.»

El señor Villalba, esplanando el informe, dice que en la discusion particular propondria algunas enmiendas al art. 1.° y al 2.°

Se pasa á la discusion particular.

El señor Villalba propone se diga: «Autorízase al P. E. *para entregar*», y no para enajenar.

Se vota y el artículo 1.° es aprobado con esa enmienda.

Puesto en discusion el art. 2.°, el mismo señor Villalba propone se ponga en vez de «el duplo» «el cuatro tantos.»

Este artículo es aprobado con esa correccion.

El artículo 3.° es aprobado igualmente.

El 4.° es de forma.

El señor Presidente proclama sancionado el proyecto, y la sesion continúa con este otro asunto:

«Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Don Antonio Pinto presenta á la Honorable Cámara dos liquidaciones que le pertenecen, por compra de sueldos no pagos, anteriores al 8 de Octubre de 1851, importantes $ 16,049 moneda antigua.

En la reclamacion que hace acusa la injusticia que, segun él, cometió la Comision Clasificadora, al no reconocerlos, no como hipotecarios dice, sino como lejitimos documentos de crédito contra el Estado.

La Comision hará observar entretanto, que los documentos de esa clase, que en tiempo oportuno, no concurrieron á la conversion, por bonos de la llamada Deuda Consolidada, quedaron prescriptos y consiguientemente sin ningun valor en virtud de las disposiciones de la ley de 9 de Julio de 1854; no pudiendo la Comision Clasificadora por este motivo, y por que no eran hipotecarios, prescindir de declararlos excluidos, como lo hizo, el 17 de Noviembre de 1860.

El interesado apeló, y el Tribunal de Apelaciones confirmó la sentencia de clasificacion el 29 de Febrero de 1861.

Por consiguiente: estando este asunto completamente definido, segun la Ley de 21 de Julio de 1860; y no siendo por otra parte, de la competencia de V. H., la Comision aconseja la sancion del adjunto Proyecto, que está de perfecto acuerdo con los precedentes establecidos por el Honorable Senado:

Artículo 1.° no ha lugar á lo que se pide.

Art. 2.° Devuélvanse al interesado los papeles presentados, con la anotacion correspondiente, hecha por Secretaría.

Montevideo Junio 3 de 1863.

Tomás Villalba—Atanasio C. Aguirre.»

Se abre la primera discusion en general.

El señor Villalba hace mocion para que se suprima la discusion segunda en este asunto.

Apoyado.

El señor Vazquez propone que, en el asunto que sigue, segun la órden del dia se suprima tambien la segunda discusion.

Apoyado.

La Cámara aprueba ambas proposiciones.

Se declara entónces la discusion general en el asunto leído.

Pásase luego á la discusion particular, y en ella quedan aprobados los dos artículos del Proyecto.

Se proclama sancionado, y se continúa con este otro asunto:

«MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase á la cantidad de 80 $ moneda corriente, la pension que disfruta don Juan Manuel Blanes para estudiar la pintura en Europa.

Art. 2.° Dicha pension se abonará desde la promulgacion de este Decreto por semestres anticipados.

Art. 3.° Impútese el exceso de la cantidad acordada, en el presupuesto vigente.

Sala de las Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 15 de Mayo de 1863.

PEDRO FUENTES.
Presidente.

Lindoro Forteza,
Secretario.»

«INFORME

La Comision de Peticiones ha examinado los antecedentes que han dado mérito al Decreto de la Honorable Cámara de Representantes del 15 del presente mes, elevando á 80 $ moneda corriente la pension que disfruta don Juan Manuel Blanes, para estudiar la pintura en Europa.

La Comision lamenta el tener que manifestar una vez mas, su disconformidad con tales concesiones, pero no puede dejar de hacerlo por creerlas incompatibles con la situacion del Tesoro Público, y con la justicia debida á los demás pensionistas de la Nacion.

Por esas consideraciones el Honorable Senado ha resuelto negativamente peticiones tendentes á gravar al Erario con nuevas erogaciones por gracia especial y entre ellas algunas análogas á la presente, como las de los jóvenes Vizca y Cabral; que con igual motivo, solicitaron aumento de pension.

Eso no obstante como la deficiencia de la pension que alega el peticionario, se halla apoyada por el hecho de ser ella la mas reducida de las concedidas para estudiar en Europa; la Comision ha recabado informes para poder apreciar aproximadamente el monto de los gastos á que debe hacer frente el señor Blanes; adquiriendo por ello el convencimiento de que, con la pension de 60 patacones que disfruta, se halla en aptitud de satisfacer olgadamente sus necesidades.

Resultando de lo expuesto no hallarse justificado por una necesidad imprescindible, el aumento de pension, solicitado; la Comision es de dictámen que V. H. debe desechar el decreto sancionado por la otra Cámara.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 30 de 1863.

Juan P. Caravia—Juan José Brid.»

Se abre la discusion general.

El señor Vazquez no está conforme con el dictámen presentado por la Comision; refiere la necesidad en que está el señor Blanes de tomar diferentes preceptores para el estudio de la pintura, y observando que la pension del mismo señor, es la mas pequeña eutre las que se pagan en Europa, dice que votará por el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Se pasa á la discusion particular, y en ella es aprobado el Proyecto pasado por a Honorable Cámara de Representantes.

El señor Presidente proclama la sancion.

Destina para la órden del dia, la segunda discusion en el asunto Lavalleja, y la primera discusion en el Proyecto sobre exportacion de productos Nacionales, y en el de don José B. Diaz.

La sesion concluyó á las dos y cuarto.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

68.ª Sesion del 11 de Junio

Presidencia del señor Acevedo

La sesion empezó á la una, con asistencia de los señores Senadores Herrera y Obes, Vazquez, Brid, Estrázulas, Caravia, Joanicó, De Herrera, Villalba y Fernandez; faltando con aviso, los señores Aguirre y Ruiz; y por indisposicion el señor Errazquin.

El acta que precede fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

Junio 10—La Comision de Peticiones aumentada con el señor Estrázulas, presenta su Informe en el Decreto de la Cámara de Representantes relativo á un crédito de don Pedro R. Mila de la Roca, acompañado de un Proyecto de Comunicacion al Poder Ejecutivo, en sustitucion del referido Decreto.

Se mandó repartir.

Entróse en la órden del dia, y se leyó el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes que declara subsistente el legislativo de 19 de Julio de 1856; el informe dado á su respecto por la Comision de Hacienda, y el nuevo proyecto que presenta:—todo lo que está ya inserto en el acta núm. 65 páginas 406 y 407.

Se abre la segunda discusion general.

Se vota despues si se entra en la discusion particular, del proyecto de la Cámara de Representantes, y resulta afirmativa.

Se declara la discusion particular y desechado el de la Comision.

Se vota despues, y el artículo del proyecto es aprobado.

El señor Presidente proclama sancionado el decreto de la Cámara de Representantes; y dispone se continúe en la órden del dia, con este otro asunto:

«Cámara de Representantes.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Pagarán los exportadores:

Por cada tonelada de arena, piedra ó conchilla, 100 centésimos.
Por cada quintal de piedra ágata 100 centésimos.
Por cada carrada de leña 50 centésimos.
Por cada fanega de carbon, 25 centésimos.
Por cada fanega de cal, 25 centésimos.
Por cada cien postes, medios ó estacones, 200 centésimos.

Art. 2.° El producto de este impuesto se destinará al servicio de los presupuestos departamentales.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 9 de Julio de 1860.

Julio Pereira—Justino Garcia.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision profesa el principio de que, los derechos de exportacion, pesan directamente sobre la produccion, tratándose especialmente de artículos, como la piedra ágata, la leña, el carbon vejetal, la cal y los postes, expuestos á una fuerte competencia en los mercados extraños.

Todavía esos artículos y los demás á que se refiere el anterior proyecto, podrian soportar un impuesto municipal mas módico que el que en él se establece, si ya no estuviesen, como todos los productos nacionales gravados en general con el 4 por ciento.

Oprimirlos nuevamente, con· otro impuesto mayor, importaria tanto como impedir la explotacion de esas pequeñas industrias, á la que está vinculada la subsistencia de un crecido número de familias pobres.

Sucederia como con el Agata en el Salto, que apreciaciones falsas sobre el valor de esa materia, venciendo al Ministerio, en la discusion de la ley de Aduana, fueron causa del impuesto especial con que está gravada la extraccion de ese artículo; haciendo desde entónces casi nula, su explotacion y su producto.

Por todas estas consideraciones, la Comision aconseja á V. H. el rechazo del anterior proyecto.

Montevideo, Junio 3 de 1863.

Tomás Villalba—Atanasio C. Aguirre.»

Se abre la discusion primera en general.

El señor De Herrera hace mocion para que tanto este asunto como el que le sigue, pasen por una sola discusion general y otra particular.

Apoyados.

Se vota si se reduce á una discusion general y particular, el proyecto leido, y es afirmativa.

Se vota despues si se hace igual reduccion en el asunto del señor Diaz, que sigue en la órden dia, y resulta tambien afirmativa.

Se declara la discusion general en el anterior proyecto.

Se procede á votar si se pasa á la discusion particular, y es negativa.

El señor Presidente proclama desechado el proyecto, y continuada la órden del dia, con este otro asunto:

«Cámara de Representantes.

Artículo 1.º No ha lugar á lo que se solicita.

Art. 2.° Pásense las tres liquidaciones al Poder Ejecutivo, para que sean inutilizadas.

Sala de Sesiones—Montevideo, Junio 17 de 1863.

RAMON VILARDEBÓ,
2.° Vice-Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

El decreto anterior se refiere á la solitud de don José Balbini Diaz en representacion de dos individuos dueños de tres liquidaciones de sueldos anteriores al año de 1852; que no habiendo ocurrido á la conversion por bonos, de la *deuda consolidada*, se hallan comprendidos en la prescripcion impuesta por la ley de 9 de Julio de 1854.

Teniendo presente esto mismo, y no siendo por otra parte, hipotecarios; la Comision de Clasificacion declaró esos papeles escluidos el 17 de Noviembre de 1860. Los interesados no quisieron aprovechárse del recurso que les abria la ley de 21 de Julio del mismo año; apelando ante el Superior Tribunal de Apelaciones; quedando, por consiguiente, subsistente, la clasificacion de la Comision Clasificadora.

Por todo lo expuesto, la de Hacienda es de parecer que debe aprobarse el artículo 1.° del proyecto de la otra Cámara; sustituyendo el segundo con el adjunto, segun los precedentes establecidos por el Honorable Senado:

Art. 2.° Devuélvanse los papeles al interesado, con la anotacion correspondiente, hecha por Secretaria.

Montevideo, Mayo 30 de 1863.

Tomás Villalba—Atanasio C. Aguirre.»

Es abierta la discusion general.

Sigue luego la particular; y puesto á votacion el articulo del Proyecto de la Cámara de Representantes,es aprobado.

Votándose despues el articulo 2.° es desechado.

Se vota entónces el art. 2.° propuesto por la Comision, y se aprueba.

El señor Presidente proclama la sancion y declara terminada la órden del dia.

Previene á la Cámara que la Honorable Asamblea General, se reune mañana; y que por consiguiente el Senado no puede tener sesion hasta pasado.

Destina para la órden del dia, el asunto del doctor Vazquez en segunda discusion.

La sesion concluye á la una y tres cuartos.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan Atanasio de la Bandera.
Secretario.

69.ª Sesion del 12 de Junio

Presidencia del señor Acevedo

La sesion empezó á las tres y diez minutos, con los señores Vazquez, Ruiz, Brid Caravia, Joanicó, De Herrera, Villalba y Fernandez.

El señor Presidente dijo: habiendo pedido los señores Ruiz, Caravia y de Herrera, una sesion extraordinaria, en uso de la facultad que concede el artículo 45 del Reglamento, he creido deber convocar al Senado.

Se va á leer el acta anterior.

Se leyó, y fué aprobada, y se dió cuenta del siguiente asunto:

Junio 11—La Cámara de Representantes remite el presupuesto general de gastos que ha sancionado para el año de 1864, importante 2:625,500 $.

A la Comision de Hacienda.

El señor de Herrera dice: que al contribuir á solicitar la sesion extraordinaria, habia tenido presente para ello, la próxima conclusion del período de las sesiones y la necesidad de aprovechar el tiempo para el despacho del Presupuesto General, y aun el de los Departamentos; y que por lo tanto; creyendo que la Comision de Hacienda puede informar en breves palabras; hacia mocion para que la Cámara se constituya en Comision general, espidiéndose previamente la Comision, durante un cuarto intermedio.

El señor Villalba; en la persuacion de que el otro miembro de la Comision de Hacienda, el señor Aguirre, no asistirá al Senado por otras ocupaciones, pide al señor Presidente integre la Comision con otro miembro.

El señor Presidente somete á la resolucion de la Cámara si se integra la Comision, y resulta afirmativa.

En consecuencia, el señor Presidente nombra al señor Fernandez.

Recomienda á la Comision de Hacienda el mas breve despacho, y levanta la sesion á las 3 y 20 minutos.

EDUARDO ACEVEDO.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

70.ª Sesion del 13 de Junio

Presidencia del señor Acevedo

La sesion empezó á la una con los señores Senadores Herrera y Obes, Vazquez, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Joanicó, De Herrera, Aguirre, Villalba y Fernandez; faltando el señor Errazquin por indisposicion.

El acta anterior fué aprobada; y se dió cuenta de lo que sigue:

Junio 13 -La Cámara de Representantes dice que aprobó el Decreto de la de Diputados, relativo á la próroga de la Convencion con la Francia.

Archívese.

Junio 13 -La Comision de Hacienda, informando con el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes sobre minas, pasado al Senado con fecha 14 de Mayo de 1857, presenta un nuevo Proyecto.

Repártase.

Junio 13 -La Cámara de Representantes pasa un Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contraer empréstitos, sin limitacion de interés, y pudiendo afectar en garantía, las rentas y propiedades públicas.

A la Comision de Hacienda.

Junio 13—La Comision de Hacienda informando en el Presupuesto General de Gastos para 1864, aconseja se apruebe con algunas enmiendas.

Repártase.

Don Domingo Vazquez, pide que se varien los artículos 1.° y 2.° del Proyecto presentado por la Comision, en la forma que lo solicita.

A la Comision de Hacienda.

Entrándose en la órden del dia, que es la segunda discusion en el asunto relativo á don Domingo Vazquez, el señor Aguirre, hablando á nombre de la Comision de Hacienda, dijo que supuesto que la Comision debia informar sobre la peticion recientemente hecha por el señor Vazquez; correspondia aplazar la segunda discusion en el asunto de este señor, hasta que la Comision se espidiese.

El señor Presidente pone á votacion si se aplaza la consideracion del asunto de la órden del dia, y resulta afirmativa.

Se proclama el aplazamiento, y concluido el objeto de la presente sesion.

El señor Villalba, visto el corto tiempo que queda, para el despacho del presupuesto general, hace mocion, á nombre de la Comision, para que el Senado se constituya en Comision general y resuelva despues el asunto.

El señor Herrera y Obes propone que el proyecto de la Cámara de Representantes de que se habia dado cuenta, sobre empréstitos, se trate tambien en la Comision general.

La Cámara aprueba ambas proposiciones, y en consecuencia pasa á la Comision general, suspendiéndose la sesion á la una y cuarto.

Continuada á las tres, el señor Aguirre, á nombre de la Comision de Hacienda dijo: puesto que los señores Senadores se han instruido cumplidamente en la Comision general, del Presupuesto General de Gastos, y atenta la premura del tiempo, hago mocion para que el asunto se trate como urgente, sobre tablas.

Se vota, y la Cámara resuelve considerar el presupuesto.

En consecuencia se hizo la siguiente lectura:

Planillas correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores

Número 1.° Ministerio de Relaciones Exteriores	$	10.800
Número 2.° Diplomacia y Consular		66.680
	$	77.480

PLANILLA NÚM. 1.°

Ministerio de Relaciones Exteriores

Un Ministro	$	4.000
Un Oficial Mayor		1.920
Un Oficial 1.°		720
Un Oficial Auxiliar		480
Un Portero		240
Gastos de Secretaría		240
Id suplementarios		3.200
	$	10.800

PLANILLA NÚM. 2.

Diplomacia

Un Ministro en Europa	6.000
Un Secretario	2.000
Un adjunto á la Legacion	1.200
Para viático é instalacion	13.200
Un Encargado de Negocios en la República Argentina	4.800
Un adjunto á la Legacion	1.760
Un Encargado de Negocios en el Paraguay	3.200
Un adjunto á la Legacion	960
Un Encargado de Negocios en el Brasil	4.800
Un adjunto á la Legacion	1.760
Extraordinarios de Diplomacia	15.000

Consulados

Cuatro Consulados generales en Europa....................	12.000

Planillas correspondientes al Ministerio de Gobierno

Número. 1.—Presidencia de la República	17.240
Número. 2.—Ministerio de Gobierno y gastos generales......	139.680
Número. 3—Tribunal de Apelaciones y Juzgado de la 1.ª Seccion y de Comercio..................................	28.592
Número. 4.—Tribunal de Apelaciones y Juzgado de la 2.ª Seccion..	22.744
Número. 5.—Fiscalías	8.160
Número. 6.—Escribanía de Gobierno y Archivo.......	2.835-20
Número. 7.—Curia Eclesiástica	6.248
Número. 8.—Comision Topográfica.......................	7.832
Número. 9.—Inspeccion de Obras Públicas....	4.344
Número. 10.—Junta de Higiene Pública.....	600
Número. 11.—Universidad y Academia de Jurisprudencia.....	14.984
Número. 12.—Escuela normal para profesores é Instituto de instruccion pública....................................	8.304
Núm. 13—Biblioteca y Museo..	3.776
Núm. 14—Administracion General de Vacuna	722-40
	$ 266.061-60

PLANILLA NÚM. 1

Presidencia de la República

Presidente de la República................................	$ 12.000

Dos Edecanes..	$	3.500
Un Conserje..		480
Un Portero..		240
Gastos de la Casa de Gobierno..........................		1.000
	$	17.240

NÚMERO 2

Ministerio de Gobierno

Un Ministro de Estado..................................	$	4.000
Un Oficial Mayor..................................		1.920
Uno ídem primero..................................		720
Dos Auxiliares á 480 pesos..........................		960
Un Portero..................................		240
Gastos de Imprenta..................................		9.600
Idem de Culto..................................		40.000
Idem de Secretaría..................................		240
Idem suplementarios..................................		3.200

Gastos diversos

Composturas, refacciones y obras públicas..................	$	50.000
Subvencion á ciertos Departamentos..................		28.800
	$	139.680

NÚMERO 3

Majistratura

Tribunal de Apelaciones primera seccion

Tres Camaristas á 3840 $ uno	$	11.520
Jubilado don Juan Leon de las Casas		1.600
Id. don Antonio Domingo Costa		1.200
Un Escribano		480
Un Alguacil		400
Un Ordenanza		240
Gastos de oficina		240
Viático		1.200

Juzgado del Crímen 1.ª seccion

Un Juez	2.400
Un Escribano	960
Un Escribiente	400
Un Alguacil	320
Un Ordenanza	240
Un Alcaide	400
Gastos de oficina	96
Id. de Cárcel	192

Juzgado de lo Civil é Intestados 1.ª seccion

Un Juez	2.400

Un Alguacil	$	240
Un Ordenanza		120
Alquiler de casa		800
Gastos de oficina		96

Juzgado de Comercio

Un Juez	$	2.400
Un Escribiente		240
Un Ordenanza		120
Un Alguacil		240
Gastos de Oficina		46
	$	28.592

NÚMERO 4

Tribunal de Apelaciones 2.ª seccion

Tres Camaristas, á 3840 pesos uno		11.520
Un Escribano		480
Un Alguacil		400
Un Ordenanza		240
Gastos de Oficina		240
Viático		1.200

Juzgado del Crimen 2.ª seccion

Un Juez	$	2.400
Un Escribano		960
Un Escribiente		400

Un Alguacil	$	520
Un Ordenanza		240
Un Alcaide		400
Gastos de Oficina		96
Idem de Cárcel		192

Juzgado de lo Civil é Intestados 2.ª seccion

Un Juez	$	2.400
Un Alguacil		240
Un Ordenanza		120
Alquiler de casa		800
Gastos de Oficina		96
	$	22.744

NÚMERO 5

Fiscalías

Fiscalías de Gobierno y Hacienda

Un Fiscal		2.800
Dos Auxiliares á 560 pesos		1.120
Gastos de Oficina		160

Fiscalía del Crímen

Un Fiscal	$	2.800
Dos Auxiliares á 560 pesos		1.120
Gastos de Oficina		160
	$	8.160

NÚMERO 6

Escribania de Gobierno y Hacienda y Archivero General

Un Escribano de Gobierno encargado del Archivo............	$	960
Un Auxiliar 1.° para el archivo....		800
Un Auxiliar 2.°..		288
Un Portero.......		115-20
Alquiler de la casa para ambas oficinas.		576
Gastos de las mismas		96

NÚMERO 7

Curia Eclesiástica

Un Vicario..		3.200
Un Provisor.............		1.600
Un Fiscal Eclesiástico.....................................		800
Un Secretario...		480
Un Ordenanza..		120
Gastos de oficina..		48
	$	6.248

NÚMERO 8

Comision Topográfica

4 Vocales á 1 440 $..	$	5.760

1 Auxiliar delineador	$	672
2 Escribientes á 400		800
1 Ordenanza		120
Gastos de oficina		96
Alquiler de casa		384
	$	7.852

NÚMERO 9

Inspeccion de Obras Públicas

Un Inspector	$	1.440
1 Oficial encargado de delineaciones		960
2 Auxiliares á 480 pesos		960
1 Ordenanza		120
Alquiler de casa		570
Gastos de Oficina		96
Gastos de caballos de servicio		192
	$	4.344

NÚMERO 10

Junta de Hijiene Pública

Un Escribiente	$	384
Un Portero		120
Gastos		96
	$	600

NÚMERO 11

1 Catedrático de Derecho Civil, Penal y Mercantil	$	1.200
1 id. de Derecho de Gentes		1.200
1 id. de economía Política, Derecho Constitucional y Administrativo		1.200
1 id. id. de Derecho Canónico é Historia Sagrada		960
1 id. de Filosofía		960
1 id. de Matemáticas		960
1 id. de Física		960
1 id. de Anatomía		1.200
Dos idem de Latinidad á 800 pesos		1.600
1 Idem de Química		800
1 Idem Geografía Universal		600
1 Idem de idioma inglés		480
1 Idem de idioma francés		480
1 Idem de dibujo		480
1 Secretario Bedel		960
1 Portero		240
Para libros		240
Gastos de la Cátedra de Química		160
Gastos de Oficina		160
Academia de Jurisprudencia, para gastos		144
	$	14.984

NÚMERO 12

Escuela Normal para Profesores

1 Director	$	960
1 Ayudante		480
Para casa		584
Para útiles		480

Instituto de Instruccion Pública

3 Profesores de enseñanza primaria á 800 pesos	$	2.400
Para premios		160
Gastos de Oficina		240
Para gastos de visitas á las Escuelas de los Departamentos		3.200
	$	8.304

NÚMERO 13

Biblioteca y Museo

1 Bibliotecario	$	960
1 Oficial Auxiliar		480
1 Encargado de preparar y conservar los objetos del Museo		600
1 Portero		120
Para compra de libros de encuadernacion, y aumento del Museo		1.280
Iluminacion á gas		240
Gastos de oficina		96
	$	3.776

NÚMERO 14

Administracion General de Vacuna

Un Ayudante	$	144
Un Portero		60
Alquiler de casa		480
Gastos de oficina		38
	$	722

Ministerio de Guerra y Marina

PLANILLA DE SU PERTENENCIA

Número	1.°—Ministerio de Guerra y Marina	$ 19.744
»	2.°—Inspeccion General de Armas	6.345
»	3.°—Comisaria General de Guerra	3.938
»	4.°—Estado Mayor General Activo	22.752
»	5.°—Mesa pagadora	1.872
»	6.°—Parque de Artilleria	5.644
»	7.°—Escuela Militar	2.592
»	8.°—Fiscalia Militar	3.216
»	9.°—Estado Mayor General Pasivo	80.860
»	10—Regimiento Escolta del Gobierno	14.730
»	11—Batallon 1.° de Cazadores	62.291
»	12—Idem 2.° idem	61.859
»	13—Idem 3.° idem	56.341
»	14—Regimiento de Caballeria	41.280
»	15—Escuadron de Artilleria	35.275
»	16—Comandancia General al Norte del Rio Negro	7.521
»	17—Cuerpo de Inválidos, 33 pensionados	43.712
»	18—Capitania del Puerto	14.854
»	19—Lazareto idem idem	5.872
»	20—Fortaleza del Cerro	7.490
»	21—Viudas y Menores pensionistas	117.265
»	22—Guardia Nacional de la Capital	43.809
»	23—Idem idem de los Departamentos	64.137
»	24—Farolas	3.976
»	25—Rancho y Vestuario	101.600
»	26—Gastos Eventuales	88.656
		$ 946.608

NÚMERO 1

1 Ministro	$	4.000
1 Oficial Mayor		1.920
1 Oficial primero		720
2 Auxiliares á 480		960
1 Ayudante Sargento Mayor		1.036
1 Portero		240
2 Ordenanzas Sargentos primeros		307
Gastos de Oficina		240
Alquiler de caballos		720
Gastos suplementarios		9.600
	$	19.744

NÚMERO 2

Inspeccion General de Armas

1 Coronel Mayor Jefe de la mesa	$	2.208
1 Adjunto de la misma Sargento Mayor		1.036
2 Adjuntos á la misma, Capitanes		1.536
1 Ayudante Mayor		547
2 Sargentos primeros Ordenanzas		307
Gastos de Oficina		200
Alquiler de caballos		480
	$	6.315

NÚMERO 3

Comisaría General de Guerra

1 Comisario General	$	1.920
1 Idem Sargento Mayor		1.036

1 Capitan Ayudante	$	768
Gastos de Oficina		60
1 Sargento primero portero		153
	$	3.958

NÚMERO 4

Estado Mayor General activo

4 Brigadieres Generales	$	9.600
5 Coroneles Mayores		11.040
1 Cirujano Mayor Coronel		2.112
	$	22.752

NÚMERO 5

Mesa Pagadora

1 Teniente Coronel	$	1.440
1 Teniente primero		432
	$	1.872

NÚMERO 6

Parque de Artillería

1 Coronel	$	2.112
1 Sargento Mayor Graduado		768
1 Capitan encargado del depósito de pólvora		768
1 Teniente primero		432
1 Idem primero		432
1 Sargento primero		153
1 Cabo primero		115
6 Soldados		576

Gastos de Oficina	$	38
Alumbrado y eventuales		249
	$	5.644

NÚMERO 7

Escuela Militar

1 Profesor de táctica Coronel	$	2.112
1 Catedrático de nautica		480
	$	2.592

NÚMERO 8

Fiscalía Militar y Auditoria de Guerra

1 Fiscal Teniente Coronel		1.440
1 Auditor de guerra		960
1 Secretario de Fiscalia, Capitan		768
Gastos de Oficina		48
	$	3.216

NÚMERO 9

Estado Mayor Pasivo

22 Coroneles	10.560
15 Id graduados Tenientes Coroneles	5.760
31 Tenientes Coroneles	11.904
1 id, de los 33	1.440
9 Tenientes Coroneles graduados Sargentos mayores	2.592
37 Sargentos Mayores	10.656
28 Id. graduados Capitanes	5.376
72 Capitanes	13.824

26 Ayudantes Mayores..............................	$	3.993
4 Capitanes graduados		584
58 Tenientes 1.°..............................		5.568
18 Id. 2.°..............................		1.728
2 Tenientes 2.° de los 33..............................		866
64 Subtenientes..............................		6.114
1 Sargento 1.° de los 33..............................		153
	$	80.860

NÚMERO 10

Regimiento Escolta del Gobierno

Plana Mayor

1 Coronel	$	2.112
1 Sargento Mayor..............................		1.056
1 Ayudante Mayor..............................		547
1 Porta-Estandarte		345
1 Médico Cirujano..............................		960
1 Capellan..............................		576
1 Sargento Brigada..............................		153
8 Clarines..............................		924
1 Corneta de órdenes..............................		115
Gratificacion de Mayoria..............................		67
Alumbrado..............................		100

Compañías

4 Capitanes..............................	$	3.072
4 Tenientes primeros..............................		1.728
4 Tenientes segundos..............................		1.612
4 Alféreces		1.382

4 Sargentos primeros	$	614
12 Idem segundos		1.652
4 Cornetas		460
12 Cabos primeros		1.382
12 Idem segundos		1.267
256 Soldados		24.576
Gratificacion á los capitanes		57
Idem á los Sargentos		28
	$	44.730

NÚMERO 11

Batallon 1.° de Cazadores

Plana Mayor

1 Coronel	$	2.112
1 Teniente Coronel Cirujano		1.440
1 Sargento Mayor		1.036
2 Ayudantes Mayores		1.094
1 Subteniento de Bandera		345
1 Teniente 1.° agregado		432
1 id. 2.° agregado		403
1 Maestro de música		672
1 Sargento Brigada		153
1 id de gastadores		153
1 Corneta		345
3 Tambores		345
8 Gastadores		768
20 Músicos veteranos		2.304
Para músicos contratados		4.000
Gratificacion de Mayoría		86
Gastos para la Banda		355
Alumbrado para id. íd		499

Compañías

4 Capitanes	3.072
4 Tenientes 1.os	1.728
4 id. 2.os	1.612
8 Subtenientes	2.764
4 Sargentos primeros	614
16 id. segundos	2.150
8 Cornetas	921
4 Tambores	460
16 Cabos primeros	1.845
16 id. segundos	1.689
300 Soldados	28.800
Gratificacion á Capitanes	58
Id. á los Sargentos primeros	28
	$ 62.291

NÚMERO 12

Batallon 2.° de Cazadores

Plana Mayor

1 Coronel	$ 2.112
1 Teniente Coronel encargado de la Mayoria	1.440
2 Ayudantes Mayores	1.094
1 Sub-teniente de Bandera	345
1 Maestro de Música	672
1 Sargento brigada	155
1 id. de gastadores	155
3 Cornetas	345
3 Tambores	345
8 Gastadores	768

20 Músicos veteranos	$	2.304
Para id. contratados		4.000
Gratificacion de Mayoría		86
Gastos de Banda		355
Alumbrado		499

Compañías

4	Capitanes	$	3.072
4	Tenientes primeros		1.728
4	Idem segundos		1.612
8	Sub-tenientes		2.764
4	Sargentos primeros		614
16	Idem segundos		2.150
8	Cornetas		921
4	Tambores		460
16	Cabos primeros		1.845
16	Idem segundos		1.689
300	Soldados		28.800
	Gratificacion á los Capitanes y Sargentos		86
		$	61.859

NÚMERO 13

Batallon 3.° de Cazadores

Plana Mayor

1	Teniente Coronel	$	1.440
1	Sargento Mayor		1.056
2	Ayudantes Mayores		1.094
1	Sub-teniente de Bandera		545
1	Maestro de música		672

1 Sargento brigada	$	153
1 Idem de gastadores		153
3 Cornetas		345
3 Tambores		345
8 Gastadores		768
30 Músicos veteranos		3.456
Gratificacion de Mayoria y Ayudantía		86
Gastos de Banda		300
Alumbrado		400

Compañías

4 Capitanes	$	3.072
4 Tenientes primeros		1.728
4 Idem segundos		1.612
8 Subtenientes		2.764
4 Sargentos primeros		614
16 Idem segundos		2.150
8 Cornetas		921
4 Tambores		460
16 Cabos primeros		1.843
16 Idem segundos		1.689
300 Soldados		28.800
Gratificacion de Mayoria y Sargentos primeros		86
	$	56.341

NÚMERO 14

Primer Regimiento de Caballeria

Plana Mayor

1 Coronel	$	2.112

1 Sargento Mayor	$	1.036
1 Ayudante Mayor		547
1 Porta-Estandarte		345
1 Cirujano		432
1 Sargento Brigada		153
1 Idem de clarines		153
8 Clarines		921
1 Corneta de órdenes		115
Gratificacion de Mayoria y Ayudante		67

Compañías

4 Capitanes	$	3.072
4 Tenientes primeros		1.728
4 Idem segundos		1.612
4 Alféreces		1.382
4 Sargentos		614
12 Idem segundos		1.612
4 Cornetas		460
12 Cabos primeros		1.382
12 Idem segundos		1.267
216 Soldados		20.736
Gratificacion á los Capitanes y Sargentos primeros		86
Alquiler de Cuartel		1.440
	$	41.280

NÚMERO 15

Escuadron de Artillería

Plana Mayor

1 Coronel	$	2.112

1 Sargento Mayor		1.036
1 Ayudante Mayor		547
1 Porta-Estandarte		345
1 Sargento brigada		153
1 Idem de Clarines		153
1 Corneta de Ordenes		115
8 Clarines		921
Gratificacion de Mayoría y Ayudante		67

Compañías

2 Capitanes	$	1.536
2 Tenientes primeros		864
4 Idem segundos		806
4 Alféreces		1.382
2 Sargentos primeros		309
8 Idem segundos		1.075
4 Cornetas		460
10 Cabos primeros		1.152
10 Idem segundos		1.056
160 Soldados		15.360
Gratificacion á los capitanes		28
Idem á los Sargentos primeros		14
Alumbrado		499

Agregados

1 Maestro de Música	$	672
40 Músicos de plaza		4.608
	$	32.275

NÚMERO 16

Comandancia Militar al Norte del Rio Negro

1 General Comandante Militar	$	2.208
1 Teniente Coronel Jefe del Detall		1.440
2 Capitanes de Artillería		1.536
1 Idem Ayudante del Detall		768
1 Alferez Escribiente de la Comandancia		345
Gastos de Oficina		384
Alquiler de la casa para el Detall		240
Idem de Cuartel para el 1.° de Cazadores		600
	$	7.521

NÚMERO 17

Cuerpo de Inválidos

1 Coronel Graduado Teniente Coronel	$	720
1 Teniente Coronel retirado		720
1 Idem idem á sueldo íntegro		1.440
6 Sargentos Mayores		3.110
1 Idem Graduado		384
28 Capitanes		10.752
4 Ayudantes Mayores		1.094
13 Tenientes primeros		2.808
6 Idem segundos		1.209
17 Subtenientes		2.937
32 Sargentos primeros		4.915
14 Idem segundos		1.881

[illegible]	Cabos primeros	$	1.497
[illegible]	Idem segundos		422
[illegible]	Soldados distinguidos		192
81	Idem		7.776

Premio á los 33

4	Soldados	$	1.600

Pensionados

1	Oficial 1.° de Comisaria	$	192
1	Viuda de Sargento 1.°		60
		$	43.712

NÚMERO 18

Capitania del Puerto

1	Capitan del Puerto	$	2.000
1	Oficial 1.° Capitan de Marina		960
1	Auxiliar		480
1	Médico de Sanidad		960
3	Ayudantes		2.160
1	Intérprete		720
1	Portero		240
1	Vijía de la Capitanía		230
1	id. del Cerro		230
1	Patron de falúa		345

20 Marineros	$	4.608
1 Velero		172
Gastos de Oficina		288
Limpieza del Puerto		1.344
Alumbrado y gastos de la guardia del Puerto		115
	$	14.854

NÚMERO 19

Lazareto

1 Jefe del Lazareto Sargento Mayor	$	1.036
1 Médico		960
1 Ecónomo Ayudante Mayor		547
1 Cocinero		288
Para alimentos y gastos extraordinarios		3.040
	$	5.872

NÚMERO 20

Fortaleza del Cerro

1 Jefe de la Fortaleza Teniente Coronel	$	1.440
1 Capitan		768
1 Teniente 1.°		432
1 id. 2.°		403
1 Sub-teniente		345
2 Sargentos primeros		307
4 Id. segundos		537
3 Cabos 1ros		345
1 id. 2.°		105

29 Soldados	$	2.784
Gratificacion al Capitan y Sargento 1.°		21
	$	7.490

NÚMERO 21

Viudas y Menores Pensionistas

1	Viuda de Brigadier General	$	1.536
1	Id id id de los 33		2.400
4	Id id id		3.072
1	Id de Coronel Mayor de los 33		2.208
4	Id id de id		3.072
1	Id de id		480
1	Id de id		288
3	Idem de Coronel de los 33		6.336
2	Idem de idem		1.536
27	Idem de idem		12.960
6	Idem de idem		1.728
1	Idem de idem		192
1	Idem de Teniente Coronel de los 33		1.440
39	Idem de idem		14.976
4	Idem de idem de Inválidos		2.880
10	Idem de idem		2.800
11	Idem de idem		2.112
3	Idem de Sargento Mayor de los 33		3.110
1	Idem de Inválidos		518
24	Idem de idem		6.912
8	Idem de idem		1.536
11	Idem de idem		1.267-20
1	Idem de capitan de los Treinta y Tres		768
2	Idem de idem		576
5	Idem de idem		1.920

82 Idem de idem	$	15.744
8 Idem de idem		921
18 Idem de idem		1.728
1 Ayudante Mayor de Inválidos		273-60
14 Idem de idem		1.612
6 Idem de idem		576
3 idem idem		230-40
5 idem de Tenientes primeros de Inválidos		1.080
2 id. de id. de Marina		384
48 de id id		4.608
7 id de id		537
1 id de Teniente 2.° de los 33		403
2 id de id Inválidos		403
14 id de id id		1.344
6 id de id		460
1 id de alferez de los 33		345
4 id de id Inválidos		691
25 id de id		2.400
5 id de id		384
3 id de Sargentos 1.os Inválidos		67
11 id de id		633
6 Idem de Cabos primeros		545
1 Idem de idem segundos		52
1 Idem de Soldado de los 33		
30 Idem de idem		2.880
1 Idem de idem de Inválidos		48
1 Idem de idem		31-92
	$	117.265-44

NÚMERO 22

Guardia Nacional de la Capital

Plana Mayor

1 Teniente Coronel Comandante de Regimiento	$	1.440

1 Id id encargado de la Mayoría del 2.° de Guardias Nacionales	$	1.440
1 Idem idem idem de la de la Union......................		1.440
1 Idem idem Cirujano..................................		1.440
1 Sargento Mayor del 1.° de GG. NN....................		1.036-80
1 id. id. de la G. N. de Caballería...................		1.036-80
1 id. id. del 3er. Batallon de G. N...................		1.036-80
1 Capitan Ayudante de la Caballería...................		768
3 Ayudantes Mayores...................................		1.641-60
1 Capitan Ayudante del 3er. Batallon..................		768
4 Sub-tenientes de Bandera............................		1.382-40
1 Porta-Estandarte....................................		345-60
5 Sargentos Brigada...................................		768
1 Id. de Clarines.....................................		155
16 Sargentos primeros.................................		2.457
50 Músicos..		11.904
44 Cornetas y tambores................................		5.068-60
4 Clarines..		592
Gratificacion de Mayoria y Ayudantes..................		336
Alquiler de cuarteles.................................		1.200

Banda de Música del 2.° de GG. NN.

[illegible] Músicos de 1.ª Clase......................	$	2.400
11 id. de 2.ª id......................................		2.112
[illegible] id. de 3.ª id.............................		2.034
Gratificacion al Maestro Mayor........................		672
1 Maestro de Clarinetes...............................		345-60
Alumbrado para la Guardia Nacional de la Capital......		720
	$	45.809-60

NÚMERO 23

Guardia Nacional de los Departamentos de campaña

1 Coronel Jefe de la G. N. de Cerro-Largo.............	$	2.112

5 id. Graduados de las de Durazno, Minas, Florida, Soriano y Maldonado	$ 7.200
6 Tenientes Coroneles, Jefes de las de Salto, Colonia, Paysandú, Canelones, San José y Tacuarembo	8.640
6 id. encargados de las Mayorías	8.640
5 Sargentos Mayores id de id	3.184
1 Capitan id. de id	768
4 Idem encargados de Ayudantía	3.072
8 Ayudantes Mayores	4.377-60
13 Porta-estandartes	4.492
13 Sargentos de Brigada	1.996-80
12 Idem de Clarines	1.843
80 Clarines	9.216
24 Tambores	2.764
Gratificacion á la Mayoria	806
Alquiler de Cuarteles	2.304
Para alumbrado	720
	$ 64.137-60

NÚMERO 24

Farolas

Para el alumbrado de la del Cerro	$ 1.248
Para el idem de la Isla de Flores	1.728
	$ 2.976

NÚMERO 25

Rancho y Vestuario

Para los Cuerpos y Plana Mayor de la Capital	$ 93.600

Para la Plana Mayor de los Departamentos de Campaña.... ..	$	8.000
	$	101.600

NÚMERO 26

Gastos Eventuales

Recomposicion de armamento y correaje................	$	4.000
Refaccion y limpieza de Cuarteles........................		3.000
Suministro de agua á la guarnicion....................		1.200
Construccion de Cuarteles................................		30.000
Gastos de la Capitanía del Puerto........................		5.600
Armamento, correaje y municiones........................		18.000
Equipo y menaje para el Ejército y GG. NN................		12 000
Para eventualidades..................................		10.000
Suministros á las fuerzas de Santa Teresa y Yaguaron........		4.856-76
	$	88.656-76

Ministerio de Hacienda

PLANILLAS DE SU PERTENENCIA

Número	1.°—Ministerio de Hacienda y otros servicios........	$	165.040
»	2.°—Contaduría General........................		12.028
»	3.°—Tesoría General...........................		4 080
»	4.°—Administracion General de sellos y patentes.....		16.456
»	5.°—Colecturía General y Resguardo..............		164.831
»	6.°—Receptorias..............................		69.290
»	7.°—Administracion General de Correos............		18.497-64

Número	8.°—Jubilados y Pensionistas	$	20.419
»	9.°—Educandos en Europa		2.995
»	10—Obligaciones de la Nacion		771.842
		$	1:243.479-64

NÚMERO 1

Ministerio de Hacienda

1 Ministro de Estado	4.000
1 Oficial Mayor	1.920
1 Idem primero	720
2 Auxiliares á 480 pesos	960
1 Encargado de la Estadística	960
1 Auxiliar primero de la misma	600
1 Idem segundo de idem	480
1 Portero	240
1 Ordenanza	120
Gastos de Oficina	240
Idem suplementarios del Ministerio	2.400
Gastos eventuales	1.600

Otros servicios

Para descuentos de letras	$	96.000
Para subvencion de Vapores		18.400
Para postas y Correos		20.000
	$	163.040

NÚMERO 2

Contaduría General

Un Contador General Interventor........................	$	2.000
Uno idem liquidador, encargado de la mesa del Ramo Militar...		1.600
Un Tenedor de Libros		1.440
Un Oficial primero del Ramo Civil........................		960
Un encargado de la mesa de Revisacion....................		960
Un Auxiliar General......................................		960
Un Idem encargado de los libros de Contabilidad de los Departamentos		624
Un Auxiliar del Tenedor de Libros........................		624
Un idem de la mesa de Revisacion.........................		480
Un Meritorio		240
Un Portero...		240
Gastos de oficina		240
Un Contador liquidador jubilado encargado de la coordinacion y custodia del archivo..................................		1.600
Compra de Libros...		60
	$	12.028

NÚMERO 3

Tesorería General

1 Tesorero General.......................................	$	2.000
1 Oficial primero..		960
1 Idem Auxiliar...		480
1 Portero.		240

Gastos de Oficina	$	160
Quebranto de Caja		240
	$	4.080

NÚMERO 4

Administracion de Sellos y Patentes

1 Administrador General	$	1.440
1 Contador Interventor		1.400
1 Administrador especial para Montevideo		1.120
1 Oficial primero Tenedor de Libros		960
1 Idem encargado del despacho		576
1 Idem idem de los sellos		480
1 Portero de Administracion		240
Gratificacion á 3 sucursales		480
Idem al sellador de la Contaduria General		192
Impresiones de patentes, permisos etc		1.200
Papel para permisos		500
Gastos de la Administracion General		2.400
Idem y comisiones de las Administraciones de campaña		4 500
Alquiler de la casa oficina		768
Quebranto de caja		200
	$	16.456

NÚMERO 5

Colecturia General

1 Colector	$	2.000
1 Tenedor de libros y encargado de la Mesa de Revisacion		1.200

1 Escribiente del Colector encargado del timbre	$	480
1 Encargado de la Mesa de Estadística Mercantil		960
1 Oficial de la misma		768
1 Auxiliar de id		480
1 Archivero para las cópias de permisos liquidados		336
1 Portero		240
Gastos de Oficina		960

Contaduría de Aduana

1 Contador 1.°	$	1.760
1 id. 2.°		1.440
1 Liquidador de importacion		1.200
1 Auxiliar de id		640
1 Liquidador de almacen general y ramos		800
1 Auxiliar de id		480
1 Oficial de reembarco		480
1 id. Numerador y de asientos		480
1 Contador y Revisador General		960

Caja Colectora

1 Tesorero	$	1.600
1 Oficial primero		960
3 Auxiliares de espediente		1.440
1 Idem para distribucion de papeletas		480
1 Portero		240
Quebranto de Caja		80

Escribanía de Registros

Un Escribano de Registros de Marina	$	1.152
Un Auxiliar		480

Visturía

Dos Vistas	$	3.200
Un encargado del despacho en el depósito de Capurro		1.200
Un Copiador para la Visturía		480
Tres Revisadores en la Aduana y Muelles		2.400
Un Revisador de bultos y equipajes		800
Un Auxiliar de idem en el Porton del Este		480
Un Citador de los Vistas		240

Alcaidía

Un Alcaide primero	$	1.400
1 Idem segundo		1.200
1 Auxiliar primero		700
1 Idem segundo		480
1 Idem tercero		384
1 Archivero		800
10 Mozos de confianza primeros á 480 pesos		4.800
10 Supernumerarios á 345 pesos 60 centésimos		3.456
1 Portero de la puerta exterior		240
Uno idem del tercer cuerpo		240

Gastos Generales

Alquiler de almacenes para depósitos y oficinas del Resguardo..	$	48.000
Diez peones de balanza y abertura de cajones á 15 $ 36 cts. mensuales..........		1.843-20
Dos capataces de la Aduana y Capurro....................		768
Dos marcadores..		368-64
Refacciones y conservacion de Muelles.................. ...		1.000
Gastos eventuales.......................................		2.400

Resguardo

Dos Inspectores á 1.440 pesos........................	$	2.880
Uno idem de Bahía.....................................		1.152
Un Sub-inspector......................................		800
Un Oficial del despacho...............................		960
Uno idem de idem......................................		384
Un Tenedor de Libros..................................		960
Un Auxiliar de idem primero..........................		577
1 Idem de idem segundo................................		480
7 Guardas primeros á 576 pesos........................		4.032
21 Guardas segundos á 460 pesos y 80 centésimos........		9.676-80
43 Terceros á 345 pesos y 60 centésimos................		14.360-80
16 Idem eventuales á 288 pesos..........................		4.608
26 Guarda-costas á caballo á 384 pesos.................		9.984
1 Encargado y vijilante de los muelles.............. ...		192
1 Patron de falúa......................................		345-60
3 Idem de botes de ronda á 288 pesos...................		864
25 Marineros á 230 pesos 40 centésimos		5.760
2 Peones para operaciones de exportacion y removido á 208 $		416

1 Visitador marítimo en el Uruguay	$	800
1 Baqueano en los rios para la ballenera de estos		345-60
6 Marineros á 230 pesos y 40 centésimos		1.382-40
Manutencion de 17 caballos para los Guardas segundos á 96 $		1.632
Gastos de Oficina del Resguardo		1.000
Armamento para el Resguardo		160
Compra y reparacion de embarcaciones		1.600
	$	164.831-04

NÚMERO 6

Receptoría y Sub-Receptoría

SALTO

1 Receptor Contador	$	1.512
1 Vista		960
1 Auxiliar del despacho		480
1 id. encargado de la Estadistica		480
1 id. general de la Receptoria		480
1 Guarda-almacen		480
1 Encargado de la balanza y revisador		460-80
5 Guardas á 345 pesos y 60 cts		1.728
2 Mozos de confianza, encargados de los almacenes		691-20
2 Peones para dichos		384
1 Guarda en Itapebí chico		460-80
1 Peon de confianza en id		192
1 Portero de Oficina y Marcador		240
1 Patron de falúa y ronda-costas		230-40
3 Marineros á 192 pesos		576
1 Peon de confianza en la caballada		192
Gastos de Oficina		400
Id. Eventuales		640

Alquileres	$	7.440
Quebrantos de Caja		25

CONSTITUCION

1 Sub-Receptor	$	576
1 Guarda		345-60
2 Peones de confianza		448

SANTA ROSA

1 Sub-Receptor	$	576
1 Guarda-almacen		480
3 Guardas á caballo, á 345 pesos 60 cts		1.036-80
3 Peones de confianza, á 224 pesos		672
Alquiler de casa para depósito		500

CUAREIM

1 Sub-Receptor		576
1 Guarda encargado de la Cuchilla Negra		480
5 Guardas á caballo á 345 pesos 60 centésimos		1.728
5 Peones de confianza á 224 pesos		1.120

PAYSANDÚ

1 Receptor		1.152

1 Auxiliar	$	441-60
1 Guarda-Almacen		480
1 Guarda primero encargado del Puerto		576
7 Guarda costas á 345 pesos 60 centésimos		2 419-20
5 Peones de confianza á 192 pesos		960
3 Marineros á 192 pesos		576
1 Portero marcador,		240
2 Peones para depósito á 192 pesos		384
Alquiler de casa		864
Gastos de Oficina		224

INDEPENDENCIA

1 Sub-Receptor	$	576
2 Guarda-costa á 345 pesos 60 centésimos		691
2 Marineros á 192 pesos		384

ARTIGAS

1 Receptor	1.152
1 Liquidador	576
2 Auxiliares á 184 pesos 32 centésimos	368-64
1 Rondador á caballo	288
11 Guardas de frontera á 345 pesos 60 centésimos	3.801-60
1 Portero	96
Gastos de Oficina	80
Alquiler de la Receptoria y Oficina del Resguardo en Yaguaron	230-40

CEBOLLATÍ

1 Sub-Receptor	$	480

1 Guarda	$	432
2 Peones á 184 $ 32 centésimos		368-64

CENTURION

1 Sub-Receptor	$	480
2 Guardas á 345 $ 60 centésimos		691-20
3 Auxiliares á 184 pesos 32 centésimos		552-96

ACEGUA

1 Sub-Receptor	$	480
1 Guarda		345-60
2 Auxiliares á 184 $ 32 cts		368-64

MALDONADO

1 Receptor	$	800
1 Guarda primero		480
2 Guarda-costas á 345 $ 60 centésimos		691-20
Gastos de Oficina		64
Alquiler de embarcaciones		60
Alquiler de la oficina de la punta del Este		38-40

SANTA TERESA

Un Sub-Receptor	$	576

Un Guarda primero....................................	$	480
Dos idem segundos á 345 $ 60 centésimos....................		691-20
Un idem eventual....................................		345-60
Un peon de confianza....................................		192

MERCEDES

1 Receptor....................................	$	800
3 Guardas á 345 $ 60 centésimos....................		441-60
2 Peones de confianza, á 192 $....................		384
Gastos de oficina....................................		80
Alquiler de la Receptoria y resguardo de Soriano...........		393-60

DOLORES

1 Sub-receptor....................................	$	576
1 Guarda....................................		345-60
2 Peones de confianza....................................		384
Gastos de oficina....................................		64
Alquiler de casa....................................		128

COLONIA

1 Receptor....................................	$	800
6 Guardas á 345 $ 60 cts....................................		2.073-60
1 Patron de falúa....................................		153-60
2 Marineros á 115 $ 20 cts....................................		230-40
Gastos de oficina....................................		120
Alquiler de casa....................................		115-20

NUEVA-PALMIRA

1 Sub-receptor	$	576
2 Guardas á 345 $ y 60 cts.		691-20
3 mozos de confianza, á 192 $.		576
Gastos de oficina		80

ROSARIO

1 Sub-receptor	$	480
1 Guarda		345
1 Peon de confianza		192
Alquiler de casa		105-60
Gastos de oficina		64

CARMELO

1 Sub-receptor	$	576
3 Guardas á 345 pesos y 60 centésimos		1.036-80
Alquiler de casa		76-80
Gastos de Oficina		69-12
2 Marineros á 115 pesos y 20 centésimos		230-40

TACUAREMBÓ

Un Receptor	$	800

Un Guarda primero en Yaguarí...........................	$	480
Un idem en San Luis....................................		345-60
Un idem en Corrales....................................		345-60
Un idem en Ceibal......................................		345-60
Dos idem en Batobí á 345 pesos 60 centésimos..............		691-20
Seis mozos de confianza á 192 pesos......................		1.152
Gastos de Oficina..		144
Alquiler de Receptoría...................................		144
Alquiler de la Oficina en Yaguarí........................		48
	$	69.290-60

Administracion General de Correos

EN LA CAPITAL

Un Administrador General................................	$	1.760
Un Oficial primero......................................		1.080
Un idem segundo...		840
Cuatro Auxiliares primeros á 540 pesos..................		2.160
Tres idem segundos á 360................................		1.080
Un Cartero á caballo....................................		480
Cuatro idem á pié a 288 pesos...........................		1.152
Un Portero..		240
Gastos de Oficina.......................................		1.200
Idem eventuales...		1.200
Alquiler de casa..		1.152

EN LOS DEPARTAMENTOS

1 Administrador en el Salto.............................	$	960
Alquiler de la casa y gastos en id......................		240
1 Administrador en Paysandú.............................		480
Alquiler de casa y gastos en id.........................		96

1 Administrador en Mercedes	$	480
Alquiler de casa y gastos en id.		96
1 Administrador en Independencia		480
Alquiler de casa y gastos en id.		96
28 Administraciones en otros puntos, á 115 pesos y 20 cts.		3.225-60
	$	18.497-60

NÚMERO 8

Jubilados y Pensionistas

Joaquin Suarez	$	2.880
José Ellauri		403-20
Adolfo Rodriguez		307-20
Rafael Mendez		288
Narciso D. Tenorio		288
José B. Otero		288
José María Diaz		288
Antonio Acosta y Lara		288
Pedro Nietto		288
Juan Manuel Besnes é Irigoyen		288
Al mismo para alquiler de casa		384
Francisco Dobal		288
José E. de Zas		288
Juan Antonio Sanguinhein		288
José Antonio Ortiz		288
Claudio Casal		288
Lorenzo Martinez		288
Juan Antonio Fernandez		288
José Delepiane		288
Flumencio J. Muñoz		192
Lorenzo Medina		192
Simon Miranda		192
José Menendez		192
José Trápani		192
Dionisio Lopez		192

Manuel D. Brun	144
Faustino B. Gonzalez	115.20
Francisco Laviña	115-20
Estanislao Duran	115-20
Ramon José Muñoz	115-20
Juan José Dominguez	76-80
Juan N. Vidal	67-20
Gabriel Antequera	115-20
Menores de Andrés Durán	288
Idem de Francisco Araucho	288
Idem de Pedro Ramos	115-20
Idem de Gonzalez Vallejo	115-20
Idem de Antolin Busó	67-20
Idem de Juan P. Fajardo	67-20
Idem de Saturnino Rodriguez	67-20
Id de Manuel Gonzalez	57-60
Manuel La Bandera de Antuña	720
Francisca R. de Llambi	584
Josefa Lamas de Vazquez	288
Petrona V. de Perez	288
Aniseta F. de Masini	288
Tomasa Mendez de Quesada	288
Remedios F. de Martos	288
Feliciana L. de Reysig	192
Narcisa Q. de Vidal	192
Juana C. de Figueroa	192
Joaquina S. de Oyuela	192
Nicolaza Perez de Perez	192
Concepcion Herrera	192
Damiana B. de Acha	192
Carolina G. de Cavia	192
Ana S. de Alvarez	192
Josefa M. de Mitre	192
Juana J. de Forteza	144
Basilio C. de Diaz	144
Teresa C. de Calatayud	144
Francisca Figueroa de Llopis	144
Inés C. de Bahía	144
Juana B. de Mendez	144
Plácida Castañeda	144

Maria F. S. de San Vicente	144
Maria del Cármen Sanchez	144
Manuela G. de Soto	115-20
Dámasa S. de García	115-20
Juana J. de Gomensoro	115-20
Dolores F. de Booche	1152-0
Angela S de Casala	115-20
Dionisia F. de Sargacha	115-20
Josefa y Benita Vazquez	115-20
Dominga M. de Macedo	96
Gregoria R. de Catalá	86-40
Josefa A. de Duebos	86-40
Maria C. de Lago	86-40
Catalina M. de Gomez	86-40
Maria G. de Gastan	86-40
Juana C. de Gomila	86-40
Victoriana A. de Ramos	86-40
Josefa P. de Salvañach	86-40
Juana y Carolina Formoso	76-80
Martina B. de Miranda	76-80
Antonia C. de Escaris	76-80
Domitila F. de Escudero	76-80
Isabel B. de Furriol	76-80
Luisa G. de Aldecoa	67-20
Maria E. de Gonzalez	67-20
Gregoria G. de Alvarez	67 20
Basilia F. de Toribio	67-20
Dominga F. de Quiles	67-20
Cándida L. de Castro	67-20
Maria de la Paz Mendoza	67-20
Maria A. de Evia	67-20
Josefa F. de Torres	67-20
Irene S. de Sagarra	67-20
Cármen F. de Acuña	67-20
Estevána R. de Arroyo	67-20
Josefa C. de Guillon	57-60
Angela M. de Gordido	57-60
Jacinta S. de Recalde	57-60
Segunda G. de Antuña	57-60
Dorila R. de Blanco	57 60
	$ 20.419-20

NÚMERO 9

Educandos en Europa

Don Dalmiro Cabral	$	768
» Pedro Vizca.		768
» Laurentino S. y Carranza		768
» Juan Manuel Blanes		960
	$	5.264

NÚMERO 10

Obligaciones de la Nacion

Servicio de la Deuda Pública fundada.	$	570.000
Id. de la Deuda Franco-Inglesa		492 000
Idem de la interna		85.000
Crédito Británico		48.000
Deuda Francesa		42.000
Domingo Gounouilhou.		60.000
Deuda Inglesa		6.000
Herederos de don Francisco Araucho		800
	$	771.845

PLANÍLLA A

Cálculo del producto de las rentas de la Nacion en el año de 1864:

Aduana de Montevideo y Receptoria . . . . $ 1:800.000

Exportacion terrestre	$ 60.000
Ramos afectos á la Deuda Fundada	370.000
Papel Sellado y Patentes	300.000
Timbre Nacional	12.000
Correos	44.000
Herencias trasversales	2.400
Monte Pio Civil	11.400
Idem Militar	5.700
Arrendamiento de tierras	20.000
	$ 2:625.500

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos generales de la República, en el año de 1864, quedan fijados en la suma de 2:554,079 y 64 centésimos; distribuidos en la forma que se espresa en los artículos siguientes.

Art. 2.° Asígnase al Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de 77,480 $ para los objetos que se espresan en las planillas agregadas á saber:

NÚMERO 1

Ministerio de Relaciones Exteriores	10.800

NÚMERO 2

Diplomacia y Consulados	66.680
	$ 77.480

Art. 3.° Asígnase al Ministerio de Gobierno la suma de 266.061 $ 60 centésimos para los objetos que se espresan en las planillas agregadas á saber:

Número 1—Presidencia de la República	$ 17.240
Número 2—Ministerio de Gobierno y gastos diversos	139.680

Número 3—Tribunal de Apelaciones y Juzgados de la primera seccion y de Comercio	$ 28.592
Número 4—Tribunal de Apelaciones y Juzgados de la 2.ª seccion	22.744
Número 5—Fiscalia.	8.160
Número 6—Escribania de Gobierno y Archivo	2.835-20
Número 7—Curia Eclesiástica.	6.248
Número 8—Comision Topográfica.	7.832
Número 9—Inspeccion de Obras Públicas	4.344
Número 10—Junta de Higiene Pública	600
Número 11—Universidad y Academia de Jurisprudencia. . .	14.984
Número 12—Escuela normal para profesores é instituto de instruccion pública	8.304
Número 13—Biblioteca y Museo	3.776
Número 14—Administracion General de Vacuna.	722-40

Artículo 4.° Asígnase al Ministerio de Guerra y Marina la suma de 947,058 $ y 40 cts., para los objetos que se expresan en las planillas agregadas, á saber:

Número 1.°—Ministerio de Guerra y Marina	19.744
» 2.°—Inspeccion General de Armas.	6.315
» 3.°—Comisaria General de Guerra	3.938
» 4.°—Estado Mayor General activo	22.752
» 5.°—Mesa pagadora	1.872
» 6.°—Parque de Artilleria.	5.644
» 7.°—Escuela Militar	2.592
» 8.°—Fiscalia Militar y Auditoria de Guerra	3.216
» 9.°—Estado Mayor General Pasivo	80.860
» 10—Regimiento Escolta de Gobierno.	44.730
» 11—Batallon 1.° de Cazadores	62.219
» 12—Idem. 2.° de Cazadores	61.859
» 13—Idem 3.° idem.	56.341
» 14—Primer Regimiento de Caballeria	41.280
» 15—Escuadron de Artilleria	35.275
» 16—Comandancia Militar al Norte del Rio Negro . .	7.521-60
» 17—Cuerpo de Inválidos	43.712-30
» 18—Capitania del Puerto	14.854-80
» 19—Lazareto	5.872
» 20—Fortaleza del Cerro	7.940-40

Número 21—Viudas y menores pensionistas	$	117.265
» 22—Guardia Nacional de la Capital		43.809-60
» 23—Idem idem de los Departamentos		64.137-60
» 24—Farolas		2.976
» 25—Rancho y vestuarios		101.600
» 26—Gastos eventuales		88.656-76
	$	947.058-40

Artículo 5.° Asígnase al Ministerio de Hacienda la suma de 1:243.478 $ 44 centésimos para los objetos que se expresan en las planillas agregadas á saber:

Número 1.°—Ministerio de Hacienda y otros servicios		163.040
» 2.°—Contaduria General		12.028
» 3.°—Tesoreria General		4.080
» 4.°—Administracion General de Sellos y Patentes		16.456
» 5.°—Colecturia General y Resguardo		164.831-04
» 6.° Receptorías		69.299-60
» 7.°—Administracion General de Correos		18.479-20
» 8.°—Jubilados y pensionistas		20.419-20
» 9.°—Educandos en Europa		2.995-20
» 10—Obligaciones de la Nacion		771.849
	$	1:243.478-64

Art. 6.° Para atender á los gastos mencionados en los artículos precedentes, y para los del Cuerpo Legislativo, se asigna la suma de 2:685.500 pesos; en que, segun la planilla **A** agregada, se calcula el producto de las rentas Nacionales en todo el año 1864.

Art. 7.° Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer las trasposiciones que crea convenientes en los rúbros de este presupuesto.

Art. 8.° Autorízale igualmente para tomar á un interés, no mayor del uno por ciento mensual, la cantidad que necesite para llenar el servicio público ordinario y extraordinario.

Art. 9.° Queda tambien autorizado el Poder Ejecutivo para aumentar, propor-

cionalmente lo que se les asigna en esta ley, á las clases pasivas; en el caso de que el presupuesto de las rentas esceda el servicio presupuestado.

Art. 10 Comuniquese etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, Junio 10 de 1860.

PEDRO FUENTES.
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

En las pocas horas que la Comision ha tenido á su disposicion para el exámen del Presupuesto General de Gastos, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, que se le pasó ayer tarde, no le ha sido posible conferenciar con los señores Ministros, á fin de obtener informes sobre las alteraciones que se notan en el proyecto de presupuesto, con relacion al del presente año; ni otros datos escritos que le hacian falta, para apreciar la exactitud ó probabilidad al ménos de los cálculos que sirvieron de base á la Honorable Cámara de Representantes, segun el informe de su Comision de Hacienda, para presupuestar en una cifra mayor, el cálculo de recursos presentado por el Poder Ejecutivo, el cual debe necesariamente tener por antecedentes, los estados oficiales de las oficinas prácticas; la situacion politica del país; la paralizacion de las transacciones, que por poco que dure, tiene que influir desfavorablemente en la suma de las rentas.

Por consiguiente la Comision no trepida en aceptar los poderosos motivos que la Honorable Cámara de Representantes ha tenido, para suprimir de acuerdo con el Ministerio, los aumentos de sueldo y otros gastos que primeramente se habian proyectado, en la esperanza de un aumento prudencial de recursos; y por lo mismo no encuentra justificadas las partidas que se observan en el Presupuesto de

Relaciones Exteriores, referentes á una mision á Europa, y á las dotaciones de 4 Cónsules.

En concepto de la Comision, todas las fuerzas vivas de la Nacion, y todos sus recursos, deben aplicarse preferentemente, á reprimir la anarquía; á defender y salvar las instituciones; justificándose mal cualquier gasto, por pequeño que sea, en objetos secundarios; cuando para el primero hay ya necesidad de ocurrir al crédito, por que los recursos ordinarios son insuficientes.

Por otra parte, la creacion de los Consulados dotados, es materia para una Ley especial, y no para un rubro de presupuesto, tanto mas, cuanto que el Honorable Senado no ha prestado aun su aprobacion al Proyecto que los creaba, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes; y lo mismo puede decirse de la mision especial á Europa, á pesar de la autorizacion que el Poder Ejecutivo obtuvo para mandarla, el 3 de Marzo de 1859, autorizacion de que no ha usado, probablemente porque despues habrá considerado esa mision inútil, desde que uno de los objetos que la llevaban, el *mas urgente*, segun la espresion del Poder Ejecutivo, fué obtenido aquí mismo.

Por estas razones, la Comision opina que debe aprobarse el Proyecto de Presupuesto sancionado por la otra Cámara, rechazándose las partidas referentes á Cónsules y á la mision á Europa, con las alteraciones y supresiones que pasa á indicar.

En el artículo 6.° en lugar de 2:623.300 $ debe ponerse 2:460.860 $ 64 centésimos.

En el 8.° suprimirse la palabra *un* que precede á intereses, y en seguida de intereses *no mayor del uno por ciento mensual.*

Concluye la Comision haciendo observar que el presupuesto general no puede liquidarse definitivamente, como lo previene ya la Comision de la otra Cámara, sin que esté sancionado el presupuesto de la Honorable Asamblea General.

Montevideo, Junio 13 de 1863.

Nicolás Zoa Fernandez—Tomás Villalba.»

ADICION

Propone tambien la Co mision adicionar al artículo 8.° despues de la palabra

extraordinario, lo siguiente: «pudiendo usar de esta autorizacion, con respecto al resto del presente año, desde la promulgacion de la presente Ley.»

Fernandez— Villalba.»

El señor Presidente abre la discusion única en general.

No se usa de la palabra y se pasa á la discusion en particular.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores, fueron suspendidas en la planilla número 2 las partidas siguientes:

Un Ministro en Europa	$	6.000
Un Secretario		2.000
Un Adjunto á la Legacion		1.200
Para viático é instalacion		15.200
4 Cónsules en Europa		12.000

Las demás partidas del Ministerio de Relaciones Exteriores fueron aprobadas.

En la discusion del Departamento de Gobierno no se hizo observacion alguna, y votándose, fueron aprobadas todas las planillas que le corresponden.

Puesto en discusion el Departamento de Guerra y Marina, el señor Fernandez de la Comision de Hacienda, propone, que en la planilla núm. 21 despues de la partida que dice: «11 Viudas de Teniente Coronel, 2.880 $,» se intercale la pension de la viuda del Teniente Coronel Alonso en la forma siguiente:

«Una idem del Teniente Coronel Alonso, 480 pesos.»

La Cámara votando aprueba la partida propuesta; y todas las demás que corresponden al Departamento de Guerra y Marina.

Las planillas todas del Departamento de Hacienda fueron aprobadas intercalándose en la planilla número 8, despues de la partida destinada á don Joaquin Suarez, la siguiente: don Juan Domingo Fernandez, 480 pesos.

Los artículos 6.° y 7.°, del Proyecto de Ley de presupuesto fueron aprobados.

Tomándose en consideracion el artículo 8.° el Sr. Fernandez de la Comision de

Hacienda, dice que ella habia convenido en dar otra redaccion al artículo y proponerlo en esa nueva forma, á la aprobacion de la Cámara.

El señor Senador lo presenta; se lee y dice así:

«Art. 8.° Autorízasele igualmente para tomar á interés, las cantidades que necesite para llenar el servicio público ordinario y extraordinario; pudiendo usar de esta autorizacion, con relacion al resto del presente año desde la promulgacion de la presente Ley.»

Se procede á votar, y el artículo 8.° cual se contiene en el Proyecto de la Cámara de Representantes, es desechado.

Votado despues como lo adiciona la Comision, en su Informe, es tambien desechado.

Votándose entonces, como queda transcrito, se aprueba.

Es igualmente aprobado el artículo 9.°

El 10 es de forma.

El señor Presidente proclama sancionado el Proyecto de Ley de Presupuesto General para 1864.

Designa para la órden del dia de la sesion siguiente, la eleccion de miembros para la Comision Permanente; y levanta la sesion á las tres y media.

V. V. VAZQUEZ.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

71.ª Sesion del 14 de Junio

Preside el señor Acevedo

La sesion fué abierta á la una con los señores Herrera y Obes, Vazquez, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Joanicó, De Herrera, Villalba y Fernandez.

El señor Presidente previene que no hay acta por no haber tenido tiempo para su redaccion; y dispone se dé cuenta de lo que sigue:

Junio 14—La Cámara de Representantes pasa un Proyecto de Decreto que declara al Capitan don Juan Bautista Valiente, al Teniente don Dionisio Valiente, y al Alférez don Ciriaco Valiente, beneméritos de la Patria y dispone se levante un monumento á su memoria.

A la Comision de Milicia.

Junio 14—La misma Cámara remite un Proyecto de Ley que concede pensiones á las viudas, madres é hijos de los Guardias Nacionales que mueran en la presente lucha, defendiendo la Constitucion.

A la Comision de Milicia.

Junio 15—La referida Cámara pasa otro Proyecto de Ley sobre Bancos Hipotecarios.

A la Comision de Hacienda.

Junio 15—La citada Cámara dice que no aprueba las reformas hechas por el Senado, en el Presupuesto General de Gastos.

Convóquese á reunion de Cámaras.

El señor de Herrera hace mocion para que pasando la Cámara á una suspension de la sesion, despache la Comision de Milicias, los dos Proyectos que acaban de pasarse á ella, sobre los hermanos Valiente y viudas; y que continuada despues la sesion se consideren sobre tablas y en una sola discusion.

Es apoyado, y la Cámara votando aprueba lo propuesto.

Se suspende la sesion á la 1 y 1/2.

Continuada á las dos, se dá cuenta de los siguientes despachos:

Junio 14—La Comision de Milicia aconseja se apruebe el decreto de la otra Cámara referente á los hermanos Valiente, con algunas reformas.

Junio 14—La Comision de Milicia, opina que debe aprobarse el Proyecto de Ley sobre viudas de los que mueran en la presente guerra.

El señor Presidente de conformidad con lo resuelto por lo que propuso el señor de Herrera dispone la lectura del proyecto é informe relativo á los Valientes.

Dice así:

«DECRETO

Artículo 1.° Declárase al Capitan don Juan Baustista Valiente, al Teniente don Dionisio Valiente y al Alferez don Ciriaco Valiente; beneméritos á la Patria.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo mandará levantar en el Cementerio público del pueblo de la Santísima Trinidad, un sepulcro digno de la memoria de esos beneméritos ciudadanos; donde serán sepultados con los honores militares de su rango.

Ese sepulcro llevará en mármol, la inscripcion siguiente:

«Al Capitan don Juan Bautista Valiente.

«Al Teniente don Dionisio Valiente.

«Al Alférez don Ciriaco Valiente.

«Muertos heroicamente en defensa de las instituciones el dia 2 de Junio de 1863.»

Artículo 3.° Comuníquese etc.

Sala de las Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes á 13 de Junio de 1863.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.

«INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Milicias, en vista de la sancion de la Honorable Cámara de Representantes, declarando beneméritos á la Pátria, á los tres hermanos Valientes y mandando levantar un sepulcro á su memoria, cree que nada es mas justo, ni mas oportuno hoy, que ese tributo á la abnegacion y al patriotismo; en cuyo concepto, aconseja á V. H. le preste su sancion, con las modificaciones siguientes:

Donde dice don Dionisio Valiente, debe entenderse don Miguel; y en vez del grado de alférez señalado á don Ciriaco, le corresponde el que realmente tenia, que es el de Teniente.

Montevideo, 14 de Junio de 1865.

Cárlos Joanicó—Luis de Herrera.»

El señor Presidente abre la discusion primera en general.

Se pasa luego á la discusion particular y en ella queda aprobado el Proyecto de Decreto con las enmiendas al artículo 1.° siguientes:

Don Miguel en lugar de don Dionisio; y en vez de Alferez; Teniente:—y en el artículo 2.°, se hizo la enmienda consiguiente de Teniente don Ciriaco, en lugar de Alférez don Ciriaco.

El señor Presidente proclama sancionado el proyecto y dispone la lectura que sigue:

«PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° Las viudas, madres é hijos de todos los gefes, oficiales y tropa de

Es apoyado, y la Cámara votando aprueba lo propuesto.
Se suspende la sesion á la 1 y 1/2.
Continuada á las dos, se dá cuenta de los siguientes despachos:
Junio 14—La Comision de Milicia aconseja se apruebe el decreto de la otra Cámara referente á los hermanos Valiente, con algunas reformas.
Junio 14—La Comision de Milicia, opina que debe aprobarse el Proyecto de Ley sobre viudas de los que mueran en la presente guerra.
El señor Presidente de conformidad con lo resuelto por lo que propuso el señor de Herrera dispone la lectura del proyecto é informe relativo á los Valientes.
Dice así:

«DECRETO

Artículo 1.° Declárase al Capitan don Juan Baustista Valiente, al Teniente don Dionisio Valiente y al Alferez don Ciriaco Valiente; beneméritos á la Patria.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo mandará levantar en el Cementerio público del pueblo de la Santísima Trinidad, un sepulcro digno de la memoria de esos beneméritos ciudadanos; donde serán sepultados con los honores militares de su rango.

Ese sepulcro llevará en mármol, la inscripcion siguiente:

«*Al Capitan don Juan Bautista Valiente.*
«*Al Teniente don Dionisio Valiente.*
«*Al Alférez don Ciriaco Valiente.*
«*Muertos heroicamente en defensa de las instituciones el dia 2 de Junio de 1863.*»

Artículo 3.° Comuníquese etc.

Sala de las Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes á 13 de Junio de 1863.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.

«INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Milicias, en vista de la sancion de la Honorable Cámara de Representantes, declarando beneméritos á la Pátria, á los tres hermanos Valientes y mandando levantar un sepulcro á su memoria, cree que nada es mas justo, ni mas oportuno hoy, que ese tributo á la abnegacion y al patriotismo; en cuyo concepto, aconseja á V. H. le preste su sancion, con las modificaciones siguientes:

Donde dice don Dionisio Valiente, debe entenderse don Miguel; y en vez del grado de alférez señalado á don Ciriaco, le corresponde el que realmente tenia, que es el de Teniente.

Montevideo, 14 de Junio de 1865.

Cárlos Joanicó—Luis de Herrera.»

El señor Presidente abre la discusion primera en general.

Se pasa luego á la discusion particular y en ella queda aprobado el Proyecto de Decreto con las enmiendas al artículo 1.° siguientes:

Don Miguel en lugar de don Dionisio; y en vez de Alferez; Teniente:—y en el artículo 2.°, se hizo la enmienda consiguiente de Teniente don Ciriaco, en lugar de Alférez don Ciriaco.

El señor Presidente proclama sancionado el proyecto y dispone la lectura que sigue:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las viudas, madres é hijos de todos los gefes, oficiales y tropa de

Guardias Nacionales que hayan muerto ó murieren en la presente lucha, defendiendo la Constitucion y las Leyes, tendrán opcion á las pensiones que la Ley de 19 de Mayo de 1835, acuerda á los militares que mueran en el campo de batalla.

Art. 2.° Los servicios que en calidad de Guardias Nacionales, hayan prestado al país, los comprendidos en el artículo anterior, serán considerados como hechos en el ejército de linea.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de las Sesiones en Montevideo, á 15 de Junio de 1863.

PEDRO FUENTES,
Presidente

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Milicia, con presencia de la sancion de la Honorable Cámara de Representantes otorgando pension á las viudas, madres é hijos de los Jefes, oficiales y tropa de GG. NN., que hayan muerto ó murieren en la presente lucha contra el elemento bárbaro, defendiendo la Constitucion y las leyes; con arreglo á la de 19 de Marzo de 1835; (y no de Mayo como equivocadamente está en el Proyecto), es de opinion que V. H. no debe trepidar en prestarle su sancion, pues á par de justísima, será un doble estimulo que contribuirá poderosamente á la destruccion de las hordas de salteadores que asolan al país.

Montevideo, 14 de Junio de 1863.

Cárlos Joanicó—Luis de Herrera.»

Abrese la discusion general única; sigue la particular, y es en ella aprobado el

articulo primero con la enmienda de Marzo por Mayo segun lo aconseja la Comision.

El artículo 2.° es igualmente aprobado, intercalándose esta frase «ó prestaren» despues de la palabra *prestado;* por indicacion hecha por el señor Estrázulas, y que fué admitida por la Comision.

El señor Presidente proclama sancionado el proyecto de Ley.

Designa para la órden del dia de mañana la eleccion de los señores Senadores que deben integrar la Comision Permanente; y levanta la sesion á las dos y media.

V. V. Vazquez.

Juan Atanasio de la Bandera.
Secretario.

72.ª Sesion del 15 de Junio

Preside el señor Acevedo

La sesion fué abierta á las 12 y 1/2, con presencia de los señores Herrera y Obes, Vazquez, Brid, Estrázulas, Caravia, Joanicó, de Herrera, Aguirre, Villalba y Fernandez; faltando con aviso el señor Ruiz, y por indisposicion el señor Errazquin.

El señor Presidente previene que no hay acta.

El señor de Herrera dice: que habiendo sido llamado por el señor Presidente de la República, para formar parte de su Ministerio, pide al Senado le preste su adquiescencia para aceptar ese cargo.

El señor Senador se retira.

El señor Presidente atenta la urgencia del caso, somete la peticion del señor de Herrera á la consideracion de la Cámara; y no usándose de la palabra, pone á votacion la proposicion siguiente:

«Si se acuerda al señor Senador don Luis de Herrera, la vénia ó consentimiento de la Cámara, para que acepte el Ministerio á que es llamado.»

Resulta afirmativa.

El señor Presidente:—Se comunicará.

Dése cuenta de los asuntos entrados:

Junio 14—La Cámara de Representantes dice que aprobó las reformas hechas por el Senado en el Proyecto de Ley sobre viudas, madres é hijos de los GG. NN. que mueran en defensa de las instituciones.

Archívese.

Junio 14—La misma Cámara comunica que aprueba las enmiendas del Senado en el decreto que acuerda honores fúnebres á los hermanos Valiente.

Archívese.

Junio 14—La precitada Cámara remite un Proyecto de Ley que dispone rija en 1864, el presupuesto que rijió en 1863 relativo á los Departamentos.

A la Comision de Hacienda.

Junio 15—El P. E. dice que siendo necesario que aparezca nuevamente en los cuadros del Ejército como Coronel el señor don Luis de Herrera, actual Ministro de la Guerra, solicita al efecto el acuerdo del Senado.

A la Comision de Milicia.

Junio 14—El P. E. solicita del Senado su acuerdo, para conferir los empleos de Coronel á los graduados don Salvador Garcia, don Felipe Fraga y don Jorge Liñan.

A la Comision de Milicia.

Junio 14—El P. E. remite el primer tomo del Registro General de la Estadística Nacional, correspondiente al año de 1860.

Depositese en el archivo.

El señor Estrázulas, teniendo en consideracion (dice) que la importancia de varios asuntos que esperan la aprobacion de la Honorable Asamblea General, como el Código de Comercio, Ley de Bancos Hipotecarios, Ley sobre esplotacion de minas, etc., exije imperiosamente la continuacion de las sesiones por el tiempo que marca el artículo 40 de la Constitucion, y que debe empezar á contarse desde el dia de hoy.—Hace mocion para que «la Asamblea General prorogue sus sesiones ordinarias por un mes mas, renunciando las dietas correspondientes, á favor del Tesoro Público.»

Apoyado.

El señor Presidente pasa esta mocion á la Comision de Legislacion.

El señor Estrázulas propone que este asunto se declare de urgencia y se proceda consecuentemente.

Apoyado.

El señor Presidente pone á votacion si se declara la urgencia en este caso, y es negativa.

Se procede despues, á la eleccion de los dos señores Senadores que deben integrar la Comision Permanente; y resultan electos los señores Acevedo y Caravia; y para suplentes los señores Vazquez y Brid: llevando el señor Acevedo, el carácter de Presidente, y el señor Caravia el de Vice-Presidente.

El señor Joanicó pide al señor Presidente nombre al Senador que debe integrar la Comision de Milicia, vista la separacion del que era miembro de ella, el señor de Herrera.

El señor Presidente nombra al señor Aguirre.

El señor Joanicó propone que la Cámara pase á una suspension de la sesion para que la Comision de Milicias se espida en las dos notas del Poder Ejecutivo sobre grados.

Apoyados.

El señor Villalba pide que la Comision de Hacienda, despache á la vez que la de Milicias, el Proyecto de Ley sobre presupuesto Departamental.

Apoyado.

La Cámara suspende la sesion á la una.

Continuada á la una y media, se dá cuenta de los siguientes despachos:

Junio 15—La Comision de Milicia aconseja se preste al Poder Ejecutivo el acuerdo del Senado para que confiera el empleo de Coronel, al ciudadano don Luis de Herrera.

Repártase.

Junio 15—La Comision de Hacienda es de opinion que el Senado apruebe el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes que dispone rija en el año de 1864, el Presupuesto General para los Departamentos, que rije en el presente.

Repártase.

El señor Aguirre, pide á nombre de la Comision de Milicia, que se despache sobre tablas y en una sola discusion, el asunto relativo al señor don Luis de Herrera.

El señor Presidente somete esa peticion á la resolucion de la Cámara, y ésta la aprueba.

En consecuencia se hace la siguiente lectura:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 15 de 1863.

A la Honorable C. de Senadores:

El Poder Ejecutivo se dirije á V. H. para hacerle presente que, habiendo sido nombrado el señor don Luis de Herrera, Ministro Secretario de Estado para el Departamento de la Guerra, en virtud de la renuncia presentada por el Corone don Cipriano Miró, y siendo necesario que aparezca nuevamente en disponibili dad, en los cuadros del Estado Mayor General; viene á solicitar el acuerdo de V. H. para conferir al señor Herrera, el grado de Coronel del Ejército de la República, que antes de ahora habia renunciado; á fin de utilizar los servicios que puede prestar á la causa del órden y de las instituciones.

Dios guarde á V. H. muchos años.

BERNARDO P. BERRO.

SILVESTRE SIENRA.»

«INFORME

La Comision Militar aconseja preste el Honorable Senado el acuerdo que el Poder Ejecutivo solicita, para elevar á la clase de Coronel al ciudadano don Luis de Herrera.

Montevideo, Junio 15 de 1863.

Cárlos Joanicó—Atanasio C. Aguirre.»

Se declara la discusion general.

El señor Aguirre cree que el Poder Ejecutivo padece una equivocacion al decir que pide el acuerdo del Senado para conferir el grado de Coronel, pues que para eso no precisa el acuerdo del Senado.

El señor Caravia, aunque está conforme con la opinion emitida, teme que pueda irse mas allá de lo que corresponda; y consecuentemente hace mocion para que se aplace la consideracion del punto, hasta que conferenciando la Comision informante, con el Ministerio, desaparezca toda duda.

Apoyado.

Se vota, y la Cámara aprueba el aplazamiento.

El señor Presidente lo proclama.

Se lee este otro asunto:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La Ley de Presupuesto Departamental, sancionada para el año económico de 1863, continuará rijiendo, durante el próximo año de 1864.

Art. 2.° De las partidas destinadas á la construccion y refaccion de Templos, solo quedarán vigentes, la que se refiere á la obra de San Francisco, en la Capital, y las que no hubiesen sido satisfechas en el presente año.

Sala de Sesiones—Montevideo, 14 de Junio de 1863.

PEDRO FUENTES,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

Se abre la discusion general.

El señor Villalba, de la Comision de Hacienda, produce el informe verbal, en el cual aconseja á la Cámara que apruebe el Proyecto de Ley, sobre presupuesto Departamental, tal cual lo pasa la Cámara de Representantes; porque la premura del tiempo no permite hacer á su respecto, estudio alguno.

Se pasa á la discusion particular.

En ella queda aprobado el proyecto.

El señor Presidente proclama la sancion.

El señor Aguirre presenta un proyecto de decreto que concede una pension de 50$ mensuales á doña Isabel Olivera de Valiente, madre de los tres oficiales «Valiente» muertos en defensa de las leyes el dia 2 del presente mes de Junio.

Lo funda; y siendo apoyado, el señor Presidente lo pasa á la Comision de Milicias.

La sesion concluye á las dos.

V. V. VAZQUEZ.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

1.ª Sesion preparatoria del 26 de Octubre de 1863

Preside el señor Vazquez

Abierta la sesion á la una, con la asistencia de los señores Senadores: Errazquin, Herrera y Obes, Ruiz, Brid. Estrázulas, Caravia, Joanicó, Aguirre, Villalba y Fernandez; y falta del señor Acevedo, por fallecimiento; y del señor de Herrer por haber aceptado el cargo de Ministro de Estado; el señor Presidente dispuso la lectura siguiente:

«Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Octubre 20 de 1863.

En el deber el Poder Ejecutivo de solicitar el concurso del Cuerpo Legislativo con el fin de arbitrar recursos pecuniarios que lo habiliten para resistir y vencer

la invasion que tiene perturbada la paz de la República, lleno al mismo tiempo del deseo de contribuir á que se le preparen á la Nacion, medios legales, sobre que deba en el futuro próximo, establecer el juego constitucional de las instituciones que la rijen, á lo cual puede obstar, llegada la época de las elecciones, que determina la Ley, el estado de guerra en que desgraciadamente mantiene al pais aquella criminal invasion, y considerando además, que puede hallar por conveniente la Honorable Asamblea General, usar, antes del término de la novena Legislatura, la facultad que le confiere el articulos 153 de la Constitucion, acuerda y decreta:

Art. 1.° Convócase extraordinariamente la H. Asamblea General, para el dia 28 del corriente mes de Octubre.

Art. 2.° De conformidad á lo prescrito por el art. 42 de la Constitucion del Estado, desígnase, como esclusivo objeto de la convocatoria estraordinaria, los asuntos siguientes:

1.° Arbitracion de los recursos con que pueda el Poder Ejecutivo atender á los gastos de la guerra.
2.° Determinacion especial de medios legales, para las próximas elecciones.
3.° Iniciativa para la reforma de la Constitucion de conformidad con su artículo 153.

Art. 3.° Espídanse las circulares respectivas, recomendándose la puntual asistencia de los señores Senadores y Representantes para el dia indicado; publíquese, y dése al libro competente.

BERRO.

FEDERICO NIN REYES.»

Concluida esta lectura, el señor Presidente dijo: es en virtud de esa convocatoria, que he debido reunir al Senado; estando en número, se avisará al Poder Ejecutivo luego que la otra Cámara avise estar instalada.

El señor Aguirre hace la siguiente mocion:

«Citense, para la apertura de las Honorables Cámaras, á los suplentes de Senadores por los Departamentos de Montevideo y Soriano.»

Fué apoyado.

El mismo Senador propone que esa mocion sea considerada sobre tablas.

Apoyado.

El señor Presidente abre discusion sobre este punto.

El señor Estrázulas, fundándose en el artículo 56 del Reglamento, que fué leido, se opuso á la consideracion sobre tablas, de la mocion hecha, por no hallarse aun funcionando el Senado.

Los señores Aguirre, Herrera y Obes y Errazquin, sostiene la consideracion sobre tablas.

Pasándose á votar, el señor Errazquin se retira, por ser hermano de uno de los suplentes cuya convocacion se propuso; votándose pues, si se consideraba la mocion sobre tablas, fué negativa.

En consecuencia, el señor Presidente destina la mocion del señor Aguirre, á una Comision compuesta por los señores Estrázulas y Caravia.

Se dió cuenta de una nota de la otra Cámara avisando estar instalada, y disponiendo el señor Presidente se archivara, levantó la sesion á la una y tres cuartos.

VICENTE V. VAZQUEZ

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

2.ª Sesion del 30 de Octubre

Preside el señor Vazquez

La sesion fué abierta á la una, concurriendo los señores Senadores: Errazquin, Herrera, Joanicó, Aguirre, Villalba y Fernandez; y faltando los señores Acevedo, fallecido, y de Herrera por haber aceptado un Ministerio.

El acta que precede fué aprobada; así como las de las sesiones ordinarias de los dias 13, 14 y 15 de Junio último.

Se dió cuenta de lo siguiente:

Octubre 29—La Honorable Asamblea General, pasa al Senado en copia autorizada, el Mensage que le presentó el Poder Ejecutivo, en la apertura de las sesiones extraordinarias que tuvo lugar el dia 28.

Pasó á la Comision de Legislacion.

Octubre 30—La Comision Especial, encargada de dictaminar en la mocion del señor Aguirre, presenta un Proyecto de Decreto para que se convoque á los suplentes de Senador por los Departamentos de Montevideo y Soriano.

Repártase.

El señor Presidente propone la suspension de las sesiones por dos dias, para dar tiempo á la impresion y distribucion del asunto mandado repartir.

La Cámara resuelve de conformidad, y la sesion concluye á la una y tres cuartos

VICENTE V. VAZQUEZ.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

3.ª Sesion del 3 de Noviembre

Preside el señor Vazquez

La sesion fué abierta á la una, con presencia de los señores Senadores: Errazquin, Herrera y Obes, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Joanicó, Aguirre, Villalba y Fernandez; y falta del señor Acevedo, fallecido, y del señor de Herrera, por haber aceptado el Ministerio de la Guerra.

El acta anterior fué aprobada.

Entrándose en la órden del dia, se leyó lo siguiente:

«Comision Especial.

Honorable Cámara de Senadores:

Informando esta Comision sobre la mocion del señor Senador por el Salto, para que se llenen las vacantes que resultan por el fallecimiento del señor Senador doctor Acevedo, y por la cesacion del señor Senador Herrera, encuentra que, lo que corresponde, es mandar oficiar al Poder Ejecutivo, para que convoque á los respectivos suplentes; sobre cuya incorporacion, resolverá oportunamente el Honorable Senado.

En este concepto, aconseja la Comision el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Ofíciese al Poder Ejecutivo para que convoque á los respectivos suplentes de Senador, por los Departamentos de Montevideo y Soriano.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Octubre 30 de 1863.

Jaime Estrázulas—Juan Pablo Caravia.»

El señor Presidente abre la primera discusion general.

El señor Aguirre, en la suposicion (dijo) de que este asunto estaba, por su naturaleza, comprendido en el artículo 124 del Reglamento; hace la siguiente mocion:

«Siendo el asunto de que se ocupa la Cámara, de los comprendidos en el artí«culo 124, tendrá una sola discusion libre; y sin distincion de particular y gene«ral, como el artículo lo establece.»

Es apoyado, y la mesa la pone á la consideracion de la Cámara.

Se procedió á votar, y la mocion fué aprobada.

El señor Errazquin no asiste á esa votacion, por ser hermano de uno de los suplentes.

El señor Presidente declara en discusion libre el Proyecto de Decreto; y no usándose de la palabra, se vota, y queda aprobado.

Proponiendo el señor Presidente la suspension de las sesiones por dos dias, el señor Herrera y Obes, hace la siguiente mocion:

«Durante el período extraordinario de las sesiones, el Senado solo se reunirá «cuando hubiese asuntos de que ocuparse.»

Siendo apoyada, la mesa la pasa á la Comision de Legislacion.

Votándose despues, si las sesiones han de suspenderse por dos dias, es afirmativa.

La órden del dia, es dar cuenta.

La sesion concluye á la una y media.

VICENTE V. VAZQUEZ

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

4.ª Sesion del 6 de Noviembre

Presidencia del señor Vazquez

La sesion empezó á la una, con asistencia de los señores Errazquin, Herrera y Obes, Joanicó, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Aguirre, Villalba y Fernandez; y faltando los señores Acevedo fallecido; y de Herrera, por aceptar un Ministerio de Estado.

El acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de lo que sigue:

Noviembre 3—El P. E. dice que no tiene conocimiento oficial de la eleccion que haya practicado el Colegio Electoral de Soriano; y que para hacer la convocacion del suplente, es necesario que la Cámara se sirva designarlo, ó mandarle copia del

acta de la eleccion de Senador, para hacer la convocacion simultánea de ambos suplentes.

Pasó á la Comision Especial compuesta de los señores Estrázulas y Caravia.

Noviembre 6—La Comision de Legislacion dice que informará verbalmente, aconsejando la aprobacion de la mocion presentada por el señor Herrera y Obes.

Repártase.

Noviembre 6—La misma Comision informará in-voce, opinando se archive el mensaje del P. E. presentado en la apertura de las actuales sesiones estraordinarias.

Repártase.

El señor Estrázulas, á nombre de la Comision de Legislacion, propone que los dos asuntos mandados repartir se consideren sobre tablas, entendiendo, dijo, que por lo que respecta al que se refiere al Reglamento del Senado, la consideracion de él sobre tablas, no es contraria á la disposicion del artículo 233.

El señor Aguirre se manifiesta conforme.

El señor Presidente atenta la disposicion del artículo 232, pone en discusion la proposicion siguiente:

«Si se contraviene ó no al Reglamento, considerándose el asunto sobre tablas.»

El señor Herrera y Obes, fijándose en que el Reglamento habla de alterar ó variar sus disposiciones, y en que la mocion no altera ni varia, sino que adiciona; —encuentra que no hay contravencion en la discusion sobre tablas.

La mesa pone á votacion «si se altera el Reglamento»—y resulta negativa.

Se procede entonces á votar, si se considera sobre tablas la mocion referente á las reuniones del Senado y es afirmativa.

En consecuencia, la mesa dispone su lectura, que dice así:

«Durante el período extraordinario de las sesiones, el Senado solo se reunirá cuando hubiere asuntos de que ocuparse.»

El señor Estrázulas dá el informe verbal, reducido á la aprobacion de la resolucion leida, (que aconseja) por que la falta de asuntos, en los casos de sesiones extraordinarias, no dá motivo á tener sesion diaria, como lo dispone el Reglamento, para los periodos ó sesiones ordinarias.

El señor Presidente abre la discusion general primera

El señor Estrázulas propone, y la Cámara admite, que este asunto pase por una sola de las dos discusiones de Reglamento.

En consecuencia se declara el asunto en discusion general.

Sigue luego la particular, y en ella es aprobada la resolucion preinserta.

Se proclama la sancion.

El señor Presidente, observando que la consideracion sobre tablas, propuesta por el señor Estrázulas, comprendia tambien el asunto del mensaje; pone á votacion, si este debe ser despachado en esa forma, y es afirmativa.

En consecuencia se hace la lectura que sigue:

«Honorables Senadores y Representantes:

Al terminar vuestras sesiones ordinarias, ya preví la necesidad de convocaros extraordinariamente más adelante. Llegado ese tiempo ahora, no he querido diferir un momento vuestra reunion, á causa de la urgencia con que es presentemente reclamada.

En el decreto de convocatoria, hallareis designados los asuntos únicos de que podeis ocuparos.—He considerado que debia limitarme á presentaros esos solamente, por la esclusiva atencion que demanda la defensa del país.

Merced á la proteccion y auxilios externos, que han favorecido y continúan favoreciendo al bando rebelde, la guerra se ha prolongado mas allá de lo que debia esperarse; haciendo necesarios, como bien comprendereis, crecidos y onerosos sacrificios.—No solo ha sido preciso mantener en pié, fuerzas considerables destinadas á operaciones en campaña, sino tambien poner guarniciones en los principales pueblos de los Departamentos, para librarlos de las depredaciones del enemigo

Satisfactorio me es deciros que el Gobierno ha encontrado la mas decidida y generosa cooperacion en todos los ciudadanos, para defender el actual órden legal y las instituciones de la República; pero el servicio bélico, en la extension y modo en que ha sido preciso hacerlo, ha traido cuantiosas erogaciones, y puede exigir todavia, otras de no pequeña importancia.

Para atender á lo uno, y al mismo tiempo, en prevision de lo otro, se os presentará un proyecto de operacion de crédito, que á mi juicio, atentas las circunstancias, llenará bien ambos objetos.

A vuestro ilustrado patriotismo fio el exámen y adopcion de ese ó cualquier otro medio de proporcionar los recursos que sean necesarios.

No dudo que habilitareis suficientemente al Poder Ejecutivo, para poder dar el mas pronto y feliz término, á la lucha en que está empeñada la República, contra los pertinaces perturbadores de su paz y de su progreso.

El estado actual de desórden interno, hace por ahora imposible una eleccion completa y ajustada á la ley de la materia y á los principios del sistema Representativo.

En tal virtud, he creido que debia abstenerme de disponer que ella tenga lugar en la época designada por la ley, tan próxima á llegar ya, que habia de practicarse con tamaño vicio.

He preferido mas bien, someter el caso á vuestra consideracion, para que dicteis, en su vista, las disposiciones que os parezcan mas convenientes.

Yo os he dicho otra vez cuán persuadido estoy de la necesidad de reformar algunos artículos de nuestra ley fundamental. Considerando los largos términos establecidos por ella para esa reforma, he creido que al tener esta última reunion la presente legislatura, convenia estuviese abierta la puerta para que si lo tuviesen á bien usase de la iniciativa á que se refiere el artículo 153 de la Constitucion.

Honorables Senadores y Representantes:

Mucho tengo que agradeceros la cooperacion inteligente que me habeis prestado.

Sensible me ha sido no haber podido utilizarla completamente en las sesiones ordinarias de este año: habiendo quedado varios Proyectos ya preparados sin presentarse á vuestra consideracion por las circunstancias sobrevenidas.—Ellas exigieron tambien que apurase vuestro receso para no ocuparnos todos sino para repeler la invasion anárquica que asola nuestra Patria.

Dejemos á la sabiduria de la Legislatura que os suceda, perfeccionar con mas holgura y tranquilidad que la que ahora tenemos, la obra de asegurar sobre firmes fundamentos, el bienestar de la República y el imperio de sus libres instituciones.

Quedan abiertas las sesiones extraordinarias para que ha sido convocada la Honorable Asamblea General.

La Comision de Legislacion informará in-voce aconsejando se archive el mensaje.

El señor Estrázulas de esa Comision, produce el informe reducido á aconsejar el archívese por ser esta práctica seguida en estos casos, y concluye proponiendo una sola discusion.

El señor Presidente pone á votacion si las dos discusiones de Reglamento, han de reducirse á una, y resulta afirmativa.

En consecuencia abre la discusion general.

Sigue luego la particular y puesto á votacion el archívese, resulta aprobado.

El señor Presidente declara archivado el Mensaje y levanta la sesion á la 1 1/2.

V. V. VAZQUEZ.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

5.ª Sesion del 10 de Noviembre

Presidencia del señor Vazquez

La sesion fué abierta á la una, con presencia de los señores Senadores: Errazquin, Herrera y Obes, Joanicó, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Aguirre y Fernandez; y faltando el señor Villalba sin aviso, el señor Acevedo fallecido, y el señor de Herrera por haber aceptado un Ministerio.

Aprobada el acta anterior se dió cuenta del asunto que sigue:

La Comision Especial encargada de dictaminar en la comunicacion del Poder Ejecutivo relativa á la convocacion á los suplentes de Senadores por Montevideo y Soriano; presenta un Proyecto de Decreto para que se pase al mismo Poder, cópia de los antecedentes que contiene la carpeta relativa respecto de la eleccion de Senador por Soriano.

Se mandó repartir.

El señor Herrera y Obes, en el deseo de evitar una nueva reunion del Senado, hace mocion para que ese despacho de la Comision Especial se considere sobre tablas, y pase por una sola de las dos discusiones.

Apoyado.

La Cámara aprueba la mocion y en consecuencia se hace la siguiente lectura:

Montevideo, Noviembre 3 de 1863.

A la Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo al acusar recibo á V. H. de su comunicacion de esta fecha en que se solicita la convocatoria de los suplentes de Senador por los Departamentos de Montevideo y Soriano, crée deber manifestar á V. H. que no teniendo conocimiento oficial del resultado de la última eleccion practicada en el segundo de aquellos Departamentos por no haberlo practicado el Colejio Electoral respectivo; seria necesario que la Honorable Cámara se sirviese designar el que le corresponde ó remitirle cópia del acta relativa, á fin de mandar proceder á las convocatoria simultánea de los que hayan de representarlos en esa Honorable Cámara á quien,

Dios guarde muchos años.

BERNARDO P. BERRO.

FEDERICO NIN REYES.

«INFORME

Comision Especial.

Honorable Cámara de Senadores:

Examinando esta Comision la carpeta relativa á las elecciones de Senador y suplentes por el Departamento de Soriano, encuentra:

Que el 13 de Febrero de 1861 se aprobó el nombramiento de Senador titular por Soriano recaido en el señor don Gabriel A. Pereira;y se anuló la eleccion de los 4 suplentes que lo eran los señores Villalba, Perez, Latorre y Alvarez; por ser el primero empleado del Poder Ejecutivo.

Que con fecha 14 del mismo mes se avisó lo resuelto al Gobierno para que dispusiese nueva eleccion de suplente.

Que con la misma fecha el Poder Ejecutivo contestó haber designado el dia 8 de Marzo inmediato para aquella eleccion.

Que falta en la Secretaria la constancia de haberse verificado tal eleccion.

Con motivo del fallecimiento del señor Senador electo, don Gabriel A. Pereira sin haber tomado posesion del cargo, el Honorable Senado resolvió con fecha 22 de Abril que se oficiase al Poder Ejecutivo para la eleccion de nuevo Senador.

Aparece en seguida un diploma presentado por el señor don Luis de Herrera fecha 20 de Mayo, del cual resulta que este señor fué electo Senador titular, agregándose en dicho diploma que es cópia de un acta, quedaba electo el señor don Vicente Nubel como primer suplente para llenar la vacante que dejaba el señor Herrera pasando al Senador titular.

El Honorable Senado con fecha 14 de Junio del mismo año, aprobó la eleccion del señor Herrera.

Como estos sean todos los antecedentes que existen y ellos están al parecer incompletos, la Comision es de dictámen que se pasen integros en cópia al Poder Ejecutivo en respuesta á su nota del 3 del corriente; y en tal virtud aconseja el siguiente:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Contéstese al Poder Ejecutivo remitiéndole cópia espedida por Secretaría, de toda la Carpeta relativa á las elecciones de Senador y Suplentes por el Departamento de Soriano.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Noviembre 9 de 1863.

Juan Pablo Caravia—Jaime Estrázulas.»

El señor Presidente abre la discusion, y despues de las votaciones de órden se proclama sancionado el Proyecto de Decreto.

La sesion concluyó á la una y veinte minutos.

VICENTE V. VAZQUEZ.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

6.ª Sesion del dia 12 de Noviembre

Preside el señor Vazquez

La sesion empezó á las 7 de la tarde, concurriendo los señores Senadores: Errazquin, Herrera y Obes, Joanicó, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Aguirre, Villalba y Fernandez; faltando el señor Acevedo finado, y señor de Herrera por haber pasado á Ministro del Poder Ejecutivo.

Aprobada el acta anterior se dió cuenta de lo siguiente:

Noviembre 12—La Cámara de Representantes remite un proyecto de ley con antecendentes que aprueba un contrato de empréstitos celebrados por el Poder Ejecutivo con el Banco Mauá y C.ª

Pasó á la Comision de Hacienda.

Noviembre 12—Don Joaquin Errazquin presenta la convocatoria que ha recibido del Poder Ejecutivo como 1er. suplente del finado señor Acevedo, Senador por Montevideo.

A la Comision Especial.

El señor Presidente teniendo presente la recomendacion hecha por el Poder

Ejecutivo de que se habia dado cuenta, recomienda á la Comision de Hacienda se espida lo mas pronto posible.

Manifestándose dudas por parte del señor Villalba, miembro de la Comision de Hacienda, sobre quien fuere su colega en la Comision, puesto que en las sesiones ordinarias lo habia sido unas veces el señor Aguirre y otras el señor Fernandez; y rectificadas ellas por los señores Aguirre y Estrázulas; el señor Presidente declara formada la Comision con los señores Villalba y Fernandez.

El señor Villalba, vista la recomendacion de pronto despacho hecha por el señor Presidente, declara que la Comision está habilitada, para espedirse en el acto informando in voce.

El señor Estrazulas, aunque conforme con la urgencia, cree que debe tomarse conocimiento de los antecedentes; y hace mocion para que la Cámara se constituya en Comision general mañana y despues se ocupe en considerar el asunto.

Es apoyado.

El señor Presidente declara en discusion la mocion apoyada.

Tienen lugar despues algunas observaciones sobre la hora en que debe tener lugar la Comision General y sobre la asistencia á ella de los Ministros de Estado ó el del ramo de Hacienda, y finalmente el señor Presidente pone á votacion las proposiciones siguientes:

1.ª Si se constituye la Cámara en Comision General mañana á la una pasando despues á tener sesion si fuere necesario.

Afirmativa.

2.ª Si se ha de citar al Ministro de Hacienda para que asista a la Comision General.

Afirmativa.

La sesion terminó á las 7 y 3/4.

V. V. VAZQUEZ.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

7.ª Sesion del 13 de Noviembre

El señor Vazquez preside

Se abrió la sesion á las 2 y 1/4 con los señores Senadores Errazquin, Herrera y Obes, Joanicó, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Aguirre, Villalba y Fernandez, y faltando el señor Acevedo fallecido y el señor de Herrera por haber pasado á ministro del P. E.

El acta anterior fué aprobada, observando el señor Aguirre que no constaba en ella que la Cámara hubiera declarado *urgente* la consideracion del proyecto de ley sobre contrato de Empréstito.

El señor Presidente: siendo exacta la observacion, hágase constar en el acta.

Se dió cuenta de lo siguiente:

Noviembre 13 —La Comision de Hacienda, encargada de dictaminar en el proyecto de ley sobre aprobacion de un contrato de Empréstito, con la casa bancaria Mauá y Ca. dice que informará verbalmente aconsejando su aprobacion.

Se mandó repartir.

El señor Villalba de la Comision de Hacienda, propone á su nombre, que la Cámara considere sobre tablas el asunto mandado repartir, de conformidad con la calidad de urgente que se le dió en la sesion anterior.

El señor Presidente.—Siendo hecha la proposicion á nombre la Comision de Hacienda, se pone á la consideracion de la Cámara.

El señor Estrázulas para salvar el inconveniente de la sesion intermedia de Reglamento, propone que la segunda discusion tenga lugar mañana.

Apoyado.

El señor Presidente pone á votacion las proposiciones siguientes:

1.ª Si se discute sobre tablas el Proyecto sobre contrato de Empréstito, en primera discusion.

Afirmativa.

2.ª Si la Cámara tiene mañana la segunda discusion en el mismo asunto.

Afirmativa.

Se dispone en consecuencia la lectura siguiente:

«Hallándose agotados los fondos que procuró al Tesoro Nacional, la operacion de crédito celebrada en 27 de Julio último:—no encontrándose pacificado aún el País, ni dominada totalmente la anarquía y siendo indispensable obtener nuevos recursos que permitan continuar con buen éxito, las operaciones militares, salvando las instituciones nacionales hoy amenazadas:—S. E. el señor Ministro de Hacienda, por una parte debidamente autorizado por el Gobierno de la República, y por la otra los señores Mauá y Ca., despues de conferenciar sobre los medios mas eficaces, convenientes y equitativos, que podian emplearse en las presentes circunstancias, para procurar al tesoro público los fondos de que ha menester; se pusieron de acuerdo sobre las siguientes bases de un contrato de empréstito, con calidad de someterlas á la aprobacion del Gobierno de la República:

1.ª El Banco Mauá y Cia., se obliga á proveer al Gobierno de la República mientras dure la lucha desastrosas que devasta el país, de las cantidades que necesite para sus gastos ordinarios y extraordinarios, mediante la emision de títulos con seis por ciento de interés anual, y uno por ciento de amortizacion acumulativa, al precio de 40 por ciento, hasta llenar la suma de 6:000.000 de pesos; incluyendo en esa cifra, todas las emisiones anteriores de certificados, bajo la denominacion de deuda interna, realizadas, autorizadas ó contratadas.

2.ª Los títulos definitivos de 500 pesos cada uno, serán entregados á la circulacion con fecha 31 de Diciembre del corriente año; y llevarán la firma del Ministro de Hacienda y la del Contador General.

3.ª Los intereses de estos títulos serán pagados semestralmente, por el Banco Mauá y Cia., con el producto de las rentas afectas en la base 4.ª; y en los primeros 15 dias de los meses de Enero y Julio de cada año; debiendo verificarse la amortizacion anual, hasta el dia 31 de Enero, por medio de propuestas.

4.ª Para asegurar el pago de los intereses y amortizacion estipulados; el Gobierno de la República, afecta irrevocablemente á ese fin, á comenzar desde el dia 1.º de Enero próximo futuro, las rentas siguientes:

I—Tres por ciento adicional sobre el valor de todos los artículos importados para el consumo de la República; sin exceptuar ninguno de los artículos hasta ahora libre de esa clase de impuestos.

II—Dos por ciento adicional sobre el valor de todos los productos naturales

á agrícolas, exportados por las aduanas fluviales y terrestres, sin excepcion alguna.

5.ª El producto de esos rubros de renta, será remitido semanalmente al Banco Mauá y compañia, en la misma forma que se practica con la renta afectada al servicio de la Deuda Interna hasta la extincion de la deuda.—Esas cantidades gozarán de los intereses establecidos para las operaciones de cuenta corriente del mismo Banco.

6.ª Queda establecido que, siempre que haya déficit en las rentas arriba designadas para el servicio á que son destinadas, será aquel llenado por las rentas generales de la Nacion; y en caso de resultar algun exceso, será este aplicado á aumentar la amortizacion.

7.ª En caso de juzgar conveniente el Cuerpo Legislativo, la sustitucion de los impuestos aplicados al servicio de esta Deuda, podrá hacerla, con tal que el producto de la renta nuevamente afectada, no sea inferior al que hubiese producido en los dos últimos semestres, la renta combinada ó suprimida.

8.ª La República se compromete á no emitir mas título alguno bajo la denominacion de Deuda Interna; salvo la decretacion simultánea de un recurso adicional, que corresponda al monto de los intereses y amortizacion del aumento que fuere decretado.

9.ª El Gobierno de la República pagará al Banco Mauá y C.ª por toda compensacion del servicio de la Deuda Interna, dos y medio por ciento sobre el pago de los intereses y amortizacion, comision que será incluida en la cuenta corriente que semestralmente presentará, de las referidas operaciones.—En compensacion de ella, el Banco correrá con todos los gastos personales que ocasione el servicio de esa Deuda; así como el material, bonos, libros de inscripcion, transferencias, recibos etc

En fé de lo cual, firman el presente contrato en Montevideo, á 19 de Octubre de 1863.

Juan J. Blanco.

Por poder de Mauá y compañia;

F. L. da Costa Guimaraens »

«Montevideo, Octubre 19 de 1863.

Vistas las bases precedentes y atentas las condiciones que establece la nota del señor Baron de Mauá, de fecha 12 del corriente, dirijida al Ministerio de Hacienda, y que éste mismo ha tenido tambien presente, al formular el contrato preinserto: apruébanse todas y cada una de las estipulaciones que anteceden, con calidad de someterlas á la aprobacion del Cuerpo Legislativo, y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

JUAN JOSÉ DE HERRERA.
F. NIN REYES.
JUAN J. BLANCO.

Es cópia conforme.

BLANCO.»

«El Banco Mauá y Ca., en adicion á la propuesta de 12 de Octubre corriente, aceptada y reducida á contrato por el Poder Ejecutivo en fecha 19 del mismo, tiene el honor de someter á la consideracion de V. E. los siguientes articulos adicionales al mismo contrato;

Art. 1.º El Banco Mauá y Ca. por medio de sus agentes en Lóndres, se propone convertir la Deuda Interna, hasta el importe representado por títulos con esa denominacion emitida ó que se hubieren de emitir hasta realizarse la pacificacion de la República; en obligaciones de Deuda Externa de 6 por ciento de interés y uno por ciento anual de amortizacion acumulativa, toda vez que accedan á ello los otros poseedores de esos mismos títulos.

Art. 2.º Al pago de los intereses y amortizacion de esa Deuda, queda irrevocablemente afectada, la renta precedente del tres por ciento sobre la importacion y

dos por ciento sobre la exportacion, designados en el contrato de 19 del corriente, con el aumento de los rubros de renta que fueren decretados, en la hipótesis de ser necesario aumentar el guarismo de la emision de titulos fijada en dicho contrato, quedando otro si, el Gobierno, obligado á suplir con las rentas ordinarias, cualquiera déficit que por ventura pueda ocurrir en cualquier tiempo.

Art. 3.° Los poseedores de títulos certificados de títulos de Deuda Interna, que concuerden con la conversion, cederán en beneficio del Estado, la mitad de la utilidad que resulte de la operacion en el esterior, relativamente al precio porque fueron emitidos en Europa los titulos de 6 p.%, y la cotizacion que tuvieran en este mercado los titulos de Deuda Interna, en el dia anterior al en que aquí fuese recibida la noticia de haberse realizado la operacion.

Art. 4.° Los intereses de los títulos emitidos en el Exterior, serán pagados en los primeros quince dias útiles de los meses de Enero y Julio de cada año.

Art. 5.° La amortizacion se hará en la misma época, por medio de propuestas, aceptándose, acto continuo, la que fuere mas ventajosa: en el caso de hallarse los títulos arriba de la par, la amortizacion se hará por medio de sorteo.

Art. 6.° Los títulos de Deuda Interna que no fueren convertidos, continuarán á ser atendidos aquí, en la forma prescrita por los contratos vigentes.

Art. 7.° El Banco Mauá y Cia., se obliga á hacer el servicio de la Deuda Externa, bajo las mismas condiciones que le están aseguradas por los contratos vigentes

Art. 8.° La operacion de que se trata deberá realizarse hasta el dia último de Diciembre de 1864, designando el Poder Ejecutivo la persona que deberá firmar, en nombre de la Nacion, los títulos en el Exterior.

Montevideo, Octubre 29 de 1863.

Por poder de Mauá y Cia.

F. L. da Costa Guimaraens.»

«Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 3 de 1863.

Estando conforme el Gobierno en aceptar las bases que anteceden, y en consi-

derarlas adicionales al Contrato de Empréstito firmado y aprobado en 19 de Octubre pasado; elévense orijinales y de oficio á la Honorable Asamblea General para que se sirva tomarlas en consideracion conjuntamente con el contrato de que forman parte integrante, y con los artículos acordados adicionales al Proyecto de Ley.

Rúbrica de S. E.

HERRERA.
NIN REYES.
BLANCO.»

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado en 19 de Octubre último, entre el P. E. de la República y la casa bancaria de esta plaza de los señores Maúa y Compañía, con las modificaciones espresadas en la presente ley.

Art. 2.° Para atender al pago de los intereses y amortizacion de la Deuda á que dá orígen el mencionado contrato, créanse las siguientes rentas que se afectan especial y esclusivamente á aquel servicio, y cuya recaudacion empezará á tener lugar en todas las Aduanas de la República desde el 1.° de Enero de 1864.

Tres por ciento adicional sobre el valor de todos los artículos que se importen para el consumo del país; aun cuando hayan estado libres hasta ahora, de ese género de impuesto; á excepcion de los que en seguida se enumeran:

Las imprentas y las prensas litográficas, sus útiles y accesorios; el papel de uso exclusivo para imprimir; los libros y papeles impresos; los mapas y globos geográficos; los buques á vapor que vengan en piezas para armarse en el país; las máquinas y aparatos destinados al estudio de ciencias naturales, y matemáticas, el oro y la plata sellada ó en pasta; las piedras preciosas sueltas; los animales destinados á mejorar las razas; los frutos llamados del país; las duelas y arcos de madera, los cascos vacios; las semillas y plantas; los equipages con ropa de uso solamente; los muebles y herramientas de los inmigrantes; y los efectos que introduzcan para su uso particular, los Ministros Diplomáticos y Encargados de Negocios acreditados cerca del Gobierno de la República, durante los primeros seis meses de su residencia, siempre que las Naciones á quienes representen, concedan igual exencion á los Ministros y Agentes de la República:—los artículos que el Poder

Ejecutivo considere destinados al Culto Divino, siendo pedidos por los Curas encargados de las Iglesias.

Dos por ciento adicional, sobre el valor de todos los artículos del país, naturales ó agrícolas, sin excepcion alguna, que se exporten por las Aduanas fluviales ó terrestres de la República.

Veinte centésimos por tonelada que pagarán los buques de comercio nacionales ó extranjeros, procedentes de Ultramar que hagan operaciones de carga ó descarga en cualquiera de los puertos de la República, á excepcion de los paquetes, y los que volviendo de otros puertos de cabos adentro, ya hubiesen satisfecho el impuesto.

Art. 3.° Siempre que haya déficit en las rentas arriba destinadas, será llenado por las rentas generales de la Nacion; y si hubiese sobrante será éste aplicado al servicio del Presupuesto General de Gastos Nacionales, ó á garantir las operaciones de crédito que el Poder Ejecutivo se vea obligado á hacer en lo sucesivo.

Art. 4.° En caso de juzgar conveniente el Cuerpo Legislativo, la sustitucion de los impuestos aplicados al servicio de esta Deuda; podrá hacerlo, con tal que el producto de la renta nuevamente afectada, se considere bastante al pago de los intereses y amortizacion que le quedan asignados.

Art. 5.° El dos por ciento sobre las carnes que se exporten de los puertos de la República, solo se hará efectivo, cuando el Poder Ejecutivo lo crea necesario, para garantir las operaciones de crédito que haga en lo sucesivo.

Art. 6.° En el interés de consolidar las deudas que originaron la llamada interna, á que se refiere el contrato mencionado, ábrese un nuevo término de 3 meses para que los acreedores hipotecarios que no concurrieron á convertir sus títulos en Deuda Interna como lo establecia la Ley de 20 de Julio de 1861, puedan verificar la conversion y opter á los derechos que acuerda dicha Ley.

Art. 7.° El P. E. queda autorizado para contratar la conversion en fondos públicos emitidos para Europa, de los títulos á qne se refiere el contrato aprobado por esta Ley, así como de los demás que fuese necesario emitir bajo las bases siguientes:

1.ª Que en ningun caso puedan resultar para el Erario Nacional, mayores cargas que las que le impone el contrato de 19 de Octubre próximo pasado; sea con relacion á los intereses y amortizacion pactados, sea en lo que respecta á la comision por el servicio de la deuda en el exterior, ó á la realizacion de la operacion que se efectuará en el extranjero.

2.ª Que los tenedores de fondos públicos de seis por ciento de la deuda Interna, que optasen á la conversion, cederán al efectuarse ésta, en beneficio del Erario Nacional, la mitad de todo y cualquier provecho que resulte de la operacion que

deba realizarse; debiendo aquel beneficio no ser, en ningun caso, menor del 10 p. % efectivo sobre el valor escrito; para cuyo cálculo se tomará por base la cotacion que tuviesen en esta plaza los referidos títulos, el mismo dia en que se proponga la operacion en Europa.

3.ª Ese contrato de conversion de que se trata, solo podrá verificarse dentro del último semestre del año 1864.

Art. 8.° El P. E. fijará los plazos dentro de los cuales pueden optar los tenedores de títulos de deuda Interna á la conversion á que se refiere esta Ley.

Art. 9.° Facúltase al P. E. para designar la persona ó personas que hayan de firmar los títulos de fondos públicas á que se ha hecho referencia.

Art. 10. El beneficio que produzca al Erario la cesion que se menciona en la cláusula segunda del art. 7.°, se destina única y exclusivamente, al pago de los créditos que figuran en el Estado General de la deuda de la Nacion; bajo las denominaciones de—*Deudas por arreglar y diversos créditos, pendiente su resolucion de las Honorables Cámaras.*

Art. 11. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Noviembre de 1863.

EMILIO CASTELLANOS.

Lindoro Forteza,
Secretario.»

El señor Presidente abre la primera discusion general.

El señor Villalba, informando verbalmente, dijo que despues de las razones expuestas en la Comision general que acababa de tener lugar, la Comision de Hacienda se reducia á aconsejar á la Honorable Cámara la aprobacion del Proyecto pasado por la de Representantes.

Se declara la primera discusion en particular, y en ella quedaron aprobados todos los artículos del Proyecto, tal cual lo fueron por la Cámara de Representantes.

El señor Presidente proclama la primera sancion, y designando para la sesion

de mañana, la segunda discusion del Proyecto sobre contrato de empréstito, levantó la sesion á las tres.

VICENTE V. VAZQUEZ.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

8.ª Sesion del 14 de Noviembre

Preside el señor Vazquez

La sesion fué abierta á la una, concurriendo los señores Herrera y Obes, Joanicó, Brid, Estrázulas, Caravia, Aguirre, Villalba y Fernandez; y faltando sin aviso, los señores Errazquin y Ruiz; el señor Acevedo fallecido, y el señor de Herrera por haber aceptado un Ministerio de Estado.

El acta que precede fué aprobada.

Entrándose en la órden del dia, se leyó el Proyecto de Ley sobre contrato de empréstito con la casa Bancaria Mauá y Compañia, inserto en el acta de ayer á f. 512, con motivo de la primera discusion.

El señor Presidente abre la segunda discusion general.

Entra el señor Ruiz.

El señor Estrázulas invita al miembro informante de la Comision de Hacienda, á que manifieste las razones que la Comision haya tenido presentes para aconsejar la sancion del Proyecto.

El señor Villalba dijo: que conocidas de los señores Senadores, las razones que existen para que la Cámara diera su aprobacion al Proyecto de Ley, puesto que

ellas se habian tenido presentes cuando se tuvo la Comision General;nada tenia que agregarles, pero que en cuanto á su opinion particular él hubiera propuesto algunas reformas que considera de importancia, al proyecto aprobatorio del contrato; si la urgencia del momento, y las circunstancias, permitieran el tiempo suficiente para ello.

El señor Estrázulas: en el deseo,dijo, de que no aparezca sancionado el contrato de empréstito, sin que consten las razones que tiene para prestarle su aprobacion examina detenidamente, varios de los artículos del Proyecto de Ley, demostrando su conveniencia é importancia, tanto para el presente como para el futuro.

Se pasa á la discusion segunda en particular.

En ella fueron aprobados sucesivamente todos los artículos del proyecto en la misma forma en que lo fueron en la primera discusion.

El señor Presidente, proclama la sancion y dispone se dé cuenta del siguiente asunto:

Noviembre 14—Don Vicente Nubel presenta la convocatoria que le dirije el Poder Ejecutivo, como suplente de Senador por el Departamento de Soriano.

Pasó á la Comision Especial, que componen los señores Estrázulas y Caravia.

La sesion concluyó á las dos y cuarto.

V. V. Vazquez.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

9.ª Sesion del 21 de Noviembre

Preside el señor Vazquez

Fué abierta la sesion á la una, con los señores Errazquin, Herrera y Obes, Joanicó, Ruiz, Brid, Estrázulas, Caravia, Aguirre, Villalba y Fernandez; y faltando el señor Acevedo fallecido y el señor de Herrera por haber pasado á Ministro del Poder Ejecutivo.

El acta anterior fué aprobada, observando el señor Errazquin, que él habia asistido á la sesion anterior; y que conste.

El señor Presidente dispone que conste.

Se dá cuenta de los siguientes asuntos:

Noviembre 17—La Cámara de Representantes comunica que mandó archivar el Mensaje presentado por el Poder Ejecutivo en la apertura de las sesiones estraordinarias.

Archívese.

Noviembre 14—El Poder Ejecutivo dice que mandó cumplir la ley que aprobó el contrato con los señores Mauá y Ca.

Archívese.

Noviembre 21—La Comision encargada de dictaminar en el asunto relativo á los Suplentes de Senador por Montevideo y Soriano presenta su informe.

Repártase.

El señor Joanicó hace mocion para que este asunto se considere sobre tablas

Apoyado.

La Cámara vota y aprueba la mocion.

En consecuencia se hace la siguiente lectura:



«Comision Especial.

Honorable Cámara de Senadores:

La naturaleza del asunto de que vá á ocuparse el Honorable Senado, es harto sencilla y fácil, para que necesite la Comision ser muy difusa en el presente informe.

La sancion de la Minuta de Decreto que la Comision entiende deber aconsejar, no es más que el corolario obligado de los principios y de las teorias constitucionales que rijen la materia; principios y teorias que, aunque lijeramente, vá á recordar la Comision, bajo el punto de vista de la Politica, en sus relaciones con la moral y con las conveniencias públicas.

El Honorable Senado sabe, que él constituye uno de los altos cuerpos politicos de la República:—que su mision, fuera de los casos en que se ocupa de administracion, ó de vida Civil, es, esencialmente Politica;—y que, conforme á este incontestable carácter, él debe, en los negocios politicos, ajustar su marcha, á los principios que regulan la de los Poderes públicos en todas las Naciones.

Y sabido es, que en Politica, el gran principio sobre que reposa la vida de los pueblos es el supremo bien; la conservacion y el mantenimiento de los altos intereses de la Sociedad.

Pero como los intereses sociales no se conciben si no se les armoniza con los principios de la moral, indispensable es buscar ese concierto, esa asimilacion, esa dualidad, en los actos que se aconsejan y que se adopten en nombre y en pró de los verdaderos principios de la República, de las conveniencias sociales.

La Comision que reconoce que en las *posiciones oficiales, ante el cumplimiento del deber, todas las consideraciones personales deben acallarse,* y que no puede dejar de suponer á cada uno de los señores Senadores, penetrado sinó de las mismas ideas:—lamenta en el caso tener que sacrificar en aras de los principios de la Constitucion democrática y de los preceptos de la moral, las consideraciones personales de estimacion que profesa á alguna de las individualidades que figuran en este asunto:—pero ni podria proceder de otra manera, sin faltar abiertamente al deber, ni inferirá el agravio al Honorable Senado, de dudar que se halle animado de los mismos sentimientos en el desempeño de su mision, sin mas norte que el de

mantener incólumes las instituciones, con prescindencia absoluta de toda consideracion personal, por caracterizada que ella sea.

Partiendo de esos principios universales, la Comision continuará diciendo, que es indispensable que la voz del Honorable Senado, se levante para espresar constitucionalmente la verdad, para dictar en nombre de su poder legal y de los altos intereses políticos de la Nacion, lo que corresponde hacerse en el presente caso; salvando los inmutables principios de la moral, los sagrados fundamentos de las instituciones que reposan sobre el dogma de la Democracia.

Va el Honorable Senado, con su resolucion, á dejar establecido el mas señalado precedente parlamentario, que recuerdan nuestros anales; y esto dice toda su trascendencia, segun que la resolucion se ajuste ó se aparte de los preceptos de la moral, de los principios de la sana política; en armonía ó en desacuerdo con los intereses públicos, ó con los intereses individuales.

Espresa esto la Comision, á pesar de que como ha dicho antes, tiene la conciencia de que el Honorable Senado, ha de acreditar su profundo respeto á los principios, su altura y elevacion de proceder, para apartar la vista de toda individualidad preocupándose solo de los intereses políticos de la Nacion.

Es llegada ya la oportunidad de que la Comision sin ir mas adelante en materia de teorías constitucionales y democráticas, recuerde al Honorable Senado, las palabras del inciso 3.°, art. 1.° de la Constitucion de la República:—esas palabras que jamás deben ser olvidadas y que la Comision se honra en reproducir en este momento, son las siguientes :

« El Estado Oriental del Uruguay jamás será el patrimonio de persona ni de familia alguna. »

Es tambien la oportunidad de traer á recuerdo que segun el art. 38 de la misma Constitucion, el Honorable Senado es el augusto Tribunal á quien corresponde *abrir juicio público á los acusados por la Honorable Cámara de Representantes;* que son precisamente aquellos altos funcionarios designados en el art. 26, entre los que figura el Jefe Supremo del Estado, para los casos allí previstos: durante la responsabilidad legal del primer Magistrado *para el juicio de residencia*, si tuviera lugar hasta un año despues de haber terminado en sus funciones, como se establece por el art. 84 del mencionado Código fundamental.

Es, pues, en presencia de tales antecentes políticos y morales, y atenta la posibilidad, pues basta ella, de que tan sagrados principios, tan elevados intereses puedan peligrar, que la Comision se ha preguntado á sí misma :

¿Sería lícito al Honorable Senado, sin una prévia resolucion de la Asamblea General, esponer á la República á que al terminar la actual Presidencia pueda el

Poder Ejecutivo de la Nacion caer en manos de la familia de la misma persona que desempeña hoy esas altas funciones?

Puede tambien concurrir directa ó indirectamente á que si el caso viniese de un juicio de residencia, aun despues del primero de Marzo próximo, contra el actual Jefe del Estado, por lejano que eso esté, llegue á eludirse la responsabilidad legal ó falte en todos los miembros del Senado la independencia é imparcialidad necesarias para pronunciarse?

A esas trascendentales interrogaciones la Comision no ha encontrado en su conciencia y en sus principios democráticos y constitucionales, sinó una respuesta negativa; y antes que sacrificar tales principios, antes que faltar á sus deberes ha preferido para salvar su responsabilidad ante la Nacion, tomar el único temperamento que los principios, la moral y las instituciones públicas aconsejan, aconsejandolo á la vez al Honorable Senado.

Trátase de la convocatoria hecha por el Poder Ejecutivo, de los señores don Joaquin Errazquin y don Vicente Nubel, como suplentes de los Senadores por los Departamentos de Montevideo y Soriano; y se trata por consiguiente de saber, si esos señores que pretenden ingresar al Honorable Senado, pueden legalmente alcanzarlo, siendo el primero *hermano carnal* de otro señor Senador, ya en ejercicio y *ambos primos hermanos* del actual Presidente de la República y sócios del segundo de los suplentes convocados.

La cuestion de las incompatibilidades legales, se levanta severa é imponente á presencia de circunstancias y calidades, individualidades, como las que ván indicadas, que son del dominio público y de la más completa verdad.

Cuando se tiene tales antecedentes á la vista y cuando se observa que los señores convocados como suplentes, se presentan instando por su ingreso á este Honorable Cuerpo Político, tan diminuto en el número de sus miembros donde por consiguiente dos ó tres votos, uno solo á veces, es decisivo en la balanza de los negocios públicos; la Comision ha temido ver comprometidos los principios en posibilidad sinó en hecho, 1.º—en la perpetuacion del mando en una misma familia; por sí ó por interpósitas personas, contra la letra y el espíritu del inciso 3.º Artículo 1.º de la Constitucion política.—2.º en la ineficencia de las responsabilidades constitucionales, para el caso, posible al menos, de un juicio de residencia contra el actual Jefe del Estado, durante, ó despues del tiempo de su mando:—y dado ese lejítimo temor, ese peligro en perspectiva, ha creido la Comision que no podia aconsejar al Honorable Senado, que tomase sobre sí la responsabilidad de hacer correr á la República riesgos semejantes; aparte el funesto y peligroso precedente que quedaria en nuestros anales; y decir tampoco á esta Honorable Cámara, que resolviese por sí sola el rechazo absoluto y completo, de la personalidad legal de los señores convocados como suplentes.

La solucion empero, no es dificil; pues aun en la duda harto fundada de si pro-

cediéndose de uno ú otro modo se violan los principios constitucionales, y se comprometen los de la moral política, que son su esencia y el alma de la vida de las Naciones; desde que no pueda el Honorable Senado resolver por sí solo, tan graves cuestiones, que importarian una interpretacion solemne del Código fundamental, lo cual solo podrá dictarse en periodos ordinarios y fuera del contacto de los intereses personales que hoy afecta; la Comision encuentra que lo regular y lo natural es lo que propone, aconsejando al Honorable Senado, la adopcion del único arbitrio legal que en el caso *concilia todos los intereses legítimos; que deja ilésos todos los derechos y que consagra el mas profundo respeto á las instituciones sociales.*

Adoptado este camino como indispensable, en presencia de las cuestiones expuestas:—la Comision no crée deber ocupar al Honorable Senado de los vicios y defectos de la eleccion de algunos de los señores que se presentan como suplentes, porque eso seria para otra oportunidad; despues que la Honorable Asamblea General haya resuelto las graves dudas, las altas cuestiones constitucionales que han surjido y que no pueden tener solucion al presente, y en consecuencia aconseja á V. H. el siguiente:

«PROYECTO DE DECRETO

Mientras no se resuelva por la Honorable Asamblea General en sesiones ordinarias, si hay ó no incompatibilidad legal, para que ingresen al Honorable Senado, los miembros de la familia de los Presidentes de la República en ejercicio, ó durante el tiempo de su residencia, y las personas ligadas á unos ú otros, por vínculos de interés:—suspéndese la resolucion que corresponda sobre cualquiera de los suplentes por los Departamentos de Montevideo y Soriano.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Noviembre 19 de 1863.

Jaime Estrázulas—Juan P. Caravia.»

El señor Presidente previene que en consecuencia de proposicion hecha por el señor Senador Aguirre, la Cámara habia resuelto en una de las sesiones ante-

riores, al tratar este de los Suplentes, que él fuera considerado como una cuestion de órden, y sujeto por lo tanto á una discusion libre; y que si no se hacia observacion alguna, se abriria la discusion en este sentido.

Notándose conformidad, el señor Presidente declara en una discusion libre, el Proyecto de Decreto leido.

El señor Estrázulas esplana el informe y concluye sintiendo que el Poder Ejecutivo no hubiera dudado si debia ó no convocar á los señores Estrázulas y Nubel y que ya que eso no tuvo lugar, que estos señores no hubieran promovido esa duda, para que la Cámara resolviera.

El señor Aguirre dice: que conocida la resolucion aconsejada por la Comision, siente haber dado su voto para la consideracion sobre tablas, antes de tener ese conocimiento: que juzga grave el caso; el cual demanda tiempo para su meditacion: que en cuanto á lo que se ha dicho por el preopinante, con relacion al Poder Ejecutivo y los Suplentes, no le encuentra fundamento alguno pues que ni por la Constitucion ni por las Leyes, puede quedar duda alguna de la legalidad de la eleccion de esos Suplentes: que para proceder en este asunto, con el acierto necesario, pedia que el dictámen se repartiese, por que sin su estudio no se consideraba habilitado para votar y se retiraria.

Esto dá lugar á una discusion sostenida entre el señor Aguirre y el señor Estrázulas; en la cual el señor Aguirre hace mocion para que se declare lo siguiente:

«Si se reconsidera la resolucion del Senado de tratar sobre tablas, el asunto que está en discusion.»

Es apoyado.

El señor Presidente declara la mocion en discusion libre.

Los señores Herrera y Obes y Aguirre la sostienen; y el señor Estrázulas se opone.

Se pasa á votar si se aprueba, y resulta empate.

El señor Presidente decide por la negativa; y en consecuencia declara continuada la discusion libre, sobre el Proyecto de Decreto presentado por la Comision.

El señor Aguirre propone se pase á un cuarto intermedio para tomar datos: pero espresándose en desacuerdo el señor Estrázulas; el señor Aguirre retira su proposicion que habia sido apoyada.

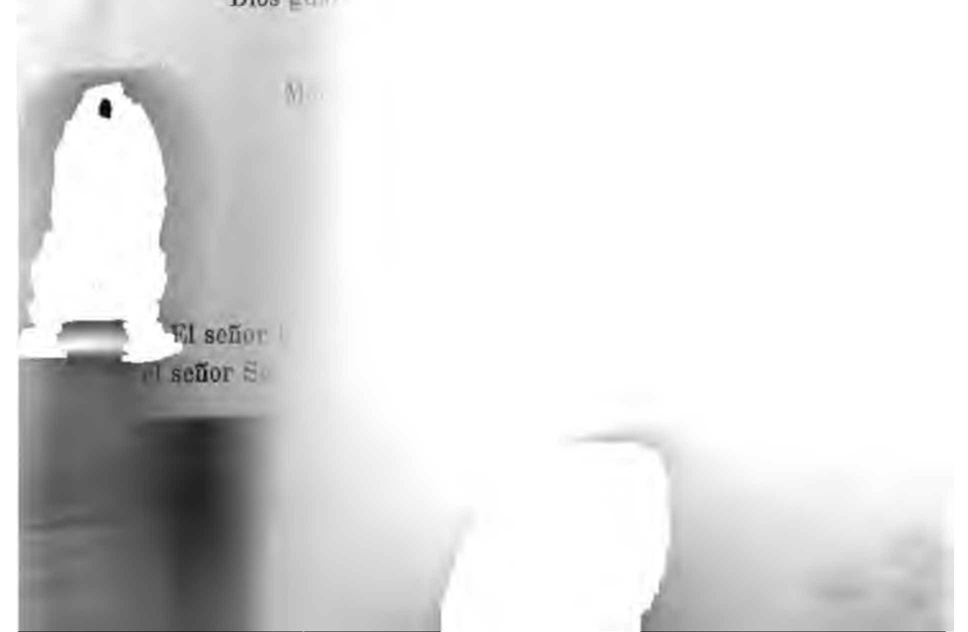
Continúa la discusion principal.

El Presidente previene que el señor Aguirre se habia retirado sin dar causa.

El señor Herrera y Obes, fundándose en que existiendo una Ley de incompatibilidades, era absolutamente indispensable conocer sus disposiciones y ver qué

cediéndose de uno ú otro modo se v
prometen los de la moral política,
Naciones; desde que no pueda el H
cuestiones, que importarian una
lo cual solo podrá dictarse en pe
reses personales que hoy afecta
es lo que propone, aconsejando
legal que en el caso *concilia l*
derechos y que consagra el m

Adoptado este camino com
tas:—la Comision no crée d
tos de la eleccion de algu
porque eso seria para otra
neral haya resuelto las g
surjido y que no pueden
V. H. el siguiente:



Mientras no se
narias, si hay ó no
do, los miembros
durante el tiempo
culos de interés
los suplentes po

Dios gua

El señor
el señor S

10ª Sesion del 4 de Diciembre

...neo á 4 de Diciembre de 1865, estando reunidos en la Sala de las se-
...ado los señores Senadores: Vazquez, Presidente; Ruiz, Brid, Joanicó,
... no concurriendo el señor Caravia por hallarse enfermo; los señores
... Fernandez, sin aviso; y los señores Aguirre, Villalba y Herrera y Obes,
...rito, el señor Presidente hizo leer estos últimos, y lo fueron así:

...diendo asistir á la sesion para la cual acabo de recibir invitacion, por
... indispuesto desde ayer, se lo aviso á usted para que lo haga llegar al
...nto del señor Vice-Presidente.

Atanasio C. Aguirre.»

...uiera usted participar al señor Presidente que no puedo concurrir á la sesion
...oy.

Manuel Herrera y Obes.»

«Hallándome indispuesto y medicinándome, no me es posible entre tanto, asis-
tir á las sesiones.

Sirvase usted hacerlo saber al señor Presidente.

Tomás Villalba.»

Despues de esta lectura, el señor Presidente dijo:—«falta número, no puede haber sesion.»

Los señores Senadores se retiran á la una y diez minutos.

VICENTE V. VAZQUEZ.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

11.ª Sesion

En Montevideo, á 5 de Diciembre de 1863: estando reunidos en la Sala de las Sesiones del Senado á la una, los señores Senadores: Vazquez, Presidente; Ruiz, Brid, Joanicó y Estrázulas; y faltando por hallarse indispuestos, los señores Caravia y Villalba; y sin dar aviso, los señores Aguirre, Errazquin, Fernandez y Herrera y Obes; el señor Presidente dijo:

Falta número: no puede haber sesion.

Los señores Senadores se retiran á la una y cinco minutos.

VICENTE V. VAZQUEZ

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

12.ª Sesion

En Montevideo, á 7 de Diçiembre de 1863: estando reunidos en la Sala de las Sesiones del Senado á la una, los señores Senadores: Vazquez, Presidente; Brid, Ruiz, Joanicó y Estrázulas; el señor Presidente dijo: Los señores Caravia, Herrera y Obes, Errazquin, Villalba y Fernandez; han dado aviso de no poder asistir:— el señor Aguirre, nada ha dicho.

Debo hacer presente á los señores Senadores, que haciéndose notables esos señores por su falta de asistencia, (con excepcion del señor Caravia cuya enfermedad es notoria) á las tres sesiones consecutivas para que ha sido citado el Senado; me considero en el deber de cumplir con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento, y en su consecuencia, haré á esos señores, las amonestaciones en él referidas, y de su resultado, daré cuenta en la primera sesion, que será para pasado mañana.

No habiendo asistido esos señores, falta número.—No puede haber sesion.

Los señores Senadores se retiran á la una y ocho minutos.

VICENTE V. VAZQUEZ.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.



13.ª Sesion

En Montevideo, á 9 de Diciembre de 1863; estando reunidos en la Sala de las Sesiones del Senado á la una, los señores Senadores: Vazquez (Presidente,) Ruiz, Joanicó, Brid y Estrázulas; y faltando el señor Caravia enfermo, los señores Villalba y Herrera y Obes sin aviso; y los señores Errazquin, Aguirre y Fernandez con él.

El señor Presidente dijo:

De conformidad con lo que anuncié á la Cámara en la reunion anterior, se pasó á los señores Senadores que no han concurrido á las sesiones para que fueron citados, (con excepcion del señor Caravia notoriamente enfermo;) la amonestacion á que hace referencia el artículo 24 del Reglamento; á la que han contestado tres de esos Senadores, en los términos que los señores Senadores van á conocer:

Leánse esas contestaciones.

Son estas:

«Montevideo, 7 de Diciembre de 1863.

«He recibido su indebida nota de fecha 7, la que en todo rechazo.

«No le es lícito poner en duda la verdad de lo que un Senador asegura bajo su palabra.

«Cumplí con mi deber empleando los medios que por el artículo 51 me ordena el Reglamento, dirigiendo mi escusacion por escrito, y firmada por mí en el mismo dia, al Secretario, para que la pusiese en conocimiento de quien corresponde.

«Puede el señor Presidente remitirme la invitacion que me indica, que recibiré y no dejaré de asistir, sea cual fuere el estado de mi salud; siempre que el llama-

miento sea para ocuparse de los asuntos para que ha sido convocado extraordinariamente el Cuerpo Legislativo.

«Saluda al señor Vice-Presidente de la Honorable Cámara de Senadores,

Manuel J. Errazquin.»

«El Senador por el Departamento del Salto.

Montevideo, Diciembre 8 de 1863.

Habiendo el que suscribe avisado por Secretaría, la causa por la cual le era imposible asistir á la sesion del dia cuatro, cumpliendo así con lo determinado en el artículo 51 del Reglamento de la Cámara; creyó ver en las citaciones para las de los dias cinco y siete y aun para la de mañana nueve, una ligera falta en el espediente de la Secretaría; pero notando que el señor Vice-Presidente, en su comunicacion de ayer, se apoya en la falta de asistencia á esas sesiones, para considerarse en el caso de ejecutarse lo preceptuado en el artículo 54 del mismo Reglamento; se permite observar al señor Vice-Presidente, que no tiene fundamento legítimo para ello; permitiéndose tambien rechazar la duda que contiene la citada comunicacion, sobre la verdad de la causa de su inasistencia á la sesion del cuatro.

El que suscribe conoce, señor Vice-Presidente, sus deberes de Senador, y en cumplimiento de ellos, no dejará de asistir, cualquiera que fuere el estado en que se encuentre, á las sesiones en que el Honorable Senado se ocupe de los asuntos que han motivado su convocatoria estraordinaria.

Por lo demás, el señor Vice-Presidente comprenderá bien, que poco ó nada puede perjudicarse el bien público, con sanciones como la del 21 del pasado mes de Noviembre; en que á mi ver la voz de la razon, de la justicia y de las conveniencias de la actualidad, fué completamente desoida.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Atanasio C. Aguirre.

Señor Vive-Presidente del Honorable Senado don Vicente V. Vazquez, Senador por el Departamento de San José.»

«Montevideo, 9 de Diciembre de 1863.

El que suscribe no acepta la amonestacion que usted le ha dirigido con fecha 7 del corriente, por no corresponderle los motivos en que la funda.

El aviso de escusacion de un Senador, por enfermedad etc., no puede ser clasificado por usted, y mucho menos puede usted dudar de su palabra oficial, porque ni el Reglamento del Senado, ni disposicion alguna constitucional le autoriza á usted para ello.

Cuando el Honorable Senado tenga que ocuparse de los asuntos para que esclusivamente fueron convocadas extraordinariamente las Honorables Cámaras; en ese caso, aunque con sacrificio, asistirá el infrascrito, á las sesiones que tuvieren lugar.

El Honorable Senado determinará lo que crea conveniente, respecto al procedimiento del Senador que suscribe.

Dios guarde al señor Vice-Presidente muchos años.

Nicolás Zoa Fernandez »

Despues de esta lectura, el señor Presidente dijo:—Creo que este asunto debe pasar á una Comision Especial; si los señores Senadores no tienen algo que observar, se hará así.

Notándose conformidad, el señor Presidente nombra para componer esa Comision, á los señores Estrázulas y Joanicó.

El señor Presidente declara que no puede haber sesion por falta de número; por consecuencia se retiran los señores Senadores á la una y cuarto.

VICENTE V. VAZQUEZ.

Juan Atanasio de la Bandera.
Secretario.



14.ª Sesion

En Montevideo, á 26 de Diciembre de 1863: estando reunidos á la una, en la Sala de las Sesiones del Senado, los señores Senadores: Joanicó, Ruiz, Brid, Estrázulas y Caravia; la Secretaria instruyó de hallarse enfermo el señor Presidente Senador Vazquez; en consecuencia, de conformidad con lo prescripto en el artículo 48 del Reglamento de la Cámara, se procedió á elegir un Presidente provisorio, para el acto; y cuya votacion fué esta:

El señor Joanicó, votó por el señor Ruiz.
El señor Ruiz, por el señor Caravia.
El señor Brid, por el señor Ruiz.
El señor Estrázulas, por el señor Ruiz.
El señor Caravia, por el señor Ruiz.

Resultando electo el señor Ruiz, ocupa la mesa, y dispone se dé cuenta de lo que sigue:

La Comision Especial, encargada de dictaminar en las notas de las señores Senadores Errazquin, Fernandez y Aguirre, presenta un Proyecto de Decreto, que dispone se les convoque por última vez bajo apercibimiento de declararlos cesantes.

Se mandó repartir.

El señor Senador Manuel Herrera y Obes, protestando contra cualquiera resolucion que á su respecto se adopte; dice que continúa enfermo, y que no concurrirá, mientras no se mejore.

Pasó á la Comision nombrada para el asunto anterior.

El señor Villalba, despues de algunas apreciaciones que hace; tanto sobre la mayoria del Senado y la minoria, como sobre la amonestacion que se le dirigió; dice que continúa enfermo; pero que concurrirá cuando se trate de los asuntos de la Convocatoria estraordinaria.

Pasó á la misma Comision Especial.

El señor Estrázulas, hablando á nombre de la Comision, propone que se considere sobre tablas el dictámen presentado por ella y que se habia mandado repartir.

Apoyado.

El señor Presidente declara en discusion esa proposicion; y no usándose de la palabra, se procede á votar y resulta aprobada.

En consecuencia se hace la siguiente lectura:

«Comision Especial.

Honorable Cámara de Senadores:

Estudiados por la Comision todos los antecedentes que obran en Secretaria, sobre las reiteradas citaciones é inasistencia al Honorable Senado, de los señores Senadores ó Suplentes en ejercicio por los Departamentos de Cerro-Largo, Salto y Tacuarembó; y con especialidad las notas que con fecha 9 del corriente mes, han dirijido al señor Presidente, en respuesta á la amonestacion que les dirijió el dia 7, vista su notable inasistencia; conforme á las prescripciones y autorizacion del artículo 54 del Reglamento interno; encuentra:

1.° Que aparte el lenguaje y forma de dichas notas, hay, en una de ellas, la del señor Senador por el Departamento del Salto, una violacion del artículo 180 del Reglamento de la misma Cámara, en cuanto se permite censurar la resolucion del 21 del mes anterior, tomada por el Senado, contra las prohibiciones absolutas y terminantes del citado artículo.

Pero como este punto no es materia de que pueda ocuparse la minoría, sinó el Senado, habiendo número competente para formar quorum; la Comision crée deber aplazar para entónces, el aconsejar resolucion alguna sobre ese particular.

2.° que el contenido de las tres notas, pone de manifiesto una combinacion premeditada y sistemática para no haber asistido, y no asistir en adelante, sino cuando á juicio particular de los señores Senadores de que se trata, deban concurrir; haciéndose cada uno individual y privadamente Juez, para apreciar las conveniencias ó desconveniencias de que haya sesion.

3.° Que tal proceder, como contrario á los Reglamentos, que obligan á concurrir ó á escusarse con causa, siempre que el señor Presidente convoque, ó cuando

tres señores Senadores exijan que haya Senado; es inadmisible, porque desquiciaria la institucion, porque dejaria al arbitrio individual y privado de una minoria, el disolver el Senado, ó hacer imposibles sus deliberaciones.

4.° Que ese mismo propósito manifestado en las notas, y la circunstancia de haber sido vistos en esos mismos dias, algunos de los señores Senadores que recibieron la amonestacion, en sus casas y en las calles y lugares públicos, deja doblemente justificado el proceder del señor Vice-Presidente.

5.° Que no deja de ser, además inadmisible, estraña la nueva teoria de los señores Senadores de que se trata, de que el Senado no ha debido ni debe reunirse sinó para ocuparse de los asuntos que han motivado la convocatoria estraordinaria, ya porque su derecho de reunion para los actos internos y esclusivos del Senado, en que no legisle, es enteramente libre, y no pueden tales actos, ser objeto de las convocatorias estraordinarias de la Asamblea General; ya tambien porque precisamente esos mismos señores Senadores, que han sido los primeros á promover las cuestiones internas, sobre Suplentes; cuestiones que, á no haber sido traídas, y con urgencia, no habrian ocupado al Honorable Senado; han concurrido incesantemente, á toda su tramitacion y sanciones, hasta la resolucion del 21 de Noviembre que le puso terminó.

6.° Que aún admitiendo como incontestable el hecho de hallarse simultáneamente enfermos varios señores Senadores; desde que el número de los ausentes sea tal, que no permita haber Senado en ejercicio, seria rigorosamente aplicable, el principio consignado en el artículo 47 de la Constitucion que autoriza á la minoria á reunirse y competer á los ausentes, bajo las penas que acordare: principio que todas las constituciones y Reglamentos establecen; porque de lo contrario, no habria Cámaras posibles, y:

7.° Que de consiguiente, habiendo llegado el caso de hacerse prácticos esos principios, la Comision entiende de su deber, aconsejar que la Minoria presente y reunida en el Salon de las Sesiones del Senado, preste su sancion al siguiente:

«PROYECTO DE DECRETO

En ejecucion de las facultades conferidas por el artículo 47 de la Constitucion, convóquese por última vez, para el primer dia de sesion, á los señores Senadores ó Suplentes en ejercicio, por los Departamentos de Salto, Cerro-Largo y Tacua-

rembó, bajo apercibimiento de ser declarados cesantes, llamándose en su lugar á los respectivos Suplentes, y publíquese con las notas de su referencia.

Montevideo, Diciembre 24 de 1863.

Jaime Estrázulas—Cárlos Joanicó.»

El señor Presidente somete el Decreto anterior á una sola discusion, como asunto de órden interno.

El señor Caravia espone las razones en que se apoya, para aceptar el Informe y Proyecto presentados por la Comision Especial, y concluye diciendo que votará por su aprobacion.

Se procede á las votaciones de órden, y el Proyecto de Decreto queda aprobado.

El señor Presidente proclama su sancion, y cierra la sesion á la una y media.

VICENTE V. VAZQUEZ.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

AÑO 1864

SESIONES EXTRAORDINARIAS

15.ª Sesion

En Montevideo á 4 de Enero de 1864: estando reunidos á la una, en la sala de las sesiones del Senado, bajo la presidencia del señor Vazquez, los señores Joanicó, Ruiz, Brid, Estrázulas y Caravia; el señor Presidente dijo: falta número, no puede haber sesion.

Van á leerse las escusaciones de los señores Senadores: el señor Zoa Fernandez, no ha mandado aviso de ninguna clase.

Se leen y dicen así:

«Señor Secretario:

Un suceso desgraciado me ha privado de asistir á la citacion del Presidente del Senado; lo aviso al señor Secretario, para que lo ponga en su conocimiento.

Manuel J. Errazquin.»

«Señor Secretario:

Quiera usted participar al señor Presidente, que no concurro á la Cámara por formar la órden del dia, un asunto que me afecta directa y personalmente, y por consiguiente en que no puedo ni debo tomar la mínima parte.

Montevideo, Enero 4 de 1864.

Manuel Herrera y Obes.»

«Señor Secretario:

Siendo la citacion que he recibido para un asunto que me concierne personalmente, considero decoroso para mí y para la Cámara, no asistir á la sesion de hoy.

Sírvase pues, avisarlo.

Tomás Villalba.

Enero 4 de 1864.»

«Señor Secretario:

No puedo dejar de estrañar, que habiendo usted leido mi contestacion del 8 del pasado, al señor Vice-Presidente; haya creido necesario transcribirme, en la invitacion para la sesion de mañana, como resolucion de la Cámara, la opinion de cinco de sus miembros.

Nadie está mas en el deber de conocer que no es tal resolucion, que el Secretario de la Cámara; y por consiguiente no ha debido transcribírmela en ese carácter.

En aquella mi contestacion, manifesté estar dispuesto, porque es de mi deber, á

concurrir á las sesiones en que se tratan asuntos comprendidos en la convocatoria extraordinaria; y como segun me lo asegura usted, vá á darse entrada á uno de ellos; no dejaré de cumplir, cuando se tome en consideracion.

Atanasio C. Aguirre.

Enero 3 de 1864.»

El señor Estrázulas, fundándose en la inasistencia de los señores Aguirre y Fernandez; y en la necesidad de integrar la Cámara para el despacho de asuntos de interés vital para el país; presenta el siguiente Proyecto de Decreto:

«No habiendo asistido á la sesion de hoy, los señores Senadores por los Departamentos del Salto y Cerro-Largo, don Atanasio C. Aguirre y don Nicolás Zoa Fernandez; apesar del apercibimiento que se les ha hecho y que les ha sido comunicado, decláranse cesantes.»

«Exceptuándose de igual declaratoria, por ahora, al señor Senador por Tacuarembó don Manuel Errazquin, atenta la justa escusacion que ha remitido, citándosele para la primera sesion bajo el apercibimiento anterior.

«Ofíciese en el dia al Poder Ejecutivo con calidad de urgencia, para que convoque á los Suplentes respectivos de los Senadores que han cesado; publíquese con las escusaciones y notas remitidas.»

Apoyado.

El señor Estrázulas propone que se trate este asunto sobre tablas, por su naturaleza urgente, y siendo apoyado, el señor Presidente somete á discusion la proposicion hecha.

La somete despues á votacion y resulta aprobada.

En consecuencia, el señor Presidente declara en discusion libre, el Proyecto de Decreto.

El señor Estrázulas emite varias consideraciones demostrando, que la inasistencia á las sesiones, paraliza la accion Legislativa de la Cámara; y que si esa inasistencia quedase impune, podria suceder que las minorias por su medio, impidiesen hasta la votacion de recursos al Poder Ejecutivo, para hacer la guerra.

El señor Joanicó propone que, el 2.° párrafo del proyecto, empiece así:

«No estando por ahora comprendida en esta declaratoria etc.»

Apoyado.

El señor Estrázulas acepta la enmienda.

Se procede á las votaciones de órden, y el Proyecto de Decreto es aprobado con la enmienda propuesta.

Se proclama.

El señor Presidente dispone se dé cuenta de un despacho de la Comision Especial, por corresponder su decision, á la minoría.

Es este:

«La Comision Especial, encargada de dictaminar en las notas de los señores Senadores: Herrera y Obes, y Villalba presenta un Proyecto de Decreto, disponiendo que se cite por última vez al señor Villalba.»

Se mandó repartir.

El señor Estrázulas hace mocion para que este asunto se tome en consideracion sobre tablas.

Apoyado.

El señor Presidente somete esa proposicion á la consideracion de la Cámara.

No se usa de la palabra, y pasandose á votar la mocion resulta aprobada.

En consecuencia se hace la siguiente lectura:

«Señor Vice-Presidente:

Es de mi deber por lo que importa á la dignidad y respeto del alto puesto que ocupo y de los de la Honorable Corporacion á que pertenezco, desconocer la autoridad y el derecho que el señor Vice-Presidente invoca en su nota de 7 del corriente, para amonestarme por falta de asistencia á las sesiones; por consiguiente, á protestar como desde ya protesto, contra toda y cualquiera resolucion del Honorable Senado, á que ella pueda dar orígen.

La puntualidad de mi asistencia á todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Cámara, está consignada en sus actas; y si bien es verdad, que á las tres últimas citaciones, he dejado de concurrir, tambien lo es que lo he prevenido á la Secretaría en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 31 del Reglamento.

Mas he hecho: no imponiéndome dicha disposicion, sinó la obligacion de dar un simple aviso, yo he motivado el mio dando el motivo de mi inasistencia.

Falta pues, á la amonestacion recibida, el fundamento único que podía autorizarla—su perfecta conformidad, con lo que dispone el Reglamento de la Cámara.

Como acto depresivo y humillante del carácter que inviste un Senador de la

República, el Reglamento no ha querido que tenga lugar, sinó en el caso escepcional de una inasistencia prolongada, acompañada de circunstancias que hagan presumir en el Senador inasistente, ó el abandono de su puesto en la Cámara, ó el olvido de los deberes que contrajo al aceptar el cargo con que lo honraron los pueblos.

Solo entónces las conminaciones pueden llegar á ser un derecho de la Cámara, sujeta á su reglamentacion.

El señor Vice-Presidente no puede sostener con razon, que tal sea el caso que le ha determinado á usar conmigo de la autorizacion que le acuerda el artículo 54 del Reglamento.

Tres citaciones sucesivas hechas en tres dias consecutivos, no constituye esa inasistencia notable con su prolongada repeticion de que se habla en dicho artículo; además, para que ella sea tal, es preciso que no tenga causa legítima; y en todo caso, que se haya faltado á lo ordenado en el artículo 51.

Ninguna de esas circunstancias caracteriza mi caso; pues aun que sea cierto que el señor Vice-Presidente se ha permitido poner en duda la verdad de los motivos que he aducido, cuando la acepta, espresada por otro señor Senador, que en su carácter de tal, no es mas acreedor que los demás, á la fé del señor Vice-Presidente; eso no pasa de apreciaciones individuales, sin otra importancia que la que tenga para el juicio de cada uno, sobre la singularidad del que ha formado el señor Vice-Presidente, en favor del señor Senador Caravia.

No encontrándome pues en ninguno de los casos establecidos en el artículo 51 del Reglamento, el procedimiento del señor Vice-Presidente no puede escusarse con lo que se dispone en el artículo 54; y solo sirve para dar mayores proporciones al conflicto producido por la falta en el Senado, de los Senadores por Montevideo y Soriano, y la gravísima situacion creada por ese suceso.

Por consiguiente resuelto á no concurrir al Senado mientras el estado de mi salud no permita, ruego al señor Vice-Presidente quiera dejar sin efecto la conminacion á que me he referido, y en caso que así no lo resolviese, admitirme la protesta que dejo hecha, con la reserva de derechos que son consiguientes, para usar de ella cuando y ante quien corresponda.

Dios guarde al señor Vice-Presidente muchos años.

Montevideo, Diciembre 9 de 1863.

Manuel Herrera y Obes.»

«Montevideo, Diciembre 9 de 1863.

Puesta la minoria del Senado en la falsa posicion en que la colocó el 21 del pasado, una mayoria ficticia, obtenida con violencia, fácil era prever que se dejaria resbalar por esa pendiente, apesar de los peligros de actualidad y consecuencias del porvenir.

No me sorprende pues, la medida que el señor Vice-Presidente indica en la circular del 7, propalada además, con sobrada anticipacion y publicada por los autores y partidarios del acto, verdaderamente sorprendente, que tuvo lugar en aquel dia.

Pero no puedo consentir, sin protestar al menos, en el suicidio moral del Senado, admitiendo que pueda ponerse en duda, la verdad oficial de sus miembros; observando á la vez que, si el señor Vice-Presidente es el instrumento mas apropósito para olvidar las conveniencias y prescindir de los respetos que se merecen, no es la persona mas autorizada, persuádase de eso, para hacer problemática la afirmacion de un hombre decente.

He avisado constantemente que me hallaba enfermo, y agregaré ahora, que con la prescripcion facultativa de conservar la *tranquilidad de espíritu.*

Asistiré pues á la Cámara, cuando esté bueno, sin perjuicio de hacerlo en cualquiera estado en que me halle, toda vez que algun asunto urgente, de verdadero interés público, lo requiera, especialmente cuando haya de darse entrada ó discutirse los que han motivado la convocatoria extraordinaria de la Honorable Asamblea, únicos, en mi concepto, de que debe ocuparse.

Acataré no obstante, las resoluciones del Honorable Senado, cuando tenga *quorum*, cuando procedan efectivamente de la Cámara, sin cuidarme entretanto de planes cabalísticos, de lo que pueda proyectar la Minoría, que ninguna resolucion puede tomar en el caso supuesto por el señor Vice-Presidente; porque le falta facultad y motivo en que fundarla.

Dios guarde al señor Vice-Presidente muchos años.

Tomás Villalba.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Especial que debe informar acerca de las notas pasadas al señor Presidente, con fecha 9 del mes anterior por los señores Senadores, Villalba y Herrera y Obes; vá á llenar su tarea, dividiendo el presente informe, en dos partes distintas; así como son distintas en el fondo y en la forma, las notas mencionadas.

La del señor Senador Herrera y Obes, se reduce á protestar contra la amonestacion que el señor Presidente le dirijió, del mismo modo que á otros señores Senadores, por reiterada inasistencia, y expresar, que hallándose todavia enfermo, en la fecha de la nota, concurriria luego que se mejorase.

En cuanto á lo primero; desde que el señor Presidente procedió por razon de reiteradas ausencias del señor Senador Herrera, á dirigirle la admonicion que autoriza y prescribe el Reglamento; la Comision encuentra sin fundamento y sin consecuencia, la protesta; por cuyas razones, nada tiene que aconsejar sobre el particular.

Por lo que dice á la enfermedad, la Comision debe creer que, sinó era muy grave, puede haberse curado ó desaparecido con el transcurso del tiempo; pero si continuase, así como la alegada por otros señores Senadores, y el número de los ausentes fuese tal, que impidiese la marcha del Honorable Senado; entónces, seria siempre el caso de aplicarse con perfecta legalidad, aun por la minoria, el principio consignado en el articulo 47 de la Constitucion; como ya fué demostrado y esplicado por esta misma Comision, en caso no semejante, pero análogo, al ocuparse de las notas de los señores Senadores Fernandez, Aguirre y Errazquin.

De aqui concluye la Comision que solo despues de la primer sesion á que se ha citado al señor Senador Herrera y Obes; segun resulten las cosas, con relacion al estado de salud y á la asistencia ó ausencia continua que permita funcionar ordinariamente, ó que solo habilite á la minoria que concurre, á proceder competiendo; así se podrá aconsejar resolucion, acerca del particular.

En cuanto á la nota del señor Villalba, tanto por razon de las formas inconvenientes, hasta faltarse á los respetos debidos á la Honorable Cámara, como corporacion política, y á sus miembros , como á personas de distincion y cultura cuanto por razon de permitirse en el fondo, el señor Villalba, violando el artículo 180 del Reglamento, clasificar injuriosamente el decreto del Honorable Senado de 21 del mes de Noviembre, sobre aplazamiento de clasificacion de Poderes; la Comision entiende, que sobre estos puntos que no son de resolucion actual, deben reservarse el informar, para cuando lo verifique sobre la nota del señor Aguirre que quedó pendiente; y que aunque mas decorosa en las formas, tiene alguna analogia con la actual; y como esa oportunidad no llegará, sinó despues que, reintegrado el Honorable Senado, concurran sus miembros en número bastante á exceder de la mitad, es para entónces que la Comision propondrá las medidas que juzgue conveniente, para que no se repitan actos semejantes.

Apesar de la entereza con que el señor Senador Villalba, sostiene en la nota de 9 de Diciembre, que en los dias en que anteriormente fué citado, estaba enfermo, como tal aserto puede desvanecerse, desde que otros señores Senadores han visto al señor Villalba en esos mismos dias, con apariencias de perfecta salud, en los espectáculos públicos y en las calles de la ciudad á todas horas, y como además, por los términos del penúltimo párrafo de su nota, manifiesta haber entrado como los señores Fernandez, Aguirre y Errazquin, en la combinacion sistemática de no concurrir á las sesiones del Honorable Senado, sinó cuando á su juicio particular pareciese conveniente, erigiéndose así, en árbitros ilegales y privados, de la existencia y vida del Senado, con menoscabo de las instituciones y peligro de desquicio social, la Comision cree, que con la misma razon que á los otros señores nombrados debe aplicarse al señor Villalba, el principio del artículo 47 de la Constitucion de la República.

Tanto mas debe procederse así en el caso presente, cuanto que la nota del señor Villalba, en armonia con las de los señores Aguirre, Errazquin y Fernandez, viniendo á justificar mas y mas, la amonestacion que recibieron, revela, que la enfermedad alegada no era bastante á impedirle concurrir al Senado; y que si no lo hacia entónces ni despues, era porque se habia creido equivocadamente como aquellos señores, con la facultad de determinar á su arbitrio, los casos de sesion; pretendiendo *ahora y recien ahora,* limitarlos á los en que se trate de los asuntos de la convocatoria extraordinaria de las Honorables Cámaras; olvidándose sin duda de que la *libertad* en el Honorable Senado, de reunirse y resolver sobre los *actos de régimen interno, en que no se legisle,* es absoluta é incontestable, sin que pueda estar sujeta á convocatorias del Poder Ejecutivo.

Y no obsta para que los principios se apliquen, ni obstar puede, que el señor Villalba se permita todavia, al final de su nota, decir, que no se cuidará de resoluciones del Honorable Senado en minoría, pues que precisamente á las minorías

es á quienes autoriza, y de una manera amplísima, la Constitucion, para competer á los ausentes bajo las penas que dichas minorías acordaren y aun cuando el número de los ausentes, fuese el de la casi totalidad, menos dos; lo bastante para reunirse y deliberar, por manera que, si aún fuese necesario, diria la Comision que ese último párrafo de la nota, dá un motivo más para aplicar al señor Villalba la teoría Constitucional que ha sido recordada y aplicada á otros casos no tan graves.

En este concepto la Comision llena sus deberes proponiendo á V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Constitucion de la República, cítase por última vez y para el primer dia de sesion, al señor Senador por Canelones don Tomás Villalba; bajo la prevencion de que, su inasistencia será penada con el cese de su cargo, convocándose al Suplente respectivo; y publíquese esta resolucion, con la nota y antecedentes que la motivan.

Montevideo, Enero 2 de 1864.

Jaime Estrázulas—Cárlos Joanicó.»

El señor Presidente declara en discusion libre, el Proyecto de Decreto presentado por la Comision Especial, y que queda preinserto.

No se usa de la palabra; y pasándose á votar, resulta aprobado el decreto.

El señor Presidente proclama su sancion, y levanta la sesion á la una y media.

VICENTE V. VAZQUEZ

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

16.ª Sesion del 7 de Enero

Preside el señor Vazquez

La sesion fué abierta á la una, concurriendo los señores Senadores: Errazquin, Joanicó, Brid, Ruiz, Estrázulas y Caravia; faltando con aviso el señor Herrera y Obes; el señor Acevedo por fallecimiento: el señor de Herrera, por haber aceptado un Ministerio de Estado; y los señores Aguirre y Fernandez, por haber cesado.

Las actas anteriores del 21 de Noviembre, 4 de Diciembre, 5, 7, 9 y 26 del mismo Diciembre de 1863; y la de 4 del corriente, fueron aprobadas.

Se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

Diciembre 15 de 1863.

La Cámara de Representantes remite con antecedentes, un Proyecto de Ley que declara, á los que exporten ganados ó sus despojos, por las Fronteras terrestres, sin permiso de la autoridad competente, sujetos á las penas impuestas á los ladrones públicos y contrabandistas.

A la Comision de Hacienda.

Diciembre 21 de 1863.

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley, en el cual se dispone

que las elecciones de Representantes para la décima Legislatura, tengan lugar el último Domingo de Enero de 1864.

A la Comision de Legislacion.

Diciembre 2 de 1863.

Ciento diez y nueve ciudadanos, piden la reconsideracion de la resolucion del Senado de 21 de Noviembre último, relativo á los suplentes de Senador por Montevideo y Soriano, y que se les cite para tomarles juramento y darles posesion del cargo.

El señor Presidente previene, que habia dudado sobre el giro que debia dar á este asunto, por las recriminaciones que hace al Senado, pero que, como invocan el derecho de peticion, lo destina á la Comision de Peticiones.

Diciembre 3.—Los señores Representantes por Soriano, don Lázaro Gadea, don Tomás Diago y don Enrique Arrascaeta, miembros que fueron (los dos primeros) de la Asamblea Constituyente, dicen: que en cumplimiento del derecho privativo que les confiere el artículo 26 de la Constitucion, inciso 2.°, piden la fiel observacion de la Constitucion, con relacion al caso de los Suplentes de Senadores por Montevideo y Soriano, en mérito de razones que expresan.

El señor Presidente.—Esta solicitud está en igual caso que la anterior, pase á la Comision de Peticiones.

El señor Presidente, dispone se dé cuenta á la Cámara de una comunicacion del señor Senador Villalba, en la que dice, que se sabe bien cual es su opinion con respecto á la legalidad de los actos que se vienen practicando desde el 21 de Noviembre último, y que, repitiendo lo que dijo en su nota del 9 de Diciembre, puede el Senado en minoría seguir adelante, haciendo efectiva la amenaza de destitucion que se le ha comunicado, al citársele para la presente sesion.

El señor Presidente destina este asunto á la Comision Especial ya nombrada y que componen los señores Estrázulas y Joanicó.

El señor Estrázulas pide el aumento de un miembro mas para la Comision de Legislacion, para solo el despacho del Proyecto de Ley sobre elecciones.

El señor Presidente designa al señor Joanicó, pero como este señor se escusara por razon de residir accidentalmente fuera de la ciudad, el señor Presidente lo sustituye con el señor Caravia.

La sesion concluye á la una y media.

17.ª Sesion del 11 de Enero

Preside el señor Vazquez

La sesion fué abierta á la una, con presencia de los señores Senadores: Herrera y Obes, Joanicó, Ruiz, Brid, Estrázulas y Caravia; faltando el señor Acevedo, por fallecimiento; el señor de Herrera, por haber aceptado el Ministerio de la Guerra; el señor Errazquin, por enfermedad; los señores Aguirre y Fernandez, por haber cesado; y el señor Villalba, no citado.

El acta anterior es aprobada.

Se dá cuenta de los siguientes despachos:

Enero 11—La Comision de Legislacion en mayoria, informando en el Proyecto de Ley sobre elecciones pasado por la Cámara de Representantes, aconseja se apruebe; y la minoria de esa Comision, presentando tambien su informe, aconseja que se deseche el proyecto.

Se mandó repartir.

Enero 11—La Comision Especial, informando en la comunicacion del señor Villalba, presenta un Proyecto de Decreto, declarándosele cesante.

Repártase.

El señor Joanicó hace mocion para que este asunto sea tratado sobre tablas.

Apoyado.

La Cámara, votando, aprueba, la proposicion; en consecuencia se hace la lectura que sigue:

«Señor Secretario don Juan A. de la Bandera.

Montevideo, Enero 7 de 1864.

He recibido la citacion para hoy conteniendo á la vez la comunicacion de mi cese, que hace la minoria de la Camara, si no asisto.

Los señores que la componen saben bien cual es mi opinion, con respecto á la legalidad de los actos que viene practicando desde el 21 de Noviembre. No debe pues sorprenderles, que repita en esta ocasion, lo que tuve el honor de espresar en mi contestacion, del 9 del pasado, al Vice-Presidente de la Cámara.

Entonces, y apesar del cabiloso y apasionado aplazamiento de la recepcion de los señores Senadores por Montevideo y Soriano, prometí concurrir al Senado, toda vez que se tratara de alguno de los asuntos para que la Honorable Asamblea habia sido convocada extraordinariamente.

Era esto un esfuerzo de abnegacion y una prenda de armonía, exijida de consuno, por la gravedad de la situacion, y la trascendencia de aquellos asuntos. Dejé, sin embargo, de asistir á la sesion última, á causa de que, segun la citacion, debia tratarse solamente de un asunto que me afectaba personalmente; é interesaba á mí decoro y al del mismo Cuerpo, evitar la discusion irritante que era inevitable con mi presencia.

El motivo era verdaderamente justo, estando, puede decirse, autorizado por el artículo 181 del Reglamento.

La Minoría de la Cámara, arrastrada por su fatal destino y continuando la série de violencias é ilegalidades que forman su programa, se ha permitido en ese dia, declarar cesantes, á dos respetables Senadores; conminándome con igual pena si dejo de asistir á la sesion de hoy.

Tanto importaria asociarme voluntariamente al hecho ilegal que se ha verificado; haciéndome concurrir á la aprobacion del acta de la última sesion; quedando finalmente ligado á la existencia de un Cuerpo que, debido á los manejos de la Minoría, se ha suicidado á sí mismo, perdiendo su base de legalidad, y con ella su fuerza moral y su prestigio.

Son cosas en verdad, á que no puedo ni debo prestarme.

Que siga adelante pues, haciendo efectiva su amenaza, será consecuente consigo misma; pero no deberá rehusarme, al menos, la satisfaccion de continuar

siéndolo con mis principios, y el derecho de reprocharle la violencia, la injusticia y la inconstitucionalidad que acomete.

El tiempo se encargará de lo demás.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Tomás Villalba.»

«INFORME

Comision Especial.

Honorable Cámara de Senadores:

La última nota del señor Senador don Tomás Villalba al Secretario de esta H. Cámara, despues del apercibimiento penal que por reiteradas inasistencias le fué hecho, conforme á la sancion del Senado en minoría, en la plenitud omnímoda de facultades que para tales casos acuerda á las minorías, y precisamente á ellas, el artículo 47 de la Constitucion, viene á poner el sello, á la série de actos de rebelion, de desacato y hasta de falta de urbanidad y de cortesia social, de parte del señor Villalba.

Viene tambien á acreditar mas y mas su decidido pero impotente empeño de anarquizar ó de disolver el Honorable Senado.

Viene por último, á constatar el hecho de haber incurrido en la pena con que fué conminado, y á dejar una nueva causa para ulteriores resoluciones, acerca de su conducta, en cuanto con reiterada violacion del artículo 180 del Reglamento Interno, se permite la libertad de censurar, de reprochar al Honorable Senado, su resolucion, dentro de la esfera legal.

En el interés pues de los principios, en el del decoro de este Honorable Cuerpo, y en ejecucion del Decreto conminatorio antes referido, la Comision propone á V. H. el siguiente:

«PROYECTO DE DECRETO

Declárase cesante al señor Senador por el Departamento de Canelones don To-

más Villalba, convóquese al suplente respectivo, y al efecto ofíciese al Poder Ejecutivo, publicándose el presente decreto y sus antecedentes.

Montevideo, Enero 9 de 1864.

Jaime Estrázulas—Cárlos Joanicó.»

El señor Presidente abre una discusion libre segun Reglamento.

El señor Herrera y Obes declara que está en oposicion á la medida aconsejada por la Comision; encuentra que el caso presente, no es el de que tratan el Reglamento de la Cámara y la Constitucion, y que por lo tanto no puede irse hasta la destitucion ó cese del señor Senador Villalba.

El señor Estrázulas, sosteniendo el dictámen y decreto aconsejado por la Comision, contesta al señor Herrera y Obes, demostrando la justicia del procedimiento con el señor Villalba, y la conformidad de ese procedimiento con las disposiciones Constitucionales y Reglamentarias.

Se dá el punto por suficientemente discutido, y pasándose á votar, queda aprobado el Proyecto de Decreto.

El señor Presidente proclama su sancion.

El señor Caravia hace la mocion siguiente:

«Ofíciese nuevamente al P. E. con calidad de urgencia, para que se sirva convocar los Suplentes respectivos de los Senadores cesantes por los Departamentos del Salto y Cerro-Largo.»

Es apoyado, y la Cámara aprueba la mocion.

El señor Presidente previene que, en adelante, se escusará poner en las actas la inasistencia del señor Acevedo, fallecido, y del señor de Herrera, por haber aceptado el Ministerio de la Guerra, por ser inconducente, y notando conformidad, lo dispone así.

Dispone que la órden del dia para la sesion que debe tener lugar mañana, sea el Proyecto de Ley de elecciones mandado repartir; y levanta la sesion á las dos y media.

18.ª Sesion del 12 de Enero

Hallándose reunidos en la Sala de las Sesiones del Senado á la una, los señores Senadores Vazquez (Presidente), Ruiz, Brid, Joanicó, Estrázulas y Caravia; el señor Presidente dijo:

Los señores Errazquin y Herrera y Obes, no asisten, ni han dado aviso.—Falta número, no puede haber sesion.

Los tres Senadores se retiran á la una y cinco minutos.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2.ª CONVOCATORIA

1.ª Sesion del 14 de Febrero de 1864

Reunidos á la una y media en la Sala de las Sesiones del Senado, los tres Senadores Errazquin, Herrera y Obes y Joanicó, se procedió á elegir un Presidente para el acto, y resultó nombrado el señor Herrera y Obes.

Este señor ocupa la silla de la Presidencia, y dispone se dé cuenta de lo que sigue:

Febrero 14—La Cámara de Representantes comunica que está instalada y pronta para concurrir á la apertura de las sesiones extraordinarias.

Archivese.

El señor Presidente—Aun cuando no hay número bastante de Senadores, puede tener lugar la reunion de ambas Cámaras, puesto que ella es para solo dar cuenta, porque así lo permite el Reglamento respectivo.

El señor Presidente cierra el acto á las dos menos cuarto.

2.ª Sesion del 14 de Febrero

Hallándose reunidos á las ocho de la noche en la sala de las sesiones del Senado los señores Senadores: Errazquin, Herrera y Obes, Joanicó, Ruiz y Brid; se procedió á la eleccion de un Presidente para el acto y resultó elegido el señor Joanicó.

Ocupando este señor la mesa, dijo: debo hacer presente á los señores Senadores, que la reunion actual tiene por objeto adoptar los medios que se consideren mas convenientes, para dar al Senado la mayoria que es tan necesaria en momentos tan graves.

El señor Brid dice: que lo natural y aun legítimo es, que la Cámara convoque los tres suplentes que ya habia ella mandado convocar por medio del P. E., puesto que este Poder no habia dado cumplimiento á esa disposicion de la Cámara, no obstante habérsele comunicado hasta por segunda vez.

El señor Herrera y Obes, despues de hacer algunas reflexiones para demostrar que no habia en las minorias de una ú otra Cámara facultad legal ni constitucional para destituir del cargo á ninguno de sus miembros, por lo cual siempre habia estado en oposicion á las resoluciones adoptadas respecto de los Senadores por Canelones, Salto y Cerro-Largo; presentó un Proyecto de Decreto en el cual se derogan esas resoluciones.

Apoyado.

El señor Presidente destina este proyecto á una Comision Especial, que forma con los señores Brid y Ruiz, y recomendando á la Comision el más pronto despacho, cierra el acto á las ocho y cuarto.

3.ª Sesion del 17 de Febrero

Preside el señor Joanicó

La sesion empezó á la una, con los señores Senadores: Ruiz y Brid; faltando el señor Herrera y Obes con aviso; el señor Errazqnin sin él, y los señores Aguirre, Villalba y Zoa Fernandez; por haber cesado, y los señores Vazquez, Estrázulas y Caravia por destierro.

Leida el acta anterior, el señor Brid observó que aun cuando ella decia que el señor Joanicó habia sido elegido Presidente para solo el acto; él habia votado en la inteligencia de que era elegido para presidir todas las Sesiones que se tuvieran en Minoria, hasta que el Senado se integrara con número bastante para funcionar en mayoría; y que constara así.

El señor Ruiz hizo la misma observacion; y en consecuencia, quedando constatado que el señor Joanicó era elegido para presidir todas las sesiones que se tuvieran en minoría, el acta fué aprobada.

Se dió cuenta de los asuntos que siguen:

La Asamblea General pasa en cópia al Senado, el Mensaje presentado por el Poder Ejecutivo en la apertura de las Sesiones Extraordinarias que tuvo lugar el dia 14 del presente.

Se mandó tener presente para dar cuenta á la Cámara, cuando se halle en número pleno.

La Comision Especial, encargada de dictaminar en el Proyecto de Decreto del señor Senador Herrera y Obes, presenta un nuevo proyecto, disponiéndose en él, se convoque á los suplentes de los Senadores cesantes.

Se mandó repartir.

El señor Presidente previene que el señor Herrera y Obes ha dado aviso de no poder asistir, por hallarse enfermo, y que el señor Errazquin no ha dado aviso alguno.

El señor Brid, atenta esa prevencion, y fundándose en la gravedad de las circunstancias, hace mocion para que sean convocados los señores Errazquin y Herrera y Obes, para la sesion de mañana, bajo apercibimiento de que, en caso de que no concurran, serán declarados cesantes, y se convocará á sus Suplentes inmediatamente.

Fué apoyado.

Esa mocion es sometida á discusion libre, y no usándose de la palabra se votó y fué aprobada.

El señor Presidente proclama la sancion y cierra la sesion á la una y media.

4.ª Sesion del 18 de Febrero

Estando reunidos en la Sala de las sesiones del Senado, á las doce del dia, los señores Senadores Errazquin, Villalba, Herrera y Obes, Aguirre y Fernandez; se procedió á elegir un Presidente para el acto, teniendo lugar la respectiva votacion que fué así:

El señor Errazquin votó por el señor Aguirre.

El señor Villalba, idem.

El señor Herrera y Obes, idem.

El señor Fernandez, idem.

El señor Aguirre por el señor Errazquin.

Resultando electo el señor Aguirre, ocupa la mesa y dispone se dé cuenta de lo siguiente:

Febrero 17—Los señores Senadores don Atanasio C. Aguirre, don Nicolás Zoa Fernandez y doctor don Tomás Villalba, presentan original un acta de un acuerdo tenido entre si, en el cual protestando en defensa de sus derechos como Senadores, reclaman sus puestos en el Senado; que en caso necesario para el bien del país, ocuparán con el derecho que les asiste.

El señor Presidente, dispone que este asunto por razon de su naturaleza, se reserve para dar cuenta de él al Senado, cuando se halle en pleno número.

El señor Herrera y Obes recuerda á la Cámara, que el Senado, ejerciendo las funciones de Cuerpo Electoral, que le demarca la Constitucion del Estado, se halla en el caso de darse el Presidente que ha de ejercer la Presidencia de la República desde el 1.° de Marzo próximo, en que concluye el período Constitucional del actual Presidente; observa que jamás ha tenido la eleccion de Presidente del Senado, la importancia que tiene en los momentos presentes, por cuanto él va á desempeñar las funciones del Poder Ejecutivo, y que por consiguiente, para que la Cámara haga esa eleccion en las mejores condiciones posibles, debe ella integrarse con el mayor número de Senadores; á ese efecto dice: que los dos suplentes por los Departamentos de Montevideo y Soriano, cuya incorporacion fué suspendida, deben convocarse inmediatamente, para que, prestando el juramento debido, queden incorporados.

El señor Senador hace varias reflexiones, demostrando la ilegalidad de esa suspension, que dice, debe la Cámara considerarla como insubsistente, y concluye haciendo mocion, para qué:

La Cámara convoque en el acto á los Suplentes por los Departamentos de Montevideo y Soriano, los señores don Joaquin Errazquin y don José Vicente Nubell, para que, prestando juramento, queden incorporados.

Apoyados.

El señor Presidente declara la mocion apoyada, en discusion libre.

No se usa de la palabra, y pasándose á votar, es aprobada.

La sesion se suspende para dar lugar á la citacion de los señores Errasquin y Nubell.

Son las doce y cuarto.

Continuando la sesion á las doce y media, entran los señores Errazquin y Nubell, quienes prestaron juramento y quedaron incorporados.

El señor Villalba dice: que no siendo otra la mision del Senado actualmente, que la de elegir su Présidente y Vice, y hallándose ya integrada su mayoría, hacia mocion para que se procediera al acto; citándose al efecto á los señores Senadores que faltaban, para lo cual, podia suspenderse la sesion por media hora.

Apoyados.

La Cámara vota y la mocion queda aprobada.

La sesion es suspendida á las doce y cuarenta minutos.

Continuada á la una y cuarto, el señor Presidente dijo: que aun cuando los señores Senadores por Minas, Colonia y Paysandú, habian sido citados para concurrir á la eleccion de Presidente y Vices, y aun estado en las antesalas, no habian querido asistir al acto, de que se les dió conocimiento.

Dispuso en seguida que se recogieran las balotas de eleccion de Presidente las que leidas dieron el siguiente resultado:

El señor Errazquin don Manuel, vota para Presidente del Senado por el señor don Atanasio C. Aguirre.

El señor Villalba vota por el mismo señor Aguirre.

El señor Fernandez, idem.

El señor Herrera y Obes, idem.

El señor Errazquin don Joaquin, idem.

El señor Nubell, idem.

El señor Aguirre, por el señor Herrera y Obes.

Resultó elegido el señor Senador por el Departamento del Salto don Atanasio C. Aguirre.

Procediéndose despues á la eleccion de primer Vice-Presidente, por votacion nominal, resultó lo que sigue:

El señor Villalba, votó por el señor don Joaquin Errazquin.

El señor Herrera y Obes, por el señor Villalba.

El señor Fernandez, idem.

El señor Errazquin (don Manuel,) idem.

El señor Errazquin (don Joaquin), idem.

El señor Nubell, idem.

El señor Aguirre, idem

Tuvo el señor Villalba seis votos, y el señor Errazquin (don Joaquin) uno.

Procedióse despues á la eleccion del Vice-Presidente segundo, y la votacion fué así:

El señor Villalba, por el señor Herrera y Obes.

El señor Herrera y Obes por el señor don Joaquin Errazquin.

El señor Fernadez, por el señor Herrera y Obes.

El señor Errazquin (don Manuel), por el señor Herrera y Obes.

El señor Errazquin (don Joaquin), por el señor Herrera y Obes.

El señor Nubell, por el mismo señor.

El señor Aguirre, por el señor Herrera y Obes.

Tuvo el señor Herrera y Obes seis votos, y el señor Errazquin (don Joaquin) uno.

El señor Presidente proclamó esas elecciones, y dispuso se comunicaran al Poder Ejecutivo.

Observando el señor Villalba que era la oportunidad de dar lectura del acta que se habia mandado reservar, puesto que el Senado estaba constituido en número pleno; el señor Presidente lo dispuso, y se hizo así:

«En Montevideo á 17 de Febrero de 1864:—Reunidos los infrascritos, Senado-

res electos por los Departamentos de Canelones, Salto y Cerro-Largo, para deliberar sobre lo que mas corresponde hacer en presencia de los actos y procederes de los Senadores por Colonia, Minas y Paysandú; quienes constituyéndose en Cámara, no obstante lo diminuto de su número y la situacion en que ha constituido á la Cámara de Senadores, la falta de la otra, cesada en sus funciones, por ministerio de la ley; están reuniéndose y dictando resoluciones que les están prohibidas por las leyes fundamentales de la República y los Reglamentos internos de la Cámara; y considerando:

1.° Que las resoluciones dictadas por la minoría de la Cámara en 26 de Diciembre próximo pasado y 11 de Enero siguiente, abusando del tenor de la disposicion del artículo 47 de la Constitucion, y sin razon ni motivo que justificase su aplicacion; son esencialmente nulas, como opuestas á lo que dispone el artículo 52, y por consiguiente, no han podido despojarnos de nuestro mandato popular, ahogando los derechos, obligaciones y responsabilidades anexas á un cargo todo de confianza de los pueblos, y de la mas alta importancia para sus derechos, libertades é intereses; cuya opinion está corroborada por la de la Comision Permanente, en nota al P. E. de 15 del corriente.

2.° Que la terminacion del periodo constitucional de la Presidencia de la República el 1.° de Marzo próximo, sin que, por la situacion excepcional en que el país, se encuentra, se haya podido proceder á la eleccion constitucional del que deba subrogarle; hace indispensable y urgente que el Senado tenga el Presidente de que carece, y que por el artículo 77 está llamado á desempeñar aquellas altas funciones.

3.° Que interrumpida la tradicion constitucional, del Gobierno de la República por falta de ese acto; se seguiria para el país, el desórden y anarquía más temibles; dando por lo pronto, gran fuerza y prestijio, á la causa de la rebelion, cuya situacion cambiaria inmediatamente por tal hecho.

4.° Que esa eleccion es imposible en el dia, sin el concurso de nuestros votos; los que, no dándolos cuando lo podemos y debemos, haria pesar sobre nosotros, la más severa y justa responsabilidad.

5.° Que la resolucion aconsejada por la Comision informante, sobre el Proyecto de Resolucion propuesto en 14 del corriente, por el Senador por el Departamento del Durazno; de que se cite á nuestros suplentes, no permite esperar que los Senadores por los Departamentos de Colonia, Paysandú y Minas, pertenecientes á la antigua minoría, respeten nuestros derechos violados, convocándonos para el acto solemne é importantísimo de esa eleccion.

Por todas esas consideraciones, protestando y jurando por nuestro honor, no es-

tar animados de otros sentimientos que los del más puro amor á la Patria y á las instituciones, á cuya defensa pertenecemos en la lucha contra la rebelion actual, ni de más interés que el de verlas fuertes y triunfantes presidir á los destinos del país;—hemos acordado, separarnos de las conveniencias de decoro, dignidad y respeto propio y del cuerpo á que pertenecemos, y que hasta ahora nos han impuesto la reserva y circunspeccion que hemos guardado en nuestra conducta; y reclamar nuestros puestos en la Cámara de Senadores; ocupándolos en caso necesario, con el buen derecho que para ello nos asiste, cuyo acto nos exijen imperiosamente, los más caros y apremiantes intereses de la Patria.

Que la presente acta firmada por nosotros, se pase á la Secretaría de la Cámara, con nota en que se pida se dé cuenta, y se conserve, para que en todo tiempo y oportunidad produzca los efectos consiguientes, sin perjuicio de publicarse para conocimiento público y satisfaccion de quienes interese.

Atanasio C. Aguirre — Nicolás Zoa Fernandez—Tomás Villalba.»

La mesa dispone que este documento se inserte en el acta y cierra la sesion á la una y media.

ATANASIO C. AGUIRRE.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

5.ª Sesion del 22 de Febrero

Preside el señor Aguirre

La sesion empezó á la una, con la asistencia de los señores Senadores: Errazquin, Herrera y Obes, Villalba, Fernandez, Errazquin (don Joaquin) y Nubell; faltando los señores Vazquez, Caravia y Estrázulas, por hallarse fuera del país; y los señores Joanicó, Brid y Ruiz por no haber querido recibir la órden del dia.

El acta que precede fué aprobada.

Se dió cuenta del asunto que sigue:

Febrero 19—El Poder Ejecutivo dice que recibió la comunicacion del Senado en que se le participó la eleccion de Presidente y Vices de la Cámara.

Se mandó archivar.

El señor Presidente dijo: que habiéndose expedido la Cámara para llenar el último cometido á cuyo objeto habian sido abiertas sus sesiones, se procederá á hacer la declaracion de la clausura de ellas, sino habia algo que observarse por parte de los señores Senadores.

Notándose conformidad, el señor Presidente proclamó cerradas las sesiones.

Los señores Senadores se retiraron á la una y cuarto.

AÑO 1865

CAMARA DEL SENADO

1.ª Sesion preparatoria del 13 de Febrero de 1865

Reunidos los señores Senadores á la una y media de la tarde, en el salon de las sesiones del Senado: doctor don Manuel Herrera y Obes, don Juan Caravia, don Cárlos Joanicó, don Manuel Errazquin, don Tomás Villalba, don Joaquin Errazquin y don Vicente Nubel.

A peticion del señor Villalba se dió lectura de los artículos diez y treinta y dos del Reglamento. En consecuencia de la prescripcion del primero, se procedió al nombramiento de un Presidente provisorio en la forma que sigue:

El señor Herrera y Obes, por el señor Villalba.

El señor Caravia, por el señor Errazquin (don Manuel).

El señor Joanicó, id.

El señor Errazquin (don Manuel), por el señor Villalba.

El señor Errazquin (don Joaquin), por el señor Villalba.

El señor Nubell, por el señor Villalba.

Procediéndose al escrutinio resultó el señor Villalba con cuatro votos, y el señor Errazquin con tres.

El señor Villalba ocupó la silla.

Acto continuo propuso á la Cámara se habilitase en calidad de Secretario provisorio, al oficial primero de la Secretaria del Senado, don Manuel Laviña, el cual fué aceptado á unanimidad.

Se dió lectura de la siguiente comunicacion:

Montevideo, Febrero 4 de 1863.

Debiendo reunirse en breves dias el Honorable Senado para proceder á la eleccion de su Presidente, y teniendo el infrascripto formada la resolucion tiempo ha, de no continuar haciendo parte de ese Honorable Cuerpo por razones que no se cree en la necesidad de espresar, viene á hacer su formal renuncia del cargo de Senador que desempeñaba por el Departamento de Maldonado.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Jaime Estrázulas.

Al Honorable Senado de la República »

El señor Presidente propone el nombramiento de una Comision Especial para ese asunto.

El señor Joanicó opina que esa Comision despache en cuarto intermedio y al efecto hace mocion. Es apoyado.

El señor Presidente previene que vá á nombrar la Comision y que despues se pondrá en consideracion la mocion del señor Senador.

Nombra á los señores Senadores Caravia y Joanicó.

Puesta á discusion la mocion del señor Joanicó, el señor Herrera y Obes, notó el inconveniente de que faltando las llaves de la Secretaria donde estaban los antecedentes que la Comision debia tener á la vista, no creia que la Comision pudiera espedirse en cuarto intermedio.

El señor Joanicó espresó haber hecho la mocion fundado en la notoriedad pública de ser el señor Camino el suplente del señor Estrázulas.

Despues de una ligera discusion se votó la mocion y fué aprobada.

Se pasó á cuarto intermedio durante el cual se resolvió por los señores Senadores la apertura de una de las puertas de la Secretaria, cuyo acto se efectuó estrayéndose de ella la carpeta relativa á los antecedentes de la eleccion de Senador por

Maldonado, ordenándose al mismo tiempo fuese cerrada con una barra de fierro y lacrada inmediatamente despues de concluida la sesion.

Continuando la sesion se leyó el despacho que sigue:

«Comision Especial.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision encargada de dictaminar sobre la renuncia presentada del cargo de Senador por el Departamento de Maldonado, por el doctor don Jaime Estrázulas, nada encuentra que observar á la aceptacion de dicha renuncia y con tanta mas razon cuanto que es de notoriedad pública haberse ausentado del país.

Y como en el caso corresponde la convocacion del Suplente respectivo, y resulta de los antecedentes que la Comision ha tenido á la vista que el primer Suplente del Senador por el Departamento de Maldonado es el señor don Estanislao Camino, la Comision aconseja á V. H. el proyecto de resolucion siguiente:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia hecha por el señor doctor don Jaime Estrázulas, del cargo de Senador por el Departamento de Maldonado.

Art. 2.° Convóquese al Suplente señor Camino, para que se presente á prestar juramento en la presente sesion.

Montevideo, 15 de Febrero de 1865.

Juan P. Caravia—Cárlos Joanicó.»

Se mandó repartir.

Se traba una ligera discusion respecto de considerar el asunto en el dia, en la cual tomaron parte los señores Caravia, Joanicó y Herrera y Obes, opinando este último en contrario.

El señor Presidente observa que no puede continuar la sesion por haber dado la hora que marca el Reglamento, si la Cámara no resuelve lo contrario.

Se lee el artículo noventa y uno del Reglamento.

El señor Caravia observa que no es del caso.

El señor Presidente pone á votacion el punto y resulta negativa.

En seguida consulta á la Cámara si la sesion siguiente ha de tener lugar en el mismo local ó en algun otro como puede determinarlo segun el Reglamento, por la circunstancia excepcional de estar ocupado el del Senado en otro servicio público.

A indicacion del señor Caravia se resolvió fuese la sesion siguiente en el de la Cámara de Representantes, exigiéndolo por medio de oficio al Secretario de esa Cámara.

La órden del dia para la sesion siguiente es continuar la discusion pendiente y proceder á la eleccion de Presidente y Vices.

Se levantó la sesion á las tres y cinco minutos de la tarde.

VILLALBA.

Manuel Laviña,
Oficial 1.°

En Montevideo á 14 de Febrero de 1865, reunidos los señores Senadores en el local acordado en la sesion anterior, don Vicente Nubell, don Manuel Errazquin y don Joaquin Errazquin, á la una y treinta y cinco minutos de la tarde, con aviso de no poder asistir el señor don Tomás Villalba y sin él los demás señores Senadores, se acordó labrar y publicar la presente acta para constancia de no poder tener lugar la sesion con arreglo al Reglamento.

Manuel Laviña,
Oficial 1.°

2.ª Sesion del 15 de Febrero

Presidencia del señor Villalba

Se abrió la sesion á las tres y cuarto de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Errazquin (don Manuel), Caravia, Joanicó, Nubell, Herrera y Obes y Errazquin (don Joaquin).

El acta anterior fué aprobada.

Se leyó el despacho de la Comision Especial relativo á la renuncia del doctor Estrázulas cuyos documentos se hallan transcriptos en la sesion del 13.

AÑO 1868

CAMARA DEL SENADO

1.ª Sesion preparatoria del 12 de Febrero de 1868

Presidencia del señor Chucarro

Reunidos en la Sala del Senado á las dos de la tarde, los señores electos Senadores: don Alejandro Chucarro, por el Departamento de Tacuarembó; don Manuel A. y Lara, por San José; don Santiago Estrázulas y Lamas, por Cerro-Largo; don Manuel Flores, por Colonia; don Pedro Varela, por Florida y don José Cándido Bustamante, por Salto; se procedió á elegir un Presidente Provisorio, para todas las sesiones preparatorias, y resultó elejido el señor Chucarro.

Ocupando éste señor la mesa, dijo: vá á nombrarse una Comision de Poderes, para que informe sobre los presentados por los señores Senadores; y otra Comision Especial, para que verifique los de los Senadores que compongan aquella Comision.

Quedan nombrados para la primera, los señores Bustamante y Acosta y Lara; y para la segunda, los señores Flores y Estrázulas.

Se vá á dar cuenta de los poderes presentados.

Fueron estos:

El señor don Alejandro Chucarro, presenta su diploma que lo acredita Senador por Tacuarembó.

Pasó á la Comision respectiva.

El señor don José M. Plá, presenta su diploma por Maldonado.

A la Comision respectiva.

El señor don Manuel Flores, presenta su diploma por la Colonia.

A la Comision respectiva.

El señor don Pedro Varela, presenta su diploma por Florida.

A la Comision respectiva.

El señor don Santiago Estrázulas y Lamas, presenta su diploma por Cerro-Largo.

A la Comision respectiva.

El señor don Cándido Bustamante, presenta su diploma por Salto.

A la Comision respectiva.

El señor don Manuel Acosta y Lara, presenta su diploma por San José.

A la Comision respectiva.

El señor Presidente dijo: se suspenderá la sesion, para que las Comisiones se expidan.

Se suspendió.

Continuada, se dió cuenta de los siguientes despachos:

Febrero 12—La Comision de Poderes, informará verbalmente aconsejando la adopcion de un decreto aprobatorio del diploma de cada uno de los señores Chucarro, Varela, Flores, Estrázulas y Plá.

Repártase.

Febrero 12—La Comision Especial, aconsejará verbalmente la aprobacion de los diplomas de los señores Bustamante y Lara.

Repártase.

El señor Lara hace mocion, para que atenta la urgencia, se traten esos despachos sobre tablas, y en una sola discusion general y particular.

Es apoyado, y la Cámara, votando, aprueba la mocion.

En consecuencia, fueron puestos sucesivamente en discusion, los decretos presentados por ambas Comisiones, y aprobados sin que se hiciera observacion alguna.

Proclamada en cada caso, la sancion de la Cámara, concluyó la sesion á las tres y media.

ALEJANDRO CHUCARRO.

Juan Atanasio de la Bandera.
Secretario.

2.ª Sesion preparatoria del 14 de Febrero de 1863

Presidencia del señor Chucarro

La sesion empezó á la una y tres cuartos, con presencia de los señores Senadores: Flores, Lara, Varela, Bustamante, y Plá, faltando sin aviso el señor Estrázulas.

Se dió cuenta de lo que sigue:

El señor don Daniel Zorrilla, presenta su diploma de Senador por el Departamento de Paysandú.

A la Comision de Poderes.

El señor don Manuel José Silva, presenta el diploma que lo acredita Senador por el Departamento de Minas.

A la Comision de Poderes.

El señor Presidente dijo:—se suspenderá la sesion para que la Comision despache.

Se suspendió.

Continuada la sesion, con asistencia del señor Estrázulas, se dió cuenta de lo que sigue:

Febrero 14—La Comision de Poderes, presenta un Proyecto de Decreto, que aprueba los presentados por los señores Zorrilla y Silva.

Repártase.

El señor Bustamante hace mocion para que ese despacho se considere sobre tablas.

Es apoyado; y la Cámara vota y la mocion queda aprobada.

Se lee en consecuencia el siguiente Proyecto de Decreto:

1.ª Sesion ordinaria del 15 de Febrero

Presidencia del señor Bustamante

La sesion fué abierta á las dos y cuarto, con asistencia de los señores Lara. Chucarro, Flores, Zorrilla, Plá y Silva; faltando el señor Varela, por haberse recibido de la Presidencia de la República, y el señor Estrázulas, por no habérsele pasado invitacion.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de lo que sigue:

Febrero 14—El Gobernador Provisorio avisa el recibo de la comunicacion en que se le participó la eleccion de Presidente y Vices para el Senado.

Archívese.

Febrero 14—El mismo señor Gobernador dice que recibió tambien la comunicacion en que se le designaba hora señalada para la apertura de la sesion.

Archívese.

Febrero 14—La Cámara de Representantes comunica que ha elejido para su Presidente, al señor don Antonio Rodriguez Caballero; y para 1.° y 2.° Vice-Presidente, á los señores don Juan Ramon Gomez y don Conrado Rüker.

Archívese.

Febrero 15—El señor don Cárlos Reiles, presenta su díploma de Senador por el Departamento del Durazno.

Pasará á una Comision Especial, por no estar aún nombrada la de Peticiones; y la compondrán los señores Zorrilla y Lara.

Se suspendió la sesion.

Continuada despues, se dió cuenta del siguiente despacho:

Febrero 15—La Comisíon Especial, aconsejará *in-voce*, la adopcion de un decreto que aprueba el díploma del señor Reiles.

Repártase.

El señor Lara propone que este asunto sea tratado sobre tablas y en una sola discusion.

Es apoyado, y votándose despues queda aprobado la proposicion.

En consecuencia se lée lo que sigue:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Apruébanse los poderes presentados por el señor Senador don Cárlos Reiles, electo por el Departamento del Durazno.

Montevideo, Febrero 15 de 1868.

D. Zorrilla—Manuel A. y Lara.»

El señor Presidente abre la discusion general, sigue la particular, y el Decreto es aprobado.

Se proclamó la sancion.

Se mandó entrar al señor Reiles que estaba en las antesalas, y prestando el juramento de regla, quedó incorporado á la Cámara.

La sesion concluyó á las 2 y 1/2.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan Atanasio de la Bandera.
Secretario.

2.ª Sesion del 18 de Febrero

Preside el señor Bustamante

La sesion fué abierta á las dos, con asistencia de los señores Lara, Estrázulas, Flores, Reiles, Silva, Chucarro y Zorrilla; faltando sin aviso, el señor Plá.

El acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de lo que sigue:

Téngase á disposicion de las Comisiones de la Cámara.

Febrero 14—Don Juan Ferrer, Tenedor de Libros en la Colecturia General, obsequia á la Asamblea con un cuadro estadístico y comparativo de las rentas generales de Aduana en 1865, 66 y 67.

A la Comision de Peticiones.

Febrero 15—El señor Gobernador Provisorio comunica que se ha recibido del Poder Ejecutivo, el señor Presidente del Senado.

Comuníquese á la otra Cámara.

Febrero 17—El señor Presidente de la Cámara, presenta el presupuesto de gastos de Sala, Secretaria y Comision de Cuentas.

A la Comision de Hacienda.

Febrero 17—El señor Senador electo por Montevideo, doctor don Alejandro Magariños Cervantes, presenta su diploma.

A la Comision Especial de Poderes.

Febrero 17—El Senador electo por el Departamento de Canelones, doctor don Adolfo Rodriguez, presenta su diploma.

A la misma Comision.

El señor Presidente suspende la sesion para que la Comision se espida.

Continuada, se instruyó á la Cámara in-voce, presentando un Proyecto de Decreto que aprueba los poderes de los señores Magariños Cervantes y Rodriguez.

Repártase.

El señor Lara hace mocion para que ese despacho se considere sobre tablas y en una sola discusion.

Es apoyado.

La mesa abre su discusion, y votándose luego la mocion queda aprobada.

En consecuencia se lee lo que sigue:

«La Comision Especial informará in voce, aconsejando la aprobacion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—Apruébanse los diplomas presentados por los señores Senadores electos por el Departamento de la Capital, don Alejandro Magariños Cervantes, y por el de Canelones, don Adolfo Rodriguez.

Montevideo, Febrero 18 de 1868.

Manuel Acosta y Lara—Cárlos Reiles.»

Se abre la discusion general.

El señor Lara informando dice: que examinados los diplomas, escrupulosamente por la Comision, los ha encontrado en debida forma, y á los señores electos, con los requisitos que exige la Constitucion.

Se pasa á la discusion particular, y procediéndose á votar, quedó aprobado el Decreto.

Proclamada su sancion, fueron llamados sucesivamente los señores Magariños Cervantes y Rodriguez, que estaban en las ante-salas; y prestando juramento quedaron incorporados.

El señor Presidente, anunciando que iba á formar las Comisiones Permanentes del Senado, elejir para la de *Legislacion*, á los señores Rodriguez y Chucarro; para

la de *Milicia*, á los señores Flores y Reiles; y para la de *Peticiones*, á los señores Estrázulas y Magariños Cervantes.

La sesion concluye á las 2 y 1/2.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

3.ª Sesion del 27 de Febrero

Preside el señor Chucarro

La sesion fué abierta á la una, con asistencia de los señores Magariños Cervantes, Rodriguez, Estrázulas y Lamas, Reiles, Zorrilla, Silva y Lara; faltando el señor Plá sin aviso; el señor Bustamante, por estar interinamente al frente del Ministerio de la Guerra; y el señor Flores, por fallecimiento.

No se leyó el acta anterior, y se dió cuenta de lo que sigue:

Febrero 24—El Poder Ejecutivo eleva un Proyecto de Ley que acuerda una pension de 1.000 $ mensuales, á la señora viuda del Brigadier General don Venancio Flores, doña María García.

A la Comision de Milicia.

Febrero 24—El Poder Ejecutivo presenta un Proyecto de Ley para que se erija en el punto de la Capital que él designe, una estátua de mármol que represente de pié al gran ciudadano Brigadier General don Venancio Flores.

A la Comision de Hacienda.

Febrero 22—La Comision de Hacienda informará in-voce, sobre el presupuesto de la Secretaría y Sala del Senado.

Repártase.

Febrero 22—El señor Senador Bustamante, dice: que llamado por el Gobierno para desempeñar el Ministerio de la Guerra, por los dias que faltan de este mes, y sin sueldo; aceptó en atencion á la situacion producida por la sangrienta revolucion del dia 19; y esperando que el Senado declare que no está comprendido en el artículo 34 de la Constitucion, el presente caso.

A la Comision de Legislacion.

El señor Presidente dijo: que en vista del estado insalubre de la casa del Senado, habia pasado una comunicacion al Gobierno, pidiendo facilitara algun local, para la continuacion de las sesiones; y que habiendo contestado que ponia á disposicion del Senado, el salon de Gobierno, habia reunido en él á la Cámara, para la sesion actual.

Mandó leer el señor Presidente esas notas y son estas:

«Cámara de Senadores.

Montevideo, 26 de Febrero de 1868.

No permitiendo el estado higiénico en que hoy se encuentra el edificio destinado para las sesiones del Cuerpo Legislativo, continuar en él las sesiones parlamentarias, y debiendo tener lugar indispensable y constitucionalmente, la fusion de Cámaras prescripta por el Código Político, el dia 1.° de Marzo próximo, el que suscribe, en su calidad de Presidente de la Asamblea, como 2.° Vice-Presidente del Senado en ejercicio, se dirije al señor Ministro de Gobierno para pedirle se sirva designar el local, en habilitarlo convenientemente sirviéndose comunicarlo al infrascripto, con la anticipacion necesaria.

Dios guarde etc.»

«Montevideo, Febrero 26 de 1868.

He recibido la nota del señor 2.° Vice-Presidente en ejercicio de esta fecha, en que representa que no permitiendo el estado higiénico en que hoy se encuentra

el edificio destinado á las reuniones del Cuerpo Legislativo, continuar en él las sesiones, y debiendo verificarse indispensablemente la que corresponde por la Constitucion en el dia 1.º del entrante Marzo, solicita se designe el local en que por ahora, deben continuar las sesiones, habilitándolo convenientemente.

Elevada la citada nota al conocimiento del Poder Ejecutivo, este se ha servido autorizar al infrascripto para que conteste al señor Vice-Presidente, que quedaá disposicion del Honorable Cuerpo Legislativo para el objeto indicado, el salon de la casa de Gobierno.

En consecuencia tengo el honor de ponerlo en conocimiento del señor Vice-Presidente, reiterándole las consideraciones de mi profundo respeto.»

Héctor F. Varela.»

Se mandaron archivar.

El mismo señor Presidente dijo: que la sensible muerte del señor Senador don Manuel Flores, ponia á la Cámara en el caso de pasar á su viuda una carta de pésame, por ser esta la práctica en estos casos; y que si la Cámara no tenia inconveniente en ello nombraria una Comision para que la redactara.

Notándose conformidad, el señor Presidente nombró al señor Magariños Cervantes.

Previno tambien, que se pasaria al Poder Ejecutivo una comunicacion, para que convocara al primer suplente del Senador señor Flores.

El señor Rodriguez considerando de suma urgencia, la solucion que el Senado debe dar en el punto relativo al señor Senador Bustamante de que se habia dado cuenta; hace mocion para que la Comision despache en cuarto intermedio, y se considere el asunto en una sola discusion, integrándose préviamente la Comision de Legislacion, en razon de faltar en ella el señor Presidente.

Es apoyado.

La Cámara acepta la proposicion, y el señor Presidente nombra al señor Lara.

Se suspende la sesion.

Continuada se lée lo que sigue:

«PROYECTO DE DECRETO

«Articulo 1.º Autorizase al señor Senador don José Cándido Bustamante, para

«desempeñar en Comision el cargo de Ministro Secretario de la Guerra, hasta el «dia 29 del corriente.

«Art. 2.° Terminada la Comision á que se refiere el artículo anterior ingresará «nuevamente en la Honorable Cámara de Senadores en el carácter que inviste.

«Montevideo, Febrero 28 de 1868.

Adolfo Rodriguez—Manuel Acosta y Lara.»

«Honorable Cámara de Senadores:

«Llamado por el Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo, para «desempeñar el cargo de Ministro de Estado en los Departamentos de Guerra y «Marina, por solo los dias que median hasta el 1.° de Marzo; juzgué deber aceptar «el cargo, en vista de la situacion extraordinaria producida por la sangrienta re- «volucion del dia 19; y desempeñarlo gratuitamente, en la persuacion de que, «procediendo así, no habria lugar á lo que prescribe el artículo 34 de la Constitu- «cion.

«En esa inteligencia pues, espero que el Honorable Senado, apreciando las pode- «rosas razones que me guiaron, se digne dar al respecto, la declaracion correspon- «diente, caso que asi lo juzgue necesario; á fin de que, llegado el 1.° de Marzo «pueda reincorporarme á la Cámara.

«Dios guarde á V. H. muchos años.

«Montevideo, 22 de Febrero de 1868.

José Cándido Bustamante.»

El señor Presidente abre la discusion general.

El señor Rodriguez, informando verbalmente expone las razones que la Comision tuvo presente para no considerar aplicable al caso, el artículo 34 de la Constitucion.

El señor Magariños Cervantes, apoya el informe y lo explana.

La Cámara pasa á la discusion particular, y en ella queda aprobado el Proyecto de Decreto.

Se proclama su sancion; y la sesion concluye á las 2.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

4.ª Sesion del 29 de Febrero

Preside el señor Bustamante

La sesion fué abierta á la una con presencia de los señores Senadores: Zorrilla, Magariños Cervantes, Chucarro, Rodriguez, Silva, Reiles y Lara; faltando sin aviso, los señores Estrázulas, Lamas y Plá.

Las dos actas anteriores del 18 y 28 de Febrero fueron aprobadas.

El señor Rodriguez observó que convenia constara en las actas de la Cámara, puesto que los taquígrafos no asistieron á la sesion anterior, las razones que habia espresado la Comision informante, al sostener el Decreto relativo al señor Senador Bustamante.

El señor Presidente dispuso que se insertaran en el acta de la presente sesion; y la Secretaria, en consecuencia transcribe el informe verbal, dado por el señor Senador Rodriguez; es este:

«La Comision de Legislacion, al proponer á la Honorable Cámara el Proyecto de



«Decreto que acaba de leerse,ha tenido en vista circunstancias especiales que acon-«sejan la interpretacion del artículo 34 de la Constitucion en los términos que se «deducen de ese decreto.

«La Comision entiende, que la prescripcion Constitucional que declara vacante «el cargo de Senador ó Representante que admitiese algun empleo del Poder Eje-«cutivo, es dictada para épocas normales y para empleos permanentes; y de nin-«guna manera para circunstancias escepcionales como las que atravesamos de in-«minente peligro para la Pátria, como el que ha amenazado en los últimos dias «en que todos los ciudadanos tenian el deber de llenar el puesto que se les desig-«nase para concurrir á salvarla; y últimamente que ella no tiene aplicacion al «presente caso cuando se trata de un cargo transitorio y puramente de circuns-«tancias.

«Por esto cree la Comision que el cargo aplicado al señor Senador Bustamante, «en los momentos del peligro comun debe considerarse como una comision obli-«gatoria, en aquellos momentos para todo ciudadano, que no le priva de la repre-«sentacion que inviste en esta Honorable Cámara.

«Además el país se encuentra en estado de sitio, en una situacion anormal, en «que calla, momentáneamente el imperio de la Ley, para dejar libre el ejercicio «de las medidas de salvacion que la situacion reclama; y en tal situacion, no pue-«den tener rigorosa aplicacion, los preceptos de la Ley, dictada para circunstan-«cias ordinarias.

«Por estas consideraciones, la Comision aconseja la resolucion que se halla á «la consideracion de la Honorable Cámara.»

Se dió cuenta de lo que sigue:

Febrero—El Poder Ejecutivo remite un espediente de la sucesion Magariños, con recomendacion, para que la Cámara resuelva el proyecto que pende ante ella relativo á los sueldos del finado señor don Francisco Magariños, como Ministro de la República en Europa.

A la Comision de Peticiones.

El señor Magariños Cervantes, se declara impedido para entender en ese asunto y pide se le reemplace con otro, en la Comision á que pertenece.

La mesa nombra al señor Zorrilla.

Febrero 29.—La Cámara de Representantes comunica que el local para sus sesiones es, por ahora, la sala de la Junta E. Administrativa.

Archívese.

La sesion concluye á la una y cuarto.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

5.ª Sesion del 9 de Marzo

Preside el señor Bustamante

La sesion empezó á la una y cuarto, con asistencia de los señores Senadores Chucarro, Rodriguez, Magariños Cervantes, Lara, Reiles y Silva; faltando con aviso, los señores Varela y Zorrilla; y sin él, el señor Plá:—por haber renunciado, los señores Estrázulas y Lamas y Olloniego.

Se dió cuenta de lo que sigue:

Marzo 2—El Poder Ejecutivo comunica que ha convocado al señor don Pablo Olloniego, como suplente del finado don Manuel Flores.

Archívese.

Marzo 4.—El señor Senador Estrázulas y Lamas, renuncia el cargo.

A la Comision de Peticiones.

Marzo 6—El señor Olloniego, renuncia el cargo de Senador, como suplente, por el Departamento de la Colonia.

A la Comision de Peticiones.

Marzo 7—El señor don Patricio Vazquez, insta por el despacho del decreto de la Cámara de Representantes que manda pagar los sueldos del finado señor don Santiago Vazquez.

A la Comision de Peticiones.

El señor Lara, visto el escaso número de miembros actualmente tiene el Senado, hace mocion para que la Comision despache en cuarto intermedio, las renuncias presentadas; y para que la Cámara las resuelva, en una sola discusion, inmediatamente.

Es apoyado; y la Cámara aprobando la mocion, pasa á cuarto intermedio.

Continuada la sesion, el señor Magariños Cervantes, de la Comision de Peticiones, dijo: que fundando sus renuncias los señores Estrázulas y Lamas y Olloniego

en el mal estado de su salud, aconsejaba á la Cámara, adoptara la siguiente resolucion:

«Acéptanse las renuncias de los señores Senadores Estrázulas y Lamas y Olloniego, y convóquese á los Suplentes respectivos.»

Se abrió la discusion general:—se pasó luego á la particular, y en ella fué aprobada la resolucion propuesta.

Se proclamó su sancion.

El señor Magariños Cervantes, presentó un Proyecto de Ley, declarando válidos á la par de los de la Universidad, los estudios preparatorios que se hagan en los Colegios particulares.

Despues de leido, fué apoyado y pasó á la Comision de Legislacion.

El mismo señor Magariños Cervantes dijo:

«Constándome de un mòdo positivo, que se destinan á barrer las calles, cuadri-«llas de presos que llevan en la camiseta letreros infamantes, y no conociendo la «sentencia que les hayan imprimido tan grave pena, (en el supuesto que la natu-«raleza del delito y nuestra lejislacion vigente lo autoricen) prestándose esa me-«dida, por otra parte, á graves inconvenientes; hago mocion para que se oficie al «Poder Ejecutivo, á los efectos del artículo 53 de la Constitucion, á fin de que el «señor Ministro de Gobierno se sirva comparecer á la sesion de mañana y dar á «la Cámara los informes y esplicaciones necesarias, sobre el orijen que tenga el «nuevo sistema de penalidad observado por la Policía.»

Siendo apoyado, quedó resuelto se llamara al señor Ministro.

El señor Reiles presentó un proyecto de ley, sobre creacion de un ejército permanente, fuerte de 4,100 hombres: fué leido y siendo apoyado, la mesa lo pasó á la Comision de Milicias: por el vacío que habia dejado en ella, la muerte del señor Senador Flores, la mesa la integra, para solo el caso presente, con el señor Chucarro.

Este mismo señor Senador, dictó la mocion siguiente:

«Ningun proyecto que altere el estado en que se encuentra el país, y en que «lo dejó el Dictador, será tomado en consideracion, sin que antes las Honorables «Cámaras, resuelvan sobre el Mensaje.»

Fué apoyado y pasó á la Comision de Legislacion.

El señor Rodriguez llama la atencion sobre el artículo 38 del Reglamento, que dispone que las sesiones sean diarias; y como por otro artículo, se manda tambien que la Cámara resuelva si las sesiones han de ser de dia ó de noche, y cual sea el tiempo de su duracion; crée que es llegado ya el caso de resolverlo; y al efecto propone que las sesiones sean de noche, y que duren desde las 7 á las 9.

Es apoyado.

Despues de un corto debate en que tomaron parte los señores Chucarro, Lara, Magariños Cervantes y el mismo señor Rodriguez, se pasó á votar y resultó empate.

El señor Presidente votó para que las sesiones tuvieran lugar de noche, de 7 á 9.

El señor Magariños Cervantes crée que, mientras la Cámara no vuelva á su antiguo local de sesiones, estas deben tenerse de tres á cuatro de la tarde, por las dificultades que se ofrecen para alumbrar un local, que como el presente, no está preparado para ello.

Apoyado; quedó así resuelto, y la sesion concluyó á las 2 y cuarto.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.



6.ª Sesion del 10 de Marzo

Preside el señor Bustamante

La sesion fué abierta á las tres y cuarto, con presencia de los señores Senadores Magariños Cervantes, Chucarro, Rodriguez, Zorrilla, Reiles, Plá, Silva y Lara, y presencia del señor Ministro de Gobierno; faltando con aviso el señor Varela, por indisposicion.

El acta anterior fué aprobada.

Se instruyó á la Cámara de lo que sigue:

Marzo 7—El Poder Ejecutivo avisa el recibo de la comunicacion que se le dirigió, participándole la eleccion de los señores que componen el Superior Tribunal de Justicia.

Archívese.

Marzo 9—El mismo Poder dice que recibió el decreto que designa el sueldo que debe tener el Presidente de la República.

Archívese.

Marzo 9—La Comision Especial, presenta la carta de pésame que debe dirigirse á la señora viuda del Senador don Manuel Flores.

Repártase.

Entrándose en la órden del dia, el señor Senador Magariños Cervantes, instruyó al señor Ministro de Gobierno del objeto para que habia sido llamado al seno de la Cámara, que lo era el relativo al hecho de haberse visto en las calles, una cuadrilla de presos que llevaban en la camiseta el infamante letrero, *Ladron*; y pidió al señor Ministro diera esplicaciones al respecto.

El señor Ministro satisfizo diciendo: que en el momento en que tomaba posesion del cargo de Ministro, habia recibido la convocacion que se le hacia, para que se presentara en la Cámara á dar esplicaciones sobre ese hecho: que esa circunstan-

cia bastaba, para demostrar que no podia dar esplicaciones sobre actos anteriores al momento en que ocupó el Ministerio; pero que, no obstante eso, él habia reprobado lo sucedido, asi como lo habia hecho tambien el Presidente de la República, quien habia hecho pedir informes á la policia, de los que resultaba que el Jefe Político habia procedido guiado por la práctica que habia encontrado establecida: y finalmente presentando el señor Ministro aquellos informes, para que fueran leídos,concluyó diciendo que se habia ordenado el cese de tan desagradable procedimiento.

Se hizo la lectura del informe dado por el Jefe Político, del que resultaba que a policia habia seguido la práctica del antecesor Jefe Político, y la que en su tiempo seguia tambien el Coronel don Santiago La Bandera.

El señor Vice-Presidente invita al 2.° Vice, á ocupar la tribuna, para tomar parte en la discusion; y hecho así:

El señor Bustamante dijo: que siendo él el antecesor á que hacia referencia el Jefe Político en su informe, se veía obligado á tomar la palabra, para rechazar la asercion á que se referia el informe, por ser ella de todo punto falsa: que es cierto que en sus tiempos se sacaban los presos á trabajos públicos, y esto, con autorizacion superior, y aun, remunerándoles por su trabajo; pero que jamás se les habia marcado con letreros infamantes; concluyendo para firmar, que el Jefe Político no podia fundar el abuso cometido, en la práctica anterior, por que jamás habia tenido lugar un hecho semejante

Insistiendo el señor Magariños Cervantes,. en la necesidad que habia de satisfacer en alguna manera, á la opinion pública, pronunciada contra el hecho y muy especialmente la de la poblacion extranjera; el señor Ministro dijo: que el Gobierno, al resolver sobre el informe del Jefe Político, no solo lo haria reprobándolo, sino que no se repetiria en el futuro.

El señor Rodriguez, notando que nada habia que hacer despues de las esplicaciones dadas por el Ministerio, hizo mocion para que la Cámara declarara que estaba satisfecha.

Fué apoyado.

El señor Ministro se retira, y ocupa la mesa el señor Bustamante.

Se vota la mocion del señor Rodriguez y es apoyada.

El señor Chucarro, refiriéndose á la mocion que el mismo señor hizo en la sesion anterior, y en el deseo de que ella no fuera causa de demora para el despacho de los proyectos ya presentados y otros que puedan presentarse; hizo mocion para que las cuatro Comisiones de la Cámara formen una Comision Especial, que tomando conocimiento del Mensaje del Gobierno Provisorio, informe despues, cada una separadamente, en la parte que le corresponda; á fin de que la Cámara pueda adoptar una resolucion definitiva, y dejar así abierta la marcha constitucional que deba seguirse.

Varios apoyados.

Se declara en discusion general.

Despues de varias observaciones hechas por el señor Rodriguez, en oposicion de la mocion por creerla contraria á los preceptos reglamentarios y á la Constitucion; y otras hechas por el autor de la mocion y el señor Lara, sosteniendo lo contrario, se procedió á votar, y la mocion quedó aprobada.

El señor Magariños Cervantes dijo: que los Miembros que forman el Tribunal Superior de Justicia, no habian prestado aun el juramento que prescribe la Constitucion, para entrar á desempeñar el cargo; y como de ello resultaba un grave perjuicio, pedia que la Asamblea General fuera convocada para mañana, á fin de que se tomara juramento á los señores del Tribunal.

El señor Rodriguez dijo: que ese juramento acababa de tener lugar, quedando ya instalado el Tribunal; y que no siendo lo propuesto por el señor Senador, la práctica seguida hasta hoy, el Tribunal habia guardado la observada, tanto por la Cámara de Representantes como por la de Senadores.

El señor Magariños Cervantes, no quedando conforme, pidió que constara su proposicion.

La sesion concluyó á las 4 y 1/4.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

7.ª Sesion del 13 de Marzo

Preside el señor Bustamante

La sesion fué abierta á las tres con asistencia de los señores Senadores: Rodriguez, Magariños Cervantes, Plá, Chucarro, Zorrilla, Reiles, Lara y Silva; faltando por indisposicion, el señor Varela, el señor Saavedra y el señor Varela don Hector, por no haberse aun incorporado.

Leída el acta anterior, el señor Chucarro observó que lo que habia propuesto en la mocion que hizo, y que el acta refiere, fué—que las Comisiones de la Cámara reunidas informaran sobre el mensage; y despacharan despues separadamente, los demás asuntos pendientes en ellas.

Con esta observacion, quedó aprobada el acta.

Se dió cuenta de estos asuntos:

Marzo 10—El Poder Ejecutivo avisa el recibo de la comunicacion del Senado relativa á la renuncia del suplente de Senador don Pablo Olloniego, y dice que convocó al segundo suplente don Hector Florencio Varela.

Archívese.

Marzo 10—El mismo Poder, dice que convocó al suplente del señor Senador Estrázulas, don Ramon Saavedra.

Archívese.

Marzo 11—El Tribunal Superior de Justicia, comunica que quedó instalado con fecha de ayer.

Avísese á la otra Cámara.

Marzo 13—La Cámara de Representantes, comunica que ha elejido para componer la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, á los señores Diputados don Francisco J. Laviña, don Camilo Vila y don Constantino Lavalleja.

Archívese.

Entrándose en la órden del dia se leyó lo que sigue:

«La Cámara de Senadores ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.° Desde 1.° de Febrero de 1868, hasta el 31 de Diciembre de 1869, rejirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de la Sala y Secretaría del Senado y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo:

		Sueldo anual
Un Secretario..	$	2.300
Un escribiente del Secretario por todo el período de las sesiones..		300
Un Secretario jubilado....................................		1.066-40
Un Oficial 1.°..		1.300
Un Oficial 2.° Pró-Secretario............................		1.300
Un Oficial encargado del archivo........................		1.000
Dos Auxiliares á 720 $ uno...............................		1.440
Dos Oficiales de Sala á 600 $ c/u........................		1.200
Dos taquígrafos á 2.000 $ c/u............................		4.000
Un Portero..		500
Para gastos en 1868......................................		1.600
Idem. idem para 1869 $ 1.200.............................		0.000

Comision de cuentas

Un Contador..	$	1.440
Un Auxiliar..		720
Un Portero...		120

Gastos	$	96

Art. 2.º Comuníquese etc.

Montevideo, Febrero 17 de 1868.

José Cándido Bustamante.»

«INFORME

La Comision de Hacienda informará in voce, aconsejando al Honorable Senado, la sancion del siguiente:

DECRETO

Artículo 1.º Desde 1.º de Marzo de 1868, hasta el 1.º de Marzo de 1869, rejirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de la Sala y Secretaría y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo:

		Sueldo anual
Un Secretario	$	2.000
Un idem jubilado		1.066-40
Un Oficial 1.º		1.200
Un Oficial 2.º		1.100
Dos Auxiliares á 800 $		1.600
Dos Oficiales de sala á 600 $		1.200
Dos Taquígrafos á 1.600 $		3.200
Un 2.º Taquígrafo		1.200
Un Portero		500
Para Gastos		1.200

Comision de Cuentas

Un Contador	$	1.440
Un Auxiliar.		720
Un Portero		120
Para Gastos		96

Sala de Sesiones, Febrero 22 de 1868.

Manuel Acosta y Lara—Daniel Zorrilla.

Abierta la discusion, el señor Lara propuso que este asunto pasara por una sola discusion.

Fué apoyado; y la Cámara aprobó la proposicion.

Continuándose en la discusion general, el señor Lara, miembro informante de la Comision, refirió las razones que habia tenido la misma, para variar el proyecto en la forma presentada.

Se pasa á la discusion particular; y sometido á ella el artículo 1.° del proyecto, fué desechado, y aprobado en su lugar, el presentado por la Comision.

La partida: Un Secretario con 2 500 pesos, fué negada, y aprobada la de la Comision, que dá al Secretario 2.000 pesos.

La partida: Un Escribiente del Secretario por todo el periodo de las sesiones, con 500 pesos, fué sancionado.

Lo fueron tambien las relativas á un Secretario Jubilado y un Oficial 1.° con 1.300 pesos.

La partida: Un Oficial 2.° Pró-Secretario, quedó en suspenso su consideracion hasta la sesion de mañana.

Las relativas al Oficial encargado del archivo y dos Auxiliares á 720 pesos, fueron desechadas; y en lugar de esta última, se aprobó la del proyecto de la Comision que dice, dos Auxiliares á 800 pesos uno, 1.600 pesos.

Las partidas: 2 Oficiales de Sala á 600 pesos uno:—2 Taquígrafos á 2.000 pesos uno, y un Portero con 500 pesos, fueron aprobadas como las propuso la mesa.

Las referentes á gastos para 1868 y 1869, fueron desechadas, y aprobada la presentada por la Comision, que dice «Para gastos, $ 1200.»

El presupuesto de la Comision de Cuentas del Poder Ejecutivo, fué aprobado sin alteracion alguna.

El artículo 2.° es de forma.

La mesa proclama sancionado el presupuesto de la Secretaria y Sala del Senado y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Al continuarse en la órden del dia, que contenia la carta de pésame, á la viuda del señor don Manel Flores, el señor Magariños Cervantes propuso que se dejara ese asunto para mañana, por ser avanzada la hora.

Apoyado, fué asi resuelto; concluyendo la sesion á las cuatro y cuarto.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

8.ª Sesion del 16 de Marzo

Preside el señor Bustamante

La sesion fué abierta á las tres, con asistencia de los señores Senadores: Lara, [illegible], Chucarro, Silva, Plá, Magariños Cervantes y Rodriguez; faltando sin aviso, los señores Varela y Zorrilla; los señores Saavedra y Gomensoro por no estar [illegible], y el señor Varela don Héctor, por renuncia.

El acta anterior, fué aprobada.

Se instruyó de estos asuntos:

Marzo 14—La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Decreto, que acuerda á la señora doña Rosalía Artigas, viuda del Cirujano Mayor doctor don Fermin Ferreira, como pension vitalicia, el sueldo íntegro de Coronel del Ejército, que su marido gozaba.

A la Comision de Milicia.

Marzo 14—La Comision Especial, informará verbalmente, aconsejando la sancion de un Proyecto de Ley, que aprueba en general, todos los actos ejercidos por el Gobierno Provisorio.

Repártase.

Marzo 14—El señor don Tomás Gomensoro, electo Senador por el Departamento de Soriano, presenta su diploma.

A la Comision de Peticiones.

Febrero 18—La mesa central de la Colonia adjuntando todos los datos relativos á la eleccion de la Junta E. Administrativa, dice: que al tomar la Junta posesion del cargo, el Gefe Político lo impidió, restableciendo por su órden, la Comision supletoria de la Junta, creacion del Gobierno Provisorio.

A la Comision de Legislacion.

Marzo 16—El Senador don Héctor F. Varela, convocado como suplente de Senador por el Departamento de la Colonia, renuncia el cargo por motivos de que no puede prescindir.

A la Comision de Peticiones.

El señor Presidente indica á la Cámara, que podian despacharse este asunto y el del señor Gomensoro, en una suspension de la sesion.

Observando el señor Chucarro, que eso podria tener lugar, despues de concluida la órden del dia, se pasó á esta, y se leyó la siguiente partida del presupuesto de la Secretaría del Senádo:

Un Oficial 2.° Pró-Secretario.

Se abrió la discusion particular.

El señor Chucarro dijo: que en la sesion anterior, se habia aplazado la discusion sobre este punto, en consecuencia de haberse indicado algo por el señor Senador por Montevideo, relativo á la impresion del diario de Sesiones.

El señor Magariños Cervantes dijo: que la discusion, entónces habia versado sobre la conveniencia de suprimir el cargo de oficial 2.°, estableciéndose un Pró-Secretario, con el recargo del trabajo de arreglar las sesiones, con los datos que debian proporcionarle la Secretaria y los taquígrafos; y que en este mismo concepto, proponia la partida en esta forma:

«Un Pró-Secretario encargado del arreglo y publicacion de las sesiones, con 1,500 pesos.»

El señor Presidente sometió á votacion la partida en esa nueva forma, y fué aprobado.

El señor Presidente proclamó sancionado el presupuesto.

Continuándose en la órden del dia, se leyó lo que sigue:

«Señora:

Bajo la profunda impresion de angustia y de dolor, producida en esta Capital é instantáneamente en toda la República, por el asesinato alevoso, del benemérito General don Venancio Flores, la muerte de vuestro esposo, ha venido señora, á aumentar si cabe el pesar que nos abruma.

El Senado del que formaba parte el ciudadano don Manuel Flores, me ha autorizado para dirijiros una carta de pésame por tan infausto acontecimiento.

La República ha perdido en él á uno de sus mejores hijos, valiente, leal, honrado:—el partido á que pertenecia, una de sus mas firmes columnas; su familia, un padre amorosísimo, que venia á llenar en parte, el vacio que en ella dejaba, la pérdida irreparable de su glorioso jefe.

Mucho esperaba la Nacion, y en particular este Cuerpo de su patriotismo y rectitud, en la difícil obra de reorganizar el país, y dar gloriosa cima á las reformas y al progreso, iniciados bajo la paternal Administracion del ilustre General Flores.

El aprecio público por vuestro esposo era tanto, señora, que muchos ciudadanos respetables se habian fijado en él, para reemplazar á su digno hermano, en la primera Magistratura del Estado.

La Providencia, en sus juicios inescrutables, le ha llamado á la mansion de los justos; y aunque comprendo, que solo vuestros cristianos sentimientos y la fé en la Eterna Justicia, pueden prestaros resignacion para sobrellevar tan rudo golpe, sirvaos al menos de consuelo señora, las manifestaciones espontáneas que á todas las clases de la sociedad ha arrancado la súbita y prematura muerte de vuestro esposo, el sincero dolor de sus amigos y el luto que por los dos esclarecidos hermanos viste la República.

Aceptad señora, por mi órgano el homenaje de respeto y adhesion que el Senado consagra á la memoria de su malogrado compañero, el ciudadano don Manuel

Flores; rogándoos, acepteis igualmente, las seguridades de su mas distinguida consideracion y aprecio.

Montevideo, 10 de Marzo de 1868.

Alejandro Magariños Cervantes.»

El señor Presidente abre la discusion general.

El señor Chucarro hace mocion para que este asunto quede despachado en una sola discusion.

Es apoyado; y la Cámara votando aprueba la proposicion.

Continúa la discusion general única.

Se pasa luego á la discusion particular; y votados los párrafos de la carta, sucesivamente, fueron aprobados.

El señor Presidente proclamó la sancion.

La Cámara pasa á cuarto intermedio.

Continuando la sesion se dá cuenta de esto:

La Comision de Peticiones informará verbalmente, aconsejando la aceptacion de un Proyecto de Decreto que aprueba el diploma presentado por el señor don Tomás Gomensoro, Senador por el Departamento de Soriano.

Se mandó repartir.

El señor Lara propuso que el asunto se tomase en consideracion sobre tablas y en una sola discusion.

Es apoyado.

La mesa somete la indicacion á la resolucion de la Cámara y es aprobada.

En consecuencia se lée el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Apruébase los poderes presentados por el ciudadano don Tomás Gomensoro, electo Senador por el Departamento de Soriano.

Montevideo, Marzo 16 de 1868.

Manuel Acosta y Lara—Alejandro Magariños Cervantes.»

Se declara la discusion general.

El señor Lara, produciendo el informe verbal, dice que, examinados los poderes, se han encontrado con todos los requisitos que establece la Constitucion, y al electo, con las cualidades prescriptas por la misma.

Se pasa á la discusion particular, y en ella queda aprobado el Proyecto de Decreto.

La mesa proclama su sancion, y dispone se comunique al electo.

La Comision de Peticiones dice que informará *in-voce*, aconsejando la adopcion de un Proyecto de Decreto que aprueba la renuncia del segundo Suplente de Senador don Héctor F. Varela, y convoca al cuarto suplente.

Se mandó repartir.

El señor Lara propone que este decreto se considere sobre tablas y en una sola discusion general y particular.

Es apoyado.

La mesa somete lo propuesto á votacion, y la Cámara lo aprueba.

En consecuencia se hace la lectura que sigue:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—Acéptase la renuncia que hace del cargo de Senador por el Departamento de la Colonia, el ciudadano don Héctor F. Varela; y no teniendo el último suplente don Valentin de la Sota, la capacidad legal requerida por la Constitucion; ofíciese al Poder Ejecutivo para que se sirva convocar al cuarto suplente don Juan Gutierrez.

Montevideo, Marzo 16 de 1868.

Manuel A. y Lara—Alejandro Magariños Cervantes.»

Se declara la discusion general.

El señor Magariños Cervantes, dando el informe in-voce, dijo: que la Comision, al proponer la aceptacion de la renuncia del señor Varela, habia tenido presente, no solo los fundamentos de ella y su calidad de indeclinable, sino que el mismo señor se ausentaba del país.

Que en cuanto al suplente, no teniendo ciudadanía ni natural ni legal, creia la Comision que debia citarse al cuarto suplente, y así lo proponia.

El señor Chucarro duda si podrá ser ó nó, un inconveniente, dejar de citar al suplente que corresponda; inclinándose á creer que debe convocársele; pues que él mismo podrá decir á la Cámara, lo que fuese del caso.

El señor Magariños Cervantes, aún cuando es pùblico y notorio dice, que el señor La Sota no es ciudadano, por más que tenga las cualidades necesarias para entrar á serlo, puesto que no se sabe haya cumplido con la ley de 4 de Junio de 1853, presta sin embargo atencion, á lo expuesto por el señor Chucarro, y crée que puede pasarse por Secretaría al señor La Sota, una comunicacion al respecto

El señor Rodriguez, halla indispensable, que se haga la convocacion del suplente respectivo, por medio de nota pasada al Poder Ejecutivo sin designar personas; porque este es el proceder que corresponde; y porque, cuando ese suplente se presente, será entónces propia la oportunidad de examinar sus diplomas, y sus condiciones, personales: que crée falta al señor La Sota, la indispensable calidad de ciudadano, como se ha dicho; pero que no es del momento ocuparse de ello.

El señor Magariños Cervantes, conformado, da al decreto la siguiente redaccion:

«Acéptase la renuncia que hace del cargo de Senador por el Departamento de la Colonia, el ciudadano don Héctor F. Varela, y ofíciese al Poder Ejecutivo, para que se sirva convocar al suplente respectivo.»

Se pasó á la discusion particular.

En ella quedó aprobado el decreto.

La mesa proclamó la sancion.

El señor Rodriguez dijo: que la exigencia mas premiosa en nuestra actual administracion de la justicia, era la simplificacion de los procedimientos en las causas criminales; lo que indudablemente entiende que es una mejora importante; observa que el juicio por Jurados, es ineficaz; y concluye presentando el siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suprímese la concurrencia de Jurados en las causas criminales, hasta nueva resolucion de la Honorable Asamblea General.

Art. 2.° Llenadas todas las formas del plenario y conclusa la causa, el Juez debe dictar sentencia, dentro de los primeros treinta dias.

Art. 3.° Quedan derogadas las disposiciones que estén en oposicion con lo prescripto en esta Ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 16 de 1868.

Adolfo Rodriguez.»

Siendo apoyado el proyecto fué pasado á la Comision de Legislacion.

Por indicacion del señor Rodriguez, Miembro de la Comision de Legislacion, fué esta aumentada con dos miembros mas, los señores Magariños Cervantes y Lara.

La sesion concluyó á las cuatro y un cuarto.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

9.ª Sesion del 17 de Marzo

Preside el señor Bustamante

La sesion fué abierta á las tres, con asistencia de los señores Lara, Zorrilla, Chucarro, Plá, Silva, Magariños Cervantes y Reiles; faltando los señores Varela y Rodriguez, sin aviso; el señor Gomensoro, por no estar incorporado; y los señores La Sota y Saavedra, por no habérseles citado á prestar juramento.

El acta anterior fué aprobada.

Se entró en la órden del dia, y se hizo la siguiente lectura:

Honorables Senadores y Representantes:

Poniendo á Dios por testigo de la sinceridad de mis votos, os felicito Honorables Senadores y Representantes, al veros congregados en este augusto recinto, bajo los auspicios tranquilos y risueños de la Paz.

La fortuna y la victoria felizmente ligadas en los principios de una Campaña memorable, pusieron en mis manos, la suma del Poder público, que he ejercido durante tres años con el apoyo potente y el asentimiento patriótico del pueblo Oriental.

Aunque no sea mi ánimo evocar ahora el recuerdo de un pasado de lágrimas y de luto para la Patria, os diré con entera satisfaccion, Honorables Senadores y Representantes, que cuando agité en los aires la bandera de la revolucion, llamando en torno suyo á los Orientales que quisieran compartir sus horas de buena como de mala fortuna, alimenté la dulce esperanza de ver llegar un momento en

[illegible] de garantías y de completa [illegible] de una Asamblea Constitucional, para [illegible] que los sucesos y la victoria [illegible]

[illegible] compensa grandemente las [illegible] dolores y amarguras que pare- [illegible] de estos países, ha sonado [illegible]

[illegible] de la Constitucion, de la li- [illegible] de la Soberanía Nacional, [illegible] los destinos futuros de esta [illegible]

[illegible] Representantes del Pueblo, no [illegible] ni mucho menos detallado [illegible] porque perteneciendo [illegible] revolucion triunfante y por [illegible] se han consumado, creo inne- [illegible] al aplauso ó la censu- [illegible] del carácter de legitimidad que [illegible] en que se han consumado. [illegible] de temer, espero no obstante, con [illegible] de mis conciudadanos, sobre el [illegible] daño de nadie y el que, aún [illegible] de una dictadura, sirvió [illegible] en daño de ninguno de sus hijos. [illegible] Representantes; si bien he gober- [illegible] un culto indispensable á la tra- [illegible] las puertas de la Patria estuvieron [illegible] Orientales, tienen derecho á cobijarse [illegible] de su bandera.

[illegible] cosa consuela mi corazon; esta es, que al [illegible] República atravesando la época más feliz que ha [illegible] y progresos materiales, afianzados por la paz fe- [illegible] y robustecida por el importante concurso [illegible] de inequívoca simpatía con que me han tratado [illegible] Agentes Diplomáticos que entre nosotros viven, represen- [illegible] Naciones extranjeras con que la República cultiva para su mayor glo- [illegible] las íntimas relaciones de sincera concordia y recíproca [illegible]

[illegible] que al entregar el mando á la Representacion Nacional, no pue-

da anunciarle que una victoria completa y decisiva, haya puesto término á la sangrienta lucha á que nos provocó el Gobierno irresponsable del Paraguay.

Soldados Orientales se baten y derraman allí su sangre, en defensa del honor de la Pátria y de los compromisos contraidos por el tratado de la triple alianza, que he respetado y cumplido con toda la religiosidad del que ha sabido siempre hacer honor á los pactos y obligaciones empeñadas en nombre del pueblo Oriental.

Tengo fé empero Honorables Senadores y Representantes, en que esa lucha que tanta sangre y sacrificios cuesta ya á los Aliados, tenga un próximo y glorioso desenlace, á cuya sombra los ciudadanos que combaten en el Paraguay al pié de la bandera Oriental, puedan en breve regresar al seno de la Pátria y de la familia.

Por otra parte, y aun cuando sujetándome á los antecedentes de (otros paises), otras épocas estraordinarias y de otros pueblos, podria haberme eximido de hacerlo; cada uno de los Ministerios os presentará Honorables Senadores y Representantes, una memoria algo mas esplicativa y detallada del movimiento político, administrativo y económico, de un Gobierno que se aleja del mando, con la íntima satisfaccion de haber propendido al adelanto y engrandecimiento de la Patria comun, no habiendo olvidado en medio de esa época de labor incesante, los Códigos Civil, Comercial y de Minas, que quedan ahí como uno de los monumentos, de que, á justo título, creo poderme envanecer.

Permitidme ahora para terminar, una de esas legitimas satisfacciones que inspira el País, cumplimiento de una palabra solemnemente empeñada, alhagado por las mas risueñas esperanzas, en cumplimiento del artículo 82 del pacto fundamental é invocando para vosotros Honorables Senadores y Representantes, el amparo y la luz de la Divina Providencia, proclame abiertas las sesiones ordinarias de la décima Asamblea Legislativa.

Hecha ya esta solemne declaracion, puedo aseguraros, que al retirarme al seno apacible del hogar doméstico, amargado en los últimos dias, por el atentado que todos conoceis y que fué castigado por el Gobernante, sin dejarse dominar sin que felizmente fuese necesario derramar una sola gota de sangre; llevo el dulcísimo consuelo de no haber ahorrado un solo sacrificio en aras de la felicidad del pueblo Oriental, por cuya gloria y grandeza, he combatido toda mi vida.

VENANCIO FLORES.

«INFORME

La Comision Especial del Mensage informará verbalmente, aconsejando la aprobacion del siguiente Proyecto de Ley:

Artículo 1.° Apruébase el Mensage presentado á las Honorables Cámaras, por el Ex-Dictador Brigadier General don Venancio Flores.

Art. 2.° Apruébase, en general, todos los actos del Gobierno Provisorio á que se refiere el Mensaje, sin perjuicio de traer á exámen, reformar ó anular los que por circunstancias especiales, deban ser materia de nueva resolucion, á juicio del Cuerpo Legislativo.

Art. 3.° Cualquiera mocion que se haga con este objeto, ha de limitarse á determinado asunto, y no podrá tomarse en consideracion, si no es apoyada al menos por tres votos.

Art. 4.° Transcurrido el presente año Legislativo, quedan virtualmente aprobados, sin excepcion alguna, todos los actos del referido Gobierno, sobre los que no se haya hecho mocion debidamente apoyada, salvo los derechos de los particulares que puedan haber sido perjudicados por esos actos, con infraccion de Leyes preexistentes.

Art. 5.° En defecto de las Memorias Ministeriales que se ofrecen en el Mensaje; se tendrá presente por las Cámaras, la coleccion de Leyes, Decretos y Resoluciones Gubernativas, mandada publicar por el Gobierno Provisorio, sin perjuicio de pedirse al Poder Ejecutivo, en caso necesario, los antecedentes de los asuntos que se traigan á discusion.

Art. 6.° Comuníquese etc.»

Se declara la primera discusion en general.

El señor Magariños Cervantes hace in voce, el informe de la Comision; en el cual, no solo demuestra las justas y poderosas razones que indujeron á la Comision á presentar el Proyecto de Ley puesto en discusion; sinó que reflexionando sobre todas sus disposiciones en general, demuestra el alcance de ellas sobre todos los actos del Gobierno provisorio, y la libertad en que queda el legislador,

para introducir en ellos las reformas, adiciones ó supresiones que fueren tenidas por justas.

La Cámara pasó á la primera discusion en particular.

Leido el artículo primero, el señor Magariños dijo: que este artículo declaraba válido y con efecto legal todo aquello á que hacia referencia el Mensage; pero que no se entendiera por eso, que los derechos de nadie quedaran comprometidos en alguna manera.

Dado el punto por discutido, se votó, y el artículo fué aprobado por afirmativa general.

Puesto en discusion el artículo segundo, el señor Magariños Cervantes hizo sobre él, esplicaciones que aclaraban la letra y espíritu del artículo.

Hechas las votaciones de reglamento, el artículo quedó aprobado.

Lo fueron igualmente todos los demás artículos del proyecto, recibiendo cada uno de ellos, en su discusion, esplicaciones y aclaraciones del Miembro informante señor Magariños Cervantes, para aclarar su testo y espíritu, y quitar toda duda ó mala interpretacion, á sus disposiciones.

La mesa proclama sancionado el proyecto en primera discusion.

La sesion concluyó á las cuatro.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

10.ª Sesion del 18 de Marzo

Preside el señor Bustamante

La sesion empezó á las tres, con asistencia de los señores Senadores: Lara, Chucarro, Plá, Silva, Magariños Cervantes, Reiles y Rodriguez; faltando sin aviso, los señores Varela y Zorrilla.

El acta anterior fué aprobada.

El señor Presidente anuncia á la Cámara, que hallándose en las antesalas, el señor Senador por Soriano don Tomás Gomensoro, se le haria entrar para tomarle juramento.

Así se hizo; y entrando el señor Gomensoro prestó el juramento que prescribe el Reglamento, y quedó incorporado.

El señor Chucarro pidió al señor Presidente recomendara á la Comision de Milicia, se espidiera en el proyecto elevado por el Poder Ejecutivo, que acuerda una pension á la señora viuda del Brigadier General don Venancio Flores.

Apoyado.

La mesa hizo la recomendacion pedida.

Observando el señor Reiles que la Comision de Milicia no estaba en aptitud de desempeñarse, por faltar en ella un Miembro, el señor Presidente la integró con el señor Gomensoro.

El señor Lara, notando que á consecuencia de los trastornos causados por el asesinato perpetrado el 19 de Febrero, la Cámara de Senadores no habia podido llenar el deber de dirijir una carta de pésame á la señora viuda de la ilustre víctima en ese dia; hacia mocion para que en el dia de sus funerales, pasara á aquella señora la referida carta.

Siendo apoyado, quedó así resuelto.



El señor Presidente nombra al señor Senador Silva, para integrar la Comision de Peticiones, en reemplazo del señor Estrázulas y Lamas.

El señor Gomensoro hizo mocion, para que pasara una comunicacion al Poder Ejecutivo, á fin de que hiciera ante el Gobierno Argentino, los justos reclamos á que habia dado lugar la invasion de Aparicio, ó que se llame al Ministro respectivo á dar esplicaciones á la Cámara.

El señor Lara apoya la proposicion, pero en cuanto hace relacion al llamado del Ministro.

El señor Rodriguez, puesto que el Senado no sabia si el Poder Ejecutivo habia hecho ya algunas jestiones al respecto, optaba, por lo tanto, por lo propuesto por el señor Lara, estando conforme en el fondo, con la mocion del señor Gomensoro.

Manifestándose conforme este señor, la mesa puso á votacion si se aprobaba la proposicion del señor Lara, y resultó afirmativa.

La mesa dispuso se pasara al señor Ministro de Relaciones Exteriores la nota correspondiente, para que comparezca en la sesion de mañana.

La actual concluyó á las 3 y 1/2.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Francisco Aguilar y Leal,
Pró-Secretario.

11.ª Sesion del 19 de Marzo

Preside el señor Bustamante

La sesion se abrió á las tres con asistencia de los señores Senadores: Lara, Zorrilla, Chucarro, Plá, Silva, Reiles, Gomensoro, Magariños Cervantes y Rodriguez.

Se procedió inmediatamente á tomar juramento al Pró-Secretario don Francisco Aguilar y Leal.

Enseguida se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pasándose á la órden del dia se dió lectura al Proyecto de Ley aprobatorio de los actos del Gobierno Provisorio, cuyo documento se halla inserto en el acta de la sesion novena.

Se proclamó en segunda discusion general.

El señor Magariños miembro informante de la Comision, explana los fundamentos del informe, haciendo presente á la Cámara que al aconsejar su adopcion no habia procedido sin profundo estudio y maduro exámen.

Entran los señores Ministros del Poder Ejecutivo.

El señor Ministro de Gobierno manifiesta que la importancia del asunto le ha inducido á concurrir creyendo poder tomar parte en la discusion.

El señor Presidente le previene que por el artículo 189 del Reglamento, los Ministros solo podrian tomar parte en la discusion de aquellos Proyectos en cuya sancion tenga intervencion el P. E.

El señor Chucarro propuso la suspension de la discusion en virtud de haber sido citado al señor Ministro de Relaciones Exteriores para dar esplicaciones.

El señor Ministro insiste.

El señor Lara manifiesta que siendo la órden del dia para considerar el proyecto en discusion, para interpelar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, estaria porque se oyesen esas explicaciones, suspendiéndose la consideracion del proyecto hasta el sábado próximo.

Puesta á votacion la proposicion resultó afirmativa.

Se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos á sala los señores Senadores, el señor Gomensoro expresó que al haber indicado al Senado, llamara la atencion del Gobierno de la República, sobre la inaudita invasion de las fuerzas vandálicas de Aparicio al Departamento del Salto, protegido por las autoridades de Entre-Rios, era porque entendia que el Gobierno debia reclamar de tales actos.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores satisfizo diciendo que no aceptaba la indicacion como un cargo, puesto que el Gobierno habia reclamado oportunamente del Argentino pasándole una nota en que le relataba los hechos ocurridos y que este habia contestado en términos lisonjeros sobre el estricto cumplimiento de su deber como aliado y amigo acompañando además una nota esplicatoria del Gobierno de Entre-Rios.

Que hizo mas, mandando un comisionado especial del Gobierno Argentino, á quien le fueron reiteradas verbalmente las mismas protestas de amistad y celo en evitar en lo sucesivo tales sucesos.

Concluyó asegurando á la Cámara que podia estar persuadida de que el Gobierno no seria jamás omiso en el cumplimiento de su deber.

El señor Gomensoro se manifestó satisfecho con las esplicaciones dadas, pero hizo presente que era una continua alarma para el Departamento del Salto, la repeticion de semejantes hechos, hechos siempre que el Gobierno no velase por su seguridad.

El señor Ministro contestó que se entendiese que el Gobierno habia hecho todo lo que debia; que no tenia conocimiento que esos malhechores permaneciesen en el territorio de la República, pero que si llegase á su noticia, no tardaria en proceder de igual modo.

El señor Rodriguez hace la proposicion de que el Gobierno siga reclamando á esos individuos como criminales comunes segun el tratado de extradicion.

El señor Ministro reclamó sobre la mocion, porque consideró que heria su susceptibilidad en lo que era de la atribucion del Poder Ejecutivo.

El señor Rodriguez retira la mocion despues de un debate en que el señor Chucarro apoya al señor Ministro.

Este solicita que se llene la forma de declarar la Cámara de si se dá por satisfecha.

Es votada la proposicion afirmativamente.

Se levanta la sesion á las cuatro y tres cuartos de la tarde.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Francisco Aguilar y Leal,
Pró-Secretario.

12.ª Sesion del 23 de Marzo

Preside el señor Bustamante

La sesion se abrió á las tres de la tarde, estando Magariños Cervantes, Reiles y Rodriguez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor Presidente dá cuenta de haber nombrado para oficiales auxiliares de la Secretaría á los señores don Federico Acosta y Lara, don José Ignacio Antuña y para oficial de sala, á don Luis Bermudez.

No habiendo ningun asunto entrado, se pasó á la órden del dia que era la discusion pendiente del proyecto aprobatorio del Mensage del Gobierno Provisorio.

El señor Rodriguez, teniendo en consideracion la alta gravedad y trascendencia de este asunto y atendiendo á que la Cámara de Representantes se ocupaba de él con antelacion al Senado, propuso suspender su consideracion. Al efecto hizo la siguiente mocion:

«Aplázase la consideracion del Proyecto de Ley relativo á los actos del Gobier-
«no Provisorio, hasta tanto que la Honorable Cámara de Representantes remita
«al Senado la sancion que hubiese adoptado.»

El señor Chucarro manifiesta su disconformidad en esperar la sancion de la otra Cámara y propone que se diga que es en «*virtud de estar esta ocupándose de lo mismo,*» pues de lo contrario pareceria que el Senado quedaba coartado para resolver, hasta tanto aquella no se hubiese expedido.

El señor Lara crée conciliar ambas opiniones con esta otra redaccion:

«En virtud de ocuparse actualmente la Honorable Cámara de Representantes

«del Proyecto de Ley sobre aprobacion de los actos del Poder Ejecutivo, aplázase «su discusion hasta nueva resolucion.»

El señor Rodriguez establece que ninguna resolucion de una Cámara debe contener fundamentos ó considerandos, sinó limitarse á la parte dispositiva.

El señor Magariños Cervantes propuso la siguiente modificacion:

«En atencion á la importancia del asunto, y considerando de conveniencia pú«blica su aplazamiento hasta nueva resolucion del Senado, suspéndese la discusion «del Proyecto de Ley relativo á los actos del Gobierno Provisorio.»

El señor Rodriguez insiste en su primer dictámen.

El señor Lara opina que una disposicion de esta clase no estaba en el caso de las leyes y decretos, ú otra resolucion de carácter Legislativo, de las que no debian llevar considerandos, pues esta era una resolucion del Senado unicamente exclusiva, de órden interno, en la cual podian ponerse, cuantos considerandos se juzgasen necesarios para satisfaccion del mismo Cuerpo.

El señor Magariños Cervantes amplió la misma idea.

Prevaleciendo estas últimas opiniones, se sancionó la modificacion propuesta por este último variándose las palabras «Suspéndese por ahora» donde solamente decia, «Suspéndese la discusion.»

El señor Chucarro hizo presente que era tiempo de nombrar los miembros que por parte del Senado debian integrar la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

El señor Presidente dijo que eso formaria parte de la órden del dia, de la sesion siguiente.

Se levanta la sesion á las tres y treinta y cinco minutos.

José C. Bustamante.

Francisco Aguilar y Leal.
Pró-Secretario.

13.ª Sesion del 24 de Marzo

Preside el señor Bustamante

Se abrió la sesion á las tres de la tarde, con asistencia de los señores Lara, Plá Silva, Gomensoro, Reiles y Rodriguez.

Faltaron sin aviso, el señor Presidente efectivo y los señores Magariños Cervantes, Zorrilla y Chucarro.

Leida y aprobada el acta de la anterior sesion, se dió cuenta de lo que sigue:

Marzo 23—La Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto que acuerda una pension, por gracia especial, á la señora viuda del Capitan don Leonardo Mayabre.

A la Comision de Milicia.

Marzo 24—La Comision de Milicia presenta su Informe sobre el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo que acuerda una pension vitalicia á la señora viuda del Brigadier General don Venancio Flores, aconsejando la adopcion de aquel.

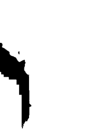
Repártase.

Marzo 24—La Comision de Milicia aconseja se apruebe el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes sobre pension á la viuda de Ferreira.

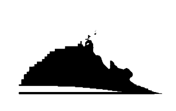
Repártase.

En seguida el señor Presidente previene que la órden del dia era el nombramiento de la Comision de Cuentas.

En consecuencia se procedió á la votacion en esta forma:



El señor Lara	por el señor Chucarro
« « Plá	« « « «



El señor Silva,		por el señor Chucarro.		
«	« Gomensoro	«	«	« «
«	« Reiles	«	«	« «
«	« Rodriguez	«	«	« «
«	« Presidente	«	«	« «

Resultando electo el señor Chucarrro, el señor Presidente lo proclamó miembro de la Comision de Cuentas.

Inmediatamente se votó para el 2.° miembro de este modo:

El señor Lara, por el señor Plá.

El señor Plá, por el señor Reiles.

El señor Silva, idem.

El señor Gomensoro, idem.

El señor Reiles, por el señor Plá.

El señor Rodriguez, por el señor Reiles.

El señor Presidente, idem.

Resultó electo el señor Reiles por cinco votos contra dos, y fué igualmente proclamado por la Mesa, miembro de la Comision de Cuentas.

El señor Reiles solicitó que se le exonerase del nuevo cargo que se le conferia, en razon de sus muchas atenciones, y que habiendo otros miembros por ingresar á la Cámara que no pertenecian á Comision alguna, podrian mejor que él, atender á ese recargo.

Así quedó decidido.

El mismo señor, hizo mocion para que se considerase sobre tablas el despacho de la Comision Militar sobre las pensiones propuestas á las señoras viudas del señor General Flores y del Cirujano Mayor doctor don Fermin Ferreira.

Se resolvió afirmativamente.

Se leyó lo siguiente:

«Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Milicias á quien encargasteis de informar sobre el Proyecto de Decreto remitido por el P. E. sobre acordarle una pension de 1000 $ á la señora

viuda del benemérito Brigadier General don Venancio Flores, viene á someter á vuestra consideracion las razones porqué no se halla en un todo conforme con las aspiraciones del proyecto referido.

Pensiones permanentes de tal magnitud forman un cargo algo pesado en la exigüidad de nuestras rentas: hay pues, que pensar bien el modo de pagar nuestros compromisos, y no decretar altas pensiones que puedan venir á ser ilusorias poniendo en el órden de la vida de las familias, motivos de decepciones por la falta de cumplimiento.

Escusamos entrar en otras razones, Honorable Senado, puesto que así vosotros teneis, á no dudarlo la conviccion de que nuestros medios de llevar á cabo pensiones de monta, son imaginarios.

Si al presentaros el Proyecto de Decreto que se diferencia en cantidad al que nos ocupamos, es haciendo un sacrificio á nuestros corazones en no poder aconsejaros como deseariamos, integro.

En vista de las razones espuestas, pues, el destinar la pension á la viuda del Brigadier General don Venancio Flores, es para la Comision de Milicia un deber de gratitud, que la Patria debe al celoso patriota asesinado en las calles de Montevideo el 19 de Febrero de 1868, por sus inícuos enemigos políticos.

En consecuencia, la Comision tiene el honor de proponer á V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo. 1.° Acuérdase á la señora viuda del benemérito Brigadier General don Venancio Flores, como pension vitalicia, seis mil pesos anuales.

Artículo 2.° La pension de que habla el artículo anterior, empezará á pagarse desde el 19 de Febrero del corriente año, y la podrá disfrutar la señora viuda, aun en el estranjero.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 23 de 1868.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Aprobado en primera discusion.

El señor Presidente manifestó querer tomar parte en la discusion y por hallar-

se ausente el 2.° Vice-Presidente, se nombra un Presidente especial que resultó ser el señor Rodriguez.

Ocupa este señor la mesa y proclama la discusion general.

El señor Gomensoro, miembro de la Comision de Milicia, expresó los motivos que habia tenido presentes para no ser mas liberal cual lo hubiera deseado para la concesion propuesta, por razon de la exigüidad de la hacienda pública.

El señor Bustamante no piensa como el miembro informante, ni crée que las economías que pueda hacer un Gobierno, deban recaer jamás en perjuicio de los leales y buenos servidores que reunen los méritos del benemérito General Flores en una situacion excepcional por las circunstancias especiales en que se hallaba y el modo como habia sucumbido; además tiene el convencimiento de que no es un sacrificio para la Nacion.

Toma por punto de comparacion el dictámen de la misma Comision referente á lo que se asigna á la viuda del doctor Ferreira, cuyos méritos encómia á la par del que mas, á la cual se le concede el sueldo íntegro que gozaba su finado esposo, obrando en ello con justicia, y sostiene que no está en razon de igualdad uno y otro dictámen.

Concluye manifestando que cree interpretar los sentimientos del Honorable Senado, esperando que sea consecuente en su resolucion.

El señor Gomensoro, que la Comision no habia hecho mas que seguir el espíritu de la Ley que acuerda á las viudas de los militares ó á sus menores las pensiones que les correspondian.

Se vota en general, y es aprobado el proyecto.

El señor Bustamante viene á ocupar la silla presidencial.

Propone la discusion particular.

No habiendo quien tomase la palabra se puso á votacion el artículo 1.°, del informe y resultó afirmativa.

Fué igualmente aprobado el 2°.

El tercero era de forma.

El señor Rodriguez pone en duda de si la mente del Senado habia sido ocuparse del asunto en una sola discusion general y particular.

El señor Gomensoro dijo que así lo habia entendido.

Se observa que eso no se habia prevenido antes, conforme al Reglamento.

La Cámara resuelve tenga lugar la segunda discusion.

El señor Reiles requiere se integre la Comision Militar con un miembro que lo sustituya para informar sobre el proyecto propuesto por dicho señor creando un ejército permanente.

Se nombró al efecto al señor Plá.

El señor Gomensoro, estrañando la larga ausencia del Presidente del Senado é ignorando el motivo por el cual no asiste á las sesiones por cualquier razon; y si

cumple ó no con el deber de participarlo á la Secretaría, hace mocion para que el Presidente en ejercicio se dirija al expresado señor para recabar de él, cual sea su resolucion.

Puesta á votacion es aprobada esta mocion resolviéndose pasar una nota al señor Presidente del Senado.

La órden del dia para la siguiente sesion es dar cuenta de asuntos entrados.

La actual sesion se levantó á las cuatro de la tarde.

P. VARELA.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

14.ª Sesion del 26 de Marzo

Preside el señor Varela

La sesion fué abierta á las tres, con asistencia de los señores Senadores Bustamante, Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Silva, Gomensoro y Reiles; faltando el señor Rodriguez, por haber renunciado; y el señor Zorrilla sin aviso, así como el señor Plá.

El acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de lo que sigue:

Marzo 26—El Poder Ejecutivo con fecha 23, dice que recibió la comunicacion relativa al señor don Héctor Varela, y que convocó al suplente respectivo.

Archívese.

Marzo 24—La Comision de Legislacion aconseja la aprobacion del proyecto de

15.ª Sesion del 27 de Marzo

Preside el señor Varela

La sesion fué abierta á las tres con asistencia de los señores Senadores Bustamante, Magariños Cervantes, Lara, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro y Reiles; faltando con aviso, el señor Zorrilla, y por haber renunciado el señor Rodriguez.

El acta última fué aprobada.

Se instruyó de lo que sigue:

Marzo 27—La Comision de Milicia, aconseja la aprobacion del decreto de la Cámara de Representantes, que concede una pension á la viuda del capitan don Leonardo Mayobre.

Repártase.

Marzo 27—La Comision de Peticiones, presenta un Proyecto de Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para que arregle con los herederos de don Francisco Magariños, la compensacion que considere equitativa.

Repártase.

Marzo 27—El señor don Valentin de la Sota, tercer suplente de Senador por el Departamento de la Colonia, hace renuncia del cargo.

A la Comision de Peticiones.

Entrándose en la órden del dia, se leyó el informe y Proyecto de Decreto dado por la Comision de Milicia, en el Proyecto elevado por el Poder Ejecutivo que concede una pension á la viuda del Brigadier General don Venancio Flores, cuyas piezas quedan ya insertas en el acta número 13 página 51.

Se abrió la segunda discusion en general.

Se pasó despues á la segunda discusion particular.

En ella el señor Chucarro, despues de enumerar detalladamente, los grandes servicios que el Brigadier General don Venancio Flores habia prestado en las Re-

públicas del Plata y aún en la del Paraguay, á la causa de la Libertad y de los principios democráticos; causa y principios por los cuales habia derramado su sangre;—juzgó, que la pension acordada en el proyecto de la Comision, no guardaba proporcion con la compensacion que merecian esos grandes servicios; y propuso que ella se elevara á diez mil pesos anuales.

Es apoyado.

El señor Bustamante recordando que en la primera discusion de este asunto, habia sostenido el decreto presentado por el Poder Ejecutivo, guiado por la justa apreciacion que hacia de esos mismos servicios, de que no hace una mocion especial, por ser ellos recientes y patentes, y por que esa mencion seria pálida despues de la narracion hecha por el señor Chucarro;—hace mocion para que se acepte el artículo del proyecto, tal cual fué presentado por el Gobierno.

Varios apoyados.

El señor Gomensoro, miembro de la Comision informante dijo: que ella al dictaminar, habia tenido presente como ya lo sabia la Cámara, la situacion del Erario; razon por la cual habia aconsejado la reduccion de la pension; pero que, apreciando tambien los méritos del ilustre General Flores, no hacia cuestion de honor y aceptaria el proyecto en la forma que le habia dado el Poder Ejecutivo

El señor Presidente dispone que se lea; es este:

«Artículo 1.° Acuérdase una pension vitalicia de mil pesos mensuales á la viuda del Gran Ciudadano Brigadier General don Venancio Flores, como sincero tributo de simpatía del Pueblo Oriental á la memoria de su heróico Libertador.

Pedro Varela—Héctor F. Varela—José C. Bustamante—Emeterio Regúnaga.»

Procedióse á votar, y el artículo preinserto quedó aprobado por afirmativa general.

El señor Lara, propone un segundo artículo, que redacta en esta forma:

«Art. 2.° La pension de que habla el artículo anterior, podrá disfrutarla la señora viuda donde resida.»

Es apoyado.



Se procede á votar, y el artículo queda aprobado.
La mesa proclama la sancion.
Continuándose en la órden del dia, se hace la siguiente lectura:

«DECRETO

Artículo. 1.° Acuérdase á la señora viuda del doctor don Fermin Ferreira, como pension vitalicia, el sueldo íntegro de Coronel, que como Cirujano Mayor del Ejército gozaba su finado esposo, desde el dia de su fallecimiento.
Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo,

Sala de Sesiones, Montevideo, Marzo 13 de 1868.

JUAN RAMON GOMEZ,
Vice Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Milicias á quien encargasteis el despacho sobre el Proyecto de Decreto sancionado por la de Representantes, que acuerda una pension vitalicia á la señora viuda del benemérito doctor don Fermin Ferreira, del sueldo íntegro de Coronel, que como Cirujano Mayor del Ejército gozaba su finado esposo, desde el dia de su fallecimiento, viene á aconsejar á V. H. le presteis su entera conformidad.

Montevideo, Marzo 27 de 1868.

Cárlos Reiles—Tomás Gomensoro.»

La mesa proclama la primera discusion general.

El señor Gomensoro propone que este asunto pase por una sola discusion, suprimiéndose la segunda.

Es apoyado.

Se vota, y la segunda discusion queda suprimida.

Sigue entonces la discusion general única.

El señor Gomensoro, de la Comision informante, hace algunas esplanaciones al informe preinserto.

Se procede á las votaciones de órden, y el Proyecto de Decreto es aprobado.

Se proclama su sancion.

El señor Gomensoro—La mesa ha mandado repartir un decreto de la Cámara de Representantes, sobre pension á la viuda del Capitan Mayobre; y como es un asunto de fácil resolucion y poca importancia, hago mocion para que se considere sobre tablas y con supresion de la segunda discusion.

DECRETO

Art. 1.° Acuérdase por gracia especial á doña Cármen Martinez, viuda del Capitan don Leonardo Mayobre, las dos terceras partes del sueldo de Capitan que disfrutaba su finado esposo, desde el dia de su fallecimiento.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Montevideo, Marzo 23 de 1868.

JUAN RAMON GOMEZ,
1er. Vice-Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Milicia á quien sometisteis el Proyecto de Decreto remitido por

la Honorable Cámara de Representantes, por el que se le acuerda una pension por gracia especial, á la señora viuda del Capitan don Leonardo Mayobre, doña Cármen Martinez, de dos terceras partes del sueldo de Capitan que disfrutaba su finado esposo; viene á aconsejar á V. H. le presteis su sancion.

Al aconsejaros la adopcion del Proyecto de Decreto, la Comision de Milicia ha tomado los informes necesarios sobre los servicios prestados á la Patria por dicho finado; y ha podido formar conciencia de que, es acreedora la viuda y sus hijos todos menores de edad á que se le conceda la pension consignada en el Proyecto indicado.

Montevideo, 27 de Marzo de 1868.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Se abre la discusion general única: sigue la particular, y es aprobado en ella el decreto.

Se proclama la sancion.

El señor Senador Reiles, presenta un Proyecto de Decreto creando tres pueblos en las fronteras de la República, y siendo apoyado, el señor Presidente lo pasó á la Comision de Legislacion.

El señor Senador Plá, pide á la mesa, recomiende á la Comision de Peticiones, el despacho del asunto relativo al señor don Juan Ferrer.

La mesa hace la recomendacion solicitada.

La órden del dia, para la sesion que debe tener lugar mañana á las tres, es la primera discusion en el Proyecto de Ley presentado por el señor Senador Rodriguez sobre supresion de Jurados en causas criminales.

La sesion concluyó á las 5 y 3/4.

P. Varela.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

16.ª Sesion del 28 de Marzo

Presidencia del señor Varela

La sesion fué abierta á las tres, con asistencia de los señores Senadores: Lara, Magariños Cervantes, Zorrilla, Chucarro, Silva, Gomensoro y Reiles; faltando sin aviso los señores Rodriguez y Bustamante.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de lo que sigue:

Marzo 27—La Comision de Peticiones presenta un proyecto de decreto, aceptando la renuncia del señor La Sota, y convocando al último suplente.

Repártase.

Se entra en la órden del dia, y se lee lo siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suprímese la concurrencia de Jurados en las causas Criminales, hasta nueva resolucion de la H. A. General.

Art. 2.° Llenando todas las formas del plenario y conclusa la causa, el Juez debe dictar sentencias, dentro de los primeros treinta dias.

Art. 3.° Quedan derogadas las disposiciones que estén en oposicion con lo prescrito en esta ley.

Art. 4.° Comuníquese etc.

Adolfo Rodriguez.»

«INFORME

Honorable Cámara:

La Comision encargada de dictaminar en este asunto, informará in-voce, aconsejando la adopcion del Proyecto de Ley.

Montevideo, Marzo 24 de 1868.

Alejandro Magariños Cervantes—Manuel Acosta y Lara—Adolfo Rodriguez—Alejandro Chucarro.»

Se abrió la discusion general primera.

El señor Magariños Cervantes, produciendo el informe *in-voce*, dijo:—que la Comision habia aceptado el proyecto, porque la supresion de los Jurados, era una necesidad sentida y reconocida por todos los que habian ejercido cargos en la Magistratura:—que aun cuando por un artículo Constitucional, se recomendaba á la Asamblna General, el establecimiento del juicio por Jurados, en causas criminales y aun civiles; el proyecto en discusion, al suprimir como lo dispone, la concurrencia de esos Jurados, no tocaba en nada á la Constitucion; por que por otro artículo de ella misma, se autorizaba á las Asambleas subsiguientes á suspender la ejecucion de los artículos desde el 91 hasta el 106, mientras no haya suficiente número de Abogados, y los demás medios necesarios para darles cumplimiento.

Se vota, y la Cámara pasa á la discusion particular.

En ella son aprobados sucesivamente todos los artículos del proyecto.

Se proclama sancionado en primera discusion.

El señor Lara hace mocion para que se considere sobre tablas, el informe mandado repartir, relativo á la renuncia del señor La Sota, y en una sola discusion.

Es apoyado y la Cámara acepta la indicacion; en consecuencia se hace la siguiente lectura:

«Señor Presidente del Honorable Senado:

«En mérito de la convocatoria que he recibido para presentarme á prestar el juramento y recibirme del cargo de Senador por el Departamento de la Colonia para que fui electo por los ciudadanos de dicho Departamento; debo hacer presente al señor Presidente que al hacer esta eleccion, no tuvieron sin duda en vista mi calidad de extranjero que no me permite aceptar tal honor.

«Con tal motivo quiera el señor Presidente admitir la renuncia de dicho cargo, que es de mi imprescindible deber hacer, como lo hago ante el señor Presidente, á quien Dios guarde muchos años.

Montevideo, Marzo 27 de 1868.

Valentin de La Sota.»

« INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision encargada de dictaminar sobre la renuncia que hace del cargo, el señor don Valentin de la Sota, electo tercer suplente de Senador por el Departamento de la Colonia, tiene el honor de aconsejar el siguiente Proyecto de Decreto, que fundará in-voce:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia hecha por el señor don Valentin de la Sota, fundada en su calidad de extranjero.

Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo para que se sirva convocar al cuarto suplente don Juan Gutierrez.

Montevideo, Marzo 28 de 1868.

Manuel J. Silva—Alejandro Magariños Cervantes.»

La mesa abre la discusion general única; sigue luego la particular, y en ella es aprobado el decreto de la Comision.

Se proclamó la sancion.

El señor Lara, fundándose en que los asuntos mandados repartir, no podrán serlo hasta el lúnes; propone que se suspendan los trabajos legislativos por un dia.

Apoyado, queda resuelto.

La sesion concluyó á las 3 y 1/2.

P. Varela.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

17.ª Sesion del 31 de Marzo

Presidencia del señor Varela

La sesion empezó á las tres, con asistencia de los señores Senadores Bustamante, Zorrilla, Lara, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro, Reiles y Rodriguez; faltando el señor Magariños Cervantes, por ser la órden del dia relativa al crédito de la sucesion Magariños.

El acta última fué aprobada.

Se dió cuenta de lo que sigue:

Marzo 30—La Cámara de Representantes comunica que ha elejido para 1.º y 2.º Vice-Presidentes, á los señores don Eusebio Cabral y don Camilo Vila, por haber renunciado los señores Gomez y Rücker.

Archivese.

Marzo 30—El Poder Ejecutivo avisa el recibo del presupuesto de la Secretaría y Sala del Senado y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Archivese.

Marzo 30—El mismo Poder dice que recibió la comunicacion relativa á la eleccion de los señores Chucarro y Reiles, para integrar la Comision de Cuentas.

Archívese.

Marzo 30—El referido Poder dice que recibió la nota en que se le comunicaba haber sido nombrado el señor don José Ignacio Antuña, para Oficial Auxiliar de la Secretaría del Senado.

Archívese.

Marzo 30—El precitado Poder comunica que recibió la nota relativa al nombramiento de don Luis Pinet Bermudez, para oficial de sala del Senado.

Archívese.



Entrándose en la órden del dia se leyó lo que sigue:
La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente:

«DECRETO

Articulo único—Se autoriza al P. E., para que, en vista de los documentos respectivos y prévia liquidacion general de la Contaduria, arregle el pago de los sueldos de don Francisco Magariños, como Ministro Plenipotenciario, con esclusion de intereses; debiendo entregar el solicitante, la cantidad de bonos que represente el espediente liquidado y clasificado, que justifica el mencionado crédito.

Sala de Sesiones—Montevideo, Julio 2 de 1857.

PALOMEQUE.
Presidente.

Juan Antonio Magariños,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Peticiones, impuesta de la solicitud de los herederos de don Francisco Magariños, reclamando los sueldos de su finado padre, como Ministro Plenipotenciario de la República; asi como de los antecedentes de su referencia, se permite observar, que los sueldos que dicha sucesion reclama, fueron ya pagos, parte en plata, y parte en bonos de la deuda consolidada, segun se demuestra por el informe de la Contaduría General, de fecha 9 de Mayo de 1860; pero teniendo en consideracion la insignificancia del valor de los documentos que recibieron en pago de una deuda, que en todas las Naciones es de las mas privilegiadas; lo que sin duda tuvo presente la Honorable Cámara de Representantes al dictar la sancion de 20 de Julio de 1857, en favor de los herederos Magariños; y habiendo ya

el precedente de que el Cuerpo Legislativo ha autorizado el pago de sueldos en idéntico caso, á otro Ministro Plenipotenciario; la Comision, consecuente con los principios de equidad y justicia, aconseja al Honorable Senado, el siguiente Proyecto de Decreto:

Artículo único—Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que en vista de los documentos respectivos, arregle con los herederos de don Francisco Magariños la compensacion que considere equitativa, en razon de la diferencia de valores con que se efectuó el pago de los sueldos reclamados.

Montevideo, Marzo 26 de 1868.

Manuel J. Silva—Daniel Zorrilla.»

El señor Presidente abre la primera discusion general.

El señor Zorrilla hace algunas reflexiones, para demostrar que era justo y equitativo atender al pago de un crédito que se considera privilegiado.

Se pasa á la discusion particular; y en ella queda aprobado el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes.

Se anuncia asi, y concluye la sesion á las tres y cuarto.

José C. Bustamante.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

18.ª Sesion del 1.° de Abril

Presidencia del señor Bustamante

La sesion fué abierta á las tres, con presencia de los señores Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Silva, Gomensoro, Reiles y Rodriguez: faltando sin aviso los señores Varela, Plá y Zorrilla.

El acta última fué aprobada.

Entróse en la órden del dia, y en consecuencia leyóse el Proyecto de Ley presentado por el señor Senador Rodriguez, que suprime la concurrencia de Jurados en las causas Criminales; y cuyo proyecto está ya inserto en el acta número 16, página 62 con motivo de la primera discusion.

El señor Presidente declara abierta la segunda discusion general.

El señor Magariños Cervantes, miembro informante de la Comision que dictaminó reproduce el informe verbal, dado en la primera discusion, esplanándolo con ejemplos y hechos prácticos ocurridos en otros paises.

El señor Chucarro, se espresa de conformidad.

El señor Rodriguez autor del proyecto, cree que la dilucidacion del punto hecha por el Miembro informante de la Comision, habrá indudablemente formado la conciencia de la Cámara. Refiere hechos ocurridos en el foro Nacional, que por si solos bastarian para patentizar la necesidad de la reforma que contiene el proyecto en discusion.

La Cámara pasa á la discusion particular, y en ella quedan aprobados los artículos del proyecto.

El señor Presidente proclama la sancion; y designando para la sesion de mañana, la segunda discusion en el asunto Magariños, cierra la sesion á las cuatro menos cuarto.

P. VARELA.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

19.ª Sesion del 2 de Abril

Presidencia del señor Varela

La sesion fué abierta á las tres, con asistencia de los señores Senadores Bustamante, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro y Rodriguez; faltando los señores Magariños Cervantes, Zorrilla y Lara; el primero, por que se iba á tratar del asunto Magariños, y los dos últimos sin aviso.

Se aprobó el acta y se dió cuenta de los asuntos entrados, que son estos:

Abril 1.º—El Poder Ejecutivo dice que recibió y mandó cumplir el decreto Legislativo que acuerda una pension á la viuda del doctor don Fermin Ferreira.

Archívese.

Abril 1.º—El mismo Poder dice tambien que recibió y mandó cumplir, el decreto que concede una pension á la viuda del capitan don Leonardo Mayobre.

Archívese.

Abril 1.º—La señora viuda del señor Brigadier General don Venancio Flores, presenta al Senado su agradecimiento, por la carta de pésame que se le pasó.

Archívese.

Marzo 30—La señora viuda del Senador don Manuel Flores, agradece al Senado la carta de pésame que se le dirigió por el Senado.

Archívese.

Entrándose en la órden del dia, se leyeron: el Decreto pasado por la Honorable Cámara de Representantes, con fecha 2 de Julio de 1857, relativo á un crédito contra el Estado, de don Francisco Magariños: el informe dado á su respecto, por la Comision de Hacienda del Senado, y el nuevo Proyecto de Decreto que esta Comision presenta á la Cámara, en sustitucion de aquel: piezas todas, que con motivo de la primera discusion á que fué sometido este asunto, se insertaron en el acta número 17, página 66, 67 y 68.

El señor Presidente declara abierta la segunda discusion en general.

No se usa de la palabra.

Se dispone se lea el proyecto de la Cámara de Representantes.

Se vota si se pasa á la discusion particular y resulta negativa.

Votándose entónces, sobre el Proyecto presentado por la Comision, fué afirmativa.

Se fija la discusion particular, y votado el artículo, es aprobado.

La mesa proclama sancionado el Proyecto presentado por la Comision de Hacienda en sustitucion del venido de la otra Cámara.

El señor Presidente propone á la Cámara la suspension de las sesiones por uno ó dos dias; y notando conformidad, cierra la sesion á las tres y cuarto.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan Atanasio de la Bandera.
Secretario.

20.ª Sesion del 6 de Abril

Preside el señor Bustamante

Se abrió la sesion á las tres, con presencia de los señores Senadores Magariños Cervantes, Zorrilla, Lara, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro, Reiles y Rodriguez; faltando sin aviso el señor Varela.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de estos asuntos:

Abril 3—El Poder Ejecutivo remite en cópia autorizada, los antecedentes relativos á la construccion de un templo en el Cordon, y dice que juzga de conveniencia pública, acordar la suma de seis mil pesos, para la continuacion de la obra; y pide la autorizacion competente.

A la Comision de Hacienda.

Abril 4—Don Juan Feliciano Vazquez, Teniente Coronel de línea, pide que en atencion á los servicios que ha prestado durante 27 años y otros motivos que espone, se le conceda la efectividad del grado de Coronel.

A la Comision de Milicias.

El señor Presidente previene, que no habiéndo asunto alguno de que ocuparse, la Cámara, proponia la suspension de las sesiones por los dias de la semana Mayor.

El señor Magariños Cervantes, pide á la mesa recomiende á las Comisiones se ocupen en el despacho de los asuntos pendientes.

Hecha la recomendacion por el señor Presidente, el señor Rodriguez de la Comision de Legislacion, dijo que solo pendian del despacho de la Comision dos asuntos; y que como no se ha juzgado conveniente conferenciar con el Ministerio, se habia convocado ya al señor Ministro que creia oportuno indicar á la mesa que en el casó de que ocurriere algo importante, durante la semana mayor, se convocará á la Cámara.

El señor Presidente, haciendo al Secretario el encargo consiguiente, declaró suspendidos los trabajos en la semana Santa; y cerró la sesion á las tres y un cuarto.

ALEJANDRO CHUCARRO.
Presidente.

Juan Atanasio de la Bandera.
Secretario.

21.ª Sesion del 14 de Abril

Preside el señor Chucarro

La sesion fué abierta á las tres, con asistencia de los señores Senadores Lara Zorrilla, Magariños Cervantes, Plá, Silva, Gomensoro, Reiles y Rodriguez; y faltando sin aviso los señores Varela y Bustamante.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de los siguientes asuntos:

Abril 14—La Comision de Legislacion presenta un Proyecto de Decreto que suspende por ahora, la consideracion del Proyecto de Ley, presentado por el señor Senador Reiles, sobre creacion de tres pueblos en la frontera con el Brasil.

Repártase.

Abril 14—La Comision de Legislacion aconseja la aprobacion del Proyecto de Ley, sobre estudios en Colegios particulares, con algunas reformas.

Repártase.

Abril 7—La Comision de Hacienda, presenta un Proyecto de Decreto que destina la suma de seis mil pesos, para la continuacion de la obra del templo del Cordon.

Repártase.

Abril 13—El Coronel Argentino don Manuel Clemente, pide se le dé de alta en el Ejército de la Nacion, en atencion á los servicios que ha prestado al país.

A la Comision de Milicia.

Abril 7—La Comision de Peticiones, en la de don Juan Ferrer, presenta un Proyecto de Decreto, acordándole la suma de 500 pesos en remuneracion del cuadro estadístico que ha presentado.

Repártase.

Abril 14—Doña Angela Furriol, viuda del Brigadier General don Eugenio Gar-

zon, pide al Senado la reconsideracion del Decreto de la Cámara de Representantes, que le acordaba el goce del sueldo que tenia su finado esposo.

A la Comision de Milicia.

El señor Lara, presenta un Proyecto de Ley sobre Bancos, y pide su lectura.

Lo funda, es apoyado y la mesa lo pasa á la Comision de Hacienda.

Entra el señor Bustamante.

El señor Lara pide que la Comision de Hacienda sea aumentada con tres miembros, pero no siendo aceptada la indicacion, el señor Presidente nombra al señor Magariños Cervantes, para aquella Comision y para el presente asunto.

La sesion concluyó á los 3 y 1/4.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

22.ª Sesion del 16 de Abril

Preside el señor Bustamante

La sesion fué abierta á las tres, con asistencia de los señores Senadores: Lara, Magariños, Silva, Chucarro, Plá, Gomensoro, Reiles y Rodriguez; faltando sin aviso los señores Varela y Zorrilla.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de los siguientes asuntos:

Abril 16—La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Decreto que concede una pension á doña Nemesia G. de Rodriguez.

A la Comision de Peticiones.

Abril 16—La misma Cámara remite un Proyecto de Decreto que acuerda una

pension á la viuda é hijos de los Comisarios Cardoso, Fernandez (don Eduardo) y Fernandez (don Juan José.)

A la Comision de Peticiones.

Abril 16—La referida Cámara, pasa un Proyecto de Ley, que reconoce como válidos, los actos del Gobierno Provisorio que tuvo el país desde el 20 de Febrero de 1865, hasta el 15 de Febrero de 1868.

A la Comision Especial.

Abril 16—La precitada Cámara remite tambien un decreto que concede una pension á la viuda de don N. Seiurano.

A la Comision de Peticiones.

Abril 16—El Secretario del Senado, pide á la Cámara se digne equiparar su sueldo, al de los Secretarios de la Honorable Cámara de Representantes.

A la Comision de Peticiones.

Entrándose en la órden del dia, se leyó lo que sigue:

«PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° Decláranse válidos á la par de los que se cursan en la Universidad de la República, los estudios preparatorios que se hagan en los colegios particulares y que exije el Reglamento Universitario, para ingresar en las aulas superiores de las facultades comprendidas en el Capítulo 3.° del referido Reglamento.

Art. 2.° En el interés de armonizar en cuanto sea posible y facilitar la enseñanza y los exámenes, se recomienda á los preceptores los textos adoptados por la Universidad.

Art. 3.° No obstante, los directores de los Colegios particulares, podrán adoptar el texto que mejor les parezca, presentándolo préviamente al Consejo Universitario, para su aprobacion.

Art. 4.° El curso en los Colegios, empezará en la misma época que los de la Universidad.

Art. 5.° Los alumnos de los Colegios, tanto de la Capital como de la Campaña, podrán ingresar en las aulas respectivas de la Universidad, en cualquier época, justificando los extremos á que se refieren los artículos 7.° y siguientes.

Art. 6.° Igual concesion se hace á los estudiantes de la Universidad, para poder continuar sus estudios, bajo las mismas condiciones, en los Colegios.

Art. 7.° Los directores de Colegios, tendrán un libro de matriculas, y pasarán

una nómina de los alumnos inscriptos en cada asignatura, que deba en oportunidad acreditarse que se ha ganado; y la remitirán á la Secretaría de la Universidad á mas tardar, en la última quincena del mes de Febrero.

Art. 8.° La Secretaría trasmitirá estas nóminas, á un libro especial de matrículas, de establecimientos particulares firmando el Rector al pié.

Art. 9.° El exámen general en la Universidad para ingresar á los estudios mayores, será siempre obligatorio, como tambien el grado de Bachiller que exije el Reglamento, y que se confiere á los estudiantes aprobados en virtud del exámen general.

Art. 10. En el caso que resulte de una manera bastante para proceder con arreglo á Derecho, que se han otorgado certificados para acreditar estudios que realmente no se hayan hecho, ó que han sido admitidos á exámen, alumnos que habian perdido el curso por falta de asistencia, ó por cualquier otro motivo; la pena impuesta será, la de cerrar el establecimiento en que se pruebe que se ha cometido ese abuso, prévio el juicio competente ante el Juzgado del Crimen, y sin perjuicio de las demás penas á que haya lugar, segun la gravedad y circunstancias del delito.

Art. 11. La presente Ley empezará á regir desde que sea sancionada, siempre que se promulgue antes del 30 de Abril próximo, hasta cuya fecha se proroga la presentacion de las matriculas de que habla el artículo 9.°

Art. 12. Comuniquese, etc.

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Legislacion ha tomado en consideracien el Proyecto de Ley por el cual se declaran válidos, como estudios universitarios, los estudios preparatorios que se hagan en colegios particulares, bajo las reglas y prescripciones establecidas en dicho proyecto; y es de dictámen que la Honorable Cámara debe sancionarlo, con las modificaciones siguientes:

1.ª En vez del artículo 2.° y 3.° la Comision aconseja que se adopte el siguiente:

Art. 2.° Los directores de colegios particulares, en que se hagan los estudios á

que se refiere el artículo anterior, quedan obligados á enseñar por los textos adoptados en la Universidad.

2.ª El artículo 4.° que por la modificacion anterior vendrá ser 3.°, propone la Comision la siguiente adicion:

«Con sujecion á las prescripciones establecidas por el artículo 15 del Reglamento de 30 de Junio de 1837 en cuanto á su pérdida por inasistencia.»

La Comision informará in-voce sobre los fundamentos que le han aconsejado estas modificaciones.

Montevideo, Abril 14 de 1868.

Alejandro Chucarro—Adolfo Rodriguez.»

La mesa abre la primera discusion en general.

El señor Rodriguez, miembro informante de la Comision, emite algunas consideraciones generales sobre la bondad y conveniencia de dar libre accion á la educacion popular, tan conforme con el sistema democrático y principio de liberalidad que profesa el pais.

Se procede á votar, si el punto se dá por discutido, y resulta afirmativa.

En consecuencia la mesa abre la discusion particular.

En ella es aprobado el artículo 1.° del Proyecto.

Puesto en discusion el artículo 2.° el señor Rodriguez expresa las razones que tuvo la Comision, para reducir á solo uno, los artículos 2.° y 3.° del Proyecto.

El señor Magariños Cervantes, no se conforma con las enmiendas propuestas por la Comision, y sostiene el artículo.

Se vota, y el artículo 2.° del proyecto es desechado por votacion de empate, que decide el señor Presidente.

Se vota entónces el artículo 2.° en la nueva forma que le dió la Comision; y es aprobado por empate que decide tambien el señor Presidente.

Discutido el artículo 3.° del proyecto, se pasa á votar, y quedó desechado igualmente, por votacion empatada decidida por la mesa.

Votándose despues, sobre el artículo 4.° del proyecto, fué aprobado.

Votada despues la adicion propuesta por la Comision, resultó empate, que la mesa resolvió, votando por la negativa; y quedando así desechada la adicion.

Los demás artículos del proyecto, 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10, 11 y 12 que es de forma, aprobados sucesivamente, en la misma forma en que están.

El señor Presidente proclama sancionado el Proyecto de Ley, en primera discusion.

Al entrarse á considerar el otro asunto que formaba la órden del dia, el señor Magariños Cervantes, en atencion á lo avanzado de la hora, propuso que se dejara para la sesion siguiente.

Fué apoyado.

Esto dió lugar á que el señor Lara, juzgando importuna la hora en que la Cámara da principio á sus sesiones, propusiera de noche.

Fué apoyado.

Tiene lugar un pequeño debate, que termina por la continuacion de los trabajos á la misma hora en que hoy tienen lugar.

La órden del dia para la sesion de mañana, es la continuacion del asunto aplazado, y la primera discusion en los decretos relativos al Templo del Cordon y á don Juan Ferrer.

La sesion concluyó á las 4 y media.

José C. Bustamante.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

23.ª Sesion del 17 de Abril

Presidencia del señor Bustamante

La sesion empezó á las 3 y 1/4, concurriendo los señores Senadores: Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro, Reiles y Rodriguez; y con falta sin aviso de los señores Varela y Zorrilla.

Se aprobó el acta de la sesion anterior; y entrándose en la órden del dia, se hizo la siguiente lectura:

«Artículo 1.° En la frontera terrestre de la República se formarán tres pueblos, uno en la antigua fortaleza de San Miguel ó sus inmediaciones, otro en el paso llamado de Centurion sobre el rio Yaguaron, y otro en San Luis, Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.° Se le señalará á cada pueblo, una superficie de legua y media cuadrada, para Egido de Chacras; autorizándose al Gobierno para expropiarla con arreglo á la Ley, en el caso de no ser la tierra de propiedad pública.

Art. 3.° Los tres mencionados pueblos serán poblados con ochenta familias Europeas cada pueblo, incluso el de Rivera; que serán conducidas por cuenta de la Nacion, en la forma que el Poder Ejecutivo considere más ventajosa.

Art. 4.° A cada familia pobladora se le dará en propiedad, una chacra de veinticinco cuadras cuadradas de superficie, con la precisa obligacion de poblarla y cultivarla; además, se les proporcionará semillas, herramientas y útiles para empezar sus trabajos; cuyo importe reembolsarán al Erario, con una parte de los frutos que cosecharen.

Art. 5.° En cada pueblo se harán los edificios públicos necesarios.

Los fondos precisos para la expropiacion de tierras, pasajes y demás gastos de las familas colonas, serán tomados de las rentas generales; y si estas no alcanzasen, por un empréstito especial que el Poder Ejecutivo solicitará de la Honorable Asamblea General.

Art. 6.° Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los gastos de delineacion de los indicados pueblos y para los demás extraordinarios que exija el cumplimiento de esta ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 26 de 1868.

Cárlos Reiles.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Legislacion se ha impuesto del Proyecto de Ley, por el cual se dispone la creacion de tres pueblos en la frontera limítrofe con el Brasil, y no puede dejar de reconocer la conveniencia del establecimiento de esos centros de poblacion, atenta la larga extension de esa frontera, y otras consideraciones que ha tenido en vista.

Pero considerando, que la realizacion del pensamiento, impone fuertes erogaciones á la Nacion, que no seria prudente que el Cuerpo Legislativo votase, mientras no conozca el estado de la hacienda pública, y los medios y recursos de que podria disponerse para este objeto, ha creido deber aconsejar á V. H. el siguiente:

«PROYECTO DE DECRETO

Suspéndase, por ahora, la consideracion del Proyecto de Ley, sobre creacion de tres pueblos sobre la frontera limítrofe con el Brasil.

Montevideo, Abril 14 de 1868.

Alejandro Chucarro—Adolfo Rodriguez.»

El señor Presidente abre la discusion general.

El señor Reiles dijo: que habia presentado el Proyecto leido, porque lo consideraba sumamente necesario, por razon del estado de abandono en que estaba toda la frontera, mucho mas notable, desde que el Brasil tiene perfectamente guardada por su parte, la que le corresponde.

El señor Rodriguez, miembro de la Comision, se expresó de acuerdo con los conceptos emitidos, reconociendo que no podia haber duda alguna con respecto á la conveniencia y urgencia del establecimiento de esos centros de poblacion, pero que reconocia, que la cuestion era de oportunidad, y que no siendo ésta llegada pues que no era conocido por la Asamblea el verdadero estado del Erario pùblico, no era oportuno votar ya las grandes erogaciones que la ejecucion del proyecto traia; y que, sabiendo la Comision, por otra parte, que el Poder Ejecutivo, confeccionaba otro proyecto, con el mismo fin, segun lo habia anunciado el señor Ministro al conferenciar con la Comision, era por ello doblemente necesario aplazar la discusion por algun tiempo.

El señor Magariños Cervantes cree que el proyecto debe sancionarse, porque entonces es posible que se le dé ejecucion por parte del Poder Ejecutivo; sinó con respecto á los tres pueblos, á dos ó á uno; que pueden tambien formarse empresas particulares que emprendan la obra; y que por lo tanto, no está por un aplazamiento indefinido, sino por el necesario para que el Gobierno presente sus ideas ó proyectos de que se ha hablado, para lo cual, deben pedírsele.»

El señor Rodriguez no tiene inconveniente en que, aprobado el aplazamiento se exija del Gobierno la presentacion de su proyecto.

Se dá el punto por discutido, y votado el articulo único, propuesto por la Comision, es aprobado.

Entrándose entonces á considerar la proposicion hecha por el señor Magariños Cervantes; este señor la formuló así:

«Vuelva á la Comision para que reconsidere su proyecto de decreto, con asistencia del Ministerio.»

No conformándose la Comision dictaminante con esa redaccion, produjo ello un detenido debate en que tomaron parte los señores Magariños Cervantes, Chucarro y Rodriguez; quedando finalmente acordado se diera por terminada la sancion del articulo do la Comision, puesto que, en la segunda discusion del asunto podrian salvarse las dificultades que se presentaban.

Fué el señor Lara el autor de esa proposicion.

La mesa proclamó en consecuencia aprobado el artículo único en primera discusion, y dispuso se continuara en la órden del dia.

A este efecto, se hizo la lectura que sigue:

CÓPIA

«Comision Directiva del nuevo templo del Cordon.

Montevideo, Marzo 16 de 1868.

Excelentisimo señor:

«La obra del nuevo templo del Cordon, iniciada bajo los auspicios y con la proteccion especial del infortunado ex-Gobernador Provisorio General Flores, se halla en suspenso por escasez de recursos para continuarla.

«Sin embargo: esta Comision no ha dejado de hacer algo en estos dos últimos meses, en que no recibió la mensualidad acordada por el Gobierno; pues contrató y pagó hasta hoy, la mensualidad acordada para la confeccion del techo de hierro, mandado hacer por el Director General de Obras Públicas, que dirige la del templo de acuerdo con el Gobierno mismo.

«No siéndole, empero, posible continuar haciendo estos suplementos que de buen grado ha hecho hasta hoy, viene ante V. E. á pedir respetuosamente, continúe dispensando á la obra la proteccion y auxilios ofrecidos por su antecesor; lo cual hace con tanto mas encarecimiento, cuanto que con el estado en que hoy se encuentra el edificio, y en la estacion en que vamos á entrar, dejarlo en suspenso, seria condenarlo á su destruccion.

«No se oculta á esta Comision el estado apremiante del Tesoro público y considera, que no sin gran sacrificio podria el Gobierno continuar favoreciendo la obra con la asignacion mensual que hasta aquí.

«Mas esta Comision ha concebido un proyecto, que realizado, si merece la aprobacion de V. E. podrá facilitar recursos para continuar la obra por seis ó siete meses, llevándola á un punto, en que con poco esfuerzo del Gobierno se aceleraria su conclusion.

«Este proyecto es, enajenar el edificio de la iglesia antigua y de la casa parroquial, estipulando los plazos convenientes y de modo que, al entregar el comprador el último, se le entregue el edificio con la escritura correspondiente.

«Este pensamiento que fué iniciado por la Comision al finado Gobernador Provisorio, fué considerado como oportuno y conveniente, por el mismo señor Flores, quien no tuvo tiempo para despacharlo de un modo oficialmente.
«Si él es acojido benevolamente por V. E., cree esta Comision que se abrirá un camino para llevar á cabo esa obra, tan necesaria como útil á esta localidad.

«Dios guarde á V. E. muchos años.

José Maria Ojeda—Francisco Vidal.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno doctor don Emeterio Regúnaga.»

«Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Marzo 18 de 1868.

Informe la Direccion G. de Obras Públicas, si habria inconveniente en la suspension de la obra del templo, en el estado en que se encuentra.

Regúnaga.»

«Direccion General de Obras Públicas.

Excmo. Señor:

«La obra del nuevo templo del Cordon, no es de aquellas que, tanto por sus materiales, como por la construccion, puede dejarse suspendida en el estado en que hoy se halla, sin exponerla á un nuevo derrumbe.
«Para evitar que las aguas arranquen la mezcla de las paredes, y para garantir á estas mismas, contra las filtraciones malas que traerian indudablemente la destruccion de una gran parte al menos de lo ya edificado, es de suma necesidad

que se acabe de cubrir la iglesia y se reboquen ó azoten con buena mezcla, las paredes de todo el edificio en el exterior.

«Esto traerá algun gasto penoso indudablemente para el Erario, en los momentos presentes, pero que salvará otros mayores que sobrevendrian, si durante la estacion lluviosa que se acerca, permanece la obra en el estado en que hoy se encuentra.

«La Direccion cree por demás innecesario, entrar en otras minuciosas esplicaciones, que no se esconderán al claro juicio de V. E.; y ciñéndose solo á lo que deja expuesto, dá por evacuado el informe ordenado, despues del cual, V. E. resolverá, sin que él obste en nada á lo que considere mas conveniente.

Montevideo, Marzo 26 de 1868.

Mackinnon.»

«Ministerio de Gobierno:

Montevideo, Marzo 31 de 1868.

Siendo de conveniencia pública la conservacion de la propiedad cuya venta se propone; y deseando el Gobierno conciliar este interés, con el de la terminacion de la obra del templo del Cordon, acuérdase á ese objeto, la suma de seis mil pesos; los que se abonarán en mensualidades de mil quinientos pesos cada una, desde el presente mes.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda y dése cuenta al Honorable Cuerpo Legislativo.

Rúbrica de S. E.

REGÚNAGA.

Conforme—

El Oficial Mayor,
Prudencio Ellauri.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda informará in-voce aconsejando el siguiente Proyecto de Decreto:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emplear la cantidad de seis mil pesos, pagadera en mensualidades de mil quinientos, para la conclusion del templo del Cordon.

Montevideo, Abril 7 de 1868.

Daniel Zorrilla—Manuel A. y Lara.»

El señor Presidente abre la primera discusion general.

El señor Lara, de la Comision informante, dijo: que los fundamentos contenidos en la lectura que acababa de hacerse, eran de suyo tan poderosos, que la Comision de Hacienda no habia podido menos que aceptarlos, y por ellos, aconsejar la aprobacion del Proyecto de Decreto.

Se pasa á la discusion particular, y en ella queda sancionado el artículo del proyecto.

La mesa proclama la sancion primera y dispone se lea este otro asunto tambien de la órden del dia:

«Señor Presidente de la Honorable Asamblea General:

En el deseo de constatar de la manera mas perfecta posible, la progresiva mar-

cha que han llevado las rentas Aduaneras de la República durante la época extraordinaria del Gobierno Provisorio rejido por el ciudadano Brigadier General don Venancio Flores; me decidí, valiéndome de las facilidades que me proporciona el ejercicio del empleo de tenedor de libros de la Colecturia General, que he desempeñado durante toda la precitada época; á formar un estado general ó cuadro estadístico que contuviera en sí los mas minuciosos datos del jiro que llevaron aquellas rentas, en los años de 1865, 1866 y 1867, y sus términos comparativos.

Este estado general ó cuadro, señor Presidente, que no tiene otro mérito que el que le dá la estadística que contiene, tengo la satisfaccion de ofrecerlo al señor Presidente de la Honorable Asamblea General, porque creo que él pueda ser útil á los ulteriores trabajos del Cuerpo Legislativo.

Dios guarde al señor Presidente muchos años.

Montevideo, Febrero 14 de 1868.

Juan Ferrer.»

«INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Peticiones informará *in-voce* en la exposicion del señor Ferrer aconsejando la aprobacion del siguiente Proyecto de Decreto:

Artículo 1.° Acuérdase á don Juan Ferrer, la cantidad de quinientos pesos en remuneracion del importante cuadro estadístico comparativo de las rentas aduaneras en el trienio de 1865 á 1867, que ha presentado á la Honorable Asamblea General.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de Abril de 1868.

Manuel José Silva—Alejandro Magariños Cervantes.»

Se abre la primera discusion general.

Sigue la particular, y el artículo 1.° queda en ella aprobado.

El 2.° es de forma.

La mesa proclama la primera sancion.

El señor Reiles, fundándose en que por razon del abandono en que están nuestras fronteras del Cuareim, una parte del territorio Nacional, estaba ocupado por poblaciones al parecer Brasileras, y como territorio Brasilero; hizo mocion para que fuera llamado el Ministerio á dar esplicaciones.

Siendo apoyado, la Cámara votando aprobó la proposicion.

La órden del dia, para mañana, es la 2.ª discusion en el Proyecto sobre libertad de enseñanza.

La sesion concluyó á las 4 y 1/2.

P. Varela.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

24.ª Sesion del 18 de Abril

Preside el señor Varela

La sesion empezó á las tres con asistencia de los señores Bustamante, Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva, Zorrilla, Gomensoro y Reiles; faltando sin aviso el señor Rodriguez.

El acta que antecede fué aprobada.

Se dió cuenta de lo que sigue:

Abril 17—El Poder Ejecutivo solicita el acuerdo del Senado, para dar de alta, en el Ejército Nacional, al Coronel Graduado de Guardias Nacionales, don Máximo Perez.

A la Comision de Milicia.

Abril 17—La Comision de Milicia presenta un Proyecto de Decreto concediendo á la viuda del General don Eugenio Garzon, el aumento de la pension que tiene, hasta el monto del sueldo que gozaba su esposo.

Repártase.

Entrándose en la órden del dia, se leyó el Proyecto de Ley presentado por el señor Magariños Cervantes, que declara válidos, como universitarios, los estudios hechos en colegios particulares; y el Informe que á su respecto presentó la Comision de Legislacion del Senado; cuyos dos documentos están ya insertos en el acta número 22, página 77, 78, 79 y 80, con motivo de la primera discusion á que fué sometido este asunto.

La mesa declara abierta la primera discusion general.

El artículo primero del Proyecto, queda aprobado en discusion particular.

Sometido á esta discusion, el artículo 2.° es desechado, aprobándose el artículo que en lugar del 2.° y 3.° del Proyecto, presentó la Comision de Legislacion.

Entró en discusion, en consecuencia, el artículo 4.° del proyecto, que bajó á ser 3.°, y fué aprobado — (Retírase el señor Lara.)

Votada despues la adicion propuesta á este artículo por la Comision, quedó desechada.

Los demás artículos del proyecto, hasta el último que es de forma, fueron aprobados.

El señor Presidente proclama sancionado el proyecto de ley.

Las sesiones se suspenden por un dia, á consecuencia de indicacion hecha por el señor Chucarro.

La órden del dia, es la segunda discusion en los proyectos de decreto referentes á la fundacion de pueblos en la frontera, Templo del Cordon, y á don Juan Ferrer.

La sesion concluyó á las 4 y 1/2.

P. Varela.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

25.ª Sesion del 21 de Abril

Preside el señor Varela

Se abrió la sesion á las tres, con presencia de los señores Senadores, Bustamante, Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva, Zorrilla, Gomensoro y Reiles; faltando con aviso el señor Rodriguez.

Se aprobó el acta última, y se dió cuenta de estos asuntos:

Abril 21—El Poder Ejecutivo remite orijinal, una nota que le dirijió la Comision Directiva del nuevo templo de la Villa de San Juan Baustista, solicitando auxilios para la prosecucion de la obra.

A la Comision de Hacienda.

Abril 18—El Poder Ejecutivo adjunta orijinal un espediente iniciado por la sucesion del Comandante don Benito Larraya, sobre una propiedad, adquirida á título oneroso, de los descendientes de don Eusebio Vidal, y respecto de la cual, renuncia el Gobierno á favor de la referida sucesion, los derechos que puedan asistirle.

A la Comision de Legislacion.

Abril 20—El señor Senador don Adolfo Rodriguez, solicita licencia para ausentarse de la Capital por ocho dias.

A la Comision de Peticiones.

Abril 17—La Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, comunica que se instaló, nombrando al señor Senador Chucarro para su Presidente, y al señor Representante Lavalleja, para Secretario.

Archivese.

Abril 18—La misma Comision presenta su presupuesto de sueldos y gastos, que deberá regir desde 1.° de Marzo de 1868 á fin de Febrero de 1869.

A la Comision de Hacienda.

Entrándose en la órden del dia, se leyó el Proyecto de Ley presentado por el señor Senador Reiles, sobre fundacion de pueblos en la frontera con el Brasil, y el informe y proyecto de resolucion, dado al respecto, por la Comision de Legislacion que dispone se aplace la consideracion del asunto.—Tanto el Proyecto de Ley referido, como el informe, están insertos en el acta número 23, páginas 83 y 84.

El señor Presidente abre la segunda discusion general.

El señor Reiles, despues de mostrar el grave y trascendental abuso que se comete en sus fronteras, llevando á bautizar á territorio Brasilero los niños Orientales, por falta de pueblos en el pais; concluye oponiéndose al aplazamiento aconsejado por la Comision, porque supone que él pueda ser indefinido, y relegar el asunto al olvido.

El señor Chucarro de la Comision informante, sostiene la conveniencia de aplazamiento.

Los señores Magariños Cervantes y Gomensoro, insisten en la discusion del proyecto.

La Cámara pasa á la discusion segunda en particular.

En ella el señor Chucarro se conforma con un aplazamiento circunscrito á 20 dias que el señor Magariños Cervantes propone; pero observando el señor Bustamante, que él optaba por el aplazamiento indicado por la Comision, puesto que él dejaba en mejor libertad á la Cámara para volver sobre el asunto, cuando le pareciera oportuno; el señor Magariños Cervantes, reservándose el promover la discusion de la ley, retira su proposicion.

Se procede á votar, y la resolucion propuesta por la Comision informante, queda aprobada.

Proclamada así, se pasa á este otro asunto:

Se leyó la solicitud hecha al Poder Ejecutivo por la Comision encargada de la construccion del templo del Cordon, elevada á la Asamblea, por el mismo Poder Ejecutivo, y en la que dictaminando la Comision de Hacienda, presenta un decreto que acuerda la suma de 6,000 pesos, para la prosecucion de la obra.

Esos documentos están insertos en el acta número 23, páginas 86, 87, 88, 89 y 90; con ocasion de la discusion primera á que fueron sometidos.

Se abre la segunda discusion en general.

El señor Lara, de la Comision informante, reproduce el informe verbal que dió en la discusion primera.

Se pasa á la discusion particular, y el Proyecto de Decreto, queda sancionado.

La mesa lo proclama así; y la sesion continúa con este otro asunto:

Se leyó la esposicion de don Juan Ferrer,y el decreto que al respecto propuso la Comision de Peticiones, acordando al dicho señor una remuneracion de 500 pesos

por el cuadro estadístico y comparativo de las rentas Generales de Aduana, en los años de 1865, 66 y 67, que presentó á la Honorable Asamblea General.

Esos documentos están ya transcritos en las páginas 90, 91 y 92, acta número 23.

La mesa abre la segunda discusion general.

El señor Magariños Cervantes previno; que la Comision informante de que era miembro, no habia entendido recompensar con esa suma, la importancia del cuadro presentado por el señor Ferrer; sinó hacer una pequeña demostracion del aprecio que merecia su obra, digna de mucha mayor recompensa; circunscribiéndose la Comision, á esa suma, porque la situacion del Erario así lo aconsejaba.

Siguió la discusion particular segunda, y el decreto fué en ella aprobado.

Se proclamó su sancion.

El señor Plá pidió á la mesa, mandara leer un proyecto de decreto que habia entregado en Secretaría, y las razones en que lo fundaba.

Dispuesto así, se leyó el decreto por el cual se concede el rango de General en el Ejército de la República, á los Coroneles don José Augusto Pozzolo y don Bernabé Magariños; y se leyó tambien la recomendacion que del mérito de esos dos Jefes hace el señor Senador resultando de ella, no solo ser ellos antiguos servidores de la Nacion, sinó que el primero tiene treinta y ocho años de antigüedad en su grado y el segundo treinta.

Siendo apoyado el decreto, la mesa lo pasó á la Comision de Milicia.

La órden del dia, para mañana, es la primera discusion en el asunto relativo á la señora viuda del Brigadier General don Eugenio Garzon.

La sesion concluyó á las 4 y 1/2.

P. Varela

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

26 Sesion del 22 de Abril

Preside el señor Varela

Fué abierta la sesion á las tres, con asistencia de los señores Senadores Bustamante, Lara, Chucarro, Silva, Gomensoro y Reiles; faltando con licencia, el señor Rodriguez,—sin aviso, los señores Plá y Zorrilla, y con aviso el señor Magariños Cervantes.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de este asunto:

Abril 22.—Don Isabelino Martinez, guarda-libros en la Colecturia General, y destituido de su empleo por un acuerdo del Poder Ejecutivo, pide al Senado mande se declare sin efecto ese acuerdo, se le reponga en su empleo, y se le abonen los haberas que ha devengado.

Pasó á la Comision de Peticiones.

Entrándose en la órden del dia, se hizo la lectura que sigue:

«En la solicitud de la señora viuda del General don Eugenio Garzon, pidiendo que la pension que tiene, se eleve al monto del sueldo que tenia su finado esposo la Comision de Milicias presenta el siguiente:

INFORME

Honorable Senado:

La solicitud que ha elevado á V. H. la señora doña Angela Farriol, viuda del

General don Eugenio Garzon, solicitando la pension del sueldo íntegro que gozaba su finado esposo, y haciendo referencia á sancion favorable que obtuvo en la Cámara de Representantes en 1863, que la del Senado de igual época, no le dió curso por razones especiosas que no son del caso referir en vista de los relevantes servicios del General Garzon, que en todo el período que duró la guerra de la Independencia Sud-Americana, concurrió con su brazo y su espada, á dar libertad á cuatro Repúblicas, volviendo á la tierra de su nacimiento, cubierto con los entorchados de Coronel, desde soldado raso en que marchó á aquellas campañas.

Se encontró en su clase de Coronel Jefe del Batallon número 3, en la gloriosa batalla de Ituzaingó: fué ascendido hasta Brigadier General, en cuyo empleo le sorprendió la muerte; haciendo en aquellos momentos el relevante servicio de venir á redimir la patria que se hallaba luchando brazo á brazo contra las lejiones del tirano Rosas:—La Comision aconseja á Vuestra Honorabilidad, preste su sancion al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora viuda del General don Eugenio Garzon, el aumento de la pension que disfruta, hasta el monto del sueldo íntegro que gozaba el referido General.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 17 de 1868.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Se abre la primera discusion general.

El señor Gomensoro, hablando á nombre de la Comision informante, propone que este asunto pase por una sola discusion; suprimiéndose la segunda.

La Cámara vota, y la proposicion es aprobada.

En consecuencia, la mesa declara la discusion general única.

El señor Gomensoro emite algunas consideraciones sobre las necesidades y escasez en que vive la señora viuda del General; circunstancias que hacen mas equitativa la resolucion que se propone.

Se pasa á la discusion particular, y en ella es aprobado el Proyecto de Decreto.
La mesa lo proclama sancionado definitivamente.
La órden del dia es dar cuenta.
La sesion concluyó á las 3 y 1/2.

P. VARELA.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

27.ª Sesion del 23 de Abril

Presido el señor Varela

La sesion fué abierta á las tres, con la asistencia de los señores Bustamante, Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro, Reiles y Rodriguez; faltando sin aviso, el señor Zorrilla.

Se aprobó el acta, y se dió cuenta de estos asuntos:

Abril 22—La Comision de Milicia en la comunicacion del Poder Ejecutivo, sobre el señor Coronel don Máximo Perez; presenta un decreto, por el cual, el Senado presta su acuerdo para que sea dado de alta en el Ejército, como de Línea.

Repártase.

Abril 22—La misma Comision, informando en la solicitud de don Manuel Clemente, presenta un decreto para que se le conceda el empleo de Coronel.

Repártase.

Abril 22 La Comision Especial, aconseja se apruebe el Proyecto de Ley san-

cionado por la Honorable Cámara de Representantes, que declara válidos los actos ejercidos por el Gobierno Provisorio.

Repártase.

Abril 23—La Comision de Hacienda presenta un Proyecto de Decreto, que dispone continúe entregándose la mensualidad acordada á la construccion de un templo en la Villa de San Juan Bautista.

Abril 23—La Comision de Milicia, en el asunto del Teniente Coronel don Juan J. Vazquez, presenta un Decreto para que se le ascienda á Coronel.

Repártase.

Abril 23—El señor Senador Reiles, pide licencia por ocho dias.

A la Comision de Peticiones.

Abril 23—La Comision de Milicia aconseja la aprobacion de las correcciones hechas por la Cámara de Representantes, al proyecto de decreto que acuerda una pension á la señora viuda del Brigadier General don Venancio Flores.

Repártase.

El señor Gomensoro hace mocion, para que la Cámaro despache sobre tablas el decreto relativo al Coronel don Máximo Perez.

Apoyado.

El señor Lara adiciona la proposicion pidiendo que la discusion segunda se suprima.

Apoyado.

La mesa dispone se lea el asunto que dice así:

«Honorable Senado:

En vista de la comunicacion que el Poder Ejecutivo ha elevado al Honorable Senado, pidiendo su acuerdo, para conferir el empleo de Coronel graduado del Ejército, al de igual clase de Guardias Nacionales don Máximo Perez; la Comision de Milicias, conociendo como conoce, los servicios prestados á la Patria por el Coronel Perez; aconseja á V. H. el siguiente proyecto de Decreto:

Artículo único—El Senado presta su aquiescencia al Poder Ejecutivo, para conferir el empleo de Coronel de linea al de igual de Guardias Nacionales don Máximo Perez.

Montevideo, Abril 22 de 1868.

Cárlos Reiles—Tomás Gomensoro.»

El señor Presidente abre la discusion general única.

Sigue la particular, y el decreto es aprobado.

La mesa proclama la sancion.

El señor Chucarro propone que la Comision de Milicia se espida durante una suspension de la sesion, en el decreto adicionado por la Cámara de Representantes, relativo á la señora viuda del Brigadier General don Venancio Flores, y que se tome despues en consideracion el asunto, sobre tablas.

Apoyado.

La sesion se suspende.

Continuada, se leyó lo que sigue:

La Comision de Milicias, informará verbalmente, aconsejando la aprobacion de proyecto como lo devolvió la Cámara de Representantes. Su tenor es este:

«Artículo 1.° Acuérdase una pension vitalicia de mil pesos mensuales, incluso lo que por la ley le corresponde, á la viuda del gran ciudadano Brigadier General don Venancio Flores, como síncero tributo de simpatía del Pueblo Oriental, á la memoria de su heróico Libertador.

Art. 2.° La pension de que habla el artículo anterior, podrá disfrutarla la señora viuda, donde resida; y empezará á correr desde el 19 de Febrero de 1868.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, Abril 22 de 1868.

EUSEBIO CABRAL,
1er. Vice-Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

Se abre la discusion.

El señor Gomensoro de la Comision informante, dijo: que la enmienda introducida por la Cámara de Representantes, solo importaba aclarar el artículo 1.°, estableciendo espresamente lo que tácitamente contenia el artículo, que era, estar comprendida en la pension, la que como viuda de militar le correspondia.

Se vota, y el artículo 1.°, es aprobado.

Votado el segundo, se aprueba tambien.

El 3.° es de forma.

La mesa proclama la sancion.

El señor Gomensoro, visto que no hay asuntos repartidos, propone la suspension de las sesiones por dos dias.

Apoyados.

La mesa dispone se cite para el lúnes, y cierra la sesion á las tres y media.

P. VARELA.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

28.ª Sesion del 27 de Abril

Preside el señor Varela

La sesion empezó á las tres con asistencia de los señores Senadores: Magariños Cervantes, Bustamante, Lara, Zorrilla, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro y Rodriguez; faltando con licencia el señor Reiles.

El acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de lo que sigue:

Abril 27—La Comision de Hacienda presenta un Proyecto de Ley sobre Bancos.

Repártase.

Este proyecto fué leido por indicacion del señor Magariños Cervantes.

Abril 24—El Poder Ejecutivo eleva con recomendacion, una comunicacion del Párroco de la ciudad de San José, pidiendo un axilio de 8000 pesos para continuar la obra del templo que se construye en esa ciudad.



A la Comision de Hacienda.

Abril 25—El mismo Poder dice que la mente del Gobierno al pedir el acuerdo del Senado en el asunto del Coronel don Máximo Perez, fué para darle la efectividad de Coronel; y en esa inteligencia, espera la aquiescencia del Senado.

A la Comision de Milicias.

Abril 27—Don José C. Parpal, apoderado de los herederos de don Rafael Diaz, pide el despacho de una peticion que existe en el Senado desde algunos años.

A la Comision de Hacienda.

Don Cárlos M. Nava, Secretario de la Honorable Cámara de Representantes, dice que vá á reimprimir la Constitucion del Estado; y pide que el Senado se suscriba por una suma.

A la Comision de Peticiones.

Abril 24—Doña Manuela Ortega, viuda del Sargento Mayor graduado don Francisco Sagarra, pide que la pension que tiene como viuda de capitan, sea como viuda de Sargento Mayor.

A la Comision de Milicia.

Entrándose en la órden del dia se leyó lo que sigue:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Reconócense como válidos los actos del Gobierno Provisorio Dictatorial, que invistió el Brigadier General don Venancio Flores, desde el 20 de Febrero de 1865, hasta el 15 de Febrero de 1868.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, Abril 15 de 1868.

EUSEBIO CABRAL,
1er. Vice-Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Las Comisiones Permanentes del Honorable Senado, en Comision Especial encargada de informar sobre los actos del Gobierno Provisorio, ofrece hacerlo *in-voce*, aconsejando á V. H. la adopcion del Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 22 de 1868.

Tomás Gomensoro—Adolfo Rodriguez—Manuel José Silva—Daniel Zorrilla - Manuel Acosta y Lara.

La mesa abre la primera discusion en general.

Se pasa á la particular; y despues de las votaciones de órden, queda sancionado el Proyecto de Ley.

Se proclama su sancion y se pasa á este otro asunto:

«INFORME

Honorable Senado:

En la solicitud que ha elevado á V. H. el Coronel del ejército don Manuel Clemente, y en la que se encuentra adjunto un decreto del Poder Ejecutivo haciéndole al peticionario la debida justicia de sus meritorios servicios á la Patria, con especialidad en el memorable sitio de la Capital, obteniendo por ellos la patente de Teniente Coronel efectivo; pide se le conceda el empleo de Coronel, que debido á

su denuedo, le fué otorgado en el campo de la victoria de Monte-Caseros, por el General del ejército Aliado.

Como otros muchos de los Jefes ú Oficiales de la República, permaneció en el extranjero, habiéndose enfermado; cuya enfermedad lo postró, sin poder volver á su patria adoptiva, hasta que físicamente pudo hacerlo; y hoy con los méritos relevantes de su foja de servicio, se ha presentado para que se le dé el empleo en el ejército de la República, que se le confirió en el campo de Caseros.

Por lo espuesto, la Comision aconseja á V. H. preste su aprobacion al siguiente Proyecto de Decreto:

Artículo único—El Senado presta su acuerdo al Poder Ejecutivo, para conferir el empleo de Coronel, al Teniente Coronel don Manuel Clemente.

Montevideo, Abril 2[illegible] de 1868.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Puesto este artículo en discusion general, el señor Lara hace mocion, para que el pase por una sola discusion, supriméndose la segunda.

Fué apoyado y la mocion aprobada.

Se pasa á la discusion particular.

El señor Chucarro, aun cuando reconoce justo acceder al pedido del señor Clemente; no está conforme en la forma dada al artículo; porque, el modo en que este asunto habia venido al Senado, no era el establecido por la Constitucion.

Esto dá lugar á un debate en que toman parte los señores Lara y Gomensoro, en pró del artículo y los señores Chucarro y Rodriguez en contra; proponiendo este último, que el asunto vuelva al interesado para que ocurra ante quien corresponda; esto es, que pida al Gobierno lo proponga al Senado conforme lo prescribe la Constitucion en estos casos.

Se da el punto por discutido; y votando la Cámara, aprueba el decreto.

La mesa lo proclama sancionado.

Sigue la órden del dia con este otro asunto:

«Montevideo, Abril 18 de 1868.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acompañar original á vuestra alta consideracion, la nota que ha dirigido la Comision directiva del nuevo templo en la Villa de San Juan Bautista, solicitando auxilios para la prosecucion de esa obra en suspenso hoy por falta de recursos.

Al hacerlo, el Poder Ejecutivo se permite recomendar á Vuestra Honorabilidad este asunto, atenta su naturaleza é importancia.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Lorenzo Batlle—Emeterio Regúnaga.»

«INFORME

La Comision de Hacienda informará in invoce aconsejando la adopcion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Se autoriza al Poder Ejecutivo para continuar desde el presente mes, la subvencion de ochocientos pesos mensuales acordada por el Gobierno Provisorio, para la construccion del templo de la Villa de San Juan Bautista, de conformidad con el contrato celebrado.

Montevideo, Abril 23 de 1868.

Manuel Acosta y Lara—Daniel Zorrilla.»

Se abre la discusion general primera.

El señor Chucarro, refiere el estado en que se encuentra la fábrica del templo, y la necesidad de continuarla para no exponerla á contratiempo; y hace mocion para que la discusion segunda sea suprimida.

Apoyados.

Aprobada la indicacion, sigue la discusion general única.

Pásase á la particular y el artículo es aprobado.

La mesa proclama la sancion, y se continúa en la órden del dia, con lo que [illegible]

«INFORME

Honorable Senado:

[illegible] se ha informado de todos los documentos que acompañan [illegible] ha hecho á V. H. el Teniente Coronel de línea, don Juan Fe[illegible] se le acuerde el empleo de Coronel, y ha formado de[illegible] proyecto de decreto [illegible], é informará in-voce á V. Honorabilidad, [illegible] á su consideracion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo [illegible] Senado presta su aquiescencia al Poder Ejecutivo, para conceder el [illegible] del Ejército de línea de la República, al Teniente Coronel del [illegible] Juan Feliciano Vazquez.

Montevideo, [illegible] 23 de 1868.

Cárlos Reiles—Tomás Gomensoro.»

El señor Presidente abre la discusion general.

El señor Gomensoro, dando el Informe in-voce, refiere los servicios prestados

al país por el señor Vazquez, deduciendo que es acreedor á la promocion que la Comision aconseja.

El señor Chucarro, vuelve á insistir en la irregularidad del proceder adoptado, porque lo encuentra opuesto á lo que la Constitucion prescribe para la provision de ciertos empleos.

El señor Magariños Cervantes, no encuentra aplicable al caso, la doctrina que sostiene el señor Chucarro, puesto que hay una comunicacion del Poder Ejecutivo, que pide en ella el acuerdo de la Cámara, para conferir el grado ai señor Vazquez.

Pide que esa comunicacion sea leída.

Se lée una nota del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Julio de 1854, en que solicita el empleo de Coronel para el señor Vazquez.

Continúa el señor Senador demostrando que el Senado no hace el nombramiento de Coronel, sinó que presta su acuerdo al Gobierno para que él nombre: refiere entre otros el gran servicio hecho por el interesado, donando dos manzanas de terrenos, para las urgencias de la guerra en el sitio de Montevideo, que hoy importaria una suma de cuatrocientos mil pesos, acreditado el hecho, con un documento otorgado por el señor General don Melchor Pacheco y Obes, corriente en el espediente seguido por el interesado.

El señor Rodriguez, conforme con el señor Chucarro, propone que la resolucion que se discute, se base en la comunicacion leida; y al efecto la redacta así:

«Concédese al Poder Ejecutivo la autorizacion que solicita en su comunicacion de 6 de Julio de 1854, para conferir el grado de Coronel efectivo, al Teniente Coronel don Juan Feliciano Vazquez.»

Apoyado.

El señor Bustamante, en el deseo de evitar que otras peticiones de igual naturaleza vengan al Senado, pide que, en la comunicacion que se pase al Poder Ejecutivo, al remitirle el decreto que se discute, se diga espresamente que es en consecuencia de la nota de 1854, que el Senado presta su consentimiento para el ascenso de que se trata.

Apoyado.

Se dá el punto por discutido, y se pasa á la discusion particular.

En ella queda desechado el decreto propuesto por la Comision.

Votándose despues el que en su lugar redactó el señor Rodriguez, resultó aprobado.

La mesa proclama la sancion.

El señor Gomensoro solicita que la resolucion de la Cámara, en la comunica-

cion del Poder Ejecutivo, referente al señor Coronel Perez, se ponga en la órden del dia para la sesion de mañana.

La mesa lo dispone así, y cierra la sesion á las cuatro y media.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

29.ª Sesion del 28 de Abril

Preside el señor Bustamante

La sesion fué abierta á las tres con asistencia de los señores Senadores Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro y Rodriguez, faltando los señores Varela y Zorrilla, sin aviso, y el señor Reiles con licencia.

Se aprobó el acta última, y se dió cuenta de lo que sigue:

Abril 25.—El Poder Ejecutivo dice que recibió y mandó cumplir el decreto que concede á la señora viuda del Brigadier General don Venancio Flores, una pension de mil pesos mensuales.

Archívese.

Abril 28—Don Andrés Otero, ex-empleado de Aduana, se queja de haber sido destituido injusta é ilegalmente, y pide que se le reponga.

A la Comision de Peticiones.

Abril 28—La Comisiou de Milicia, informando en la comunicacion del Poder

Ejecutivo relativa al Coronel don Máximo Perez, presenta un decreto que acuerda el empleo de coronel de línea, al referido señor.

Repártase.

El señor Gomensoro hace mocion para que ese asunto sea tratado sobre tablas y en una sola discusion.

Es apoyado.

Se procede á votar, y la mocion queda aprobada.

Se hace en consecuencia la siguiente lectura:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, 25 de Abril de 1868.

«Habiendo sido la mente del Poder Ejecutivo, solicitar el acuerdo del Honorable Senado para promover al empleo de Coronel de línea al graduado de Guardias Nacionales don Máximo Perez, como justa retribucion á los valiosos y dilatados servicios que ha prestado á la República, tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad con tal motivo.

«El Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con su alto aprecio y distincion.

LORENZO BATLLE.

JOSÉ G. SUAREZ

«INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Milicia, informará verbalmente, aconsejando á Vuestra Honorabilidad, la adopcion del siguiente:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo úinco—El Senado presta su aquieseencia al Poder Ejecutivo, para promover al empleo de Coronel de línea, al Graduado de Guardias Nacionales don Máximo Perez.

Montevideo, Abril 28 de 1868.

Tomás Gomensoro.»

El señor Presidente abre la discusion general única.

El señor Gomensoro, produciendo el informe dice: que conocidos ya del Honorable Senado, los servicios y méritos del Coronel Perez, por la exposicion que se hizo de ellos en una de las últimas sesiones, halla escusado hacer su repeticion.

Se pasa á la discusion particular, y procediéndose á votar, el artículo quedó aprobado.

La mesa proclama su sancion.

El señor Lara hace mocion para que la Cámara declare que «suspende la dis«cusion, en las peticiones, gracias especiales y todo lo que cause erogacion al Es«tado, hasta que el Senado conozca el presupuesto general de gastos.»

Apoyado.

La mesa declara el punto en discusion.

Toman parte en ella, los señores Chucarro, Rodriguez, Magariños Cervantes y el autor de la proposicion.

Se dá el punto por discutido; y votándose la mocion, resultó desechada.

La mesa proclama el desechamiento.

No habiendo en que ocuparse la Cámara, el señor Presidente designó para la órden del dia de mañana, la discusion de los asuntos pendientes; y cerró la sesion á las cuatro y cuarto.

P. Varela.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

30.ª Sesion del 29 de Abril

Preside el señor Varela

Se abrió la sesion á las tres, con presencia de los señores Senadores: Bustamante, Lara, Magariños Cervantes, Zorrilla, Silva, Gomensoro y Rodriguez; faltando con licencia el señor Reiles; y sin aviso, los señores Plá y Chucarro.

El acta que precede fué aprobada.

Entrándose en la órden del dia, se leyó uno de los asuntos que la formaban, y es el Proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Representantes, que declara válidos los actos ejercidos por el Gobierno Provisorio del Brigadier General don Venancio Flores; y el informe que sobre él presentó al Senado la Comision Especial; cuyas dos piezas se hallan ya insertas en el acta número 28, página 407 cuando ese proyecto pasó por la primera discusion.

El señor Presidente abre la segunda discusion en general.

El señor Magariños Cervantes dijo: que cuando este asunto fué tratado por la primera vez, en el Senado, presentó un proyecto que aprobaba los actos del Gobierno Provisorio, que fueran de la facultad de la Asamblea aprobar; que ese proyecto se aplazó y hoy está en la consideracion de la Cámara, otro sancionado por la de Representantes: que él encontraba mas arreglado á la razon y al derecho aquel proyecto que éste; y que por lo tanto, aún conociendo la opinion que prevalecia en el Senado, no votaria por el proyecto en discusion.

El señor Rodriguez dijo: que al decidirse á dar su voto por el proyecto que se discutia, habia tenido presente: que todos los actos del Gobierno Provisorio podian ser reconsiderados por la Asamblea, y modificados ó anulados, segun se creyera conveniente: que si en esos actos hay algo que ataque ó perjudique derechos particulares, estos tienen el de ocurrir á la Asamblea, que sabrá atender-

los; y finalmente, que encontraba mejor atendido el interés público y el comun en el proyecto ya adoptado por la Cámara de Representantes.

Se pasa á la discusion particular.

El señor Gomensoro se espresa en los mismos conceptos que el señor Rodriguez.

Se vota, y el art. 1.° queda sancionado.

El 2.° es de forma.

La mesa proclama sancionada la ley.

Se pasa á este otro asunto:

Es el informe y proyecto de Decreto presentado por la Comision de Milicia en la peticion del Teniente Coronel don Juan Feliciano Vazquez; documentos ya transcritos en el acta número 27, pájina 110, con ocasion de la discusion primera.

La mesa abre la segunda discusion en general.

Sigue luego la particular, y siendo desechado en ella, el Proyecto de Decreto de la Comision, se aprobó el adoptado en la discusion primera, que fué propuesto por el señor Rodriguez, y que es este:

«Artículo único—Concédese al Poder Ejecutivo la autorizacion que solicita en su comunicacion de 6 de Julio de 1854, para conferir el grado de Coronel efectivo, al Teniente Coronel don Juan Feliciano Vazquez.»

La mesa proclama sancionado este artículo.

Designa para la sesion de mañana, la primera discusion en el Proyecto sobre Bancos, y cierra la sesion á las tres y media.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Francisco Aguilar y Leal,
Pró-Secretario.

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda encargada de dictaminar en el Proyecto de Ley sobre Bancos presentado por el señor Senador por San José, ofrece informar *in-voce* aconsejando á V. H. el siguiente Proyecto de Ley en reemplazo del presentado:

El Senado y Cámara de Representantes de la República etc.

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En vista de la imposibilidad absoluta en que se encuentra la mayor parte de los Bancos para la conversion inmediata de todas sus obligaciones *exigibles*, y estando garantidos con exceso el pago de sus billetes, depósitos y cuentas corrientes por el oro, y créditos que á su favor tienen dichos establecimientos; conciliando en cuanto sea posible los intereses de los deudores y acreedores, y sobre todo ante la necesidad de evitar al país los males que se seguirian, si se adoptasen medidas estremas que hasta podrian comprometer gravemente al órden público, trayendo, por la falta de medio circulante, la despreciacion de todos los valores y una liquidacion general;—desde el dia de la promulgacion de la presente ley, quedan obligados los Bancos á no emitir más billetes y á limitar y convertir los que tengan en circulacion, con arreglo á lo que establecen los artículos siguientes:

Art. 2.° Los Bancos á contar desde el primero de Junio próximo, empezarán la conversion con un diez por ciento mensual de toda su emision, hasta el 31 de

Marzo de 1869, publicando en sus balancetes mensuales, el monto de la conversion.

Art. 3.° Quedan igualmente obligados los Bancos, cuya emision excede del doble de su capital realizado, á retirar de la circulacion un cinco por ciento mensual, que será depositado en una caja especial de cada Banco, cuya llave tendrá el respectivo comisario, y pudiendo con este depósito reponerse mas tarde, bajo la debida constancia, los billetes que se inutilicen por el uso.

Art. 4.° Desde el primero de Abril de 1869, en que terminará la conversion parcial, los Bancos deberán tener y conservar siempre en caja una cantidad en oro que no baje del importe de su capital realizado, sea cual fuere el monto de sus billetes en circulacion; y el máximun de la emision legal no podrá exceder del duplo del capital realizado.

Art. 5.° Todos los billetes presentados á la conversion, serán marcados por los Bancos con un sello particular, y anotada diariamente la cantidad convertida.

Art. 6.° Se creará una oficina de timbre, costeada por los Bancos, bajo el reglamento que formará el Poder Ejecutivo, á fin que en un periodo determinado, para mayor garantia y seguridad del público, exista la prueba fehaciente, que no pueden ponerse en adelante en circulacion mayor suma de billetes, que lo que fija esta Ley á cada Banco, segun su capital realizado.

Art. 7.° Los comisarios de los Bancos tendrán las mas ámplias facultades para inspeccionar los libros y las cajas de los Bancos siempre que lo estimen oportuno y conveniente, y se reunirán cada quince dias, ó antes si los citase el Presidente, que elegirán entre los nombrados á pluralidad de votos, procediendo con arreglo á lo que determine la mayoria y en el carácter de *Consejo Fiscal de los Bancos*, con obligacion de dar cuenta inmediatamente al Gobierno, en los casos graves que puedan ocurrir, por infraccion de esta Ley ó por cualquiera otra circunstancia, que á su juicio lo merezca; y tambien de las medidas que juzguen deben proponer dentro de la esfera de sus atribuciones, para el mejor desempeño del importante y delicado cargo que ejercen.

Art. 8.° Cualquier Banco que el 1.° de Abril de 1869 no esté en aptitud de verificar la conversion total de sus billetes, se pondrá en liquidacion.

Art. 9.° El articulo es aplicable á los que no cumplan desde el primer mes ó en los siguientes, con lo dispuesto en esta Ley.

Art. 10. La conversion parcial no es obligatoria para los que no quieran usar de ese beneficio en todo ó en parte del periodo señalado; pero mientras dure este podrán ampararse de la facultad de no convertir mensualmente arriba de un diez por ciento de su papel circulante.

Art. 11. El exceso de la emision que todavía exista, despues de haberse retirado el cinco *por ciento* mensual hasta el 31 de Marzo de 1869, en todos los Bancos que se encontraren en el caso provisto por el articulo 3.° será igualmente retirado

y depositado en su totalidad á los efectos y con arreglo á lo que en dicho artículo se establece.

Art. 12. Vencido el plazo de la conversion parcial los Bancos convertirán entre sí sus notas, lo mas tarde cada semana; sin que puedan hacer figurar en sus balances las de otros Bancos como efectivo en caja.

Art. 13. A contar desde Diciembre de 1870 se concederá anualmente á los bancos que lo soliciten, la facultad de emitir por pérdidas y otros accidentes que hacen con el trascurso del tiempo desaparecer una cantidad de billetes, el *tres por ciento* sobre el total de su emision. Esta facultad podrá ampliarse y restringirse ó negarse por la Honorable Asamblea General á los Bancos cuyo estado no sea completamente satisfactorio.

Art. 14. Queda derogada la autorizacion concedida por la Ley á los Bancos para emitir una suma tres veces mayor á su capital, asi como las demás disposiciones contrarias á la presente.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley en lo que sea meramente de forma, dictando las medidas necesarias para su mejor cumplimiento.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, á 27 de Abril de 1868.

Alejandro Magariños Cervantes—Daniel Zorrilla—Manuel A. y Lara.»

Abierta la discusion general, el señor Senador Magariños, miembro informante de la Comision de Hacienda, dijo: que el estudio hecho por la Comision del proyecto presentado por el señor Senador Lara, habia encontrado que no llenaba las exigencias que las circunstancias actuales requerian; que por esa razon, solo pretendia, adelantar algunas ideas sobre el proyecto presentado en sustitucion, considerandose feliz si eran aceptadas esas ideas, produciendo el bien general. En este sentido explanó sus fundamentos en un estenso discurso.

El señor Rodriguez se manifiesta disconforme con el proyecto en discusion por hallarlo defectuoso en la forma y en el fondo.

En cuanto al primer concepto, lo demostró basándose en el artículo 71 de la Constitucion y del que pidió su lectura.

En cuanto el segundo, lo rechazó por creerlo agresivo á los derechos legítimos, y aun á los particulares.

Manifestó la mala situacion de los Bancos, debido á sus abusivas operaciones.

El señor Magariños reitera los conceptos vertidos anteriormente en sostenimiento del Proyecto de la Comision.

El señor Ministro de Hacienda hace mocion para que la discusion general sea libre en materia tan importante; es votada y la Cámara lo resuelve así.

Continuó el señor Ministro fundando las inconveniencias del proyecto y poniendo de relieve los graves males que ocasionaria su sancion, que vendria á oponerse al derecho y á la ciencia económica.

Espresó además que estaba autorizado por el P. E. como secretario de Estado, para pedir el desechamiento del Proyecto en discusion.

El señor Magariños pide al señor Ministro se ratifique en su concepto, sobre si venia autorizado por el P. E. para rechazar el Proyecto.

El señor Ministro contesta que no habia dicho qué rechazaba el proyecto ni que lo pedia á la Cámara, que lo que expresó anteriormente fué, que lo que solicitaba era su desechamiento; y apreciando esta cuestion como de poca monta puesto que versa sobre palabras, y no teniendo inconveniente en aceptar la acepcion de tal ó cual palabra, declaró que si el señor Senador Magariños preferia la palabra «*rechazo*,» la daria como dicha.

El señor Magariños dice que si fuera así, tendria algunas observaciones que hacer presente.

Se traba un lijero debate entre este señor y el señor Ministro, que dá por resultado, que repetidas sus palabras anteriores, quedó consignada en el acta esta cuestion.

El señor Magariños y el señor Gomensoro, solicitan de la mesa se suspenda la sesion por ser la hora avanzada, hasta el primer dia hábil.

Apoyada esta mocion, fué votada, resultando afirmativa.

La mesa hace presente que siendo el siguiente dia de fiesta, continuará la presente sesion el sábado próximo 2 de Mayo.

JOSÉ C. BUSTAMANTE,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Pró-Secretario.

Dia 2 de Mayo de 1868

Reunidos en el salon de sesiones del Senado bajo la presidencia del señor Bustamante, los señores Senadores: Rodriguez, Gomensoro, Plá y Chucarro, faltando con aviso el señor Lara, con licencia el señor Reiles, y sin una ni otra, los señores Varela, Silva, Zorrilla y Magariños; poniéndose de pié el señor Presidente dijo que pòr falta de número y conforme al artículo 47 del Reglamento no podia haber sesion, recomendando lo siguiente:—«El señor Secretario consignará en «la próxima citacion á los señores Senadores, la recomendacion de la mas puntual «asistencia, sobre todo cuando se trata intereses como este de tanta importancia «para la patria. En obsequio al mejor servicio.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Francisco Aguilar y Leal,
Pró-Secretario.

32.ª Sesion del 4 de Mayo

Preside el señor Bustamante

Se abrió la sesion á las tres con asistencia de los señores Senadores Lara, Plá, Chucarro, Reilles, Rodriguez, Magariños Cervantes, Zorrilla, Silva y Gomensoro; faltando con aviso el señor Varela. Fueron leidas y aprobadas las actas de las dos anteriores.

Dióse cuenta de los asuntos siguientes:

La Cámara de Representantes, remite un Decreto que concede á la señora viuda del Coronel don Santiago Labandera las dos terceras partes del sueldo que gozaba dicho señor.

A la Comision de Milicia.

La Comision de Hacienda informará *in-voce* aconsejando la adopcion del Decreto que presenta relativo al Templo de San José.

Repártase.

La mesa abre la discusion, previniendo que es la suspendida en la sesion del dia 30.

Concedida la palabra al señor Magariños, continúa este señor su discurso en sosten del proyecto de la Comision de Hacienda y que obra á fojas 119, 120 y 121 del presente registro.

Funda sus opiniones estableciendo que aunque él reconoce que la propiedad es inviolable, juzgaba conveniente en presencia de la anormalidad de la situacion financiera porque atraviesa todo el pais, no aplicar en todo su rigor este principio, para salvar así, como único medio posible, la fortuna general, el órden y la seguridad pública gravemente comprometidos. Que el señor Ministro de Hacienda en el calor de la discusion, tal vez no habia medido la estension del cargo hecho á la

Cámara, suponiéndola procurador oficioso de los Bancos.—El señor Ministro niega esto.—El señor Magariños asegura que el señor Ministro habia tambien dicho que la Cámara se constituía en apoderado de los banqueros.—El señor Ministro, niega tambien este cargo.—El señor Magariños apela á la Cámara.

El señor Ministro, al taquígrafo.

Se suscita un debate que la mesa corta llamando al órden al señor Senador Magariños, cuyo señor niega esta facultad al señor Presidente por no ser de su atribucion.

El señor Rodriguez asegura que sí, especialmente en el caso presente en que el señor Senador olvida el recinto en que se encuentra profiriendo voces inconvenientes.

La mesa pone á votacion si debe llamarse al órden al señor Senador.

Resulta negativa.

De conformidad con el artículo 164 del reglamento, la mesa autoriza al señor Magariños para que continúe.

Lo hace este señor disertando estensamente sobre la materia, declarando que aunque podria robustecer sus argumentos con leyes vigentes, declina de este recurso. Diferencia las diversas operaciones que hacen los Bancos en que indudablemente el Cuerpo Legislativo no debe de intervenir, pero distingue esta cuestion, porque es la fortuna pública la que vá á ser seriamente afectada y es un deber primordial salvarla, previniendo los conflictos que sobrevendrán en el futuro. Citó los estados financieros de Estados-Unidos, Brasil y República Argentina, para apoyar la utilidad del curso forzoso en la forma que el proyecto autoriza. Concluye asegurando que no es el medio salvador, pero que lo reputa el menos malo, felicitándose si otro ciudadano con mas luces traiga el medio conciliador que prevenga los malos efectos de la situacion.

El señor Ministro rectifica el concepto que el señor Magariños impugna, sobre que la Cámara se constituía en apoderado ó procurador oficioso de los Bancos; pues lo que habia dicho era que eso era lo que resultaria de la sancion del proyecto y solo en ese caso; de otro modo habria sido faltar al respeto al Senado, de lo que jamás se habria creido capaz.

Que tampoco tachó de impuro origen, los móviles que impulsaron á la Comision al dictar el proyecto, como lo aseguraba el señor Senador, sino que solo la habia considerado poco feliz y acertada.

Que acercado al señor Presidente de la República, habia oido de nuevo que no era indiferente á la cuestion, que no estaba por el curso forzoso y que la conversion parcial, la consideraba de peores resultados; que solo desea desplegar la bandera de la moral y la justicia y que para esto no veía otro medio que cumplir con la ley.

Declara que los Poderes Públicos no pueden eludir las prescripciones de la ley,

y que la que sancionase hoy el Senado seria de efecto retroactivo y contraria á la ley orgánica de Bancos.

Tacha de contrariedad al señor Magariños y pretende demostrarlo.

Estendióse sobre los efectos del decreto de curso forzoso explanando fundamentos sobre su inconveniente.

Encara la cuestion práctica, demostrando que de las tres categorias de intereses afectados, la que se debe garantir es la del tenedor del billete, que no podria haber conversion obligatoria si no se cumplia con la ley y de conformidad al texto de las notas, que este era el derecho aplicado en todo su rigor.

El señor Magariños pretende rectificar algo que aseguró el señor Ministro que habia dicho, y el señor Ministro afirma de nuevo lo que el señor Magariños rechaza, de lo que resultó un acalorado cambio de palabras de que resultó que el señor Ministro de Relaciones Exteriores hizo presente que si la discusion continuaba en ese tono, se veria obligado á retirarse. El señor Ministro de Hacienda tambien reclama el órden.

La mesa propone que la Cámara pase á un cuarto intermedio, con lo que esta se conformó.

Vueltos al Salon los señores Senadores, el señor Chucarro usó de la palabra para llamar la atencion del Senado en la utilidad que resultaria del aplazamiento de esta cuestion, en vista de estarse ocupando de lo mismo la Honorable Cámara de Representantes, que el estudio y discusion de materia tan delicada é importante, debian ser precedidos del conocimiento indispensable que el P. E. debe tener de los Bancos y á quien se pedirian oportunamente para ilustrar la cuestion, y poder la Cámara entónces formar un juicio exacto que salvase intactos los intereses públicos, por los que es de su mision velar celosamente.

Hace mocion al efecto, que apoyada suficientemente, es votada y resulta afirmativa.

La mesa proclama la suspension de la discusion de este asunto, indicando que la órden del dia para la sesion próxima es dar cuenta de asuntos entrados.

No siendo para otro motivo la sesion, la mesa la levanta á las 4 y 20 minutos.

José C. Bustamante.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

33.ª Sesion del 6 de Mayo

Preside el señor Bustamante

Fué abierta la sesion á las tres con asistencia de los señores Senadores Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro, Reiles y Rodriguez; faltando sin aviso, los señores Varela y Zorrilla.

Se aprobó el acta que precede, y se instruyó á la Cámara de estos asuntos:

Mayo 4—El Poder Ejecutivo dice que mandó publicar la ley que declara válidos, los actos ejercidos por el Gobierno Provisorio.

Archívese.

Mayo 5—La Comision de Milicia aconseja la aprobacion del decreto de la Cámara de Representantes, que concede al Sargento Mayor don Mariano de la Bandera, el sueldo íntegro de su grado.

Repártase.

Mayo 4—La Comision de Legislacion en el asunto relativo á la sucesion del Comandante don Benito Larraya, presenta un decreto para que vuelva al Poder Ejecutivo.

Repártase.

Mayo 5.—La Comision de Milicia, es de opinion que se apruebe el proyecto presentado por el señor Senador Plá, que eleva á Generales, á los Coroneles don José Augusto Posolo y don Bernabé Magariños.

Repártase.

Mayo 6.—El Coronel don Juan Mendoza, pide se manden liquidar y pagar sus sueldos devengados desde 1832.

A la Comision de Milicias.

Mayo 5.—La Comision de Milicia aconseja la adopcion del Proyecto de Decreto

de la Cámara de Representantes, que concede á la señora viuda del Coronel don Santiago de la Bandera, el aumento de su pension, al monto de los dos tercios del sueldo que tenia el finado Coronel.

Repártase.

El señor Gomensoro, de la Comision de Milicia, pide la consideracion sobre tablas, de los despachos relativos al Sargento Mayor don Mariano de la Bandera, y señora viuda del Coronel don Santiago de la Bandera, con supresion de la discusion segunda; por ser asuntos despachados ya por la Cámara de Representantes y ser ellos de fácil resolucion.

Apoyados.

La Cámara vota, y la proposicion es aprobada.

Se hace en consecuencia, la siguiente lectura:

«La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial el sueldo íntegro de su clase, al Sargento Mayor don Mariano Labandera.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Abril 29 de 1868.

CABRAL.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Milicia del Senado, informará in-voce á V. H. aconsejandoos presteis vuestra aprobacion al Proyecto de Decreto sancionado por la Honorable

Cámara de Representantes, por el que se le acuerda por gracia especial, el sueldo íntegro, al Sargento Mayor don Mariano Labandera.

Montevideo, Mayo 5 de 1868.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

El señor Gomensoro, produciendo el informe verbal, refiere los servicios prestados por el interesado desde el año de 1811, en que asistió al primer combate en que se derramó sangre Oriental por la independencia del país, hasta 1851, en que terminó el sitio de Montevideo.

Se pasa á la discusion particular, y en ella quedó aprobado el Proyecto de Decreto.

La mesa lo proclama sancionado, y dispone se lea lo siguiente:

«La Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.° Concédese á la señora viuda del Coronel don Santiago La Bandera, las dos terceras partes del sueldo que gozaba su finado esposo.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, Abril 29 de 1868.

CABRAL.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

«Honorable Senado:

«La Comision de Milicia informará *in-voce* á V. H. aconsejandoos presteis vuestra sancion, al Proyecto de Decreto sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se le acuerda á la señora viuda del Coronel don Santiago la Bandera, las dos terceras partes del sueldo que gozaba su finado esposo.

Montevideo, Mayo 5 de 1868.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

Se abre la discusion general única.

El señor Gomensoro, informando, dice: que la viuda de Coronel, goza una pension igual á la mitad del sueldo que aquel tenia; y que teniendo presente la Comision, los servicios que prestó el finado á la República, y la pequeñez que demanda la señora viuda; es de parecer que el Senado apruebe el decreto de la Cámara de Representantes.

Sigue la discusion particular; y votando la Cámara, aprueba el decreto.

La mesa lo proclama sancionado.

El señor Chucarro, dice:—que el despacho de la Comision de Legislacion mandado repartir, relativo á la sucesion Larraya, es de fácil resolucion y que por lo tanto hacia mocion para que se tratara sobre tablas, con supresion de la segunda discusion.

Apoyado.

La Cámara aprueba la proposicion; y en consecuencia se hace esta lectura:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 18 de 1868.

De conformidad á la espresado en el superior decreto fecha 23 de Enero próximo

pasado; el Poder Ejecutivo tiene el honor de acompañar original el espediente constante de fojas 8, iniciado por la sucesion del Comandante don Benito Larraya, sobre cesion de derechos fiscales referentes á una propiedad adquirida á título oneroso, de los descendientes de don Eusebio Vidal.

Dios guarde á V. H. muchos años.

LORENZO BATLLE.

EMETERIO REGÚNAGA.

A la Honorable Asamblea General.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Legislacion instruida del espediente iniciado por la sucesion del Comandante don Benito Larraya, sobre cesion de derechos fiscales, de que el Poder Ejecutivo da cuenta á la Honorable Asamblea; somete á la consideracion de la Honoroble Cámara, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Estando comprendido este asunto en las disposiciones de la Ley sancionada el 29 de Abril último; devuélvase al Poder Ejecutivo, para los efectos que corresponden.

Montevideo, Mayo 4 de 1868.

Adolfo Rodriguez—Alejandro Chucarro.»

El señor Presidente abre la discusion general única.

El señor Rodriguez, de la Comision informante, dijo: que siendo el asunto de la sucesion Larraya, uno de los actos del Gobierno Provisorio, y habiendo esos actos sido aprobados por la Asamblea General, correspondia devolverlo al Poder Ejecutivo, para que procediera segun corresponde.

Instruyendo al Senado del asunto en discusion, dijo: que don Benito Larraya habia comprado á don José M. Obregon una finca, sin mas título que una hijuela suya que presentó el vendedor, y por la cual se escrituró á aquel: que don Bernabé Rivera denunció despues esa finca, como propiedad fiscal, demandando el 25 p.% que las leyes conceden en estos casos: que arreglado el denunciante con la sucesion de don Benito Larraya, ocurió ésta al Gobierno Provisorio pidiendo que se hiciera cesion de los derechos del Fisco, á favor de la sucesion, en atencion á los servicios prestados al pais por el referido Larraya: que el Gobierno Provisorio habia decretado la cesion, con calidad de dar cuenta á la Asamblea; concluyendo el señor Senador por advertir que el Poder Ejecutivo habia elevado este negocio á las Cámaras antes que estas sancionaran la ley relativa á los actos del Gobierno Provisorio: que dada esa ley, quedaba resuelto el punto, y por lo tanto el asunto debia devolverse.

Se pasa á la discusion particular; y el decreto propuesto es aprobado.

La mesa proclama la sancion.

Los trabajos se suspenden por un dia.

La sesion concluyó á las 3 y 1/2.

P. Varela.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

34.ª Sesion del 8 de Mayo

Preside el señor Varela

Se abrió la sesion á las tres, concurriendo los señores Senadores: Bustamante, Lara, Zorrilla, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro y Reiles; faltando con aviso, el señor Magariños Cervantes; y sin él, el señor Rodriguez.

Despues de aprobada el acta, se dió cuenta de lo siguiente:

Mayo 7—El Poder Ejecutivo, dice que recibió el decreto del Senado, relativo al Coronel don Manuel Clemente, y que le dió ejecucion.

Archívese.

Mayo 7—El mismo Poder dice que recibió tambien y dió ejecucion, al decreto del Senado, referente al Coronel don Juan F. Vazquez.

Archívese.

Entróse en la órden del dia, y se leyó lo que sigue:

«Montevideo, Abril 23 de 1858.

El infrascripto, Cura Vicario de San José, y Vice-Presidente de la Comision del nuevo templo, tiene el honor de dirijirse á V. E., manifestándole, que es cada dia más sensible y premiosa, la necesidad de habilitar dicho templo, para el ejercicio del Culto Divino; y al mismo tiempo, que si no fuera que debe pararse en breves dias por estar los recursos agotados, pronto podria funcionarse en él.

El estado actual de la obra, es el siguiente: las bóvedas están cerradas, exceptuando la parte que debe quedar abierta, para elevar los materiales:—la media naranja está terminada y embaldosada su cúpula: los revoques interiores de una nave, llegan hasta el crucero, y los de la otra están adelantados; quedando por revocar el espacio que média desde las columnas de material que sostienen la media naranja, no revocadas aún, hasta llegar á las sacristías, el frontis casi concluido, y las torres han llegado á dos terceras partes de su altura.

Gracias á los nobles y generosos auxilios del Gobierno anterior al de V. E. y á lo que se ha podido recolectar del vecindario, que atenta la baja en el precio de las lanas y circunstancias azarosas porque ha pasado el país, no se ha encontrado en estado de poder contribuir, sinó con limosnas bastante reducidas; se ha llegado al punto que he manifestado.

Pero tanto los nobles esfuerzos del Gobierno anterior, como los del vecindario; no pueden bastar, para que se habilite dicho templo; y parándose actualmente la obra, sin tener como embaldosar toda la bóveda; sin poder revocar ni poner ventanas á la media naranja, vendria, Exmo. señor, á sufrir graves perjuicios, por las lluvias; echándose á perder los revoques y haciéndose mas difícil su conclusion; cuando un generoso esfuerzo del Gobierno de V. E. podria prevenir estos perjuicios, y colocar este hermoso templo, que es uno de los mas bellos monumentos, que con gloria, puede ostentar nuestra pátria; en aptitud de poderse servir de él.

Creyendo el que firma, que el Gobierno de V. E. está animado de los mas nobles sentimientos por el adelanto de este hermoso templo, y teniendo en consideracion, que el Gobierno por ahora no podrá auxiliarlo con una cantidad suficiente para concluirlo; es por esto que solicita de V. E. ocho mil pesos moneda nacional, como la cantidad que crée ser necesaria para concluir la media naranja, embaldosarla y acabar los revoques interiores: y de este modo, prevenir el deterioro que indudablemente sufriria en el próximo invierno dicho templo; y poder llenarse una necesidad tan sentida en aquel Departamento.

Es por estas razones que espero confiado en los nobles y cristianos sentimientos del actual Gobierno, que me hago el grato deber de reconocer, que V. E. prestará una benigna atencion á la presente solicitud; pudiéndose contar entre los bienhechores del templo de San José, no solo al Gobierno que precedió, sino al que actualmente dirije tan dignamente, los destinos del pueblo Oriental.

Manuel Madruga.

Excmo., señor Ministro de Gobierno, doctor don Emeterio Regúnaga.»

«Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Abril 24 de 1868.

No estando el Gobierno facultado para la erogacion que se solicita, elévese, con recomendacion, al Honorable Cuerpo Legislativo.

Rubrica de S. E.

REGÚNAGA.»

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, 24 de Abril de 1868.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á V. H. la nota que ha dirijido el Cura Vicario del Departamento de San José, en que solicita un auxilio de ocho mil pesos, con destino á la obra del hermoso templo de esa ciudad.

Atentas las razones aducidas en la citada nota, el P. E. se permite recomendar este asunto, á la alta consideracion de V. H., en el interés de que no sean estériles los esfuerzos que, tanto la Administracion anterior, como los habitantes del Departamento espresado, han hecho, por la prosecucion de aquel importante edificio, digno de la cultura y celo religioso del país.

Dios guarde á V. H. muchos años.

LORENZO BATLLE.

EMETERIO REGÚNAGA.

A la Honorable Asamblea General.»

«INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda informará in voce, aconsejando la adopcion del siguiento proyecto de

DECRETO

Artículo. 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo, para emplear la cantidad de ocho mil pesos, pagaderos en mensualidades de ochocientos, con destino á la obra del templo de la ciudad de San José.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Montevideo, Mayo 4 de 1868.

Manuel Acosta y Lara.—Daniel Zorrilla.»

El señor Presidente declara en discusion general, el proyecto de Decreto.

Por proposicion del señor Lara, la Cámara suprime la segunda discusion.

Declarado pues el proyecto, en discusion general única, el señor Lara, dando el informe in voce, demuestra que hay peligro en la paralizacion de la fábrica y conveniencia en continuarla.

Se pasa á la discusion particular, y despues de las votaciones de órden, queda el decreto aprobado.

La mesa proclama la sancion y se pasa á este otro asunto:





«PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévese á los Coroneles don José Augusto Posolo y don Bernabé Magariños, al rango de Generales en el Ejército Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 21 de 1868.

José María Plá.»

«INFORME

Honorable Senado:

El Proyecto de Decreto que presentó á Vuestra Honorabilidad el señor Senador por Maldonado para que se les acuerde el grado de Coroneles Mayores, á los Coroneles don José Augusto Posolo y don Bernabé Magariños; la Comision informará in voce á Vuestra Honorabilidad aconsejando la adopcion del referido proyecto.

Montevideo, Mayo 5 de 1868.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.»

El señor Presidente abre la discusion general.

El señor Gomensoro, para dar el informe verbal, pide que se lean las palabras con que presentó su proyecto el autor.

Se mandó léer, y dicen así:

Tengo el honor de presentar una Minuta de Decreto, promoviendo al grado de

Coroneles Mayores, á los Coroneles de Ejército don José Augusto Possolo y don Bernabé Magariños.

Al hacerlo, es por que, creo se ejerce un acto de rigorosa justicia á esos dos veteranos de la Independencia, que cuentan cuarenta y tres años de servicios. en los que jamás han desmentido ni su patriotismo ni su adhesion por la santa causa de la Libertad y de los principios que abrazaron en el feliz pronunciamiento de los Treinta y Tres, el 19 de Abril de 1825, y que han sabido conservar con honor.

A estos timbres gloriosos, hay otro no ménos digno y meritorio, para que el Honorable Senado tome en consideracion, la Minuta de Decreto que presento, y que espero, sancionará con beneplácito; y es que, ambos Coroneles tienen de antigüedad en esa honrosa clase, el primero, treinta y ocho años, y el segundo, treinta; asi que, justo es que se les acuerde el grado inmediato, que bien lo han merecido por sus dilatados servicios.

Despues de esta lectura, el señor Gomensoro, continuando, dijo: que vistos por la Comision los notables datos contenidos en el documento leido, procuró instruirse en la realidad de ellos, y los encontró exactos; por lo cual, se aconsejaba al Senado la aprobacion del decreto.

El señor Bustamante, participando de la idea que habia guiado al autor del Proyecto para presentarlo; y participando tambien de los conceptos que en pró de los Coroneles, habia emitido el señor Gomensoro; recordaba no obstante, que al espedirse el Senado en las solicitudes de los señores don Manuel Clemente y don Juan F. Vazquez, convino en que, era al Poder Ejecutivo á quien correspondia la iniciativa para las promociones á altos grados; y que la Cámara no tomaria en consideracion, ninguna clase de solicitudes á tal respecto:—que crée que, aprobándose ahora el Decreto en discusion, se cometia una inconsecuencia con lo resuelto anteriormente por el Senado, pero que él, para no desmentir los conceptos que habia emitido al empezar, salvaba la responsabilidad que pudiera caberle, al adherirse al Proyecto.

El señor Gomensoro demuestra que el caso presente, es completamente distinto de los anteriores; pues que ahora se trataba de ejercer la facultad que el artículo 17, acuerda á las Honorables Cámaras:—concluyó pidiendo se leyera (y se leyó), la parte del referido artículo constitucional, que dice: «A la Asamblea General com«pete, dar pensiones ó recompensas precuniarias ó de otra clase, y decretar hono«res públicos á los grandes servicios.»

Siguió un detenido debate en el que los señores Chucarro y Bustamante combatieron los argumentos aducidos por el miembro informante de la Comision, hasta que por proposicion del señor Lara, se dió el punto por bastantemente discutido.

La Cámara es invitada á votar si aprueba en general el proyecto de decreto, y resulta negativa.

La mesa declara desechado el proyecto.

El señor Reiles dice: que siendo conveniente oir esplicaciones del señor Ministro de Relaciones Esteriores sobre la linea de fronteras en la parte del Cuareim, segun ya lo habia manifestado en otra sesion, hacia mocion para que se le llamara.

La sesion concluye á las cuatro y cuarto.

José C. Bustamante.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

35.ª Sesion del 9 de Mayo

Preside el señor Bustamante

La sesion fué abierta á las tres, con presencia de los señores Senadores: Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro, Reiles y Rodriguez; faltando los señores Varela, Zorrilla y Lara, sin aviso.

Se aprobó el acta, y se instruyó á la Cámara de estos asuntos:

Mayo 9.—La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley que prohibe declarar de curso forzoso los billetes de Banco.

A la Comision de Hacienda.

Mayo 8.—El Poder Ejecutivo eleva en cópia autorizada una comunicacion del Coronel don Máximo Perez, por la cual se declara en rebelion, contra la Autoridad legitimamente constituida.

Se mandó pasar en cópia autorizada á la Cámara de Representantes.

Mayo 8.—La Cámara de Representantes pasa un proyecto de comunicacion al Poder Ejecutivo, recomendando el cumplimiento de la Ley que crea un pueblo denominado Sarandí.

A la Comision de Legislacion.

Mayo 9.—Don Francisco Aguilar y Leal, apoderado de la viuda de don Adrian Arizaga, reclama el pago de un crédito.

El señor Presidente previene á la Cámara que el señor Ministro de Relaciones Esteriores, habia pasado aviso á la Secretaría de no poder comparecer en la Cámara por hallarse indispuesto.

El señor Rodriguez crée que la comunicacion del Poder Ejecutivo, relativa al Coronel don Máximo Perez, debia ser tratada en reunion de Cámaras, como asunto dirigido á la Asamblea General, y no pasarse en cópia á la Cámara de Representantes, como se habia dispuesto por la mesa.

Los señores Chucarro y Magariños Cervantes, se manifiestan conformes; y en consecuencia el señor Presidente dispone que se convoque la Asamblea General á reunion de Cámaras, para el dia Mártes, 12 del corriente.

La sesion terminó á las 3 y 3/4.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

36.ª Sesion del 13 de Mayo

Fué abierta la sesion á las tres, con asistencia de los señores Senadores, Lara, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro, Reiles y Rodriguez; faltando con aviso, el señor Magariños Cervantes; y sin él los señores Varela y Zorrilla.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de estos asuntos:

Mayo 11—El Poder Ejecutivo dice que recibió y mandó cumplir el decreto que acuerda sueldo integro, al Sargento Mayor don Mariano Labandera.

Archívese.

Mayo 12—La Cámara de Representantes pasa un Proyecto de Decreto, que concede jubilacion, al Oficial 1.º de su Secretaria, don Leopoldo Mendoza.

A la Comision de Peticiones.

Mayo 12—La misma Cámara pasa un Proyecto de Decreto que acuerda una pension á las hijas del Coronel don Juan B. Bric.

A la Comision de Milicia.

Mayo 12—La Cámara de Representantes, remite un Decreto, acordándose en él á la señora doña Manuela Monegal de Ferreira, una pension de 15 $ mensuales.

Mayo 12—La referida Cámara envia un Proyecto que concede una pension, á doña Laudencia Arias, hija del finado Capitan don Manuel Arias.

A la Comision de Milicia.

Mayo 11—La precitada Cámara dice qne aprobó el Decreto que destina seis mil pesos para el templo del Cordon.

Archívese.

Mayo 11—La citada Cámara comunica que aprobó el Decreto que acuerda una remuneracion de 500 pesos á don Juan Ferrer, por su cuadro estadistico.

Archívese.

Mayo 11—La prenominada Cámara avisa que sancionó el Decreto que destina ochocientos pesos mensuales, para la construccion del templo de la Villa de San José.

Archívese.

Mayo 12—Doña Josefa Lamas de Vazquez, pide el pago de un crédito contra el Estado, por empréstito.

A la Comision de Peticiones.

Mayo 12—Don Juan Gutierrez, último Suplente de Senador por el Departamento de la Colonia, hace renuncia del cargo.

A la Comision de Peticiones.

Mayo 11—El Poder Ejecutivo dice que mandó cumplir el Decreto relativo á la viuda del Coronel don Santiago la Bandera.

Archívese.

Mayo 13—Varios Comerciantes, Banqueros, Propietarios, etc., en número de 270 á 280, piden al Senado deje en todo su vigor las disposiciones vigentes sobre curso forzoso de billetes de Banco, absteniéndose de alterarlas.

A la Comision de Hacienda.

El señor Lara, de la Comision de Hacienda, pide sea esta aumentada con un miembro mas.

La mesa pone á votacion, si se ha de aumentar la Comision y resultó negativa.

Al entrarse en la órden del dia, el señor Presidente, deseando tomar parte en la discusion, pide al segundo Vice-Presidente ocupe la mesa.

El señor Chucarro sube á la tribuna, y dispone se haga la lectura siguiente:

Se leyó el Proyecto de Decreto presentado por el señor Senador por Maldonado, que eleva á Generales á los Coroneles don José Augusto Possolo y don Bernabé Magariños, y el informe respectivo dado por la Comision de Milicia; cuyos dos documentos, están ya transcritos en el acta número 34 página 138, en la que consta la primera discusion.

El señor Presidente abre la segunda discusion general.

El señor Gomensoro dice: que el proyecto presentado por la Comision, no invadia en manera alguna las atribuciones del Poder Ejecutivo, por que él emanaba de proposicion hecha en el Senado, y era este caso, igual al del Brigadier General Flores quien habia sido elevado á ese rango por iniciativa de la Cámara de Representantes.

El señor Bustamante reproduce los conceptos que emitió en la primera discusion de este asunto.

Se declaró suficientemeute discutido el punto; y pasándose á votar, si la Cámara pasaba á la segunda discusion particular, fué negativa.

La mesa proclama desechado el proyecto y cierra la sesion á las 3 y 1|2.

José C. Bustamante.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

37.ª Sesion del 16 de Mayo

Preside el señor Bustamante

Se abrió la sesion á las tres, con asistencia de los señores Chucarro, Rodriguez, Lara, Gomensoro, Reiles y Plá; faltando sin aviso los señores Varela, Zorrilla y Magariños.

Fué leida el acta de la anterior y puesta á observacion, el señor Chucarro usa de la palabra para hacer notar que en el asunto á que esta se refiere, cuando dá cuenta de la destinacion de 800 pesos para el Templo de San José, crée que hay variacion de nombre por que entiende que es para el de San Juan Baustista.

El señor Presidente manda leer el decreto de la Comision de Hacienda relativo y resulta que efectivamente, donde el acta dice:—«Villa de San José,» debe decir: —«San Juan Bautista.»—Conforme el señor Chucarro, la mesa proclama aprobada el acta.

Dióse cuenta de estos asuntos:

Mayo 14—La Comision de Cuentas pide el pronto despacho de su presupuesto.

A la Comision de Hacienda.

Mayo 15—La Cámara de Representantes avisa que ha sancionado las variaciones introducidas por el Senado en el proyecto relativo á un reclamo de la sucesion «Magariños.»

Archívese.

Mayo 13.—El P. E. adjunta la solicitud que le ha presentado la Comision Directiva del Templo de la Concepcion, pidiendo la continuacion, por diez meses del subsidio de quinientos pesos mensuales para dicha obra.

A la Comision de Hacienda.

La mesa declara que no habiendo asunto alguno que tomar en consideracion, se levantará la sesion.

Es cerrada á las 3 y 1/4 de la tarde.

P. Varela

Francisco Aguilar y Leal,
Pró-Secretario.

38.ª Sesion del 20 de Mayo

Preside el señor Varela

Es abierta la sesion á las tres con asistencia de los señores Magariños, Silva, Reiles, Plá, Rodriguez, Gomensoro, Chucarro y Lara.

Fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de estos asuntos:

Mayo 16—La Comision de Peticiones informará *im voce* aconsejando la aprobacion del proyecto de la Cámara de Representantes que acuerda jubilacion al Oficial 1.° de su Secretaría.

Repártase.

Mayo 16—La misma Comision informará verbalmente aconsejando la adopcion del decreto de la Cámara de Representantes, concediendo por gracia especial, una pension á doña Nemecia G. de Rodriguez.

Repártase.

Mayo 18—La Cámara de Representantes dice que ha aprobado el decreto que



el Senado sancionó, respecto del asunto, «sucesion del Comandante don Benito Larraya.»

Archívese.

Mayo 18—El Poder Ejecutivo adjunta la solicitud que le ha presentado el señor Coronel don Manuel Caraballo pidiendo ser reincorporado en el ejército de la República, en el empleo que representa.

Repártase.

Mayo 18—La Comision de Milicia informará *in voce* aconsejando la aprobacion del Decreto de la Cámara de Representantes, que concede por gracia especial, una pension á los menores hijos del finado coronel don Juan José Brid.

Aplazado hasta tanto no se obtengan de la Cámara de Representantes, los antecedentes necesarios.

Mayo 18—La Comision de Milicia informará de palabra, opinando por la aprobacion del Decreto que concede, por gracia especial, una pension á doña Laudencia Arias, hija del finado Capitan don Manuel Arias.

Repártase.

Mayo 18—La Comision de Hacienda se ha espedido, aconsejando la adopcion de un Proyecto de Decreto que presenta referente á los herederos de don Rafael Diaz.

Repártase.

Mayo 18—La Comision de Hacienda presenta un Decreto no haciendo lugar á la pretension del apoderado de doña Encarnacion Correa, viuda de don Adrian Arizaja.

Repártase.

Mayo 18—La Comision de Hacienda ofrece informar *in-voce* aconsejando la adopcion del Decreto que presenta relativo al Templo de la Concepcion.

Repártase.

Mayo 18—La Comision de Hacienda informará verbalmente aconsejando la sancion del presupuesto presentado por la Comision de Cuentas.

Aprobado en una sola discusion.

Mayo 19—La Comision de Peticiones informará *in-voce* aconsejando la aprobacion de un Proyecto de Decreto que asigna 3,000 pesos al empleo de Secretario del Senado.

Repártase.

Mayo 20—La Comision de Peticiones informará de palabra aconsejando la aprobacion del Proyecto de la Cámara de Representantes, acordando una pension á doña Manuela Monegal de Ferreira.

Repártase.

Mayo 20—La misma Comision informará verbalmente aconsejando la adopcion

del decreto de la Cámara de Representantes que concede, por gracia especial, una pension á la viuda de don Santiago Seinrano.

Repártase.

Mayo 20—La Comision de Peticiones ofrece informar de palabra aconsejando la aprobacion del decreto de la Cámara de Representantes, sobre la pension acordada á la viuda é hijos de los Comisarios Cardoso, Fernandez (don Eduardo) y Fernandez (don Juan José.)

Repártase.

Mayo 20—La Comision de Peticiones presenta un Proyecto de Decreto aceptando la renuncia del cuarto suplente de Senador por la Colonia y mandando se proceda á nueva eleccion.

Se aprobó en una sola discusion.

La mesa previene que no hay asunto alguno que considerar.

El señor Magariños usa de la palabra para pedir la consideracion sobre tablas del asunto referente á la renuncia del cuarto suplente de Senador por la Colonia en virtud de ser de óbvia resolucion; siendo bastantemente apoyada, la mesa somete á votacion la mocion y resulta afirmativa.

Es puesta á discusion la renuncia y el informe de la Comision, que es este:

«Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comision informará in voce aconsejando la adopcion del siguiente Proyecto de Decreto:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor don Juan Gutierrez cuarto Suplente de Senador por el Departamento de la Colonia.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo dispondrá lo que corresponda para que se proceda á la eleccion de Senador y Suplentes por el referido Departamento.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 20 de 1868.

Alejandro M. Cervantes—Manuel J. Silva.»

El señor Magariños conceptuando la poca monta del asunto como un motivo para que la Cámara le preste admision, así lo pide.

El señor Chucarro pide la lectura del artículo 2.° y no estando conforme con su redaccion, propone que se le indique al P. E. que se dirija al Colegio Electoral, porque de otro modo se podria entender que tambien este estaria incluido en la primera eleccion.

El señor Magariños demuestra la inutilidad de esa modificacion, pero así mismo declara que no tiene inconveniente en aceptarla.

Es pues reformado el artículo 2.° de este modo:

«El Poder Ejecutivo dispondrá lo que corresponda para que se proceda por el Colegio Electoral á la eleccion del respectivo Senador y Suplente.»

Conforme la Comision, es puesto á votacion y resulta afirmativa en general.

En la votacion en particular resulta tambien afirmativa quedando aprobados los 3 artículos.

La mesa proclama su sancion.

El señor Lara hace mocion para que se considere sobre tablas y en una sola discusion el presupuesto de la Comision de Cuentas.

Es apoyada, y puesta á votacion, es afirmativa.

La mesa ordena su lectura, y el señor Lara hace presente que la demora que ha sufrido la sancion de ese presupuesto, ha sido no solo por las alteraciones que la Comision de Cuentas ha hecho, sino por que no las habia presentado antes, pues ya el Senado habia sancionado un presupuesto conjuntamente con el de la Cámara, apesar de reconocer que habia sido mal presentado entonces por el Secretario, puesto que era de atribucion de aquella Comision solamente. Creyendo justas las alteraciones que aquella Comision hace en las asignaciones, pide al Senado su sancion.

Es leido de nuevo y es como sigue:

«La Cámara de Senadores etc.

DECRETO

Artículo 1.° Desde el 1.° de Marzo de 1868, hasta el 1.° de Marzo de 1869, regirá el siguiente presupuesto para la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo:

Sueldos anuales

Un Contador	$ 1.800
Dos Auxiliares	840
Uno	1.680
Un Portero	300
Gastos de Oficina.	180

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ALEJANDRO CHUCARRO.
Presidente.

Constantino Lavalleja,
Secretario.»

En la discusion general fué votado y resultó afirmativa.

Así mismo fué discutido en la particular y tambien es afirmativa la votacion.

La mesa lo declara sancionado.

El señor Gomensoro hace mocion para que el asunto referente á las hijas del Comandante Bric fuese considerado sobre tablas.

Es apoyada.

Se lée el dictámen de la Comision respectiva y el señor Gomensoro usa de la palabra para hacer presente que las peticionarias se hallan en condiciones especiales, teniendo en vista que son acreedores á la gratitud Nacional en compensacion de los valiosos é importantes servicios que su padre prestó á la patria con el mayor patriotismo, cuando se hallaba oprimida por el yugo del Atila Argentino. Recuerda numerosos hechos militares del Comandante Bric y fundándose en ellos pide al Senado sancione esa pension á sus hijas, como un deber de justicia.

El señor Magariños no desconoce el mérito del valiente Comandante Bric, pero es de opinion que para acordar, como en este caso una gracia especial, debe tenerse presente la situacion escepcional del recurrente,y que sin este requisito se debe

tener cuidado en no recargar al erario con la multitud de pensiones que ya están sancionadas como otras que están en via de presentarse.

Concluye estableciendo que no se debe otorgar nada que no esté de conformidad con la Ley.

El señor Gomensoro contesta y manifiesta que en su concepto las señoritas Bric son acreedoras á la pension que solicitan por estensas razones que espuso.

Se empeña un pequeño debate entre este señor y el señor Magariños que finalmente cree que la Cámara debe conocer los antecedentes de la solicitud préviamente para juzgar con rectitud sobre la situacion verdadera de las interesadas.

El señor Rodriguez hace mocion para que se aplace la consideracion de este asunto, hasta tanto no se obtengan de la Cámara de Representantes los antecedentes necesarios que deben ser pedidos por Secretaría.

Es apoyada.

La mesa la pone á votacion y resulta empatada; votando el señor Presidente, es afirmativa.

No habiendo más asuntos de que ocuparse, la mesa levanta la sesion.

Es cerrada á las 4.

P. Varela.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

39.ª Sesion del 22 de Mayo

Presidencia del señor Varela

La sesion fué abierta á las tres, con asistencia de los señores Senadores: Bustamante, Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro, Reiles y Rodriguez; faltando el señor Zorrilla sin aviso.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de lo que sigue:

Mayo 22—La Cámara de Representantes dice que aprobó el decreto del Senado pasado á ella en 1863, que manda pagar las pensiones de los señores don Carmelo Colmun y don Juan Acosta, de los Treinta y Tres; y la de los demas que se hallen en el caso de estos.

Archívese.

Mayo 22—La misma Cámara comunica que aprobó el decreto de la de Senadores, relativo á la viuda del General don Eugenio Garzon.

Archívese.

Mayo 22.—La referida Cámara remite un Proyecto de Decreto que concede una pensión de quince pesos mensuales al Cabo de la Legion Francesa, don Juan Rannaud.

A la Comision de Milicia.

Mayo 22.—La precitada Cámara pasa al Senado un Decreto que transfiere á los menores hijos del Coronel don Dionisio Coronel, la pension que gozaba la finada madre del referido señor Coronel.

A la Comision de Milicia.

El señor Chucarro, teniendo presente el corto tiempo que queda para la clausura de las Sesiones, y el deber imprescindible de sancionar el Presupuesto General de Gastos para el año de 1869, hace mocion para que se pida al Poder Eje-

cutivo presente, con la posible brevedad, el referido Presupuesto, con el cálculo de las rentas que deben cubrirlo.

Apoyado.

La Cámara aprueba la mocion, y la sesion concluye á las tres y cuarto.

P. Varela.

Francisco Aguilar y Leal,
Pro-Secretario.

40.ª Sesion del 26 de Mayo

Se abrió la sesion á las 3 y 3[4 de la tarde con asistencia de los señores Lara, Magariños Cervantes, Bustamante, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro, Rodriguez, Reiles y Zorrilla.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de estos asuntos:

Mayo 26—Doña Maria A. Sanchez, viuda del Teniente Coronel don Francisco Villagran, pide se autorice al Poder Ejecutivo para que le forme la liquidacion de los haberes que como viuda le corresponde.

A la Comision de Milicia.

Mayo 25—La Comision de Milicia informará verbalmente aconsejando la aprobacion del decreto de la H. Cámara de Representantes que declara comprendida á doña Laura Rivero en el decreto de 17 de Marzo de 1865.

Repártase.

Mayo 25—La Comision de Milicia presenta un proyecto de decreto accediendo á lo pedido por el Poder Ejecutivo respecto de la reincorporacion del Coronel don Manuel Caraballo en el Ejército de la República.

Repártase.

Mayo 26—Varios comerciantes, propietarios, etc., piden al Senado se sirva tomar en consideracion un proyecto que adjuntan relativo á la cuestion Bancaria.

A la Comision de Hacienda.

Entrándose á lo órden del dia, fué puesto á consideracion en general el informe de la Comision de Peticiones relativamente á la asignacion anual que en el presupuesto debe tener el Secretario del Senado.

El señor Magariños funda su dictámen en la creencia de que son tan justas las consideraciones que el peticionario espresa asi como reconoce el recargo de trabajo que este tiene sobre sí, puesto que, como lo dice muy propiamente, es el Secretario de la Asamblea General, y atendiendo especialmente al largo periodo que ejerce este cargo, aparte de la circunstancia de que la otra Cámara ha reconocido justo remunerar el pesado cargo de Secretario con un aumento, pide al Senado preste su sancion al informe presentado.

Es puesto á votacion y resulta afirmativa.

Pasa á la discusion particular; y votado es tambien afirmativa.

El señor Rodriguez, hace mocion para que se proclame sancionado en las notaciones antecedentes, con prescindencia de la segunda discusion.

Se vota esta mocion que es bastantemente apoyada y resulta afirmativa.

La mesa proclama su sancion.

Se dá lectura á este otro asunto:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 13 de 1868.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la resolucion de V. H. la solicitud que ha presentado la Comision Directiva del Templo de la Concepcion, pidiendo la continuacion por diez meses del subsidio de quinientos pesos mensuales que le habia sido acordado por el Gobierno Provisorio, con destino á dicha obra, y el cual fué suspendido momentos ántes del suceso.

Dios guarde á V. H. muchos años.

LORENZO BATLLE.

E. REGÚNAGA.

A la Honorable Asamblea General.

«INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda, informará de palabra aconsejando la adopcion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cinco mil pesos, pagaderos por mensualidades de á quinientos, con destino á la obra del Templo de la Concepcion de esta capital.

Montevideo, Mayo 18 de 1868.

Manuel Acosta y Lara—Daniel Zorrilla.»

El señor Bustamante usa de la palabra para hacer presente notando que varias peticiones del mismo tenor se presentan frecuentemente por el Poder Ejecutivo pidiendo al Senado sumas para destinarlas á diferentes Templos de nuestra campaña, recargando así al Tesoro; hace la observacion de que esas sumas deben pesar sobre las rentas del municipio departamental y que convendria conocer el Estado de estas rentas para poder equilibrar los gastos con las exijencias de la necesidad.

El señor Chucarro, pide la lectura de la nota de remision que el Poder Ejecutivo envió con este asunto.

Despues de leída, este señor continúa espresando que como se vé, el Gobierno provisorio habia asignado ya esa suma, suspendida su continuacion por causas estrañas; que considera indispensable que el Senado sea consecuente con su resolu-

cion aprobando los actos de aquel Gobierno, y que de consiguiente opina que la Cámara nada tiene que hacer sino prestar su sancion al informe de la Comision.

El señor Bustamante, se declara conforme con el dictamen del señor Chucarro y aprecia de muy loables los sentimientos que impulsan á este señor y de los cuales participa, pero quiere prevenir al dictado de pródigos que darian á los Senadores si procedian fuera de la forma que indicó antes.

En las dos votaciones de órden á que fuese puesto este asunto, fueron afirmativas. La mesa proclama su aprobacion en primera discusion.

La mesa manda leer este asunto:

«La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO

Art. 1.° Acuérdase al Oficial 1.° de la Secretaría de la Cámara de Representantes, don Leopoldo Mendoza, la jubilacion con las dos terceras partes del sueldo que goza.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 11 de Mayo de 1868.

CABRAL.

José M. de Nava,
Secretario.

INFORME

La Comision de Peticiones imformará *in voce*, aconsejando la adopcion del anterior proyecto.

Alejandro M. Cervantes—Manuel F. Silva.

La mesa pone el informe y el proyecto en discusion general.

El señor Magariños hace presente que encontrándose el peticionario dentro de los términos de la Ley, nada tiene que agregar, sino pedir al Senado su sancion.

El señor Rodriguez pregunta al señor miembro informante si al dictaminar la Comision, tuvo á la vista los documentos comprobantes.

El señor Magariños contesta que solo ha tenido informes de la Secretaría, pero crée que es lo bastante para hacer opinion cabal.

El señor Rodriguez no crée bastante esto, sino que el peticionario debe de acreditar su inutilidad, y el tiempo de su servicio, salvo que el Senado quiera hacer una concesion graciosa, y hace mocion para que la Secretaría recabe los antecedentes de la otra Secretaría.

Es suficientemente apoyada, y puesta á votacion resulta afirmativa.

Es leido este otro asunto:

«Don Francisco A. y Leal apoderado de la sucesion de don Adrian Arizaga, reclama el pago de un crédito contra el Estado.»

«INFORME

La Comision de Hacienda informará verbalmente aconsejando la aprobacion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Estando comprendido el crédito de la señora viuda de don Adrian Arizaga en la Ley de 15 de Julio de 1860, no há lugar á lo que solicita.

Montevideo, Mayo 18 de 1868.

Manuel A. y Lara—Daniel Zorrilla.»

Puesto en discusion general, el señor Zorrilla, dice que estando comprendido

este asunto entre los que la Ley prescribe, pide al Senado la sancion del Informe de la Comision que representa.

En las dos votaciones de práctica resulta afirmativa, y la mesa declara desechada la pretension del peticionario.

La mesa previene que la órden del dia para la sesion, es el informe de la Comision de Hacienda sobre la cuestion Bancaria.

Asimismo como no hay asunto de que ocuparse, levanta la sesion á las cuatro y veinte minutos.

P. Varela.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

41.ª Sesion del 27 de Mayo

Preside el señor Varela

La sesion fué abierta á las doce, con asistencia de los señores Lara, Magariños, Chucarre, Plá, Silva, Reiles y Rodriguez; y falta sin aviso, de los señores Bustamante, Gomensoro y Zorrilla.

Aprobada el acta anterior se entró en la órden del dia, y se leyó lo siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º A partir desde 1.º de Junio del corriente año, queda absolutamen-

te prohibido declarar de curso forzoso, los billetes de Bancos de Emision establecidos en todo el territorio de la República.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, 8 de Mayo de 1868.

CABRAL,

Cárlos M. de Nava,
Secretario.

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda, encargada de abrir dictámen en la cuestion Bancaria, despues de un detenido exámen, del proyecto remitido por la Cámara de Representantes, y dos solicitudes del Comercio Nacional y Extranjero, pidiendo en una la conversion inmediata, y en otra, la próroga del curso forzoso, hasta el 1.° de Enero de 1869; se ha espedido formulando su opinion, en el siguiente proyecto de ley que fundará in voce, y cuya adopcion aconseja por las razones que espondrá en la discusion.

Alejandro Magariños Cervantes—Daniel Zorrilla—Manuel Acosta y Lara, discorde.»

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Habiendo demostrado la experiencia la necesidad de cumplir con lo dispuesto en el Decreto de 16 de Diciembre de 1867, el Superior Gobierno nombrará una Comision compuesta de cinco personas idóneas y caracterizadas, para

que con un estudio detenido en la materia, necesidades y condiciones económicas del país, proponga las medidas conducentes á sentar sobre bases sólidas, y dar mayores garantias y estabilidad á las instituciones de crédito.

El Poder Ejecutivo queda autorizado para fijar la retribucion que deba asignarse á la Comision por sus trabajos.

Art. 2.° Mientras no se revise la legislacion relativa á las instituciones de crédito, los Bancos, á contar desde 1.° de Junio próximo, empezarán la conversion con un diez por ciento bimestral, de toda su emision, hasta el 31 de Marzo de 1869 publicando, en sus balancetes mensuales, el monto de la conversion.

Art. 3.° El exceso de la emision sobre el capital fijado por la ley, será retirado de la circulacion, dentro de los diez meses concedidos para la conversion parcial.

Art. 4.° Desde el 1.° de Abril de 1869, en que terminará la conversion parcial, los Bancos deberán tener y conservar siempre en caja, una cantidad en oro que no baje del importe de su capital realizado, sea cual fuere el monto de sus billetes en circulacion.

Art. 5.° La conversion parcial no es obligatoria para los que no quieran usar de ese beneficio, en todo, ó en parte del periodo señalado, pero mientras dure este podrán ampararse de la facultad de no convertir, cada dos meses, arriba de un diez por ciento de su papel circulante.

Art. 6.° Los Bancos de Emision, fundarán una caja central, estraña á sus operaciones Bancarias, que tendrá por objeto representar, en adelante, las garantias de conversion metálica de sus notas.

Dicha caja quedará establecida dentro de treinta dias contados desde el primero de Junio.

Art. 7.° El Directorio de la Caja Central, se compondrá de un Representante de cada Banco, que elegirá entre sí su Presidente.

El Gobierno nombrará, anualmente, una Comision de negociantes nacionales y extranjeros, de un número igual, menos uno, al de miembros que formen el Directorio.

La Comision fiscal, tendrá voto deliberativo en las sesiones del Directorio, y su cargo será gratuito.

Art. 8.° No son obligatorias las disposiciones de los dos artículos que anteceden, á los Bancos que no quieran formar parte de la Caja Central.

Art. 9.° Acepten ó nó esa combinacion, todos los Bancos garantirán, en la forma que el Gobierno determine, el total de los billetes que actualmente tienen en circulacion, con el oro que presente en caja; y el saldo, con valores en cartera, apreciados por una Comision de Comerciantes y Banqueros, nombrada con arreglo á lo que establece el artículo 7.°

Art. 10. Vencido el plazo de la conversion parcial, los Bancos convertirán en-

tre sí sus notas, lo más tarde cada semana; sin que puedan hacer figurar en sus balances, las de otros Bancos, como efectivo en caja.

Art. 11. La Caja Central, lo mismo que los Bancos que no ingresen á ella, timbrarán, con un sello particular, todos los billetes presentados á la conversion con exclusion del cambio menor.

Art. 12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las consideraciones anteriores, bastará, para que, inmediatamente, se ponga en liquidacion el Banco que las viole ó eluda; sea cual fuere el motivo ó pretesto que invoque.

Art. 13 El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, dictando las medidas necesarias, para su mejor cumplimiento.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 26 de 1868.

Alejandro Magariños Cervantes—Daniel Zorrilla—Manuel Acosta y Lara.—Discorde.

El señor Presidente abre la discusion general.

El señor Chucarro, en el deseo de que concurra á la presente sesion, el mayor número posible de Senadores; y suponiendo que la inasistencia de los que faltan, sea á causa del cambio de la hora fijada para la reunion, hace mocion para que se suspenda ella hasta las tres, que es la hora de regla.

Es apoyado.

Se vota, y la mocion se aprueba.

La sesion se suspende á las 12 y 1/2.

Continuando la sesion á las tres con asistencia de los señores Gomensoro, Zorrilla y Bustamante; el señor Presidente anuncia la continuacion de la discusion general.

El señor Rodriguez desea saber si la Comision informante ha conferenciado con los miembros del Poder Ejecutivo, sobre la conveniencia ó inconveniencia del Proyecto en discusion.

El señor Magariños Cervantes contesta que la Comision no tuvo ocasion de ver á ninguno de los miembros del Poder Ejecutivo, lo que, por otra parte, no creyó útil hacer, porque le eran bien conocidas sus opiniones tanto respecto del uno como del otro de los dos Proyectos en discusion.

Esto dá lugar á un pequeño debate, en el cual el señor Rodriguez propone que el asunto vuelva á la Comision.

Es apoyado.—Se vota y resulta negativa.

No usándose de la palabra, se vota si la Cámara pasa á la discusion particular del Proyecto de la Cámara de Representantes, y es negativa.

La mesa en consecuencia, declara en discusion el Proyecto sustitutivo de aquel.

El señor Magariños Cervantes, fundándose en la urgencia que habia en despachar el asunto lo mas brevemente; hace mocion para que la segunda discusion se suprima.

Es apoyado y la mesa previene que se hará así.

Manifestándose dudas, sobre si el Proyecto de la Comision estaba en discusion particular ó general; el señor Magariños propuso que se reabriera la discusion en general.

La Cámara aprueba la indicacion, y entonces la mesa proclama la discusion general.

El señor Rodriguez se retira por indisposicion.

El señor Chucarro manifiesta las razones que tiene, para estar en oposicion con el proyecto que se discute.

Se dá el punto por discutido y la Cámara pasa á la discusion particular.

Los señores Chucarro y Bustamante se retiran.

Votado el artículo 1.° es aprobado.

El artículo 2.°, despues de una declaracion que hace el señor Lara, pedida por el señor Gomensoro, respecto á las razones que aquel tuviera para firmar «discorde», es votado y aprobado.

El articulo 4.° es aprobado tàmbien, con una ligera esplicacion dada por el señor Magariños Cervantes, á invitacion del señor Gomensoro.

Los articulos 5.° y siguientes del proyecto, hasta el que es de forma, fueron aprobados sin discusion.

La mesa proclama sancionado el Proyecto de Ley presentado por la Comision de Hacienda.

Destina para la sesion de mañana, los asuntos repartidos, y cierra la presente á las cuatro y media.

José C. Bustamante.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

42.ª Sesion del 28 de Mayo

Preside el señor Bustamante

Fué abierta la sesion á las tres, con la concurrencia de los señores Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro y Reiles; faltando el señor Varela, con aviso; y sin él, los señores Rodriguez y Zorrilla.

Aprobada el acta que precede, se instruyó á la Cámara de los asuntos entrados, son estos:

Mayo 27—La Cámara Representantes invita al Senado á reunion de Cámaras, para resolver en el decreto relativo á la sucesion de don Francisco Magariños, devuelto con observaciones por el Poder Ejecutivo.

Se convocará oportunamente.

Mayo 27—La misma Cámara dice que aprobó el decreto del Senado, que destina ocho mil pesos para la continuacion de la fábrica del templo de San José.

Archívese.

Mayo 28.—La referida Cámara remite un decreto que acuerda una pension de veinticinco pesos mensuales á doña Rojana Correa de Gimenez.

A la Comision de Peticiones.

Mayo 28.—Doña Cármen S. de Ferreira, viuda del Teniente Coronel don Joaquin Diego Pereira, solicita una pension.

A la Comision de Milicia.

Mayo 27.—El Poder Ejecutivo eleva con especial recomendacion, los antecedentes que ha presentado el Vice-Cónsul de la República en Vallés, don Luis Cayo Aparicio, sobre fundacion de un pueblo en la frontera de San Luis.

A la Comision de Legislacion.

Pasándose á la órden del dia, se leyó lo que sigue:

La Cámara de Representantes, ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al oficial 1.° de la Secretaría de la Cámara de Representantes don Leopoldo Mendoza, la jubilacion con las dos terceras partes del sueldo que goza.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, á 11 de Mayo de 1868.

CABRAL.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

La Comision de Peticiones informará *in-voce* aconsejando la aprobacion del decreto de la Cámara de Representantes.

El señor Presidente abre la discusion general.

El señor Magariños Cervantes, recordando á la Cámara que en una de las sesiones anteriores (la sesion número 40) se habia resuelto pedir los antecedentes de este asunto, dice que examinados ellos, los ha encontrado la Comision, arreglados, no teniendo nada que observar á su respecto.

Se pasa á la discusion particular, y en ella es aprobado el decreto.

La mesa proclama la sancion, y dispone se lea este otro asunto:

La Cámara de Representantes ha sancionado el decreto que sigue:

DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á las viudas é hijos de los Comisarios de Policía don

Eduardo Fernandez, don Angel Cardozo y don Juan José Fernandez, las dos terceras partes del sueldo que gozaban como tales, desde el dia de su fallecimiento.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 15 de Abril de 1868.

EUSEBIO CABRAL.
1er. Vice-Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

La Comision de Peticiones ofrece informar de palabra, aconsejando se apruebe el decreto.»

El señor Presidente, invita al 2.° Vice, señor Chucarro, á ocupar la mesa.

Asi se hizo, y se declara en discusion general el proyecto.

El señor Magariños Cervantes miembro informante de la Comision, halla justa y conveniente la resolucion adoptada por la otra Cámara, acordando pensiones á las familias de servidores de la Nacion, muertos en defensa del hogar, de la familia, de las leyes y de las instituciones.

El señor Lara propone que se suprima en este asunto, la segunda discusion.

Es apoyado, y la Cámara votando, aprueba la supresion.

Se pasa á la discusion particular.

El señor Bustamante hace presente que el Comisario don Ramon Talabera, se halla en igual caso que los comisarios comprendidos en el decreto en discusion pues que como ellos, fué muerto en los aciagos dias de Febrero; y considerando que sus hijos deben tambien ser prenda en el mismo decreto.

Es apoyado:—la mesa pone á votacion la mocion y la Cámara la aprueba.

Se vota despues el decreto y es tambien aprobado.

Se proclama la sancion, y se continúa con este otro asunto:

«La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á doña Nemesia G. de Rodriguez, madre del finado Antonio Rodriguez, portero de la Honorable Cámara de Representantes, una pension vitalicia de veinticinco pesos mensuales, que correrá desde el dia de su fallecimiento.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sela de Sesiones—Montevideo, Abril 15 de 1868.

EUSEBIO CABRAL.
1er. Vice-Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

La Comision de Peticiones aconsejará la adopcion del decreto.

La mesa declara la discusion general.

El señor Magariños Cervantes, de la Comision informante, dice: que hallando justa la sancion de la Cámara de Representantes, cree que el Senado debe prestarle su aprobacion.

La Cámara pasa á la discusion particular, y el decreto queda aprobado.

Se proclama su sancion, y se continúa con este otro asunto:

En ta solicitud de los herederos de don Rafael Diaz, sobre un crédito contra el Estado, la Comision de Hacienda presenta el siguiente:

«INFORME

Honorable Senado:

La solicitud elevada por don José C. Parpal en representacion de los herederos de don Rafael Diaz, reclamando el pago de un crédito contra el Estado, por importe de ocho mil animales vacunos que le fueron secuestrados en el Departamento de la Florida el año de 1832, por el General don Fructuoso Rivera; es cuestion que ha sido ya juzgada por los Tribunales, en juicio contradictorio con el Fiscal de Gobierno y Hacienda, en pleito seguido desde el año de 1832 hasta el de 1856; pero habiendo demorado los interesados, el cobro de su cuenta, que debió efectuarse en títulos de la Deuda Pùblica, segun liquidacion practicada por la Contaduría General; la Comision Clasificadora creada por la ley de 15 de Julio de 1860, declaró prescripta esa reclamacion; y el Tribunal Superior de Justicia, confirmó, con fecha 12 de Abril, esa declaracion.

En este estado, los interesados se presentan, tratando de demostrar lo ilegal é injusto de la resolucion de la Comision Clasificadora; pidiendo que se revoque, y que se autorice el pago de lo que reclaman.

No cree lá Comision de Hacienda que el Honorable Senado deba entrar en los pormenores de un pleito, que dura hace cerca de cuarenta años, para declarar si la resolucion de la Comision Clasificadora del año 1860, es justa ó injusta, y es por esas razones, que aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo único—Ocurran los interesados á los Tribunales á hacer valer sus derechos como mejor crean conveniente.

Montevideo, Mayo 18 de 1868.

Manuel Acosta y Lara—Daniel Zorrilla.»

El señor Presidente declara abierta la discusion general primera.

El señor Lara, de la Comision, dice: que por su parte, nada tiene que agregar á lo expuesto en el informe.

Se pasa á la discusion particular.

El señor Magariños Cervantes propone que se varie el final del artículo del proyecto, dándole este otro: «con arreglo á las sentencias recaidas en los autos de la materia.»

El señor Lara está conforme.

Se vota, y el artículo es aprobado, quedando así:

«Artículo único—Ocurran los interesados á los Tribunales á hacer valer sus «derechos, con arreglo á las sentencias recaidas en los autos de la materia.»

La mesa proclama la sancion.

Se lée este otro asunto:

Don Francisco Aguilar y Leal, apoderado de la viuda de don Adrian Arízaga, reclama el pago de un crédito contra el Estado.

«INFORME

La Comision de Hacienda informará verbalmente, aconsejando se apruebe el siguiente Decreto:

Artículo único—Estando comprendido el crédito de la señora viuda de don Adrian Arízaga, en la ley de 15 de Julio de 1860, no há lugar lo que se solicita.

Montevideo, Mayo 18 de 1868.

Manuel Acosta y Lara—Daniel Zorrilla.»

El señor Presidente abre la segunda discusion general.

Pásase á la particular, y el artículo único es aprobado

Se proclama la sancion.

La órden del dia, para mañana, es la primera discusion en los asuntos del Coronel don Manuel Caraballo y doña Laura Rivero.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

43.ª Sesion del 28 de Mayo

Preside el señor Bustamante

La sesion empezó á las tres, con los señores Senadores Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro, Reiles y Rodriguez; y faltando sin aviso, los señores Varela y Zorrilla.

El acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de estos asuntos:

Mayo 29.—La Comision de Milicia informará verbalmente, aconsejando la aprobacion del Decreto de la Cámara de Representantes, que concede una pension al Cabo Gastador de la ex-Legion Francesa, don Juan Rannaud.

Repártase.

Mayo 29.—La Comision de Milicia, en la peticion de doña Cármen S. de Pereira, viuda del Teniente Coronel don Joaquin Pereira, presenta un Decreto, sobre el que informará *in voce.*

Repártase.

Llegándose á la órden del dia, se leyó lo que sigue:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 18 de 1868.

El Presidente de la República tiene el honor de dirigirse al de la Honorable Cámara de Senadores, adjuntándole la solicitud que ha presentado al Gobierno, el señor Coronel don Manuel Caraballo, pidiendo ser reincorporado al Ejército de la República en el empleo que representa y obtuvo en la República Argentina.

Los distinguidos servicios prestados por este jefe al país, por dilatados años, con toda abnegacion y patriotismo, hasta el momento de caer prisionero en el Salto, en el año 47 sosteniendo con heróico esfuerzo aquel punto y conducido á la Provincia de Entre-Rios, donde permaneció hasta que pronunciada contra el poder ominoso del Dictador Rosas, prestó el contingente de su brazo para derrocarlo en Monte Caseros; son títulos bastantes para que el Poder Ejecutivo considere justa su peticion, y la recomienda al Honorable Senado, á fin de que conceda su aquiescencia para darlo de alta en la clase que tan dignamente ha obtenido.

El Presidente de la República espera, que el del Honorable Senado hará asi presente á la Honorable Cámara, para poder llenar este acto de reconocida justicia.

Dios guarde al señor Presidente del Honorable Senado muchos años.

LORENZO BATLLE.

JOAQUIN FREIRE,
Oficial Mayor interino encargado del despacho

«INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Milicia, impuesta de la comunicacion del Poder Ejecutivo, fe-

cha 18 del corriente, en la que solicita el acuerdo del Senado para dar de alta en la clase de Coronel al que lo es de la República Argentina, don Manuel Caraballo; tiene el honor de presentar á vuestra aprobacion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° El Senado presta su acuerdo al Poder Ejecutivo, para dar de alta en el Ejército Nacional, en el empleo que representa, al Coronel don Manuel Caraballo, y que obtuvo en la República Argentina.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 23 de 1868.

Cárlos Reiles—Tomás Gomensoro.»

Se abre la discusion general.

El señor Lara, propone que se suprima la segunda discusion.

Es apoyado, y la Cámara aprueba lo propuesto.

Continuando la discusion general única, el señor Gomensoro dá algunas explanaciones al informe.

Se pasa á la discusion particular, y en ella queda aprobado el decreto.

Se proclama.

Sigue este otro asunto:

«La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.° Declárase á doña Laura Rivero, viuda del Sargento Mayor don

Antonio Almada, comprendida en el decreto del Gobierno Provisorio de 17 de Marzo de 1865.

Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones—Montevideo, Abril 29 de 1868.

CABRAL.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

Se declara el proyecto en discusion general.

El señor Gomensoro hace mocion para que la discusion segunda se suprima.

Apoyado.

La Cámara suprime la segunda discusion.

Se pasa á la discusion particular; despues de las votaciones de órden, el decreto resultó aprobado.

Se proclama su sancion.

El señor Gomensoro dijo: que entre los asuntos mandados repartir, estaba el decreto de la Cámara de Representantes que acordaba una pension de quince pesos mensuales. á don Juan Rannaud, Cabo de la ex-Legion Francesa; y que como era un asunto de fácil resolucion, hacia mocion para que se considerara sobre tablas.

Es apoyado, y en consecuencia se hace la siguiente lectura, despues de aprobada aquella proposicion:

«La Cámara de Representantes, ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Artículo único—Concédese por gracia especial al Cabo de la ex-Legion Francesa don Juan Rannaud, la pension de quince pesos mensuales.

Sala de Sesiones—Montevideo, Mayo 20 de 1868.

ANTONIO RODRIGUEZ CABALLERO.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

El señor Presidente fija la discusion primera en general.

El señor Chucarro propone, y la Cámara aprueba que la discusion segunda se suprima.

El señor Gomensoro refiere que el señor Rannaud prestó sus servicios en todo el largo sitio de Montevideo, hallándose hoy en las mayores necesidades por su avanzada edad de 77 años, y una completa invalidez.

Se pasa á la discusion particular, y el decreto es en ella aprobado.

La mesa proclama la sancion.

El señor Chucarro dice: que el Senado, al aprobar el decreto sobre auxilios á la fábrica del templo de San Juan Bautista, declaró que esos auxilios corrian desde el presente mes, que era el de Abril: que la Cámara de Representantes, demorando su sancion al decreto, la dió en Mayo; viniendo entónces la frase *presente mes*, á representar el de Mayo. Para salvar el perjuicio que eso causa á la fábrica del templo, presenta la mocion siguiente:

«Artículo único—La mensualidad de ochocientos pesos sancionada por las Honorables Cámaras para la construccion del templo de la Villa de San Juan Bautista, es entendido que empezará á correr desde el 1.º de Abril último.»

El señor Senador concluye pidiendo que el asunto se despache sobre tablas, y en una sola discusion.

Es apoyado; y procediéndose á las votaciones consiguientes, la Cámara entra en la discusion general única del artículo presentado.

Sigue luego la discusion particular; y el artículo único queda aprobado.

Se proclama la sancion.

El señor Gomensoro dice: que en una de las últimas sesiones, se aplazó la consideracion del decreto de la Cámara de Representantes relativo á las hijas del finado Coronel don Juan B. Bric, hasta que se obtuvieran antecedentes; y que estando esos ya, en Secretaría, podia resolverse el asunto; para lo cual, pedia se pusiera en discusion, y se resolviera con supresion de la segunda discusion.

Apoyado.

La Cámara acepta la proposicion; y en consecuencia, se lée lo que sigue:

«La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente

DECRETO

[illegible] especial á doña Tomasa y don Juan B. Bric, [illegible] gozaba su padre.
[illegible]

[illegible] Mayo 11 de 1868.

CABRAL.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.

La mesa abre la discusion general única.

El señor Rodriguez dice: que al pedir los antecedentes, fué su objeto que la Co- [illegible] tuviera un completo conocimiento y que desde que segun la [illegible] estaba demostrado que las agraciadas son hijas del Coronel, y se ha- [illegible] no tiene inconveniente en aceptar el Decreto.

[illegible] particular: y votado el artículo 1.º es aprobado.

[illegible] la sancion.

[illegible] por un dia.

[illegible] es la primera discusion en los asuntos que se re- [illegible] Rodriguez y Parpal.

[illegible] las cuatro.

ALEJANDRO CHUCARRO.
Presidente.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

Dia 4 de Junio de 1868

Preside el señor Chucarro

Reunidos en el Salon de Sesiones los señores Senadores Rodriguez, Plá, Gomensoro, Reiles y Lara; faltando con aviso los señores Magariños Cervantes y Bustamante: y sin él los señores Varela, Zorrilla y Silva. El señor Presidente puesto de pié, declara que no habiendo número suficiente para constituir Cámara, no puede haber sesion, y por consiguiente, se retiran los señores Senadores á las tres y cinco minutos.

Hay una rúbrica.

La Bandera,
Secretario.

Reunion del dia 5 de Junio

Reunidos los señores Senadores; Chucarro, segundo Vice-Presidente; Gomensoro, Lara, Silva y Plá; y faltando sin aviso, los señores Varela, Bustamante, Rodriguez, Zorrilla y Magariños; y por estar ausente, el señor Reiles.

El señor Vice-Presidente dijo: falta número no puede haber sesion.

Los señores Senadores se retiran á las tres y cuarto.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

44.ª Sesion del 8 de Junio

Preside del señor Chucarro

Fué abierta la sesion á las tres, con asistencia de los señores Senadores: Lara, Magariños Cervantes, Silva, Plá, Gomensoro y Rodriguez; faltando sín aviso, los señores Varela, Bustamante y Zorrilla, y por ausencia el señor Reiles.

Despues de aprobada el acta, se dió cuenta de estos asuntos:

Junio 6—El Poder Ejecutivo avisa el recibo del Decreto del Senado relativo al Coronel don Manuel Caraballo.

Archívese.

Junio 4—La Cámara de Representantes pasa un decreto que concede una pension á doña Isabel Nin, viuda del Capitan don Francisco Suarez.

A la Comision de Milicia.

Junio 4—La misma Cámara pasa un decreto que concede á la viuda de don Silvestre Nava, el sueldo íntegro de su finado esposo.

A la Comision de Milicia.

Junio [illegible]—La referida Cámara remite un decreto que lejítima los hijos de don Juan de Cuncha, Ana Rufina, Georjina, Juan Leon, Honorato, Leopoldina y Bernabé.

A la Comision de Legislacion.

Junio 4—La misma Cámara envia un Proyecto de Decreto que revalida la pension acordada por el Gobierno Provisorio á doña Nicolasa Alzaibar de Rodriguez

A la Comision de Peticiones.

Junio 4—La referida Cámara remite otro decreto que lejítima á doña Indalecia Valenzuela, hija del Teniente don José Valenzuela.

A la Comision de Legislacion.

Junio 4—La Comision de Cuentas comunica que ha nombrado con fecha del 1.° para Contador, á don Adolfo Olivera; para oficiales auxiliares á don Emilio G. Laviña y don Urbano Chucarro; y para portero á don Juan Castel.

Comuníquese y archívese.

Junio 6—La Cámara de Representantes remite un proyecto de Ley, que declara incompatible el cargo de Ministro de Estado, con el de Miembro del Tribunal de Apelaciones.

A la Comision de Legislacion.

Junio 5—La misma Cámara dice que aprobó el decreto del Senado, que designa el mes en que empieza á correr la subvencion acordada al templo de San Juan Bautista.

Archívese.

Junio 5—La referida Cámara dice que aprobó el decreto que concede una suma para la construccion del templo de la Concepcion.

Archívese.

Junio 6—La precitada Cámara comunica un decreto que manda continuar la subvencion acordada por el Gobierno Provisorio á la obra del templo de San Isidro de las Piedras.

A la Comision de Hacienda.

Junio 1.°—El señor Senador Reiles, solicita licencia para ausentarse de la Capital por unos dias.

A la Comision de Peticiones.

Junio 5—El Pró-Secretario del Senado pide que se equipare su sueldo con el del Secretario.

A la Comision de Peticiones.

Junio 6—Doña Petrona Escalada pide que se le conceda la pension que gozaba su finada madre doña Teodora Gadea de Escalada.

A la Comision de Peticiones.

Entrándose en la órden del dia, se leyó lo que sigue:

«DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á doña Nemesia G. de Rodriguez, madre del finado Antonio Rodriguez, Portero de la Honorable Cámara de Repre-

sentantes, una pension vitalicia de veinticinco pesos mensuales, que correrá desde el dia de su fallecimiento.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, Abril 15 de 1868.

EUSEBIO CABRAL,
1er. Vice-Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

La Comision de Peticiones informará verbalmente aconsejando la aprobacion del Decreto.

El señor Presidente abre la segunda discusion general.

Pásase luego á la particular.

El señor Rodriguez, para formar juicio, espera que la Comision informante produzca el informe ofrecido.

El señor Magariños Cervantes, de la Comision, dice que dado el informe en la primera discusion, se creyó innecesario repetirlo ahora; pero puesto que se pide, satisface diciendo: que la gracia especial acordada, era en mérito del abandono en que quedaba la madre del jóven Rodriguez, muerto en los dias de Febrero, sosteniendo el órden y las instituciones.

Se procede á votar, y el decreto queda aprobado.

Se proclama su sancion, y se pasa á este otro asunto:

Es el informe y dictámen presentado por la Comision de Hacienda, en la solicitud de don José C. Purpal, insertos en el acta número 42, pájina 164, donde tuvo lugar la primera discusion.

El señor Presidente abre la segunda discusion general.

Sigue luego la particular.

En ella el señor Magariños Cervantes propone la siguiente enmienda al artículo único: «con arreglo á las sentencias recaidas en los autos de la materia.»

Fué apoyado.

Se procede á votar, y siendo desechado el artículo, en la forma en que se presentó, fué aprobado en esta otra:

Articulo único—Ocurran los interesados á los Tribunales á hacer valer sus derechos, con arreglo á las sentencias recaidas en los autos de la materia.

Se proclamó sancionado, y se continuó con este otro asunto:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á doña Laudencia Arias, hija del Capitan don Manuel Arias, la pension que por la ley de 19 de Julio de 1855, corresponde á los menores de los oficiales de Inválidos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, Mayo 11 de 1868.

CABRAL,

Cárlos M. de Nava.
Secretario.

«INFORME

La Comision de Milicia informará de palabra, aconsejando la aprobacion del decreto.

Se abre la primera discusion general.

El señor Gomensoro, dando el informe dice: que á la muerte del señor Arias, no tenian pension las familias de los inválidos; pero que poco despues, se dictó la Ley de 1855, concediendo pensiones, que se creyó justo acordar; y que el decreto en discusion que declara comprendida en esa Ley, á doña Laudencia Arias, no hace mas que acordar á ella, lo que se acuerda á las demás familias de inválidos.

El señor Lara propone la supresion de la segunda discusion.

La Cámara lo resuelve asi.

Sigue la discusion particular, y el decreto queda en ella aprobado.

La mesa proclama la sancion.

Se continúa con este otro asunto:

DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á la viuda del ciudadano don Santiago Seiurano, una pension de cincuenta pesos mensuales, desde el dia de su fallecimiento.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Sala de Ses'ones—Montevideo, Abril 15 de 1868.

EUSEBIO CABRAL,
1er. Vice-Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

La Comision de Peticiones informará *in-voce* opinando por la aprobacion del decreto.»

Se anuncia la primera discusion en general.

El señor Silva, informando dice: que el señor Seiurano concurrió voluntariamente al Cabildo, el 19 de Febrero, á sostener las instituciones, como otros muchos ciudadanos; y que allí, fué muerto desgraciadamente por una bala no dirijida á él:—que por esto, y por el estado en que ha quedado la señora viuda, consideraba justa la pension contenida en el decreto.

El señor Gomensoro pide una sola discusion para este asunto.

La Cámara resuelve de conformidad.

Pásase á la discusion particular, se vota, y el decreto queda sancionado.

Se proclama.

Sigue este otro asunto:

«DECRETO

Artículo 1.° Por gracia especial concédese á doña Manuel Monegal de Ferreira una pension de quince pesos mensuales, durante su vida.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, á 11 de Mayo de 1868.

CABRAL.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

La Comision de Peticiones informará in-voce, aconsejando la aprobacion del Decreto.»

Abrese la primera discusion general.
El señor Magariños Cervantes informa diciendo que doña Manuela Monegal viuda y de avanzada edad, es madre del teniente segundo del Cuerpo de Inválidos don Lauretano Ferreira fallecido, y que tanto por eso, cuanto por la pequeñez de la pension, creía la Comision informante, que debia aprobarse el Decreto en discusion;—suprimiéndose la discusion segunda.
Es apoyado, y la Cámara suprime la segunda consideracion del asunto.
Se pasa á la discusion particular, y el decreto resulta sancionado.
Se proclama.
Por peticion del señor Lara, se lée la solicitud presentada por el Pró-Secretario del Senado.

La mesa previene que, por algunos dias, no se convocará al Senado, sinó en el caso de que entre algun asunto de gravedad; y se cierra la sesion á las cuatro.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

45.ª Sesion del 13 de Junio

Preside el señor Bustamante

La sesion empezó á las tres con asistencia de los señores Senadores Lara, Chucarro, Silva, Plá, Gomensoro y Rodriguez; y faltando con aviso, el señor Magariños Cervantes, señor Zorrilla y el señor Varela.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de estos asuntos:

Junio 13—El Poder Ejecutivo, pide el acuerdo del Senado, para elevar á Generales de Ejército, á los Coroneles don José Augusto Pozolo y don Bernabé Magariños.

A la Comision de Milicia.

Junio 13—La Cámara de Representantes pasa un decreto que concede habilitacion de edad á don Benjamin Hubert.

A la Comision de Legislacion.

Junio 13—La misma Cámara remite un decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para arreglar con don José Arredondo el pago de 1500 ovejas, sobre que reclama.

A la Comision de Hacienda.

Junio 13—La Cámara referida envía un decreto que concede una pension á la viuda de don José Segundo, Sargento Mayor.

A la Comision de Milicia.

Junio 13—La Cámara precitada adjunta un decreto que declara á doña Ana M. de Cardeillac, con opcion al goce de la pension correspondiente al empleo de Sargento Mayor.

A la Comision de Milicia.

Junio 13—La citada Cámara, envía un decreto por el cual se habilita en edad á don Manuel Chuco.

A la Comision de Legislacion.

Junio 12 —La prenominada Cámara remite un decreto que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, para enagenar cuatro suertes de estancia, de propiedad fiscal, para aplicar su producto á obras públicas del Departamento.

A la Comision de Hacienda.

Junio 13—La Comision de Milicia, aconsejará verbalmente, que se apruebe el decreto de la Cámara de Representantes, que concede pension integra á la viuda del Teniente don Silvestre Nava.

Repártase.

Junio 12—La Cámara de Representantes remite un decreto por el cual se permite vuelvan al país los señores ex-Jefes y Oficiales del extinguido Batallon Libertad.

A la Comision de Legislacion.

Junio 10—La Cámara de Representantes pasa un decreto, por el cual se concede al ciudadano don Pablo Nin y Gonzalez, una medalla de oro y la suma de diez mil pesos, en remuneracion de un cuadro caligráfico que dedica á la Honorable Asamblea General.

A la Comision de Peticiones.

Junio 12—El Poder Ejecutivo eleva con recomendacion, una nota del Gefe Político del Departamento de la Florida, en la que pide se le autorice para enagenar tierras fiscales del Departamento, en lo bastante para concluir varios edificios públicos que están en construccion.

A la Comision de Hacienda.

Junio 13—El Poder Ejecutivo pide á la Asamblea la continuacion de las sesiones, por el tiempo marcado en el artículo 40 de la Constitucion.

A la Comision de Legislacion.

Junio 13—La Comision de Milicia informará verbalmente, aconsejando la aprobacion del decreto de la Cámara de Representantes, que concede pension integra á la viuda del Teniente don Silvestre Nava.

Repártase.

Junio 13—El señor General de los Ejércitos de la República, don Lúcas Moreno ... que estando comprendido en el Decreto espedido por el Poder Ejecutivo en ... de Febrero último, que declara dados de baja á todos los Gefes y Oficiales perte-...cientes al partido Blanco; pide que la Asamble General revoque el referido De-...creto, por las razones que espone.

A la Comision de Milicia.

El señor Lara, teniendo en vista la urgencia con que debe procederse respecto ... la continuacion de las sesiones, hace mocion para que despachando la Comision ... Legislacion, en un cuarto intermedio, se discuta el punto sobre tablas y en una ...la discusion.

Apoyado.

El señor Gomensoro propone que se proceda del mismo modo, respecto de la ...municacion del Poder Ejecutivo referente á los Coroneles Pozolo y Magariños; ...to es, despacho de la Comision y consideracion del asunto en una sola discusion.

Apoyado.

La Cámara aprueba ambas proposiciones, y la mesa suspende la sesion.

Continuada, se lée lo que sigue:

Junio 13.—El Poder Ejecutivo pide la continuacion de las sesiones, para que ... Asamblea resuelva sobre el Presupuesto General de Gastos, Leyes de Patentes ...ontribucion Directa, etc.

INFORME

...onorable Cámara de Senadores:

La Comision de Legislacion tiene el honor de someter á V. H., el adjunto Pro-...to de Decreto, sobre próroga de las sesiones del Cuerpo Legislativo, con arre-... á lo prescripto por el art. 40 de la Constitucion.

La Comision informará *in voce*, sobre las razones que ha tenido en vista para ...nsejar á V. H. la sancion indicada.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Alejandro Chucarro—Adolfo Rodriguez.»

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° La Asamblea General declara que las sesiones del actual período Legislativo, continúan por el término prescripto en el artículo 40 de la Constitucion del Estado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 13 de 1868.

Chucarro—Rodriguez.»

El señor Presidente abre la discusion general.

El señor Rodriguez informando, dice que la continuacion de las sesiones es de todo punto indispensable para dar resolucion sobre leyes, que, como la del Presupuesto General, no pueden postergarse; pide se lea la comunicacion del Poder Ejecutivo.

Se leyó.

Siguió luego la discusion particular y votando la Cámara aprueba el Decreto.

Se proclama.

Continúase con este otro asunto:

Junio 10—El Poder Ejecutivo solicita el acuerdo del Senado, para conferir el empleo de General, á los Coroneles don José Augusto Pozolo y don Bernabé Magariños.

INFORME

La Comision de Milicia informará in voce, aconsejando la aprobacion del siguiente

DECRETO

Art. 1.° El Senado presta su acuerdo al Poder Ejecutivo para conferir el empleo de Coronel Mayor, á los Coroneles don José Augusto Pozolo y don Bernabé Magariños.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Montevideo á 13 de Junio de 1868.

Tomás Gomensoro.

Se proclama la discusion general.

Por indicacion del señor Lara, la Cámara suprime la segunda discusion.

El señor Gomensoro dice que el informe in voce estaria reducido á repetir lo que la Cámara ya sabe en este asunto, puesto que él fué tratado pocos dias há; y que por lo tanto, bastaria que se leyera la comunicacion del Poder Ejecutivo.

Se leyó.

Siguió la discusion general, y el decreto fué aprobado en la particular.

La mesa proclama la sancion.

Continúase con este otro negocio:

«La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase, por gracia especial, á doña Gabriela Saraví, viuda del Teniente 1.° don Silvestre Nava, el goce del sueldo íntegro que disfrutaba su esposo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, á 3 de Junio de 1868.

EDUARDO MARTINEZ,
Presidente ad hoc.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«JNFORME

La Comision de Milicia informará de palabra, acousejando la aprobacion del decreto.

Se declara la discusion general.

El señor Gomensoro hace mocion, para que se suprima en este asunto la discusion segunda.

Es apoyado; y la mocion se aprueba.

Se pasa á la discusiou particular; y despues de las votaciones de regla, queda aprobado el Decreto.

Se proclama la sancion.

El señor Gomensoro pide se reintegre la Comision de Milicia, á que pertenece en razon de estar ausente el otro miembro señor Reiles.

La mesa nombra al señor Senador por Tacuarembó, señor Chucarro.

Y cierra la Sesion á las cuatro.

ALEJANDRO CHUCARRO.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

Dia 18 de Junio de 1868

Preside del señor Bustamante

Reunidos los señores Senadores: Lara, Plá, Silva, Chucarro y Gomensoro; con falta del señor Magariños Cervantes, con aviso; del señor Reiles, por ausencia; y de los señores Varela, Zorrilla y Rodriguez, sin aviso; el señor Presidente dijo: falta número; no puede haber sesion.

Los señores Senadores se retiran á las tres y cuarenta minutos.

Hay una rúbrica.

La Bandera,
Secretario.

46.ª Sesion del 20 de Junio

Preside el señor Chucarro

Fué abierta la sesion á las tres, asistiendo los señores Magariños Cervantes, Lara, Silva, Plá, Gomensoro y Rodriguez: faltando los señores Varela, Zorrilla y Bustamante, sin aviso; y el señor Reiles, ausente.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de estos asuntos:

Junio 18 - La Comision de Peticiones informará in voce aconsejando se apruebe el Decreto de la Cámara de Representantes que dispone continúe la pension concedida por el Gobierno Provisorio á doña Rojana Correa de Jimenez.

Repártase.

Junio 16—La Comision de Hacienda ofrece informar verbalmente, en el decreto de la Cámara de Representantes, relativo al importe de mil quinientas ovejas que reclama don José Arredondo.

Repártase.

Junio 16—La Comision de Hacienda informará de viva voz, proponiendo se adopte el Decreto de la otra Cámara, relativo á la venta de cuatro suertes de estancia, en el Departamento de Tacuarembó, para construir puentes y edificios públicos, en el pueblo de Tacuarembó.

Repártase.

Junio 16—La misma Comision aconsejará in voce, se apruebe un Decreto que dispone la venta de terrenos fiscales del Departamento de la Florida, para dar término á la conclusion de algunos edificios públicos.

Repártase.

Junio 16—La prenominada Comision, informará de palabra, aconsejando se apruebe el Decreto de la Cámara de Representantes sobre una subvencion á la fábrica del templo de Minas.

Repártase.

Junio 16.—La predicha Comision opinará por la adopcion del Decreto de la Cámara de Representantes, sobre el Templo que se construye en la Villa de San Isidro de las Piedras.

Repártase.

Junio 18.—La Comision de Milicia presenta un Decreto, en la solicitud de doña Manuela Ortega de Sagarra.

Repártase.

Junio 20.—La Comision de Peticiones presenta su informe en la peticion del Pro-Secretario de la Cámara.

Repártase.

Junio 19.—El Poder Ejecutivo avisa el recibo del Decreto relativo á la viuda del Teniente don Silvestre Nava.

Archívese.

Junio 19.—El mismo Poder dice que mandó cumplir el Decreto que concede medio sueldo, á la viuda del Capitan Arias.

Archívese.

Junio 10.—El Poder Ejecutivo elevó un convenio celebrado con don Estéban Antonini, sobre el pago de un crédito por 160,000 pesos, pidiendo su aprobacion por la Asamblea General.

A la Comision de Hacienda.

Junio 20.—La Comision de Peticiones presenta un Decreto en la solicitud de don Andrés Otero.

Repártase.

Junio 20—La misma Comision presenta un Decreto, en la peticion de don Isabelino Martinez.

Repártase.

Junio 20—La misma Comision, en la peticion del Secretario de la Cámara de Representantes sobre reimpresion de la Constitucion, presenta un Decreto que destina cien pesos para la obra.

Repártase.

Junio 20—La Comision referida, informará verbalmente, opinando por la aprobacion del Decreto de la Cámara de Representantes, relativo á un crédito del doctor don Patricio Vazquez.

Repártase.

Junio 16—La Cámara de Representantes pasa con antecedentes, un Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para arreglar con el Teniente Coronel don Juan Pedro Goyeneche, el pago de una suma que se le acuerda.

A la Comision de Hacienda.

Junio 16—La misma Cámara remite un Decreto que declara al Comandante

don Simon Martinez, amparado po la resolucion de 21 de Febrero de 1850, dictada por el Gobierno del señor don Joaquin Suarez, sobre tierras públicas.

A la Comision de Hacienda.

Junio 16—La precitada Cámara comunica que aprobó el decreto del Senado, en que declara continuadas las sesiones de la Asamblea General.

Archívese.

Junio 16—La dicha Cámara envia con antecedentes, un decreto que autoriza al Poder Ejecutivo, para pagar en títulos de Deuda Interna, tres liquidaciones presentadas por el Coronel don Juan Pablo Rebollo.

A la Comision de Hacienda.

Junio 16—La nominada Cámara pasa un proyecto de ley, sobre construccion de cinco puentes en los rios de la República.

A la Comision de Hacienda

Junio 16—El Poder Ejecutivo avisa el recibo del decreto relativo al sueldo del Secretario del Senado.

Archivese.

Junio 15—El mismo Poder dice que recibió el presupuesto de sueldos y gastos de la Comision de cuentas del Cuerpo Legislativo.

Archivese.

Junio 16—El referido Poder acusa recibo del decreto que jubila al oficial primero de la Secretaria de la Cámara de Representantes, don Leopoldo Mendoza.

Archivese.

Junio 16—El precitado Poder, dice que verificó el ascenso á General, en los Coroneles Pozolo y Magariños.

Archivese.

Junio 16—El prenominado Poder, acusa recibo del Decreto que acuerda una pension á doña Nemesia G. de Rodriguez.

Archivese.

Junio 16—El mismo Poder avisa el recibo del Decreto que acuerda una pension á doña Manuela Monegal de Ferreira.

Archivese.

Junio 16—El Poder Ejecutivo comunica que recibió el Decreto que concede una pension, á la viuda de don Santiago Seiurano.

Archivese.

Junio 19—La Cámara de Representantes dice que aprobó el Decreto dado por el Senado, en el asunto de los menores de don Rafael Diaz, representados por don José C. Parpal.

Archivese.

El señor Lara, de la Comision de Hacienda, pide se integre esta Comision para solo el despacho del asunto del señor Antonini, de que se acaba de dar cuenta.

El señor Presidente elije al señor Senador Gomensoro.

El mismo señor Lara dijo: que muchos de los asuntos despachados por las Comisiones, habia dispuesto la mesa se repartieran, reparto que ya habia hecho la Secretaria, sin duda por ganar tiempo; y que, con igual propósito, hacia mocion para que se consideraran los cinco primeros que contiene el impreso distribuido, suprimiéndose en ellos la segunda discusion.

Apoyado.

La Cámara aprueba la proposicion, y en consecuencia se hace la lectura que sigue:

La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente Decreto:

Articulo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que arregle con el señor don José Arredondo, el pago de las mil quinientas ovejas que reclama.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, Junio 12 de 1868.

CABRAL.
1er. Vice-Presidente

Cárlos M. de Nava.
Secretario.»

«INFORME

La Comision de Hacienda informará *in voce*, aconsejando se adopte el decreto de la Cámara de Representantes.

Se abre la discusion general.

El señor Lara, miembro informante, dice que la Comision crée equitativo el pago decretado por la Cámara de Representantes.

A consecuencia de esplicaciones pedidas por el señor Magariños Cervantes, se

leen varias piezas del expediente; y no encontrando en ellas el señor Senador, comprobada la propiedad de las ovejas reclamadas, hace la seguiente proposicion:

«Acredite el interesado la propiedad que invoca, ante quien corresponda.»

Es apoyado.

Se pasa á la discusion particular, y en ella queda negado el Decreto de la otra Cámara, y aprobado el propuesto por el señor Magariños Cervantes.

La mesa proclama la sancion, y dispone se lea lo siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico Administrativa del Departamento de Tacuarembó, para proceder á la enagenacion de cuatro suertes de estancia de propiedad Fiscal, del referido Departamento.

Art. 2.° Dicha enagenacion se efectuará por medio de remate público.

Art. 3.° Con el producto de las referidas tierras, se procederá por la misma Junta, al establecimiento de dos puentes y la construccion de un edificio público.

Art. 4.° Dichos puentes serán colocados, el primero, en el paso real de Tacuarembó Chico, y el segundo, en el paso real del arroyo Tranquera.

Art. 5.° El edificio de que habla el artículo 3.° será destinado para Oficina de Policía, Junta Económico-Administrativa y Juzgado Ordinario.

Art. 6.° La Junta Económico-Administrativa dará cuenta oportunamente al Poder Ejecutivo de la inversion de las cuatro suertes de estancia que se mandan enagenar.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara, á 10 de Junio de 1868.

CABRAL,
1er. Vice-Presidente.

Cárlos Maria de Nava,
Secretario.»

«INFORME

La Comision de Hacienda informará verbalmente, opinando que se apruebe el Proyecto de Ley anterior.

La mesa abre la discusion general.

El señor Lara, produciendo el informe verbal, demuestra la necesidad de construirse los dos puentes, para facilitar el movimiento comercial, interrumpido continuamente, por las crecientes de los arroyos, y la conveniencia de dotar á la villa de Tacuarembó, de un edificio público de que carece.

Se pasa á la discusion particular, y en ella quedan aprobados, sucesivamente, todos los articulos de la Ley.

La mesa proclama su sancion, y la sesion continúa con este otro asunto:

«Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Junio 12 de 1868.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á V. H. con especial recomendacion, la nota original que ha dirigido el Jefe Político de la Florida, en que solicita autorizacion para enajenar la parte de tierras fiscales del Departamento, bastante á la conclusion de la casa de Policia y demás oficinas públicas.

Siendo esta obra de reconocida necesidad é importancia, el Poder Ejecutivo confía que V. H. se dignará acordarle aquella autorizacion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

LORENZO BATLLE.

El Oficial Mayor Encargado del Despacho,
PRUDENCIO ELLAURI.

A la Honorablea Asamblea General.»

INFORME

La Comision de Hacienda informará in voce aconsejando la adopcion del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Autorízase al Jefe Político del Departamento de la Florida, para enajenar la parte de tierras públicas en ese punto, bastante á llenar el presupuesto de gastos que demande la conclusion del edificio Policial.

Montevideo, Junio 16 de 1868.

Manuel Acosta y Lara.

Se proclama la discusion general.

El señor Magariños Cervantes, observando que la autorizacion que se daba era demasiado lata é indefinida, pues que no se conocia el presupuesto ó importe de la obra que debe hacerse; propone la siguiente adicion al artículo único: «y que deberá presentarse por el Jefe Político antes de proceder á la venta.»

Es apoyado.

El señor Lara se manifiesta conforme.

Se pasa á la discusion particular, y en ella es aprobado el artículo con la adicion presentada por el señor Magariños Cervantes:

La mesa proclama la sancion; y se continúa con este otro negocio:

La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente:

«DECRETO

Artículo 1.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para continuar desde el presente

mes, la subvencion de ochocientos pesos mensuales, acordada por el Gobierno Provisorio, para la construccion del templo de Minas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones—Montevideo Junio 5 de 1868.

CABRAL.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.

«INFORME

La Comision de Hacienda informará in-voce aconsejando la adopcion del Decreto de la Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 16 de 1868.

Manuel Acosta y Lara.»

El señor Lara se limita en su informe á observar á la Cámara que respecto del presente asunto, las razones que aconsejan la adopcion, son las mismas que las que conocidas en los casos anteriores de igual naturaleza.

Se pasa á la discusion particular.

El señor Magariños Cervantes propone que el artículo de adicione en este modo—«segun lo permita las circunstancias del Erario.»

El señor Lara se manifiesta conforme; y procediéndose á votar el artículo es aprobado con la adicion propuesta.

Se proclama sancionado.

Sigue este otro asunto:

DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á doña Rojana Correa de Jimenez, la continuacion de la

pension de veinticinco pesos mensuales de que goza, por gracia especial del Gobierno Provisorio.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de las Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, á 27 de Mayo de 1868.

ANTONIO RODRIGUEZ CABALLERO.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.

INFORME

La Comision de Peticiones informará verbalmente, aconsejando la aprobacion del decreto.

Se abre la discusion general.

El Sr. Silva, de la Comision de Peticiones, con el fin de que la Cámara conozca las razones que inducen á la aprobacion del decreto, pide la lectura del escrito presentado por la interesada.

Se hace esa lectura.

Pásase luego á la discusion particular y el decreto queda en ella aprobado.

La mesa proclama la sancion, y cierra la sesion á las cuatro.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

47.ª Sesion del 22 de Junio

Preside el señor Bustamante

La sesion fué abierta á las tres, con asistencia de los señores Lara, Magariños Cervantes, Plá, Silva, Gomensoro y Rodriguez; faltando con aviso el señor Varela; sin él, el señor Zorrilla y por ausencia, el señor Reiles.

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de estos asuntos:

Junio 22.—El señor Presidente del Senado, pide licencia temporal para ausentarse de la Capital, para atender á la liquidacion de los intereses que le están confiados, como es notorio.

A la Comision de Peticiones.

Junio 22—El Poder Ejecutivo avisa el recibo del Decreto que declara comprendida en la Ley de 17 de Marzo de 1865, á doña Laura Rivera.

Archívese.

Junio 22—El mismo Poder dice que dió cumplimiento al decreto que concede una pension al Cabo Gastador de la ex-lejion Francesa, D. Juan Rannaud.

Archívese.

Junio 22—El referido Poder acusa recibo del decreto relativo á las hijas del finado Coronel D. Juan Bautista Bric.

Archívese.

Junio 22—La Comision de Hacienda presenta un decreto aprobatorio del arreglo celebrado entre el Poder Ejecutivo y D. Esteban Antonini.

Repártase.

El Sr. Lara, fundándose en el corto tiempo que falta para la terminacion de las sesiones, y en la urgencia con que debe espedirse la Cámara en el importante asunto mandado repartir, relativo al Sr. Antonini; hace mocion para que ese mismo negocio se considere sobre tablas y con supresion de la segunda discusion.

Apoyado.

La Cámara aprueba la proposicion, y en consecuencia se lee lo que sigue:

DECRETO

Art. 1.° Apruébase el convenio celebrado el 18 del corriente entre el Superior Gobierno de la República y don Esteban Antonini, relativo á la Convencion Británica de 7 de Setiembre de 1858.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Montevideo, Junio 22 de 1868.

Tomás Gomensoro—Manuel Acosta y Lara.

El Sr. Presidente abre la discusion en general.

El Sr. Lara dice que para informar á la Cámara mas cumplidamente, conviene se lea el art. 7.° del convenio de 7 de Setiembre de 1858, inserto en el Registro Nacional, Coleccion Rodriguez, pájina 86.

Se lee; y el mismo Sr. Senador pide la lectura de la nota del Poder Ejecutivo y de la cópia que la acompaña: dicen asi:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 19 de 1868.

«El Poder Ejecutivo de la República tiene el honor de Elevar á V. H. en cópia «legalizada y para su aprobacion, el arreglo que con fecha de ayer ha celebrado «con D. Esteban Antonini, con el fin de poner término al pleito que existe contra «los Miembros del ex-Directorio de Aduana.

«Consecuente el Gobierno con lo estipulado en el convenio diplomático cele-«brado con el Encargado de Negocios de S. M. Británica en 7 de Setiembre de «1858, para tomar de nuevo posesion de las rentas de Aduana que en aquella



«época administraba la Sociedad denominada del 48, ha creido deber proceder, «como lo ha hecho, entrando con el señor Antonini, en una transaccion que, á la «vez que evita al Estado ulteriores reclamaciones, ya de parte de aquel, ya de «parte del ex-Directorio, es en su concepto, sumamente ventajosa para el Estado, «atenta la considerable rebaja que hace D. Esteban Antonini, en la suma reclama- «da por él, y liquidada por sentencia judicial en 15 de Febrero último, y que al- «canzaba ya en esa fecha á 180,000 y mas pesos.

«En vista de todas estas consideraciones, el Poder Ejecutivo espera que las Ho- «norables Cámaras querrán prestar su soberana sancion, al espresado arreglo.

«Dios guarde á V. H. muchos años.

LORENZO BATLLE.

PEDRO BUSTAMANTE.»

«COPIA

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 18 de 1868.

Vista la propuesta presentada, el Gobierno resuelve:

1.° El Estado reconoce á don Estévan Antonini, acreedor por la cantidad de 160.000 pesos, con más el interés de uno por ciento mensual, á contar desde 15 de Febrero último, hasta igual dia del presente mes; cuya suma le será satisfecha con títulos de Deuda Interna, al tipo de 50 p. %, los que le serán entregados antes del 1.° de Junio próximo.

2.° Don Estévan Antonini por su parte, de conformidad con el acuerdo de 19 de Octubre de 1865, se dá por pago y chancelado del crédito reclamado por él ante los Tribunales, contra los Miembros del ex-Directorio de Aduana como así mismo de sus intereses, ganancias, etc., incluso la parte de dicho crédito, de cuyo pago absolvió al espresado Directorio, la sentencia judicial recaída con fecha 8 de Mayo de 1867 en el pleito seguido entre Antonini y el Directorio, y cuyo pleito se dá por terminado con el presente arreglo; y hace formal renuncia para siempre jamás de todos los derechos y acciones que le asistan ó pudieran asistirle en el negocio ma-

teria de aquel pleito; así respecto de los ex-Miembros del Directorio de Aduana como del Estado.

3.° El presente convenio será sometido inmediatamente á la sancion de las Honorables Cámaras.

En consecuencia pase á la Contaduria General, para que prévia la aceptacion del interesado, proceda á la liquidacion correspondiente y expedicion oportuna, de los títulos respectivos.

Rúbrica de S. E.

BUSTAMANTE.

Está conforme.

El Oficial Mayor de Hacienda.
Cárlos María de Nava.»

Concluida esta lectura, la Cámara pasó á la discusion particular.

En ella, el señor Rodriguez propone que, en vez de la frase *Convencion Británica*, se ponga *Convencion Diplomática.*

Conformado el señor Lara, se pasa á votar, y el artículo 1.° es aprobado con esa enmienda.

El 2.° es de forma.

La mesa proclama la sancion, y entrándose en la órden del dia, se lée lo que sigue:

«DECRETO

Artículo 1.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para continuar desde el presente mes, la subvencion de 500 pesos mensuales acordada por el Gobierno Provisorio para la construccion del templo de la Villa de San Isidro.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

CABRAL.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»



«INFORME

Junio 16—La Comision de Hacienda informará in-voce, aconsejando la aprobacion del Decreto.

Manuel Acosta y Lara.»

Se declara la discusion en general.

El Sr. Lara informando, dice que las razones que se tuvieron presentes para aconsejar á la Cámara la aprobacion del decreto, son las mismas expuestas en casos iguales al presente, y que son conocidas de todos los señores.

El Señor Magariños Cervantes propone que se supriman las palabras *desde el presente mes*; y se adicione con las siguientes, el artículo—«segun lo permitan las circuntancias del Erario.»

El Sr. Lara está conforme.

Se vota, y el artículo es aprobado como lo adicionó el Sr. Magariños Cervantes

Se proclama sancionado y se pasa á este otro asunto, despues de aprobar la Cámara suprimir la 2.ª discusion en el decreto anterior, por mocion del señor Lara.

En la solicitud de la viuda del Sargento Mayor graduado Capitan don Francisco Sagarra, pidiendo que la pension que goza sea de Sargento Mayor; la Comision de Milicia informará de palabra, aconsejando la adopcion del siguiente proyecto de Decreto:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la viuda é hijos del finado Sargento Mayor graduado Capitan Don Francisco Sagarra, el aumento de la pension que disfruta, hasta las dos terceras partes del sueldo que tenia el referido Sargento Mayor.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio de 1868.

Alejandro Chucarro—Tomás Gomensoro.»

Abrese la discusion general.

El señor Gomensoro dando el informe verbal, dice que; atendiendo á los servicios del señor Sagarra, y al estado de desgracia y miseria en que la viuda se encuentra, á causa de ocho hijos que le quedaron, presentaba la Comision el Decreto leído.

Se pasa á la discusion particular; y en ella es aprobado el Decreto.

Por mocion del señor Gomensoro, la Cámara suprime la segunda discusion en este asunto.

La mesa proclama sancionado el Decreto, y dispone se lea lo que sigue:

En la solicitud de doña Cármen Silva de Pereira, viuda del Teniente Coronel don Joaquin Diego Pereira, pidiendo pension como gracia: la Comision de Milicia presenta el siguiente:

DECRETO

Articulo único—Concédese por gracia especial á doña Cármen Silva de Pereira viuda del Teniente Coronel don Joaquin Diego Pereira, una pension igual á la mitad del sueldo que tenia su finado esposo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

[illegible] Junio 29 de 1868.

Tomás Gomensoro—Cárlos Reiles.

[illegible] la discusion general.

[illegible] Gomensoro produce el informe verbal diciendo: que aun cuando el [illegible] servido al pais desde 1825, segun despachos que constan én el espe- [illegible] acredita la viuda que el tiempo en que sirvió, como oficial de línea, sea [illegible] de derecho á pedir pension, y por eso la solicita como gracia: que la [illegible] no obstante eso, reconoce los servicios del finado, prestados en los [illegible] de Minas, durante la guerra de la Independencia, y por ello, presenta el [illegible] leido.

[illegible] á la discusion particular, y el Decreto resulta aprobado.

Por indicacion del señor Gomensoro, la Cámara suprime la segunda discusion.

La mesa proclama sancionado el Decreto.

El señor Rodriguez, visto el corto número de miembros que actualmente tiene el Senado, y la inasistencia del Senador por Paysandú, pide á la mesa le haga la amonestacion consiguiente para que concurra á las sesiones, ó manifieste la causa que tenga pera no asistir á ellas.

El señor Presidente lo dispone así, y cierra la sesion á las cuatro.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

48.ª Sesion del 23 de Abril

Preside el señor Bustamante

Se abrió la sesion á las tres, con la asistencia de los señores Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro y Rodriguez; y faltando con aviso el señor Varela, y sin él el señor Zorrilla, y por ausencia el señor Reiles.

Aprobada el acta, se dió cuenta de estos asuntos:

Junio 23—El señor Presidente del Senado dice, que habiendo desaparecido las causas que creyó le obligaran á ausentarse de la Capital, retira la licencia pedida.

A la Comision de Peticiones.

Junio 22—El Poder Ejecutivo eleva un Proyecto que le fué presentado por varios capitalistas, para fundar un Banco Hipotecario.

A la Comision de Hacienda.

Junio 23—La Cámara de Representantes pasa un Decreto que acuerda á la

viuda del General don Fausto Aguilar, el goce del sueldo íntegro que tenia su esposo.

A la Comision de Milicia.

Junio 22—La referida Cámara envia otro Decreto que concede á la viuda de General don Melchor Pacheco y Obes, una pension igual al sueldo de General.

A la misma Comision.

Junio 22—La precitada Cámara, remite un decreto que acuerda á la viuda del Sargento mayor don Mariano Pintos, la mitad del sueldo que este tenía.

A la misma Comision.

Junio 23—La Cámara antedicha envia un decreto que dispone se estienda cédula de Inválido á don Ramon Lecumberry, ex-Legionario del Rejimiento de Cazadores Vascos.

A la Comision de Milicia.

El señor Gomensoro presenta un proyecto de Ley disponiendo la enagenacion de dos leguas cuadradas de tierras públicas y su aplicacion á construir una Iglesia y casa de Policia en el pueblo de San Eugenio del Cuareim.

Lo funda, y siendo apoyado, la mesa lo pasa á la Comision de Hacienda, con recomendacion de pronto despacho, á pedido del autor.

El señor Presidente invita al 2.° Vice, señor Chucarro, á ocupar la mesa.

Este señor sube á la tribuna, y el señor Bustamante, tomando la palabra, presenta un proyecto de ley, elevando la villa del Salto, á la categoría de Ciudad: lo funda, y concluye pidiendo á la mesa recomiende el mas breve despacho.

Es apoyado, y pasa con recomendacion á la Comision de Legislacion.

Recomendando la mesa á la Comision de Legislacion, por pedido del señor Bustamante el despacho del asunto relativo á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia; el señor Rodriguez, de esa Comision, satisface diciendo, que para la próxima sesion, se presentará el dictámen consiguiente.

El señor Magariños Cervantes dice: que en el Proyecto de Ley sancionado por el Senado en la penúltima sesion, relativo á la enagenacion de tierras para aplicar su producto á la construccion de puentes en las inmediaciones del pueblo de Tacuarembó, hay algunas faltas, que por razon de su poca importancia, podia facultarse á la Secretaria para corregirlas; y para ello, hacia mocion al efecto.

Fué apoyado; y votándose, la Cámara aprueba la proposicion.

La sesion concluyó á las 3 y 3/4.

José C. Bustamante.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

49.ª Sesion del 25 de Junio

Preside el señor Bustamante

La sesion fué abierta á las tres, con presencia de los señores Senadores: Magariños Cervantes, Lara, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro y Rodriguez; faltando sin aviso, los señores Varela y Zorrilla, y por estar con licencia, el señor Reiles.

Aprobóse el acta y se dió cuenta de estos despachos:

Junio 25—La Comision de Hacienda informará verbalmente, aconsejando la aprobacion del Proyecto de Ley presentado por el señor Senador Gomensoro, sobre enagenacion de tierras para aplicar sus valores á la construccion de edificios en el pueblo de San Eugenio.

Repártase.

Junio 23—La Comision de Legislacion aconseja se apruebe el decreto que legitima á los hijos de don Juan da Cunha.

Repártase.

Junio 23—La misma Comision opina que debe aprobarse el proyecto de Decreto que permite la vuelta al país de los ex-Jefes y oficiales del batallon Libertad.

Repártase.

Junio 23—La referida Comision es de parecer se apruebe el decreto que legitima á doña Indalecia Valenzuela.

Repártase.

Junio 23—La Comision citada, aconseja se apruebe el decreto que habilita en edad á don Manuel Chueco.

Repártase.

Junio 23—Aconseja tambien la dicha Comision, la aprobacion del decreto que habilita igualmente á don Benjamin Hubert.

Repártase.

Junio 24—La Comision precitada, informando en el asunto relativo á la Junta Económico Administrativa de la Colonia, presenta un proyecto de resolucion.

Repártase.

Entrándose en la órden del dia, se hizo la siguiente lectura:

«El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETO

Artículo único.—Autorízase al P. E. para pagar á don Patricio Vazquez, la cantidad de seis mil pesos, por sueldos liquidados á su finado Padre don Santiago Vazquez, en 12 de Junio de 1847; segun lo permitan las circunstancias del Erario.

Sala de Sesiones—Montevideo, Junio 4 de 1854.

JOSÉ E. DE ZAS,
Presidente.

José B. Otero,
Secretario.»

«INFORME

La Comision de Peticiones, ofrece informar in-voce, aconsejando la aprobacion del Decreto de la Cámara de Representantes.»

Se abre la discusion general primera.

El señor Magariños Cervantes, de la Comision de Peticiones, fundándose en la naturaleza privilegiada del crédito, y en los grandes servicios prestados á la libertad y á las Instituciones por el finado señor don Santiago Vazquez; aconseja la aprobacion pura y simple del Decreto.

Se pasa á la discusion particular.

En ella el señor Magariños Cervantes propone, y la Cámara acepta, la supresion de la segunda discusion.

Se pasa á votar y el decreto queda sancionado.

La mesa proclama la sancion, y dispone se lea este otro asunto:

En la solicitud del Secretario de la Cámara de Representantes Don Cárlos Maria Nava, pidiendo que el Senado se suscriba por una cantidad, para la reimpresion de la Constitucion del Estado; la Comision de Peticiones aconseja la sancion del siguiente decreto, sobre el cual informará invoce:

Artículo único—Se autoriza al Presidente de la Cámara, para disponer de la suma de cien pesos del fondo de diez por ciento, con destino á la reimpresion de la Constitucion del Estado; y comuníquese.

Montevideo, Junio 17 de 1868.

Alejandro Magariños Cervantes—Manuel José Silva.

Se abre la discusion generál primera.

El señor Magariños Cervantes, produce el informe verbal.

Se pasa á la discusion particular.

El señor Magariños Cervantes hace mocion para que la discusion segunda en el asunto, se suprima.

Apoyado

La Cámara acepta la proposicion.

Se procede á votar y el artículo único es aprobado.

Se proclama la sancion, y se pasa á este otro asunto:

En la solicitud de don Andres Otero, pidiendo se le reponga en el empleo de auxiliar de la mesa de liquidacion en la Aduana; la Comision de Peticiones presenta el siguiente Decreto, sobre el cual informará in voce:

Artículo único—Estése á lo resuelto por el Senado, en la autorizacion pedida por el señor Ministro de Hacienda, dando cuenta en nombre del Poder Ejecutivo, de

las remociones que se veia en la necesidad de hacer, en el personal de la reparticion de Aduana.

Montevideo, Junio 19 de 1868.

Alejandro Magariños Cervantes—Manuel J. Silva.»

La mesa declara la discusion primera en general.

El señor Magariños Cervantes, notando á la Cámara, que el siguiente asunto de la órden del dia, estaba en la misma condicion que el del señor Otero, hacia mocion para que la Cámara, al votar sobre este, comprendiera tambien, como votado el de don Isabelino Martinez.

Apoyado.

La Cámara aprueba la proposicion.

La mesa dispone la lectura del Decreto que la Comision de Peticiones presenta relativo al señor Martinez.

Se leyó y es igual al ya transcrito del señor Otero.

Con motivo del informe verbal dado por el señor Senador Magariños Cervantes, se suscitó una discusion, sobre la estension ó facultades del Poder Ejecutivo con respecto á remociones de empleados;—y en la discusion particular, para quitar toda duda, el señor Rodriguez propone que la frase, *que se veia*, se suplantara por esta otra: *que se se habia visto.*

La Comision informante se conforma, y votándose, queda aprobado el artículo con esa enmienda.

La mesa proclama su sancion, y dispone se pase á este otro asunto:

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comision de Peticiones encargada de dictaminar en la solicitud que antecede,

es de opinion que no puede diferirse, por ahora, al aumento de sueldo que pide el Pro-Secretario, aunque reconoce los merecimientos del solicitante, porque la medida, para ser justa, tendria que hacerse estensiva á los demás funcionarios de la Secretaría, y en el estado de penuria de la Hacienda; y existiendo ya un Proyecto en la otra Cámara, que aumenta los sueldos de todos los empleados de la Nacion, es lo mas justo y arreglado, que se espere á la resolucion general que debe recaer en esta materia.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 20 de 1868.

Alejandro Magariños—Manuel J. Silva.»

Se entró en la discusion general primera.

Siguió la particular, y aprobado en ella el dictámen de la Comision, el señor Magariños Cervantes propuso, y quedó resuelto, que se suprimiera la segunda discusion en este asunto.

El señor Gomensoro hace mocion para que se trate sobre tablas, el Proyecto de Ley, mandado repartir relativo á enagenacion de dos leguas de campos, para construir edificios en el pueblo de San Eugenio.

Es apoyado.

La Cámara vota y aprueba la proposicion.

La mesa dispone se lea lo que sigue:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para enagenar dos leguas cuadradas de tierras fiscales, ubicadas en el Departamento del Salto.

Art. 2.° Verificada que sea la venta de tierras, á que se refiere el artículo 1.° su importe será aplicado á la construccion de una iglesia y casa para la policia de Pueblo de San Eugenio del Cuareim.

Art. 3.° Comuníquese etc.

Montevideo, Junio 23 de 1868.

Tomás Gomensoro.»

«INFORME

La Comision de Hacienda informará verbalmente, aconsejando la aprobacion del Proyecto.»

Se abre la discusion general primera.

Por indicacion del señor Lara, la Cámara suprime la segunda discusion.

El señor Lara, expone la necesidad de dotar á aquel pueblo, de los edificios á que se refiere el Proyecto; y especialmente la Iglesia, para que desaparezca el abuso que se comete, llevando á los niños á bautizarlos en territorio Brasilero.

Sigue la discusion particular.

El señor Magariños Cervantes, propone que se agregue al artículo 2.°, «una casa para escuela.»

El señor Gomensoro, vista esa indicacion dice que, en tal caso, deben enagenarse tres leguas de tierras.

Apoyados.

Se pasa á votar, y el artículo 1.° es aprobado, poniéndose *tres*, en lugar de *dos* leguas

Puesto en discusion el artículo 2.°, fué tambien aprobado con una adicion al final, que lo dejó así:

«Artículo 2.° Verificada que sea la venta de tierras á que se refiere el artículo 1.°; su importe será aplicado á la construccion de una Iglesia, casa de Policia, y un edificio para escuelas pùblicas, en el pueblo de San Eugenio de Cuareim.»

Se proclamó la sancion de Ley.

El señor Chucarro hace mocion para que la Cámara considere el asunto que la mesa mandó repartir, relativo á la eleccion de la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Fué apoyado, y votada la mocion se aprobó.

Se leyó en consecuencia una comunicacion del Presidente de la Mesa Central Electoral del Departamento de la Colonia, dirigida á la Honorable Asamblea General, y el informe que á su respecto dió la Comision respectiva, que dice así:

«Honorable Cámara de Senadores:

«La Comision de Legislacion, instruida de la comunicacion que dirige á la Asamblea General el Presidente de la Mesa Central de la Colonia, para la eleccion de Junta Económico-Administrativa; propone á V. H. el siguiente proyecto de resolucion:

«Remítase con los pliegos de votacion que se acompañan, al Poder Ejecutivo para los efectos determinados en el artículo 28 de la Ley de 30 de Marzo de 1830.

Montevideo, Junio 24 de 1868.

Alejandro Chucarro—Adolfo Rodriguez.

La Comision informará in-voce, sobre las razones que aconsejan esta resolucion.

Montevideo, Junio 24 de 1868.

Alejandro Chucarro—Adolfo Rodriguez.

Se abre la discusion general.

El Sr. Rodriguez, dice que aun cuando parèce difícil la resolucion que deba adoptarse, es sin embargo fácil, por cuanto en el caso, solo se trata del cumplimiento de leyes, cuya ejecucion y aplicacion, están cometidas al Poder Ejecutivo y Tribunal Superior de Justicia.

El Sr. Chucarro, pide una sola discusion para este asunto.

Es apoyado y la Cámara se conforma.

Se pasa á la discusion particular;—y votándose resulta aprobado el proyecto de resolucion.

Se proclama.

La Mesa recomienda á las Comisiones, el más pronto despacho de los asuntos pendientes y cierra la sesion á las cuatro.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

50.ª Sesion del 30 de Junio

Preside el señor Bustamante

La sesion fué abierta á las tres, con asistencia de los señores Senadores: Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Silva, Plá, Gomensoro y Rodriguez; faltando sin aviso los señores Varela y Zorrilla, y con licencia el señor Reiles.

Aprobada el acta que precede, se dió cuenta de estos asuntos:

Junio 26—Don Alfredo Castellanos, pide habilitacion de edad.

Repártase.

Junio 27—La Comision de Legislacion aconseja de apruebe el proyecto de Ley presentado por el señor Senador Bustamante, que eleva á ciudad la villa del Salto.

Repártase.

Junio 25—La Cámara de Representantes dice que aprobó el decreto del Senado, relativo al contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y don Estéban Antonini.

Archívese.

Junio 25—La Cámara de Representantes remite un decreto que acuerda un ascenso de Sargento 1.° arriba, á la division Oriental que combate en el Paraguay.

A la Comision de Milicia.

Junio 26—La Comision de Hacienda informará de viva voz, aconsejando se apruebe el Decreto de la Cámara de Representantes relativo á una deuda del Estado á favor del Teniente Coronel don Juan Pedro Goyeneche.

Repártase.

Junio 27—La Cámara de Representantes pasa un Decreto que acuerda una pension á doña Javiera Gamta, viuda del Teniente don Pedro Pintos.

A la Comision de Milicia.

Junio 27—La misma Cámara remite otro Decreto que concede aumento de pension á la viuda del Capitan don Roman Fernandez.

A la Comision de Milicia.

Junio 27.—La referida Cámara pasa un Decreto que acuerda á doña Francisca Gomez, viuda del Coronel don Vicente Espinosa, las dos terceras partes del sueldo de Coronel.

A la Comision de Milicia.

Llegándose á la órden del dia, se hizo la siguiente lectura:

«La Cámara de Representantes, etc.

Art. 1.° Declaránse hijos legítimos de don Juan de Cunha, á los menores doña Ana, doña Anfina Georgina, don Juan, Leon, doña Honorata, doña Leopoldina y don Bernabé, á efecto de poder ser sometidas á la potestad de su padre natural y heredar y disfrutar de las demás honras y preeminencias concedidas por las leyes á los hijos legítimos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Montevideo, Junio 3 de 1868.

EDUARDO MARTINEZ,
Presidente ad-hoc.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

La Comision de Legislacion se ha instruido de la Minuta de resolucion remitida por la Honorable Cámara de Representantes, declarando legitimados, los menores hijos de don Manuel da Cunha y doña Dolores Corrales; y es de dictamen que Vuestra Honorabilidad se sirva prestarle su sancion por las razones que espondrá verbalmente.

Montevideo, Junio 23 de 1868.

Alejandro Chucarro—Adolfo Rodriguez.»

Se abre la discusion general primera.

El señor Rodriguez, esplanando el informe dice: que resistiéndose la madre de los menores Cunha, á legitimar sus hijos por subsiguiente matrimonio, el padre ocurria á la Asamblea General, para obtener esa legitimacion, de conformidad con la legislacion subsistente del caso.

Se pasa á la discusion particular, y votándose, queda aprobado el artículo 1°

El 2.° es de forma.

Se proclama la sancion.

Por proposicion del señor Lara, queda suprimida la segunda discusion.

Sigue esté otro asunto:

«DECRETO

Artículo 1.° Concédese á don Benjamin Hubert, la habilitacion de edad que solicita.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, Junio 12 de 1868.

CABRAL.
1er. Vice-Presidente.

José M. de Nava,
Secretario.

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Legislacion es de dictámen que la Honorable Cámara preste su sancion al Proyecto de Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, por la cual se concede habilitacion de edad á don Benjamin Hubert.

La Comision informará in voce, sobre las razones que ha tenido en vista, para aconsejar á V. H. esta resolucion.

Montevideo, Junio 23 de 1868.

Alejandro Chucarro. — Adolfo Rodriguez.»

Se proclama la discusion primera en general.

El señor Rodriguez propone que, al considerar la Cámara el decreto en discusion, comprenda en ella, el decreto referente á don Manuel Chucarro, que tambien pide habilitacion de edad, y aun se halla en idénticas condiciones al señor Hubert.

Apoyado.

Se vota la proposicion y es aprobada.

Se lee el decreto relativo al señor Chucarro, que dice así:

«Acuérdase á don Manuel Chucarro, la habilitacion de edad que solicita.»

Continúa la discusion primera en general.

El señor Rodriguez, produciendo el informe dice: que los interesados han acreditado en debida forma, moralidad, buenas costumbres y aptitudes para el gobierno de sus intereses.

Se pasa á la discusion particular, y en ella, quedan aprobados ambos decretos.

El señor Gomensoro propone que se suprima la segunda discusion, en los dos decretos sancionados.

Es aprobado y la Cámara lo resuelve así.

El señor Presidente proclama sancionados ambos decretos; y se continúa con este otro asunto:

«La Cámara de Representantes etc.

DECRETO

Artículo 1.° Declárase hija legítimada del Teniente 1.° de línea don José Valenzuela, y de doña Indalecia Lopez, á la menor Indalecia Valenzuela; por tanto, en el goce de los derechos que les corresponden, por el artículo 2.° de la Ley de 12 de Marzo de 1829 y el 5.° de la adicional de 17 de Marzo de 1835.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, Junio 3 de 1868.

EDUARDO MARTINEZ,
Presidente ad-hoc.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Legislacion se ha instruido del Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Representantes, declarando legitimada la menor Indalecia Valenzuela, hija natural del Teniente 1.° de línea don José Valenzuela, hoy finado de doña Indalecia Lopez; y es de dictámen que la Honorable Cámara le preste su sancion.

La Comision informará in voce, sobre las razones que ha tenido en vista, para aconsejar á Vuestra Honorabilidad esta resolucion.

Montevideo, Junio 23 de 1868.

Alejandro Chucarro—Adolfo Rodriguez.»

Se abrió la primera discusion en general.

El señor Rodriguez informa que la señora Lopez acredita en debida forma, sus relaciones con Valenzuela, y el estado hábil de ambos; que tuvo esa hija, reconocida por el padre, en distintos actos, y en la fé de bautismo.

Se pasa á la discusion general, y en ella queda aprobado el decreto.

Se proclama la sancion, y por proposicion del señor Rodriguez la Cámara declara suprimida la segunda discusion.

Sigue este otro asunto:

«La Cámara de Representantes, etc.

DECRETO

Artículo 1.° De conformidad con lo establecido en los artículos 1.° y 3.° del

Decreto del Gobierno Provisorio de 8 de Febrero del corriente año, se declara que pueden regresar al país los ex-Jefes y Oficiales del extinguido batallon «Libertad».

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Montevideo, Junio 12 de 1868.

CABRAL.
1er. Vice-Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Legislacion, instruida del Proyecto de Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, declarando que pueden regresar al país los ex-Jefes y Oficiales del extinguido batallon «Libertad»; es de dictámen que, en uso de la atribucion conferida al Cuerpo Legislativo por el artículo 17, inciso 14 de la Constitucion, la Honorable Cámara preste su sancion á dicho Proyecto.

Montevideo, Junio 23 de 1868.

Alejandro Chucarro—Adolfo Rodriguez.»

Declárase la discusion primera en general.

El señor Rodriguez dice, que conociendo la Cámara las causas que dieron mérito á la espulsion del Gefe y Oficiales del Batallon Libertad, y considerando la Comision que la pena que se les impuso, está cumplida, creía que el Senado no debia tener inconvenienie en aprobar el decreto.

Se pasa á la discusion particular.

Tienen lugar las votaciones de órden, y el decreto queda sancionado.

La mesa lo proclama así.

Por proposicion del señor Lara, la Cámara suprime la segunda discusion.

El señor Rodriguez hace mocion para que, el asunto referente á don Alfredo Castellanos, se despache en el acto, por ser sencillo y de fácil resolucion.

Es apoyado.

La Cámara se conforma; y en consecuencia se lee lo que sigue:

«DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á don Alfredo Castellanos, la habilitacion de edad que solicita.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Alejandro Chucarro—Adolfo Rodriguez.»

Declárase la discusion general primera.

Sigue la particular, y el Decreto queda aprobado.

El señor Gomensoro propone que se suprima la segunda discusion, y siendo apoyado, la Cámara vota, y queda suprimida.

La mesa proclama la sancion del Decreto, y cierra la sesion á las cuatro.

JOSÉ CÁNDIDO BUSTAMANTE.

51.ª Sesion del 3 de Julio

Preside el señor Bustamante

Se abrió la sesion á las tres, concurriendo los señores Senadores Lara, Chucarro, Silva, Plá, Gomensoro y Rodriguez; faltando sin aviso, el señor Varela, con él, el señor Magariños Cervantes, y con licencia el señor Reiles.

Se aprobó el acta, y se dió cuenta de lo que sigue:

Junio 30—La Cámara de Representantes pasa un Decreto disponiendo que el Poder Ejecutivo cumpla con la Ley de 15 de Junio de 1863, sobre establecimiento de un Colegio Náutico, propuesto por don Jaime Estapé.

Junio 30—La misma Cámara remite un proyecto de Ley, que arregla las pensiones que deben gozar las viudas de los empleados civiles, jubilados y retirados.

A la Comision de Legislacion.

Junio 1.º La Comision de Hacienda informará verbalmente, opinando por la aprobacion del decreto pasado por la Cámara de Representantes, sobre construccion de cinco puentes en la República.

Repártase.

Junio 30—La Cámara de Representantes pasa un decreto que declara dia de duelo Nacional, el 19 de Febrero de 1869.

A la Comision de Legislacion.

Junio 1.º—La Comision de Hacienda, aconsejará de palabra la aprobacion del decreto de lá Cámara de Representantes que dispone se pague con bonos de la Deuda Interna, un crédito del Coronel don Juan Pablo Rebollo.

Repártase.

Julio 3—Doña Maria del Cármen de Clemente de Guerra, viuda del Coronel don José Guerra, pide aumento de pension, hasta el sueldo de su finado esposo.

A la Comision de Milicia.

Julio 3—El señor Senador don Daniel Zorrilla, pide licencia para aceptar el cargo de Ministro de Estado del Poder Ejecutivo.

A la Comision de Peticiones.

El señor Chucarro fundándose en la urgencia, con que es necesario despachar la solicitud del señor Senador Zorrilla, hace mocion para que ella se considere ya, en una sola discusion.

Aprobada por la Cámara esta proposicion, se entró en la consideracion del punto, y leida que fué la solicitud del señor Senador, el señor Chucarro propuso el siguiente decreto:

Artículo 1.° El Senado presta su consentimiento al señor Senador don Daniel Zorrilla, para admitir el cargo de Ministro del Poder Ejecutivo.

Art. 2.° Comuníquese al mismo Poder para que convoque al respectivo suplente.

Se abrió la discusion general; pasóse despues á la particular; y votándose, quedó aprobado el Decreto.

La mesa proclama la sancion.

El señor Chucarro presenta un proyecto cuya lectura pide.

Se lée un Proyecto de Ley, por el cual se destinan 48,000 pesos, para la continuacion de la fábrica del templo de San Francisco.

El señor Chucarro espone las razones que tuvo presentes para formular el Proyecto; y siendo apoyado, la Mesa lo pasó á la Comision de Hacienda.

Entróse en la órden del dia, y se leyó lo que sigue:

«DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á un arreglo con el señor don Juan Pedro Goyeneche, Teniente Coronel de Línea, para la conversion de 78.407 pesos con siete reales que posée, de los títulos Deuda Consolidada denominada Bonos, y como gracia especial, teniendo en vista los relevantes servicios personales y pecuniarios, prestados á la causa Libertadora.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, á 15 de Junio de 1868.

CABRAL.
1er. Vice-Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.

«INFORME

La Comision de Hacienda informará *in-voce*, aconsejando la aprobacion del Decreto.»

El señor Presidente abre la discusion primera en general.

El señor Lara, dando el informe dice, que los servicios notorios, tanto personales como pecuniarios, hacen aceptables la sancion de la otra Cámara, mandando convertir ó arreglar con el interesado, la deuda originaria representada en bonos que tiene en su poder, gracia especial á que lo crée acreedor.

Se pasa á la discusiou primera en particular, y en ella, queda aprobado el Decreto.

La mesa proclama la primera sancion, y dispone se lea este otro asunto:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Elévase al rango de Ciudad, la Villa del Salto, cabeza del Departamento de su nombre.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Montevideo, Junio 23 de 1868.

José Cándido Bustamante.»

INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Legislacion ha examinado el Proyecto de Ley presentado por el

señor Senador por el Departamento del Salto, que eleva á la Villa de este nombre á la categoria de Ciudad; y no teniendo nada que observar á su respecto, crée que el Honorable Senado debe prestarle su sancion:

Montevideo, Junio 27 de 1868.

Alejandro Chucarro—Adolfo Rodriguez.

Se abre la primera discusion general.

Por mocion del señor Lara, la Cámara suprime la segunda discusion.

El señor Rodriguez dice: que la Comision al aconsejar la sancion del Proyecto, tuvo presente que, la Villa del Salto, por su poblacion, riqueza y comercio, se halla en situacion de ser elevada al rango de Ciudad.

Se pasa á la discusion particular, y el Proyecto de Ley es en ella aprobado.

Se proclama su sancion.

El señor Rodriguez, presentó, y fué leido, un Proyecto de Ley que repone en sus grados á los Jefes y Oficiales dados de baja por el Decreto de 19 de Febrero último: lo funda, y siendo apoyado, pasa á la Comision de Milicia.

El mismo señor Senador presenta otro proyecto de ley que designa el dia 4 de Octubre próximo, para que empiece á regir el Código Civil de la República.

El señor Senador manifiesta las razones que obligan á postergar la vigencia de ese código, y apoyado el proyecto, lo pasa la mesa á la Comision de Legislacion.

La sesion concluye á las tres y tres cuartos.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Francisco Aguilar y Leal,
Pró-Secretario.

52.ª Sesion del 6 de Julio

Se abrió la sesion á las tres, bajo la presidencia del señor Bustamante; con asistencia de los señores Senadores: Lara, Chucarro, Plá, Silva, Magariños Cervantes y Rodriguez; faltando sin aviso el señor Varela y el señor Gomensoro, y con licencia el señor Reiles.

Fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de estos asuntos:

Julio 6—La Comision de Hacienda informará verbalmente en el Proyecto que establece una subvencion para la continuacion de la fábrica del Templo de San Francisco.

Repártase.

Julio 4—La Cámara de Representantes con fecha 2 del corriente avisa que ha elegido para su Presidente al señor Representante don Francisco Javier Laviña.

Archívese.

Julio 4—El Poder Ejecutivo, remite dos Proyectos de Ley, el uno relativo á la conversion de los billetes emitidos por todos los Bancos existentes en la República hasta el 30 de Mayo último; y el otro á la facultad de contraer un empréstito que habilite al mismo Poder para atender con su producto á las necesidades urgentes de los primeros meses, vista la notable disminucion de las rentas de Aduana.

A la Comision de Hacienda.

El señor Lara usa de la palabra para pedir á la mesa que un asunto que pasó á la Comision de Hacienda, del señor Martinez, se encuentra en ella indebidamente talvez por error, puesto que por su naturaleza debe encaminarse á la de Peticiones.

Conforme esta Comision, la mesa se lo destina.

El mismo señor Lara, hace presente que por ausencia del Senador, su colega

en la Comision de Hacienda, se halla ésta incompleta y pide á la mesa quiera integrarla con brevedad.

El señor Presidente nombra al señor Magariños Cervantes.

La sesion es levantada á las tres y media.

José C. Bustamante.

Francisco Aguilar y Leal,
Pró-Secretario.

53.ª Sesion del 7 de Julio

Preside el señor Bustamante

La sesion se abrió á las tres con asistencia de los señores Lara, Magariños Cervantes, Plá, Silva, Rodriguez, Chucarro.

Es leida y aprobada el acta antecedente.

Se dá cuenta de estos asuntos:

Julio 6—La Comision de Hacienda informará *in-voce* aconsejando la adopcion de los dos Proyectos del Poder Ejecutivo con adiciones al primero que presentará en la discusion.

Repártase.

Entrándose en la órden del dia, fué leido el decreto é informe respectivo sobre autorizacion al Poder Ejecutivo para arreglar con don Juan Pedro Goyeneche, la conversion de 78,407 pesos en bonos, cuyos documentos obran en la foja 225, 51.ª Sesion del presente registro.

La mesa abre la segunda discusion general, y el señor Lara usa de la palabra

para decir que, conocidos de todos los servicios del peticionario y tambien las razones en que la Comision de Hacienda se apoyó para otorgar al interesado lo que solicita, nada tiene que agregar á lo espuesto en la primera discusion del asunto.

Se vota en esta discusion y es afirmativa, como lo es tambien la segunda en particular que sigue.

La mesa lo proclama sancionado.

El señor Lara dice que la Comision de Hacienda se ha expedido en los dos Proyectos del Poder Ejecutivo que van á continuacion, y reputando muy importante el pronto despacho de asuntos tan vitales, hace mocion para pasar á cuarto intermedio, uniformar las opiniones y discutirlo sobre tablas con prévia declaracion de urgencia.

Apoyados.

Se vota y es afirmativa.

Se suspende la sesion á las tres y cuarto.

Vueltos á sala los señores Senadores á las tres y tres cuartos, la mesa ordena la lectura de estos documentos:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 4 de 1868.

Tengo la honra de dirigirme á V. H. acompañando dos Proyectos de Ley, el uno relativo á la conversion de los billetes emitidos por todos los Bancos existentes en la República hasta el 30 de Marzo último; y el otro á la facultad de contraer un empréstito que habilite al Poder Ejecutivo para poder atender con su producto á las necesidades urgentes de los primeros meses, vista la notable disminucion de las rentas de Aduana, por causas qne son de notoriedad.

Las circunstancias calamitosas por que atraviesa el país, la notoria escaces del tesoro público y las necesidades cada dia más apremiantes que aflijen al pueblo, obligan al Poder Ejecutivo á acercarse á V. H. para proponerle la adopcion de aquellas medidas que por el momento considera más adecuadas á producir algun alivio en la situacion excepcional en que infelizmente se encuentra hoy la República.

Al número de esas medidas pertenecen los dos Proyectos de Ley que el Poder Ejecutivo somete actualmente á la consideracion de V. H. con la esperanza de que merezcan su aprobacion, contribuyendo así por su parte al pronto y eficáz remedio de los profundos males que aquejan á la sociedad entera y amenazan multi-

plicarse en una proporcion espantosa si no se acude á estirparlos desde su orígen, con la celeridad y decision que la naturaleza del caso y las circunstancias demandan.

Dios guarde á V H. muchos años.

LORENZO BATLLE.

DANIEL ZORRILLA.

A la Honorable Asamblea General.

PROYECTO NÚM. 1

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para adoptar las medidas que considere conducentes á la efectiva realizacion de la conversion de los billetes emitidos á la circulacion por todos los Bancos existentes en la República, hasta el 30 de Mayo último, en el tiempo, modo y forma que estime por conveniente.

Art. 2.° Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para empeñar la garantía de la Nacion á los efectos indicados en el artículo arterior.

Art. 3.° De las medidas que adoptare el Poder Ejecutivo en virtud de la facultad que se le acuerda por el artículo 1.°, dará oportunamente cuenta á la Asamblea General para su conocimiento.

Art. 4.° Quedan derogadas las disposiciones anteriores que directa ó indirectamente se opongan á la presente Ley.

Art. 5.° Comuníquese etc.

Montevideo, Julio 4 de 1868.

D. Zorrilla.

Puesto en discusion general, el señor Magariños dice que en su opinion esta es cuestion de gran magnitud é importancia; que la Comision se vé obligada á reproducir las razones que espresó al principio de la cuestion Bancaria, que en circunstancias extraordinarias los remedios deben ser enérgicos, parando los efectos que trae la falta de medio circulante, es decir, la paralizacion de las transacciones, la conmocion del órden social, y sobre todo el peligro para la salud pública.

Por estas y otras razones que adujo estensamente opina que lo mas razonable es autorizar al Poder Ejecutivo sin perjuicio de restringir su accion en la latitud que el Proyecto tiene.

El señor Rodriguez está conforme con la restriccion que por medio de una enmienda pretende establecer la Comision, porque aquella latitud era inmensa y pensaba oponerse al Proyecto en esa forma, pero que habiendo oido á los señores Ministros sobre la urgentísima necesidad y las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo, así como los medios con que cuenta, desearia que esto hubiera sido en presencia del pueblo, pero que así mismo conste en el acta que todos los Senadores se han conformado con lo que adujeron los Ministros; concluye pidiendo al Senado la sancion del Proyecto con enmiendas.

La mesa propone la votacion en general y es afirmativa.

Se lée el primer artículo; puesto en discusion particular, se vota y es afirmativa.

Se lée el segundo y el señor Rodriguez propone esta enmienda.

«Con calidad de someter á la decision de la Asamblea General la forma en que deba realizarse la garantía en cada caso.»

Es apoyada.

La mesa propone la votacion sin enmienda y es negativa.

Léese con enmienda, se pone en discusion, se vota y es afirmativa.

Se dá lectura al 3.° y puesto en discusion propone que en donde dice—«oportunamente» estaria mejor—«previamente» no es apoyada esta enmienda:

El señor Magariños propone que en donde dice—«oportunamente» se dijera—«á la mayor brevedad.»

El señor Rodriguez crée que es mejor inmediatamente en vez de oportunamente.

Es apoyada.

La Cámara lo vota sin enmienda y es negativa.

Lo vota con las dos últimas enmiendas y es afirmativa.

Es leido el 4.°, y dice el señor Magariños que tal cual estaba el proyecto, no estaba esclarecido un punto de derecho importante, y trata de demostrar este ar-

gumento; cree que el Código de Comercio no es aplicable á este caso ó cuestion, porque requiere, por su índole, una Ley especial; que yendo esta cuestion á afectar tan importantes intereses, estos exigen ser amparados y reforzados por la prevision de la Nacion.

Creyendo allanar estas exigencias presenta esta enmienda para concluir el artículo leido:—«Y los Bancos que prestasen las debidas garantías en la situacion que tenian antes de su clausura.» Es apoyada.

El señor Rodriguez desea que la Comision esplique el sentido de esta enmienda.

Lo hace así el señor Magariños; declara que ha tomado el testo de la Ley por norma y abunda en otros detalles, que el señor Rodriguez acepta en el sentido que la reapertura de los Bancos no importa un curso forzoso á sus notas.

La Cámara vota este artículo sin enmienda y es negativa.

Lo vota con la enmienda propuesta, y es afirmativa.

El artículo 5.º es de órden.

La mesa proclama la sancion del proyecto.

Continúa la órden del dia con este otro asunto:

PROYECTO NÚM. 2

«El Senado y Cámara de Representantes ha sancionado, etc.

«PROYECTO DE LEY

«Artículo 1.º Autorízase al P. E. para contraer un empréstito de quinientos mil «pesos, destinados á llenar las necesidades del servicio público, en los meses que «faltan para fenecer el corriente año.

«Art. 2.º Autorízase igualmente al P. E. para imponer un aumento sobre cual«quiera de los impuestos existentes, en la proporcion que juzgue conveniente para «acudir con su producto al pago del principal é intereses de dicho empréstito.

«Art. 3.º Del uso que haga el Poder Ejecutivo de las facultades que se le conce«den por los artículos 1.º y 2.º de la presente Ley, dará oportunamente cuenta á la «Asamblea General para su conocimiento.

«Art. 4.º Comuníquese etc.

«Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, á 7 de Julio de 1863.

Daniel Zorrilla.»

Puesto en discusion general dice el señor Lara que el Poder Ejecutivo puesto frente á frente con la crisis bancaria y previniendo la clausura de las Cámaras presenta dos proyeatos, uno de ellos es el de que se ocupa y segun las esplicaciones oidas á los Ministros, solo tres caminos hay hábiles para afrontar la crísis; Contribucion forzosa, enagenacion de rentas ó un empréstito; que las dos primeras son insuficientes y por consiguiente opta por un empréstito.

La crée de necesidad capital, y pide al Senador preste su sancion.

El señor Rodriguez está en todo conforme reservándose porque en la discusion particular sea añadida una enmienda en el articulo 3.°

La mesa propone la votacion en general y es afirmativa.

Se lée el primer artículo; puesto en discusion particular se vota y es afirmativa.

Tambien lo es el 3.° y el señor Rodriguez propone que al final de él se agregue la palabra—«y resolucion».—Es apoyada.—Se vota sin la enmienda y es negativa; agrégasele la enmienda y votado es afirmativa.

El cuarto era de forma.

La mesa proclama la sancion de este Proyecto é indicando que no siendo para mas la sesion se levantará, siéndolo á las cuatro y media.

JOSÉ CÁNDIDO BUSTAMANTE.

Francisco Aguilar y Leal,
Pro-Secretario.

154.ª Sesion del 9 de Julio

Preside el señor Bustamante

Se abre la sesion á las tres con presencia de los señores Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro y Rodriguez; faltando sin aviso el señor Varela y con licencia el señor Reiles.

Fué leida y aprobada el acta antecedente.

Se dá cuenta de estos asuntos:

Julio 8—La Comision de Milicia informará *in voce*, aconsejando la adopcion del Decreto de la Cámara de Representantes sobre la pension acordada á la viuda é hijos del Sargento Mayor don Juan José Segundo.

Repártase.

Julio 8—El P. E. acusa recibo del Decreto del Senado, concediendo permiso al señor Senador Zorrilla para aceptar el empleo de Ministro de Estado.

Archivese.

Julio 7—La Cámara de Representantes pasa un decreto, con antecedentes que concede una pension á doña Angela Sobredo.

A la Comision de Peticiones.

Julio 7—El Poder Ejecutivo dice que ha recibido y promulgado el Decreto referente á la concesion de habilitacion de edad á don Benjamin Hubert.

Archívese.

Julio 7—El mismo Poder dice que recibió y mandó cumplir el Decreto que declara legitimados á los menores de don Juan da Cuha.

Archívese.

Julio 7—El antedicho Poder avisa que ha recibido y promulgado el Decreto, que concede habilitacion de edad á don Alfredo E. Castellanos.

Archívese.

Julio 8—Don José Amaro pidé se le reconozca en el grado de Sargento Mayor, atentos los servicios que ha prestado á la República, desde la guerra de la Independencia.

A la Comision de Milicias.

Julio 7—La misma Cámara de Representantes, avisa que ha sancionado las variaciones al Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para que autorice á su vez á la Junta E. Administrativa de Tacuarembó, para la enajenacion de cuatro suertes de estancia de propiedad Fiscal para la construccion de puentes y edificio para aquel Departamento.

Archívese.

Julio 8—La predicha Cámara comunica que ha aprobado las variaciones al Decreto que autoriza á la Junta E. Administrativa de la Florida para enajenar la parte de tierras Fiscales, bastante á la conclusion de la casa de Policía y demás oficinas públicas para el Departamento.

Archívese.

Julio 7—La denominada Cámara avisa que ha sancionado las variaciones al Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para continuar la subvencion de 500 pesos acordada por el Gobierno Provisorio al Templo de San Isidro.

Archívese.

Julio 7—La citada Cámara dice que ha aprobado las variaciones introducidas por el Senado en el Decreto que ella sancionó; acordando una subvencion de 800 pesos para la construccion del Templo de Minas.

Archívese.

Julio 7—La precitada Cámara adjunta con antecedentes un decreto que manda abonar un crédito que tiene contra el Estado doña Dolores Ramos de Moratorio.

A la Comision de Hacienda.

Julio 7—La referida Cámara remite con antecedentes un Decreto concediendo á doña Avelina Loriente, viuda del Alguacil del Juzgado del Crimen don José Emilio Medina, una pension por gracia especial.

A la Comision de Peticiones.

Julio 7—La espresada Cámara adjunta con antecedentes un Decreto recaido en la solicitud de doña Cármen Fernandez, sobre abono de un crédito contra el Estado.

A la Comision de Hacienda.

Julio 7—La Cámara de Representantes, remite con antecedentes un Decreto concediendo por gracia especial á doña Guillermina Correa, el goce de la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo como Administrador General de Correos.

A la Comision de Peticiones.

Julio 7—La misma Cámara adjunta con antecedentes, un Decreto habilitando en edad á don Horacio Pozolo.

A la Comision de Legislacion.

Julio 7—Dicha Cámara pasa un Decreto concediendo una pension á don Manuel Espinosa para seguir sus estudios de medicina en la ciudad de Buenos Aires.

A la Comision de Peticiones.

Julio 7—La antedicha Cámara remite con antecedentes un Decreto autorizando al Poder Ejecutivo para que mande liquidar los haberes devengados por el Sargento Mayor don Alejandro Alvarez, doña Francisca Olivera, viuda del Teniente 2.° don Juan Gáuna, doña Isidora Piñeiro, viuda del Teniente 1.° don Francisco Pardo, don Pedro Torres Ayudante de la Capitanía del Puerto y Capitan don Calixto Zavalla.

A la Comision de Milicia.

Julio 7—La Comision de Legislacion se espide en el Proyecto de Ley del Senador don Adolfo Rodriguez sobre que la promulgacion del Código Civil de la República empiece á regir el 4 de Octubre próximo.

Repártase.

Julio 9—El señor Senador don José Cándido Bustamante, presenta un Proyecto de Ley que autoriza á don Arturo Marceartú para formar una compañía que construya y esplote un Ferro-Carril, desde la ciudad del Salto al pueblo de Santa Rosa.

A la Comision de Hacienda.

Julio 9—El mismo señor Senador presenta otro proyecto de Ley para la construccion de un muelle en el puerto de la ciudad del Salto, y poniendo á disposicion de una Sociedad de Comerciantes de la misma, una cantidad depositada en el Banco Comercial de aquella localidad, con ese objeto.

A la Comision de Hacienda.

Julio 9—La Comision de Hacienda se ha espedido é informará *in-voce* aconsejando la adopcion que la Cámara de Representantes introduce en uno de los proyectos del Poder Ejecutivo.

Repártase.

Julio 7—La Cámara Representantes dice que no conformándose con las variaciones introducidas por el Senado en el Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para arreglar con don José Arredondo el pago de 1,500 ovejas, ha resuelto mantener su resolucion.

Dése cuenta á la Asamblea General.

El señor Lara pide la palabra para decir que habiendo devuelto la Cámara de Representantes el proyecto del P. E., sobre modo de convertir los billetes bancarios en circulacion, con variacion en el artículo 3.°, hace mocion para que en cuar-

to intermedio se estudien estas y se discuta sobre tablas con prévia declaracion de urgencia.

Apoyado se vota y es afirmativa.

Se suspende la sesion.

Vueltos al salon se lée el artículo con esta enmienda á su final:—«O en su defecto la Comision Permanente.»

Dice el señor Lara que no encontrando en esta variacion ningun reproche que hacer puesto que ella no hace mas que tender á llenar la mente previsora del Senado, pide que este le acuerde su sancion.

El señor Senador Rodriguez siente discutir con el preopinante puesto que la mente del Senado, fué siempre que á la Asamblea General correspondiera juzgar el proceder del P. E. por no ser suficientemente hábil la Comision Pemanente y declara que se opone á esa variacion.

El señor Magariños Cervantes, dice que aceptó la adicion porque aleja toda duda respecto de los resultados que sobrevinieren; que es de precepto constitucional que durante el receso de la Asamblea, es á la Comision Permanente que la represente, que además, llegando á un caso grave, ella tiene la facultad de convocar á la Asamblea que, colocándose el Senado en el rigorismo del principio, empeoraria la situacion, y lo que se debe de evitar es que se arroje sobre la Asamblea el justo reproche de no haber contribuido á salvar la crísis y haber creado trabas á la libre marcha de una transaccion. Concluye pidiendo al Senado la sancion del artículo con la adicion.

La mesa propone la votacion en general y es afirmativa.

Se lée y puesto en discusion particular, dice el señor Rodriguez que se reservó para esta discusion usar de la palabra, puesto que en la primera no puede hacerse mas de una vez.

Demuestra que la Constitucion acuerda á la Comision Permanente la facultad de convocar á la Asamblea en casos graves, y este lo es gravísimo, que la mente del Senado fué que la Asamblea tuviera siempre la facultad de resolver.

Rechaza el concepto de que crea trabas, protestando contra tal asersion.

El señor Magariños rectifica que siente que su concepto haya sido tomado bajo el aspecto de culpabilidad en los opositores al Proyecto, que se apresura á declarar que respeta mucho la honorabilidad de su colega para suponerle mala intencion, pero que la susceptibilidad de equivocarse alcanza á todos; repite que en el receso, incumbe á la Comision Permanente entenderse con el Poder Ejecutivo y que siempre creyó que la mente principal del Senado fuese que diese cuenta á esa Comision.

El señor Chucarro dice que á la Comision solo le está reservado velar por las leyes, que no es cuerpo deliberante, que solo puede observar al Poder Ejecutivo

hasta tres veces y que si no son atendidas convocar entonces al Cuerpo Legislativo.

El señor Lara opina que esta reforma garante doblemente los derechos del pueblo, que no habrá comision alguna que no decline de la responsabilidad que pueda sobrevenirle en la resolucion de un caso grave, y no se apresurase á convocar la Asamblea para someterlo á su juicio y resolucion, aparte que la Constitucion marca detenidamente á cada cuerpo sus atribuciones, y que la correccion del artículo 3.° precave al caso Constitucional.

Se vota el artículo 3.° con enmienda, y resulta empate por mayoría de uno.

Vota el señor Presidente inclinándose á la mayoría, y resulta afirmativa.

El señor Presidente llama á la presidencia al 2.° Vice, y pide la lectura de un proyecto de ley que presenta; despues de leido lo funda y la mesa lo destina á la Comision de Hacienda.

El señor Lara hace mocion para que se suspenda la sesion por ser avanzada la hora.

No es apoyada.

El señor Bustamante se admira de que se pida la suspension de la sesion cuando se encarece la falta de tiempo para despachar el cúmulo de asuntos que hay en trámite en Secretaría, y que habia pensado pedir la lectura de otro proyecto que presentó.

El señor Magariños opina que seria mejor que se leyese y se destinase á la Comision respectiva.

La mesa lo resuelve así y lo dedica á la Comision de Hacienda.

Continúa la órden del dia con este asunto:

La Cámara de Representantes, etc, etc.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que llame á propuestas por empresas particulares para la construccion de cinco puentes en el interior de la República, de conformidad con el Decreto del Gobierno Provisorio de 26 de Mayo de 1865.

Art. 2.° Los puentes á que se refiere el artículo anterior serán colocados por ser de imprescindible necesidad en los parages siguientes: uno en el Arroyo Colo-

rado, en el paso real de las Piedras á Canelones; otro en el arroyo Mataojo, en el paso del camino real de la Villa de San Juan Bautista á la Capital.

Otro en el rio Yi, frente al pueblo del Durazno, y otro en el rio Negro en el paso de Quinteros, ó en la mas proximidad posible.

Art. 3.° Siempre que á juicio del Poder Ejecutivo fuese preciso la construccion de otros puentes, queda facultado para mandarlos construir en la forma establecida por el artículo 1.° de la presente Ley.

Art. 4.° El P. E. dará cuenta al Cuerpo Legislativo del estado en que se encuentra la ejecucion de la presente Ley, á la brevedad posible.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de las Sesiones de la Cámara, en Montevideo, á 15 de Junio de 1868

CABRAL,
1er. Vice-Presidente.

Cárlos M. de Nava.
Secretario.

La Comision de Hacienda informará *in voce*, opinando se apruebe el Proyecto que antecede.

Puesto en discusion primera, se vota y es afirmativa, así como la segunda que la mesa abre y la misma lo declara aprobado en primera discusion.

Se sigue este otro asunto:

«DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para convertir, por gracia especial, en títulos de la deuda interna, las tres liquidaciones que presenta el Coronel Re-

bollo, y que importan la suma de tres mil doscientos veinte y ciuco pesos, ochenta y cuatro reis m/a. con el descuento establecido por la Ley.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, 15 de Junio de 1868.

CABRAL.
1er. Vice-Presidente

Cárlos M. de Nava.
Secretario.»

«INFORME

Julio 1.°—La Comision de Hacienda informará de palabra, aconsejando la adopcion del Decreto anterior.»

Abierta la discusion general primera y el señor Lara hace mocion para que en este asunto sea suprimida la segunda discusion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Se vota en general y es afirmativa.

Se sigue la otra votacion de órden y es tambien afirmativa.

La mesa lo proclama sancionado.

El señor Rodriguez pide que se dé cuenta del informe de la Comision de Legislacion sobre promulgacion del Código Civil.

La mesa así lo ordena y lo destina á que sea repartido.

La sesion es levantada á las cuatro y media.

JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Francisco Aguilar y Leal,
Pró-Secretario.

55.ª Sesion del 11 de Julio

Preside el señor Bustamante

La sesion se abrió á las tres, con asistencia de los señores Senadores: Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro y Rodriguez, faltando el señor Varela sin aviso, y con licencia el señor Reiles.

Fué leida y aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de estos asuntos:

Julio 10—La Comision de Legislacion informará verbalmente aconsejando la adopcion de la Cámara de Representantes.

Repártase.

Julio 11—La Comision ante dicha informará *in-voce*, aconsejando la Minuta de la Cámara de Representantes en la que recomienda al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la Ley de 22 de Julio de 1861.

Repártase.

Julio 11—La misma Comision informará de palabra aconsejando la adopcion del Decreto de la Cámara de Representantes, relativo á la declaracion de duelo Nacional el dia 19 de Febrero.

Repártase.

Julio 11—La Comision de Milicia informará *in-voce*, aconsejando la resolucion de la Cámara de Representantes sobre la creacion de un Código Náutico Nacional.

Repártase.

Julio 11—La misma Comision se espide en la solicitud del Sargento Mayor don José Amaro, presentando un Proyecto de Decreto.

Repártase.

Julio 9—La antedicha Comision informará de palabra aconsejando la adopcion

del Decreto de la Cámara de Representantes, que acuerda una pension por gracia especial á doña Isabel Nin, viuda del Capitan don Francisco Suarez.

Repártase.

Julio 11—La Comision de Peticiones informará *in-voce* opinando se adopte el Proyecto de la Cámara de Representantes que declara amparado á don Simon Martinez en la resolucion gubernativa de 21 de Febrero de 1850.

Repártase.

Julio 10—La misma Comision informará de palabra aconsejando la adopcion del Decreto de la Cámara de Representantes, concediendo una pension á don Manuel Espinosa, estudiante en medicina.

Repártase.

Julio 10—Los señores Senadores Acosta y Lara y Magariños Cervantes presentan un Proyecto de Ley derogando la Ley de 27 de Junio de 1829 sobre anticipacion y acumulacion de sueldos.

A la Comision de Legislacion

Julio 10—La Cámara de Representantes remite un Decreto con antecedentes concediendo á doña Juana R. de Navarrete hija del finado Sargento Mayor don A. Navarrete, las dos tercera partes del sueldo que éste disfrutaba.

A la Comision de Milicia.

Julio 10—La de Representantes dice que ha sancionado el Decretro que acuerda una pension á la viuda del Teniente Coronel don Joaquin Diego Pereira.

Archívese.

Julio 10—La Cámara citada devuelve con una pequeña supresion el Decreto que acuerda una pension á la viuda del Sargento Mayor don Francisco Sarraga.

A la Comision de Milicia.

Entrándose en la órden de dia, el señor Chucarro hace mocion para que esta empiece con el asunto de la viuda y menores de don Juan José Segundo y sea considerado en una sola discusion.

La Cámara vota esta mocion apoyada y es afirmativa.

El señor Lara hace mocion para que siga la órden del dia, con el proyecto de ley sobre ferro-carril del Salto.

Apoyada se vota, y es afirmativa.

Asi como si se ha de considerar en una sola discusion.

Léese este Decreto:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á la viuda é hijos del Sargento Mayor don Juan José Segundo una pension de veinte pesos.

Artículo 2.° Comuníquese etc.

Sala de sesiones—Montevideo, Junio 12 de 1868.

CABRAL.
1er. Vice-Presidente.

Cárlos María de Nava,
Secretario.»

Puesto en discusion general se vota y es afirmativa.
Se sigue la votacion particular y es tambien afirmativa.
La mesa proclama su sancion.
Sigue este otro asunto:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á don Arturo Marcoartú, para que forme una Compañía que construya y esplote el ferro-carril de la ciudad del Salto al Puerto de Santa Rosa.

Art. 2.° Los terrenos necesarios para la línea, estaciones, embarcaderos y demás dependencias del Ferro-Carril, serán cedidas á la empresa por el Gobierno, libre de todo cargo.

Art. 3.° Los materiales, útiles y artículos, que fuere necesario importar para la construccion y explotacion del Ferro-Carril, serán libres de todo derecho, á su introduccion durante el término de cuarenta años.

Así mismo las propiedades y valores de la empresa serán libres de toda Contribucion.

Art. 4.° Se garantiza el interés líquido anual de un 8 p. °/₀ sobre un capital de 9.785 libras esterlinas por milla durante los primeros 40 años, á contar desde el primer desembolso de capitales empleados en la empresa.

Art. 5.° El Gobierno se suscribe á la empresa por todo el valor de las tierras Fiscales del Departamento del Salto, que invertirá en acciones del camino.

Art. 6.° Todas las personas empleadas en la construccion y tráfico de la linea estarán exceptuadas de cualquier servicio militar.

Art. 7.° Se conceden á la empresa las minas quv existan en una zona de 20 millas á cada lado del ferro-carril.

Art. 8.° Las balijas de correspondencia pública serán conducidas gratuitamente por el ferro-carril, pero en ningun caso, los trenes serán detenidos mas tiempo que el anunciado para su partida.

Los efectos militares y las tropas pagarán en los trenes ordinarios la mitad de los precios comunes; pero la conduccion de la pólvora, lo mismo que el empleo de trenes especiales, estarán sujetos á arreglos tambien especiales.

Art. 9.° Las obras deberán comenzarse en el término de doce meses de reducida á escritura pública la presente concesion.

Art. 10. En los seis meses siguientes, ó sea á los 18 de haberse reducido á escritura la concesion, se deberá concluir, cuando menos un trayecto de 6 millas, y en cinco años todo el camino del Salto al puerto de Santa Rosa, salvo caso fortuito, ó fuerza mayor bien justificada ó llegado al caso previsto en el artículo siguiente:

Art. 11. En el caso inesperado de que no fuese posible reunir el capital suficiente para completar la linea hasta el término propuesto, queda facultado el concesionario para contratar su construccion hasta el punto que permitan sus recursos.

Art. 12. Todas las cuestiones que se suscitasen entre la Compañia y el Gobierno, serán resueltas por jueces árbitros nombrados por ambas partes.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, á 8 de Julio de 1868.

Josè Cándido Bustamante.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

El comercio siempre creciente entre el alto y bajo Uruguay, y que interesa al

Imperio del Brasil, y las Repúblicas Argentina y Oriental reclama hace tiempo una via de comunicacion que sirva y fomente, aquellas relaciones comerciales, hoy imposibilitadas de llegar á mayor desenvolvimiento por las dificultades que presenta la navegacion del rio Uruguay desde la comercial ciudad del Salto hasta la frontera del Brasil.

Tres son los medios que pueden establecer la comunicacion deseada: la mejora de la navegacion del rio; la construccion de un ferro-carril, ya estudiado por el Gobierno de la República Argentina en aquel Estado; ó la construccion de un ferro-carril en la Banda Oriental entre el Salto y la frontera del Brasil.

De los proyectos de comunicacion el llamado á dar un impulso extraordinario al comercio del Uruguay, favoreciendo, mas que ninguno los intereses de la República Oriental, es ferro-carril del Salto á la frontera del Brasil.

La situacion monetaria del país demuestra la necesidad de atraer los capitales europeos con concesiones que, importando numerario en la República, la doten de los instrumentos mas perfeccionados para el cambio y acrecimiento de sus productos y las esperanzas que los estraños tienen en la suerte de la Nacion, deba dar aliento al Estado para disipar las nieblas, siquiera sean fugaces, que hacen momentáneamente acortar el paso regenerador y progresivo de nuestra jóven República.

La garantía de intereses que se solicita, inferior á lo prometido por el Gobierno Argentino á la línea férrea de la Concordia á Mercedes; la conveniente y por muchos títulos fecunda desamortizacion de las tierras fiscales, aplicándolas á las construcciones del ferro-carril, constituyen un pensamiento económico á todas luces recomendable, y que será secundado, á no dudarlo, por la poblacion emprendedora del Departamento del Salto, que ha contribuido siempre al tiempo de nuestras libertades y á llevar animosa las cargas de las obligaciones del Estado.

La Comision de Hacienda, sin perjuicio de las enmiendas, que en la discusion particular juzgue oportuno someter á la consideracion de V. H., ó que se hagan por otros señores Senadores y se consideren aceptables, crée llenar un deber de patriotismo recomendando al Senado la adopcion del proyecto de ley presentado por el Honorable Senador por el Salto, y proponiendo se ofrezcan á la empresa todas las mejores facilidades posible que estén en las facultades del Poder Ejecutivo.

La Comision se reserva ampliar en la discusion las breves consideraciones en que se funda el presente dictámen, urgida por la premura del tiempo.

Sala de Sesiones del Senado, á 10 de Julio de 1868.

A. M. Cervantes—Manuel Acosta y Lara.

Puesto en discusion general se vota y es afirmativa.

Se lée el primer artículo.

Votado es afirmativa.

Se lée el segundo; y despues de un breve debate con el señor Gomensoro, sobre la anchura de la vía, resulta que el señor Magariños propone un artículo adicional antes del 2.°, leído con esta alteracion:

«La anchura del carril de la vía será la señalada por la del Ferro-Carril Central del Uruguay» y votada esta proposicion resulta afirmativa.

En consecuencia se altera la numeracion de todos los artículos tomando el número siguiente:

El antes 2.°, 3.° ahora, el 3.°, 4.° y así sucesivamente hasta el 13 que concluye.

Son aprobados todos los artículos por la competente votacion hasta el 8.° (antes 7.°), en el que se agrega esta adicion:

«Subrogando aquella al Estado en sus obligaciones así como en sus derechos «con arreglo á las disposiciones de la Ley especial de minas, promulgada el 5 de «Febrero del corriente año.»

Es votado este artículo sin adicion y es negativa.

Se vota con la adicion y resulta afirmativa.

Son igualmente aprobados todos los artículos restantes hasta el 13 y la mesa proclama la sancion.

El señor Bustamante solicita quiera la mesa ordenar se pase con premura á la Honorable Cámara de Representantes.

La mesa levanta la sesion á las cuatro y media.

José C. Bustamante.

Francisco Aguilar y Leal,
Pró-Secretario.

56.ª Sesion del 11 de Julio á las 7 de la noche

Se abre la sesion á las 7 con asistencia de los señores Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro y Rodriguez; faltando el señor Varela sin aviso y el señor Reiles con licencia.

Se dá lectura al acta antecedente y es aprobada.

Dióse cuenta de estos asuntos:

Julio 11—La Comision de Milicia informará *in-voce* aconsejando la adopcion de la supresion hecha por la Cámara de Representantes en el Decreto que acuerda pension á la viuda del Sargento Mayor don Francisco Sarraga.

Repártase.

Julio 11—La Comision de Hacienda informará *in-voce* aconsejando la adopcion del Proyecto de la Cámara de Representantes que acuerda una remuneracion de 10,000 pesos por mensualidades de á 500 á don Pablo Nin y Gonzalez, con la alteracion de 5,000 pesos en vez de 10,000 y mensualidades de 250 en vez de 500.

Repártase.

Julio 11—La Comision de Legislacion informará verbalmente aconsejando la adopcion del Decreto de la Cámara de Representantes que acuerda un ascenso desde Sargento primero arriba á todos los que componen la Division Oriental que combaten en el Territorio Paraguayo.

Repártase.

Julio 9—El Poder Ejecutivo acusa recibo del Decreto que manda pagar á don Patricio Vazquez la suma de 6000 pesos m/a.

Archivese.

El señor Lara hace mocion para que todos los asuntos que en la presente sesion discutan, sea suprimida la segunda discusion.

Apoyada.

Se vota y es afirmativa.

El señor Rodriguez pide la discusion de la prórroga del término fijado para promulgar el Código Civil.

La mesa lo dispone así y es leido este:

«PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° El Código Civil promulgado por el Decreto del Gobierno Provisorio de 23 de Enero último, empezará á regir el dia 4 de Octubre del corriente año.

Art. 2.° Queda sin efecto el Decreto de 4 de Febrero último.

Art. 3.° Comuniquese etc.

Montevideo, Julio 2 de 1868.

Adolfo Rodriguez.»

«INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Legislacion es de dictámen que V. H. preste su sancion al proyecto de ley que proroga el término señalado para la vigencia del Código Civil con la modificacion qee espresará *in-voce*.

Montevideo, Julio 9 de 1868.

Adolfo Rodriguez.»

Continúa este señor diciendo que penetrado de la insuficiencia del término que espira el 4 de Octubre para hacer un estudio detenido de esta voluminosa obra, es de opinion que prorogue aun hasta el 1.° de Enero próximo.

El señor Lara se opone en razon de que no se precisan seis meses para concluir

la encuadernacion, que es lo que detiene su publicacion; que se podria reducir el plazo al 25 de Agosto.

El señor Magariños espone razones en pró del dictámen de la Comision, robusteciéndolas con el ejemplo idéntico que dió la publicacion del Código Francés y tambien el Argentino.

El señor Rodriguez abunda en otros fundamentos en sosten de la nueva próroga é insiste en que se fije el 1.° de Enero.

Se vota en general y es afirmativa.

Se lée el primer artículo y puesto en discusion particular, el señor Lara hace presente que siendo facultad del Poder Ejecutivo la promulgacion de leyes, segun la Constitucion, no debe el Senado cambiar la fecha de ésta cuando ya ha fijado otra.

Despues de contestar el señor Rodriguez á los conceptos que vierte el preopinante, la mesa propone que se vote que si el punto está bastantemente discutido.

Es afirmativa.

Se vota el artículo; es tambien afirmativa, con esta sostitucion.

«Artículo 1.° «De Enero próximo,» en vez de «4 de Octubre.»

Es igualmente votado el 2.° y es afirmativa.

La mesa proclama la sancion del Proyecto.

El señor Gomensoro pide sea discutida sobre tablas la supresion hecha por la Cámara de Representantes en el Decreto sobre pension á la viuda del Sargento Mayor don Francisco Sagarra.

Apoyada se dá lectura al Decreto remitido con la supresion de estas palabras al final del primer artículo: «El referido Sargento Mayor.»

Puesto en discusion general, es votado y resulta afirmativa.

Se sigue la discusion particular y ambos artículos son aprobados.

La mesa lo proclama sancionado.

El señor Chucarro pide la discusion del Proyecto de Ley; la mesa ordena la lectura del siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para la continuacion de la obra del Templo de San Francisco, se asignan 48,000 pesos que satisfará la Junta E. Administrativa del Departamento

de las rentas que administra por mensualidades de á mil pesos que empezarán á correr desde el dia 1.° de Agosto próximo y sin perjuicio de la liquidacion y pago de las mensualidades vencidas y no satisfechas por la misma Junta, con arreglo á la Ley de fecha 9 de Julio de 1862.

Art. 2.° Las mensualidades á que se refiere el artículo anterior serán entregadas á la Comision encargada por el Poder Ejecutivo de la obra de dicho Templo

Montevideo, Julio 3 de 1868.

Alejandro Chucarro.»

«INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda informará *in-voce* en el Proyecto que establece una subvencion para la continuacion de la fábrica del Templo de San Francisco.

Montevideo, Julio 6 de 1868.»

Puesto en discusion general el señor Chucarro esplana los fundamentos en que apoya el sosten del Proyecto.

La mesa propone la votacion general y es afirmativa.

Se sigue la votacion en el artículo 1.° y 2.°, en particular y tambien es afirmativa.

La mesa lo declara sancionado.

El señor Gomensoro solicita la discusion del Proyecto de Decreto recaido en la solicitud de don José Amaro.

Apoyada, la mesa lo dispone así.

Se lee lo que sigue:

Comision de Milicia.

Honorable Senado:

La Comision de Milicia en el estudio que ha practicado de la solicitud de don José Amaro, pidiendo el reconocimiento del grado de Sargento Mayor, y no siendo esta atribucion de la corporacion á que recurre, ruega á Vuestra Honorabilidad presteis sancion al siguiente Proyecto de Decreto:

Artículo único—Ocurra al interesado donde corresponde.

Montevideo, Julio 11 de 1868.

Tomás Gomensoro—Alejandro Chucarro.»

La mesa abre la discusion general y votando la Cámara es afirmativa.

En la discusion particular se resuelve afirmativamente.

La mesa proclama su sancion.

El señor Gomensoro pide á la mesa sea leido y discutido sobre tablas el Decreto de la Cámara de Representantes confiriendo ascensos á la columna Oriental que combate en el Paraguay.

Apoyado, la mesa dispone su lectura.

«DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase un ascenso, desde sargento 1.° para arriba, á los va-

lientes de la Division Oriental que se encuentra actualmente en el territorio paraguayo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, Junio 25 de 1868.

EUSEBIO CABRAL,
1er. Vice-Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

La Comision de Legislacion informará *in-voce* aconsejando la adopcion del Decreto antecedente.

El señor Gomensoro, fundándose en que la atribucion de conferir grados inferiores corresponde al Poder Ejecutivo, pide que este Decreto sea desechado.

El señor Lara se manifiesta admirado de esta opinion que defrauda su esperanza, cuando apoyó la consideracion sobre tablas, creido que fuera para sostener el el Decreto; aduce otras razones en pró de la concesion de ese grado para los valientes que forman esa Division heróica.

El señor Magariños defiende el proyecto diciendo que cree escusado enumerar los méritos contraidos por la Division Oriental que sostiene bizarramente el pabellon Nacional en suelo estrangero, que en todo el Rio de la Plata, peleando por la buena causa, cuando ha sido preciso, hazañas que mostrar, sacrificios que hacer y peligro que arrostrar, sangre Oriental ha corrido, destellando en sus sables los reflejos del puro Sol de la Libertad.

Concluye pidiendo su sancion al Senado por ser de rigorosa justicia.

Despues de declararse suficientemente discutido el punto, la Cámara vota en general y es afirmativa.

Es seguida de la particular y los artículos 1.º y 2.º son afirmativamente resueltos.

La Mesa lo declara sancionado.

El señor Rodriguez pide la discusion del Decreto que repone en sus grados á los Oficiales del partido Blanco, dados de baja por Decreto de 19 de Febrero último.

La mesa previene que no forma parte de la órden del dia.

El mismo señor pide la consideracion del decreto referente á habilitar en edad á don Horacio Pozolo.

Apoyada la mesa ordena su lectura.

Es este:

«DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á don Horacio Pozolo, la habilitacion de edad que solicita.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, Julio 7 de 1868.

CABRAL.
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Honorabie Senado:

La Comision de Legislacion es de dictámen que la Honorable Cámara [illegible] sancion al Proyecto de Decreto sancionado por la Cámara de Representantes [illegible] dando á don Horacio Pozolo, la habilitacion de [illegible] que solicita.

La Comision informará *in-voce,* sobre las [illegible] que ha tenido en [illegible] aconsejar esta resolucion.

Montevideo, Julio 11 de 1868.

[illegible]

Abierta ... sos á don

En la ...

La mesa ...

El señor ... aldo á doña

Mesa ...

La ...

... 10 de 1868.

... piarse el Proyecto de ... s, se adjunta al señor ... omision, pidiendole al ... vocado.



Cárlos M. de Nava.

... establecer una línea de comunicacion ... ayores facilidades posibles y que con la ... to en razon de que el Rio Santa Lucía ... viendo inconveniente en adoptar el pro- ... resentantes, pide que sea sancionado.

... to inserto ya en la página 258, 5... sesion

... ado y resulta afirmativa.

... en particular es afirmativa.

..., el del Proyecto anterior y el corregido por ... ulta aprobado este último; asimismo lo son todos

«El señor Gomensoro fundándose en que la atribucion de conferir grados inferiores, corresponde al Poder Ejecutivo, pide que este Decreto sea desechado.»

El señor Gomensoro pide asi mismo que conste que la denegacion que hizo, no fué porque desconociera el mérito contraido por aquellos valientes, que por el contrario si alguna influencia particular pudiera ejercer para que fueran recompensados en mucho mas de lo que les acuerda el Decreto, no omitiria esfuerzo alguno para conseguirlo.

Repite que es el primero en reconocer la justicia que merecen los que compònen aquella columna; que solo tuvo en vista que esta atribucion era del Poder Ejecutivo.

El señor Presidente ordena sea constatado y se dé cuenta de los asuntos que han entrado que son estos:

Julio 13—La Comision de Milicia es de dictámen que se adopte el Decreto de la Cámara de Representantes que concede 2/3 partes de sueldo de Sargento Mayor á la hija de don Juan A. Navarrete.

Repártase.

Julio 13.—La Comision de Legislacion informará verbalmente aconsejando la adopcion del Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para vender dos leguas de campo de propiedad Fiscal en el Departamento de Canelones.

Repártase.

Julio 13.—La Comision de Legislacion informará *in voce*, aconsejando la adopcion del Decreto de la Cámara de Representantes que concede una pension al Teniente don Juan Murillo.

Repártase.

Julio 10—El Poder Ejecutivo dice que recibió y mandó cumplir el Decreto que permite la vuelta al País de los ex-Jefes y Oficiales del estinguido Batallon «Libertad.»

Archívese.

Julio 10—El mismo Poder dice que recibió y ordenó el cumplimiento del Decreto, que declara hija legitimada del Teniente Valenzuela á la menor doña Indalecia Valenzuela.

Archívese.

El señor Rodriguez pide á la Mesa que el asunto sobre venta de tierras en Canelones forme parte de la órden del dia.

El señor Lara hace mocion para que todos los asuntos de que se ocupe el Senado en la presente sesion, sea en una sola discusion.

Apoyadas, se votan ambas mociones y son afirmativas.

El señor Lara, pide la discusion del Decreto que acuerda 10.000 pesos á don Pablo Nin y Gonzalez.

Votado, es afirmativa.

El señor Chucarro pide la del Decreto que concede 2/3 partes de sueldo á doña Juana A. Navarrete.

La Cámara lo resuelve así.

Entrando en la órden del dia fué leido lo siguiente:

«Montevideo, Julio 10 de 1868.

Habiendo omitido el tercer inciso en el articulo 2.° al copiarse el Proyecto de Ley, sancionado por esta Honorable Cámara sobre puentes, se adjunta al señor Secretario del Senado el mismo proyecto que salva esa omision, pidiéndole al mismo tiempo se sirva devolver el anterior por estar equivocado.

Dios guarde, etc.

Cárlos M. de Nava.

Al señor Secretario del Senado »

El señor Rodriguez dice que la mente es establecer una linea de comunicacion hasta el Norte del Rio Negro con las mayores facilidades posibles y que con la omision de ese puente no se llena el objeto en razon de que el Rio Santa Lucia es al que mas falta hace un puente, y no viendo inconveniente en adoptar el proyecto como lo envia la Cámara de Representantes, pide que sea sancionado.

La mesa ordena la lectura del Decreto inserto ya en la página 258, 31.ª sesion fecha 9 de Julio del presente registro.

Abierta la discusion general es votado y resulta afirmativa.

Es leido el primer articulo,votado en particular es afirmativa.

Se leen los dos articulos segundos, el del Proyecto anterior y el corregido por la Cámara de Representantes,y resulta aprobado este último; asimismo lo son todos los artículos siguientes.

La Mesa proclama su sancion.

Sigue la órden con este asunto:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para vender dos leguas cuadradas de campo de propiedad pública en el Departamento de Canelones.

Art. 2.° El producto de esta venta se aplicará á la construccion de un edificio para casa de Policía en la de Guadalupe, y otro destinado al mismo objeto en la de San Bautista.

Art. 3.° La Junta Económico-Administrativa del Departamento de Canelones, propondrá al Gobierno los medios de llevar á efecto las disposiciones contenidas en los artículos precedentes.

Art. 4° Comuníquese, etc.

Adolfo Rodriguez.»

La Comision de Legislacion informará verbalmente aconsejando la adopcion del Proyecto de Ley.

Montevideo, Julio 13 de 1868.

Adolfo Rodriguez—Alejandro Chucarro.»

El señor Rodriguez esplana las razones que ha tenido en vista la Comision para aconsejar la adopcion del Proyecto, fundado en la urgente necesidad de dotar á los puntos indicados, de esos edificios de que carecen.

La mesa abre la discusion general y es votado afirmativamente.

En la discusion particular que se sigue, son votados todos los artículos y la Cámara resuelve por la afirmativa.

La mesa lo declara sancionado.

El señor Presidente hace presente que recibiendo aviso que los señores Repre-



sentantes esperan en número suficiente, para entrar á Asamblea, propone á la Cámara sea suspendida la sesion hasta el dia siguiente.

Apoyada se vota y la Cámara lo resuelve así.

Es suspendida á las tres y media.

Continúa la sesion el dia 14 de Julio á las 3 de la tarde en presencia de los señores Senadores, Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro y Rodriguez, faltando sin aviso los señores Varela, y Reiles con licencia.

La Mesa dispone que se lea este asunto:

«La Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acéptase la ofrenda que del Cuadro Caligráfico Nacional hizo al Cuerpo Legislativo el ciudadano don Pablo Nin y Gonzalez.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar acuñar una medalla de oro que llevará las siguientes inscripciones:

En el anverso «la Asamblea Nacional en la 10.ª Legislatura al ciudadano don Pablo Nin y Gonzalez:» y en el reverso la misma figura del Cuadro que representa la República, y al pié la inscripcion.

«Al génio Artístico. Año de 1868.»

De las rentas generales, se destinan diez mil pesos m/n como compensacion al asiduo trabajo y mérito artístico del espresado cuadro. Dicha suma será entregada por mensualidades de 500 pesos.

Art. 4.° El espresado cuadro será colocado en el Museo Nacional.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, Julio 10 de 1868.

CABRAL.
1er. Vice-Presidente.

Cárlos María de Nava.
Secretario.»



«INFORME

La Comision de Peticiones informará *in-voce* aconsejando la adopcion del Proyecto de la Cámara de Representantes con la alteracion siguiente: «5,000 pesos en vez de 10,000, y mensualidades de 250 en vez de 500.»

Puesto en discusion general el señor Magariños funda la defensa del informe en que rebajando la cantidad y las mensualidades, se procede en perfecta armonía con la justicia, que estas son razones fáciles de comprender puesto que, sobre el erario público pesan una multitud de gravámenes que dificultarán talvez, el religioso pago, aun de las cantidades que la Comision aconseja.

Juzgando que con la medalla y los 250 pesos mensuales, está superabundantemente recompensado su trabajo.

La mesa propone la votacion en general y es afirmativa.

Se sigue la votacion en particular del primer artículo y es afirmativa.

Lo es tambien el 2.° artículo.

El 3.° se votó y resultó negativa, por mayoria de un voto; vota el señor Presidente é inclicándose á la minoria resulta empate.

La Mesa abre nuevamente la discusion y resultando los mismos votos é inclinándose el señor Presidente á la minoria, resulta otro empate, que dá lugar á la reapertura de otra discusion; y no declinando ningun señor Senador de su primitivo voto, es desechado en virtud del artículo 175 del Reglamento interno de la Cámara.

Es leido con la enmienda introducida por la Comision y votado es afirmativa.

La mesa proclama su sancion, despues de votado el 4.° y 5.°, que tambien son afirmativos.

Se dá lectura á este otro asunto: La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente:

«DECRETO

Artículo único: Acuérdase á doña Juana Rita de Navarrete, hija del Sargento

Mayor don Juan Angel Navarrete, las 2/3 partes del sueldo de Sargento Mayor que disfrutaba su finado padre.

Sala de Sesiones—Montevideo, Julio 9 de 1868.

CABRAL,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Julio 13—La Comision de Milicia es de dictámen que se adopte el Decreto de la Cámara de Representantes informando *in voce.*»

Es abierta la discusion general y votándose resulta afirmativa.

En particular son votados los artículos, y son igualmente aprobados.

El señor Lara hace mocion para que despues de terminados los asuntos que fueron recomendados con preferencia antes de la suspension de esta sesion, pide que sea considerado el de doña Angela Sobredo.

Apoyado se vota y es afirmativa.

Se dá lectura á estos documentos:

La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente:

«DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á doña Angela Sobredo, madre de don Romualdo Gard, las 2/3 partes del sueldo que como empleado público disfrutaba.

Art. 2.° Dicha pension tendrá efecto desde el dia del fallecimiento del referido hijo.

Sala de Sesiones, Montevideo, Julio 7 de 1868.

CABRAL.
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.

Julio 14—La Comision de Peticiones informará *in voce*, aconsejando la adopcion del Decreto de la Cámara de Representantes.

El señor Lara sosteniendo el proyecto de la Cámara de Representantes por encargo del miembro informando de la Comision; es votado en general y es afirmativa.

Son votados los dos artículos en particular y son igualmente aprobados.

La Mesa proclama su sancion.

Se sigue este otro asunto:

«La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.° Declárase dia de Duelo Nacional, en todo el territorio de la República, el dia 19 de Febrero.

Art. 2.° En el indicado dia del año próximo venidero se celebrará, en todas las Iglesias, Parroquias de todos los Departamentos de la República, solemnes funerales, por el eterno descanso de la ilustre víctima sacrificada en ese dia, Brigadier General don Venancio Flores.

Art. 3.° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir en dichos funerales la suma necesaria.

Sala de Sesiones—en Montevideo, á 30 de Junio de 1868.

CABRAL.
1er. Vice-Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

Puesto en discusion general dice el señor Rodriguez que envolviendo el Proyecto de Ley antecedente un gran pensamiento, é importando un acto de justicia Nacional y una reparacion de la moralidad pública, en cuanto cabe, profundamente ultrajada por el espantoso atentado del 19 de Febrero; es que los grandes hechos, las virtudes civiles, deben perpetuarse en la memoria de los pueblos y asi como están escritos los primeros para venerar su memoria, los segundos son para execrar el atentado.

Votado en general es afirmativa.

Son igualmente votados en particular los tres articulos y tambien es afirmativa.

La mesa lo proclama sancionado.

Es leído este otro asunto:

«La Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.° Asígnase por gracia especial durante un año, al sub-Teniente don Juan Murillo la cantidad de setecientos veinte pesos por mensualidades de 60 pesos para atender á la curacion de heridas recibidas en la batalla de Yatay.

Art. 2.° Mientras perciba esta pension se suspende el sueldo que le corresponde como inválido.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, Julio 12 de 1868.

CABRAL,
1er. Vice-Presidente.

Cárlos M. de Nava.
Secretario.

Se abre la discusion general y votado es afirmativa.

Se votan en particular los tres artículos y es afirmativa.

La Mesa lo declara sancionado.

La misma propone que la Cámara pase á cuarto de intermedio.

El señor Chucarro hace presente que la Cámara no debe separarse de sus obligaciones, no dando antes habilitacion al Poder Ejecutivo para la administracion de las rentas generales, y hace mocion para que la Cámara no cierre sus sesiones sin dejar sancionado el presupuesto de gastos para este y otro año, bien sea por convocacion por el Poder Ejecutivo ó continuando el Cuerpo Legislativo en sesion permanente.

Apoyada se vota y es afirmativa.

La Mesa pasa esta mocion á la Comision de Legislacion.

Se suspende la sesion á las 2 de la tarde.

Vueltos al salon los señores Senadores se lée este:

«INFORME

MINUTA DE COMUNICACION

No habiendo sido sancionada por el Cuerpo Legislativo, la Ley de Presupuesto General de Gastos y las demás Leyes Fiscales, y debiendo terminar con arreglo al precepto constitucional el periodo de sus sesiones ordinarias, la Honorable

Asamblea General, ha resuelto que se haga saber al Poder Ejecutivo, que no debiendo quedar dichas Leyes sin obtener la sancion que corresponde, se hace necesario que las Honorables Cámaras se ocupen de ellas en sesion extraordinaria.

En esta virtud, la Honorable Asamblea, espera que en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 81 y 82 de la Constitucion, tendrá á bien proceder á la convocatoria indicada.

Los que suscriben al cumplir con lo resuelto, por la Honorable Asamblea, tienen el honor de saludar etc.

Adolfo Rodriguez—Alejandro Chucarro.»

Puesto en discusion se vota y es afirmativa recomendando la mesa sea pasado en el dia al Poder Ejecutivo.

Continúa con este otro negocio:

«La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.° Declárase que la resolucion del Gobierno del señor don Joaquin Suarez, de 21 de Febrero de 1850, tiene toda la autoridad y fuerza de una sancion Legislativa, y por consiguiente, que bajo ese concepto, se encuentra comprendido este asunto en el Decreto de 2 de Mayo de 1866.

Art. 2.° Devuélvase el espediente al interesado para que use de sus derechos ante quienes corresponda.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Montevideo, Junio 15 de 1868.

CABRAL.
1er. Vice-Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

Abierta la discusion general es votado y afirmativa.

En la discusion particular son resueltos afirmativamente los tres artículos del Decreto.

La mesa lo declara sancionado.

Síguese este asunto:

«La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial, al ex-Legionario del Regimiento de Cazadores Vascos don Ramon Lecumberg, la cédula de Inválido que solicita.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones—Montevideo Junio 22 de 1868.

CABRAL.
1er. Vice-Presidente

Cárlos M. de Nava.
Secretario.»

«INFORME

Julio 14—La Comision de Milicia aconsejará el Decreto de la Cámara de Representantes, informando de palabra.

Puesto en discusion general se vota y es afirmativa.

Se sigue la particular y la votacion es afirmativa en los dos artículos del Decreto.

La mesa lo proclama sancionado.

Es leido este otro asunto:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase repuestos en sus grados y honores militares, en el ejercicio de sus derechos, á los jefes y oficiales del Ejército, que fueron dados de baja, por Decreto del Gobierno el 19 de Febrero último.

Art. 2.° Para optar al goce de estos derechos, deberán justificar previamente su existencia en el territorio del Estado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 2 de 1868.

Adolfo Rodriguez.»

Julio 14—La Comision de Milicia informará *in voce* aconsejando la adopcion del Proyecto de Decreto presentado por el Senador Rodriguez.

El proyecto puesto en discusion general, los fundantes señores Gomensoro y Rodriguez esplanan las razones que han sido causa de que se adoptase el proyecto leido.

Es votado en general y es afirmativa.

Abierta la discusion particular, son votados los tres artículos contenidos en el Proyecto y son resueltos afirmativamente.

La mesa lo declara sancionado.

Se sigue este asunto:

«La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á doña Guillermina Correa de Gu-

tierrez y sus ocho hijos la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo, don Alejandro Gutierrez, como Administrador General de Correos, al tiempo de su fallecimiento.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Montevideo, Julio 7 de 1868.

EUSEBIO CABRAL.
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Julio 14—La Comision de Peticiones, informará verbalmente aconsejando la adopcion del Decreto de la Cámara de Representantes.»

Es abierta la discusion general y votada es afirmativa.
Se sigue la particular y ambos artículos son aprobados.
La Mesa proclama su sancion.
Léese este otro asunto:

La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente:

«DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á don Manuel Espinosa una pension de 800 pesos anuales para continuar sus estudios médicos en la ciudad de Buenos Aires, por el término de seis años.

Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo recomendándole que por medio del

Cónsul Oriental en Buenos Aires se dé cuenta anualmente de los adelantos del jóven Espinosa.

Sala de Sesiones—Montevideo, Julio 7 de 1868.

EUSEBIO CABRAL,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.

«INFORME

Julio 10—La Comision de Peticiones informará de palabra aconsejando la adopcion del Decreto de la Cámara de Representantes.»

La Mesa abre la discusion general y votado, es afirmativa.
Es igualmente abierta la particular y son aprobados ambos artículos.
La Mesa lo proclama sancionado.
Se siguió este otro asunto:

«PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.° Acuérdase, por gracia especial á doña Isabel Nin, viuda del capitan don Francisco Suarez, una pension de 40 pesos.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, Montevideo, 3 de Junio de 1868.

EDUARDO MARTINEZ,
Presidente ad-hoc.

Cárlos M. de Nava.
Secretario.»

«INFORME

Julio 9—La Comision de Milicia informará de palabra aconsejando la adopcion del Decreto de la Cámara de Representantes.»

Puesto en discusion general es votado y es afirmativa.
En la particular que se sigue, son aprobados los dos artículos y la mesa lo proclama sancionado.
Se lée este otro asunto:

«La Cámara de Representantes ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo único —Vuelva al P. E. para que con arreglo á las circunstancias del Erario dé cumplimiento á lo dispuesto por la Ley de 15 de Junio de 1863.

Sala de Sesiones—Montevideo, Junio 30 de 1868.

CABRAL,
1er. Vice-Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Julio 11—La Comision de Milicia informará *in-voce*, aconsejando la resolucion de la Cámara de Representantes.»

Abrese la discusion general y votado es afirmativa.
Síguese la particular y el artículo votado es aprobado.
La Mesa lo declara sancionado.
Se dá lectura á este otro asunto:

«La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

Tomando en consideracion la Asamblea General un Proyecto sobre creacion de un pueblo en el Departamento del Durazno; ha visto que existe uno creado en el año de 1861 en el mismo Departamento con el nombre de Sarandí, á cuya Ley no se le ha dado el debido cumplimiento.

En esta virtud pues, la Asamblea General recomienda al Poder Ejecutivo de la República el fiel cumplimiento de la referida Ley á la brevedad posible.

Sala de Sesiones—Montevideo, Mayo 8 de 1868.

CABRAL.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

«INFORME

Julio 11—La Comision de Legislacion, informará *in-voce* aconsejando la Minuta de la Cámara de Representantes »

La mesa abre la discusion general y propuesta la votacion resulta afirmativa.
Se sigue la particular y tambien la votacion es afirmativa.
La Mesa declara aprobada la Minuta de Comunicacion.
El señor Presidente hace presente que evacuada la órden del dia, se procederá

á la eleccion de los miembros del Senado que deben componer la Comision Permanente.

La votacion es así:

El señor Lara, por el señor Plá.

El señor Magariños, por el señor Rodriguez.

El señor Chucarro, por el señor Plá.

El señor Plá, por el señor Gomensoro.

El señor Silva, por el señor Chucarro.

El señor Gomensoro, por id.

El señor Rodriguez, por id.

El señor Presidente, por id.

Fué proclamado el señor Chucarro como miembro de la Comision Permanente.

La mesa propone la eleccion del otro miembro.

El señor Lara, por el señor Gomensoro.

El señor Magariños, por el señor Bustamante.

El señor Chucarro, por el señor Lara.

El señor Plá, por el señor Lara.

El señor Silva, por el señor Plá.

El señor Gomensoro, por el señor Plá.

El señor Rodriguez, por el señor Lara.

El señor Presidente, por el señor Magariños.

Fué proclamado el señor Lara miembro de la Comision Permanente.

La mesa propone la eleccion de los suplentes y la votacion es así:

El señor Lara, por el señor Plá.

El señor Magariños, por el señor Rodriguez.

El señor Chucarro, por el señor Rodriguez.

El señor Plá, por el señor Gomensoro.

El señor Silva, por el señor Gomensoro.

El señor Rodriguez, por el señor Gomensoro.

El señor Presidente, por el señor Gomensoro.

La mesa proclama suplente de la Comision Permanente, al señor Gomensoro.

La misma invita á la Cámara á votar para el 2.° suplente, cuya votacion es:

El señor Lara, por el señor Plá.

El señor Magariños, por el señor Bustamante.

El señor Chucarro, idem.

El señor Plá, por el señor Magariños.

El señor Silva, idem.

El señor Gomensoro, por el señor Bustamante.

El señor Rodriguez, idem.

El señor Presidente, por el señor Magariños.

Resultando electo este señor hace presente que desearia que la Cámara votase por otro miembro para suplente, en razon que consideraciones de un órden superior le impedian aceptar el cargo conferido.

El señor Chucarro no acepta por su parte la escusacion, haciendo presente que cuando llegue un caso de impedimento legal, el señor Senador obrará en consecuencia.

No siendo pues apoyada la indicacion del señor Bustamante, acepta el cargo de suplente.

Siguese la eleccion de Presidente de la Comision Permanente en el órden siguiente:

El señor Lara, por el señor Chucarro.

El señor Magariños, idem.

El señor Chucarro, por el señor Lara.

El señor Plá, por el señor Chucarro.

El señor Silva, idem.

El señor Gomensoro, idem.

El señor Rodriguez, idem.

El señor Presidente, por el señor Lara.

Es proclamado el señor Chucarro, Presidente de la Comision Permanente.

Se sigue la votacion de Vice-Presidente que despues de un ligero debate interpretativo del artículo constitucional, que trata sobre la eleccion, entre el señor Rodriguez, Chucarro, Magariños, y Gomensoro, concluye el señor Rodriguez haciendo una mocion para que se vote si el Vice-Presidente, ha de ser el Senador que acompaña al Presidente ó há de ser uno de los Diputados.

Apoyados.

Se vota y es negativa.

Procédese por este órden:

El señor Lara, por el señor Cabral.

El señor Magariños, por el señor Lara.

El señor Chucarro por el señor Cabral.

El señor Plá, por el mismo.

El señor Silva, por el señor Lara.

El señor Gomensoro, por el señor Cabral.

El señor Rodriguez, por el mismo.

El señor Presidente, por el mismo.

Queda proclamado el señor Cabral Vice-Presidente de la Comision Permanenete.

La sesion es levantada á las 4.

José Cándido Bustamante.

Francisco Aguilar y Leal,
Pro-Secretario.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

1.er Período de la décima Legislatura

1ª Sesion del 22 de Julio de 1868

Preside el señor Bustamante

Se abre la sesion á las tres, con asistencia de los señores Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva, Gomensoro y Rodriguez; faltando sin aviso el señor Varela, y con licencia el señor Reiles.

Es leida y aprobada la última acta de las sesiones ordinarias del Senado.

Se dá cuenta de estos asuntos:

Julio 22—La Cámara de Representantes envía la parte del Presupuesto General correspondiente al Departamento de Guerra y Marina.

A la Comision de Milicia.

Julio 22—El señor Senador don Tomás Gomensoro solicita licencia por quince dias.

A la Comision de Peticiones.

El señor Lara dice que hallándose incompleta la Comision de Hacienda por ausencia del señor Zorrilla, pide á la Mesa quiera proceder al nombramiento de otro miembro.

La Mesa nombra al efecto al señor Magariños Cervantes.

El señor Chucarro hace presente que debiera considerarse sobre tablas la licencia que solicita el señor Senador por Soriano por ser de breve resolucion y hace mocion al efecto.

Apoyada se vota y la Cámara lo resuelve así.

El señor Gomensoro pide que sea leido el informe de la Comision;—verificado, el señor Rodriguez dice que atento el número diminuto de Senadores, hace mocion para que se recomiende al Poder Ejecutivo convocar á la mayor brevedad á los suplentes de los señores Senadores por Paysandú y Cerro-Largo.

Apoyado se vota y es afirmativa.

Léese de nuevo la solicitud y el informe que son así:

«Honorable Cámara de Senadores:

Teniendo urgentemente que evacuar una diligencia en el Departamento del Salto, premiosa á mis intereses de familia, etc., vengo á rogaros querais concederme licencia por quince dias.

Es gracia que espero de V. H.

Montevideo, Julio 22 de 1868.

Tomás Gomensoro.»

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La situacion escepcional en que se encuentra el Senado, por la falta de cinco miembros por diversas causas, hace imposible que haya sesion el dia que falte cualquiera de los que se encuentran en la Capital.

En este concepto, la Comision que suscribe es de dictámen que apelando al civismo del Honorable Senador por Soriano, se le haga presente esta circunstancia

y la urgencia y necesidad de ocuparse de los asuntos que han motivado la convocacion extraordinaria para que en obsequio á los intereses públicos, se sirva postergar su viage por algunos dias al ménos, hasta que regrese el señor Reiles, ó ingrese á esta Cámara cualquiera de los demás miembros que deban integrarla.

Montevideo, Julio 22 de 1868.

Alejandro M. Cervantes—Manuel J. Silva.»

El señor Gomensoro, funda su solicitud en la urgente necesidad que tiene de reparar sus bienes abandonados, aun por mas largo tiempo del que pensaba, puesto que no creia que hubiera sesiones extraordinarias.

El señor Magariños aunque reconoce como muy atendibles las razones espuestas por el preopinante, sostiene el informe producido por la Comision.

Se suscita un lijero debate entre el señor Gomensoro, el señor Magariños y el señor Rodriguez, resultando que es votado el informe y resulta negativa.

La mesa propone la votacion de la solicitud y es afirmativa.

La misma concede la licencia pedida.

El señor Chucarro solicita que la mesa complete la Comision de Milicia por falta del señor Gomensoro.

El señor Presidente nombra al señor Rodriguez.

La Mesa recomienda al Secretario redacte la nota referente á la convocatoria de los Suplentes de los Senadores que faltan por ingresar á la Cámara, al mismo tiempo comunique á los demás señores Senadores que sean remisos al cumplimiento de sus deberes incluso al señor Presidente del Senado, que segun la opinion manifestada por la Cámara está ella resuelta á llevar á ejecucion lo que prescribe el Reglamento en estos casos.

Tomando nota, la mesa levanta la sesion á las cuatro.

JOSÉ CÁNDIDO BUSTAMANTE.

Francisco Aguilar y Leal,
Pró-Secretario.

2.ª Sesion extraordinaria del 27 de Julio

Preside el señor Bustamante

Se abre la sesion á las tres con asistencia de los señores Lara, Magariños, Chucarro, Plá, Silva y Rodriguez; faltando con aviso el señor Varela y con licencia los señores Reiles y Gomensoro.

Es leida y aprobada el acta antecedente:

Se dá cuenta de este asunto:

Julio 27—La Comision de Milicia aconseja la aprobacion de la parte de Presupuesto General que ha estudiado, con algunas variaciones que introduce.

Repártase.

No habiendo órden del dia que considerar la mesa levanta la sesion á las tres y media.

P. VARELA.

Francisco Agu

Pró-Se



3.ª Sesion extraordinaria del 28 de J[illegible]

Presidencia del señor Varela

Se abre la sesion á las tres, con presencia de los [illegible]
Chucarro, Plá, Silva, Bustamante y Rodriguez, [illegible]
Reiles y Gomensoro.

Es leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dá cuenta de estos asuntos:

Julio 28—El Poder Ejecutivo dice que [illegible]
que era invitado á convocar á los suplentes [illegible]

Archívese.

Julio 27—La Cámara de Representantes [illegible] 00
ral de Gastos para el año de 1869, [illegible]

A la Comision de Hacienda.

Entrándose en la órden del dia [illegible]

La Cámara de Representantes ha [illegible]



Un Ministro...
Un Ofi...

'riguez.»

suprima la

Un id. 1.°	$ 1.500
Un id. 2.°	1.100
Tres Auxiliares á 750 pesos	2.250
Un Sargento Mayor Ayudante	1.296
Un Sub-teniente id	432
Un Ordenanza Sargento 1.°	192
Dos Ordenanzas asistentes á 120 pesos	240
Gastos de Oficina	360
Alquiler de caballos	720
Gastos Suplementarios	6.000

«INFORME

Honorable Senado:

Examinado detenidamente por la Comision de Milicia, el Presupuesto General de Gastos, en su parte relativa al Ministerio de Guerra y Marina; ha creido deber aconsejar como lo hace á Vuestra Honorabilidad, se digne prestarle su sancion con las alteraciones siguientes:

PLANILLA NÚM. 1.°

Ministerio de Guerra y Marina

Un Ministro con 6,000 pesos en lugar de 5,000.
Gastos suplementarios, 12,000 en vez de 6,000.

PLANILLA NÚM. 2

Comisaría General de Guerra:
Un Comisario General, Coronel, con 2.640 en vez de 3.000 pesos.

Un Oficial 1.°, con 1.200 en lugar de 1.300 pesos.
Un idem 2.°, con 900 en lugar de 1.300 pesos.
Un Auxiliar, con 600 en vez de 720.

PLANILLA NÚM. 8

Dos Escuadrones de Caballeria.
Cuatro Escuadrones en lugar de dos.

PLANILLA NÚM. 11

Capitania del Puerto:
Un Capitan del Puerto, con 2.640 pesos en vez de 3.000.
Un Oficial 2.°, con 900 pesos en lugar de 1.000.
Cuatro Ayudantes, con 720 pesos cada uno en vez de 960.

PLANILLA NÚM. 28

Rancho, vestuario y otros gastos:
Para los cuerpos de infanteria de línea, Caballeria y Cuerpos Urbanos 100.000 pesos en vez de 160.000.
Equipo y Menage para el Ejército, 10.000 pesos en vez de 12.000.

Montevideo, Julio 27 de 1868.

Alejandro Chucarro—Adolfo Rodriguez.»

Abierta la discusion general el señor Lara hace mocion para que se suprima la lectura en general de los documentos.

Apoyada, la mesa lo resuelve así.

Léese la planilla núm. 1 y abierta la discusion particular, el señor Bustamante pide la palabra, pero la cede al miembro informante de la Comision, que la usa fundando las variaciones que esta introdujo, pero interrumpido por el ruido de la barra, aunque calmada por prevencion del señor Presidente, continúa diciendo que penetrado de la necesidad en que la carestía de la vida coloca al funcionario público de vivir con estrechez, ha creido conveniente aconsejar el aumento designado.

Votando la Cámara negativamente la planilla tal cual vino de la Cámara de Representantes, se votó con las dos alteraciones de la Comision y es afirmativa.

Es leido lo que sigue:

PLANILLA NÚM. 2

Comisaría General de Guerra

Un Comisario General Coronel...	$ 5.000
Un Comisario particular Sargento Mayor	1.296
Un Oficial primero	1.500
Un idem segundo	1.100
Un Auxiliar	750
Un Guarda Almacen	800
Un mozo de confianza	600
Un Portero	300
Cuatro peones á 180 pesos	720
Gastos de Oficina	120

Abierta la discusion particular dice el señor Bustamante que el sueldo asignado al Comisario General es el de un Coronel, y que pidiendo, como hoy, ocupar ese puesto un General, debe corresponder su asignacion á su categoría. La barra interrumpe al orador, lo que motiva que la Mesa ordena la lectura de los artículos 218 y 219 del Reglamento.

El señor Rodriguez esplica las razones que la Comision tuvo para hacer la variacion y conforme el señor Bustamante, toma parte el señor Magariños pidiendo

á la Comision lo instruya si todos los empleados están vinculados con una regla fija; el señor Rodriguez satisface al preopinante diciendo que la norma era el aumento de un 25 p.%.... Es nuevamente interrumpido el orador, por desórden en la barra, que motiva que los señores Rodriguez y el señor Magariños declaran que si son coartados en el ejercicio de sus funciones se verán precisados á retirarse.

La mesa advierte que yá habia dispuesto la concurrencia de la fuerza pública.

El señor Magariños reconoce la necesidad del aumento, pero dudándo que el Erario pueda soportar el recargo que vá á hacerse pesar seria mas conveniente dejar al arbitrio del Poder Ejecutivo hacer el aumento que considerase posible, pagándo un 10 p.% en este año, y un 25 el venidero, segun fuesen acrecentándose las rentas Nacionales.

Hace mocion al efecto, pero no es apoyada.

La mesa propone la votacion, y la Cámara desecha la planilla original, aprobando la misma con las cuatro variaciones propuestas por la Comision.

Se sigue este otro asunto:

PLANILLA 5.ª

Oficina de Estado Mayor General

Un Jefe de E. M. General, (Coronel)........................	$ 2.640
Dos Tenientes Coroneles á 180 $........................	3.600
Dos Sargentos Mayores á 1.292.....	2.592
Un Teniente 1.º................................	540
Tres Auxiliares adjuntos á las mesas á 345-60.................	1.036-80
Un Ayudante Sargento Mayor............................	1.296
Dos Capitanes á 960.................................	1.920
Un Ayudante Mayor.................................	684
Gastos de Oficina.................................	180
Alquiler de caballos.................................	480

Puesto en discusion, la Cámara vota y es afirmativa.

Se lée esta otra:

PLANILLA NÚM 4

Estado Mayor General

Dos Brigadieres Generales á 5.000 $	$	10.000
Diez Coroneles Mayores á 3,600		36.000
Un Cirujano Mayor del Ejército		2.640
Un Catedrático de Náutica		480

Se abre la discusion particular y el señor Magariños encontrándo escesiva la asignacion de los Brigadieres puesto que ultrapasa el 25 p% fijado á todos, cree más conveniente dividir el excedente entre los subalternos.

Se sigue un lijero debate entre los señores Rodriguez y Bustamante que sostienen la cantidad fijada y el señor Magariños, que opta por la disminucion, resultando que puesta á votacion, la Cámara resuelve afirmativamente, tal cual la envía la Cámara de Representantes.

Síguese esta otra:

PLANILLA NÚM. 5

Mesa Pagadora

Un Coronel Jefe de ella	$	2.640
Un Capitan		960

Abierta la discusion particular, la Cámara vota por la afirmativa.

Léese esta otra:

PLANILLA NÚM. 6

Parque de Artillería

Un Coronel, Jefe del Parque	$ 2.640
Un Teniente Coronel.	1.800
Dos Tenientes 1ros. á 540	1.080
Un Auxiliar 1.°	600
Un idem 2.°	240
Un Sargento 1.°	192
Cuatro Soldados á 120	480
Un Maestro núm. 1	540
Un idem idem 2	300
Diez peones á 180.	1.800
Un Maestro herrero	540
Cinco peones idem á 180	900
Un Maestro carpintero	540
Cuatro peones idem á 180	720
Un Maestro talabartero	540
Seis peones idem á 180	1.080
Un Maestro de Elaboratorio	300
Seis peones idem á 180	1.080
Ranchos para los contratados	3.312
Alquiler del Parque	1.800
Gastos de Oficina	144
Dos Sargentos 1ros. agregados á 192	384
Cuatro idem segundos idem á 168 pesos	672
Cuatro cabos primeros idem á 144 pesos	576
Dos cabos segundos agregados á 132 pesos	264
Veinte y un soldados á 120 pesos	2.520

Es votada afirmativamente esta planilla sin discusion.

Se pasa á esta otra:



PLANILLA NÚM. 7

Fiscalía Militar y Auditoría de Guerra

Un Fiscal Teniente Coronel	$ 1.800
Un Auditor de Guerra doctor	2.640
Un Secretario Capitan	960
Gastos de Oficina y alquiler de casa para la Fiscalía	240
Un Ordenanza soldado	120

Se pone en discusion y el señor Magariños pide á la Comision esplique porque el Auditor tiene mas sueldo que el Fiscal.

Satisface el señor Rodriguez diciendo que aquella plaza se supone desempeñada por un Coronel, y que como el presupuesto del Poder Ejecutivo y el de la Cámara de Representantes vino así; la Comision no ha creido deber alterar el sueldo asignado al rango de Coronel.

Se sigue la votacion de esta planilla y es afirmativa.

Continúa con la siguiente:

PLANILLA NÚM. 8

Dos Escuadrones de Caballeria núm. 1 y 2

Plana Mayor

Dos Tenientes Coroneles á 1800 pesos	$ 3.600
Dos Ayudantes Mayores á 684 pesos	1.368
Dos Subtenientes de Bandera á 432 pesos	864

Dos Sargentos Brigadas á 192 pesos	$	384
Dos Cabos primeros de Clarines á 144 pesos		288
Dos idem primeros Batidores á 144		288
Dos Clarines de órden á 132 pesos		264
Gratificacion de Mayoria		100
Gastos para las Bandas		1.000

Compañias

4 Capitanes á 960 pesos	$	3.840
4 Tenientes primeros á 540 pesos		2.160
4 Tenientes segundos á 504 pesos		2.016
4 Sub-Tenientes á 432 pesos		1.728
4 Sargentos primeros á 192 pesos		768
12 Idem segundos á 168 pesos		2.016
24 Cabos primeros á 144 pesos		3.456
24 Idem segundos á 132 pesos		3.168
8 Clarines á 144 pesos		1.152
Ocho trombas á 144 pesos		1.152
Ocho batidores á 144 pesos		1.152
Doscientos cuarenta soldados á 120 pesos		28.300
Gratificacion á Capitanes		38 40
Idem á Sargentos primeros		28

Se abre la discusion particular y el señor Bustamante abunda en razones sobre la necesidad de aumentar con dos Escuadrones la fuerza de Caballería en atencion á que con dos solamente no podria llenarse el servicio de nuestra dilatada Frontera.

El señor Rodriguez dice que esas mismas consideraciones y las esplicaciones oidas al señor Ministro de la Guerra decidieron á la Comision á aconsejar, cuatro Escuadrones en vez de dos.

Siendo negativa la votacion para la primera partida de esta planilla, la Cámara aprueba la de la Comision, como así mismo el resto de las partidas que la componen.



Continúase con esta otra:

PLANILLA NÚM 9

Batallon 1.° de Cazadores

Plana Mayor

Un Teniente Coronel	$ 1.800
Un Sargento Mayor	1.296
Dos Ayudantes á 684	1.368
Un Sub-teniente de Bandera	432
Un Músico Mayor	720
Un Maestro Zapatero	360
Un Sargento 1.° de Cornetas	192
Tres Cabos primeros, Tambores y Gastadores á 144 pesos	432
Dos Cornetas y Tambores á 144 pesos	288
Para Músicos contratados	9.600
Gratificacion de Mayoría y Ayudantes	86-40
Gastos para la Banda	355-20
Alumbrado	600

Compañías

Cuatro Capitanes á $ 960	$ 3.840
Cuatro Tenientes 1ros. á 540	2.160
Cuatro idem 2dos. á 504	2.016
Ocho Sub-Tenientes 1ros. y 2dos. á 432	3.456
Cuatro Sargentos 1ros. á 192	768
Diez y seis idem 2dos. á 168	2.688
Treinta y dos Cabos 1ros. á 144	4.608
Treinta y dos idem 2os. á 132	4.224

Cuatro Tambores á 132	$ 528
Ocho Cornetas á 132	1.056
Ocho Gastadores á 132	1.056
Veinte y cuatro músicos de plaza á 120	2.880
Trescientos soldados á 120	36.000
Gratificacion á los Capitanes	58-40
Idem. á los Sargentos primeros	28

Se pone en discusion particular y el señor Magariños creyendo que hay conveniencia en aumentar el número de soldados, propone que se eleve á 480; el señor Rodriguez dice, que la Comision tuvo en vista que entre Cabos y Sargentos, las plazas montan á 420 y por esta razon creyó suficiente la cantidad marcada, pero que la Comision no insiste y se atiene á lo que la Cámara resuelva.

La Cámara vota esa planilla y es afirmativa.

Desechando la partida de 300 soldados, aprueba la propuesta por el señor Magariños de 480.

Es leida esta otra:

PLANILLA NÚM. 10

Batallon 2.° de Cazadores

Plana Mayor

Un Teniente Coronel	$ 1.800
Un Sargento Mayor	1.296
Dos Ayudantes á 684 pesos	1.368
Un Sub-Teniente de Bandera	432
Un músico mayor	720
Un maestro zapatero	360
Un Sargento primero de cornetas	192
Tres Cabos primeros tambores y gastadores á 144 pesos	432
Dos cornetas y tambores á 144 pesos	288
Pára músicos contratados	9.600

Gratificacion de Mayoria y Ayudantes........................	$	86-40
Gastos para la Banda....................................		355-20
Alumbrado..		600

Compañias

4 Capitanes á 960 pesos....................................	$	3.840
4 Tenientes primeros á 540 pesos........................		2.160
4 Idem segundos á 504 pesos............................		3.016
8 Sub-Tenientes primeros y segundos á 432 pesos.........		3.456
4 Sargentos primeros á 192 pesos		768
16 idem. segundos á 168		2.688
32 Cabos primeros á 144.....................................		4.608
32 idem segundos á 132		4.224
4 Tambores á 132...		528
8 Cornetas á 132...		1.066
8 Gastadores á 132 pesos.................................		1.056
24 Músicos de plaza á 120 pesos..........................		2.880
300 Soldados á 120 pesos.		36.000
Gratificacion á los capitanes		58-40
Idem á los sargentos primeros..........................		28

Se abre la discusion particular y dice el señor Rodriguez que siendo esta planilla exactamente igual á la que antecede propone que tambien se le sustituya la partida de 300 soldados con la de 480.

Apoyada se vota así y es afirmativa.

Se dá lectura á esta otra:

PLANILLA NÚM. 11

Rejimiento de Artillería

Plana Mayor

Un Teniente Coronel	$	1.800
Un Sargento Mayor		1.296
Dos Ayudantes Mayores á 684 pesos		1.368
Un Porta-Estandarte		432
Un Sargento Brigada		192
Dos Sargentos primeros de Clarines á 192 pesos		384
Dos Cornetas de Ordenes á 144 pesos		288
Doce Clarines á 132 pesos		1.584
Gratificacion de Mayoría		115
Para Músicos Contratados		9.600

Compañías

Cuatro Capitanes á 960 pesos	$	3.840
Cuatro Tenientes primeros á 540 pesos		2.160
Cuatro id. segundos á 504 pesos		2.016
Cuatro Alféerces á 432 pesos		1.728
Cuatro Sargentos primeros á 192 pesos		768
Diez y seis id. segundos á 168 pesos		2.688
Ocho Cornetas á 132 pesos		1.056
Veinte Cabos primeros á 144 pesos		2.880
Veinte idem 2dos. á 132		2.640
Doscientos cincuenta soldados á 120		30.000

Abierta la discusion particular, se vota y es afirmativa.

La Mesa propone que en la consideracion de la planilla núm 12, sea incluida la núm. 13.

El señor Magariños hace mocion para que se suspenda la sesion y postergar la consideracion de esas planillas hasta conocer del Poder Ejecutivo las razones que ha tenido para suprimir los Regimientos de Guardia Nacional.

Apoyada, se vota y es afirmativa.

Se suspende la sesion á las cuatro y media.

P. VARELA.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

4.ª Sesion extraordinaria del 29 de Julio

Preside el señor Varela

La sesion fué abierta á las tres, con asistencia de los señores Senadores: Bustamante, Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Silva y Plá; faltando con licencia, el señor Reiles y el señor Gomensoro; y sin aviso el señor Rodriguez.

Aprobóse el acta, y se dió cuenta de lo que sigue:

Julio 27—La Cámara de Representantes, pasa un Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta 20,000 pesos en acciones de la sociedad esplotadora de las minas de Cuñapirú.

A la Comision de Hacienda.

Julio 28—La misma Cámara, envia otro decreto que autoriza al Poder Ejecu-

tivo, para enagenar cuatro leguas de tierras fiscales en el Departamento de Cerro Largo; destinando su producto á mejoras públicas.

A la Comision de Hacienda.

Entrándose en la órden del dia, se leyó la siguiente:

PLANILLA NÚM. 12 Y 13

Guardia Nacional de la Capital, primer Regimiento; suprimida.

Se abre discusion sobre ambas supresiones.

Los señores Bustamante y Magariños Cervantes, no se conforman con ellas, y opinan que deben restablecerse las partidas contenidas en el presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo.

Se vota, y la supresion hecha por la Cámara de Representantes, es desechada.

Se vota entónces, esa parte del presupuesto, como viene en el proyecto del Poder Ejecutivo, y es aprobada.

Guardia Nacional de la Capital

PRIMER REGIMIENTO

Plana Mayor

Un Teniente Coronel	$ 1.440
Un Sargento Mayor	1.036 80
Dos Ayudantes Mayores á 547 $ y 20 cts	1.094-40
Un Sub-teniente de bandera	345-60
Un Sargento 1.º de cornetas	192
Ocho Sargentos primeros á 192 $	1.536
Doce cornetas y tambores á 132 $	1.584
Gratificacion de Mayoría y Ayudantes	115 20
Alquiler de Cuartel	1.800
Alumbrado	600

2.° Regimiento

Un Teniente Coronel....................................	$	1.440
Un Sargento Mayor....................................		1.036 08
Dos Ayudantes Mayores....................................		1.094-40
Un Sub-teniente de bandera....................................		345-60
Un Sargento 1.° de cornetas....................................		192
Ocho Sargentos primeros á 192 $....................................		1.536
Doce cornetas y tambores á 132 $....................................		1.584
Gratificacion de Mayoría y Ayudantes....................................		115-20
Alquiler de cuartel....................................		1.800
Alumbrado....................................		600

Guardia Nacional de los Departamentos

PLANAS MAYORES

Trece Sargentos Mayores á 1,036 y 80....................................	$	13.478-40
27 Ayudantes Mayores á 547 y 20....................................		14.774-40
31 Porta-estandartes á 343 y 60....................................		10.713-60
62 Sargentos Brigadas á 192 pesos....................................		11.904
13 Sargentos de clarines á 192 pesos....................................		2.496
Ochenta clarines á 132 pesos....................................		10.560
Veinte y cuatro tambores....................................		3.168
Gratificacion á las Mayorías y Ayudantías....................................		873-60
Alumbrado....................................		600

Fué puesta en discusion la planilla 14 que es esta:

Un Capitan del Puerto	$	3.000
Un Oficial primero		1.300
Uno idem 2.º		1.100
Dos Oficiales Auxiliares á 600 $		1.200
Un Médico de Sanidad		960
Cuatro Ayudantes á 960 $		3.840
Un Intérprete		960
Un Portero		300
Un Vigia del Cerro		300
Un idem del Puerto		300
Un Patron de Falúa		360
Treinta Marineros á 240 $		7.200
Gastos de Oficina		288
Alumbrado y gastos de la guardia del Puerto		114-96

Lazareto

Un Jefe de Lazareto, Sargento Mayor	$	1.296
Un Médico de Lazareto		960

MALDONADO

Un Capitan del Puerto	$	960
Cuatro Marineros á 240 pesos		960

Esta planilla fué aprobada, con los haberes propuestos por la Comision de Milicia, para el Capitan del Puerto de la Capital, 2.640 pesos; 900 pesos para el Oficial 2.º y 720 pesos para cada uno de los cuatro Ayudantes.

Las planillas números 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, fueron aprobadas como están en el proyecto de la Cámara de Representantes.

Son estas:

PLANILLA NÚM. 15

Premio y sueldo á los Treinta y Tres

Dos Tenientes segundos el sueldo de 504 pesos................	$ 1.008
Un Sargento primero.......	192
Premio para los Treinta y Tres, 399 y 96................	1.199-80

PLANILLA NÚM. 16

Uno de... ...	$ 960
Uno de...............	720
Uno de....	540
Uno de..	480
Uno de...............	360
Uno de...........	288
Cinco de 240 pesos..	1.200
Dos de 180 pesos..	360
Uno de.	120
Tres de 72 pesos..	216
Uno de..	60

PLANILLA NÚM. 17

Fortaleza del Cerro

Un Sargento Mayor..	$ 1.296
Un Sub-Teniente	452

Un Sargento primero	$	192
Cuatro soldados á 120 pesos		480
Gastos de Oficina		24

PLANILLA NÚM. 18

Alumbrado del Puerto

Farola del Cerro	$	1,500
Dicha de la Isla de Flores		2.124
Idem idem Panela		5.600

PLANILLA NÚM. 19

Division Oriental en el Paraguay

Plana Mayor

Un Sargento Mayor	$	1.296
Un Capitan		960
Un Teniente primero		540
Tres idem segundos		1.512
Un Alférez		342
Un Cirujano		960
Un Sargento primero		192
Gastos extraordinarios		5.600

PLANILLA NÚM. 20

Artillería 2.° Escuadron

Plana Mayor

Un Sargento Mayor	$	1 296
Dos Alferez á 432		864
Un Sargento contra-maestre		240
Uno idem segundo		132
Un Cabo primero		144
Uno idem segundo		132
Nueve clarines á 132 pesos		1.188

Compañía

Dos Capitanes á 960 pesos	$	1.920
Un Teneniente primero		540
Un idem segundo		504
Tres Alféreces á 432 pesos		1.296
Tres Sargentos primeros á 192 pesos		576
Seis id. segundos á 168 pesos		1.008
Un Cabo 1.°		144
Cuatro id. segundos á 132 pesos		528
Ciento cincuenta soldados á 120 pesos		18.000

PLANILLA NÚM. 21

Batallon Voluntarios Independientes

Plana Mayor

Dos Capitanes graduados Tenientes primeros á 540 pesos	$ 1.080
Cinco Tenientes segundos á 504 pesos	2.520
Cinco Sub-tenientes á 432 pesos	2.160
Dos id. en comision á 432 pesos	864
Seis Sargentos primeros á 192 pesos	1.152
Diez y seis id. segundos á 168 pesos	2.688
Once Cabos primeros á 144 pesos	1.584
Trece id. segundos á 132 pesos....	1.716
Ciento sesenta y tres soldados á 132 pesos	19.560

PLANILLA NÚM. 22

Batallon 24 de Abril

Plana Mayor

Un Sargento Mayor graduado Capitan.........................	$ 960
Un Teniente 2.°.....................................	504
Un Sub-teniente de bandera........	432
Un Músico Mayor...........................	600
Dos Sargentos segundos á 168 $.	336
Ocho músicos de 1.ª clase á 192 $	1.536
Catorce idem. de 2.ª clase á 144 $...	2.016

Compañías

Dos Capitanes á 960 $	$	1.920
Cuatro Tenientes primeros á 540 $		2.160
Dos idem. segundos á 504 $		1 008
Tres Sargentos primeros á 192 $		576
Quince idem. segundos á 168 $		2 520
Catorce Cabos primeros á 144 $		2.016
Trece idem. segundos á 132 $		1.716
Un corneta		132
Cinco tambores á 132 $		660
Ciento sesenta y seis soldados á 120 $		19.920

PLANILLA NÚM. 23

Escolta del General Castro

Un capitan	960
2 Alféreces á 432 pesos	864
1 Porta-Estandarte	432
3 Sargentos primeros á 192 pesos	576
5 Idem segundos á 168 pesos	840
2 Cabos primeros á 144 pesos	288
2 Idem segundos á 132 pesos	264
30 Soldados á 120 pesos	3.600

PLANILLA NÚM. 24

Estado Mayor Pasivo

Tres Coroneles á 2640 pesos	$	7.920
Treinta y dos idem á 1320 pesos		42.240
Cinco idem Graduados, Tenientes Coroneles á 1.800 pesos		9.000
Diez y seis id id id á 900 pesos		15.300
Dos Tenientes Coroneles á 1.800 pesos		3.600
44 Idem idem á 900 pesos		39.600
Uno idem Graduado		1.296
Cinco Sargentos Mayores á 1.296 pesos		6.480
Ochenta y cuatro idem idem á 648 pesos		54.432
Cuarenta y siete idem Graduados á 480 pesos		22.560
Ciento veinte y tres Capitanes á 480 pesos		59.040
Cinco Capitanes Graduados Ayudantes Mayores á 342 pesos		1.710
Un idem idem Teniente 1.°		540
Ocho idem idem á 270 pesos		2.160
Un Ayudante Mayor		684
Treinta idem á 342 pesos		10.260
Un Teniente 1.°		540
Idem idem idem á 270		19.170
Cuatro Tenientes 2os. á 504 pesos		2.016
Cuarenta y seis idem idem á 252		11.592
Dos Sub-Tenientes á 432 pesos		864
Ochenta y seis idem á 266 pesos		22.876
Trece Porta-Estandartes á 266 pesos		3.458

PLANILLA NÚM. 25

Viudas y Menores Militares

Una de Brigadier General	$	12.000

Dos de idem idem á 3.000	$ 6.000
Cinco de idem idem á 1.918	9.590
Una de Coronel Mayor	2.649-60
Seis de Coronel Mayor á 1.765 pesos	10.590
Dos de idem idem á 1.224 pesos	2.448
Una de idem idem	1.152
Una de idem idem	1.765
Una de idem idem	883
Una de idem idem	1.765
Ocho de Coroneles á 2,534 pesos	20.272
29 de idem á 1,688 pesos	48.952
9 de idem á 1,267 pesos	11.403
Cuatro de idem á 843 pesos	3.372
Una de idem	633-60
Seis de Tenientes Coroneles á 1.728 pesos	10.368
Cuarenta y tres de id id á 1.152 pesos	49,536
Diez y ocho de id id á 864 pesos	15.552
Once de id id á 576 pesos	6.336
Una de id id	432
Una de id id	864
Seis de Sargentos Mayores á 1.244 pesos	7.464
Treinta y seis id id á 829 pesos	29.844
Veinte de id id á 621 pesos	12.420
Doce de id id á 414 pesos	4.968
Una de id id	360
Cuatro de Capitanes á 921 pesos	3.684
Ciento doce de Capitanes á 613 pesos	68.656
Treinta de id á 460 pesos	13.800
Veinte y cuatro de id á 360 pesos	7.344
Una de id	288
Una de id	240
Diez de Ayudantes Mayores á 436 pesos	4.360
Una de id. id	345
Siete de id. id. á 327 pesos	2.289
Dos de Tenientes primeros á 576 pesos	1.152
Dos de id. id. á 518 pesos	1.036
Cuarenta y nueve de id. á 345 pesos	16.905
Dos de id. id. á 360 pesos	720
Veinte de id. id. á 259 pesos	5.180
Once de id. id. á 172 pesos	1.892

Una de id. id.	$ 129
Una de id. 2.°	483
Diez y nueve de id. á 321 pesos	6.099
Una de id	288
Cinco de id. á 241 pesos	1.205
Siete de id. á 160 pesos	1.120
Una de Sub-teniente	412
Treinta y ocho de idem á 276 pesos	10.188
Cuatro de idem á 206 pesos	824
Nueve de idem á 138 pesos	1.242
Treinta y cuatro de sargentos primeros á 122 pesos	4.148
Ocho idem idem á 97 pesos	728
Una de idem idem segundo	160
Doce de Sargentos primeros á 106 pesos	1.272
Siete de Cabos primeros á 91 pesos	637
Una de idem segundo	82
Tres de idem idem á 62 pesos	186
Una de soldado	115
Cincuenta y nueve de soldados á 76 pesos	4.484
Siete de idem á 57 pesos	339
Una de idem	38

PLANILLA NÚM 26

Cuerpo de Inválidos

Un Coronel	2.640
Tres Tenientes-Coroneles á 1.800 pesos	5.400
Ocho Sargentos Mayores á 1.296 pesos	10.368
Treinta y cuatro Capitanes á 960 pesos	32.640
Siete Ayudantes Mayores á 684 pesos	4.488
Diez y nueve Tenientes primeros á 540 pesos	10.260
Doce de idem segundos á 504 pesos	6.048
Veintiun Sub-Tenientes á 432 pesos	9.072
Cincuenta Sargentos primeros á 192 pesos	9.600
Veinte y ocho idem segundos á 168 pesos	4.704

Veinte y cuatro Cabos primeros á 144 pesos	$	3.456
Seis idem segundos á 132 pesos		792
Noventa y nueve Soldados á 120 pesos		11.880

PLANILLA NÚM. 27

Comandancia General de Campaña

Un Brigadier General	$	5.000
Dos Tenientes Coroneles á 1,800 pesos		3.600
Un Capitan		960
Dos Tenientes primeros á 540 pesos		1.080
Dos idem segundos á 504 pesos		1.008
Cuatro Alféreces á 432 pesos		1.728
Dos Sargentos de Brigada á 192 pesos		384
Tres Sargentos primeros á 192 pesos		576
Nueve idem segundos á 168 pesos		1.502
Doce Cabos primeros á 144 pesos		1.728
Doce idem segundos á 132 pesos		1.584
Cuatro clarines á 144 pesos		576
Cuatro tambores á 144 pesos		576
Cuatro batidores á 144 pesos		576
120 Soldados á 120 pesos		14.400
Gratificacion á Capitanes		58-40
Idem. á Sargentos		28
Idem. de Mayoría		70
Idem. de Secretaria y gastos eventuales		5.000
Manutencion de caballos del servicio de la Comandancia		1.400

Llegándose á la planilla número 28 el señor Chucarro, de la Comision de Milicia, dijo: que la disminucion propuesta por el informe de la Comision, era una consecuencia natural de la supresion que tambien se propuso, de la Guardia Nacional; pero puesto que esta la habia restablecido la Cámara, correspondia entonces conservar las partidas como venian en el proyecto.

Se vota, y la planilla queda aprobada como vino, y es esta:

Rancho, vestuario y otros gastos para los cuerpos de linea de infanteria, caballería y cuerpos urbanos	$ 160.000
Recomposicion de armamento y correaje	4.000
Refaccion y limpieza de cuarteles	3.000
Construccion de cuarteles	30.000
Suministros de agua á la guarnicion	1.200
Gastos de Puerto	5.600
Armamento, municion y correaje	28.000
Equipo y menaje para el Ejército y Guardia Nacional 1	12.000
Para los eventuales que puedan ocurrir	10.000
Subvenciones á las fuerzas de Sta. y Yaguaron	4.856 76

Terminando con esta planilla la parte del Presupuesto General, correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina, concluyó la sesion á las cuatro.

P. Varela

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

5.ª Sesion extraordinaria del 30 de Julio

Preside el señor Varela

La sesion empezó á las tres, con presencia de los señores Senadores: Bustamante, Lara, Chucarro, Silva, Plá y Rodriguez; faltando con aviso, el señor Magariños Cervantes; y con licencia, los señores Reiles y Gomensoro.

Aprobóse el acta, y se dió cuenta de lo siguiente:

Julio 29—La Cámara de Representantes pasa un Proyecto de Ley adicional á la de patentes, disponiendo que continúe en vigencia en 1869.

A la Comision de Hacienda.

Julio 29—La misma Cámara remite un Proyecto de Ley disponiendo que rija en 1869, la ley actual de patentes y papel sellado.

A la Comision de Hacienda.

Julio 29—La referida Cámara envía un Proyecto de Ley, que dispone rija en 1869, la ley vigente sobre Contribucion Directa, con algunas reformas.

Julio 30—La Comision de Hacienda informará verbalmente, en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes, sobre enajenacion de cuatro leguas de tierras, en Cerro-Largo.

Repártase.

Julio 30—La misma Comision informará tambien del mismo modo, el Decreto de la Cámara de Diputados, que faculta al Poder Ejecutivo para tomar acciones hasta 20,000 pesos en la esplotacion de minas en Cuñapirú.

Repártase.

El señor Bustamante hace mocion para que los dos Proyectos mandados repartir, se consideren sobre tablas.

Es apoyado.

Se vota y la Cámara aprueba la mocion.
Se lée, en consecuencia, lo que sigue:

«DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que enagene cuatro leguas de campo de propiedad fiscal, en el Departamento de Cerro-Largo, por medio de remate público.
Art. 2.° El producto de las espresadas cuatro leguas de campo, se invertirá en las mejoras públicas del mismo Departamento, y de mayor necesidad, presupuestándolas de antemano, para la aprobacion del Poder Ejecutivo.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 27 de Julio de 1868.

EUSEBIO CABRAL,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.

Se declara la discusion general.
El señor Lara produce el informe verbal.
Se pasa á la discusion particular.
En ella quedan aprobados los dos artículos del Proyecto, y proclamada su sancion.
Se lée este otro:

«DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que invierta hasta la suma de diez mil pesos, en acciones de la Sociedad esplotadora de las minas de Cuñapirú.

Art. 2.° Queda igualmente facualtado para invertir otra igual suma, en caso que á su juicio, fuese necesario para la prosecucion de los trabajos en las referidas minas.

Art. 3.° Comuníquese etc.

Montevideo, Julio 27 de 1868.

EUSEBIO CABRAL,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

La Mesa abre la discusion general.

El señor Lara, informando, dice: que el gerente principal de la Sociedad esplotadora de las minas de Cuñapirú, solicitó el apoyo del Gobierno, para la prosecucion de la empresa; y que, comprendido por éste el gran bien que puede reportar al país, habia pedido á la Asamblea le facultara para suscribirse por diez mil pesos: que la autorizacion que se le daba por el artículo 2.° para destinar otros diez mil pesos en caso necesario, al mismo objeto, la creia conveniente para asegurar mas el buen éxito de la empresa.

Se pasa á la discusion particular, y el proyecto queda aprobado.

Se proclama la sancion.

El señor Presidente disponiendo que se cite á Cámara para mañana, caso de que se espida alguna Comision, cierra la sesion á las cuatro.

PEDRO VARELA.

Francisco Aguilar y Leal,
Pro-Secretario.

6.ª Sesion extraordinaria del 3 de Agosto

Preside el señor Varela

Se abre la sesion á las tres con presencia de los señores Senadores: Bustamante, Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá y Silva; faltando con aviso el señor Rodriguez, y con licencia los señores Reiles y Gomensoro.

Fué leida y aprobada el acta antecedente.

Se dá cuenta de estos asuntos:

Julio 31—La Comision de Hacienda informará verbalmente, aconsejando algunas variaciones en la parte del Presupuesto General correspondiente al Departamento de Hacienda.

Repártase.

Agosto 1.°—La misma Comision informará oralmente aconsejando la sancion del Proyecto de la Cámara de Representantes que dispone, rijan en 1869 las Leyes de papel sellado y Timbres, vigentes en este año.

Repártase.

Agosto 1.°—La antedicha informará *in-voce*, opinando se adopte el Proyecto de la Cámara de Representantes sobre la vigencia en 1869 de la Ley actual de Contribucion Directa.

Repártase.

Agosto 1.°—La citada Comision informará de palabra aconsejando la adopcion del Proyecto de la Cámara de Representantes, que adiciona la Ley de Patentes hoy vigente.

Repártase.

Agosto 1.°—Don Juan José Aguiar, primer Suplente de Senador por Paysandú, dice que no permitiéndole incómodos males que le aquejan actualmente tomar

posesion del cargo con la gravedad que apetece, pide al Senado se sirva disimular su falta hasta el mas corto término.

A la Comision de Peticiones.

El señor Lara hace mocion para que los tres proyectos de que se acaba de dar cuenta, relativos á las Leyes orgánicas, sean discutidos sobre tablas.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Se lée este otro documento:

«La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único—En el año próximo de 1869, regirán las Leyes de Papel Sellado y Timbres, que han estado en vigencia en el corriente año.

Salon de Sesiones, en Montevideo, á 29 de Julio de 1868.

CABRAL.
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

Abrese la discusion general; se siguen las dos votaciones de órden y la Cámara resuelve afirmativamente.

La Mesa proclama su sancion.

Se sigue con este otro asunto:

«La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para el año de 1869, rejirá la Ley de Contribucion Directa actualmente en vigencia, con ias modificaciones siguientes:

1.ª Pagarán tres por mil las propiedades urbanas, los terrenos sin escepcion, estén ó nó cercados, y toda clase de edificios, construcciones y quintas, los capitales en giro que no consistan en artículos de importacion que hayan pagado derechos de Aduana y los demás bienes no designados en esta Ley.
2.ª Tres por mil, toda clase de artículos de importacion, sobre el aforo que de ellos se haga en la Aduana y que será satisfecho al tiempo de abonar los derechos.

Artículo 2.° Deróganse los incisos 3.° y 4.° del artículo 17 de la referida Ley.
Artículo 3.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, Julio 29 de 1868.

CABRAL.
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

Abierta la discusion general el señor Lara funda el informe producido en la necesidad de sancionar el proyecto que el Poder Ejecutivo debió mandar á principios del periodo, y que por no haberlo hecho obstó al estudio concienzudo que la naturaleza de aquel reclama, creyendo la Comision de conveniencia perfeccionarlo con las reformas que merece.

El señor Bustamante dice que segun el informe en cuestion, no está comprendida una consideracion principal, cual es el gravámen que pesará sobre la hacien-



da de campaña harto perjudicada ya; que este olvido es doblemente notable en atencion á la despreciacion del ganado lanar especialmente.

Es pues de opinion que el Senado reconsidere la Ley y al efecto pide su lectura.

El señor Lara aunque conforme en parte con las opiniones del preopinante, hace presente que estando encomendada la reglamentacion de la Ley en lo que entra la facultad de aforar, este ha previsto ya el caso espidiendo un decreto que no pierde de vista el exonerar á los que yá pagaron salvándolos así de pagar por duplicado.

El señor Chucarro se declara conforme con estas esplicaciones, como asi mismo el señor Bustamante, particularmente con el conocimiento de que el Poder Ejecutivo salvaba la dificultad, pero es de opinion que se haga alguna referencia en ese sentido.

La Mesa propone la votacion general y resulta afirmativa.

Es abierta la particular, y el señor Chucarro opina que se debe hacer la referencia pedida por el señor Bustamante, ó de otro modo tener á la vista el Decreto Gubernativo.

El señor Lara encuentra impracticable este medio en el cuerpo de la Ley, puesto que el Gobierno Provisorio corrigió la vigente y ahora el Senado cree conveniente reformarla, nada mas.

El señor Bustamante dice que tal como se plantea la cuestion, está conforme, pero desea saber si se refiere á la ley anterior ó á la reformada por el Gobierno Provisorio, puesto que por ésta fueron pocos los que alcanzó, y que si es á esta á la que la Comision se refiere, nada tiene que agregar.

El señor Magariños hace mocion para pasar á cuarto intermedio para consultar los documentos relativos.

Apoyada, la Cámara lo resuelve así.

Vueltos al salon los señores Senadores y continuando la discusion del primer artículo, el señor Bustamante, se declara disconforme con el espíritu del artículo y espera que la práctica robustezca su opinion.

Se vota el artículo 1.° y es afirmativa.

Es leído el 2.° y el señor Lara dice que salvando la Ley, aquellas propiedades cuyo valor no llegaban á 1,000 pesos, la Comision ha creido conveniente sujetarlas tambien á contribucion.

El señor Chucarro, no entiende bien la razon espuesta y esplicado el señor Lara, declara que la norma establecida será falseada por la práctica que el artículo establece.

El señor Bustamante, apoya, y demuestra que no encuentra equidad en la aplicacion de la Ley, puesto que el propietario de 30,000 pesos no está en igualdad de condiciones con el que posée 500; se pronuncia en contra.

El señor Lara, pide la lectura de los dos incisos de la Ley; efectuado dice que ha estado equivocado, tomaudo los incisos 3.° y 4.° por el 1.° y 2.°

El señor Magariños crée desvanecer todas las dudas sujetando á contribucion á los terrenos improductivos, no solo por ser de justicia sino porque esos terrenos representan un capital que pueden ser una fortuna y que siendo riqueza debe compelérsele al propietario á que sus bienes produzcan sometiéndolos á la Ley general.

Sobre este punto se sigue una breve discusion entre los señores Chucarro y Magariños que finaliza con la votacion del artículo 2.° resultando afirmativa.

El 3.° es de órden.

La Mesa proclama la sancion.

El Sr. Chucarro reputando esta resolucion como muy importante, puesto que el Poder Ejecutivo la aguarda para salvar los apuros que le obligaron á pedir un empréstito, desea que queden deslindadas las atribuciones del Poder Ejecutivo y de la J. E. A. en la administracion de esta renta, especificando que el remanente quede á disposicion del Poder Ejecutivo para formar el fondo amortizante que debe cubrir el empréstito y sus intereses.

Hace mocion al efecto, pero no es apoyada; no obstante, este señor pide que esta mocion conste en el acta.

Se sigue un debate entre los señores Chucarro, Magariños y Bustamante que suponiendo faltasen algunas reformas que considerar desean se agregue un otro artículo y el señor Lara que combate la irregularidad de estas formas puesto que el proyecto ha pasado en carácter de cosa juzgada, sobre la que no puede abrirse juicio alguno; se dirije á la mesa para saber si está sancionado.

El señor Presidente declara que lo está y tambien proclamado.

Se sigue la votacion de la mocion del señor Chucarro y resulta empate.

Vota el señor Presidente y es negativa.

La Mesa designa como órden del dia para la próxima sesion, la Ley de Patentes y la parte de Presupuesto General correspondiente al Departamento de Hacienda.

Se levanta la sesion á las cuatro y media.

P. VARELA.

Francisco Aguilar y Leal,
Pró-Secretario.

7.ª Sesion extraordinaria del 4 de Agosto

Preside el señor Varela

Se abre la sesion á las tres, con presencia de los señores Senadores: Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva y Rodriguez; faltando con aviso el señor Bustamante; y con licencia los señores Reiles y Gomensoro.

Es leida y aprobada el acta antecedente.

No habiendo asunto alguno de que dar cuenta se entró en la órden del dia leyéndose este:

«PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° En el año próximo de 1869, regirá la misma Ley de Patentes que ha estado rigiendo en el corriente año con la siguiente adicion:

Las tiendas y pulperias volantes pagarán la patente que fija la décima clase de la Ley, siendo entendido que dicha patente la pagará cada carro ó carguero, y no tendrá valor sinó dentro de los límites del Departamento donde se hayan tomado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Salon de sesiones, en Montevideo á 29 de Julio de 1868.

EUSEBIO CABRAL.
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

Abiertas las dos discusiones de forma se siguen las votaciones de órden y la Cámara sanciona el proyecto, proclamandolo asi la mesa.

Sigue con este otro asunto:

La Cámara de R. R. ha sancionado el siguiente:

PRESUPUESTO

PLANILLA NÚMERO 1

Ministerio de Hacienda

Un Ministro de Hacienda	$	5.000
Un Oficial Mayor		3.000
Un idem 1.°		1.500
Un idem 2.°		1.100
Un Auxiliar		750
Un Portero		300
Un Ordenanza		184-32
Un Portero Jubilado		345
Gastos de Oficina		400
Idem Suplentarios		3.000
Idem Eventuales		16.000

Otros Servicios

Para Documentos de letras	$	120.000
Subvencion de vapores		2.000
Para gastos y correos		40.000

« INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda es de dictámen que adopteis el presupuesto de la reparticion de Hacienda con las alteraciones siguientes:

PLANILLA NÚM. 1

Un Ministro	$	6.000

PLANILLA NÚM. 2

Contaduría General

Un Contador	$	3.600
Un Liquidador Jubilado		1.600

PLANILLA NÚM. 3

Tesorería General

Un Tesorero General	$	3.300

PLANILLA NÚM. 4

Un Administrador General	$	2.400
Impresiones y papel		3.000

PLANILLA NÚM. 5

Un Colector General	$	3.600

Contaduría de Aduana

Un Contador	$	3.000
Un idem 2.°		2.760

Tesorería

Quebranto de Caja	$	120

Visturía

Un Inspector General de Aforos	$	2.760
Cinco Vistas á 2.400		12.000
Un Copiador de Permisos		1.080

Alcaidía

Un Alcaide	$	2.400
Dos Adjuntos á 1,800 pesos		3.600
Un Archivero		1.080

Contabilidad con las Receptorías

Un Encargado de la contabilidad con dichas	$	1.600
Dos Auxiliares de idem á 720 pesos		1.440

Inspeccion del Resguardo

Dos Inspectores á 2,200 pesos	$	4.400
Uno idem jubilado		1.066
Un Oficial de Bahía		1.500
Un Auxiliar primero		720
Un idem segundo		600

Servicio general

Ocho Guardas primeros á 780 pesos	$	6.240
Veinte y tres idem segundos á 600 pesos		13.800
Cuarenta y siete idem terceros á 420 pesos		19.740
Veinte idem eventuales á 360 pesos		7.200
Treinta ronda-costas á caballo á 480 pesos		14.400
Un Guarda visitador 1.°		900
Un idem 2.°		600

Tripulacion y dotacion de cinco falúas

Un patron de falúa	$	400
Tres idem de botes á 400		1.200
Veinte y cuatro marineros á 240		6.480

Gastos eventuales

Alquileres de almacen para depósito	$	80.000

PLANILLA NÚM. 6

Un Guarda 1.º	$	700
Un idem Auxiliar		640

INDEPENDENCIA

Un Sub-Receptor	$	800
Cinco Guarda-costas á 400		2.000

DOLORES

Un Guarda	$	500

COLONIA

Seis Guardas á 500	$	3.000

NUEVA-PALMIRA

Dos Guardas á 500	$	1.000

ROSARIO

Un Guarda	$	500

CARMELO

Tres Guardas á 500 pesos	$	1.500

MALDONADO

Un Receptor	$	1.000
Un Guarda 1.º		600
Dos idem á 500 pesos		1.000

SANTA TERESA

Tres Guardas á 500 pesos	$	1.500

ARTIGAS

Un Receptor	$	1.600
Un liquidador		900
Un Guarda-Auxiliar		680
Nueve idem segundos á 400 pesos		3.600
Dos rondadores á 360 pesos		720
Un Portero		180

CENTURION

Tres Guardas á 500 pesos	$	1.500

ACEGUÁ

Un Guarda	$	500

CEBOLLATÍ

Un Guarda	$	500

TACUAREMBÓ

Un Receptor	$	1.200
Un Guarda 1.°		600
Cinco Guardas segundos á 500		2.500
Siete mozos de confianza á 300		2.100

PLANILLA NÚM. 7

Administracion de Correos

Sucursales de la Aguada, Cordon y Union á 240	$	720

La planilla núm. 8 relativa á los Jubilados, Menores y Pensionistas, la Comision es de dictámen que se esté á las cantidades asignadas por el Gobierno con arreglo á la Ley.

PLANILLA NÚM. 10

Un verificador general	$	1.200

Montevideo, 1.° de Agosto de 1868.

Alejandro M. Cervantes—Manuel A. y Lara.»

Abierta la discusion particular el señor Lara es de opinion que se suprima la votacion de desechamiento en el presupuesto original y considerarlo sustituyendo en seguida las reformas aconsejadas por la Comision.

Los señores Magariños, Chucarro y Rodriguez apoyan la indicacion.

La mesa lo resuelve así.

Es votada la planilla número 1 y resulta afirmativa.

Se sigue esta otra:

PLANILLA NÚM 2

Contaduria General

Un Contador General Interventor	$	3.000
Un Idem liquidador		2.500
Un Guarda libros		1.800
Un Jefe de la seccion militar		1.800
Un Idem idem civil		1.800
Un Idem de aprobacion y censura de cuentas		1.800
Un Oficial sustituto del guarda-libros		1.440
Tres Oficiales auxiliares de primera clase para los Jefes de seccion á 960		2.880
Dos id id de segunda id para el espediente en general á 720 pesos		1.440
Uno id id para el registro de intervencion		720
Dos Meritorios á 240 pesos		480
Un Contador jubilado liquidador		2.000
Un Oficial 1.° del ramo Civil id.		480
Un Portero		360
Un Ordenanza		180
Gastos de Oficina		360
Compra de libros		200

Adicionalmente

Un Guarda-libros y Contador para fiscalizar la correspondencia del Correo	$	1.200

Puesto en discusion se vota con enmienda y es afirmativa.
Léese esta otra:

PLANILLA NÚMERO 3

Tesorería General

Un Tesorero General	$	3.000
Un Oficial 1.°		1.200
Un Auxiliar idem		720
Un Portero		300
Quebranto de caja		1.200
Gastos de Oficina		160

Abrese la discusion particular, se sigue la votacion y la planilla es aprobada con enmienda.
Continúase con esta otra:

PLANILLA NÚM. 4

Administracion General de Sellos y Patentes

Un Administrador General	$	2.000
Un Contador Interventor		1.700
Un Auxiliar del Administrador		960
Un Tenedor de Libros		960
Un Oficial del despacho		800
Un Encargado de los sellos		600
Un Portero		300
Impresiones y papel		2.000
Comision y gastos de las Administraciones de campaña		6.000

Un guarda-timbre	$	600
Asignacion á cuatro sucursales		996
Al sellador en Contaduría		240
Alquiler de la Oficina		1.200
Gastos de la Administracion General		600
Quebranto de Caja		200

Se pone en discusion con enmiendas, se vota y esta planilla es sancionada.
Es leida esta otra:

PLANILLA NÚM. 5

Colecturía General

Un Colector General	$	3.000
Un Tenedor de libros		2.000
Un Escribiente del Colector encargado del timbre		1.440
Un Encargado de la Mesa Estadistica		1.800
Un Auxiliar 1.° de la misma		920
Dos idem segundos á 600		1.200
Un Archivero encargado de las cópias		600
Un Portero de varias oficinas		360
Gastos de idem		1.200

Se abre la discusion particular, se sigue la votacion y esta planilla se aprueba con enmiendas.

Contaduría

Un Contador 1.°	$	2.400

Un Idem idem 2.º	$ 1.173·24
Un Contador 2.º	2.160
Un Liquidador de Importacion	1.800
Tres Auxiliares de idem á 1,200	3.600
Un idem idem	960
Un Liquidador de diversos ramos	1.200
Un Auxiliar de idem	960
Un idem 2.º	720
Un Oficial de reembarco	960
Un Archivero	600
Un Numerador 1.º	840
Un idem 2.º	720

Es puesta en discusion particular, el señor Rodriguez hallando algunas dudas acerca de la 2.ª partida de este rubro, hace mocion para que se suspenda su consideracion hasta conocer la razon de esa asignacion.

Apoya el señor Magariños, opinando que se compulsen los antecedentes ú oir esplicaciones del Ministerio del ramo.

Es votada esta mocion y resulta afirmativa.

Vótase el resto de la planilla y tambien es aprobada.

Continúase con esta otra:

Tesorería

Un Tesorero	$ 2.400
Un idem Jubilado	1.920
Un Sub-tesorero	1.200
Un Auxiliar para los libros	1.200
Un Auxiliar para repartir las cuentas	1.200
Cuatro idem para la oficina á 720	2.880
Uno idem cobrador de diversos ramos	960
Un Portero	300
Quebranto de caja	250

Es abierta la discusion particular, se vota y esta planilla es aprobada con enmiendas.

Síguese con esta otra:

Escribania

Un Escribano	$	1.680
Un Auxiliar		600

Puesta en discusion se vota y es afirmativa.

Síguese este otro rubro:

Visturía

Un Inspector General de aforos	$	2.760
Tres Vistas á 2.400		7.200
Un Auxiliar		1.560
Un Encargado del despacho de Capurro		1.680
Un Idem adjunto idem		7.200
Un Auxiliar		840
Un Verificador de drogas		840
Tres pesadores á 1,000 pesos		3.000
Un Auxiliar		600
Un Revisador		960
Dos Auxiliares á 600 pesos		1.200
Un Copiador de permisos		1.200
Un Citador		360
Dos porteros á 300 pesos		600

Se abre la discusion particular y el señor Rodriguez es de opinion que en la

partida 6.ª debe añadirse que sea verificador tambien de vinos y materias alimenticias.

Fúndase en razones que el señor Magariños no admite por creer que es demasiado recargo para un empleado; contesta el señor Rodriguez ampliando sus opiniones y hace mocion para que se agregue otro funcionario.

Apoyada, se vota y es negativa.

Continúase con esta otra:

Alcaidía

Un Alcaide 1.º	$	2.000
Dos idem adjuntos á 1.600		3.200
Un Archivero		1.200
Un Tenedor de Libros		1.200
Tres Auxiliares del mismo á 960		2.880
Dos idem de la Alcaidia á 600		1.200
Un Numerador		840
Diez y seis mozos de confianza á 1.000		16.000
Un idem Jubilado		720
Cuarenta supernumerarios á 600		24.000
Un Capataz de Balanza		480
Dos Marcadores á 300		600
Tres porteros á 300		900
Quince peones á 240 pesos		3.600

Puesta á votacion, es afirmativa con enmiendas.

El señor Chucarro hace mocion para que se suspenda la sesion; apoyada se vota y es afirmativa.

Se suspende á las cuatro y media.

Continuando la sesion el dia cinco de Agosto del corriente año, bajo la misma presidencia y con presencia de los señores Senadores, la Mesa ordena la lectura del acta, pero el señor Bustamante hace mocion para que sea suprimida; apoyada se vota y es afirmativa.

Se dá cuenta de este asunto:

Agosto 4—El Poder Ejecutivo dice que recibió y mandó cumplir el Decreto que

lo autoriza para invertir hasta 10.000 pesos en acciones de la Sociedad esplotadora de las minas en Cuñapirú.

Archívese.

Léese este rubro perteneciente á la planilla número 5:

Contabilidad con las Receptorías

Un Encargado de la contabilidad con dichas	$	1.600
Dos Auxiliares de idem á 720		1.440

Abierta la discusion general el señor Lara dice que habiendo quedado pendiente la consideracion de la partida segunda del rubro Contaduría, pide que la órden del dia empiece por esta.

Apoyada se vota y es afirmativa.

El mismo señor dice que consistiendo la duda anterior en un error de pluma ó de imprenta talvez y que estando desvanecida por el conocimiento de los documentos que el interesado le ha facilitado, pide al Senado sea sancionada la partida tal como estaba.

El señor Rodriguez se manifiesta conforme, no obstante demostrar la justicia de su observacion.

El señor Magariños hace notar que la partida que ha creido postergada fué en el rubro Tesorería y no en la Contaduría.

El señor Lara pide que si es así, se aplace para otra sesion su consideracion.

El señor Chucarro dice que esta partida corresponde á un señor Soria, que lo qoe hay que inquirir es si ella está conforme con el presupuesto del Gobierno.

El señor Magariños lo declara asi.

El señor Rodriguez dice que esta es precisamente la partida que observó por creerla escesiva, pero que si es asignada por el Gobierno Provisorio, debia respetarse en atencion á que sus actos, tienen ya fuerza de Ley; empero pueden pedirse esplicaciones al Ministro respectivo, y al efecto pide sea suspendida su consideracion.

Apoyada se vota y es afirmativa.

Se pone en discusion general el rubro «Contabilidad con las Receptorías» ya leidas, y votando la Cámara en ésta como en la que se sigue, son afirmativas.

Síguese con este otro rubro:

Un Inspector 1.°	$	2.400
Un idem 2.°		2.000
Un idem Jubilado		1.332
Un Oficial de Bahia		1.560
Un Encargado del muelle de Exportacion		960
Un Guarda-Libros		1.200
Un Oficial 1.°		960
Un idem 2.°		720
Un Encargado de la exportacion de frutos del pais y descarga del cabotaje		960
Un Encargado del reembarco y exportacion		600
Un Archivero		480
Dos escribientes de mesa á 480 pesos		960

Puesta en discusion y sujeta á las dos votaciones de forma, la Cámara resuelve afirmativamente.

Continúase con esta otra:

Oficina del Despacho

Un Oficial encargado del despacho	$	1.440
Un Auxiliar de idem		600
Un Archivero		600
Dos Escribientes para mesa del despacho á 540 pesos		1 080
Dos Idem idem á 480 pesos		960
Un Encargado del asiento de papeletas y distribucion de las mismas.		720
Un Idem de la confrontacion y archivo de las papeletas de á bordo..		420

Se abre la discusion particular, se vota y es afirmativa.

Siguese con este otro:

Servicio general

Ocho Guardas primeros á 960	$	7.780
Veinte y tres idem segundos á 800		18.400
Cuarenta y siete idem terceros á 600		28.200
Veinte idem eventuales á 480		9.600
Treinta Ronda-costas á caballo á 600		18.000
Un Encargado de muelles y pescantes		240
Dos Peones para la exportacion á 240		480
Dos guardas visitadores á 1,000 pesos		2.000

Abierta la discusion particular, el señor Bustamante sè manifiesta disconforme con la última partida y con la enmienda que la Comision introdujo, opinando que sean dos guardas visitadores á 750 cada uno; funda su opinion y desechada la asignacion que la Comision aconseja, propone esa enmienda.

Desechada la de la Comision, se sanciona con la variacion propuesta.

Se sigue este otro:

Tripulacion y dotacion de cinco falúas

Un patron de falúa	$	540
Tres idem de botes á 480		1.440
Veinte y siete marineros á 240 pesos		6.480
Gastos de Oficina		1.000
Manutencion de diez y ocho caballos á 120 pesos		2.160
Idem idem de dos idem de los visitadores		480

Se pone en discusion particular, y el señor Chucarro pide se haga una diferen-

cia entre el sueldo del patron de falúa y el de los patrones de botes, por ser aquel casi el jefe de todos los botes del servicio, y á quien están subordinados.

Apoya el señor Bustamante, manifestando otras razones en pró, y la partida queda cambiada así:—460 pesos al patron de falua, y 420 á los de los botes.

Asimismo el señor Bustamante demostrando la conveniencia y hasta decoro que exige mayor tripulacion que la que la Comision aconseja, hace mocion para que se restablezca el número sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Es apoyada.

Conforme el señor Magariños Cervantes, hace á su vez mocion para que solo sean leidas las partidas que han sufrido alteracion.

Es tambien apoyada.

Sometida á votacion la planilla, la Cámara resuelve por la afirmativa con enmiendas.

Continúase con este otro rubro:

Gastos Eventuales

Reparacion en los edificios, muelles, pescantes, mudanza de depósitos, etc..	$	25.000
Alquileres de almacenes para depósitos		120.000

Abierta la discusion particular, y sujeta á votacion, es aprobada con las enmiendas que la Comision aconseja.

Síguese con esta otra:

PLANILLA NÚM. 6

Receptorías y Sub-receptorías

SALTO

Un Receptor	$	1.800

Un Contador Liquidador	$	1.200
Un Vista		1.100
Un Auxiliar para el despacho		580
Un idem para Contabilidad		580
Un idem para la Estadística		580
Un idem para la oficina y cobranza		560
Un Encargado de la balanza		560
Un Alcaide		680
Dos Mozos de confianza á 480		960
Un Portero y Marcador		225
Un Guarda 1.°		800
Un idem Auxiliar		720
Cinco idem segundos á 600		3.000
Tres peones de confianza á 200		600
Un Patron de Falúa		360
Tres marineros á 200		600
Alquileres		2.500
Gastos de Oficina		480
Idem Eventuales		1.000

Puesta á discusion, el señor Magariños, hace una lijera esplicacion sobre que la asignacion hecha á los Receptores y Guardas es aplicable á todas las otras Receptorías con escepcion del de Artigas, y proponiendo la Mesa la votacion es afirmativa.

Se sigue este otro rúbro:

CONSTITUCION

Un Sub-Receptor	$	600
Un Guarda		360
Dos Peones de confianza á 250		500
Alquileres		100
Gastos		48

Se pone en discusion, se vota y es afirmativa.
Sigue este otro rúbro:

SANTA-ROSA

Un Sub-Receptor..	$	600
Cuatro Guardas á 360..		1.440
Tres Peones de confianza á 250..		750
Alquileres..		160
Gastos..		48

Se abre la discusion particular, se vota y es afirmativa.
Se continúa con este otro:

SAN EUGENIO

Un Sub-Receptor..	$	600
Un Guarda de la Cuchilla Negra..		400
Cuatro Guardas á caballo á 360 pesos..		1.440
Seis peones de confianza á 250 pesos..		1.500
Alquileres..		100
Gastos..		48

Sujeta á discusion, se vota y es afirmativa.
Se sigue este otro:

PAYSANDÚ

Un Receptor..	$	1.800

Un Auxiliar..	$	600
Un Guarda Almacen..		680
Un idem primero encargado del puerto........................		800
Diez idem segundos á 600 pesos........................		6.000
Seis peones de confianza á 250 pesos........................		1.500
Tres marineros á 200 pesos........................		600
Un Portero marcador..		250
Dos peones para el depósito á 200 pesos........................		400
Gastos de Oficina..		400
Idem eventuales para el puerto........................		1.000

Ábrese la discusion particular, se vota y es afirmativa.

Son igualmente discutidos y votados afirmativamente con enmienda, los rubros que siguen pertenecientes á la planilla número 6. Son estos:

INDEPENDENCIA

Un Sub-Receptor..	$	660
Cinco Guarda-Costas á 600 pesos........................		3.000
Cuatro peones de confianza á 250 pesos........................		1.000
Gastos de oficina..		60

MERCEDES

Un Receptor..	$	1.200
Un Auxiliar..		600
Tres Guardas á 600 pesos........................		1.800
Dos peones de confianza á 250 pesos........................		500
Gastos de Oficina..		84
Alquiler..		370

DOLORES

Un sub-Receptor..	$	720

Un Guarda	$	600
Dos peones de confianza á 250 pesos		500
Alquileres		120
Gastos de Oficina		60

COLONIA

Un Receptor	$	1.200
Seis Guardas á 600 pesos		3.600
Un patron de falúa		200
Dos Marineros á 140 pesos		280
Gastos de Oficina		72

NUEVA PALMIRA

Un Sub-Receptor	$	720
Dos Guardas á 600 pesos		1.200
Tres mozos de confianza á 250 pesos		750
Gastos de oficina		60

ROSARIO

Un Sub-Receptor	$	720
Un Guarda		600
Un Mozo de confianza		250
Alquileres de casa		100
Gastos de oficina		36

CARMELO

Un Sub-Receptor	$	720
Tres Guardas á 600 pesos		1.800
Dos Marineros á 120 pesos		240

[illegible]	$	96
[illegible]		60

MALDONADO

[illegible]	$	1.200
[illegible]		720
[illegible]		1.200
[illegible]		36

SANTA TERESA

[illegible]	$	300
[illegible]		1.800
[illegible]		250
[illegible]		36

[illegible]

[illegible]	$	1.800
[illegible]		1.200
[illegible]		720
[illegible]		5.400
[illegible]		300
[illegible]		960
[illegible]		240
[illegible]		60
[illegible]		240
[illegible] de la exportacion de gana- [illegible]		480
[illegible] tiempo á 30 pesos		120

CENTURION

Un Sub-Receptor	$	720
Tres Guardas á 600 pesos		1.800
Dos Auxiliares á 200 pesos		400
Gastos de Oficina		12

ACEGUÁ

Un Sub-Receptor	$	720
Un Guarda		600
Dos Auxiliares á 200 pesos		400
Gastos de Oficina		12

CEBOLLATÍ

Un Sub-Receptor	$	720
Un Guarda		600
Dos Auxiliares á 200		400
Gastos de Oficina		12

TACUAREMBÓ

Un Receptor	$	1.400
Un Guarda 1.°		720
Cinco segundos á 600		3.000
Siete mozos de confianza á 480		3.360
Alquileres de casa		144
Gastos de Oficina		84

PLANILLA NÚM 7

Administracion General de Correos

Un Administrador General	$	3.000
Un Oficial 1.°		1.800
Un Guarda-Libros		1.440
Un Oficial segundo		960
Dos Oficiales de estafeta á 840 pesos		1.680
Cuatro idem Auxiliares á 720 pesos		2.88[illegible]
Un Agente Marítimo		720
Un Idem Terrestre		720
Un Encargado de la sucursal marítima		720
Un Idem idem terrestre		720
Un Inspector terrestre		600
Dos encargados de impresos á 360 pesos		720
Ocho carteros de comercio á 360 pesos		2.880
Cuatro idem de domicilio á 360 pesos		1 440
Un Portero		360
Gastos de Oficina		1.200
Idem Eventuales		1.200
Sucursal en la Union		280
Idem en la Aguada		280
Idem en el Cordon		280

Abierta la discusion particular, es votada con enmiendas y resulta sancionada, como asimismo el rubro siguiente que le corresponde:

De la Oficina General

Un Administrador en el Salto	$	960

Un Auxiliar	$	360
Alquiler de casa y gastos de Oficina		240
Un Administrador en Paysandú		960
Un Auxiliar		360
Alquiler de casa y gastos		240
Un Administrador en Mercedes		600
Alquiler de casa y gastos de Oficina		120
Diez Administradores á 300		3.000
Veinte idem á 120		2.400
Gastos en las Sucursales en el Interior		5.000

PLANILLA NÚM. 8

Jubilados

Don Joaquin Suarez	$	3.600
» Bernabé Caravia		2.764-80
» Miguel Berro		1.728
» Pablo Olloniego		1.728
» Rafael Mendez		1.279
» José Maria Diaz		1.248
» Pedro Nieto		1.152
» Francisco Doral		960
» Juan Manuel Bonifáz		921 60
» José A. Sanguenheim		831-88
» Juan A. Chalá		794-88
» Juan A. Fernandez		720
» José Dellepiani		720
» Flumencio Muñoz		639-95
» Mauricio Mendoza		639-93
» Joaquin Ydoyaga		576
» José Menendez		514-51
» José Trápani		480
» Santiago Cortés		480
» Pedro Alzaga		460-80
» Manuel Suarez		397-44

Don Faustino B. Gonzalez	$	331-20
» Francisco Laviña		319-56
» Estanislao Durán		319-00
» Juan Florentino Ortiz		288
» Juan N. Vidal		153-60

Menores y Pensionistas

Menores de Duran	$	950-40
» » Araucho		720
» » Martos		720
» » Veira		576
» » Diaz		384
» » Evía (don Felipe)		288
» » Soto		288
» » Ramos		288
» » Vallejo		240
» » Largacha		240
» » Laguna		240
» » Busó		144
» » Cuello		576
» » Valles		144
» » Evía (don José)		115-20
» » Fajardo		86-40
» » Rodriguez		86-40
» » Gonzalez		72
Antonia B. Jimenez		2.239-92
Francisca Obes de Ellauri		1.915-20
María R. de Perez		1.094-40
Josefa L. de Vazquez		960
Petrona V. de Perez		960
Aniseta I. de Masini		821-60
Tomasa M. de Quesada		844-80
Enriqueta Llambí		720
Ana Muñoz		720
Feliciana P. de Reissig		600
Narcisa L. de Vidal		600



Juana C. de Figueroa	$ 600
Joaquina S. Ogueda	576
Nicolasa Perez	576
Damiana B. de Acha	480
Carolina G. de Cávia	480
Ana S. de Alvarez	480
Josefa S. de Mitre	480
Juana X. de Forteza	432
Juana C. de Calatayud	384
Francisca S. de Llopis	384
Estanislada Sega	360
Maria G. de Vega	360
Inés G. de Badía	345-60
Juana B. de Mendez	345-60
Leonor F. de Tenorio	319-96
María F. de Figueroa	319-96
María del C. Sanchez	307-20
Dámasa L. de García	288
María F. Leon de Paez	288
Dominga N. de Macedo	288
Cármen G. de Casal	288
Manuela D. de Zás	288
Dolores F. Bosch	276-48
Cármen A. de Fernandez	240
Angela C. de Casalla	240
Leonor C. de Latorre	240
Josefa y Benita Vazquez	230-40
Angela C. de Cardoso	230 40
Gregoria R. de Catalá	206-96
Dolores A. de Vidal	201-60
Elisa M. de Ortiz	207-36
Josefa A. de Spikerman	306
Josefa A. de Duclós	201-60
Maria C. de Lagos	192
Catalina M. de Gomez	192
Maria G. de Gastan	192
Juana G. de Gomila	192
Victoriana A. de Ramos	192
Josefa P. de Salvañack	192
Juana y Carolina Formoso	172 80

Martina B. de Miranda	$	172-80
Antonia E. de Escariz		172-80
Domitila F. de Escudero		172 80
Luisa R. de Almeida		172-80
Isabel B. de Furriol		167-04
Luisa G. de Aldecoa		144
María E. P. de Gonzalez		144
Cipriana R. de Bonafoz		144
Gregoria G. de Alvarez		144
Basilia G. de Toribio		144
Cándida L. de Castro		144
María Suarez		144
Avelina Gutierrez		144
Clara A. de Ruiz		144
Micaela Veira y Galup		141-98
Avelina C. de Palacios		138-24
Dalmira Muñoz		138
Benita Meliton		126
María S. de Velazquez		126
Cesarea F. Alberdi		126
María de la Paz de Mendez		120
Josefa P. de Torres		115-20
Ermecinda P. de Villarino		115-20
Eulogia L. de Verbes		115-20
Irene S. de Sagarra		103-68
María de los Santos R. de Corbache		103-68
Cármen F. de Acuña		96
Estebana R. de Arroyo		96
Dolores Brun		96
Adelina L. de Medina		96
Josefa C. de Guillon		86-40
Angela M. Cordido		76-80
Liboria R. de Blanco		72
Bibiana L. de Medina		72
Mercedes Vidal		72
Camila Bovet		72
Rojana C. de Jimenez		360
Nicolasa A. de Rodriguez		144

Leído el Informe especial de esta planilla se ponen ambos en discusion particular y el señor Rodriguez dice que si no estuviere inhibido por ser jubilado tambien de tomar parte en la discusion, se opondría decididamente por creer injusto el Informe, y no alcanzando la razon porqué se despoja del derecho que posée todo jubilado legalmente adquirido por sus pasados servicios y que iguala al de cualquiera empleado activo; se abstiene de proseguir.

Siguese la votacion y es afirmativa.

Se dá lectura á lo siguiente:

PLANILLA NÚM. 9

Comision de Inmigracion

Un Secretario	$	1.500
Un Gerente de Oficina		1.500
Un Auxiliar 1.°		600
Un Idem 2.°		300
Un Portero		300
Gastos de Oficina y Secretaria		240
Alquileres de casa		960

Sometida á discusion se vota y queda sancionada con enmiendas.

Léese esta otra:

Verificacion General de Pesas y Medidas

Un Verificador general	$	1.800
Alquileres de Oficina		480
Gastos de aseo de dichas		100

Puesta en discusion particular, se vota y es aprobada con enmiendas.
Se sigue con esta otra:

Obligaciones de la Nacion

Estéban Antonini	$	42.000
Manuel Mariño		4.645
Gomez y Zaballa		8.000
Templo de San Juan Bautista		9.600
Idem de la Concepcion		2.000
Murallon de la Playa		100.000
Deuda por rescate de tierras		40.000
Crédito Gounouilhou		107.000
Deuda Francesa		5.000
Capurro, por compra de Almacenes		63.000
Banco Mauá, idem idem de Herrera		89.000
Cándido Bustamante, por crédito hipotecario		8.571-36
Gastos extraordinarios para movilizar fuerzas con motivo de los últimos sucesos de Mercedes		100.000

Sujeta á votacion, despues de discutirla, se sanciona sin alteracion.
Se pasa á esta otra:

PLANILLA LETRA **A**

Cálculo del producto de las rentas de la Nacion en el año de 1869

Aduana de Montevideo y Receptorías	$	2:916.428
Exportacion de ganados		32.000
Idem terrestre		4.000

Sobrante del Papel Sellado y Patentes........................	$	203.000
Idem Timbre Nacional....................................		10.800
Rentas de Correos..		62.000
Escribanias de Registros.....................................		13.000
Proventos de Puerto..		4.000
Monte-Pio Militar..		16.000
Idem Civil...		12.000

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 24 de Julio de 1868.

CABRAL.
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

Sometida á discusion, el señor Rodriguez opina que este cálculo es bajo y es de dictámen que se estime en 3:800,000 pesos y lo propone como enmienda.

No es apoyada.

El señor Chucarro dice qne no puede existir duda respecto de la suma, puesto que la arrojan los diferentes ingresos de que el Poder Ejecutivo toma nota y cuya nota no puede equivocarse.

El señor Rodriguez declara que no insistirá, pero crée que el Poder Ejecutivo no haya compulsado los ingresos puesto que es de notoriedad que solo la Aduana, rindió cuatro millones, que tambien es posible que aquella sea la parte libre de que el Poder Ejecutivo dispone, pero que debe considerarse en globo.

El señor Magariños es tambien de opinion que ese cálculo se eleve á 3:800,000 pesos.

El señor Chucarro juzgando aventurado sancionar una cantidad tan elevada, crée conveniente rebajarla.

Desechada la cantidad sancionada por la Honorable Cámara de Representantes se aprueba lo propuesto por el señor Rodriguez, é igualmente el resto de la planilla.

Proclamando la mesa la sancion de la parte de presupuesto general correspondiente al ramo de Hacienda, se levanta la sesion á las cinco de la tarde.

P. VARELA.

Francisco Aguilar y Leal,
Pró-Secretario.

8.ª Sesion extraordinaria del 8 de Agosto

Presidencia del señor Varela

Se abre la sesion á las tres, con asistencia de los señores Senadores: Bustamante, Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva y Rodriguez; faltando los señores Gomensoro y Reiles con permiso.

Es leida y aprobada el acta antecedente.

Se dá cuenta de estos asuntos:

Agosto 6—La Cámara de Representantes dice que ha sancionado el Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para vender dos leguas cuadradas de campo en el Departamento de Canelones aplicando su producto á la construccion de casa de Policía en Guadalupe y San Juan Bautista.

Archívese.

Agosto 6—La misma Corporacion adjunta un Proyecto de Ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para vender tierras de propiedad pública en el Departamento de Maldonado, bastantes á llenar las reparaciones de las Oficinas Públicas y construccion de otras en esa localidad.



A la Comision de Hacienda.

Agosto 6—La citada Cámara devuelve variado el Proyecto de Ley que autoriza á don Arturo Marcoartú para formar una compañia que construya y esplote un Ferro-Carril desde la Villa del Salto al puerto de Santa Rosa.

A la Comision de Hacienda.

Agosto 5—El Poder Ejecutivo dice que recibió y mandó cumplir el Decreto que le autoriza á vender cuatro leguas de campo en el Departamento de Cerro-Largo, con destino á mejoras públicas del mismo.

Archívese.

Agosto 6—La Cámara de Representantes pasa un proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para contraer un empréstito de 400,000 pesos para la construccion de almacenes de depósito.

Agosto 6—La antedicha Cámara, remite con antecedentes un Proyecto de Ley, autorizando al Poder Ejecutivo para que arregle con los señores Olave, Wells y compañia, el establecimiento dé dos vias férreas en el interior de la República.

A la Comision de Hacienda.

No habiendo órden del dia que considerar, el señor Lara dice que habiendo quedado pendiente una partida en el presupuesto de Hacienda que corresponde al Tesorero Jubilado de Aduana, ha inquirido los datos necesarios para esclarecer la duda, y no tiene observacion que hacer despues de saber que ha sido jubilado por el Gobierno Provisorio.

El señor Rodriguez dice que salvada la duda, es de opinion que sea sancionada.

La mesa ordena su lectura, la pone en discusion, se vota y es aprobada.

El señor Presidente cita á los señores Senadores para reunirse el lúnes, para informarse de los dictámenes de las Comisiones.

El señor Magariños dice que sabiendo que la Honorable Cámara de Representantes sostendrá el presupuesto que ha sancionado, y no declinando el Senado de su sancion traerá reunion de Cámaras, hace mocion para que por Secretaria se reimprima el presupuesto de aquella con las enmiendas introducidas por el Senado, adjuntas.

Apoyada se vota, es afirmativa

Se levanta la sesion á las tres y media.

P. VARELA

Francisco Aguilar y Leal,
Pró-Secretario.

9.ª Sesion extraordinaria del 10 de Agosto

Preside el señor Varela

Se abre la sesion á las tres con asistencia de los señores Senadores, Bustamante, Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva y Rodriguez, faltando con permiso los señores Reiles y Gomensoro.

Es leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dá cuenta de estos asuntos:

Agosto 10—La Comision de Hacienda informará *in-voce* aconsejando la adopcion en general del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes con las variaciones que indicará en la discusion particular, sobre la construccion de ferro-carriles en el interior de la República, por la Empresa Olave, Wells y C.ª

Repártase.

Agosto 10.—La misma Comision, es de opinion que se adopte el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito de 400,000 pesos con destino á la construccion de almacenes para depósito.

Repártase.

Agosto 10.—La antedicha Comision se espide aconsejando la adopcion del proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, autorizando al Poder Ejecutivo para vender tierras en Maldonado con el objeto de reparar y construir oficinas públicas en esa localidad.

Repártase.

Agosto 10.—El ciudadano don Juan J. Aguiar, renuncia el cargo de Senador por Paysandú.

A la Comision de Peticiones.

Agosto 10 – La Comision de Hacienda, dictamina aconsejando el sosten de la resolucion del Senado en el proyecto enviado con variaciones por la Honorable Cámara de Representantes sobre ferro-carril del Alto Uruguay, bajo la direccion del señor Marcoartú.

Se convocará á la Honorable Asamblea General.

No habiendo órden del dia que considerar, la mesa se dispone á levantar la sesion, pero el señor Bustamante dice que estando repartidos los asuntos de que se acaba de dar cuenta, hace mocion para que se consideren sobre tablas.

Apoyada, se vota y es afirmativa.

En consecuencia, se procede por este órden:

«La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que arregle con los señores don Eduardo F. Olave y don Andrés Wells por sí, y en representacion de una sociedad cuya razon social es Olave Wells y Ca., la realizacion de los proyectos de ferro-carril y de colonizacion presentados de conformidad con las bases en ellos establecidas.

Artículo 2.° Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para exigir de dicha empresa la conveniente garantía á la efectividad de su realizacion.

Artículo 3.° Las espropiaciones que tenga que hacer la empresa, se efectuarán con arreglo á las leyes vigentes sobre la materia.

Artículo 4.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 6 de Agosto de 1868.

CABRAL.
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

Abierta la discusion general el señor Magariños dice que instruido del proyecto si bien lo acepta en general, en la discusion particular porque debe pasar, se propone demostrar la necesidad de perfeccionarlo con algunas enmiendas.

El señor Rodriguez solicita la lectura de las bases.

Apoyados.

El señor Magariños hace presente que siendo estas de mucha estension opina que fueran leídos solamente aquellos artículos que fueran susceptibles de reforma, ó materia de innovacion.

El señor Rodriguez, dice que las razones emitidas persuaden de la necesidad de conocer las bases, aunque fuese por una simple lectura, y que en atencion á su estension, hace mocion para que sea suspendida la consideracion de asunto tan grave que exige particular atencion por su importancia.

Apoyados.

La mesa lo resuelve así.

Se dá lectura á este otro asunto:

La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente:

«PROYECTO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer un empréstito hasta la cantidad de 400,000 pesos, esclusivamente destinados á la construccion de depósitos de Aduana.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Salon de las Sesiones, en Montevideo, á 6 de Agosto de 1868.

CABRAL,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

Abrese la discusion general y el señor Lara dice que siendo este uno de los asuntos especialmente recomendados por el Poder Ejecutivo, de los que motivaron la convocatoria extraordinaria, y penetrada la Comision de Hacienda de la palpitante necesidad de construir depósitos de propiedad fiscal, para evitar las erogaciones que trae la gran cantidad de almacenes que tiene que alquilar, si bien conceptúa ruinosos los empréstitos generalmente, este se aparta de la regla, por quedar representado su valor intrínsico en el país

En consecuencia pide su sancion al Senado.

La Mesa propone la votacion que es afirmativa, como la particular que se sigue.

Es proclamada su sancion.

Es leido este otro asunto:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que enagene cuatro leguas de campo de propiedad fiscal, en el Departamento de Maldonado por medio de remate público.

Art. 2.° El producto de las espresadas cuatro leguas de campo, se invertirá esclusivamente en las reparaciones de las oficinas públicas y construccion de otras que sean indispensables en dicho Departamento.

Art. 3.° El Jefe Político de acuerdo con la Junta Económico-Administrativa del Departamento, propondrá al Poder Ejecutivo los presupuestos de las obras para su aprobacion.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 6 de Agosto de 1868.

EUSEBIO CABRAL,
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.

Se abre la discusion general y el señor Lara funda la necesidad de conceder la autorizacíon pedida para el objeto indicado y procediéndose á la votacion, la Cámara resuelve afirmativamente, como asimismo en la particular siguiente.

La mesa proclama sancionado el proyecto.

Siguese con este otro asunto:

«Honorable Cámara de Senadores:

Don Juan José Aguiar ante V. H. con el mayor respeto, me presento y digo: que con fecha 8 del corriente he recibido ayer una nota de la Secretaria de este Honorable Senado, en la cual por su disposicion, se me invita para que asista á la sesion del dia de hoy, y como mis enfermedades se prolongan y agravan, impidiéndome concurrir á tomar posesion del cargo de suplente de Senador por el Departamento de Paysandú, ocurro á V. H. renunciándolo con la súplica de que se digne admitirlo en bien de la causa pública.

Por tanto.

A Vuestra Honorabilidad, pido tenga por bien resolver como lo solicito.

Juan José Aguiar.»

Puesto en discusion, el señor Magariños dice que atenta la sencillez del asunto propone pasar á cuarto de intermedio para despacharlo.

El señor Chucarro recuerda que hay una mocion prévia para considerar sobre tablas todos los asuntos de que se dió cuenta.

El señor Lara indica que esa mocion fué relativa á los asuntos que estaban repartidos y no para aquellos que son nuevos y sobre los que las Comisiones no han formulado juicio; hace mocion para que sea suspendido.

Apoyada se vota y es afirmativa.

La mesa ordena su postergacion.

Se dá lectura á este otro documento:

La Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente:



«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para que bajo las bases y privilegios acordados á la Empresa del Ferro-Carril del Uruguay, contrate con el señor don Arturo Marcoartú, ó con cualquiera otra persona, la construccion de una vía férrea desde la ciudad del Salto hasta las fronteras del Brasil, exigiendo las garantias necesarias á la efectividad de su realizacion.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 6 de Agosto de 1868.

CABRAL.
Presidente.

Cárlos M. de Nava,
Secretario.»

Abrese la discusion particular; dice el señor Cervantes, que segun la lectura que acaba de hacerse la Honorable Cámara de Representantes propone un proyecto algo mas oneroso é irrealizable que el Senado, por estar aquel mas distante de consultar la mejora del país y sus intereses á ejemplo de otros paises donde todo se subordina á esta idea, y de no hacerse así es impracticable toda empresa de adelanto como esta; concluye invitando al Senado á sostener su resolucion anterior.

La Mesa propone la votacion y es negativa.

Se declara desechado y se anuncia la convocatoria de la Honorable Asamblea General en oportunidad, con lo que se dá por terminada la sesion y se levanta á las cuatro menos cuarto.

PEDRO VARELA.

Francisco Aguilar y Leal,
Pro-Secretario.

10.ª Sesion extraordinaria del 12 de Agosto

Presidencia del señor Varela

Se abrió la sesion á las tres, con asistencia de los señores Senadores: Bustamante, Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva y Rodriguez; faltando con permiso los señores Reiles y Gomensoro.

Es leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dá cuenta de estos asuntos:

Agosto 10—El Poder Ejecutivo acusa recibo del Proyecto de Adicion á la Ley de Patentes hoy vigente.

Archívese.

Agosto 10—El mismo Poder avisa el recibo del Proyecto sobre vigencia, en el año de 1869, de las Leyes de Papel Sellado y Timbres.

Archívese.

Agosto 10—El citado Poder acusa recibo del Proyecto que manda regir en 1869 la Ley actual de Contribucion Directa.

Archívese.

Agosto 12—Don Manuel M. de la Bandera, Taquígrafo del Senado, solicita que se le equipare en su sueldo á los de la Cámara de Representantes.

A la Comision de Peticiones.

Agosto 12—El Pró-Secretario del Senado pide se vote una cantidad suplementaria destinada al pago de las impresiones que subsigan á los trabajos extraordinarios.

A la Comision de Peticiones.

Entrándose á la órden del dia fué leído el proyecto transcrito en la página 317 del presente registro, relativo á propuestas para construir ferro-carriles, de los

señores Olave, Wells y C.ª y abierta la discusion general, es votado y resulta afirmativa.

En la particular el señor Lara dice que reservándose para esta discusion hacer algunas enmiendas, propone que se agruegue al primer articulo en discusion estas palabras:

«O con otra empresa cualquiera.»

El señor Rodriguez oponiéndose á que la enmienda no restrinja la latitud concedida por ella, ve injusticia en autorizar así al Poder Ejecutivo porque importa un despojo del derecho del pensamiento de los señores Olave Wells y C.ª y no vé la razon para dejar al arbitrio de un tercero, utilizar el trabajo ageno.

El señor Lara dice que apesar de haber oido las razones espuestas, crée que el dictámen de la Comision, no perjudica á los proponentes, que lo que establece es dar prelacion á estos en la realizacion de la empresa y que si desisten de ella, queda la autorizacion al Poder Ejecutivo para contratar siempre.

El señor Rodriguez, dice que no es este el concepto que se desprende del espíritu de la enmienda, y que si aquella fué la mente de la Comision, crée que debe consignarse reformando la enmienda.

El señor Chucarro dice que la enmienda no está en oposicion con la sancion del Proyecto de la Cámara de Representantes, puesto que el Poder Ejecutivo puede usar el derecho que la autorizacion le concede si los señores Olave, Wells y C.ª desistiesen, y como el término es bastante largo, pueden oirse otras propuestas.

El señor Magariños dice que además de esas razones, hay una capital, que es que la justicia en su distribucion, no puede ser desigual, como sucede con esta Empresa y la del señor Marcoartú; que la Comision no ha hecho otra cosa que agregar un aditamento que la otra Cámara hizo á la Empresa de éste.

El señor Rodriguez, declarando que se hubiera inclinado desde luego si así hubiera sido, pero aunque no recuerda el texto de la enmienda, no la crée igual á la presente.

La mesa propone que se vote si el punto está bastantemente discutido y es afirmativa.

Se vota el artículo 1.º sin enmienda y es afirmativa.

Leese el 2.º y puesto en discusion dice el señor Cervantes que no consistiendo solo en la enmienda desechada, las que la Comision desea proponer, es de opinion que, aunque no juzga materia de controversia, agregar estas palabras:

«La anchura de la vía será de cuatro piés y ocho pulgadas.»

El señor Rodriguez desea saber si esta medida es la misma designada para la Central del Uruguay, porque supone muy conveniente uniformar las vias.

El señor Magariños, dice que segun sus informes es la misma.

El señor Rodriguez desea que se precise, que es la misma anchura.

El señor Magariños pretende adicionar el artículo 1.° de las bases, pero la mesa recuerda que lo que está en discusion es el proyecto, no las bases, y como el artículo que se refiere á estas, está ya sancionado, declara que no puede darse lugar á su solicitud, salva la resolucion de la Cámara.

El señor Bustamante habla en el mismo sentido.

Síguese un breve debate entre los señores Magariños, Lara y Bustamante, del que resulta que el señor Magariños dice que no tendria inconveniente en dar como sancionadas las bases, si no resaltase la concesion monstruosa que haria el Senado sin su discusion prévia.

El señor Lara hace mocion para que despues de sancionado el proyecto, se consideren los artículos de las bases.

Apoyada se vota, y es afirmativa.

Vótase el 2.° artículo del proyecto y es sancionado como asimismo el 3.°, y siendo el 4.° de órden, la mesa proclama su sancion.

El señor Magariños deseando evitar poner de frente á dos empresas que traerian perjuicios hasta para los interesados, propone que se suprima en el 1er. artículo de las bases, estas palabras:

«Pudiendo tender otros ramales.»

El señor Chucarro dice: que encuentra dificultades que el Senado no podria allanar, variando las bases, porque es necesario no olvidar que la empresa forma sus cálculos y establece sus proposiciones, no siendo esto una Ley general sinó un contrato particular, debian estas bases volver asi al Poder Ejecutivo para tratar convencionalmente sobre ellas y no sobre las que se modifiquen.

El señor Magariños dice que esas razones demarcan la ruta viciosa que se ha seguido hasta ahora, que el Legislador no debe perder de vista la conveniencia general, y tener presente gravámenes que pesan sobre la Nacion en empresas de esta naturaleza.

El señor Lara dice que por el giro que la discusion toma, teme que no se arribe á resultado inmediato: al efecto, hace mocion para que se suspenda la sesion y la Comision pueda formular sus enmiendas.

Apoyada se vota y es afirmativa.

El señor Magariños dice que no le será fácil consignarlas en un solo artículo.

El señor Lara dice que puede hacerlo en varios siempre que sean de forma fácil para discutirlos.

Se levanta la sesion á las cuatro y veinte minutos.

PEDRO VARELA.

Francisco Aguilar y Leal,
Pró-Secretario.

11.ª Sesion extraordinaria del 13 de Agosto

Preside el señor Varela

Es abierta la sesion á las tres, con presencia de los señores Senadores Lara, Chucarro, Magariños Cervantes, Plá, Silva y Rodriguez, faltando sin aviso el señor Bustamante, y los señores Reiles y Gomensoro con permiso.

Es leida el acta de la anterior y sujeta á observacion, el señor Magariños dice que en la parte que se refiere á la anchura de la via, donde dice:

«4 piés y ocho pulgadas», debe decir: «4 piés ocho pulgadas, medida inglesa»—con lo que, hecha la anotacion, fué aprobada.

Se dió cuenta de este otro asunto:

Agosto 13.—La Comision de Peticiones se espide presentando un Proyecto de Decreto en la solicitud del Pro-Secretario del Senado.

Repártase.

Entrándose en la órden del dia léese lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO DE LAS BASES

Queda acordada á la solicitud Olave Wells y C.ª ó las Sociedades que de ella se deriven, el derecho de construccion de una via férrea á vapor de una sola línea (salvo los lugares en que se precisen dos líneas) debiendo tener cada una cuatro piés, ocho pulgadas de ancho; la vía partirá de Montevideo é irá al puerto de Nueva Palmira sobre el Rio Uruguay, debiendo precisamente, tener su primer ramal al puerto de la Colonia del Sacramento y pudiendo tender otro ramal á la Florida y al Durazno

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda con arreglo á lo dispuesto en la última sesion, propone en un artículo cuarto las enmiendas que á su juicio deben hacerse en las bases á que se refiere la autorizacion dada al Poder Ejecutivo en el Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes para que arregle con los señores Olave, Wells y C.ª la realizacion de los Proyectos de ferro-carril y colonizacion presentados por dichos señores de conformidad con las espresadas bases.

Á LA PARTE PRIMERA DEL CONTRATO

1.ª El ancho de la vía será el mismo señalado al ferro-carril Central del Uruguay.

2.ª Se suprime en el 2.º inciso del artículo 1.º la concesion de tender ramales á la Florida y el Durazno.

3.ª Agregar al final del artículo 5.º: seis meses despues de empezados los trabajos, la empresa deberá concluir cuando ménos el trayecto de seis millas.

A LA PARTE SEGUNDA

4.ª La misma prescripcion en el artículo 1.º en cuanto al ancho de la via.

5.ª En vez de los incisos 1.º y 2.º del artículo 2.º, este:—«El valor que garantirá la Nacion será el de lbs. 15.000 cada milla que tenga túneles y lbs. 10.000 las millas que no tengan túneles.

6.ª En vez del 3er. inciso, este:—«Los trabajos de construccion deberán comenzarse á los 18 meses, y á los 6 despues se deberán haber concluido, cuando menos, seis millas.

7.ª En cuanto á la parte tercera, la Comision, en mérito de las razones que espondrá verbalmente, juzga que debe desecharse por constituirse un monopolio, ir contra leyes espresas y adolecer de otros graves inconvenientes.

Montevideo, Agosto 12 de 1868.

Alejandro M. Cervantes—Manuel J. Silva »

Abrese la discusion particular sobre la primera enmienda y votada es afirmativa.

Léese la segunda y puesta en discusion el señor Rodriguez propone que en vez de suprimir el párrafo que la Comision aconseja, se adicione con estas palabras:

«Prévio acuerdo y conformidad con la empresa del ferro-carril central del Uruguay» salvando así los intereses de todos.

El señor Magariños sintiendo discutir con el señor Senador preopinante, no acepta la adicion, porque la práctica demuestra que todas las empresas son rivales y que para este caso no encuentra conveniente conceder derechos á otra empresa; que lo que hay que evitar es hacer doble la via á la Florida, porque no solo es doble el gravámen para el Estado, sinó que se pondrian en pugna la rivalidad de las dos empresas, sobre todo cuando no hay conveniencia económica ni de otro género.

El señor Rodriguez, dice que desde que la diferencia versa sobre la forma solamente, no tiene inconveniente en retirar su observacion.

La mesa propone la votacion y es afirmativa.



Son igualmente leidas sucesivamente y por órden la 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, y sometidas á discusion, la Comision las funda y votandose son sancionadas.
Asi lo proclama la mesa, y levanta la sesion á las cuatro y media.

PEDRO VARELA.

Francisco Aguilar y Leal,
Pró-Secretario.

12.ª Sesion extraordinaria del 24 de Agosto

Preside el señor Varela

Se abre la sesion á las tres con asistencia de los señores Senadores: Bustamante, Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Silva y Rodriguez; faltando los señores Reiles y Gomensoro, con permiso.
Es leida y aprobada el acta antecedente.
Se dió cuenta de estos asuntos:
Agosto 13—El Poder Ejecutivo dice que ha recibido y promulgado debidamente el Decreto que le autoriza para vender tierras en el Departamento de Maldonado, con destino á reparaciones y construccion de oficinas públicas.
Archivese.
Agosto 19—El mismo Poder acusa recibo del Decreto que autoriza para contraer un empréstito de 400.000 pesos para la construccion de almacenes de depósito.
Archivese.

Agosto 22—La Cámara de Representantes remite la parte del Presupuesto General de Gastos, relativo á los Departamentos de Gobierno y Relaciones Exteriores.

A la Comision de Hacienda.

Entrándose en la órden del dia, fué leido lo siguiente:

«Montevideo, Agosto 12 de 1868.

El infrascripto, Secretario del Senado en ejercicio, ante V. H. espone: que no habiendo votado cantidad alguna para las impresiones que subsiguen á los trabajos extraordinarios de que actualmente se ocupa la Honorable Cámara para los gas tos ordinarios de Secretaría, solicita de la Honorable Cámara la votacion de una cantidad suplementaria con el espresado objeto.

Francisco Aguilar y Leal,
Pro-Secretario.

Honorable Senado.»

«INFORME

Montevideo, Agosto 12 de 1868.

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comision de Peticiones informada de la solicitud del Pro-Secretario del Senado, es de opinion que adopteis la resolucion que tiene el honor de someter á juicio de V. H.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Autorízase al señor Presidente del Senado para girar una órden contra el fondo del 10 p. %, prévia intervencion de 500 pesos, con destino á los gastos de impresion que ocasionen los trabajos extraordinarios del Senado.»

Se abre la discusion general, y el señor Magariños dice que si la Secretaria ha pedido esa cantidad es por que se suponia que habia deficiencia con los 7.200 pesos votados para gastos, y aunque se le habia observado por algunos señores Senadores que aun no se habian rendido las cuentas de todos los gastos manejados por esta oficina, ha creido la Comision deber aconsejar la votacion de esa cantidad sin perjuicio de que se rinda cuenta de ella, como asimismo de los gastos anteriores.

Se somete á votacion y resulta negativa.

La mesa proclama desechada la solicitud y el informe.

Es señalada como órden del dia para la sesion próxima, el despacho de la Comision de Hacienda en la parte de presupuesto general que le ha sido destinado.

Se levanta la sesion á las tres y cuarto.

P. VARELA.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.

13.ª Sesion extraordinaria del 7 de Setiembre

Preside el señor Varela

La sesion fué abierta á las tres concurriendo los señores Senadores: Lara, Bustamante, Chucarro, Plá, Reiles y Rodriguez; y faltando sin aviso, el señor Magariños Cervantes, y con licencia, los señores Silva y Gomensoro.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta del despacho siguiente:

Agosto 29—La Comision de Hacienda, informando en el Presupuesto General de Gastos, que comprende los Departamentos de Gobierno y Relaciones Exteriores, aconseja su aprobacion, con algunas alteraciones.

Se mandó repartir.

La órden del dia para la sesion siguiente, es la discusion en el asunto mandado repartir.

La sesion concluyó á las tres y cuarto.

PEDRO VARELA.

Juan Atanasio de la Bandera,
Secretario.

14ᵃ Sesion extraordinaria del 9 de Setiembre

Presidencia del señor Varela

La sesion fué abierta á las tres, con presencia de los señores Senadores: Bustamante, Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Rodriguez y Reiles; faltando con licencia, los señores Gomensoro y Silva.

Se aprobó el acta, y entrándose en la órden del dia, se leyó y puso en discusion la planilla número 1 del Presupuesto General de Gastos, en su parte relativa al Departamento de Gobierno, y el Informe dado á su respecto por la Comision de Hacienda.

Pronunciándose algunas dudas sobre el modo y forma en que debiera discutirse el Presupuesto, y sobre la conveniencia de proceder en el caso con toda meditacion y conocimiento de datos.—El señor Magariños Cervantes hace mocion para que, volviendo el asunto á la Comision de Hacienda, y conferenciando ésta con el señor Ministro de Gobierno y Presidente de la Junta E. Administrativa, presente un nuevo Informe.

Es apoyado.

Se vota y la Cámara no acepta la proposicion.

Concluyó el acto á las 3 y 1/4 p. m.

P. Varela.

Juan A. de la Bandera,
Secretario.



15.ª Sesion extraordinaria del 14 de Setiembre

Presidencia del señor Varela

La sesion fué abierta á las tres, con presencia de los señores Senadores: Lara, Magariños Cervantes, Chucarro, Plá, Rodriguez y Reiles; faltando sin aviso, el señor Bustamante; y con licencia los señores Gomensoro y Silva.

Aprobada el acta, se dió cuenta del siguiente despacho:

Setiembre 11—La Comision de Hacienda presenta nuevo informe en el Presupuesto de Gastos, comprensivo del Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Se mandó repartir.

El señor Lara, teniendo presente que el asunto mandado repartir, estaba en poder de cada uno de los señores Senadores, hacia ya dias; y que convenia economizar tiempo;—propone que la discusion del presupuesto, empiece en la sesion presente.

Es apoyada; y la Cámara aprueba la proposicion.

Se lée en consecuencia, lo que sigue:

PLANILLA NÚM. 1

Presidencia de la Repùblica

Presidente de la República .... $ 18.000

Dos Edecanes Coroneles á 2640 pesos........................	$	5.280
Dos Idem Tenientes Coroneles á 1800 pesos....................		3.600
Un Capellan de Gobierno		840
Un Secretario...		1.800
Un Conserge..		600
Un Portero...		300
Gastos del despacho.....................................		1.200
Asignacion para caballos á los Edecanes		720

«INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda, encargada de dictaminar en cuanto á la parte del Presupuesto General de Gastos relativos á los Departamentos de Gobierno y Relaciones Exteriores, ha creído de su deber, aconsejar á V. H. las alteraciones siguientes; reservándose, para el momento de la discusion, informar *in-voce* con respecto á la Minuta de Resolucion contenida en el mismo presupuesto, concerniente al de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

PLANILLA NÚM. 1

Un Capellan de Gobierno con 600 en lugar de 840.

PLANILLA NÚM. 2

Escolta de la Presidencia, restablecida.

PLANILLA NÚM. 3

Ministerio de Gobierno

Un Ministro de Estado con 6.000 pesos en vez de 5.000.

PLANILLA NÚM 4

Tribunal de Justicia

Cinco Camaristas con 6.000 pesos cada uno en lugar de 5.000.

Juzgados de lo Civil é Intestados de la 1.ª y 2.ª Seccion

Dos Jueces con 4.800 pesos en lugar de 3.600.

Juzgado del Crímen de la 1.ª y 2.ª Seccion

Dos Jueces çon 4.800 pesos en vez de 3.600.

Juzgado de Comercio

Un Juez con 4.800 pesos en vez de 3.600.
Un Escribiente con 500 pesos en lugar de 300.
Alquiler de casa 2,000 pesos en lugar de 1,200.

Fiscalía de lo Civil y del Crímen

Un Fiscal con 5,000 pesos en lugar de 3,600.

Fiscalía de Gobierno y Hacienda

Un Fiscal con 5,000 pesos en vez de 3,600.
Un Procurador y Fiscal—Suprimido el sueldo.

PLANILLA NÚM. 7

Cúria Eclesiástica

Un Vicario con 5,000 pesos en lugar de 3,600.
Gastos de Oficina 50 pesos en vez de 600.

PLANILLA NÚM. 9

Junta de Hijiene

Un Secretario con 960 pesos en lugar de 720.

PLANILLA NÚM. 12

Biblioteca y Museo Nacional

Para compra de libros etc. 1,200 pesos en vez de 920.
Un Oficial segundo con 500 pesos.

PLANILLA NÚM. 13

Ministerio de Relaciones Exteriores

Un Ministro de Estado, con 6,000 pesos en lugar de 5,000.

PLANILLA NÚM. 14

Policia del Departamento de la Capital

Un Gefe Político con 4.000 pesos, en vez de 3.000.
Un Oficial 1.° con 1.300 pesos, en lugar de 1.500:
Dos Médicos con 1.200 pesos cada uno, en vez de 2.400.
Un Capellan con 600 pesos, en lugar de 960.
Manutencion á 4 pesos mensuales por plaza, 3.840 pesos.

PLANILLA NÚM. 15

Juzgado Ordinario de la Capital

Un Alguacil con 380 pesos, en vez de 240.
Un Ordenanza con 300 pesos, en lugar de 240.
Gastos de Oficina 100 pesos, en vez de 48.

PLANILLA NÚM. 16

En el presupuesto de las diversas reparticiones de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, la Comision de Hacienda en vista de la elevada cantidad á que asciende, es de dictámen que se haga un aumento sobre el último presupuesto pagado por la Nacion, de un 30 p.%, á los Jefes de Oficina y Secretaria, y de 20 p.%, á los demás empleados; encargándose al señor Presidente de la Junta, que, en atencion á la gran diferencia entre el déficit y el producto de las rentas que están asignadas á aquella, procure reducir el número de empleados en cuanto sea posible y no sufra el servicio público; asi como los trabajos que no sean estrictamente indispensables.

PLANILLA NÚM. 17

Juntas E. Departamentales

Los Secretarios de las Juntas Centrales, á 720 pesos todos:—los de las Comisiones Auxiliares, á 500 pesos y los Tesoreros á 700.

PLANILLA NÚM. 33

San José

Direccion General de Obras Públicas

Un Presidente con 3,000 pesos, en vez de 4,800.

Un Vice idem 2,500 pesos, en vez de 3,600.

Un Secretario con 2,000 pesos, en vez de 2,400.

Tres miembros de la seccion topográfica á 1,500 pesos cada uno, en vez de 1,800.

Ingenieros de número 3 á 8.—Suprimidos.

PLANILLA NÚM. 52

Canelones

Jefatura Politica

123 Celadores á 124 pesos, 40 cts......15,330 en pesos en vez de 25,344.

En las planillas correspondientes á las Policias de Campaña y para gastos eventuales, 600 pesos en vez de 2,964—y demás cantidades asignadas.

En cuanto á las bandas de música, la Comision es de dictámen suprimirse las que no puedan ser costeadas por las rentas de los Departamentos, sin gravar á las Generales de la Nacion.

Jefatura Política

86 Celadores, 10.857 pesos en vez de 18.432.

PLANILLA NÚM. 34

Florida

Jefatura Política

89 Celadores, 11.107 pesos en vez de 20.736.

PLANILLA NÚM 35

Durazno

Jefatura Política

92 Celadores, 11.481 pesos 60 cts. en vez de 18.432.

PLANILLA NÚM. 36

Minas

Jefatura Política

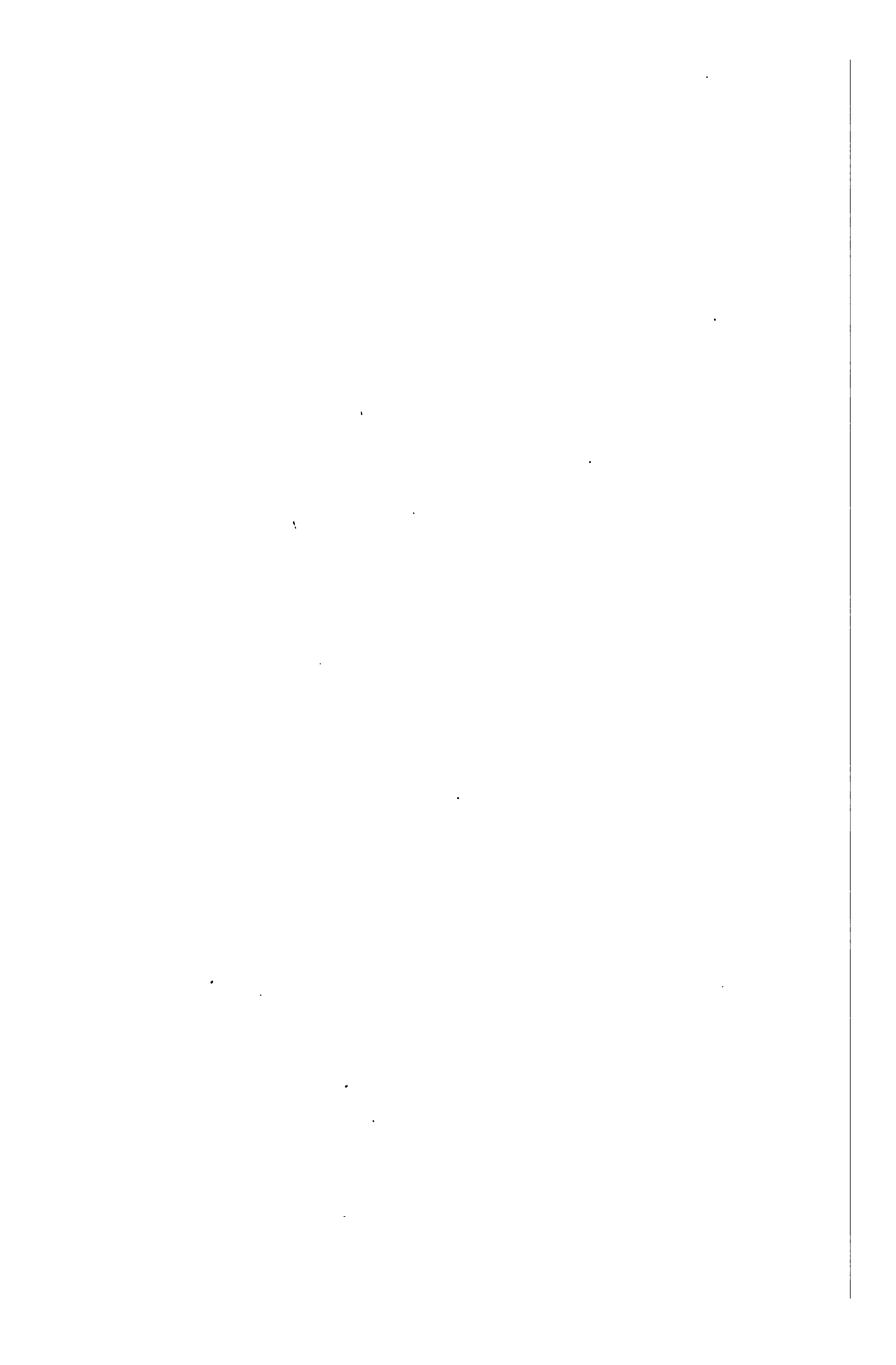
89 Celadores, 11,107 pesos 20 cts., en lugar de 23.040.

PLANILLA NÚM. 37

Maldonado

Jefatura Política

87 Celadores, 10 857 pesos 60 cts., en vez de 25.344.

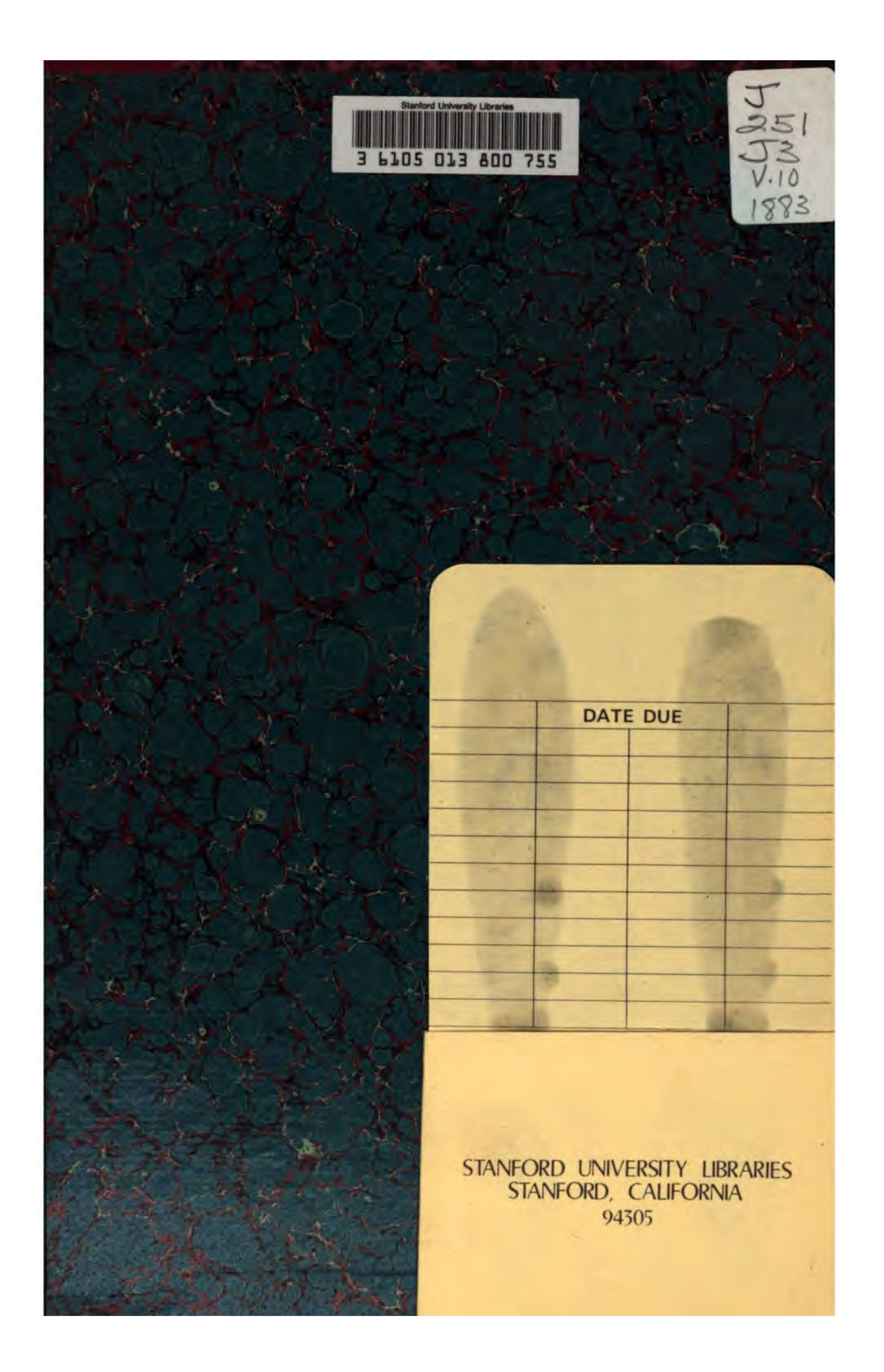






Stanford University Libraries
3 6105 013 800 755
251
J3
V.10
1883
DATE DUE
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305




Stanford University Libraries
3 6105 013 800 755
J
251
J3
V.10
1883
DATE DUE
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305

